
**COMISIÓN INTERNACIONAL
para la
CONSERVACIÓN del ATÚN ATLÁNTICO**

**I N F O R M E
del periodo bienal, 2002-03
IIª PARTE (2003) - Vol. 1
Versión española**

COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

PARTES CONTRATANTES

(a 31 de diciembre de 2003)

Angola, Argelia, Barbados, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China, Chipre, Comunidad Europea, Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Croacia, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Ghana, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islandia, Japón, Libia, Malta, Marruecos, México, Namibia, Panamá, Reino Unido (Territorios de Ultramar), República de Guinea, Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela.

MESA DE LA COMISIÓN

Presidente de la Comisión

M. MIYAHARA, Japón
(desde 27 de octubre de 2002)

Primer Vicepresidente

A. SROUR, Marruecos
(desde 27 de octubre de 2002)

Segundo Vicepresidente

C. DOMÍNGUEZ-DÍAZ, CE-España
(desde 27 de octubre de 2002)

Subcomisión

MIEMBROS DE LAS SUBCOMISIONES

Presidente

-1- <i>Túidos tropicales</i>	Angola, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China, Comunidad Europea, Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Gabón, Ghana, Honduras, Japón, Libia, Marruecos, México, Namibia, Panamá, Reino Unido (Territorios de Ultramar), Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Venezuela	Côte d'Ivoire
-2- <i>Túidos templados, norte</i>	Argelia, Canadá, China, Chipre, Comunidad Europea, Corea, Croacia, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Libia, Malta, Marruecos, México, Panamá, Reino Unido (Territorios de Ultramar), Túnez, Turquía	Comunidad Europea
-3- <i>Túidos templados, sur</i>	Brasil, Comunidad Europea, Estados Unidos, Japón, Namibia, Reino Unido (Territorios de Ultramar), Sudáfrica, Uruguay	Sudáfrica
-4- <i>Otras especies</i>	Angola, Argelia, Brasil, Canadá, China, Comunidad Europea, Corea, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Japón, Malta, Marruecos, México, Namibia, Reino Unido (Territorios de Ultramar), Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Turquía, Uruguay, Venezuela	Estados Unidos

ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISIÓN

COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)	<i>Presidente</i> J. JONES, Canadá (desde 21 de noviembre de 1997)
COMITÉ PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS (SCRS) Subcomité de Estadísticas: P. PALLARÉS (CE-España), Coordinador Subcomité sobre Medio Ambiente: J.M. FROMENTIN (CE-Francia), Coordinador Subcomité sobre Capturas Fortuitas: H. NAKANO (Japón), Coordinador	J. PEREIRA, CE-Portugal (desde 12 de octubre de 2001)
COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT	F. WIELAND, CE (desde 19 de noviembre de 2001)
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS Y NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)	K. BLANKENBEKER, Estados Unidos (desde 19 de noviembre de 2001)

SECRETARÍA DE ICCAT

Secretario Ejecutivo: Dr. A. RIBEIRO LIMA
Secretario Ejecutivo Adjunto: Dr. V. R. RESTREPO
Dirección: C/Corazón de María 8, Madrid 28002 (España)
Internet: <http://www.iccat.es>. *E-mail:* info@iccat.es

PRESENTACIÓN

El Presidente de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico presenta sus respetos a las Partes contratantes del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (firmado en Río de Janeiro, 14 de mayo de 1966), así como a los Delegados y Consejeros que representan a las mencionadas Partes contratantes, y tiene el honor de transmitirles el **“Informe para el Período Bienal, 2002-2003 IIª Parte (2003)”**, en el que se describen las actividades de la Comisión durante la segunda mitad de dicho periodo bienal.

El Informe Bienal contiene el informe de la Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión (Dublín, Irlanda, 17-24 de noviembre de 2003), y los informes de todas las reuniones de las Subcomisiones, Comités Permanentes y Subcomités, así como de algunos Grupos de Trabajo. Incluye, además, un resumen de las actividades de la Secretaría y los Informes Nacionales enviados por las Partes contratantes a la Comisión, relativos a sus actividades en las pesquerías de túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

El Informe de 2003 se publica en tres volúmenes. El **Volumen 1** incluye los Informes Administrativo y Financiero de la Secretaría, las Actas de las Reuniones de la Comisión y los Informes de todas las reuniones relacionadas (con excepción del Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas - SCRS). El **Volumen 2** contiene el Informe de la Secretaría sobre Estadísticas e Investigación y el Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y sus apéndices. El **Volumen 3** incluye los Informes Nacionales de las Partes contratantes de la Comisión y los Informes de los Observadores.

Este Informe ha sido redactado, aprobado y distribuido de acuerdo con el Artículo III, párrafo 9, y el Artículo IV, párrafo 2-d del Convenio, y con el Artículo 15 del Reglamento Interno de la Comisión. El Informe está disponible en las tres lenguas oficiales de la Comisión: inglés, francés y español.

MASANORI MIYAHARA
Presidente de la Comisión

ÍNDICE

INFORME DEL PERIODO BIENAL 2002-2003, PARTE II (2003), Vol. 1

INFORMES DE LA SECRETARÍA

Informe Administrativo de 2002	1
Informe Financiero 2002.....	8

ACTAS DE LA 18ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN

1 Apertura de la reunión	21
2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión.....	21
3 Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes	21
4 Presentación y admisión de observadores	21
5 Elección del Secretario Ejecutivo	22
6 Decisiones para mejorar la organización de las reuniones de la Comisión	22
7 Informe de la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado	22
8 Informe de la 1ª Reunión del Grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU.....	23
9 Informe resumido del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas	23
10 Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas	25
11 Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y consideración de las recomendaciones propuestas por dicho Comité.....	26
12 Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas.....	27
13 Informe de la reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP y consideración de las recomendaciones propuestas en la misma	29
14 Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD).....	30
15 Planes para un compendio revisado de medidas de conservación y ordenación de ICCAT.....	30
16 Otros asuntos	31
17 Fecha de la siguiente reunión de la Comisión	32
18 Elección de cargos de la Comisión	32
19 Adopción del informe y clausura	32

ANEXO 1 ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN	33
---	-----------

ANEXO 2 LISTA DE PARTICIPANTES DE LA COMISIÓN	34
--	-----------

ANEXO 3 DISCURSOS INTRODUCTORIOS Y DE APERTURA Y DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS	53
3.1 Discursos introductorios y de apertura	53
3.2 Declaraciones de apertura de las Partes contratantes a las Sesiones Plenarias.....	54
3.3 Declaraciones de apertura de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a las Sesiones Plenarias.....	66
3.4 Declaraciones de apertura de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a las Sesiones Plenarias.....	67
3.5 Declaraciones de apertura de observadores de organismos intergubernamentales y no gubernamentales a las Sesiones Plenarias	69
3.6 Otras declaraciones a las Sesiones Plenarias.....	74

ANEXO 4 INFORMES DE LAS REUNIONES INTERSESIONALES	
4.1 Informe de la 3ª reunión del grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado (<i>Funchal, Madeira - 26 a 28 de mayo de 2003</i>)	75
4.2 Informe de la 1ª Reunión del Grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU (<i>Funchal, Madeira, 29-30 de mayo de 2003</i>).....	112
4.3 Informe del Grupo de trabajo ad hoc sobre datos (<i>Madrid, España, 11 de octubre de 2003</i>)	122
4.4 Informe del Grupo de trabajo para desarrollar estrategias de ordenación coordinadas e integradas sobre el atún rojo del Atlántico (<i>Dublín, Irlanda, 15 de noviembre de 2003</i>)	134
4.5 Informe del Grupo de trabajo para considerar la elaboración de un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones (<i>Dublín, Irlanda, 16 de noviembre de 2003</i>).....	142

ANEXO 5	RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2003	
03-01	Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el patudo.....	147
03-03	Recomendación de ICCAT para enmendar el programa de recuperación de pez espada del Atlántico norte y el pez espada del Atlántico sur.....	148
03-04	Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo.....	149
03-06	Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico norte para el periodo 2004-2006	150
03-07	Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur y el acuerdo de distribución para 2004	151
03-08	Recomendación de ICCAT sobre el programa de evaluaciones del stock de atún rojo del Atlántico oeste.....	153
03-09	Recomendación de ICCAT sobre la cría de atún rojo	154
03-12	Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la Zona del Convenio ICCAT	157
03-13	Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la Zona del Convenio ICCAT	158
03-14	Recomendación de ICCAT respecto a las normas mínimas para el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de Barcos en la Zona del Convenio ICCAT.....	159
03-16	Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU).....	161
03-17	Recomendación de ICCAT sobre la continuación de las medidas comerciales contra Guinea Ecuatorial.....	162
03-18	Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales restrictivas respecto al patudo para Georgia	164
03-19	Recomendación de ICCAT sobre la enmienda de los formularios de los Documentos Estadísticos de ICCAT para el atún rojo/patudo/pez espada.....	165
03-20	Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT	174
ANEXO 6	RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2003	
03-02	Resolución de ICCAT para autorizar un ajuste temporal de límite de captura en la pesquería de patudo.....	176
03-05	Resolución de ICCAT para autorizar un ajuste temporal del límite de captura en la pesquería de pez espada del Atlántico sur.....	177
03-10	Resolución de ICCAT sobre la pesquería de tiburones	178
03-11	Resolución de ICCAT sobre tortugas marinas	179
03-15	Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales	180
03-21	Resolución de ICCAT respecto a mejorar la recogida de datos y garantizar su calidad.....	183
ANEXO 7	RECOMENDACIONES APLAZADAS HASTA 2004	
7.1	Propuesta de recomendación prohibiendo el transbordo de grandes palangreros atuneros.....	184
7.2	Propuesta de recomendación para adoptar medidas relativas a la pesca de recreo.....	184
ANEXO 8	INFORMES DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4	
	Informe de la reunión de la Subcomisión 1	185
	Informe de la reunión de la Subcomisión 2	190
	Informe de la reunión de la Subcomisión 3	195
	Informe de la reunión de la Subcomisión 4	199
	Apéndices de las Subcomisiones	205
ANEXO 9	INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN	225
	Apéndices del Comité de Cumplimiento	232
	Apéndice 3. Tablas de Cumplimiento.....	232
	Apéndice 4. Cartas especiales del Presidente de la Comisión a las Partes contratantes	243

ANEXO 10 INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS	
de ICCAT y sus Normas de Conservación (GTP).....	245
Apéndices del GTP	256
Apéndice 3. Lista de barcos IUU	264
Apéndice 4. Tabla resumen de la información sobre las acciones del GTP en 2003	272
Apéndice 5. Cartas especiales del Presidente de la Comisión a las Partes no contratantes	280
ANEXO 11 INFORME DE LA REUNIÓN CONJUNTA DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE (GTP)	304
Apéndices de la reunión conjunta	308
ANEXO 14 INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)	311
Apéndices del STACFAD.....	315
Apéndice 3. Cambios en los Estatutos y Reglamento de personal de ICCAT.....	315
Apéndice 6. Cambios al Reglamento Financieros de ICCAT	318
Tablas del STACFAD	
Tabla 1. Presupuesto de la Comisión para 2004-2005.....	319
Tabla 2. Contribuciones de las Partes contratantes, 2004	320
Tabla 3. Cifras de captura y enlatado de las Partes contratantes	321

INFORME PARA EL PERIODO BIENAL 2002-2003, PARTE II (2003)

INFORMES DE LA SECRETARÍA

INFORME ADMINISTRATIVO 2003¹

1 Partes contratantes al Convenio de ICCAT

En 2003, el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) comunicó a la Secretaría que, el 20 de marzo, el 4 de julio y el 7 de agosto, los Gobiernos de Chipre, Turquía y Malta, respectivamente, habían depositado los instrumentos de adhesión al Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico. De acuerdo con el Artículo XIV, párrafo 3 de dicho Convenio, Chipre, Turquía y Malta son ya miembros de pleno derecho de la Comisión.

A 31 de diciembre de 2003, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico se compone de 37 Partes contratantes, que son: Angola, Argelia, Barbados, Brasil, Cabo Verde, Canadá, República Popular China, Chipre, Comunidad Europea, Corea, Côte d'Ivoire, Croacia, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Ghana, Guinea Ecuatorial, República de Guinea, Honduras, Islandia, Japón, Libia, Malta, Marruecos, México, Namibia, Panamá, Reino Unido (Territorios de ultramar), Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uruguay, Vanuatu y Venezuela.

Respecto a las Subcomisiones, en 2003, y en virtud del Artículo 12, párrafo 5 del Reglamento Interior, Malta y Turquía se incorporaron a la Subcomisiones 2 y 4 y Chipre se incorporó a la Subcomisión 2.

2 Aprobación, ratificación o aceptación del Protocolo de Madrid al Convenio de ICCAT

De conformidad con su Artículo 3, el Protocolo adoptado en Madrid en junio de 1992 entrará en vigor para todas las Partes contratantes, el nonagésimo día tras el depósito, ante el Director General de FAO, del último instrumento de aprobación, ratificación o aceptación por tres cuartos de todas las Partes contratantes, y estos tres cuartos deberán incluir la totalidad de las Partes contratantes clasificadas a la firma del Protocolo, el 5 de junio de 1992, como países desarrollados con economía de mercado por la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

En marzo de 2000, Francia depositó un instrumento de aprobación ante el Director General de FAO, con lo cual se completa la lista de los países desarrollados con economía de mercado. Sigue pendiente la aprobación, ratificación o aceptación de **uno** de los países que no pertenecían a esta categoría el 5 de junio de 1992: Angola, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe. Tras reiteradas comunicaciones con dichos países en relación con este tema, el Secretario Ejecutivo volvió a contactar con los mismos, el 17 de enero y el 18 de junio de 2003, remitiendo una vez más una carta a dichas Partes contratantes en la cual les insta a que se adhieran al Protocolo lo antes posible para que éste pueda entrar en vigor, lo que redundaría en interés de todos.

En marzo, julio y agosto, Chipre, Turquía y Malta, aceptaron el protocolo de Madrid al convertirse en Partes Contratantes al Convenio.

A 31 de diciembre de 2003, las siguientes Partes habían ratificado o aceptado oficialmente el Protocolo (algunos de ellos de forma automática al convertirse en Partes contratantes al Convenio):

Corea	Aceptación el 11 de junio de 1993
Guinea Conakry	Aceptación el 21 de septiembre de 1993
Canadá	Ratificación el 22 de septiembre de 1993
Sudáfrica	Aceptación el 30 de septiembre de 1993
Estados Unidos de América	Ratificación el 24 de agosto de 1994
Rusia	Aceptación el 14 de septiembre de 1994
Reino Unido	Aceptación el 10 de noviembre de 1995
República Popular China	Aceptación el 24 de octubre de 1996

¹ El informe administrativo presentado en la reunión de la Comisión de 2003 se ha actualizado hasta diciembre de 2003.

Marruecos	Ratificación el 9 de diciembre de 1996
Brasil	Ratificación el 15 de enero de 1997
Uruguay	Aceptación el 24 de julio de 1997
Croacia	Aceptación el 20 de octubre de 1997
Comunidad Europea	Aceptación el 14 de noviembre de 1997
Túnez	Aceptación el 16 de diciembre de 1997
Libia	Aceptación el 14 de enero de 1998
Venezuela	Aceptación el 5 de mayo de 1998
Japón	Aceptación el 27 de mayo de 1998
Panamá	Aceptación el 28 de diciembre de 1998
Trinidad y Tobago	Aceptación el 30 de marzo de 1999
Namibia	Aceptación el 10 de noviembre de 1999
Francia	Aprobación el 6 de marzo de 2000
Gabón	Aceptación el 26 de octubre de 2000
Barbados	Aceptación el 13 de diciembre de 2000
Honduras	Aceptación el 30 de enero de 2001
Argelia	Aceptación el 16 de febrero de 2001
Ghana	Aceptación el 23 de noviembre de 2001
México	Aceptación el 24 de mayo de 2002
Vanuatu	Aceptación el 25 de octubre de 2002
Islandia	Aceptación el 30 de octubre de 2002
Chipre	Aceptación el 20 de marzo de 2003
Turquía	Aceptación el 4 de julio de 2003
Malta	Aceptación el 7 de agosto de 2003

3 Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT

- Adopción y entrada en vigor de las Recomendaciones y Resoluciones

El 4 de diciembre de 2002, la Secretaría transmitió oficialmente a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes ribereñas del Atlántico o que pescan túnidos en la zona del Convenio y organizaciones intergubernamentales relacionadas con temas pesqueros, el texto de las Recomendaciones adoptadas en la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión (Bilbao, España, 28 de octubre a 4 de noviembre de 2002), solicitando su cooperación al respecto.

El texto de las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por la Comisión en 2002 fue publicado en el *Informe Bienal 2002-2003, 1ª Parte, Vol. 1*.

Transcurrido el período de gracia de seis meses tras la transmisión de las Recomendaciones adoptadas por la Comisión sin que se presentase ninguna objeción oficial a las mismas, y de conformidad con el Artículo VIII del Convenio de ICCAT, las **Recomendaciones** anteriormente mencionadas entraron en vigor el **3 de junio de 2003**. En cuanto a las **Resoluciones**, éstas reflejan decisiones de carácter general que fueron adoptadas por la Comisión durante su última reunión y que no se rigen por el proceso de notificación y evaluación expuesto en el Artículo VIII del Convenio.

4 Reuniones intersesiones y Grupos de Trabajo ICCAT

Conforme a las decisiones de la Comisión, durante el año 2003 han tenido lugar las reuniones relacionadas a continuación:

- Reunión para mejorar la recopilación de estadísticas de pesca en Ghana (*Tema, Ghana, 3-5 de febrero de 2003*) (SCRS/2003/010).
- Reunión intersesional del Subcomité de estadísticas (*Madrid, España, 24-27 de marzo de 2003*) (SCRS/2003/012).
- Grupo de Trabajo sobre Métodos de evaluación (*Shimizu, Japón, 7-11 de abril de 2003*) (SCRS/2003/013).
- Reunión de Evaluación del stock de pez espada del Mediterráneo (*Madrid, España, 26-30 de mayo de 2003*) (SCRS/2003/015).
- Grupo de Trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado (*Funchal, Madeira, 26-28 de mayo de 2003*).

- Grupo de Trabajo sobre el proceso y los criterios para establecimiento comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU (*Funchal, Madeira, 29-30 de mayo de 2003*).
- Sesión de evaluación del stock de rabil atlántico (*Mérida, México, 21-26 de julio de 2003*) (SCRS/2003/16).
- Sesión de evaluación del stock atún blanco (Norte y Sur) (*Madrid, España, 15-20 de septiembre de 2003*) (SCRS/2003/017).
- Reuniones de los Grupos de Especies (*Madrid, España, 29 de septiembre a 3 de octubre de 2003*).
- Reunión del Subcomité de Estadísticas (*Madrid, España, 2-3 de octubre de 2003*).
- Sesiones plenarias del SCRS y Subcomités (*Madrid, España, 6-10 de octubre de 2003*).
- Jornadas de trabajo sobre datos (*Madrid, España, 11 de octubre de 2003*).
- Grupo de Trabajo de Estrategias de ordenación integradas sobre el Atún Rojo (*Dublín, Irlanda, 15 de noviembre de 2003*).

5 Reuniones en las cuales ICCAT estuvo representada

Los comentarios y resúmenes de las reuniones en que estuvo representada ICCAT figuran en *el Informe de Estadísticas e Investigación*.

6 Programa Año del Patudo (BETYP)

Desde septiembre de 2002 hasta septiembre de 2003, se ha llevado a cabo marcado convencional en las Islas Canarias, y en las Azores se ha realizado marcado con marcas pop-up. Durante este período, se ha continuado la mejora de las estadísticas de pesca de Ghana, los estudios sobre genética y partes duras, así como el desarrollo del programa de modelación integrada. La organización del Simposio del BETYP se encuentra en su etapa final.

7 Lotería de marcas

La lotería anual de premios a los participantes en el Programa Cooperativo Internacional ICCAT de Marcado de Túnidos y Especies Afines, tuvo lugar en Madrid, España, el 10 de octubre de 2003, en el curso de la reunión del SCRS. Efectuado el sorteo, se otorgaron tres premios de 500 \$ USA cada uno (tropicales, templados y marlines), y un premio de 1.000 \$USA (patudo), correspondientes a los cuatro grupos siguientes:

- *Túnidos Tropicales* (en sorteo 1276 marcas). La ganadora fue la marca No. BE 16701. Se trataba de un listado marcado por un cerquero francés.
- *Túnidos de aguas templadas* (en sorteo 43 marcas). La ganadora fue la marca No. HM 020114. Se trataba de un atún rojo recuperado por Canadá.
- *Marlines* (en sorteo 115 marcas). La ganadora fue la marca No. BF 153794. Se trataba de un pez vela. No hay información sobre el recuperador, por lo que se hizo un segundo sorteo. La ganadora fue la marca No. BF 210907, colocada en una aguja azul por Estados Unidos y recuperada por Venezuela.
- *Patudo* (en sorteo 177 marcas). La ganadora fue la marca No. BE 002137. Se trataba de un patudo recuperado por un barco español.

8 Cartas del Presidente de la Comisión a varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras

8.1 Cartas referentes al cumplimiento de medidas de conservación.

De acuerdo con la decisión de la Comisión, el 28 de noviembre de 2002, el presidente, Sr. D. Masanori Miyahara, envió las siguientes cartas en relación con la *Recomendación de ICCAT con respecto al establecimiento de una veda de zona y temporada en cuanto al empleo de dispositivos de concentración de peces (DCP)* [Ref. 99-1]; la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18]; la *Resolución de ICCAT respecto a acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora* [Ref. 01-17]; la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de Acción para asegurar la efectividad de conservación del pez espada del Atlántico* [Ref. 95-13] y otros asuntos:

Partes contratantes

- **Ghana:** carta sobre el incumplimiento de la moratoria en el Golfo de Guinea [Ref. 99-1]

Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes

- **Belice:** carta respecto al posible levantamiento de las sanciones que pesan sobre el atún rojo, pez espada y patudo [Ref. 98-18], y consideración de su solicitud de estatus de Parte colaboradora el próximo año [Ref. 01-17].
- **Bolivia:** carta sobre las sanciones de patudo en cumplimiento de la Resolución de 1998 [Ref. 98-18] e identificación con arreglo al Plan de acción del pez espada [Ref. 95-13]
- **Camboya:** carta en relación con la continuación de las sanciones comerciales que pesan sobre el patudo según la Resolución sobre capturas UU de 1998 [Ref. 98-18]
- **Georgia:** carta de identificación de conformidad con Resolución de 1998 sobre capturas UU [Ref. 98-18]
- **Indonesia:** carta de identificación de conformidad con Resolución sobre capturas UU de 1998 [Ref. 98-18]
- **Seychelles:** carta de identificación de conformidad con Resolución sobre capturas UU de 1998 [Ref. 98-18]
- **Sierra Leona:** carta en relación con las sanciones que pesan sobre el patudo, pez espada y atún rojo de conformidad con la Resolución sobre capturas UU de 1998 [Ref. 98-18]
- **San Vicente y Granadinas:** carta en relación con el posible levantamiento de las sanciones comerciales que pesan sobre el patudo [Ref. 98-18] y sobre la consideración de su solicitud del estatus de Parte colaboradora [Ref. 01-17]
- **Tailandia:** carta de advertencia en relación con las capturas de atún rojo según la Resolución sobre capturas UU de 1998 [Ref. 98-18].
- **Vanuatu:** carta de identificación de conformidad con Resolución sobre capturas UU de 1998 [Ref. 98-18].

Asimismo el Presidente de la Comisión remitió en esa misma fecha varias cartas dirigidas a las siguientes Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes solicitando a las mismas información sobre sus exportaciones de pez espada.

- **Costa Rica**
- **Senegal**
- **Singapur**
- **Togo**

El documento “Información sobre las cartas especiales del Presidente de la Comisión y las respuestas a las mismas”² recoge las diferentes respuestas que fueron recibidas por la Secretaría con relación a las cartas anteriormente mencionadas.

8.2 Cartas referentes al cumplimiento de las obligaciones presupuestarias

De acuerdo con la decisión de la Comisión, el 17 de junio de 2003, el presidente Sr. D. Masanori Miyahara, envió las siguientes cartas en relación al pago de las contribuciones pendientes a la Comisión: Brasil (292.388,49€), Cabo Verde (219.389,67 €), República Popular China (56.558,29 €), Côte d’Ivoire (45.041,68 €), Gabón (110.826,60 €), Ghana (922.454,84 €), Guinea Ecuatorial (6.453,49 €), Guinea Conakry (71.312,93 €), Honduras (34.631,77 €), Marruecos (63.476,66 €), Panamá (24.090,13 €), Reino Unido (territorios ultramar) (16.792,08 €), Rusia (22.276,64 €), Santo Tomé y Príncipe (99.986,96 €), Uruguay (59.226,67 €) y Venezuela (199.561,07 €).

Sólo dos Partes Contratantes cumplieron parcialmente con sus compromisos financieros: Côte d’Ivoire pagó 22.050,76 € y Sao Tomé e Príncipe pagó 15.716,61 €.

Noventa días después del recordatorio del Presidente de la Comisión, el Secretario Ejecutivo envió una nueva carta solicitando respuesta a las Partes Contratantes anteriormente mencionadas, incluyendo además a Chipre (6.606,61 €) y Vanuatu (9.644,87 €). De esta nueva comunicación, se ha tenido respuesta de Rusia, que ha pagado 22.276,64 €, Ghana 87.475,50 €, República Popular China 47.675,00 €, Côte d’Ivoire 22.974,92 €, Marruecos 42.062,18 €, Reino Unido (territorios ultramar) 10.899,87 €, Vanuatu 6.349,59 €, y han cancelado su deuda México (59,27 €), Brasil (292.388,49 €), Chipre (6.606,61 €), Malta (3.674,75 €), y Turquía (17.998,78€).

² Este informe está disponible en la Secretaría.

9 Publicaciones de la Secretaría - 2003

El **Anexo 1** muestra la lista de publicaciones preparadas por la Secretaría para las reuniones de 2003.

En 2003, se editaron las siguientes publicaciones:

- Boletín Estadístico N° 32 (una parte impresa y otra parte en disquete)
- Informe del Período Bienal 2002-2003, Iª Parte (2002), Vols. 1, 2 y 3: Español.
- Informe del Período Bienal 2002-2003, Iª Parte (2002), Vols. 1, 2 y 3: Francés.
- Informe del Período Bienal 2002-2003, Iª Parte (2002), Vols. 1, 2 y 3: Inglés.
- Colección de Documentos Científicos, Vol. LV, (impreso y en CD ROM).
- Textos Básicos (Tercera Revisión): Inglés, Francés y Español.
- Estatutos y Reglamento de Personal (Nov. 2003): Inglés, Francés y Español.

10 Personal de la Secretaría

Secretario Ejecutivo

Adolfo Ribeiro Lima

Secretario Ejecutivo Adjunto

Víctor Restrepo

Departamento de Estadísticas

<i>Papa Kebe</i>	Jefe de Departamento. También es responsable de los equipos informáticos y de la gestión del correo electrónico.
<i>Carlos Palma</i>	Bioestadístico. Responsable del desarrollo de bases de datos relacionales y análisis de estadísticas comerciales.
<i>Jenny Cheatle</i>	Secretaria de Estadísticas. También responsable de la actualización y mantenimiento de las listas de cumplimiento.
<i>Juan Luis Gallego</i>	Introducción de datos y copias de seguridad de la red.
<i>Juan Carlos Muñoz</i>	Programador de bases de datos.

Publicaciones

Julie M. Porter Editor científico.

Departamento Financiero

Juan Antonio Moreno Responsable de temas financieros y administrativos.
África Martín Auxiliar contable.

Departamentos de idiomas

Philomena Seidita (inglés); *Christel Navarret* y *Christine Peyre* (francés); *Marisa de Andrés* y *María José García-Orad* (español). Responsables de todo el trabajo de traducción (informes, convocatorias, toda la correspondencia, etc). Entre otras tareas, también comparten la responsabilidad de recopilación de documentos científicos para las series de *Colecciones de Documentos*; la organización de los *Informes Bienales* (del SCRS y de la Comisión); el archivo de las comunicaciones con los Organismos Regionales de pesca; los contactos con el Ministerio de Asuntos Exteriores de España y el archivo general; el seguimiento de la entrada en vigor de las regulaciones de ICCAT, los Programas de Documento Estadístico; y las listas de barcos de pesca IUU.

Recepción

Felicidad García Recepcionista.

Correo, publicaciones

Cristóbal García También responsable de la biblioteca y del archivo.
Juan Ángel Moreno
Esther Peña Archivo electrónico.

Lista Positiva de Barcos

Jesús Fiz

En febrero de 2003, la Sra. Dña. Esther Peña se incorporó a la Secretaría para desarrollar tareas relacionadas con Archivo Electrónico. En junio, se incorporaron a la Secretaría el Sr. D. Jesús Fiz que trabaja en la Lista Positiva de Barcos y el Sr. D. Juan Carlos Muñoz, que ocupa un puesto en el Departamento de Estadísticas.

Además, en el marco del programa del BETYP: un Coordinador del Programa BETYP y un auxiliar contable con cargo al presupuesto del citado programa.

11 Propuestas de la Secretaría para enmendar el Reglamento Financiero

Una vez que haya entrado en vigor el Protocolo de Madrid, el Reglamento Financiero adoptado ejecutará los nuevos cambios de acuerdo con el citado Protocolo (Artículo 4.1. del Reglamento Financiero).

12 Estatutos y Reglamento de Personal

12.1 Propuestas de la Secretaría para enmendar los Estatutos y Reglamento de Personal

- Se propuso modificar el Artículo 6.2.c), Sueldos y Salarios, para adaptarse a la normativa nacional vigente, referente a la incorporación de los funcionarios de Servicios Generales al Régimen General de la Seguridad Social española. La nueva redacción del citado artículo sería la siguiente:

6.2.c) "... La participación en el Plan de Pensiones de Van Breda es obligatoria para aquellos funcionarios en la categoría de Servicios Generales, contratados en el 1 de enero de 1983 o a partir de dicha fecha. Por excepción, los funcionarios con nacionalidad o residencia del país de destino podrán optar en el momento de su contratación por integrarse en el Sistema Público de Seguridad Social del país de destino si éste así lo admitiera en ese momento. Esta opción será única e irrevocable.

Debido a las diferencias que pudieran existir, así en costes como en contingencias cubiertas por el sistema público de Seguridad Social, los funcionarios que finalmente se acojan a dicho sistema no tendrán derecho al Seguro Médico, de Accidentes e Invalidez regulado en el apartado e) de este mismo artículo y número, y verán modificado su salario de forma que el coste para la Comisión sea el mismo que hubiera sido de no haberse integrado en el sistema público de Seguridad Social.

Los funcionarios con nacionalidad o residencia del país de destino que hayan ingresado antes del día 1 de marzo de 2004 (fecha de entrada en vigor de esta reforma) y que hasta esta fecha estuvieran acogidos al Plan de Pensiones de Van Breda, podrán optar antes de día 1 de septiembre de 2004 por darse de baja en el referido Plan de Pensiones e integrarse en el Sistema Público de Seguridad Social del país de destino si éste así lo admitiera, con los efectos y condiciones económicas expuestas en el párrafo anterior. Esta opción asimismo será única e irrevocable."

La propuesta fue aprobada en la Reunión de la Comisión celebrada en Dublín, en noviembre de 2003.

- Por otro lado, según las conversaciones mantenidas con el Presidente del STACFAD, la Secretaría propuso una enmienda al Artículo 7.3, en relación con las horas extraordinarias para la Categorías Profesional o Superiores. La enmienda propuesta sería:

7.3 "... Los funcionarios en la categoría Profesional sólo podrán beneficiarse del permiso compensatorio según estipula el párrafo a) anterior, con excepción de las horas extraordinarias realizadas durante las Reuniones de la Comisión y sus Órganos Subsidiarios."

Esta propuesta no fue aprobada en la Reunión de la Comisión celebrada en Dublín (noviembre de 2003).

12.2 Actualización de la Secretaría en los Estatutos y Reglamento de Personal

En noviembre de 2003 se actualizaron los cambios introducidos en el Plan de Pensiones Van Breda, que fueron aprobados por la Comisión en su Reunión de Río de Janeiro (1999) y que no quedaron recogidos en su momento.

Anexo 1

Lista de documentos de la Secretaría de ICCAT preparados para las reuniones de 2003

Comité permanente de Investigación y Estadísticas

SCI-001	Orden del día provisional del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas
SCI-020	Informen de la Secretaría sobre Estadísticas y Coordinación de la Investigación en 2002-2003
SCI-023	Corresponsales estadísticos
SCI-027	Lista de documentos del SCRS 2003
SCRS/2003/023	Update of the proposed partnership between ICCAT and FIGIS-FIRMS. ICCAT Secretariat.
SCRS/2003/021	Overview of data deficiencies at ICCAT. ICCAT Secretariat.
SCRS/2003/026	ICCAT database system: Current status and future development. ICCAT Secretariat.
SCRS/2003/050	Update of the Mediterranean swordfish catch-at-size data base. ICCAT Secretariat.
SCRS/2003/064	Update of the Atlantic yellowfin catch-at-size data base. ICCAT Secretariat.
SCRS/2003/072	Application of MULTIFAN-CL in the stock assessment of albacore. García, D., V. Restrepo, H. Arrizabalaga, C. Palma, I. Mosqueira, V. Ortiz de Zárate.
SCRS/2003/074	Update of the Atlantic albacore catch-at-size data base.
SCRS/2003/136	Estimates of unreported Mediterranean bluefin tuna catches in the NEI combined category. ICCAT Secretariat.

Directrices de publicación: Resúmenes Ejecutivos e Informes Detallados

Directrices para autores de documentos científicos para el SCRS de 2003 y la Colección de Documentos Científicos de ICCAT

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión

PLE-001	Orden del día anotado de la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión
	Directrices para la presentación de documentos
PLE-002	Orden del día provisional de la Comisión 2003
PLE-003	Programa provisional de la Comisión
PA1-004	Orden del día provisional de la Subcomisión 1
PA2-005	Orden del día provisional de la Subcomisión 2
PA3-006	Orden del día provisional de la Subcomisión 3
PA4-007	Orden del día provisional de la Subcomisión 4
COC-008	Orden del día provisional del Comité de Cumplimiento
PWG-009	Orden del día provisional del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP)
PWG/COC-010	Orden del día provisional de la Reunión Conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP
STF-011	Orden del día provisional del Comité Permanente de Administración y Finanzas (STACFAD)
STF-012	Informe Administrativo
STF-013	Informe Financiero
PLE-014	Informe de la Secretaría sobre Estadísticas y Coordinación de la investigación en 2002-2003
STF-018	Presupuesto de 2004/2005
COC-019	Notas sobre la preparación del Anexo de Cumplimiento de 2003
COC-020	Información presentada en los Informes Nacionales de acuerdo con las regulaciones de ICCAT
PWG-021	Borrador de la lista IUU
COC-022	Establecimiento de una Lista positiva ICCAT de barcos de más de 24 metros
PWG-023	Programas de Documento Estadístico de ICCAT, Resumen de información
PWG-024	Informes Semestrales de los Documentos Estadísticos
PWG/COC-025	Información sobre las cartas especiales del Presidente de la Comisión y las respuestas a las mismas
PWG-026	Resumen de acciones históricas emprendidas por la Comisión
COC-031	Informes sobre la cría de atún rojo
PWG/COC-032	Fletamento de barcos
PLE-033	Compendio de Recomendaciones y Resoluciones en material de ordenación adoptadas por ICCAT para la conservación de los túnidos atlánticos y especies afines
PWG-034	Actualización de las solicitudes para convertirse en Parte colaboradora
PWG-035	Barcos que participan en una pesquería dirigida al atún blanco del norte
PLE-041	Sugerencias para mejorar las reuniones de la Comisión
PLE-042	Miembros de las Subcomisiones
STF-055	Información sobre contribuciones atrasadas
PLE-056	Directrices para los documentos
PWG/COC-069	Comunicación de datos
PWG-080	Tabla resumen de información sobre las acciones del GTP para 2003
STF-103	Principales implicaciones presupuestarias en 2004

INFORME FINANCIERO 2003¹

1 Informe del auditor – Ejercicio 2002

El Secretario Ejecutivo envió una copia del Informe de la Auditoría a los Gobiernos de todas las Partes Contratantes en junio de 2003 (ICCAT-SALIDA 648). El Balance General al cierre del Ejercicio 2002 (**Estado 1**, adjunto), presentaba un saldo efectivo en Caja y Bancos de 297.564,37 Euros, correspondientes al disponible en el Fondo de Operaciones 51.145,80 Euros, al anticipo sobre contribuciones futuras acumulado al cierre del Ejercicio 2002 por un importe total de 156.289,87 Euros, y al Disponible en Fondos para otros Programas 90.128,70 Euros.

El saldo de contribuciones pendientes de pago acumuladas al cierre del Ejercicio 2002 (correspondientes a 2002 y años anteriores) presentaba un importe total de 1.865.190,10 Euros.

2 Situación financiera de la segunda parte del presupuesto bienal – Ejercicio 2003

Todas las operaciones financieras de la Comisión correspondientes al Ejercicio 2003, se han contabilizado en Euros. Las partidas originadas en dólares USA se registran también en Euros, aplicando los tipos de cambio oficiales facilitados mensualmente por Naciones Unidas.

El Presupuesto Ordinario para 2003, por importe de 1.679.601,62 Euros, fue aprobado por la Comisión en su Decimotercera Reunión Extraordinaria (Bilbao, noviembre 2002). El Balance General (adjunto como **Estado 2**) refleja el activo y el pasivo al cierre del Ejercicio 2003, que se presenta en detalle en las **Tablas 1 a 6**.

La **Tabla 1** presenta la situación de las contribuciones de cada una de las Partes Contratantes.

Del presupuesto aprobado, los ingresos para contribuciones de 2003 totalizaban 1.257.541,66 Euros. Solamente 17 de las 33 Partes Contratantes incluidas en dicho Presupuesto han pagado totalmente su contribución (Argelia, Angola, Barbados, Brasil, Canadá, Comunidad Europea, Croacia, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Corea, Libia, México, Namibia, Rusia, Trinidad y Tobago y Estados Unidos). La República Popular China ha pagado el 79,12 % de su contribución para 2003 (33.669,04 Euros), Côte d'Ivoire ha pagado el 99,93 % (22.050,76 Euros), Marruecos ha pagado el 49,09 % de su contribución para 2003 (20.647,70 Euros), Sudáfrica ha pagado el 99,90 % (27.581,75 Euros), Túnez ha pagado el 98,31 % (23.513,83 Euros) y Reino Unido (territorios ultramar) ha pagado el 82,00 % (26.850,45 Euros). Los anticipos recibidos en 2002 de Barbados (105,86 Euros), Japón (5.109,87 Euros), Corea (990,23 Euros) y de Túnez (4.830,04 Euros) han sido aplicados al pago parcial de sus contribuciones para 2003, mientras que los avances recibidos de Libia (114.537,98 Euros) y Namibia (30.715,89 Euros) se han aplicado al pago total de sus contribuciones para 2003, quedando un saldo a favor de Libia por importe de 90.183,35 Euros y a favor de Namibia de 1.222,81 Euros, que se aplicará al pago de futuras contribuciones. En 2003, se recibió un nuevo anticipo de Namibia por importe de 29.493,08 Euros, que junto con el remanente del anticipo de 2002, se aplicará al pago de futuras contribuciones, quedando un saldo a favor de Namibia de 30.715,89 Euros. También se ha recibido un anticipo de Islandia por importe de 12.880,61 Euros y de Turquía por importe de 752,96 Euros, que serán aplicados al pago de futuras contribuciones.

Las contribuciones al Presupuesto Ordinario 2003, que están pendientes de pago por las Partes Contratantes totalizan 422.059,96 Euros, cantidad que representa el 25,13 % del mismo.

El total de la deuda acumulada de contribuciones presupuestarias y extrapresupuestarias, asciende a 1.847.039,74 Euros, que incluye entre otras, las contribuciones extrapresupuestarias de las Partes Contratantes incorporadas a la Comisión: Honduras y Vanuatu, y la deuda de Benin, Cuba y Senegal, que ya no son Partes Contratantes de ICCAT.

La **Tabla 2** presenta la liquidación presupuestaria y extrapresupuestaria de gastos al cierre del Ejercicio 2003 desglosados por capítulos.

¹El Informe financiero presentado en la Reunión de la Comisión de 2003 fue revisado y actualizado al cierre del Ejercicio 2003.

Gastos presupuestarios

A continuación se presentan algunos comentarios generales por los distintos capítulos del Presupuesto:

Capítulo 1 – Salarios: Se han cargado a este capítulo los gastos correspondientes a sueldos y remuneraciones de 13 funcionarios del personal de Secretaría: un Secretario Ejecutivo; un Secretario Ejecutivo Adjunto; un Responsable Administrativo y Financiero; cinco Traductoras de los Departamentos de Idiomas; una Recepcionista; dos Encargados del Correo y Publicaciones; y dos contratados a nivel local.

El importe total para el Capítulo 1 contiene la actualización de los esquemas de retribuciones a los vigentes baremos para el personal clasificado en las categorías de Naciones Unidas, incluyendo la antigüedad y la aportación al Plan de Pensiones Van Breda. Asimismo, se incluye el coste de la Seguridad Social española del personal de la Secretaría contratado a nivel local.

Capítulo 2 – Viajes: El importe incurrido con cargo a este Capítulo del Presupuesto, asciende a 38.406,70 Euros y corresponde a los gastos de viaje y dietas para la participación de la Secretaría en las reuniones que se detallan: Reuniones Intersesiones de la Comisión (5.830,32 Euros), viajes a partes contratantes relacionados con el funcionamiento de la Comisión (7.212,26 Euros), viajes invitados externos (246,10 Euros), viajes para participar en reuniones de otros organismos internacionales (10.290,82 Euros) y viajes relacionados con beneficios de los funcionarios de categoría Profesional de la Secretaría (14.827,20 Euros), de acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos y Reglamento de Personal.

Capítulo 3 – Reuniones de la Comisión: Se incluyen en este capítulo gastos realizados por importe de 108.759,39 Euros, correspondientes a un viaje realizado para la preparación de la próxima reunión de ICCAT en New Orleans y a los gastos de la Reunión de la Comisión en Dublín. La Comunidad Europea se hizo cargo de parte de los gastos incurridos con motivo de la celebración de la Reunión Anual de ICCAT fuera de su sede por importe de 44.000,00 Euros (supone el 80 % de la aportación de la Comunidad Europea a dicha Reunión). Igualmente Estados Unidos asumió los gastos del *Grupo de Trabajo de Estrategias de ordenación integradas sobre el Atún Rojo* que tuvo lugar durante la Reunión de la Comisión en Dublín (6.750,41 Euros).

Capítulo 4 – Publicaciones: Con cargo a este capítulo, se han pagado 51.147,52 Euros, que corresponden a los gastos ocasionados por la compra de material para publicaciones –papel y tinta- (14.511,27 Euros), reproducción de publicaciones (31.449,89 Euros) y los gastos de encuadernación en la imprenta de las siguientes publicaciones: Boletín Estadístico, Informe del Período Bienal 2002-2003 I Parte, volúmenes 1, 2 y 3 en los tres idiomas oficiales de la Comisión, Colección de Documentos Científicos, 5 volúmenes, Textos Básicos (3ª Revisión) y Estatutos y Reglamento de Personal, en los tres idiomas (5.186,36 Euros).

Capítulo 5 – Equipos de oficina: Los gastos cargados a este capítulo por importe de 4.612,07 Euros, incluyen la compra de diverso mobiliario para la Secretaría.

Capítulo 6 – Gastos de Funcionamiento: Los gastos incurridos en este capítulo han totalizado un importe de 129.102,15 Euros que corresponden a gastos por comunicaciones: correo, teléfono y fax (51.149,75 Euros); gastos bancarios (1.979,89 Euros); auditoría (10.260,60 Euros); mantenimiento de elementos de oficina, alquiler garajes y limpieza de oficina (33.545,47 Euros); gastos de representación (17.177,57 Euros); y material de oficina y reproducción de documentos (14.988,87 Euros). El incremento del gasto en este capítulo viene motivado por el importante aumento de las tarifas postales para el envío de correo oficial de ICCAT, por la subida de gastos de teléfono y fax y por las cuotas de alquiler de las fotocopiadoras Mita, Gestetner y Rank Xerox.

Capítulo 7 – Varios: Se incluyen en este capítulo varios gastos de menor cuantía, como pequeñas reparaciones en la Secretaría.

Capítulo 8 – Estadísticas e investigación:

A) *Salarios:* se han cargado a este subcapítulo los gastos correspondientes a sueldos y remuneraciones de 6 funcionarios del personal de Secretaría: un Jefe del Departamento de Estadísticas; una Editora Científica; un Bioestadístico, una Secretaria de Estadísticas; y dos contratados a nivel local (un Programador de Base de Datos y un encargado de la Introducción de Datos). Las observaciones presentadas en el Capítulo 1 en relación con el esquema de retribuciones en vigor en 2003 para el personal clasificado en la categoría de Naciones Unidas se aplican también a este subcapítulo, así como los costes de la Seguridad Social española.

- B) *Viajes para mejora de estadísticas*: el importe incurrido con cargo a este subcapítulo asciende a 34.141,20 Euros y corresponde a los gastos de viaje y dietas para la participación de la Secretaría en las reuniones que se detallan: viajes relacionados con intersecciones del SCRS (5.362,82 Euros), viajes para participar en reuniones de otros organismos (22.203,45 Euros), viajes para mejora de estadísticas (2.962,15 Euros) y viajes de invitados externos (3.612,78 Euros).
- C) *Estadísticas/Biología*: se han cargado a este subcapítulo 34.327,47 Euros, que incluyen los gastos de traducciones externas (9.939,16 Euros); el complemento a un consultor, por el curso Multifan impartido en la Secretaría, y los gastos por la participación de un consultor en la *Reunión del Sistema de Revisión por pares* celebrada en la Secretaría (18.294,32 Euros); la compra de un portátil, así como la adquisición de tres pantallas de ordenador (5.272,49 Euros); y el pago de los premios de Lotería ICCAT (821,50 Euros).
- D) *Temas relacionados con la informática*: el importe incurrido en este subcapítulo (22.194,50 Euros), corresponde a la adquisición de ordenadores e impresoras, la compra de una cámara digital y una grabadora.
- Mantenimiento de la base de datos*: el importe gastado para este concepto asciende a 11.499,51 Euros, correspondiente a la compra de equipo, suscripción de licencias y la ampliación de memoria.
- *Línea telefónica/Dominio Internet*: el gasto realizado para este concepto asciende a (3.722,13 Euros) correspondientes a cuotas de conexión y mantenimiento de Internet.
- E) *Reuniones Científicas (incluyendo SCRS)*: el importe gastado en este subcapítulo asciende a 73.875,65 Euros correspondientes a los gastos ocasionados con motivo de la reunión anual del Comité Científico (SCRS) en Madrid. Este importe incluye el pago del Hotel Reina Victoria (donde se celebraron las sesiones plenarias de este comité científico), el pago de los intérpretes, el equipo técnico de sonido, horas extraordinarias del personal de la Secretaría y el material diverso para las reuniones. Estados Unidos hizo una contribución extrapresupuestaria para asumir los gastos de las *Jornadas de Trabajo ad hoc sobre datos*, que tuvieron lugar durante las Reuniones del SCRS (9.770,91 Euros)
- F) *Programa Año del Atún Rojo (BYP)*: Las Partes Contratantes han financiado un presupuesto de 14.163,69 Euros como contribución presupuestaria de ICCAT a dicho Programa. Taipei Chino envió una contribución de \$ 5.000 (4.610,00 Euros) para su utilización en este Programa. El desglose de Ingresos y Gastos se detalla en la tabla referida al citado Programa.
- G) *Programa Año del Patudo (BETYP)*: Las Partes Contratantes decidieron no aportar ninguna contribución especial al Programa para este año. El desglose de Ingresos y Gastos se detalla en el Apéndice 5 del Informe SCRS 2003 preparado por el Coordinador del BETYP.
- H) *Programa Investigación Marlines*: Las Partes Contratantes han financiado un presupuesto de 10.944,67 Euros como contribución presupuestaria de ICCAT a dicho Programa. El desglose de Ingresos y Gastos se detalla en la tabla referida al citado Programa.
- I) *Varios*: El importe de este subcapítulo asciende a 4.775,00 Euros.

Capítulo 9 – Contingencias: en este capítulo se han incluido la compra de dos ordenadores, que fueron robados durante las Reuniones del SCRS celebradas en Madrid.

Gastos extrapresupuestarios

Los gastos extrapresupuestarios que se han llevado a cabo durante el Ejercicio 2003, se explican con detalle en los puntos 5, 6 y 7 de este Informe. También como gastos extrapresupuestarios, se incluyen las Diferencias de Cambio Negativas.

La **Tabla 3** indica los ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios recibidos por la Comisión durante el Ejercicio 2003. Los presupuestarios totalizaban 1.632.837,70 Euros, procedentes de contribuciones de Partes Contratantes pagadas en 2003 sobre el Presupuesto 2003 (1.192.657,95 Euros) y las contribuciones correspondientes a presupuestos anteriores pagadas por Angola (55,00 Euros), Brasil (226.205,44 Euros), República Popular China (14.005,96 Euros), Côte d'Ivoire (22.974,92 Euros), Ghana (87.475,50 Euros), Santo Tomé y Príncipe (28.985,14 Euros), Trinidad y Tobago (28.495,42 Euros), Reino Unido (territorios ultramar)

(10.567,89 Euros) y Marruecos (21.414,48 Euros). Esta Tabla también refleja otros ingresos (extrapresupuestarios) recibidos en 2003.

Dichos ingresos extrapresupuestarios recibidos en este año incluyen: la contribución de Chipre (6.606,61 Euros), México (30,57 Euros), Malta (3.674,75 Euros), Vanuatu (6.349,59 Euros) y Turquía (17.245,82 Euros); cuotas de observadores; contribución especial de Taipei Chino; intereses bancarios; reembolso de publicaciones; reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA); los ingresos de los puntos 5, 6 y 7 de este informe; y las Diferencias de Cambio Positivas.

La **Tabla 4** refleja la composición y saldo de Fondo de Operaciones al cierre del Ejercicio 2003. El Fondo presenta un saldo contable positivo de 179.554,30 Euros, que representa el 10,69 % del Presupuesto 2003.

La **Tabla 5** muestra el flujo de Tesorería durante el Ejercicio 2003, respecto a ingresos y gastos materializados.

La **Tabla 6** presenta la situación de Caja y Bancos con un saldo de 391.983,76 Euros que corresponde al total disponible en el Fondo de Operaciones (179.554,30 Euros), así como el disponible en fondos para otros programas (77.896,65 Euros) y anticipos sobre contribuciones futuras (134.532,81 Euros).

3 Programa de Investigación Intensiva sobre Marlines

		<i>Euros</i>
Saldo a la apertura del Ejercicio 2003		32.043,80
INGRESOS		
Financiado por ICCAT	10.944,67	
Liquidación Anticipo a Cuenta de EEUU	<u>877,00</u>	
Total Ingresos		11.821,67
GASTOS		
Gastos del Programa	22.209,87	
Gastos bancarios	<u>141,64</u>	
Total Gastos		22.351,51
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2003		21.513,96

4 Programa Año del Atún Rojo (BYP)

		<i>Euros</i>
Saldo a la apertura del Ejercicio 2003		58.084,90
INGRESOS		
Financiado por ICCAT	14.163,69	
Contribución de Taipei Chino (\$ 5.000)	<u>4.610,00</u>	
Total Ingresos		18.773,69
GASTOS		
Gastos del Programa	20.431,96	
Gastos bancarios	<u>43,94</u>	
Total Gastos		20.475,90
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2003		56.382,69

5 Reuniones intersesiones ICCAT en Madeira

El Gobierno Regional de Madeira, invitó a la Comisión para celebrar la *Reunión del Grupo de Trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado*, y el *Grupo de Trabajo sobre proceso y criterios para medidas comerciales restrictivas*, celebradas del 26 al 31 de mayo, asumiendo los gastos de la organización. La Comunidad Europea, envió una contribución especial (61.034,79 Euros), para cubrir los gastos realizados que incluyen los siguientes conceptos: honorarios, viaje y dietas de intérpretes; viajes, dietas y horas extraordinarias del personal de la Secretaría desplazado a Madeira.

	<i>Euros</i>
INGRESOS	
Contribución especial de la Comunidad Europea	61.034,79
Total Ingresos	61.034,79
GASTOS	
Total Gastos	43.145,89
SALDO DISPONIBLE	17.888,90 *

* La Comunidad Europea utilizó este remanente de la Reunión celebrada en Madeira, para contribuir a parte de los gastos que se llevaron a cabo con motivo de la Reunión de la Comisión en Dublín.

6 Lista positiva de barcos

Con el objetivo de implementar la recomendación ICCAT (Nº 02-22), concerniente al establecimiento de una Lista Positiva de Barcos mayores de veinticuatro metros autorizados a operar en la zona del Convenio, el Gobierno de Japón envió una contribución especial de 63.000,00 Euros, para iniciar en la Secretaría el citado proyecto. También Estados Unidos aportó al proyecto el importe de 11.340,86 Euros. A tal efecto, se contrató un funcionario para iniciar las tareas, y se adquirió el equipo, material de oficina y ordenadores necesarios.

	<i>Euros</i>
INGRESOS	
Contribución especial de Japón	63.000,00
Contribución especial de EEUU	11.340,86
Total Ingresos	74.340,86
GASTOS	
Total Gastos	74.340,86
SALDO DISPONIBLE	0,00

7 Contribución especial de Estados Unidos

El Gobierno de Estados Unidos, envió una contribución especial de US\$ 47.084,87 (41.894,18 Euros), para su aplicación a los siguientes conceptos:

- Programa de observadores en Ghana: US\$ 16.000 (14.032,00 Euros).
- Sufragar los gastos de las *Jornadas de Trabajo ad hoc sobre datos* (Madrid, 11 de octubre de 2003) (9.770,91 Euros) y el *Grupo de Trabajo de Estrategias de ordenación integradas sobre el Atún Rojo* (Dublín, 15 de noviembre de 2003) (6.750,41 Euros).
- El saldo remanente se aplicó como contribución a la Lista Positiva de Barcos (11.340,86 Euros).

Estado 1. Balance general al cierre del Ejercicio 2002 (Euros)

<i>Activo</i>	<i>Euros</i>		<i>Pasivo</i>	<i>Euros</i>
Disponible:				
BBVA:			Patrimonio adquirido neto	63.366,07
Cta. 0200176725 (Euros)		5.621,43	Fianzas Depositadas	370,01
Cta. 0200173290 (Euros)		97.205,79	Disponible en Fondo de Operaciones	51.145,80
Cta. 2010012035 (US\$)	\$153.398,45	154.779,04	Disponible en Fondos de los Programas:	
			Investigación Intensiva sobre Marlines	32.043,80
Barclays:			Año del Atún Rojo (BYP)	<u>58.084,90</u>
Cta. 21000545 (Euros)		30.445,21	Anticipos de contribuciones futuras	156.289,87
Cta. 41000347 (US\$)	\$6.959,25	7.021,88	Contribuciones pendientes acumuladas	1.865.190,10
Banco Simeon:				
Cta. 0150255223 (Euros)		2.040,26		
Caja Euros		<u>450,76</u>		
Total disponible (Euros)		297.564,37		
(Tipo de cambio: 1\$US=1,009 Euros)				
Por recibir:				
Contribuciones atrasadas		1.865.190,10		
Inmovilizado material:				
Adquirido antes de 2002		190.577,24		
Adquirido durante 2002		16.124,70		
Bajas durante 2002		<u>0,00</u>		
Total Inmovilizado Material en uso		206.701,94		
Amortización acumulada		<u>-143.335,87</u>		
Inmovilizado Material (neto)		63.366,07		
Fianzas Constituidas		370,01		
TOTAL ACTIVO		2.226.490,55	TOTAL PASIVO	2.226.490,55

Estado 2. Balance general al cierre del Ejercicio 2003 (Euros)

<i>Activo</i>	Euros	<i>Pasivo</i>	Euros
Disponible:			
BBVA:		Patrimonio adquirido neto	81.600,61
Cta. 0200176725 (Euros)	7.002,93	Fianzas Depositadas	370,01
Cta. 0200173290 (Euros)	324.146,04	Disponible en Fondo de Operaciones	179.554,30
Cta. 2010012035 (US\$)	\$7.882,01 6.636,65	Disponible en Fondos de los Programas:	
Barclays:		Investigación Intensiva sobre Marlines	21.513,96
Cta. 21000545 (Euros)	43.773,20	Año del Atún Rojo (BYP)	<u>56.382,69</u>
Cta. 41000347 (US\$)	\$8.848,94 7.450,81	Anticipos de contribuciones futuras	134.532,81
Banco Simeon:		Contribuciones pendientes acumuladas	1.847.039,74
Cta. 0150255223 (Euros)	2.383,65		
Caja Euros	<u>590,48</u>		
Total disponible (Euros)	391.983,76		
(Tipo de cambio: 1\$US=0,842 Euros)			
Por recibir:			
Contribuciones atrasadas	1.847.039,74		
Inmovilizado material:			
Adquirido antes de 2003	206.701,94		
Adquirido durante 2003	33.641,25		
Bajas durante 2003	<u>0,00</u>		
Total Inmovilizado Material en uso	240.343,19		
Amortización acumulada	<u>-158.742,58</u>		
Inmovilizado Material (neto)	81.600,61		
Fianzas Constituidas	370,01		
TOTAL ACTIVO	2.320.994,12	TOTAL PASIVO	2.320.994,12

Tabla 1. Situación de las contribuciones de los países miembros (Euros) (al cierre del Ejercicio 2003)

<i>Parte Contratante</i>	<i>Saldo deudor al inicio Ejercicio 2003</i>	<i>Contribuciones de países miembros 2003</i>	<i>Contr. Pagadas en 2003 o aplicadas al Presupuesto 2003</i>	<i>Contr. Pagadas en 2003 a presupuestos anteriores</i>	<i>Saldo deudor hasta la fecha</i>
A) Presupuesto Ordinario de la Comisión:					
Algérie	0,00	30.000,34	30.000,34	0,00	0,00
Angola	55,00	19.988,10	19.988,10	55,00	0,00
Barbados 1/	0,00	6.927,20	6.927,20	0,00	0,00
Brazil	226.205,44	101.147,00	101.147,00	226.205,44	0,00
Canada	0,00	28.904,30	28.904,30	0,00	0,00
Cap-Vert	199.937,38	19.452,29	0,00	0,00	219.389,67
China, People's Rep. of	14.005,96	42.552,33	33.669,04	14.005,96	8.883,29
Communauté Européenne	0,00	517.889,33	517.889,33	0,00	0,00
Côte d'Ivoire	22.974,92	22.066,76	22.050,76	22.974,92	16,00
Croatia	0,00	15.018,52	15.018,52	0,00	0,00
France - St. P. & M.	0,00	19.361,96	19.361,96	0,00	0,00
Gabon	90.503,76	20.322,84	0,00	0,00	110.826,60
Ghana	717.218,77	205.236,07	0,00	87.475,50	834.979,34
Guinea Ecuatorial	0,00	6.453,49	0,00	0,00	6.453,49
Guinée - Conakry	64.859,44	6.453,49	0,00	0,00	71.312,93
Honduras	6.787,79	12.906,98	0,00	0,00	19.694,77
Iceland 2/	0,00	12.950,32	12.950,32	0,00	0,00
Japan 3/	0,00	86.503,89	86.503,89	0,00	0,00
Korea, Rep. of 4/	0,00	19.774,41	19.774,41	0,00	0,00
Libya 5/	0,00	24.354,63	24.354,63	0,00	0,00
Maroc	21.414,48	42.062,18	20.647,70	21.414,48	21.414,48
Mexico	0,00	28.707,05	28.707,05	0,00	0,00
Namibia 6/	0,00	29.493,08	29.493,08	0,00	0,00
Panama	0,00	24.090,13	0,00	0,00	24.090,13
Russia	0,00	22.276,64	22.276,64	0,00	0,00
São Tomé e Príncipe	100.188,01	13.011,59	0,00	28.985,14	84.214,46
South Africa	0,00	27.609,36	27.581,75	0,00	27,61
Trinidad & Tobago	28.495,42	23.097,87	23.097,87	28.495,42	0,00
Tunisie 7/	0,00	23.918,95	23.513,83	0,00	405,12
United Kingdom (O.T.)	10.567,89	32.742,66	26.850,45	10.567,89	5.892,21
United States	0,00	116.833,49	116.833,49	0,00	0,00
Uruguay	44.903,03	14.323,64	0,00	0,00	59.226,67
Venezuela	136.390,34	63.170,73	0,00	0,00	199.561,07
Subtotal A)	1.684.507,63	1.679.601,62	1.257.541,66	440.179,75	1.666.387,84
B) Alta de nuevos países miembros:					
Honduras (30-01-2001)	14.937,00	0,00	0,00	0,00	14.937,00
Mexico (24-05-02)	30,57	0,00	0,00	30,57	0,00
Vanuatu (25-10-02)	3.295,28	6.349,59	3.054,31	3.295,28	3.295,28
Cyprus, Rep. of (20-03-03)	0,00	6.606,61	6.606,61	0,00	0,00
Turkey (04-07-03) 8/	0,00	17.245,82	17.245,82	0,00	0,00
Malta (07-08-03)	0,00	3.674,75	3.674,75	0,00	0,00
Subtotal B)	18.262,85	33.876,77	30.581,49	3.325,85	18.232,28
C) Bajas de países miembros:					
Senegal (Efectivo:31-12-88)	45.593,31	0,00	0,00	0,00	45.593,31
Cuba (Efectivo:31-12-91)	66.317,48	0,00	0,00	0,00	66.317,48
Benin (Efectivo:31-12-94)	50.508,83	0,00	0,00	0,00	50.508,83
Subtotal C)	162.419,62	0,00	0,00	0,00	162.419,62
TOTAL A)+B)+C)	1.865.190,10	1.713.478,39	1.288.123,15	443.505,60	1.847.039,74

1/ Del anticipo de Barbados recibido en 2002 por importe de 105,86 Euros, se ha aplicado en su totalidad como pago parcial de su contribución para 2003.

2/ Anticipo de Iceland (12.880,61 Euros) recibido en 2003, que será aplicado al pago de futuras contribuciones.

3/ Del anticipo de Japan recibido en 2002 por importe de 5.109,87 Euros (Reuniones Intersesiones ICCAT en Japón), se ha aplicado en su totalidad como pago parcial de su contribución para 2003.

4/ Del anticipo de Korea recibido en 2002 por importe de 990,23 Euros, se ha aplicado en su totalidad como pago parcial de su contribución para 2003.

5/ Del anticipo de Libya recibido en 2002 por importe de 114.537,98 Euros, se ha aplicado como pago total de su contribución para 2003, quedando un saldo a favor de Libia por importe de 90.183,35 Euros, que será aplicado al pago de futuras contribuciones.

6/ Del anticipo de Namibia recibido en 2002 por importe de 30.715,89 Euros, se ha aplicado como pago total de su contribución para 2003, quedando un saldo a favor de Namibia por importe de 1.222,81 Euros, que será aplicado al pago de futuras contribuciones.

En 2003 se recibió un nuevo anticipo por importe de 29.493,08 Euros que junto con el remanente del anticipo de 2002, se aplicará al pago de futuras contribuciones, quedando un saldo a favor de Namibia de 30.715,89 Euros.

7/ Del anticipo de Tunisie recibido en 2002 por importe de 4.830,04 Euros, se ha aplicado en su totalidad como pago parcial de su contribución para 2003.

8/ Anticipo de Turkey (752,96 Euros) recibido en 2003, que será aplicado al pago de futuras contribuciones.

Tabla 2. Liquidación presupuestaria y extrapresupuestaria de gastos (Euros) (al cierre del Ejercicio 2003)

<i>Capítulos</i>	<i>Presupuesto 2003</i>	<i>Gastos al final Ejercicio 2003</i>
1. Gastos presupuestados y reales		
Capítulo 1. Salarios	719.424,05	714.559,21
Capítulo 2. Viajes	41.847,27	38.406,70
Capítulo 3. Reuniones de la Comisión (anual e intereses.)	112.509,47	108.759,39
Capítulo 4. Publicaciones	50.941,79	51.147,52
Capítulo 5. Equipo de oficina	7.813,16	4.612,07
Capítulo 6. Gastos de funcionamiento	109.384,20	129.102,15
Capítulo 7. Gastos varios	6.250,53	5.162,27
<i>Subtotal Capítulos 1-7</i>	<i>1.048.170,47</i>	<i>1.051.749,31</i>
Capítulo 8. Estadísticas e investigación:		
8A Salarios	382.116,43	367.905,51
8B Viajes para mejora estadísticas	35.409,23	34.141,20
8C Estadísticas/Biología	44.691,26	34.327,47
8D Informática	22.533,15	22.194,50
-Mantenimiento de la base de datos	15.626,31	11.499,51
-Línea telefónica/ Dominio Internet	9.375,79	3.722,13
8E Reuniones científicas (incluyendo SCRS)	75.006,31	73.875,65
8F Programa ICCAT Año del Atún Rojo (BYP)	14.163,69	14.163,69
8G Programa ICCAT Año del Patudo (BETYP)	0,00	0,00
8H Programa ICCAT de Investigación Marlines	10.944,67	10.944,67
8I Varios	5.938,00	4.775,00
<i>Subtotal Capítulo 8</i>	<i>615.804,84</i>	<i>577.549,33</i>
Capítulo 9. Imprevistos	15.626,31	8.052,72
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS (Capítulos 1 a 9)	1.679.601,62	1.637.351,36
2. Gastos extrapresupuestarios		
Gastos Reunión Madeira		61.034,79
Gastos Lista Positiva de Barcos		74.340,86
Gastos Financiados por EEUU		41.894,18
Gastos para Ghana		14.032,00
Diferencias de cambio Negativas		35.251,41
TOTAL GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		226.553,24
TOTAL DE GASTOS INCURRIDOS EN 2003		1.863.904,60

Tabla 3. Ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios recibidos (Euros) (al cierre del Ejercicio 2003)

1.1 Contribuciones Recibidas en 2003 al Presupuesto 2003:			
Iceland	(28 de enero)	12.950,32	
Canada	(11 de febrero)	28.904,30	
Angola	(11 de febrero / 21 de marzo)	19.988,10	
Tunisie (Parte)	(14 de febrero / 22 de mayo)	18.683,79	
Communauté européenne	(28 de febrero)	517.889,33	
Trinidad & Tobago	(14 de marzo)	23.097,87	
Algérie	(20 de marzo)	30.000,34	
Mexico	(24 de marzo / 4 de noviembre)	28.707,05	
France (St-Pierre et Miquelon)	(26 de marzo)	19.361,96	
Japan	(31 de marzo)	81.394,02	
United Kingdom (O. territories) (Parte)	(9 de abril / 29 de abril / 2 de junio / 11 de noviembre / 31 de diciembre)	26.850,45	
South Africa (Parte)	(10 de abril)	27.581,75	
United States	(22 de abril)	116.833,49	
Barbados	(6 de mayo)	6.821,34	
Korea, Rep. of	(8 de mayo)	18.784,18	
Croatia	(28 de mayo)	15.018,52	
Russia	(6 de octubre / 12 de diciembre)	22.276,64	
China, People's Rep. Of (Parte)	(27 de octubre / 30 de octubre)	33.669,04	
Brazil	(30 de diciembre)	101.147,00	
Côte d'Ivoire	(30 de diciembre)	22.050,76	
Maroc	(31 de diciembre)	20.647,70	1.192.657,95
1.2 Contribuciones recibidas en 2003 para presupuestos anteriores:			
Angola	(11 de febrero)	55,00	
São Tomé e Príncipe	(13 de febrero / 9 de julio)	28.985,14	
Brazil	(20 de febrero / 30 de diciembre)	226.205,44	
United Kingdom (O. Territories)	(28 de febrero / 9 de abril)	10.567,89	
Trinidad & Tobago	(14 de marzo)	28.495,42	
Côte d'Ivoire	(15 de julio / 30 de diciembre)	22.974,92	
Ghana	(7 de octubre)	87.475,50	
China, People's Rep. of	(27 de octubre)	14.005,96	
Maroc	(31 de diciembre)	21.414,48	440.179,75
1.3 Contribuciones extrapresupuestarias de nuevas Partes Contratantes recibidas en 2003:			
Mexico	(24 de marzo)	30,57	
Cyprus, Rep. of	(7 de octubre)	6.606,61	
Malta	(28 de noviembre)	3.674,75	
Vanuatu	(28 de noviembre)	6.349,59	
Turkey	(30 de diciembre)	17.245,82	33.907,34
1.4 Otros ingresos extrapresupuestarios:			
Cuotas de Observadores en las Reuniones de ICCAT		7.098,73	
Contribución Extrapresupuestaria Taipei Chino a ICCAT		46.100,00	
Contribución Reunión Madeira (Communauté européenne)		61.034,79	
Ingresos Lista Positiva de Barcos		74.340,86	
Contribución especial de EEUU		41.894,18	
Ingresos en Ghana		14.032,00	
Intereses bancarios		2.801,72	
Reembolso del IVA		10.358,24	
Reembolso por publicaciones		1.830,09	
Diferencias de cambio Positivas		1.193,74	260.684,35

TOTAL INGRESOS RECIBIDOS EN 2003:**1.927.429,39**

Tabla 4. Composición y saldo del Fondo de Operaciones (Euros) (al cierre del Ejercicio 2003)

Saldo disponible en el Fondo de Operaciones (a la apertura del Ejercicio 2003)		51.145,80
a) Liquidación de Ingresos y Gastos al Presupuesto del Ejercicio 2003		
Depósitos		
Contribuciones pagadas en 2003 y/o anticipadas por su aplicación al Presupuesto 2003	1.257.541,66	
Deducciones		
Gastos reales presupuestados (Capítulos 1 a 9) del Ejercicio 2003	1.637.351,36	-379.809,70
b) Otros Ingresos y Gastos no recogidos en el Presupuesto del Ejercicio 2003		
Depósitos		
Contribuciones pagadas en 2003 a Presupuestos anteriores	440.179,75	
Contribuciones extrapresupuestarias de nuevas Partes Contratantes	33.907,34	
Otros ingresos extrapresupuestarios	260.684,35	
	<hr/>	
	734.771,44	
Deducciones		
Gastos extrapresupuestarios	226.553,24	508.218,20
SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2003		179.554,30

Tabla 5. Flujo de tesorería (Euros) (al cierre del Ejercicio 2003)

<i>Ingresos y origen</i>			<i>Gastos y aplicación</i>		
Saldo en Caja y Bancos (a la apertura Ejercicio 2003)		297.564,37	Disponible en Fondos de Programas al cierre del Ejercicio 2002 aplicados en el Ejercicio 2003		90.128,70
Ingresos:			Anticipos a Contribuciones al cierre del Ejercicio 2002 aplicados en el Ejercicio 2003		
Contribuciones pagadas en 2003 y/o anticipadas para su aplicación al Presupuesto 2003	1.257.541,66		Gastos presupuestarios del Ejercicio 2003 (Capítulos 1a 9)		64.883,71
Contribuciones pendientes de presupuestos anteriores pagadas en 2003	440.179,75		Gastos extrapresupuestarios		226.553,24
Contribuciones extrapresupuestarias de nuevas Partes Contratantes recibidas en 2003	33.907,34		Disponible al cierre del Ejercicio 2003		
Otros ingresos extrapresupuestarios recibidos en 2003	260.684,35		Disponible en el Fondo de Operaciones	179.554,30	
Anticipos a contribuciones futuras recibidos en 2003 (Namibia, Turkey, Iceland)	<u>43.126,65</u>	2.035.439,75	Anticipos recibidos pendientes de aplicación a contribuciones futuras al cierre del Ejercicio 2003 (Libya, Namibia, Iceland, y Turkey)	134.532,81	
Saldo al cierre del Ejercicio 2003 de los Programas:			Disponible en otros Programas		
Investigación Intensiva sobre Marlines Año del Atún Rojo (BYP)	21.513,96		Investigación Intensiva sobre Marlines Año del Atún Rojo (BYP)	21.513,96	
	<u>56.382,69</u>	77.896,65		<u>56.382,69</u>	
				77.896,65	391.983,76
TOTAL INGRESOS Y ORIGEN			TOTAL GASTOS Y APLICACIÓN		
		2.410.900,77			2.410.900,77

Tabla 6. Situación de caja y bancos (Euros) (al cierre del Ejercicio 2003)

<i>Resumen</i>		<i>Desglose</i>	
Saldo en Caja y Bancos	391.983,76	Disponible en el Fondo de Operaciones	179.554,30
		Total de anticipos recibidos para su aplicación a contribuciones futuras	134.532,81
		Disponible en Fondos para otros programas	77.896,65
TOTAL EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	391.983,76	TOTAL DISPONIBLE	391.983,76

**ACTAS DE LA 18ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO**
(Dublín, Irlanda– 17 a 24 de noviembre de 2003)

1 Apertura de la reunión

La 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión fue inaugurada el lunes 17 de octubre de 2003 por el presidente de la Comisión, Sr. Masanori Miyahara. El presidente expresó su agradecimiento al Gobierno de Irlanda y a la Comunidad Europea por acoger la reunión en la hermosa ciudad de Dublín. El Sr. Miyahara dio la bienvenida a los delegados y especialmente a los cuatro nuevos miembros: Chipre, Malta, Turquía y Vanuatu. Asimismo, indicó que se había realizado una disposición especial en los sitios de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

El Sr. Miyahara resaltó que este año era necesario centrarse en las medidas de conservación del patudo y el atún blanco, cubrir las lagunas existentes en el tema de la cría, llegar a un acuerdo en cuanto a instrumentos de documento estadístico de mayor alcance y, por supuesto, agilizar el proceso.

El Sr. Miyahara presentó al Sr. Dick Roche, Ministro de Estado en el Departamento de Asuntos Exteriores del Gobierno irlandés. El Sr. Roche dio la bienvenida a los delegados al histórico castillo de Dublín y a Irlanda. Constató que había dos palabras que destacan en el nombre de ICCAT: internacional y conservación. El amplio mandato de ICCAT no puede ser subestimado y sobre la Comisión recae la importante responsabilidad de garantizar la sostenibilidad de los stocks de túnidos para el futuro. El Sr. Roche expresó sus mejores deseos de que la reunión se desarrollase de un modo fructífero.

Los discursos introductorios y de apertura del presidente de la Comisión y del Ministro se adjunta como **ANEXO 3.1**.

2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

El orden del día, que se había distribuido con anterioridad, fue examinado y adoptado por consenso (**ANEXO 1**).

El presidente examinó el programa de trabajo y presentó un programa revisado. Éste fue aceptado por la Sesión Plenaria. El programa final de trabajo puede consultarse en el **ANEXO 1**.

La Secretaría ejerció las funciones de relator.

3 Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes

Asistieron a la reunión las 29 Partes contratantes siguientes: Angola, Argelia, Brasil, Canadá, República Popular China, Chipre, Comunidad Europea, Corea, Côte d'Ivoire, Croacia, Estados Unidos de América, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Ghana, Guinea Conakry, Islandia, Japón, Malta, Marruecos, México, Namibia, Reino Unido (Territorios de Ultramar), Federación Rusa, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uruguay y Vanuatu. La Lista de Participantes se adjunta como **ANEXO 2**.

De conformidad con su objetivo de agilizar el proceso, el presidente solicitó que no se expusieran oralmente las declaraciones de apertura de las Partes contratantes e indicó que los delegados podrían presentarlas por escrito y que éstas se adjuntarían al Informe (véase el **ANEXO 3.2**).

4 Presentación y admisión de observadores

En este punto tampoco los observadores realizaron exposiciones orales de sus declaraciones de apertura, si bien el presidente indicó que los observadores podían presentarlas por escrito para que se adjuntasen al Informe (véase **ANEXO 3.3-3.5**). El Secretario Ejecutivo enumeró a los observadores presentes. Asistió a la reunión un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), organismo depositario del Convenio de ICCAT. Los delegados de Taipei Chino y Filipinas, en su calidad de

Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, fueron admitidos como observadores. También se admitieron observadores de Belice, Israel, Antillas holandesas, Noruega, San Vicente y Granadinas y de la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Forum Fisheries Agency (FFA), la Asociación Interamericana del Atún Tropical (IATTC), la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC), la Comisión Ballenera Internacional (IWC), la Comisión Internacional de Pesca Deportiva (CIPS), la Organización para la Promoción de la Pesca Responsable de Túnidos (OPRT), la Recreational Fishing Alliance (RFA), Wildlife Conservation Society (WCS), Wrigley Institute of Environmental Studies (WIES) y World Wildlife Fund (WWF). La lista de observadores se incluye en la Lista de participantes (**ANEXO 2**).

5 Elección del Secretario Ejecutivo

El presidente de la Comisión anunció, el 24 de noviembre de 2003, que el Sr. Driss Meski, de Marruecos, había sido elegido próximo Secretario Ejecutivo de la Comisión y le transmitió sus felicitaciones. El Sr. Meski agradeció a la Comisión la confianza que había depositado en él y afirmó que haría todo lo posible para llevar a bien la importante misión que se le había encomendado. El Sr. Meski rindió también homenaje a los otros candidatos y al Dr. Adolfo Ribeiro Lima, el Secretario Ejecutivo que abandonaba el cargo. Los delegados de la Comisión felicitaron al Sr. Meski (véase el **ANEXO 3.6**).

6 Decisiones para mejorar la organización de las reuniones de la Comisión

El presidente de la Comisión reseñó sus decisiones para mejorar la organización de las reuniones de la Comisión, e indicó que sus propuestas se distribuirían por escrito tras la reunión, instando a que después se formularan comentarios por escrito. El Sr. Miyahara resumió sus decisiones del siguiente modo:

- **Duración de la reunión.** Debía continuarse con las prácticas aplicadas en la reunión de 2003, lo que incluye que no se expusiesen oralmente las declaraciones de apertura y que se mantuviese un plazo límite para la presentación de nuevas propuestas. Además, señaló que debería recortarse la duración de la reunión de la Comisión en 2004 (de lunes a domingo).
- **Nuevas propuestas.** Los delegados deberían presentar propuestas (o al menos manifestar su intención de hacerlo) con cierta antelación con respecto a la reunión.
- **Transparencia del proceso.** El presidente indicó que la transparencia de las reuniones podría mejorarse y presentó propuestas para que se estudiaran para el año siguiente. Afirmó que la interpretación simultánea en los tres idiomas oficiales de la Comisión debía estar disponible para cualquier discusión abierta y sugirió que, para ganar tiempo, esto podría lograrse con sesiones simultáneas. Reconoció que esta solución podría causar problemas a las delegaciones pequeñas y que requeriría recursos adicionales (personal, instalaciones y financiación) para la interpretación simultánea. Pidió a la Secretaría que estudiase esta posibilidad. Recalcó que, aunque este tema debería estudiarse para 2004, quizá no sería posible implementar todas las medidas durante la reunión de 2004.
- **Recepciones.** El presidente de la Comisión pidió que no se organizase ninguna recepción de miércoles a viernes. Estos días son días clave que la Comisión debe aprovechar para trabajar sin interrupciones.

7 Informe de la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para el desarrollo de medidas de seguimiento integrado

En la apertura de la Sesión Plenaria, este punto del orden del día se remitió al Comité de Cumplimiento.

Durante la Sesión Plenaria Final, el presidente del Comité de Cumplimiento constató que, a pesar de la escasa participación (sólo nueve Partes contratantes y una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora), el Grupo de trabajo realizó ciertos progresos en 2003, pero no completó su tarea totalmente. El informe de la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para el desarrollo de medidas de seguimiento integrado (**ANEXO 4.1**) fue adoptado por consenso, y la Comisión convino en mantener este Grupo de trabajo e incluir un punto en el orden del día de la reunión de la Comisión de 2004 sobre el mismo.

La Comisión adoptó por consenso las siguientes Recomendaciones:

- *Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT (véase ANEXO 5 [Ref. 03-12]).*
- *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT (véase ANEXO 5 [Ref. 03-13]).*
- *Recomendación de ICCAT respecto a las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de seguimiento de barcos en la zona del Convenio ICCAT (véase ANEXO 5 [Ref. 03-14]).*

El delegado de Japón manifestó su inquietud con respecto a las dificultades para la plena implementación por parte de Japón del Sistema de Seguimiento de Barcos (ANEXO 5 [Ref. 03-14]), pero indicó que volvería a informar sobre el nivel de éxito alcanzado y solicitó que constará en acta este punto.

8 Informe de la 1ª Reunión del Grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU

Durante la apertura de la Sesión Plenaria se remitió este punto del orden del día a la reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP.

En la última Sesión Plenaria, se adoptó por consenso el informe de la 1ª Reunión del grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU (ANEXO 4.2).

La Comisión adoptó por consenso la siguiente Resolución:

- *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales (véase ANEXO 6 [Ref. 03-15]).*

9 Informe resumido del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas

9.1 Informe del SCRS

La reunión del SCRS de 2003 tuvo lugar en Madrid, España, del 6 al 10 de octubre. El presidente del SCRS, Dr. Joao Gil Pereira expuso una presentación general del informe el primer día de la Sesión Plenaria de la Comisión. Los debates sobre cada stock se remitieron a las Subcomisiones pertinentes.

El Dr. Pereira explicó que el año 2003 había sido, una vez más, un año de muchas reuniones intersesionales, como la Reunión para mejorar la recopilación de estadísticas en Ghana (Tema, Ghana, 2-5 de febrero de 2003); la reunión intersesional del Subcomité de Estadísticas de ICCAT sobre protocolos de intercambio de datos y normas estándar (Madrid, 24-27 de marzo de 2003); la reunión del Grupo de Trabajo de ICCAT sobre Métodos de evaluación (Shimizu, Japón, 7-11 de abril de 2003), así como las evaluaciones de stock para el pez espada del Mediterráneo, rabil Atlántico y atún blanco del Atlántico norte y del sur, y una reunión para evaluar los efectos de la moratoria en los stocks de túnidos tropicales.

Se expusieron los progresos de los Programas especiales de investigación de ICCAT: Programa Año del Patudo (BETYP); Programa Año del Atún Rojo (BYP), y el Programa de Investigación intensiva sobre marlines. Estos tres programas han contribuido a mejorar sensiblemente el conocimiento de estas tres especies; y el presidente remitió a la Comisión a los resultados y presupuestos de dichos programas que aparecen en el Informe del SCRS: EL Dr. Pereira indicó que estaba previsto que el Simposio final del BETYP se celebrase entre el 8 y 9 de marzo de 2004, y que tras él se celebraría la Segunda Reunión Mundial del Patudo, del 10 al 13 de marzo de 2004. También llamó la atención de la Comisión sobre la propuesta del SCRS encaminada a poner en marcha un programa para mejorar el BYP actual.

El Dr. Pereira aludió especialmente a que el SCRS seguía muy preocupado por el deterioro de la calidad de los datos. El tema se había debatido ampliamente durante las regiones de los Grupos de Especies, del Subcomité de Estadísticas y en la Plenaria del SCRS. También constató que muchas Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras no enviaban datos y/o no cumplían las fechas límite para su presentación.

El SCRS ha propuesto varias reuniones y evaluaciones para 2004: El Simposio del BETYP, la Segunda Reunión Mundial del Patudo, una reunión preparatoria de datos GFCM/ICCAT (para el atún blanco y pequeños túnidos); una reunión exploratoria de datos del atún rojo del Atlántico este y evaluaciones para la tintorera y el marrajo dientuso, el atún rojo del Atlántico oeste y el listado. También mencionó la recomendación del SCRS para que la Comisión firmase el Acuerdo Formal de Asociación FIRMS (Véase punto 16.3 del orden del día).

El Dr. Pereira explicó que el conjunto de recomendaciones del SCRS podían consultarse en los diferentes informes detallados y en los informes de las reuniones de los organismos subsidiarios del SCRS, y que las que tienen implicaciones directas para la Comisión podían consultarse en la Sección 16 del Informe del SCRS. Sin entrar en detalles sobre todas las recomendaciones destacadas en el Informe del SCRS, el presidente del SCRS subrayó que si las recomendaciones sobre investigación se cumplen, esto conllevará una mayor carga de trabajo tanto para los científicos nacionales como para la Secretaría. El Dr. Pereira realizó una petición a los mandatarios de la Comisión para que proporcionasen los recursos humanos y financieros necesarios para poder desarrollar esta labor. También recaló que la Comisión debe facilitar el acceso de los científicos a los datos necesarios.

El Dr. Pereira mencionó también que el SCRS había preparado varias respuestas a las preguntas de la Comisión sobre cuestiones como estructura del stock de pez espada, capturas y descartes de Japón e impacto de la moratoria en los stocks de túnidos tropicales.

El delegado de Canadá se refirió a los problemas generales generados por la calidad de los datos y la puntualidad de su presentación, lo que a veces impide realizar las evaluaciones, y constató que la Comisión debía abordar dichas cuestiones. También mencionó el concepto de precaución – a mayor incertidumbre, mayor prudencia hay que demostrar–, y constató que la Comisión parece estar haciendo justo lo contrario. El Delegado de Canadá sugirió que la Comisión debía revisar el principio de precaución, dado el nivel de incertidumbre creciente en los datos y evaluaciones.

El delegado de la Comunidad Europea preguntó al presidente del SCRS cómo había adaptado el SCRS sus métodos de trabajo a los de la Comisión, resaltando que el SCRS debía concentrarse sobre todo en los stocks para los cuales la Comisión necesitaba asesoramiento. El presidente del SCRS examinó los criterios utilizados por el SCRS para establecer su plan de trabajo para los próximos años. El número máximo de evaluaciones por año no debe ser superior a cinco, dado que los científicos y la Secretaría deben realizar un trabajo de preparación considerable para las evaluaciones y que algunos científicos están implicados en más de una evaluación de stock. Además, el SCRS considera las Recomendaciones y Resoluciones de la Comisión y responde a las peticiones de la Comisión. El SCRS también intenta integrar especies poco estudiadas (como el listado). En algunos casos, el SCRS no ha sido capaz de realizar una evaluación por falta de datos y, por tanto, también se han programado reuniones preparatorias de datos (como la del atún rojo del Atlántico este). El presidente de la Comisión decidió examinar el calendario de evaluaciones, así como el calendario de presentación de datos en relación con el programa de evaluaciones.

El delegado de la Comunidad Europea también hizo referencia a las propuestas presentadas en el informe del SCRS que requerían una financiación adicional (por ejemplo, la mejora del actual Programa Año del Atún Rojo). Constató que la situación financiera precaria de la Comisión no le permite respaldar programas tan ambiciosos con los recursos actuales. El presidente del SCRS respondió que la propuesta para la mejora del programa de investigación estaba encaminada a ayudar a cumplir los objetivos de la Comisión previstos en la *Recomendación de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo para desarrollar estrategias de ordenación coordinadas e integradas para el atún rojo del Atlántico* [Ref. 02-11]. El Dr. Pereira destacó que era necesario mejorar la investigación y el conocimiento para responder a muchas de las cuestiones planteadas por la Comisión, pero que actualmente el nivel de fondos destinados a la investigación por la Comisión era muy bajo, por lo que no se podían esperar respuestas a importantes problemas. El presidente de la Comisión pidió que las discusiones financieras se retomasen en la reunión del STACFAD.

Durante la Sesión Plenaria Final, el presidente de la Comisión señaló que la Comisión había adoptado por consenso Informe del SCRS.

9.2 Jornadas de Trabajo sobre datos

El presidente del SCRS procedió a una presentación general de las conclusiones de las Jornadas de trabajo sobre datos (ANEXO 4.3), que también había presidido y que se celebraron en Madrid, justo después del SCRS.

El Dr. Pereira inició su presentación indicando que la participación había sido muy escasa. Después expuso el conjunto de recomendaciones que había emanado de dichas Jornadas. Existe una fuerte preocupación en cuanto a la calidad de los datos, en cuanto a los datos faltantes, la infradeclaración, la escasa cobertura del muestreo, la escasez de datos de talla para muchas especies y el retraso en la presentación de los datos. Además, en las Jornadas se constató que muchos países no cuentan con capacidad para recopilar estadísticas o para enviar científicos a las reuniones científicas de ICCAT. En las Jornadas se formularon una serie de recomendaciones para mejorar la comunicación de datos, lo que incluía la formación de científicos o técnicos. En lo que se refiere a los datos comerciales recopilados por ICCAT, apenas existe un proceso de validación en ICCAT para comprobar si se produce una comunicación duplicada. El Dr. Pereira destacó las recomendaciones de las Jornadas que aludían a la mejora de los Documentos Estadísticos. En las Jornadas se enunciaron varias recomendaciones sobre el desarrollo de la capacidad, incluyendo el apoyo al concepto del reestablecimiento del programa de ICCAT de muestreo en puerto.

Varia delegaciones constataron la importancia del tema de las Jornadas sobre datos y su gran importancia para ICCAT. Se comentó con inquietud que, aunque el tema aparecía en varios órdenes del día, estas cuestiones no debían dispersarse. El presidente de la Comisión propuso que la discusión detallada se remitiese a la reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP (**ANEXO 11**).

El delegado de la CE expresó su preocupación por la coherencia del Informe del Grupo de Trabajo sobre datos, y pidió que se presentará información suplementaria que mostrase con precisión qué datos presenta cada Parte contratante. Volvió a aludir a la escasa participación en la reunión y recalzó que, en vez de buscar culpables, la Comisión debería encontrar los medios para ayudar a las Partes a cumplir los requisitos de datos de la Comisión.

Durante la Sesión Plenaria Final, la Comisión adoptó por consenso la siguiente Resolución:

- *Resolución de ICCAT respecto a mejorar la recogida de datos y garantizar su calidad (véase ANEXO 6 [Ref. 03-21])*

El delegado de Estados Unidos indicó que su país iniciaría la financiación mencionada en el párrafo operativo 2 de la Resolución (un fondo que se utilizaría para la formación en recopilación de datos y para potenciar la participación de los científicos en las sesiones del SCRS) con una contribución extrapresupuestaria de 15.000-20.000 \$USA. El delegado de Japón solicitó que el presidente del SCRS estableciera las prioridades para la asignación de dichos fondos e incluyese una explicación razonada de los gastos.

10 Informes de las Subcomisiones 1-4 y consideración de las recomendaciones propuestas

Los informes de las Subcomisiones 1, 2, 3 y 4 fueron presentados por sus presidentes respectivos durante la última Sesión Plenaria (véase **ANEXO 8**). La Comisión examinó dichos Informes, así como las Recomendaciones y Resoluciones propuestas por las Subcomisiones, y adoptó las siguientes medidas por consenso.

Subcomisión 1

- *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el patudo (véase ANEXO 5 [Ref. 03-01])*
- *Resolución de ICCAT para autorizar un ajuste temporal de límite de captura en la pesquería de patudo (véase ANEXO 6 [Ref. 03-02])*

Subcomisión 2

- *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico norte para el periodo 2004-2006 (véase ANEXO 5 [Ref. 03-06])*
- *Recomendación de ICCAT sobre el programa de evaluaciones del stock de atún rojo del Atlántico oeste (véase ANEXO 5 [Ref. 03-08])*
- *Recomendación de ICCAT sobre cría de atún rojo (véase ANEXO 5 [Ref. 03-09]).*
- *Recomendación de ICCAT sobre la enmienda de los formularios de los documentos estadísticos de ICCAT del atún rojo/patudo/pez espada ANEXO 5 [Ref. 03-19])*

Subcomisión 3

- *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Sur y el acuerdo de distribución para 2004* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-07]**).

Subcomisión 4

- *Recomendación de ICCAT para enmendar el programa de recuperación de pez espada del Atlántico norte y el pez espada del Atlántico sur* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-03]**).
- *Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-04]**).
- *Resolución de ICCAT para autorizar un ajuste temporal del límite de captura en la pesquería de pez espada del Atlántico sur* (véase **ANEXO 6 [Ref. 03-05]**).
- *Resolución de ICCAT sobre la pesquería de tiburones* (véase **ANEXO 6 [Ref. 03-10]**).

Durante las discusiones del Informe de la Subcomisión 1, la Comisión solicitó que le SCRS pospusiese la evaluación de listado que el SCRS había propuesto para 2004, y que en su lugar se realizase en 2004 una evaluación de patudo, poco después del Simposio del BETYP. Además, Japón pidió que Taipei Chino aclarara su compromiso de mantener su límite de captura de patudo, reconociendo también la *Resolución de ICCAT para autorizar un ajuste temporal de límite de captura en la pesquería de patudo* (véase **ANEXO 6 [Ref. 03-02]**), y Taipei Chino estuvo de acuerdo y agradeció su apoyo a Japón.

La Subcomisión 2 adoptó también el Informe del Grupo de trabajo para desarrollar estrategias de ordenación coordinadas e integradas para el atún rojo (véase **ANEXO 4.4**), y recomendó que el Grupo de trabajo volviera a reunirse en mayo de 2004. Durante el debate del Informe de la Subcomisión 2, el delegado de Estados Unidos constató que, en algún momento en el futuro, la Comisión debería abordar el tema de acumulación de excedentes de capturas en el stock de atún blanco del Atlántico norte. El delegado de Estados Unidos constató también que la presentación de informes sobre cría de atún rojo había sido escasa en 2003, y solicitó que cada año todas las Partes presentasen informes antes de la fecha límite de agosto, incluyendo 2004. El Presidente de la Comisión confirmó que las Partes deberían presentar informes en 2004, tal y como indican [Ref. 02-10] y [Ref. 03-09].

Durante la discusión del Informe de la Subcomisión 3, se produjo un amplio debate sobre la reunión intersesional de la Subcomisión 3 para la elaboración del acuerdo de distribución para el stock de atún blanco del Atlántico sur (párrafo operativo 12 de la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur y el acuerdo de distribución para 2004* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-07]**). Para garantizar la participación en un momento económico difícil, Namibia se ofreció a acoger la reunión propuesta en junio de 2004, indicando que no podría proporcionar interpretación simultánea. Algunas delegaciones manifestaron su inquietud con respecto a que la reunión se desarrollase solamente en inglés, y pidieron que hubiese interpretación simultánea. El delegado de Brasil ofreció un lugar alternativo para la reunión con servicio de interpretación simultánea. Se acordó que la reunión debería celebrarse, y, si fuera posible, con interpretación simultánea. El presidente de la Comisión pidió a los participantes que considerasen un lugar adecuado teniendo en cuenta la necesidad de evaluar los factores económicos que pudiesen limitar la participación y la necesidad de interpretación simultánea. El presidente de la Comisión pidió al presidente de la Subcomisión que informase a la Comisión en caso de no encontrar una solución satisfactoria.

Durante el debate de la Subcomisión 4, el delegado de Japón pidió al observador de Taipei Chino que aclarase el compromiso de Taipei Chino de mantenerse dentro de su límite de captura de pez espada del Atlántico Sur, reconociendo también la *Resolución de ICCAT para autorizar un ajuste temporal del límite de captura en la pesquería de pez espada del Atlántico sur* (**ANEXO 6 [Ref. 03-05]**), y Taipei Chino estuvo de acuerdo y agradeció su apoyo a Japón. El delegado de Marruecos presentó una declaración relacionada con la *Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo* (**ANEXO 6 [Ref. 03-04]**) (véase **Apéndice 15 al ANEXO 8**).

11 Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de Conservación y Ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas

El presidente del Comité de Cumplimiento, Sr. Friedrich Wieland, comunicó que el Comité de Cumplimiento había aprobado y adoptado las Tablas de Cumplimiento que se adjuntan al informe del Comité (**Apéndice 3 al ANEXO 9**). Al hacerlo, el Comité tuvo que abordar varias cuestiones de interpretación sobre las

Recomendaciones pertinentes. Algunas cuestiones hicieron surgir opiniones diferentes (como el tratamiento año por año de los déficit de captura en los casos de cuotas autónomas establecidas por algunas Partes contratantes). Esta cuestión se discutió con más detalle en la Sesión Plenaria, y se decidió que no habría cláusulas de traslado de déficit de capturas en el caso de cuotas autónomas para el pez espada del Atlántico sur en los años 2001 y 2002, y que los déficit de captura de 2000 sólo podrían añadirse a las cuotas de 2003 de aquellas Partes contratantes específicamente mencionadas en la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de pez espada del Atlántico Sur* [Ref. 02-03]. El Presidente del Comité de Cumplimiento concluyó también que había consenso respecto a que no eran posibles los traspasos y las cuotas autónomas para el atún rojo del Atlántico este.

Se constató la idoneidad del protocolo que establece una fecha límite para cambiar las tablas provisionales (el primer día de la reunión de la Comisión) y disposiciones similares se aplicarán en el futuro. La Comisión adoptó las Tablas de Cumplimiento (adjuntas como **Apéndice 3 al ANEXO 9**), haciendo constar las reservas de Turquía (véase **Apéndice 2 al ANEXO 9**).

El Sr. Wieland explicó que el Comité de Cumplimiento proponía que se mantuviese la prohibición de importación de Guinea Ecuatorial. La Comisión aprobó esta acción, así como el proyecto de una carta especial en la que se informase a Guinea Ecuatorial de dicha acción (**Apéndice 4.1 al ANEXO 9**), y adoptó la siguiente Recomendación:

- *Recomendación de ICCAT sobre la continuación de las medidas comerciales contra Guinea Ecuatorial* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-17]**).

El Comité de Cumplimiento propuso también que se mantuviese el estatus de identificación de Panamá. La Comisión aprobó esta acción, así como un proyecto de carta especial en la que se informase a Panamá de dicha acción (**Apéndice 4.2 al ANEXO 9**).

El Sr. Wieland también indicó lo siguiente: el delegado de Vanuatu había comunicado al Comité que se presentaría la información sobre las medidas emprendidas por Vanuatu y el Comité examinaría dichas medidas cuando estuvieran disponibles. El delegado de Ghana había mencionado las medidas que se habían adoptado para acatar la moratoria en el Golfo de Guinea en 2002 y 2003, y el Comité instó a Ghana a que continuase con sus esfuerzos para garantizar dicho acatamiento; y una delegación había solicitado que se emprendiesen medidas con arreglo a la Recomendación de Cumplimiento [Ref. 96-14] con respecto al incumplimiento por parte de Taipei Chino en relación con las pesquerías de patudo y pez espada del Atlántico norte, pero esta cuestión se resolvió en las Subcomisiones pertinentes. El Sr. Wieland también constató que el Comité había discutido brevemente la operación del recientemente establecido registro de barcos con autorización y señaló que todavía no se tenía experiencia en relación con este nuevo instrumento y que el Comité revisaría la cuestión en el momento oportuno.

Se acordó que se aprobaría el informe del Comité de Cumplimiento por correo. El informe del Comité de Cumplimiento se adjunta como **ANEXO 9**.

12 Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las Recomendaciones propuestas

La Sra. Kimberly Blankenbeker, presidenta del GTP, comunicó a la Sesión Plenaria de la Comisión las dos Recomendaciones que se presentaban a la Comisión para su adopción y procedió a examinarlas. La Comisión adoptó las siguientes Recomendaciones por consenso:

- *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-20]**).
- *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales restrictivas respecto al patudo para Georgia* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-18]**).

La presidenta del GTP también indicó que la Subcomisión 2 había adoptado por consenso la siguiente Recomendación relacionada con los documentos estadísticos:

- *Recomendación de ICCAT sobre la enmienda de los formularios de los Documentos Estadísticos de ICCAT para el atún rojo/patudo/pez espada* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-19]**).

La presidenta del GTP aludió a que GTP había acordado ampliar el estatus de Parte colaboradora a Taipei Chino y Filipinas. La Comisión secundó esta decisión y solicitó a la Secretaría que redactase y enviase dichas cartas. Además, se concedió el estatus de Parte colaboradora a Guyana. Se consideró prematuro tomar una decisión con respecto a las peticiones de estatus de Parte colaboradora cursadas por Belice, Cuba, Egipto y Guatemala; y se aplazó la cuestión hasta la reunión de 2004. Se pedirá a las Partes que reiteren su interés en adquirir el estatus de Parte colaboradora y que consideren las disposiciones de la recientemente adoptada Recomendación sobre estatus de Parte colaboradora (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-20]**). En el caso de Antillas Holandesas no se produjo consenso sobre la concesión de dicho estatus y, por tanto, no fue concedido. Se convino en que se enviarán cartas a dichos países para informarles de la decisión de la Comisión (véase **Apéndice 5 al ANEXO 10**).

La presidenta del GTP constató que el GTP había acordado actualizar la “Lista de grandes palangreros supuestamente implicados en actividades de de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas” (adjunta como **Apéndice 3 al ANEXO 10**). La Comisión adoptó esta lista como documento informativo con carácter provisional, y especificó que no se adoptaba con arreglo a la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT* [Ref. 02-23] y que, por consiguiente, no debía publicarse electrónicamente en la página web de ICCAT. Sin embargo, se decidió adjuntar la lista como un apéndice en las Actas de la reunión. El presidente informó de que las Partes se habían comprometido a mejorar los datos e información en los próximos meses en relación con la lista de barcos, para que en la reunión de 2004 se pudiese desarrollar una lista conforme con los términos de la Recomendación 02-23.

La Sra. Blankenbeker constató que el Grupo de Trabajo había procedido a un examen caso por caso de la colaboración de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes, que se resumía en la “Tabla Resumen de información sobre las acciones del GTP para 2003.” (Adjunta como **Apéndice 4 al ANEXO 10**). EL GTP convino en redactar y remitir cartas (adjuntas como **Apéndice 5 al ANEXO 10**), con arreglo al Plan de Acción de ICCAT para el atún rojo [Ref. 94-3], el plan de acción del pez espada [Ref. 95-13] y la Resolución de 1998 sobre capturas no comunicadas y no reguladas [Ref. 98-18]. El GTP discutió también la supuesta implicación de los intereses comerciales japoneses en la rápida expansión de las pesquerías y las actividades de cría de atún rojo en el Mediterráneo, y acordó enviar una carta a Japón para llamar su atención sobre este punto. La Comisión adoptó estas decisiones.

Sin embargo, la Comisión no tuvo tiempo de adoptar las cartas durante la reunión y se acordó que se considerarían por correspondencia. La Comisión se avino a la sugerencia del GTP de que su presidenta redactase las cartas especiales en nombre de la Comisión y en colaboración con la Secretaría y el presidente de la Comisión.

Cartas solicitando información adicional sobre capturas, exportaciones y/o esquemas de control, seguimiento y vigilancia a:

- Israel (**Apéndice 5.11 al ANEXO 10**)
- Mauritania (**Apéndice 5.12 al ANEXO 10**)
- Antillas Holandesas (**Apéndice 5.13 al ANEXO 10**)
- Senegal (**Apéndice 5.14 al ANEXO 10**)

Cartas pidiendo información suplementaria sobre barcos de la lista IUU y/o sobre cuestiones de registro de barcos a:

- Sri Lanka (**Apéndice 5.17 al ANEXO 10**)
- Tailandia (**Apéndice 5.19 al ANEXO 10**)

Cartas levantando el estatus de identificación a:

- Indonesia (**Apéndice 5.10 al ANEXO 10**)

Cartas de identificación, con arreglo a la Resolución sobre capturas UU de 1998 a:

- Israel (**Apéndice 5.4 al ANEXO 10**)
- Cuba (**Apéndice 5.5 al ANEXO 10**)
- Seychelles (**Apéndice 5.15 al ANEXO 10**)

- Togo (**Apéndice 5.20 al ANEXO 10**)

Cartas para levantar sanciones a:

- Belice (**Apéndice 5.1 al ANEXO 10**)
- San Vicente y Granadinas (**Apéndice 5.18 al ANEXO 10**)

Cartas de continuación de las sanciones para:

- Bolivia (patudo, con arreglo a la Resolución sobre capturas UU de 1998 (**Apéndice 5.2 al ANEXO 10**))
- Camboya (patudo, con arreglo a la Resolución sobre capturas UU de 1998 (**Apéndice 5.3 al ANEXO 10**))
- Sierra Leona (atún rojo, pez espada, patudo, con arreglo a la Resolución sobre capturas UU de 1998 (**Apéndice 5.16 al ANEXO 10**))

Carta imponiendo sanciones a:

- Georgia (patudo, con arreglo a la Resolución sobre capturas UU de 1998 (**Apéndice 5.7 al ANEXO 10**))

Cartas sobre la rápida expansión de las pesquerías de atún rojo y de las operaciones de cría de atún rojo en el Mediterráneo a:

- Japón (pidiendo al Gobierno japonés que pida a sus empresarios que no respalden un ulterior desarrollo de las pesquerías de atún rojo y de las operaciones de cría en el Mediterráneo (por ejemplo, Israel) (**Apéndice 5.21 al ANEXO 10**))

El observador de Israel expuso en una declaración que su país quería convertirse en Parte contratante y que estimaba que la petición de la Comisión de que Israel no expandiese su pesquería no era razonable (véase **ANEXO 3.4**).

La Comisión adoptó por consenso las Recomendaciones propuestas, la lista de barcos IUU, señalando su carácter provisional y su distribución limitada, y el resumen de las acciones del GTP de 2003, y se acordó que el resto del Informe se adoptaría por correo. El Informe del GTP se adjunta como **ANEXO 10**.

13 Informe de la Reunión Conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP y consideración de las Recomendaciones propuestas

Durante la Sesión Plenaria Final, la Sra. Kimberly Blankenbeker, co-presidenta de la reunión conjunta, informó de los productivos trabajos de la reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP de 2003 (véase **ANEXO 11**).

La Comisión adoptó por consenso lo siguiente:

- *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* (véase **ANEXO 6 [Ref. 03-15]**).
- *Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-16]**).

La Comisión constató que la nueva Resolución sobre medidas comerciales reemplazaría a las Resoluciones sobre un Plan de Acción para el atún rojo [Ref. 94-03] y sobre un Plan de Acción para el pez espada [Ref. 95-13] y a la *Resolución de la Comisión Respecto a las Capturas no Comunicadas y no Reguladas de Grandes Palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18].

Se adoptó la *Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)*; sin embargo, ante la ausencia de una definición de las actividades IUU en dicha Recomendación, el delegado de la Comunidad Europea expuso la siguiente declaración para que constara en las actas: “Desde el punto de vista de la Comunidad Europea, los barcos cuyos Estados abanderantes no disponen de cuota, límite de captura o asignación de esfuerzo pesquero, en el contexto de la conservación y ordenación de ICCAT, deben considerarse barcos que realizan actividades IUU”. El delegado de Canadá secundó la declaración de la Comunidad Europea.

Además, se debatió un proyecto de Recomendación sobre la prohibición de transbordos por parte de los grandes palangreros atuneros, pero no se llegó aun acuerdo sobre la misma. El presidente de la Comisión solicitó que la Comisión retomase esta cuestión en su reunión de 2004 (véase **ANEXO 7.1**).

La Reunión Conjunta discutió brevemente el Registro de barcos autorizados recientemente establecido, y constató que debían realizarse ciertas aclaraciones en dicho registro para excluir a los barcos de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes no colaboradoras, los barcos de menos de 24 metros de eslora y los barcos con bandera de una tercera parte. Los delegados también instaron a que se presentasen informes a la Comisión en cumplimiento del párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio* [Ref. 02-22].

La Comisión adoptó por consenso la Recomendación y Resolución propuestas, y se recordó que el Informe se adoptaría por correo. El Informe de la Reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP se adjunta como **ANEXO 11**.

14 Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)

Durante la Sesión Plenaria Final, el Sr. Jim Jones, presidente del STACFAD, resumió el trabajo del Comité. Constató que el Comité había aprobado un presupuesto total para 2004 de 1.937.860,99 €, así como las contribuciones correspondientes de las Partes contratantes para financiar el presupuesto, que se remitieron a la Comisión para su adopción final. La Comisión adoptó por consenso el presupuesto de 2004-2005, las contribuciones de 2004 de las Partes contratantes y las cifras de captura y enlatado (véanse **Tablas 1-3 al ANEXO 12**). El presupuesto y las contribuciones de las Partes contratantes para 2005 se someterán a examen en la reunión de la Comisión de 2004.

El presidente del STACFAD mencionó también un cambio en el Artículo 6.2 c de *Los estatutos y reglamentos de personal de ICCAT*. Este cambio fue adoptado por consenso y puede consultarse en el **Apéndice 3 al ANEXO 12**.

El presidente del STACFAD también aludió a que el cambio en el Artículo 4 del *Reglamento financiero* de ICCAT se había realizado en previsión de la ratificación del Protocolo de Madrid. La Comisión adoptó dicho cambio por consenso, y éste se adjunta como **Apéndice 6 al ANEXO 12**.

El Sr. Jones constató que el STACFAD había informado de que el estatus de ratificación del Protocolo de Madrid no había experimentado ningún cambio, es decir, que todavía se requería la ratificación de cinco Partes contratantes.

El presidente del STACFAD recalcó la urgencia de establecer el nuevo programa de contribución financiera. El saldo actual del Fondo de operaciones supone menos del 3% del presupuesto y debería ser del orden del 30%. Los auditores recomendaron que este saldo debía suponer un mínimo absoluto total del 15% del presupuesto. El Sr. Jones señaló también que sólo se han abonado el 75% de las contribuciones. El Comité urgió a los miembros a que pagasen y aludió a que en 2004 se produciría un debate sobre cómo abordar el problema de los que tienen atrasos. El delegado de la Comunidad Europea expresó su preocupación por las contribuciones pendientes. El resultado de esta inacción es que aquellos que pagan su contribución de forma íntegra están pagando una proporción del presupuesto mucho más elevada que lo previsto.

Aunque los documentos mencionados se adoptaron durante la reunión, se convino en que el Informe del STACFAD, como tal, sería adoptado por correo. El informe del STACFAD se adjunta como **ANEXO 12**.

15 Planes para un compendio revisado de medidas de conservación y ordenación de ICCAT

El Sr. Carlos Domínguez Díaz, Presidente del Grupo de trabajo para considerar la elaboración de un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones, presentó el Informe de la reunión del Grupo de trabajo (**ANEXO 4.5**).

El Grupo de trabajo propuso que el nuevo Compendio fuera un texto vinculante adoptado por la Comisión. Otras características son: los textos de las Recomendaciones (vinculantes) y Resoluciones (no vinculantes) estarán separados y sólo se incluirá el texto operativo de los instrumentos existentes; el documento se organizará por especie (o grupos de especies) con una sección adicional para las medidas de control, seguimiento y

cumplimiento; cada especie/capítulo tendrá una estructura paralela; las referencias a los “artículos” se utilizarán para identificar el texto; se preparará un glosario que se incluirá en el Compendio; se incluirá información sobre las objeciones, probablemente por especie.

El Sr. Domínguez Díaz describió el plan de trabajo de la siguiente manera: para la reunión de la Comisión de 2004 debe estar preparado un borrador que se realizará principalmente por correo electrónico entre un pequeño grupo de personas identificadas en el **ANEXO 4.5**, con la posibilidad de celebrar una reunión para solucionar discrepancias; la Secretaría propuso tener disponible el borrador de trabajo de una especie para mayo de 2004.

La Comisión adoptó el Informe y el plan de trabajo (**ANEXO 4.5**).

16 Otros asuntos

16.1 Tortugas marinas

En la Reunión de la Comisión de 2003, se aplazó el tema de la conservación de las tortugas marinas para considerarlo de manera intersesional. La CE y Japón presentaron a la Comisión una propuesta de resolución enmendada. La *Resolución sobre tortugas marinas* (ver **ANEXO 6 [Ref. 03-11]**) fue adoptada.

16.2 Textos básicos

El Secretario Ejecutivo informó de que se había preparado una tercera edición de los *Textos Básicos*. La nueva versión refleja los cambios producidos por el Protocolo de París. Además, la nueva versión destaca algunos de los cambios que serán necesarios cuando el Protocolo de Madrid entre en vigor, especialmente en lo que se refiere al Reglamento Financiero.

16.3 FIGIS-FIRMS

El Secretario Ejecutivo mencionó también la recomendación del SCRS de que ICCAT se convierta en socio de FIGIS-FIRMS, una plataforma virtual para difundir información que está siendo desarrollada por la FAO. Esta asociación requeriría que el personal de ICCAT mantenga resúmenes actualizados sobre la situación de los stocks ICCAT, muy similares a los Resúmenes Ejecutivos del Informe del SCRS. La Comisión aprobó la asociación con FIGIS-FIRMS.

16.4 Pesca de recreo

La CE presentó una propuesta de recomendación para adoptar medidas respecto a las pesquerías de recreo. No hubo consenso sobre el texto y el Presidente de la Comisión solicitó que se aplazara su consideración hasta la reunión de la Comisión de 2004 (ver **ANEXO 7.2**).

16.5 Captura fortuita de delfines

El Secretario Ejecutivo informó de que en febrero de 2003, una Organización de Productores de la CE había contactado con la Secretaría para solicitar información sobre la captura fortuita de delfines en las pesquerías de túnidos del Atlántico. La Secretaría respondió que, basándose en los informes de los observadores científicos disponibles para ICCAT, no se había comunicado a ICCAT ningún registro ni información referente a la pesca con cerco de delfines. Posteriormente, en noviembre, la Organización de Productores informó a la Secretaría de que Earth Island Institute había cuestionado la fiabilidad del certificado emitido por ICCAT. La Secretaría solicitó el asesoramiento de la Comisión. La Comisión pidió al Presidente del SCRS que preparase una respuesta en colaboración con el Subcomité de Capturas Fortuitas. La Comisión advirtió, asimismo, que las pesquerías de ICCAT no deben verse comprometidas y, por lo tanto, era necesario enviar una contestación adecuada a Earth Island Institute.

16.6 Despedida del Secretario Ejecutivo

Dado que el Dr. Adolfo Ribeiro Lima terminará su mandato como Secretario Ejecutivo de ICCAT en marzo de 2004, el Sr. Jim Jones de Canadá agradeció al Dr. Lima las contribuciones realizadas a ICCAT como Secretario Ejecutivo, cargo que lleva ocupando desde 1996.

El Sr. Jones destacó la larga conexión del Dr. Lima con ICCAT, desempeñando diferentes cargos, como delegado de Portugal, Presidente del STACFAD, Presidente de la Comisión y finalmente como Secretario Ejecutivo. El Sr. Jones mencionó la capacidad de liderazgo y la compasión del Dr. Lima como elementos esenciales en la negociación que culminó con la aprobación del Protocolo de Madrid, y reconoció la decepción del Dr. Lima ante el hecho de que sea necesaria una firma más para que el Protocolo de Madrid entre en vigor. El Sr. Jones afirmó que el Dr. Lima había hecho bien su trabajo, especialmente en lo que respecta a la difícil reestructuración de la Secretaría, para que esta pueda responder mejor a las cada día más crecientes demandas de la Comisión. El Sr. Jones concluyó afirmando que el Dr. Lima siempre ha sido amigo de ICCAT y de la conservación y le deseó una feliz jubilación.

El Dr. Lima recibió palabras amables de varios delegados. El Sr. Miyahara, Presidente de la Comisión, expresó también su sincera gratitud al Dr. Lima por las muchas contribuciones realizadas a ICCAT. El Sr. Meski, nuevo Secretario Ejecutivo, afirmó también que para él sería un desafío seguir el ejemplo del Dr. Lima y se unió a los demás delegados deseándole una feliz jubilación. El Dr. Lima recibió una larga ovación de todos los participantes presentes en la sala.

El Dr. Lima agradeció a los delegados sus palabras y señaló que tras 20 años de servir a la Comisión en diversos cargos, echaría de menos ICCAT. Asimismo, agradeció al Dr. Víctor Restrepo, al Sr. Papa Kebe y al Sr. Juan Antonio Moreno de la Secretaría, la ayuda prestada en momentos cruciales. El Dr. Lima agradeció también al Sr. Carlos Domínguez Díaz y a las Autoridades españolas el apoyo prestado a la Secretaría para que esta pueda desarrollar su labor en España. El Dr. Lima expresó, asimismo, una cálida bienvenida a su sucesor, el Sr. Meski, y garantizó que le traspasaría una oficina organizada con la mayor transparencia.

Por último, el Dr. Lima expresó su frustración por el hecho de que, debido a problemas presupuestarios, no haya encontrado una oportunidad para proponer a la Comisión un cambio en la estructura de la Secretaría, para que varios miembros del personal que se encuentran en la categoría de Servicios Generales puedan ser reclasificados en la categoría de Profesional, categoría a la que pertenecerían en otros organismos intergubernamentales. El Dr. Lima expresó su esperanza de que la Comisión considere este tema en un futuro.

17 Fecha de la siguiente reunión de la Comisión

Estados Unidos reconfirmó su ofrecimiento de albergar la Reunión de la Comisión de 2004 en Nueva Orleans. La fecha para la siguiente reunión de la Comisión quedó fijada en el 15-21 de noviembre de 2004. El delegado de Estados Unidos instó a los participantes que necesiten visado para entrar en Estados Unidos a que inicien el proceso con anticipación para que si encuentran algún problema, se lo comuniquen y él pueda ayudarles a solucionarlo.

18 Elección de cargos de la Comisión

El Presidente de la Comisión indicó que la Comisión debe elegir nuevos cargos para el periodo bienal 2004-2005.

El delegado de Canadá nominó al Sr. Masanori Miyahara de Japón para un segundo mandato como Presidente de la Comisión y el delegado de Estados Unidos secundó la propuesta.

El delegado de Japón nominó al Sr. Abdellah Srouf de Marruecos para un segundo mandato como Primer Vicepresidente de la Comisión y el delegado de la Comunidad Europea respaldó la propuesta.

El delegado de Estados Unidos nominó al Sr. Carlos Domínguez Díaz de la Comunidad Europea para un segundo mandato como Segundo Vicepresidente de la Comisión y los delegados de Marruecos y México secundaron esta propuesta.

19 Adopción del Informe y clausura

Aunque durante la reunión se adoptaron 15 Recomendaciones y 6 Resoluciones, así como otras decisiones, la Comisión acordó que el resto de las Actas, así como los informes de todos los organismos auxiliares fueran adoptados por correo. Las Actas completas, tal y como fueron adoptadas, se incluyen en este volumen.

Se expresó un agradecimiento general a las Autoridades irlandesas por la excelente organización de la reunión. La reunión de 2003 de la Comisión fue clausurada el 24 de noviembre.

ANEXO 1

ORDEN DEL DÍA

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
- 3 Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes
- 4 Presentación y admisión de observadores
- 5 Elección del Secretario Ejecutivo
- 6 Decisiones para mejorar la organización de las reuniones de la Comisión
- 7 Informe de la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado
- 8 Informe de la 1ª Reunión del Grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU
- 9 Informe resumido del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas
- 10 Informe de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas
- 11 Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas
- 12 Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las Estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas
- 13 Informe de la reunión conjunta del Comité de Cumplimiento -GTP y consideración de las recomendaciones propuestas
- 14 Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)
- 15 Planes para un Compendio revisado de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT
- 16 Otros asuntos
- 17 Fecha de la siguiente reunión de la Comisión
- 18 Elección de cargos de la Comisión
- 19 Adopción del informe y clausura

PROGRAMA

HORA	LUNES 17	MARTES 18	MIÉRCOLES 19	JUEVES 20	VIERNES 21	SÁBADO 22	DOM. 23	LUNES 24
08:30-09:00	JD	--	--	JD	--	--	--	GTP
09:00-10:30	PLE	SUB1	GTP	STF	SUB4	SUB3	--	GTP/STF
<i>Café</i>								
11:00-12:30	PLE	SUB2	COC-GTP	COC	SUB2	SUB4	--	SUB1
<i>Almuerzo</i>								
14:00-16:00	JD	JD/STF	SUB3/SUB4	COC-GTP	COC	SUB4/SUB2	--	PLE
<i>Café</i>								
16:30-18:00	JD	COC	--	--	STF	GTP	--	PLE
19.30-21.00	--	--	--	--	--	COC-GTP GTP	--	--

JD = solo Jefes de Delegación (sesión a puerta cerrada)

COC = Comité de Cumplimiento

GTP = Grupo de Trabajo Permanente

COC-GTP = Reunión conjunta

STF = STACFAD

SUB1-SUB4 = Subcomisiones 1 a 4

PLE = Sesión Plenaria

LISTA DE PARTICIPANTES - COMISIÓN*

PARTES CONTRATANTES

Presidente de la Comisión

Miyahara, Masanori*

Presidente de ICCAT, Counsellor - Resources Management Department - Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-ku Tokyo, 100-8907, Japón
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: masanori_miyahara@nm.maff.go.jp

Presidente del SCRS

Gil Pereira, Joao

Presidente del SCRS, Universidade dos Açores - Departamento de Oceanografia e Pescas, 9900 - Horta, Açores, Portugal
Tel: +351 292 200 431, Fax: +351 292 200 411, E-mail: pereira@notes.horta.uac.pt

ANGOLA

Dielobaka, Ndombele*

Avda 4 de Fevereiro, 30, Edifício Atlântico C.P. 83, Luanda
Tel: +2442 092 333 663, Fax: +2442 310 199

ARGELIA

Neghli, Kamel*

Sous-Directeur, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Rue des Quatre Canons -Alger
Tel: +213 21 43 39 39, Fax: +213 21 43 39 38, E-mail: mprh@wissal.dz

BRASIL

Da Rocha Vianna, Hadil*

Ministerio das Relações Exteriores, Divisao do Mar, da Antartida e do Espaço - DMAE, Esplanada dos Ministerios - Bloco H, Anexo I-71 Andar - Sala 736, Brasilia D.F. CEP 70 170 900
Tel: +55 61 411 6282, Fax: +55 61 411 6906, E-mail: hadil@mre.gov.br

Antonio, Celio

Subsecretary, Aquaculture and Fisheries Development, Esplanada dos Ministerios, Bloco D - 2 Andar - Sala 220 70043-900 Brasilia/DF
Tel: +55 61 218 2910, Fax: +55 61 224 5049, E-mail: celioan@agricultura.gov.br

Dias Neto, Jose

IBAMA, Sain Av. L-4, Ed. Sede do Ibama - BL. "B" - Subsolo, 70800-200, Brasilia/DF
Tel: +55 61 316 1480, Fax: +55 61 316 12 38, E-mail: jose.dias-neto@ibama.gov.br

Duarte, Mariangela

Camara dos Deputados, Brasilia, D.F.
Tel: +61 318 3371, Fax: +013 3219 5013, E-mail: dep.mariangeladuarte@camara.gov.br

Fauze Hazin, Rodrigo

R. Chile, 216,Ribeiral, Natal RN.
Tel: +84 211 4635, Fax: +84 201 2278, E-mail: rghazin@terra.com.br

Hazin, Fabio

UFRPE - Depto. De Pesca, Rua Desembargador Celio de Castro Montenegro 32, Apto 1702, Monteiro-Recife PE 52070-008
Tel: +55 81 3302 1511, Fax: +55 81 3302 1512, E-mail: fhvhazin@terra.com.br

Martins, Colbert

Camara dos Deputados
Tel: +61 318 5319, Fax: +61 318 23 19, E-mail: dep.colbertmartins@camara.gov.br

Porto Daros, Romeu

SEAP, Bloco D - 4 andar
Tel: +55 61 218 2112, Fax: +55 61 224 5049, E-mail: romeudaros@agricultura.gov.br

* Jefe de Delegación

Travassos, Paulo

UFRPE - Depto. De Pesca, Av. Dom Manuel de Medeiros, s/n - Dois Irmaos - Recife - PE 52171-900
Tel: +81 3302 1511, Fax: +81 3302 1512, E-mail: paulo.travassos@uol.com.br

CANADÁ**Jones, James B.***

Department of Fisheries and Oceans, 343 University Avenue Moncton - New Brunswick E1C 9B8
Tel: +1 506 851 7750, Fax: +1 506 851 2224, E-mail: jonesj@dfo-mpo.gc.ca

Allen, Christopher J.

Fisheries, Environment and Biodiversity Science Directorate, Dept. of Fisheries & Oceans, 200 Kent St. Ottawa
Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 990 0105, Fax: +1 613 954 0807, E-mail: allenc@dfo-mpo.gc.ca

Atkinson, Troy

155 Chain Lake Drive, suite 9 Halifax - Nova Scotia B3S 1B3
Tel: +1 902 457 4968, Fax: +1 902 457 4990, E-mail: hiliner@ns.sympatico.ca

Bouffard, Nadia

Director, Atlantic Affairs, International Directorate –Dept. of Fisheries & Oceans, 200 Kent St. Ottawa - Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 993 1860, Fax: +1 613 993 5995, E-mail: bouffardn@dfo-mpo.gc.ca

Chidley, Gerard

P.O. Box 22 - Renewals NL A0A 3N0
Tel: +1 709 363 2900, Fax: +1 709 363 7014, E-mail: achidley@nf.sympatico.ca

Dean, Barry

Department of Fisheries and Oceans, 16 Old Ferry Rd Cape Tormentine NB E4M 2B2
Tel: +1 506 538 9979, Fax: , E-mail: mdean@nbnet.nb.ca

Elsworth, Samuel G.

Southwest Nova Tuna Association, 228 Empire Street Bridgewater - Nova Scotia B4V 2M5
Tel: +1 902 543 6457, Fax: +1 902 543 7157, E-mail: sam.fish@ns.sympatico.ca

Fraser, James Douglas

Huntley R.R.#2 Alberton - Prince Edward Island C0B IB0
Tel: +1 902 853 2793, Fax: +1 902 853 2793

Lapointe, Sylvie

Senior International Fisheries Advisor, Atlantic Affairs -International Directorate - Fisheries Management,
Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St. Ottawa - Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 993 68 53, Fax: +1 613 993 59 95, E-mail: lapointesy@dfo-mpo.gc.ca

Linder, Glen

Oceans Law Section (JLOA)- Dept. of Foreign Affairs and International Trade, 125 Sussex Drive Ottawa–Ontario K1A 0G2
Tel: +1 613 944 4718, Fax: +1 613 992 6483, E-mail: glen.linder@dfait-maeci.gc.ca

Neilson, John D.

Fisheries and Oceans Canada, 531 Brandy Cove Road - St. Andrews, New Brunswick E5B 2L9
Tel: +1 506 529 5913, Fax: +1 506 529 5862, E-mail: neilsonj@mar.dfo-mpo.gc.ca

Peacock, Greg

Director, Resources Management – Dept. of Fisheries and Oceans, 176 Portland Street Dartmouth, Nova Scotia B2P 1J3
Tel: +1 902 426 3625, Fax: +1 902 426 9683, E-mail: peacockg@dfo-mpo.gc.ca

Penney, Christine

757 Bedford Highway - Bedford - Nova Scotia
Tel: +1 902 457 2348, Fax: +1 902 443 8443, E-mail: cpenney@cffi.com

Rashotte, Barry

Director, Atlantic Resources Management - Fisheries Management -Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St.
Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 990 0087, Fax: +1 613 954 1407, E-mail: rashottb@dfo-mpo.gc.ca

Wood, Bryan

Dept. of Fisheries & Oceans, P.O.Box 1035, 176 Portland St., Dartmouth, Nova Scotia B2Y 1J3
Tel: +1 902 426 7627, Fax: +1 902 426 8003, E-mail: woodbm@mar.dfo-mpo.gc.ca

CHINA (REPÚBLICA POPULAR)

Liu, Xiaobing*

Director-Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries - Ministry of Agriculture, N° 11 Nongzhanguan Nanli, Beijing 100026

Tel: +86 10 641 92 974, Fax: +86 10 641 92 951, E-mail: inter-coop@agri.gov.cn

Cao, Hengzhen

CNFC International Fisheries Corp., 9F Gan Jia Kou Mansion, N° 21 San Li He Road Haidian District - Beijing

Tel: +86 10 683 12288, Fax: +86 10 883 72176, E-mail: caohz@cnfc-ifc.com; hengzhencao@hotmail.com

Chen, Haiping

Deputy Division Director, Ministry of Foreign Affairs, N°2 Chao Yangmen Nandajie 100701, Beijing

Tel: +86 10 659 63727, Fax: +86 10 659 63 264, E-mail: chen_haiping@mfa.gov.cn

Liu, Zhanqing

CNFC National Fisheries Corporation, 9F.Gan Jia Kou Mansion, N° 21 San li He Road Haidian District - Beijing

Tel: +86 10 683 12288, Fax: +86 10 883 72176, E-mail: liuzhanqing@terra.es

Zhang, Xiaoli

Third Secretary, Legal Department - Ministry of Foreign Affairs, N°2 Chao Yang Men Nan Dajie 100701 Beijing

Tel: +86 10 659 63 261, Fax: +86 10 659 63 276, E-mail: zhang_xiaoli@mfa.gov.cn

CHIPRE

Gabrielides, Gabriel P.*

Director, Department of Fisheries and Marine Research, 13 Aiolou Street 1416 Nicosia

Tel: +357 22 80 7867, Fax: +357 22 78 1226, E-mail: ggabriel@cytanet.com.cy

Hadjistephanou, Nicos

Department of Fisheries and Marine Research, 13 Aeolou Street, 1416, Nicosia

Tel: +357 22 30 3866, Fax: +357 22 77 5955, E-mail: nhsteph@spidernet.com.cy

Hatzitheodosiou, Maria

Embassy of the Republic of Cyprus in Ireland 71, Lower Leeson Str., Dublin 2, Irlanda

Tel: +353 1 676 3060, Fax: +353 1 676 3099, E-mail: embassyof cyprusdub@eircom.net

Kakouris, Andreas

Embassy of the Republic of Cyprus in Ireland 71, Lower Leeson Str., Dublin 2, Irlanda

Tel: +353 1 676 3060, Fax: +353 1 676 3099, E-mail: embassyof cyprusdub@eircom.net

Matsakis, Marios

Cyprus Parliament, Nicosia

Tel: +357 99 623800, Fax: , E-mail: mmatsakis@parliament.cy

COMUNIDAD EUROPEA

Spencer, John*

Head of Unit International and Regional Arrangements, European Commission DG Fisheries

J/99 3/56 B-1049 - Bruxelles, Belgique

Tel: +322 295 6858, Fax: +322 295 5700, E-mail: edward-john.spencer@cec.eu.int

Álvarez Yañez, Elvira

C/Maestro Serrano, 9 - 04004 Almería, España

Tel: +34 950 276 655, Fax: +34 950 276 778, E-mail: alsp@capjuntaandalucia.es

Angulo Errazquin, Jose Angel

Director Gerente, Asociación Nacional de Armadores de Buques Atuneros Congeladores, C/ Fernández de la Hoz 57, 5º - Apt.10, 28003 Madrid, España

Tel: +34 91 442 6899, Fax: +34 91 442 0574, E-mail: anabac-optuc@jet.es

Ariz Tellería, Javier

Biólogo, IEO - Centro Oceanográfico de Canarias, Ctra. San Andrés s/n, Apt. 1373, 38080 Sta Cruz de Tenerife, España

Tel: +34 922 59 94 00, Fax: +34 922 24 95 54, E-mail: javier.ariz@ca.ieo.es

Batista, Emilia

Direcção Geral das Pescas e Aquicultura, Av. Brasília 1449-030 Lisboa, Portugal

Tel: +351 21 303 5850, Fax: +351 21 303 5922, E-mail: ebatista@dg-pescas.pt

Bel Accensi, Ferrán

Ass. Armadores Atún rojo del Mediterráneo, C/ Ramón y Cajal, 23 - 43860 L'Atmella mar - Tarragona, España
Tel: +34 977 51 03 95, Fax: +34 977 51 00 52, E-mail: ferranbel@adecassessors.com

Blasco Molina, Miguel Ángel

Jefe de Sección, Subdirección Gral. de Organismos Multilaterales de Pesca, José Ortega y Gasset, 57- 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 61 78, Fax: +34 91 347 60 49, E-mail: mblascom@mapya.es

Caggiano, Rosa

Ministry of Agriculture - D.G. Fisheries, V. Dell'Arte 16, 00144 Roma, Italia
Tel: +39 06 5908 4493, Fax: +33 06 5308 4176, E-mail: rosacaggiano@hotmail.com

Campos Quinteiro, Albino

Presidente, Asociación Nacional de Armadores de Buques Palangreros de Altura (ANAPA), c/Bolivia, 20 - 2º C 36204 Vigo - Pontevedra, España; Tel: +34 986 42 05 11, Fax: +34 986 41 49 20, E-mail: tusapesca@ctv.es

Cork, Michael

Room 115 - East Block, 10 Whitehall Place London SW1A 2HH, Reino Unido
Tel: +44 207 270 8257, Fax: +44 207 270 8307, E-mail: michael.cork@defra.gsi.gov.uk

Craven, Cormac

Seafood Control Division - Department Commemorations, Marine & Natural Resources, Leeson Lane, Dublin 2, Irlanda
Tel: +353 86 636 2537, Fax: , E-mail: cormac.craven@dcmnr.gov.ie

De Cárdenas González, Enrique

Jefe de Área de Gestión y Control, Subdirección General de Gestión y Control de la actividad pesquera, C/ José Ortega y Gasset, 57- 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 61 10, Fax: +34 91 347 60 37, E-mail: edecarde@mapya.es

De Diego y Vega, Amalia

Commission européenne -D.G. Pêche, J-99 3/54 B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel: +322 296 8614, Fax: +322 295 5700, E-mail: amalia.de-diego-y-vega@cec.eu.int

Della Monica, Pasquale

Via Campinola 1, 84010 Cetara (SA), Italia
Tel: +39 335 7811260, Fax: +39 089 262032, E-mail: pasquale.dellamonica@tiscali.it

Di Natale, Antonio

Research Director, AQUASTUDIO, Via Trapani, n1-6, 98121 Messina, Italia
Tel: +39 090 346 408, Fax: +39 090 364 560, E-mail: adinatale@acquariodigenova.it

Dion, Michel

Orthongel BP 127, 29181 Concarneau Cedex, France
Tel: +33 2 98 97 19 57, Fax: +33 2 98 50 80 32, E-mail: orthongel@wanadoo.fr

Domínguez Díaz, Carlos

Director General de Recursos Pesqueros, Secretaría General de Pesca Marítima, C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6030, Fax: +34 91 347 6032, E-mail: cdominguez@mapya.es

Donnarel, Jean-Louis

Min de Saunaty, 13016 Marseille, France
Tel: +33 06 07 05 34 57

Duarte de Sousa, Eduarda

Principal Administrator, European Commission - DG Fisheries, J-99 3/36 B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel: +322 296 2902, Fax: +322 295 5700, E-mail: eduarda.duarte-de-sousa@cec.eu.int

Escobar Guerrero, Ignacio

Subdirector General de Organismos Multilaterales de Pesca, Secretaria General de Pesca Marítima, C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6048, Fax: +34 91 347 6049, E-mail: iescobar@mapya.es

Espada Puerto, Mercé

Gran Vía Corts Catalanes, 612 Barcelona, España
Tel: +34 93 304 6700, Fax: +34 93 304 6705, E-mail: amesppu@gencant.net

Fernández Asensio, Pablo Ramón

Delegación Territorial - Consejería de Pesca, Avda. Ramón Ganosa s/n 27863 Celeiro-Viveiro -Lugo, España
Tel: +34 982 55 50 02, Fax: +34 982 55 50 05, E-mail: pablo.ramon.fernandez.asensio@xunta.es

Fernández Beltrán, José Manuel

Organización de Productores Pesqueros de Lugo, Muelle s/n 27890 San Cibrao, Lugo, España
Tel: +34 982 57 28 23, Fax: +34 982 57 29 18, E-mail: oplugo@teleline.es

Flores, J.F.

Comité Régional des Pêches Maritimes et des Elevages Marins PACA, 39 rue de la Loges, 13002 Marseille, France
Tel: +33 04 91 56 78 33, Fax: +33 04 91 91 96 05

Gallart García, José María

ASOPESCA, Parque Nicolás Salmerón, 33 - 04002 Almería, España
Tel: +34 950 237008, Fax: +34 950 237494, E-mail: asopesca@cajamar.es

Gallego Calvar, Carmen

Parlamento de Galicia, Pazo do Horreo, s/n, 15704 Santiago de Compostela, España
Tel: +34 981 55 15 30, Fax: +34 981 55 14 18, E-mail: muicha-socialista@parlamentodegalicia.es

Gaona Ortiz, Francisco Emilio

Agente de Aduanas – Asesor de Comercio Exterior; c/ del Álamo, 15, Tentegorra, 30205 Cartagena, Murcia, España
Tel: +34 968 55 37 24, Fax: +34 968 16 20 04, E-mail: gaona@arrakis.es

Gauthiez, Francois

MAAPAR - DPMA, 3 Place Fontenoy, 75007 Paris, France
Tel: +33 1 49 55 82 31, Fax: +33 1 49 55 82 00, E-mail: francois.gauthiez@agriculture.gouv.fr

Giachetta, Marco

FEDERPESCA, Via E. de Cavalieri 7, Italia
Tel: +39 06 855 4198, Fax: +39 06 8535 2992, E-mail: marco.giachetta@federpesca.it

Glanville, Alan

Irlanda ; Tel: +353 51 383 165, Fax: +353 51 383 547

González Garcés, Alberto

Centro Oceanográfico de Vigo, Apartado 1552, 36200 Vigo, España
Tel: + 34 986 49 21 11, Fax: +34 986 49 23 51, E-mail: alberto.gonzalez.garces@vi.ieo.es

Gormanly, Breda

Department of Marine, Leeson Lane, Dublin 2, Ireland
Tel: +353 87 929 4674

Gray, Alan

Commission européenne - D.G. Pêche, J-99 3/34 B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel: +32 2 299 0077, Fax: +322 295 5700, E-mail: alan.gray@cec.eu.int

Groisard, Bernard Joseph

Président de la Commission du Thon Blanc, 43 Rue du Puits-Neuf 85350 Ile D'Yeu, France
Tel: +33 2 51 58 34 17, Fax: +33 2 51 58 77 49

Guernalec, Cyrille

Comité National des Pêches Maritimes et des Elevages Marins, 51 Rue Salvador Allende 92027 Nanterre cedex, France
Tel: +33 1 47 75 01 01, Fax: +33 1 46 00 06 02, E-mail: cguernalec@comite-peches.fr

Hayes, Colm

Perm. Rep. Of Ireland, Rue Froissant 89-93, Bruxelles, Belgique
Tel: +32 2 823 374, Fax: , E-mail: colm.hayes@ijeagh.gov.ie

Hermida Trastoy, Andrés

Dirección Xeral de Estructuras y Mercados de la Pesca, Rua do Sar 75 15702 Santiago de Compostela - A Coruña, España
Tel: +34 981 546 347, Fax: +34 981 546 288, E-mail: andres.hermida.trastoy@xunta.es

Hernández Saez, Pedro

Pescadores de Carboneras SCA, C/ Bailen, 04140 - Carboneras, Almería, España
Tel: +34 950 130 050, Fax: +34 950 454 539, E-mail: pescador@larural.es

Holmquist, Joergen
99, Rue Joseph II, 1000 Bruxelles, Belgique
Tel: +32 2 295 5192

Junquera, Susana
Commission européenne - D.G. Pêche, J-79 2/78 B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel: +322 298 4727, Fax: +322 295 5700, E-mail: susana.junquera@cec.eu.int

Kahoul, Mourad
Président, Comité Régional des Pêches Maritimes et des Elevages Marins PACA, 39 rue de la Loges, 13002 Marseille, France ; Tel: +33 04 91 56 78 33, Fax: +33 04 91 91 96 05, E-mail: clpmem-peche.marseille@wanadoo.fr

Keating, Michael
BIM, Crofton Road, Dun Laoghaire, Dublin, Irlanda
Tel: +353 1 2144230, Fax: , E-mail: keatinge@bim.ie

Lainé, Valérie
Commission européenne - DG Pêches, J-99 3/30 B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel: +322 296 5341, Fax: +322 295 5700, E-mail: valerie.laine@cec.eu.int

Larzabal, Serge
Syndicat des Marins CGT, Quai P. Elissalt 64500, Ciboure, France
Tel: +33 5 59 47 10 34, Fax: +33 5 59 47 05 39

Lema Varea, Laura
Atuneros Congeladores ANABAC, Txibitxiaga 24 - entreplanta 48370 Bermeo - Vizcaya, España
Tel: +34 94 688 2806, Fax: +34 94 688 5017, E-mail: laura.lema@vi.ieo.es

Ligeard, Christian
Sous-Directeur Pêches Maritimes, MAAPAR-DPMA, 3 Place Fontenoy, 75007 Paris, France
Tel: +33 1 49 55 82 21, Fax: +33 1 49 55 82 00, E-mail: christian.ligeard@agriculture.gouv.fr

Maher, Denis
EU/International Section, Department of the Marine and Natural Resources, Leeson Lane, Dublin 2, Irlanda
Tel: +353 1 678 2512, Fax: +353 1 678 2449, E-mail: denis.maher@dcmnr.gov.ie

Martín Fraguero, Juan Carlos
Director Gerente, Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, Puerto Pesquero - Aptdo. Correos n 13, 36900 - Marín, Pontevedra, España
Tel: +34 986 882 169, Fax: +34 986 883 178, E-mail: armadores.marin@cesatel.es

Martínez Pérez, Maria Dolores
España ; Tel: +34 968 55 37 24, Fax: +34 968 16 20 04, E-mail: gaona@arrakis.es

McDermott, Sean
Irlanda

McKenna, Patricia
European Parliament Offices, 43 Moleswork St., Dublin, Irlanda
Tel: +353 1 6616833, Fax: , E-mail: mckennap@iol.ie

Mendiburu, Gérard
Armement Aigle des Mers, BP 337 - 64500 Ciboure, France
Tel: +33 5 59 26 05 52, Fax: +33 5 59 26 05 52

Metaxatos, Angelina
DG Fisheries, Acharnon 381, Athens, Grecia
Tel: +30 210 212 5273, Fax: +30 210 202 2086, E-mail: a381u062@minagric.gr

Morón Ayala, Julio
OPAGAC, C/ Ayala, 54 - 2ªA 28001 Madrid, España
Tel: +34 91 575 8959, Fax: +34 91 576 1222, E-mail: opagac@arrakis.es

Murphy, Clare
European Commission, Rue de la Loi 170 B-1049 Brussels, Belgique
Tel: +322 299 3945, Fax: +322 299 3945, E-mail: clare.murphy@cec.eu.int

Olaizola Elizazu, Esteban

Presidente de la Federación de Cofradías de Pescadores de Guipúzcoa, Organización de Productores de Pesca de Guipúzcoa (OPEGUI), Paseo Miraconcha 9 bajo, 20007 Donostia, San Sebastián, España
Tel: +34 943 461 306, Fax: +34 943 455 833, E-mail: garmen@bezeroak.euskaltel.es

Olivos Pascual, Cristina

Commission européenne - D.G. Pêches, 200 Rue de la Loi J-99 (7/34) B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel: +322 296 5614, Fax: +322 296 2338, E-mail: cristina.olivos@cec.eu.int

Ortega Martínez, Concepción

Asociación Empresarial Espaderos Guardeses, C/Manuel Alvarez 6 - 1º C-D 36780 A Guardia (Pontevedra), España
Tel: +34 986 61 2515, Fax: +34 986 61 2516, E-mail: gerencia@espaderosguardeses.com

Ottolenghi, Francesca

Ministry of Agriculture - D.G. Fisheries, Consultant Consorzio Mediterraneo, Via Nazionale 243 - 00184 Roma, Italia
Tel: +39 06 4782 4705, Fax: +39 06 4788 3077, E-mail: ottolenghi@mediterraneo.coop

Pamplona, Marcelo

Director Regional das Pescas, Direcção Regional das Pescas dos Açores, Edifício do Relógio Colónia Alemá 9900 Horta - Açores, Portugal
Tel: +351 292 20 8800, Fax: +351 292 39 1127, E-mail: mpamplona@drp.raa.pt

Parres, Alain

Comité National des Pêches Maritimes, France
Tel: +33 1 42 66 32 60, Fax: +33 1 47 42 91 12, E-mail: alain.parres@wanadoo.fr

Peñalva, Miguel Ángel

C/ Pechuan, 1, España
Tel: +34 91 782 33 00, Fax: +34 91 561 53 04, E-mail: miguel-angel.penalva@calvo.es

Pérez Martín, Margarita

Jefa del Servicio de Ordenación de Recursos Pesqueros y Acuícolas, Consejería de Agricultura y Pesca - Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla, España
Tel: +34 95 503 2262, Fax: +34 95 503 2142, E-mail: margarita.perez.martin@juntadeandalucia.es

Piccinetti, Corrado

Laboratorio biologia marina e pesca di Fano, Viale Adriatico, 1N - 61032 Fano (PU), Italia
Tel: +39 0721 802689, Fax: +39 0721 801654, E-mail: cpiccinetti@mobilia.it

Pintos López, Juan Antonio

Organización de Palangreros Guardeses, Manuel Álvarez 16 - Bajo 36780 A Guardia - Pontevedra, España
Tel: +34 986 60 9045, Fax: +34 986 61 1667, E-mail: orpagu@interbook.net

Rigillo, Riccardo

Ministry of Agriculture - D.G. Fisheries, V. Dell'Arte 16, 00144 Roma, Italia
Tel: +39 06 5908 47 46, Fax: +39 06 5308 41 76, E-mail: r.rigillo@politicheagricole.it

Rodríguez Marín, Enrique

IEO, Centro Oceanográfico de Santander, Aptdo. 240, 39080 Santander, España
Tel: +34 942 29 10 60, Fax: , E-mail: rodriguez.marin@st.ieo.es

Rodríguez Moreda, Mercedes

Organización de Productores Pesqueros de Lugo, Muelle s/n 27890 San Cibrao, Lugo, España
Tel: +34 982 57 28 23, Fax: +34 982 57 29 18, E-mail: oplugo@teleline.es

Rodríguez Muñoz, Carmen

Jefa de Servicio de la Subdirección General de Comercialización Pesquera, Dirección General de Estructuras y Mercados - Secretaría General de Pesca Marítima, C/Corazón de María, 8 5 planta, 28002 - Madrid, España
Tel: +34 91 347 36 94, Fax: +34 91 347 84 45, E-mail: carmenr@mapya.es

Rodríguez-Sahagún, Juan Pablo

Gerente Adjunto, ANABAC, Txibixiaga 24 - entreplanta 48370 Bermeo, Vizcaya, España
Tel: +34 94 688 2806, Fax: +34 94 688 5017, E-mail: anabac@telefonica.net

Santiago Burrutxaga, Josu

Director de Pesca, Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, 1 01010 Vitoria-Gasteiz, España
Tel: +34 94 501 9650, Fax: +34 94 501 9989, E-mail: j-santiago@ej-gv.es

Souleres, Vanessa

CLS, 8-10 Rue Hermes, Parc Technologique du Canal, 31526 Ramonville, France
Tel: +33 5 6139 4869, Fax: +33 5 6139 4797, E-mail: vanessa.souleres@cls.fr

Spezzani, Aronne

200, rue de la Loi - 1049, Bruxelles, Belgique
Tel: +322 295 9629, Fax: +322 299 4817, E-mail: aronne.spezzani@cec.eu.int

Surly, Olivier

CLS, 8-10 Rue Hermès, Parc Technologique du Canal, 31526 Ramonville, France
Tel: +33 5 6139 3721, Fax: +33 5 6139 4797, E-mail: olivier.surly@cls.fr

Teixeira de Ornelas, Jose Alberto

Director Regional das Pescas, Direcção Regional das Pescas, Estrada da Pontinha Funchal- 9000 Codex, Madeira, Portugal ; Tel: +351 291 203220, Fax: +351 291 229691, E-mail: drpescas.madeira@mail.telepac.pt

Ulloa Alonso, Edelmiro

ANAPA/ARPOAN, Puerto Pesquero - Edificio Vendedores. Ofic.1-6 36202 Vigo, Pontevedra, España
Tel: +34 986 43 38 44, Fax: +34 986 43 92 18, E-mail: edelmiro@arvi.org

Vant, Xavier

MAAPAR - DPMA Chargé de mission pour les affaires internationales, 3 Place Fontenoy, 75007 Paris, France
Tel: +33 1 49 55 82 36, Fax: +33 1 49 55 82 00, E-mail: scavier.vant@agriculture.gouv.fr

Velasco, Juan Manuel

39 Chesham Place, London SW1X 5B, Reino Unido
Tel: +207 2355 005

Wieland, Friedrich

Head of Unit - Common Organization of Markets and Trade, European Commission DG Fisheries, J-99 3/7 B-1049 Bruxelles, Belgique; Tel: +322 296 3205, Fax: +322 295 9752, E-mail: friedrich.wieland@cec.eu.int

COREA**Hong, Lae Hyung***

Deputy Director, International Cooperation Division - Ministry of Maritime Affairs and Fisheries, 139 Chungjeong-Ro 3, Seodaemun-gu, Seoul 120-715
Tel: +82 2 3148 6991, Fax: +82 2 3148 6996, E-mail: honglaehyung@hanmail.net

Kim, Pyoung Jeon

Assistant Director, Fisheries Policy Division, 139 Chungjeong-Ro 3, Seodaemun-gu, Seoul 120-715
Tel: +82 2 3148 6812, Fax: +82 2 3148 6815, E-mail: kimpj@momof.go.kr

Kwon, Oh Seung

Assistant Director, International Cooperation Division - Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
Tel: +82 2 3148 6994, Fax: +82 2 3148 6996, E-mail: kos20@momaf.go.kr

CÔTE D'IVOIRE**Kobenan, Kouassi Adjoumani***

Ministre, Ministère de la Production Animale et des Ressources Halieutiques, B.P. V-84 Abidjan
Tel: +225 20 22 9920, Fax: +225 20 213423, E-mail: adjoumani@aviso.ci

Djobo, Anvra Jeanson

Conseiller Technique Pêche, Ministère Production Animale et des Ressources Halieutiques, 01 B.P. 5521 Abidjan
Tel: +225 20 22 99 27, Fax: +225 20 22 9919, E-mail: jeanson_7@hotmail.com

Kouassi, Kouakou André

Ministère de la Production Animale et des Ressources Halieutiques, B.P. V-84 Abidjan
Tel: +225 20 22 9920, Fax: +225 20 213423, E-mail: appecie@yahoo.fr

N'Goran Ya, Nestor

Centre de Recherches Océanologiques, B.P. V-18 Abidjan
Tel: +225 21 355 880, Fax: +225 21 351 155, E-mail: ngoranya55@hotmail.com

CROACIA**Katavic, Ivan***

Ivana Lucica 8 Hrvatska, 10000 Zagreb
Tel: +385 16 346 236, Fax: +3851 634 6257, E-mail: ivan.katavic@mps.hr

Kucic, Ljubomir

Sardina d.d 21 410 Postira

Tel: +385 21 632244, Fax: +385 21 632236, E-mail: sardina@st.tel.hr

Skakeya, Neda

Directorate of Fishereis, Ivana Lucica 8 Hrvatska 10000, Zagreb

Tel: +385 91 2524196, Fax: +385 1 634 6257, E-mail: nedica@email.hinet.hr

Vidovic, Bozena

Institute of Oceanography and Fisheries, Sardina d.d 21 410 Postira

Tel: +385 98 214 126, Fax: +385 21 632 236, E-mail: sardina@st.tel.hr

ESTADOS UNIDOS

Hogarth, William T.*

Assistant Administrator for Fisheries, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910; Tel: +1 301 713 2239, Fax: +1 301 713 1940, E-mail: bill.hogarth@noaa.gov

Beemer, Shana

64 Mayhew Avenue Babylon, NY 11702

Tel: +1 631 587 1337, Fax: , E-mail: skmiller76@optonline.net

Beideman, Nelson R.

Blue Water Fishermen's Association, 910 Bayview Avenue - P.O. Box 398 Barnegat Light, New Jersey 08006

Tel: +1 609 361 9229, Fax: +1 609 494 7210, E-mail: nelson@bwfa.org

Blankenbeker, Kimberly

Foreign Affairs Specialist, Office of Sustainable Fisheries - National Marine Fisheries Services/NOAA, 1315 East West Hwy - Rm.13114 Silver Spring - Maryland 20910

Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Bogan, Raymond

526 Bay Avenue Point Pleasant Beach NJ 08742

Tel: +1 732 899 9500, Fax: +1 732 899 9527, E-mail: bkb@nji.com

Brennan, Bill

U.S. Department of Commerce/NOAA, 14th St. & Constituiaon Ave. NW, Washington, DC

Tel: +1 202 482 6076, Fax: +1 202 482 6000, E-mail: bill.brennan@noaa.gov

Bruce, Bonnie

U.S. House of Representatives, Washington, DC 20515; United States

Tel: +1 202 226 0200, Fax: +1 202 225 1542, E-mail: bonnie.bruce@mail.house.gov

Carlsen, Erika

National Oceanic Atmospheric Administration - National Marine Fisheries Services, 1315 East West Hwy ; Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-mail: erika.carlsen@noaa.gov

Delaney, Glenn

U.S. Commissioner for Commercial Industry, 601 Pennsylvania Avenue NW, Suite 900 Washington D.C. 20004

Tel: +1 202 434 8220, Fax: +1 202 639 8817, E-mail: grdelaney@aol.com

Ding, Steve

U.S. House of Representatives, Washington, DC 20515; United States; E-mail: steve.ding@mail.house.gov

Donofrio, James

P.O.Box 3080 New Gretna New Jersey 08224

Tel: +1 609 294 3315, Fax: +1 609 294 3816, E-mail: jdrfa@cs.com

Dunnigan, John H.

Director, Office of Sustainable Fisheries - National Marine Fisheries Service-NOAA, 1310 East-West Highway Room 14528 Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 301 713 2334, Fax: +1 301 713 0596, E-mail: jack.dunnigan@noaa.gov

Easley, Otha

NOAA Fisheries - Office for Law Enforcement, 8484 Georgia Ave. Suite 415 Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 301 427 2300, Fax: +1 301 427 2055, E-mail: otha.easley@noaa.gov

Foley III, Peter F.

President, Boone Bait Co. Inc., Box 2966 Winter Park, Florida 32790
Tel: +1 407 975 8775, Fax: +1 407 975 8776

Genovese, Michael

600 Shunpike Road Cape May Court House, New Jersey 08210
Tel: +1 609 465 3251, Fax: +1 609 465 8108, E-mail: toowd@iwon.com

Gilchrest, Wayne

2245 Rayburn Building, Washington D.C. 20515
Tel: +1 202 225 5311, Fax: +1 202 225 0254, E-mail: www.house.gov/gilchrest

Graves, John

Professor of Marine Science, Chair, Department of Fisheries Science, Virginia Inst. of Marine Science, School of Marine Science, P.O. Box 1346/Rt. 1298 Greate Rd., Gloucester Point, Virginia 23062
Tel: +1 804 684 7352, Fax: +1 804 684 7157, E-mail: graves@vims.edu

Hayes, Robert

US Commissioner for Recreational Interests, Ball Janik LLP 1455 F Street N.W, Suite 225 ; Washington D.C. 20004
Tel: +1 202 638 3307, Fax: +1 202 783 6947, E-mail: rhayes@dc.bjllp.com

Husted, Rachel

National Marine Fisheries Service-NOAA, 1315 East-West Highway, Room 14528 Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2239, Fax: +1 301 713 1940, E-mail: rachel.husted@noaa.gov

Kerstetter, David

Virginia Institute of Marine Science College of William and Mary, Gloucester Point, Virginia 23062
Tel: +1 804 684 7434, Fax: +1 804 684 7157, E-mail: bailey@vims.edu

Kraniotis, Patricia

NOAA, Office of General Counsel for International Law, 14th Constitution, NW,Rm. 7837, Washington, DC 20230
Tel: +1 202 482 3816, Fax: +1 202 371 0926, E-mail: patricia.kraniotis@noaa.gov

Lauck, Elisabeth

Wildlife Conservation Society - Marine Conservation Program, 2300 Southern Blvd, Bronx, New York 10460, USA
Tel: +1 718 220 2151, Fax: +1 718 364 4275, E-mail: llauck@wcs.org

Lindow, Emily

US Department of Commerce - NOAA Office of the Under Secretary, 14th Street and Constitution Ave NW – Rm 5805 Washington D.C. 20230
Tel: +1 202 482 0853, Fax: +1 202 408 9674, E-mail: emily.lindow@noaa.gov

Lutcavage, Molly

Dpt. Of zoology, Univ. of New Hampshire, Durham, NH
Tel: +1 603 862 2891, Fax: +1 603 862 2717, E-mail: molly.lutcavage@unh.edu

McCall, Mariam

NOAA-Office of the General Counsel for Fisheries, 1315 East-West Highway Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2231, Fax: +1 301 713 0658, E-mail: mariam.mccall@noaa.gov

Moore, Herbert

Director of Government Affairs, Recreational Fishing Alliance, 5738 Route 9, PO Box 3080, New Gretna, NJ 08224
Tel: +1 609 294 3315, Fax: +1 609 294 3816, E-mail: HerbMooreRFA@aol.com

Powers, Joseph E.

NOAA Fisheries - Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive Miami, Florida 33149-1099
Tel: +1 305 361 4295, Fax: +1 305 361 4219, E-mail: joseph.powers@noaa.gov

Pride, Robert H. III

780 Pilot House Dr. Suite 300-B Newport News VA 23606
Tel: +1 757 596 1740, Fax: +1 757 596 1842, E-mail: bpride@ebunsinc.com

Rogers, Christopher

Chief Highly Migratory Species Division, National Marine Fisheries Service/NOAA, 1315 East-West Highway- Rm 13458 Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2347, Fax: +1 301 713 1917, E-mail: christopher.rogers@noaa.gov

Ruais, Richard P.

Executive Director, East Coast Tuna Association, 28 Zion Hill Road Salem, New Hampshire 03079
Tel: +1 603 898 8862, Fax: +1 603 894 5898, E-mail: rruais@aol.com

Scott, Gerald P.

National Marine Fisheries Service-NOAA - Southeast Fisheries Science Center - Sustainable Fisheries Division, 75 Virginia Beach Drive Miami, Florida. 33149-1099
Tel: +1 305 361 4220, Fax: +1 305 361 4219, E-mail: gerry.scott@noaa.gov

Thompson, Nancy

Southeast Fisheries Science Center/NMFS, 75 Virginia Beach Dr - Miami R333149
Tel: +1 305 361 4285, Fax: +1 305 361 4219, E-mail: nancy.thompson@noaa.gov

Ware, Catherine

U.S. House of Representatives, Washington, DC 20515; United States
Tel: +1 202 226 2311, Fax: +1 202 225 4273, E-mail: catherine.ware@mail.house.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Office of Marine Conservation - OES/OMC, Rm 5806 - Departement of State Washington D.C. 20520-7818
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-mail: warner-kramerdm@state.gov

Willens, Todd

U.S. House of Representatives, Washington, DC 20515; United States
Tel: +1 202 226 9302, Fax: , E-mail: todd.willens@hotmail.com

Zbicz, Dorothy

US Department of State 2201 C Street NW, Washington D.C. 20520-7818
Tel: +1 202 647 3073, Fax: +1 202 647 1106, E-mail: zbiczdc@state.gov

FRANCIA (SAN PEDRO Y MIQUELÓN)

Plantegenest, Marc*

Président, Conseil Général, Place Monseigneur Maurer, BP 187, 97500, Saint-Pierre et Miquelon
Tel: +5 08 41 45 16, Fax: +5 08 41 44 79, E-mail: cgspm.president@wanadoo.fr ; developpement.spm@wanadoo.fr

Basle, Thierry

Rue Borda - Palais Royal - BP 4365, 97500, Saint Pierre et Miquelon
Tel: +508 41 15 15, Fax: +508 41 15 16, E-mail: thierry.basle@cheznoo.net

Detcheverry, Michel

1 rue Gloanec, BP 4206, 97500, Saint-Pierre et Miquelon
Tel: +508 411530, Fax: +508 414834, E-mail: Michel.Detcheverry@equipement.gouv.fr

Jaccachury, Paul

1er. Vice-Président, Conseil Général, Place Monseigneur Maurer, BP 4208, 97500, Saint-Pierre et Miquelon
Tel: +5 08 41 01 02, Fax: +5 08 41 22 97, E-mail: cgspm@wanadoo.fr ; pjacca@cheznoo.net

Sinquin, Valérie

Ministère de L'outre-mer, 27 Rue Oudinot - 75007 Paris, France
Tel: +01 5369 2746, Fax: +01 5369 2197, E-mail: valerie.sinquin@outre-mer.gouv.fr

Theault, Charles

Blu constant Colmay, BP 4380 - 97500, Saint Pierre et Miquelon
Tel: +508 41 15 20, Fax: +508 41 97 60, E-mail: nouvpech.cltheaulty@cheznoo.net

GABÓN

Pambo, Louis Gabriel*

Directeur Général des Pêches et de l'Aquaculture, Ministère d l'Economie Forestière des Eaux de la Pêche chargé de l'Environnement et de la Protection de la Nature, B.P. 9498 Libreville
Tel: +241 74 89 92, Fax: +241 76 46 02, E-mail: dgpa@internetgabon.com

Kombila Moussirou, Maurice

Directeur des Pêches Industrielles, Ministère d l'Economie Forestière des Eaux de la Pêche chargé de l'Environnement et de la Protection de la Nature, B.P. 9498 Libreville
Tel: +241 76 26 30, Fax: +241 76 46 02

GHANA**Kwei, Eric A.***

Pioneer Food Cannery, P.O. Box 40 Tema

Tel: +233 2220 2250, Fax: +233 2220 2982, E-mail: e.tugbah@heinz.com.gh

Akita, Edward

Minister of Fisheries, P.O. Box 37 Accra

Tel: +233 21 662 810, Fax: +233 21 678 670, E-mail: eddy.akita@yahoo.co.uk

Anang, Emelia Roseline

Fisheries Department, P.O. Box 630 Accra

Tel: +233 21 772302, Fax: +233 22 202982, E-mail: mfrd@africaonline.com.gh

Kudjordji, Joseph K.

President, Ghana Tuna Association - c/o Inter-Seas Fisheries Ltd., P.O. Box CO 986 Tema

Tel: +233 22 204 292, Fax: +233 22 202 984, E-mail: komla@ghana.com;komlari@aol.co.uk

Tackey, Miltiades Godfrey

President, National Fisheries Associations of Ghana, P.O. Box 868 Tema

Tel: +233 20 8111530, Fax: +233 22 210806, E-mail: niitackey@hotmail.com

GUINEA (REP.)**Bah, Abdourahim***

Directeur National, Ministère de la Pêche et de l'Aquaculture, Direction Nationale de la Pêche Maritime, B.P. 307 Conakry

Tel: +224 415228, Fax: +224 451926, E-mail: rahimbah13@yahoo.fr

ISLANDIA**Skarphedinsson, Thorir***

Ministry of Fisheries, Skúlagata 4 IS-150 Reykjavík; Tel: +354 545 8370, Fax: +354 562 1853, E-mail: thorir@hafro.is

JAPÓN**Miyahara, Masanori***

ICCAT Chairman, Counsellor - Resources Management Deptament - Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki

Chiyoda-ku Tokyo, 100-8907

Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: masanori_miyahara@nm.maff.go.jp

Furukawa, Tadao

Fishery Division Economic Bureau - Ministry of Foreign Affairs, 2-11-1 Shibakoen Minato-Ku, Tokio, 105-8519

Tel: +81 3 6402 2234, Fax: +81 3 6402 2233, E-mail: tadao.furukawa@mofa.go.jp

Hanafusa, Katsuma

Director for International Negotiations, International Affairs Division - Fisheries Agency of Japan, 1-2-1

Kasumigaseki Chiyoda-Ku Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: katsuma_hanafusa@nm.maff.go.jp

Hatakeyama, Yoshikatu

President, Northern Miyagi Tuna Fisheries - Co-operative Association, 2-3-18 Sakanamachi, Kesenuma-Shi Miyagi-Ken

988-0013; Tel: +81 226 22 5577, Fax: +81 226 22 7598, E-mail: gyojyo@japantuna.or.jp

Kawakami, Tateo

Manager, International Business and Planning Division - Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative

Associations, 2-3-22 Kudankita Chiyoda-Ku 102-0073 Tokyo

Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-mail: gyojyo@intldiv.japantuna.or.jp

Kobayashi, Hidetaka

Director, Agricultural and Marine Products Office - Ministry of Economy, Trade and Industry 1-3-1 Kasumigaseki

Chiyoda-ku, Tokyo, 100-8901

Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-mail: kobayashi-hidetaka@meti.go.jp

Nakamura, Masaaki

Executive Director, Japan Tuna Tokyo - Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22

Kudankita Chiyoda-Ku, 102-0073, Tokyo

Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-mail: gyojyo@intldiv.japantuna.or.jp

Niimi, Keiji

Far Seas Fisheries Division - Resources Management Department - Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki,

Chiyoda-Ku Tokyo, 100-8907; Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3591 5824, E-mail: keiji_niimi@nm.maff.go.jp

Ohashi, Reiko

Staff, International Business and Planning Division - Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations,
2-3-22 Kudankita Chiyoda-Ku, 102-0073, Tokyo
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-mail: gyojyo@intldiv.japantuna.or.jp

Omori, Ryo

Section Chief, International Affairs Division - Resources Management Department - Fisheries Agency of Japan,
1-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-Ku, Tokyo, 100-8907
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: ryoo_omori@nm.maff.go.jp

Suzuki, Ziro

Director, Division of Pelagic Fishery Resources - National Research Institute of Far Seas Fisheries, 5-7-1
Shimizu-orido Shizuoka city, Shizuoka 424-8633
Tel: +81 543 36 60 41, Fax: +81 543 35 96 42, E-mail: zsuzuki@fra.affrc.go.jp

Suzuki, Takaaki

Far Seas Fisheries Division - Resources Management Department - Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki,
Chiyoda-Ku, Tokyo, 100-8907
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: takaaki_suzuki@nm.maff.go.jp

Takagi, Yoshihiro

Managing Director for International Relations, Overseas Fishery Cooperation Foundation, 9-13, Akasaka-1, Minato-Ku,
Tokyo, 107-0052
Tel: +81 3 3585 5381, Fax: +81 3 3582 4539, E-mail: takagi@ofcf.or.jp

Takamura, Nobuko

Interpreter, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-Operative Associations, 2-3-22 Kudankita Chiyoda-Ku 102-0073 Tokyo
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-mail: gyojyo@japantuna.or.jp

Takase, Miwako

Deputy Director International Affairs Division, Resources Management Department - Fisheries Agency of Japan,
1-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-ku, Tokyo, 100-8907
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: miwako_takase@nm.maff.go.jp

Uetake, Hideto

President, Kanzaki Suisan Co. Ltd, 14 Minatomachi, Kushikino-Shi Kagoshima-Ken, 896-0036
Tel: +81 996 32 3185, Fax: +81 996 33 1165, E-mail: gyojyo@japantuna.or.jp

MALTA

Gruppetta, Anthony*

Director General, Ministry for Rural Affairs & the Environment, Fisheries Conservation & Control Div., Fort San
Lucian, Marsaxlokk, BB 06, Malta
Tel: +356 21 655 525, Fax: +356 21 659 380, E-mail: anthony.s.gruppetta@gov.mt

Camilleri, Matthew

Fort San Lucian, Marsaxlokk, BB 06, Malta
Tel: +356 21 650 933, Fax: +356 21 659 380, E-mail: matthew.camilleri@gov.mt

MARRUECOS

Fahfouhi, Abdeslam*

Chef de la Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Ministère des Pêches Maritimes, Nouveau Quartier
Administratif - B.P. 476 Rabat
Tel: +212 37 68 81 21, Fax: +212 37 68 81 21, E-mail: fahfouhi@mpm.gov.ma

Ghallab, Aadel

Embassy of the Kingdom of Morocco, 39, Douglan Road - Bollsbridge - D4, Irlanda
Tel: +353 1 660 9449, Fax: +353 1 660 9468

Meski, Driss

Directeur de la Coopération et des Affaires Juridiques, Ministère des Pêches Maritimes, B.P. 476 - Agdal - Rabat
Tel: +212 37 68 81 96, Fax: +212 37 68 81 94, E-mail: meski@mpm.gov.ma

Mina, Tounsi

Embassy of the Kingdom of Morocco, 39, Douglan Road - Bollsbridge - D4, Irlanda
Tel: +353 1 660 9449, Fax: +353 1 660 9468

Saous, Mustapha
MCFM Immeuble TREFICO, Port d'Agadir
Tel: +212 48 84 58 78, Fax: +212 37 65 63 03, E-mail: petitmehdi@yahoo.com

Srour, Abdellah
Directeur, Centre Régional de l'INRH à Tanger, B.P. 5268 Dradeb -Tanger
Tel: +212 3932 5134, Fax: +212 3932 5139, E-mail: a.srour@menara.ma

MÉXICO

Compeán Jiménez, Guillermo*
Director en Jefe, Instituto Nacional de Pesca, Calle Pitágoras nº 1320 Colonia Santa Cruz Atoyac - C.P. 03310 –
Delegación Benito Juárez México DF
Tel: +52 55 5422 3002, Fax: +52 55 5604 9169, E-mail: compean@inp.semarnat.gob.mx

García Robles de Szyszlo, Fernando
Segundo Secretario, Embajada de México en Irlanda, Irlanda
Tel: 260 06 99, Fax: , E-mail: embasmex@indigo.ie

Solana Sansores, Luis-Rafael
Instituto Nacional de Pesca-SAGARPA, Calle Pitágoras nº 1320, 3ª piso - Colonia Santa Cruz Atoyac - C.P. 03310
- Delegación Benito Juárez México DF
Tel: +52 555 5422 3002, Fax: +52 555 5604 9169, E-mail: rafael_solana@hotmail.com

Villarello, Blanca
Av. Franklin Roosevelt 94 1050 Ixelles Bruselas, Belgique
Tel: +322 644 1300, Fax: +322 644 2835, E-mail: icoafb@pophost.eunet.be

NAMIBIA

Maurihungirire, Moses*
Ministry of Fisheries and Marine Resources, P.O. BOX 50521, Windhoek
Tel: +264 6120 53071, Fax: +264 6122 0558, E-mail: mmaurihungirire@mfmr.gov.na

Bauleth D'Almeida, Graca
PO. Box 912, Swakopmund
Tel: +264 61 2053071, Fax: +264 61 220558, E-mail: gdalmeida@mfmr.gov.na

Louw, Francois
Marco Fishing, PO Box 29, Lüderitz
Tel: +264 63 203341, Fax: +264 63 203196, E-mail: francois@marcofishing.com.na

REINO UNIDO (TERRITORIOS DE ULTRAMAR)

Clifton, Emma*
Maritime Section Aviation - Maritime and Energy Department, Foreign and Commonwealth Office - King Charles
St. London SW1 2AH, Reino Unido
Tel: +44 207 008 2628, Fax: +44 207 008 3189, E-mail: emma.clifton@fco.gov.uk

Braithwaite, Sheila
Permanent Secretary, Government of the British Virgin Islands Road Town, Tortola BVI, U.K. Iles vierges
Tel: +1 284 494 3701, Fax: +1 284 494 4283, E-mail: snaomib@hotmail.com

Christopher, Hon.J. Alvin
Minister, Ministry of Natural Resources and Labour - Government of the British Virgin Islands Road Town, Tortola
BVI, U.K. Iles vierges
Tel: +1 284 494 2781, Fax: +1 284 494 42831

Willock, Julian
Assistant Secretary, Ministry of Natural Resources and Labour - Government of the British Virgin Islands Road
Town, Tortola BVI, U.K. Iles vierges
Tel: +284 494 3701, Fax: +284 494 4283, E-mail: julianwillock@hotmail.com

RUSIA (Federación de)

Kukhorenko, Konstantin G.*
Director, ATLANTNIRO, 5 Dmitry Donskoy Str. 236000 Kaliningrad
Tel: +7 0112 21 56 45, Fax: +7 0112 21 99 97, E-mail: atlant@baltnet.ru

Leontiev, Serguei

VNIRO, 17 V. Krasnoselskaya 107140 Moscow ; Tel: +7 095 264 9465, Fax: +7 095 264 9465, E-mail: leon@vniro.ru

SUDÁFRICA

Van Zyl, Johan A.*

Dept. of Environmental Affairs and Tourism-Marine and Coastal Management, Private Bag X2 Roggebaai 8012 - Cape Town

Tel: +27 21 402 3020, Fax: +27 21 402 3360, E-mail: jvzyl@mcm.wcape.gov.za

Buthelezi, Phakamani

Department of Environmental Affairs and Tourism, P.O. Box 34010, Rhodes Gift 7707, Capetown

Tel: +27 21 402 3020, Fax: +27 21 421 5151, E-mail: pbuthele@mcm.wcape.gov.za

Kaye, Andrew

South African Tuna Association, P.O.Box 15121 - Vlaeberg Cape Town 8012

Tel: +27 21 422 3322, Fax: +27 21 422 3324, E-mail: andrew@kaytrad.co.za

Lucas, Don

S.A. Tuna Longline Association, 13 Bradwell Road, Vredehoek, Cape Town 8001

Tel: +27 21 510 7924, Fax: +27 21 510 1268, E-mail: comfish@mweb.co.za

Penney, Andrew

Pisces environment Services (Pty) Ltd., 22 Forest Glade, Tokai Road, Tokai 7945

Tel: +27 21 7154 238, Fax: +27 21 7154 238, E-mail: apenney@pisces.co.za

TRINIDAD & TOBAGO

Jobity, Ann Marie*

Director of Fisheries, Fisheries Div.- Ministry of Agriculture Land & Marine Resources, 35 Cipriani Boulevard Port of Spain

Tel: +1 868 623 5989, Fax: +1 868 623 8542, E-mail: fishdiv@tstt.net.tt

TÚNEZ

Chouayakh, Ahmed*

Ministère de l'Agriculture de l'Environnement et des Ressources Hydrauliques - Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32 rue Alain Savary 1002 Tunis

Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401

Jaw Her, Ben Hmida

Nouveau port de pêche, 3065 Sfax

Tel: +21 6 98 319 885, Fax: +21 3 74 497 704, E-mail: jawhar.benhmida@tunet.tn

TURQUÍA

Oray, Isik Kemal*

Faculty of Fisheries - University of Istanbul, Ordu Cad. N1 200, 34470 Laleli, Istanbul

Tel: +90 212 514 0388, Fax: +90 212 514 0379, E-mail: isikoray@yahoo.com, isikoray@hotmail.com

Anbar, Nedim

OYID, Ataturk Bulv. No. 141, B-Blok, D-101, Ankara

Tel: +90 532 2202175, Fax: +90 312 4198057, E-mail: nanbar@superonline.com

Celik, Gulseren

Turkish Embassy, 11 Clyde Road, Ballsbridge, Irlanda

Tel: 668 52 40

Gozgozoglu, Erkan

Ministry of Agriculture and Rural Affairs, Milli Mudafa cd. No. 20, Kizilay, Ankara

Tel: +90 312 4183278, Fax: +90 312 4170026, E-mail: egozgozoglu@tarim.gov.tr

Gultek, Adnan

Ministry of Agriculture and Rural Affairs, Kirilay, Ankara

Tel: +90 312 4189729, Fax: +90 312 4170026, E-mail: agultek@tarim.gov.tr

Kilic, Hasan

Akay cod. No. 3, Bakanliklar, Ankara

Tel: +90 312 4174176, Fax: +90 312 4198319, E-mail: hasank@kkgm.gov.tr

Kocak, Durali

Akay cod. No. 3, Bakanliklar, Ankara

Tel: +90 312 4174176, Fax: +90 312 418 6318, E-mail: duralik@kkgm.gov.tr

Ozten, Ercan
Turkish Embassy, Dublin, Irlanda
Tel: +353 1 6685240, Fax: +353 1 6685014

Ultanur, Mustafa
Polaris Is Merkeri, Ahí Euren Cod. No 1, Kat 10, Maslak - Istanbul
Tel: +90 533 424 0827, Fax: +90 212 346 0525, E-mail: mustafa.ultanur@dardanel.com.tr

URUGUAY

Flangini, Yamandú*
Director Nacional, Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, Constituyente 1497, Montevideo
Tel: +598 409 29 69, Fax: +598 401 32 16, E-mail: yflangini@dinara.gub.uy

Amestoy, Fernando
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, Constituyente 1497, Montevideo
Tel: +598 409 29 69, Fax: +401 32 16, E-mail: famestoy@dinara.gub.uy

VANUATU

Amos, Moses*
Director, Vanuatu Fisheries Department, Port Vila
Tel: +678 23119, Fax: +678 23641, E-mail: mosesamos@vanuatu.com.vu

Alphonse, Delaveru
Vanuatu Maritime Authority Secretary, Vanuatu
Tel: +678 42856

Johnson, David
VMS - System Administrator, P.O. Box 1640 Port Vila
Tel: +678 25887, Fax: +678 25608, E-mail: tunafishing@vanuatu.com.vu

Pene, Patrick J.
VMS, P.O. Box 1640 Port Vila ; Tel: +678 25887, Fax: +678 25608

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)

Watanabe, Hiromoto
FAO, Room F411 FIPL, Viale delle Terme di Caracalla 00100 Roma, Italia
Tel: +39 06 5705 5252, Fax: +39 06 5705 6500, E-mail: Hiromoto.Watanabe@fao.org

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

FILIPINAS

Adora, Gil*
Bureau of Fisheries and Aquatic Resources, 860 Arcadia Building -Quezon City
Tel: +632 372 5058, Fax: +632 372 7447

Arriola, Luis T.
COO Giant Ocean Corp. - Asian Profiles, Inc. Bingo Asia Inc., 604, Marbella 2, 2071 Roxas Boulevard, Malate, Manila
Tel: +632 524 7495, Fax: +632 530 3812, E-mail: itarriola@yahoo.com

Sy, Richard
Suite 701 - Dazma Corporate Center 321 Damarinas St. Binondo Manila
Tel: +632 244 5565, Fax: +632 244 5566, E-mail: sunwarm@tri-sys.com

TAIPEI CHINO

Sha, James*
Fisheries Agency, N° 2 Chao-Chow St. Taipei 100
Tel: +886 2 23511452, Fax: +886 2 23411953, E-mail: james@ms1.fao.gov.tw

Chen, Shih-Hsien
Taiwan Tuna Association, 3F-2 N°2 Yu-kang Middle 1st Road Chien Jern District, Kaohsiung Taipei
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 831 3304

Chern, Yuh-Chen

Division of Deep Sea Fisheries, Fisheries Agency, N° 2 Chao-Chow St. Taipei 100
Tel: +886 2 3343 6111, Fax: +886 2 3343 6268, E-mail: yuhchen@msl.f.a.gov.tw

Gau, Michael Sheng-Ti

Department of Government & Law, National University of Kaohsiung, Floor 10, No.51, Gwang-Hsing St. Zwo-Ing District, 813, Kaohsiung
Tel: +886 952 073 422, Fax: +886 7 5581 745, E-mail: mikegau@nuk.edu.tw

Ho, Shih-Chieh

Taiwan Tuna Association, 3F-2 N°2 Yu-kang Middle 1st Road Chien Jern District, Kaohsiung Taipei
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 831 3304, E-mail: martin@tuna.org.tw

Ho, Peter S.C.

President, Overseas Fisheries Development Council, 19 Lane 113, Sect. 4 Roosevelt Road Taipei 106
Tel: +886 2 2738 2478, Fax: +886 2 2738 4329, E-mail: pscho@ofdc.org.tw

Huang, I-Cheng

Taiwan Tuna Association, 3F-2 N°2 Yu-kang Middle 1st Road Chien Jern District, Kaohsiung Taipei
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 831 3304

Huang, Li-Fang

B1. Katakalan, 2 – Taipei ; Tel: +886 2 2348 2528, E-mail: lfhuang@mofa.gov.tw

Lee, Chih-Hsing

Taiwan Tuna Association, 3F-2 N°2 Yu-kang Middle 1st Road Chien Jern District, Kaohsiung Taipei
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 831 3304, E-mail: davidle8@ksmail.seed.net.tw

Li, Chi-Ming

Taiwan Tuna Association, 3F-2 N°2 Yu-kang Middle 1st Road Chien Jern District, Kaohsiung Taipei
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 831 3304, E-mail: chmetwn@seed.net.tw

Lu, Yu-Chu

Taiwan Tuna Association, 3F-2 N°2 Yu-kang Middle 1st Road Chien Jern District, Kaohsiung Taipei
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 831 3304, E-mail: seafood@msz.hinet.net

Ni, I-Hsun

Dep. of Environmental Biology & Fisheries Science - National Taiwan Ocean University, 2 Peining Road, Keelung, Taiwan 202
Tel: +886 2463 2341, Fax: +886 2463 2341, E-mail: niih@mail.ntou.edu.tw

Tsai, Tien-Hsiang

Division of Deep Sea Fisheries - Fisheries Agency, 2 Chao-Chow St. Taipei
Tel: +886 2334 36119, Fax: +886 2334 36268, E-mail: ted@msl.f.a.gov.tw

Yeh, Shean-Ya

Professor - Rm 408 - Institute of Oceanography - National Taiwan University, P.O. Box 23-13 Taipei
Tel: +886 2 2363 7753, Fax: +886 2 2366 1197, E-mail: sheanya@ccms.ntu.edu.tw

OBSERVADORES DE ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES

CARICOM (Comunidad del Caribe)

Anderson, Winston

General Counsel, CARICOM Secretariat, Bank of Guyana Building, Georgetown, Guyana
Tel: +1 592 226 7813, Fax: +1 592 226 7816, E-mail: generalcounsel@caricom.org

Singh-Renton, Susan

Caribbean Regional Fisheries Mechanism, 3rd Floor Corea's Building, Halifax Street St. Vincent-et-les-Grenadines, Antilles
Tel: +1 784 457 3474, Fax: +1 784 457 3475, E-mail: ssinghrenton@vincysurf.com

FORUM FISHERIES AGENCY

Atwood, John

Legal Counsel, Forum Fisheries Agency, P.O. Box 629, Honiara, Iles Salomon
Tel: +677 21124, Fax: +677 23995, E-mail: john.atwood@ffa.int

IATTC (Comisión Interamericana del Atún tropical)**Allen, Robin L.**IATTC, 8604 La Jolla Shores Drive La Jolla, California 92037-1508, Estados Unidos
Tel: +1 858 546 7100, Fax: +1 858 546 7133, E-mail: rallen@iattc.org**IOTC (Comisión de Túnidos del Océano Índico)****Ardill, David**Indian Ocean Tuna Commission, P.O. Box 1011 - Fishing Port Victoria, Mahe, Seychelles
Tel: +248 22 54 94, Fax: +248 22 43 64, E-mail: David.Ardill@iotc.org**IWC (Comisión Ballenera Internacional)****Escobar Guerrero, Ignacio**Subdirector General de Organismos Multilaterales de Pesca, Secretaria General de Pesca Marítima, C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6048, Fax: +34 91 347 6049, E-mail: iescobar@mapya.es***OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES*****ANTILLAS HOLANDESAS****Cova, Errol***

Minister of Economic Affairs; Tel:+5999 4630432, Fax: +5999 4619282, E-mail: errol.cova@gov.au

Mambi, StephenSenior Policy advisor to the Directorate of Economic Affairs, Somezplein 4, Curacao
Tel: +5999 4656236, Fax: +5999 4656316, E-mail: samcur@attglobal.net**Monte, Caryl**

Av. Hermann Debraix 1160, Brussels, Belgique; Tel: +32 2 679 1631, Fax: +32 2 679 1779, E-mail: bre-na@minbuzu.nl

BELICE**Mouzouropoulos, Angelo***Director General, International Merchant Marine Registry of Belize Marina Towers, Suite 204, Newton Barra - Belize City
Tel: +501 223 5026/31, Fax: , E-mail:**Wade, Beverly**

Belize Fisheries Department - Ministry of Agriculture - Fisheries & Cooperative Princess Margaret Drive, P.O. Box 148, Belize City; Tel: +501 224 4552, Fax: +501 223 2983, E-mail: species@btl.net

ISRAEL**Sonin, Oren***Director of Fisheries Division, Department of Fisheries and Aquaculture - Ministry of Agriculture and Rural Development, The Agricultural Center - P.O. Box 30 Beit Dagan 50250
Tel: +972 3 948 5426, Fax: +972 3 948 5735, E-mail: orenson3@netvision.net.il**NORUEGA****Tvedt, Idun***Ministry of Fisheries, P.O. Box 8118 Dep 0032 Oslo;
Tel: +47 222 46486, Fax: +47 222 49585, E-mail: idun.aarak-tvedt@fid.dep.no**Lobach, Terje**Directorate of Fisheries, P.O. Box 185 Sentrum N-5804 Bergen
Tel: +47 55 23 8139, Fax: +47 55 23 8090, E-mail: terje.lobach@fiskeridir.no**SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS****Ryan, Raymond***Chief Fisheries Officer - Fisheries Division- Ministry of Agriculture - Lands and Fisheries Kingstown St. Vincent-et-les-Grenadines, Antilles
Tel: +1 784 456 1410, Fax: +1 784 457 2112, E-mail: fishdiv@caribsurf.com**Choo, Michael**C/O National Fisheries Co. Ltd, Sea Lots, PO Box 896, Port of Spain, Triniada & Tobago, Antilles
Tel: +868 623 7171, Fax: +868 627 9132, E-mail: manthechoo@hotmail.com

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

CIPS (Confederación Internacional de la pesca deportiva)

Ordan, Marcel
Président, FIPS mer, 20131 Milano - Viale Abruzzi 79, Italia
Tel: +39 02 2043952, Fax: +39 02 2046863

OPRT (Organización para la promoción de las pesquerías de túnidos responsables)

Campen, Sally J.
Organization for the Promotion of Responsible Tuna Fisheries, 1350 Beverly Road #115-278 McLean Virginia 22101, USA
Tel: +1 703 980 9111, Fax: +1 703 783 0292, E-mail: sjcampen@aol.com

RFA (Alianza de pesca de recreo)

Moore, Herbert
Director of Government Affairs, Recreational Fishing Alliance, 5738 Route 9, PO Box 3080, New Gretna, NJ 08224, USA
Tel: +1 609 294 3315, Fax: +1 609 294 3816, E-mail: HerbMooreRFA@aol.com

WCS (Sociedad de Conservación de la vida salvaje)

Lauck, Elisabeth
Wildlife Conservation Society - Marine Conservation Program, 2300 Southern Blvd, Bronx, New York 10460, USA
Tel: +1 718 220 2151, Fax: +1 718 364 4275, E-mail: llauck@wcs.org

WIES (Instituto Wrigley de Estudios medioambientales)

Locken, Cindy
Wrigley Institute of Environmental Studies (WIES) - University of Southern California, 2805 Perkins Ln Redondo Beach, California 90278, USA
Tel: +1 213 740 6780, Fax: +1 213 740 6720, E-mail: dianaw@usc.edu

Webster, Diana G.

Wrigley Institute of Environmental Studies (WIES) - University of Southern California, 2805 Perkins Ln Redondo Beach, California 90278, USA
Tel: +1 213 740 6780, Fax: +1 213 740 6720, E-mail: dianaw@usc.edu

WWF (Fondo Mundial de la Naturaleza)

Osio, Chato
Marine Unit - WWF Mediterranean Program Office, Via Po, 25/c - 00198 Rome, Italia
Tel: +39 06 8449 7443, Fax: +39 06 8413 866, E-mail: cosio@wwfmedpo.org

Raymakers, Caroline

TRAFFIC Europe (WWF-Belgium), 90 Bd. E. Jacquain, 1000 Brussels, Belgique
Tel: +32 2 343 8258, Fax: +32 2 343 2565, E-mail: craymakers@traffic-europe.com

SECRETARÍA DE ICCAT

Corazón de María, 8 – 6º 28002 Madrid, España
Tel: +34 91 416 56 00, Fax: +34 91 415 26 12, E-mail: info@iccat.es

Ribeiro Lima, Adolfo
Restrepo, Víctor
Kebe, Papa
Moreno Rodríguez, Juan Antonio
Porter, Julie M.
Palma, Carlos
Cheatle, Jenny
de Andrés Irazazábal, Marisa
Fiz, Jesús
Gallego Sanz, Juan Luis
García Piña, Cristóbal
Martín Sánchez, África
Moreno Rodríguez, Juan Ángel
Navarret, Christel
Peña Iglesias, Esther
Peyre, Christine
Seidita, Philomena

Personal auxiliar de traducción
Fernandez de Bobadilla, Maria Ana

Intérpretes
Castel, Mario
Faillace, Linda
Liberas, Cristine
Meunier, Isabelle
Sánchez, Lucía
Tedjini-Roemmele, Claire

DISCURSOS INTRODUCTORIOS Y DE APERTURA Y DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS

3.1 DISCURSOS INTRODUCTORIOS Y DE APERTURA

Sr. Masanori Miyahara, Presidente de la Comisión

Honorable Sr. Dick Roche, Ministro del Estado en el Departamento de Asuntos Exteriores de Irlanda, distinguidos delegados de las Partes contratantes, distinguidos delegados de las delegaciones de observadores, Señoras y señores:

Es un honor para mí inaugurar esta 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión en esta magnífica e histórica ciudad de Dublín. Es especialmente impresionante encontrarse aquí, en este moderno centro de conferencias integrado en este complejo conocido como “Castillo de Dublín”, donde lo moderno y lo antiguo se han combinado de manera tan estupenda. Además es especialmente agradable tener tales anfitriones como son nuestros amigos irlandeses.

Ahora debemos prestar atención al trabajo que tenemos por delante. Durante muchos años, ICCAT ha estado al frente de muchas actividades interesantes para todos los organismos regionales de pesquerías que tienen el mandato de gestionar las pesquerías en alta mar. Este año espero que se unan a mí, una vez más, para continuar al frente.

Seguimos creciendo. Desde la última reunión de Bilbao, cuatro países más se han unido a la Comisión: Vanuatu, Chipre, Turquía y Malta. Les doy sinceramente la bienvenida en nombre de los demás miembros de la Comisión.

El año pasado concluimos con éxito negociaciones muy difíciles de los acuerdos de distribución del pez espada del Atlántico y el atún rojo del este. Al mismo tiempo, hemos establecido instrumentos que nos permitirán realizar un mejor seguimiento de los grandes palangreros que pescan túnidos y especies afines en el Atlántico; hemos establecido una lista “positiva” y una lista “negativa” que se están implementando actualmente.

Este año debemos concentrarnos de nuevo en algunas especies. En especial, debemos decidir sobre las medidas de conservación y ordenación para el patudo y el atún blanco del Atlántico sur; y debemos tapar los huecos que ha provocado la reciente práctica de la cría de atún rojo, que dificulta la recogida de datos fiables sobre esta especie.

Al mismo tiempo, este año debemos llegar a un acuerdo sobre instrumentos amplios de Seguimiento, Control y Vigilancia, y debemos finalizar la definición del proceso del establecimiento de sanciones comerciales para aquellos Estados que se comportan de una forma que disminuye la eficacia de nuestro régimen de ordenación. Los grupos de trabajo que se reunieron este año en Madeira hicieron grandes progresos en estos dos asuntos. Ahora, en esta reunión, a través del Comité de Cumplimiento y el Grupo de Trabajo Permanente, debemos acordar las medidas más urgentes y decidir el curso futuro para negociar los temas más contenciosos.

En nombre de la Comisión, expreso mi más sincero agradecimiento al Gobierno de Irlanda y a la Comunidad Europea por acoger esta Reunión. Ahora, distinguidos delegados, es un honor presentar al Ministro Dick Roche para el discurso de inauguración.

Sr. Dick Roche, Ministro del Estado en el Departamento de Asuntos Exteriores de Irlanda

Sr. Presidente, distinguidos delegados,

En nombre del Gobierno de Irlanda tengo el placer de darles la bienvenida a Dublín con ocasión de la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

Y les doy la bienvenida, en particular, al histórico Castillo de Dublín, como lugar adecuado para celebrar una reunión de tanta importancia internacional para el sector de la pesca.

Dos palabras se destacan en el nombre de esta Comisión: internacional y conservación.

La Comisión es una auténtica organización global, y hoy se encuentran aquí delegados de más de 40 naciones.

Sus deliberaciones y decisiones en el curso de esta semana tendrán implicaciones a escala global, no sólo para los stocks de túnidos atlánticos, sino también para los pescadores y otros trabajadores que dependen de ellos para ganar su sustento diario.

No se puede subestimar el mandato que la Comisión y los delegados tienen, que es poner en vigor medidas de conservación eficaces para los túnidos atlánticos y especies afines. ICCAT, igual que otras organizaciones internacionales, es guardiana de nuestros recursos marítimos compartidos.

La explotación racional, basada en niveles de captura sostenibles y guiada por un asesoramiento científico, es la clave para resolver la cuestión imperiosa de la conservación.

La Comisión tiene la misión de conseguir un equilibrio entre esta imperiosa cuestión y dar una oportunidad adecuada a nuestros pescadores para obtener unos ingresos adecuados. Los stocks han de tener el futuro asegurado, porque de otro modo, serán nuestros pescadores quienes no tendrán futuro.

Sus tareas en Dublín tienen una importancia crítica y les deseo lo mejor al inicio de esta difícil misión.

En particular, quiero desear una reunión fructífera a su presidente, Masanori Miyahara San, bajo cuya dirección y sabio consejo la Comisión llevará cabo sus deliberaciones en el curso de esta semana.

Un buen resultado será, por supuesto, un esfuerzo de equipo y por tanto, dependerá mucho de los presidentes de cada una de las Subcomisiones, de los diversos Subcomités y Grupos de trabajo que se reunirán durante la semana y, sobre todo, de ustedes los delegados.

Doy también la más cordial bienvenida al Dr. Adolfo Lima y al personal de la Secretaría de ICCAT. Esta es la semana cumbre de sus tareas anuales. Confío en que colaborarán con los delegados con su acostumbrada eficacia y ética profesional.

Finamente, doy las gracias a las autoridades del Castillo de Dublín, quienes nos han brindado estas magníficas instalaciones y al personal del *Irish Sea Fisheries Board (BIM)* y al *Department of Communications Marine and Natural Resources*, por su ayuda en la organización de este evento.

Irlanda se siente orgullosa de ser la anfitriona de la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión y confío en que, a pesar de un programa cargado de trabajo tengan tiempo suficiente para disfrutar de su estancia en nuestra capital.

3.2 DECLARACIONES DE APERTURA DE LAS PARTES CONTRATANTES

Argelia

Argelia se congratula de estar presente en la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión en esta magnífica ciudad de Dublín y manifiesta su agradecimiento a la Comunidad Europea por su invitación y al Gobierno irlandés por acoger la reunión anual de la Comisión.

Estos últimos años, los esfuerzos sinceros y continuados de la Comisión, a través de todas sus partes y estructuras, se han visto coronados por el éxito y especialmente durante la reunión celebrada el año pasado en Bilbao, en la cual se tomaron decisiones muy importantes para ICCAT. Además, el número y complejidad de las medidas de conservación y ordenación que las partes deben implementar, no deja de crecer.

En este sentido, Argelia no ha escatimado esfuerzos, desde su adhesión en 2001, para adaptar sus regulaciones y aumentar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación para los túnidos, especialmente en sus aguas jurisdiccionales.

Mientras continuamos realizando este esfuerzo, Argelia desea que esta 18ª reunión tenga aún más éxito, ya que constituye, entre otras cosas, una primera etapa de evaluación de la eficacia y el grado de implementación de las medidas adoptadas en Bilbao.

Los esfuerzos de ICCAT se traducen también en una mejora de la calidad y la eficacia de su labor y sus deliberaciones, lo que ha incrementado el prestigio de la Comisión, y Argelia se complace en constatar que esto ha animado a muchos países a adherirse a la Comisión recientemente.

La competencia del Secretario Ejecutivo ha contribuido enormemente a este éxito, ya que desempeña un importante papel en la optimización de la eficacia de estas labores y del seguimiento de las medidas adoptadas. Argelia desea el mismo éxito al próximo Secretario Ejecutivo y le garantiza su apoyo.

Para concluir, Argelia felicita a la Secretaría de ICCAT por su magnífico trabajo y manifiesta su total disponibilidad para colaborar de manera constructiva con todas las delegaciones, a las cuales desea asimismo una agradable estancia en Dublín.

Brasil

La delegación de Brasil desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Irlanda en su calida de anfitrión de la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión. Asimismo deseáramos expresar nuestra alegría por encontrarnos en esta histórica ciudad de Dublín y disfrutar de la hospitalidad de su gente. Nos gustaría, también, dar la bienvenida a Chipre, Malta, Turquía y Vanuatu, que se han unido a ICCAT como Partes contratantes el año pasado. Como habitualmente, también deseáramos agradecer a la Secretaría el duro trabajo realizado para organizar una reunión más de la Comisión.

Uno de los compromisos más importantes del nuevo gobierno brasileño es la lucha contra el hambre. En este contexto, el uso sostenible de los recursos marinos vivos es de gran relevancia. Con el fin de mejorar la capacidad de nuestro país para gestionar adecuadamente este importante sector, la nueva Administración brasileña estableció una Secretaría Especial para la Acuicultura y las Pesquerías, que tiene rango de ministerio y reporta directamente al Presidente de la República.

Brasil está de acuerdo con el Presidente de ICCAT acerca de los temas prioritarios que deben tratarse aquí en Dublín: la elección de un nuevo Secretario Ejecutivo, la ordenación de las especies de túnidos tropicales, y los temas de cumplimiento así como los procedimientos y criterios relacionados con las sanciones comerciales. Respecto a este último punto, la Delegación de Brasil está convencida de que los resultados del trabajo desarrollado intersesiones debe ser tenido en cuenta plenamente en las deliberaciones de la 18ª Reunión de ICCAT para evitar la duplicación de los esfuerzos y la pérdida de un tiempo precioso.

Las reuniones anuales constituyen una valiosa ocasión para que las Delegaciones reiteren sus compromisos con los principios que ICCAT tiene como base en la consecución de sus objetivos. Las reuniones anuales constituyen asimismo oportunidades para que las Delegaciones faciliten una explicación y justificación necesarias en el caso de incumplimiento de las normas de la Comisión. En relación con el problema presupuestario de ICCAT y las obligaciones financieras de las Partes contratantes, Brasil considera que en nuestros debates debe prevalecer un enfoque realista. Por una parte, la Comisión no puede desarrollar su labor de forma adecuada sin los fondos necesarios para ello. Por otra parte, la situación económica de muchos países en desarrollo que son miembros de ICCAT dificulta que cumplan de una forma completa sus obligaciones financieras para con la Comisión. El equilibrio entre estas dos circunstancias cruciales debe ser tenido en cuenta en los debates sobre posible medidas que puedan implicar la retirada de derechos de los miembros de ICCAT endeudados.

Por último, la Delegación de Brasil desearía agradecer al Dr. Adolfo Lima sus años de eficiente trabajo como Secretario Ejecutivo y le desea de corazón la mejor suerte del mundo.

Canadá

Nos alegramos de estar en Dublín y deseáramos dar las gracias al Gobierno de Irlanda por acoger la celebración de la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión.

Aunque Canadá participó en la reunión del año pasado de la Comisión con cautelosas expectativas, en conjunto los resultados nos parecen, aunque no totalmente aceptables, sí un paso en la dirección correcta, no sólo para los stocks que tenemos obligación de gestionar, sino también para toda nuestra organización.

La experiencia de las dos reuniones anteriores de la Comisión, ha hecho mermar nuestra esperanza de que ICCAT podría tratar de una manera efectiva con el complejo grupo de temas que tiene ante sí. En pasadas reuniones, es opinión de Canadá y de muchos que están pendientes de nosotros, que ICCAT ha retrocedido

varios pasos, algo que nos ha provocado una gran inquietud dada la velocidad de progreso real alcanzado hasta la fecha a la hora de afrontar nuestras responsabilidades como organismo regional de ordenación de pesquerías. La falta de consenso, la excusa de la incertidumbre científica y la opinión de varios miembros de que la conservación de estos stocks es secundaria frente a las necesidades de sus respectivas industrias, ha llevado a ICCAT a incumplir su responsabilidad de conservar los túnidos y especies afines.

En Bilbao, hicimos algunos progresos. Se reestablecieron los regímenes de ordenación para el pez espada del sur y el atún rojo del este, y se reavivó el espíritu de compromiso y cooperación. Sin embargo, todos abandonamos la reunión de la Comisión de 2002 sabiendo que continuamos pescando muchos stocks por encima de los niveles sostenibles, que continuamos pescando demasiados peces pequeños y juveniles y que el cumplimiento de las medidas existentes, entre los miembros de ICCAT, es una inquietud creciente.

Además, el año pasado, el SCRS no pudo finalizar evaluaciones completas de varios stocks importantes porque los miembros no habían facilitado datos, aunque el envío de datos es esencial para el funcionamiento de ICCAT. Desgraciadamente, la situación no ha mejorado este año. Por lo tanto, este año debemos adoptar medidas para garantizar que todos los miembros y partes colaboradoras cumplen este requisito básico. Canadá considera que a aquellos que no cumplen esta responsabilidad básica de ICCAT deben exigírseles responsabilidades.

Canadá considera que no cambiamos nuestra forma de actuar, a ICCAT le queda poco tiempo. No podemos esperar mantener nuestra credibilidad como organismo regional de ordenación de pesquerías eficaz si continuamos atando las manos de nuestros científicos con la falta de datos, ignorando el incumplimiento de los miembros, y si no tratamos las actividades pesqueras de todos de una forma justa y transparente.

Desde un punto de vista más positivo, algunos se han comprometido a mejorar la recopilación de datos y reducir la captura de peces pequeños. Canadá desearía aprovechar esta oportunidad para felicitar a aquellos que han hecho este compromiso. Ellos nos han dicho que cumplirán lo prometido. Vamos a exigirles que lo cumplan.

Como organismo regional de ordenación de pesquerías responsable de la conservación de los túnidos y especies afines en el Atlántico, ICCAT debe adoptar e implementar medidas eficaces de ordenación que garanticen una pesquería sostenible para las generaciones futuras.

¿Estamos haciendo una “ordenación eficaz”? En opinión de Canadá, la respuesta a esta pregunta es que todavía no. Nuestras normas son a menudo demasiado confusas e incoherentes con las normas internacionales, y además se aplican de forma incoherente y a veces de forma arbitraria.

¿Existe una ética de conservación en ICCAT? En opinión de Canadá, la respuesta a esta pregunta es que tristemente, no. Nuestros científicos no pueden llevar a cabo evaluaciones de stock porque los miembros no facilitan los datos básicos de las pesquerías. Continuamos implicados en prácticas insostenibles, como la captura excesiva de juveniles y la pesca por encima de cualquier cálculo razonable del rendimiento máximo. Canadá considera que ahora es el momento de solucionar estos temas.

En las reuniones intersesionesales de Madeira, Canadá destacó lo que llamamos las cuatro “C” que debían guiar a ICCAT: conservación, claridad, coherencia y cumplimiento. Reflexionándolo mejor, añadiríamos una quinta “C”: dinero (cash), ya que ICCAT es una organización cuyos miembros incumplen de forma habitual sus obligaciones financieras. Una vez más, Canadá considera que aquellos que no contribuyen económicamente no deben ser considerados miembros de pleno derecho de la Comisión.

Si no cumplimos con estas Ces, corremos el riesgo de perder nuestra credibilidad como organismo regional de ordenación de pesquerías eficaz. Todos sabemos y reconocemos los retos que se nos plantean. El año pasado hicimos importantes progresos para afrontarlos. Estamos deseando colaborar esta semana estrechamente con todos los miembros de ICCAT para mantener este impulso. Aprovechemos esta oportunidad.

Chipre

La República de Chipre desearía, en primer lugar, expresar su agradecimiento al Gobierno de la República de Irlanda que ha acogido la celebración de esta 18ª Reunión Ordinaria de ICCAT en nombre de la Comunidad Europea.

Chipre, que se encuentra inmerso en una fase de cambios, se congratula de ser miembro de ICCAT. Reconocemos el trabajo de ICCAT en la conservación de los stocks de túnidos y como nuevo miembro estamos

deseando respetar y cumplir todas las decisiones de ICCAT, y haremos cuanto esté en nuestro poder para cumplir los objetivos de la Organización. Chipre, deseando promocionar la pesca responsable, se ha convertido también en parte contratante del Acuerdo sobre stocks de peces de Naciones Unidas y el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO.

En sus esfuerzos por lograr una explotación sostenible de los recursos pesqueros, Chipre está, *inter alia*, actualizando sus capacidades de seguimiento y control. Ya está funcionando un Registro de Barcos Pesqueros y pronto entrará en funcionamiento un sistema de seguimiento de barcos por satélite. Además, deseando reducir el esfuerzo pesquero de los barcos que enarbolan bandera de Chipre, se han introducido leyes para instar al re-abanderamiento de los pesqueros de armadores extranjeros en el Registro chipriota de barcos.

Chipre es la isla más grande del Mediterráneo oriental, y está rodeada de caladeros de atún rojo. La pesca es una actividad tradicional y una fuente de recursos para muchas familias, por lo tanto, Chipre desea continuar con estas prácticas de una forma responsable.

Comunidad Europea

En primer lugar, en nombre de la Comunidad Europea, me gustaría expresar una cálida bienvenida a todos los participantes en la reunión de ICCAT de este año que se celebra en Dublín. En particular, me gustaría dar una bienvenida especial a aquellas Partes contratantes que se han unido a ICCAT durante este último año.

La continua inclusión de nuevos miembros de esta Comisión, que ahora tiene 37 Partes contratantes, plantea un desafío para el funcionamiento de esta organización.

El principal reto es la capacidad de la organización para alcanzar los objetivos que se ha fijado en la ordenación y conservación de los stocks de túnidos del Océano Atlántico. La continua expansión de ICCAT en estos últimos años plantea el tema de llegar a un consenso sobre una política eficaz de conservación. En nuestra opinión, es esencial un mayor diálogo y consultas para garantizar que los intereses de todas las Partes son tenidos en cuenta a la hora de tomar decisiones.

ICCAT se ha vuelto más heterogénea, reflejando de este modo la amplia diversidad de sus miembros en términos de desarrollo económico y desarrollo pesquero. Por esta razón es necesaria una organización lo suficientemente resuelta y flexible, o para expresarlo de otra manera, una organización que no sea excesivamente burocrática.

Los procedimientos y procesos en vigor cuando éramos una organización con 15 ó 20 Partes contratantes no son ya adecuados para una organización de 37 partes. Debemos evitar complicar demasiado la organización y sus objetivos con demasiada legislación. Sería bueno hacer lo contrario y simplificar la carga legislativa y administrativa que recae en la organización y en las Partes que la forman. En este contexto, debemos garantizar que las fechas límite que establecemos en las Recomendaciones sean realistas. Con este objetivo, las medidas de ordenación deben desarrollarse de una forma tal que favorezca la implementación efectiva; y deben evitarse objetivos que no puedan alcanzarse de forma realista.

Un buen ejemplo, como han demostrado los recientes acontecimientos, sería que no debemos cargar a la organización y sus Partes contratantes con una proliferación de grupos de trabajo intersesionesales. En años recientes, el número de Organismos Regionales de Pesquerías se ha incrementado, y por lo tanto las Partes cada vez tienen mayores demandas para participar en el trabajo de estos organismos. Por esta razón, debemos ser rigurosos y realistas a la hora de preparar las actividades intersesionesales. Para que estas reuniones sean plenamente eficaces, es necesaria una participación mínima. Si no es así, sólo puede producirse un debate estéril, tanto en las reuniones intersesionesales como en la posterior reunión anual.

Igualmente, el SCRS debe adaptar sus métodos de trabajo. Si la Comisión ha cambiado a un enfoque plurianual en términos de ordenación, también el SCRS debe adaptarse a las demandas plurianuales en lo referente a evaluaciones. No es necesario revisar cada stock todos los años. Esto significa también que debemos racionalizar las fechas límite de los requisitos de datos para reflejar este nuevo programa.

En la última reunión celebrada en Bilbao, ICCAT realizó un gran avance en cuanto a ordenación, mediante la adopción de planes de ordenación plurianuales para el atún rojo y el pez espada. Con la adopción de estas medidas, también hemos asistido a la aplicación eficaz de los Criterios de Asignación acordados en 2001.

Nos gustaría que en esta reunión se adoptaran enfoques similares para el atún blanco y los túnidos tropicales. Además, el impulso generado en las acciones para luchar contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) debe mantenerse. Esta es una batalla permanente, ya que los que están implicados en tales actividades son rápidos en adaptarse a la situación y encontrar formas de evadir las acciones correctivas.

Por último, estamos de acuerdo con nuestro distinguido Presidente, Miyahara-san, sobre los temas prioritarios que deben solucionarse en estos días. En especial en lo referente a la elección de un nuevo Secretario Ejecutivo, la ordenación de los túnidos tropicales, especialmente el patudo, y el atún blanco, así como los procedimientos y criterios referentes a las sanciones comerciales y los temas de cumplimiento.

Este último punto, el cumplimiento, es un tema que causa especial inquietud a la Comunidad Europea. Hemos visto que los sacrificios realizados por ciertas flotas en aras de los objetivos de conservación y el resultado de estas acciones se han visto dañados y socavados por las acciones de las flotas de otras Partes contratantes. Esta actividad está poniendo en tela de juicio la credibilidad de la organización en conjunto. ICCAT debe demostrar que resiste frente a esta descarada despreocupación respecto a nuestra organización.

Todos debemos tener también en cuenta el complejo reto de la cría de atún rojo. Debemos continuar con nuestro trabajo del año pasado y descubrir la forma de realizar un mejor seguimiento de estas actividades, que tienen implicaciones en la ordenación de este recurso, desde una perspectiva de evaluación y control.

Para la Comunidad es prioritario el tema del problema presupuestario al que se enfrenta ICCAT. Existe una tendencia creciente a que las Partes contratantes no respeten sus obligaciones financieras. Esto está poniendo a la organización en serias dificultades operativas. ICCAT tendrá que considerar medidas adicionales para solucionar este problema, incluyendo la retirada de derechos a las Partes que continúen esta práctica de no pagar, o pagar con retraso, sus contribuciones obligatorias. El resultado final de este impago es que la Comunidad y otras Partes deben cubrir, de manera injusta, una gran parte del presupuesto.

Al desarrollar el presupuesto de la organización, es necesaria también mayor transparencia respecto a las asignaciones y los gastos. En este sentido, la Comunidad, durante esta reunión, estudiará con atención cualquier propuesta de gasto adicional o la continuación de proyectos existentes, en lo que se refiere a su rentabilidad para la organización.

Por último, me gustaría volver al tema de la elección del Secretario Ejecutivo. La persona seleccionada será el motor del brazo ejecutivo de la organización. Será el responsable del bienestar administrativo y financiero de la organización. Dados los desafíos que ya he señalado antes, esto no será una tarea fácil. Esto no es un concurso de belleza. Es una de las decisiones más importantes que debemos tomar en esta reunión, y no debemos tomarla a la ligera. Necesitamos una persona de gran calibre para asumir esta responsabilidad, una persona que cuente con la confianza de todos los miembros.

Me gustaría terminar reiterando el compromiso de la Comunidad con esta organización, nuestro deseo de transparencia, diálogo y colaboración con nuestros socios en ICCAT. Esperamos que sea una semana muy ocupada, que con la buena voluntad y el compromiso similar de todos los que aquí nos encontramos arroje los resultados que se esperan de este destacado organismo regional de pesquerías.

Corea

En nombre de la Delegación de Corea, es un honor dirigirme a esta asamblea de especialistas en túnidos y especies afines del Atlántico, en esta 18ª Reunión Anual de la Comisión, celebrada en esta magnífica ciudad de Dublín.

ICCAT es una de las organizaciones de pesca más antiguas y ha liderado las tendencias mundiales de las organizaciones internacionales de túnidos. El Gobierno de Corea expresa su respeto por el duro trabajo que ha realizado ICCAT en la gestión eficaz de los recursos de túnidos del Océano Atlántico.

Entiendo que uno de los puntos cruciales es el “esquema de control y ejecución”. Creo firmemente que lo más importante es cómo trazaremos los detalles de este esquema. Este es el factor clave que determinará la conservación fructífera de los recursos atuneros y ayudará a optimizar los beneficios para los Estados y Entidades pesqueras y no pesqueras.

El Gobierno de Corea respalda con firmeza las medidas de conservación que ICCAT ha fomentado. Lo único que desearíamos añadir es que las medidas de control deben mantenerse a un nivel racional que pueda ser aceptados por los Estados y Entidades pesqueras. Sin embargo, no tenemos ninguna objeción respecto a adoptar fuertes medidas para detener la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio ICCAT.

Como todos ustedes saben, diversos organismos regionales de pesquerías, incluyendo la Comisión de Pesquerías del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) están debatiendo medidas detalladas para realizar un control y un seguimiento de la pesca IUU. Creo firmemente que ICCAT será un modelo a seguir para este organismo internacional.

Los temas clave de esta 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión serán la “elección del nuevo Secretario Ejecutivo” así como el “esquema de control y ejecución”. La delegación de Corea espera que podamos encontrar un Secretario Ejecutivo imparcial y competentes que pueda garantizar el uso sostenible de los recursos atuneros en la Zona ICCAT.

Para terminar, desearía extender mi más sincero agradecimiento a los organizadores por su hospitalidad y la dura tarea que han realizado para hacer posible esta reunión.

Côte d’Ivoire

Côte d’Ivoire manifiesta su satisfacción por tomar parte en la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión. En calidad de Ministro de la Producción Animal y Recursos Marinos y en nombre del Gobierno de Côte d’Ivoire deseo, en primer lugar, dar las gracias al Presidente, gracias al cual la Comisión ha realizado grandes progresos.

Doy también las gracias a ICCAT que ha brindado a mi país la oportunidad de participar en esta importante reunión que tiene lugar en la bella ciudad de Dublín.

Côte d’Ivoire reitera la importancia de los recursos atuneros y su contribución al PIB nacional; reitera en particular la importancia de una gestión durable de las pesquerías para la seguridad alimentaria, la conquista de objetivos socio-económicos y el bienestar de los pescadores y sus familias.

Hoy mas que nunca estamos enfrentados a nuevos desafíos ante una demografía que avanza al galope, y debemos ser capaces de sacar de nosotros mismos la fuerza, la voluntad y la sabiduría para encontrar soluciones a cuestiones fundamentales de conservación y de uso óptimo y durable de los recursos marinos.

Debemos pues comprometernos a llevar a cabo una administración, de tal forma que los stocks se consoliden y mejoren, con el fin de ofrecer nuevas oportunidades de pesca a quienes cumplan las medidas de buena gestión, como las que preconiza ICCAT.

Es la única forma de asegurar la persistencia los recursos marinos y la protección del medio marino para las generaciones presentes y futuras.

Esta reunión tendrá que examinar, entre otras cuestiones, los primeros resultados obtenidos después de la aplicación de las medidas destinadas a prevenir, combatir y eliminar la pesca ilegal y no declarada, incluyendo las actividades de pesca de barcos con bandera de conveniencia y de barcos sin nacionalidad.

Respecto a los criterios de asignación, creemos que ha llegado el momento de aplicarlos a las especies que serán este año objeto de asignación de cuotas.

En esta perspectiva, Côte d’Ivoire, que se encuentra en una situación difícil debido a la presión constante de los pescadores que aspiran a obtener ciertas cuotas de capturas, solicita que le sea asignada una cuota de patudo de 3.000 t. Ello representaría un gran alivio para nuestras fábricas de conservas de túnidos que generan más de 5.000 empleos directos y 4.500 indirectos.

Para terminar, Côte d’Ivoire reitera su compromiso de aportar su modesta contribución al desarrollo de los trabajos, como siempre ha hecho, y desea los mayores éxitos a esta 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión.

Estados Unidos

Es un gran placer encontrarse en Dublín para la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión. Los miembros de ICCAT se enfrentan a temas muy complejos y desafiantes. Al igual que en años anteriores, podemos trabajar juntos para promover la conservación de las especies gestionadas por ICCAT. Las prioridades de Estados Unidos para la reunión de este año reflejan diversos principios de base. En primer lugar, estamos comprometidos con la recuperación de las especies sobreexplotadas. La recuperación del pez espada del Atlántico norte es un claro ejemplo de cómo podemos trabajar juntos para adoptar acciones responsables que permitan a un stock sobrepescado recuperar la biomasa hasta un nivel que soporte el rendimiento máximo sostenible (RMS). Nuestra segunda prioridad es alcanzar un seguimiento y una comunicación eficaces, así como el cumplimiento por parte de los miembros de ICCAT de las Recomendaciones vinculantes de la Comisión. Por último, debemos continuar progresando para solucionar la pesca por parte de los no miembros, que amenaza nuestros recursos pesqueros compartidos.

A pesar de nuestras diferentes prioridades nacionales, mientras estemos en ICCAT debemos tener en cuenta el objetivo primario del Convenio: gestionar los stocks competencia de ICCAT a niveles que permitan el RMS. Los temas más importantes de ordenación de stocks para este año incluyen nuevas medidas para el patudo y el atún blanco. Estados Unidos respalda el desarrollo de medidas plurianuales con TAC que, para el patudo y el atún blanco del Atlántico sur, limiten la mortalidad por pesca a niveles que permitan el RMS, y para el atún blanco del Atlántico norte, logren la recuperación del stock a niveles que permitan el RMS, a la vez que mantenemos la flexibilidad para los pequeños pescadores.

La ordenación integrada del atún rojo es un tema muy importante para Estados Unidos. Apreciamos el trabajo realizado por el SCRS para analizar los distintos escenarios de la mezcla, y los esfuerzos de la Comisión para organizar unas Jornadas de trabajo en mayo de 2004 con el fin de examinar el tema de la mezcla más a fondo. El propósito de este grupo de trabajo es evaluar la información biológica disponible en relación con los temas de la estructura del stock y la mezcla con el objetivo de desarrollar opciones para implementar enfoques alternativos de gestión para las poblaciones mezcladas de atún rojo. Un componente importante de estas jornadas de trabajo será una reunión especial en la que expertos científicos compartirán los sorprendentes resultados de su investigación sobre marcado, genética, y química de microelementos, con los gestores de pesca.

Mientras tanto, existen pruebas claras de que un número importante de atunes rojos presentes en la zona de ordenación oeste cruzan el límite de separación y son vulnerables a la pesca en la zona de ordenación este, lo que tiene serias implicaciones para el plan de recuperación del Atlántico oeste. El SCRS ha aconsejado que las capturas de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo se reduzcan a niveles sostenibles, e instamos a todas las Partes a controlar sus pesquerías para garantizar que se respeta el consejo científico. Es especialmente importante la protección de los peces de talla inferior a la regulada. La rápida expansión de las operaciones de cría de atún rojo presenta también un serio desafío para la ordenación sostenible, ya que plantea dificultades a la hora de recopilar datos de captura y evaluar el cumplimiento de las cuotas. Estados Unidos respalda los esfuerzos adicionales que se hagan para controlar las operaciones de introducción en jaulas.

Estados Unidos está muy complacido con la mejora del estatus del pez espada del Atlántico norte. Debemos continuar respaldando este programa de recuperación, protegiendo a las clases de juveniles para que puedan madurar y convertirse en adultos reproductores, garantizando así la sostenibilidad de la pesquería. En Estados Unidos hemos tenido éxito a la hora de identificar los “puntos calientes” e implementar vedas de espacio y temporada en estas zonas para proteger a los peces espada pequeños.

En contraste con el pez espada del Atlántico norte, el programa de recuperación ICCAT para la aguja blanca y la aguja azul continúa en su primera fase. Reconocemos que existen dificultades asociadas con la recopilación de datos de las especies que son objeto de captura fortuita. Sin embargo, esperamos que todas las partes colaboren con el SCRS para mejorar los datos para las próximas evaluaciones de aguja blanca y aguja azul, que a su vez deben mejorar la calidad del asesoramiento científico que se proporciona a la Comisión. Mientras, instamos a todas las partes a explorar otras formas de evitar un mayor descenso de las poblaciones de marlines, incluyendo la liberación voluntaria de marlines vivos en todas las pesquerías que actualmente no se encuentran restringidas por los términos del plan de recuperación.

ICCAT se enfrenta un momento crítico en lo que se refiere a la recopilación de datos. Para algunos stocks, el SCRS no puede llevar a cabo evaluaciones sólidas porque faltan datos, son inadecuados o se envían demasiado tarde para ser útiles. Como los miembros de la Comisión debatieron con gran seriedad en la reciente reunión intersesional, la recopilación y comunicación de datos son las responsabilidades más importantes de las Partes

contratantes. Consideramos que la Comisión debería explorar formas de implementar las recomendaciones hechas en las Jornadas de trabajo sobre datos. ICCAT debe encontrar la forma más eficaz de garantizar que todas las Partes recopilan los datos básicos de captura y esfuerzo, y comunican estos datos antes de las fechas límite anuales, ya que esto proporciona la base necesaria para tomar decisiones de ordenación sólidas.

Los temas de cumplimiento continúan siendo una de las mayores prioridades para Estados Unidos. Sin el total cumplimiento de todas las Partes, no podemos esperar que nuestras medidas de ordenación logren los efectos deseados. ICCAT ha adoptado decisiones críticas en años recientes para solucionar el problema de la pesca IUU. Además de mejorar la implementación de las medidas existentes, debemos ampliar los procedimientos existentes para mejorar el uso de la penalización a través de las cuotas y las herramientas relacionadas con el comercio. Estamos determinados a cerrar mercados a las importaciones de las especies gestionadas por ICCAT cuando esto respalde la eficacia de los procedimientos de conservación de ICCAT. Igualmente, debemos respaldar los esfuerzos por mejorar las medidas de seguimiento y control, que son esenciales para una implementación efectiva de las normas de ICCAT.

Para finalizar, esperamos que esta sea una reunión productiva. Estados Unidos desearía agradecer al Presidente su liderazgo, a la Secretaría su continuo apoyo al importante trabajo que desarrolla la Comisión, y al Gobierno de Irlanda en calidad de anfitrión de la reunión en el esplendor de este Castillo de Dublín.

Japón

En nombre de la Delegación de Japón, me gustaría hacer algunas observaciones en esta 18ª Reunión Ordinaria de ICCAT.

En primer lugar, desearía expresar mi sincera gratitud a la Ciudad de Dublín y al Gobierno de Irlanda, así como a la Comunidad Europea, por acoger la reunión de la Comisión de este año.

Es sabido que ICCAT es el organismo regional de ordenación de pesquerías más productivo y eficaz del mundo, y que sus decisiones y actividades se reconocen como un modelo a seguir por los demás organismos pesqueros.

En la larga historia de ICCAT, la reunión del año pasado fue un importante paso adelante. La Comisión tomó decisiones decisivas para eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), incluyendo la medida de la “Lista positiva”. Y los miembros de la Comisión acordaron medidas de ordenación para el atún rojo del este y el pez espada del sur, un problema que estaba pendiente desde hace mucho tiempo. Ahora deberíamos concentrar nuestros esfuerzos en la implementación de estas medidas, ya que este año nos enfrentamos a asuntos aún más difíciles.

Me gustaría mencionar los siguientes puntos específicos que Japón considera prioritarios este año.

En primer lugar, estamos muy preocupados por el rápido incremento de la cría de atún rojo, dado el impacto negativo que tiene en los esfuerzos de la Comisión para conservar el atún rojo del este. Un problema especialmente serio es la expansión de las actividades de cría a las Partes no contratantes, que no disponen de cuota del atún rojo del este. Además, los datos de los peces transferidos a las instalaciones de cría son poco claros y esta incertidumbre dificulta enormemente una evaluación adecuada del stock de atún rojo. Plantearemos esta cuestión en la Subcomisión 2 y propondremos una medida para solucionarlo.

En segundo lugar, Japón aprecia el establecimiento del Grupo de trabajo para desarrollar estrategias de ordenación integradas y coordinadas para el atún rojo del Atlántico. Durante veinte años, Japón ha cuestionado la validez de la ordenación de dos stocks de atún rojo del Atlántico basada en el límite arbitrario de 45°W. El llamado atún rojo del oeste siempre ha estado al nivel históricamente más bajo, cuando ha sido evaluado una y otra vez en las dos últimas décadas. Es el momento de revisar de una forma fundamental tanto la ciencia como la ordenación del atún rojo del Atlántico. No es una tarea fácil y necesita tiempo, esfuerzo y paciencia por parte de todos los miembros implicados. Estamos comprometidos con esta labor y desearíamos solicitar a todos los implicados que contribuyan a este objetivo adoptando medidas sólidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico.

En tercer lugar, este año la Comisión debe revisar las medidas de conservación del patudo. Este tema comprende dos grandes pesquerías: la de palangre y la de cerco. Esperamos que la Comisión establezca medidas equilibradas para ambas pesquerías que cubran los próximos tres años.

En cuarto lugar, la Comisión adoptó en su reunión de 2002 la lista positiva. Deberíamos mantener este impulso y continuar nuestros esfuerzos para eliminar la pesca IUU en la Zona del Convenio. Con este fin, Japón propondrá algunas medidas para garantizar la eficacia de esta lista positiva.

Finalmente, Sr. Presidente, Japón se compromete a colaborar con las demás delegaciones esta semana para mejorar aún más los programas de conservación y ordenación de ICCAT y alcanzar buenos resultados. Gracias.

Malta

La Delegación de Malta está muy contenta de estar presente en esta Reunión Ordinaria de ICCAT representando a Malta, por primera vez, como Parte contratante. En años anteriores, como atento observador de ICCAT, Malta siempre ha respetado las resoluciones y regulaciones de ICCAT y las ha adoptado formalmente mediante la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM). Ahora, Malta está deseando continuar su contribución a la conservación y sostenibilidad de las pesquerías de grandes pelágicos en el marco de su reforzada colaboración con ICCAT y otras Partes contratantes.

La historia de la pesquería de atún rojo de Malta se remonta a 1900, y las autoridades locales han promulgado regulaciones y diversas políticas con el fin de gestionar de forma responsable esta importante industria. El crecimiento y desarrollo de la pesquería a lo largo de los años se ha visto afectado por limitaciones financieras y actividades militares, pero ha evolucionado desde una pesquería de almadrabas costeras relativamente pequeña (*tunnara*) hasta una pesquería de palangre muy regulada que desembarca una media de 350 t por año desde finales de los 80. La pesquería dirigida a esta especie altamente migratoria y al pez espada representa cerca del 60 por ciento de los desembarques de los barcos de Malta, tanto en términos de peso como de valor. Recientemente se ha iniciado también una pesquería piloto de cerco dirigida a los túnidos y el Departamento de Control y Conservación de Pesquerías (FCCD) llevará a cabo un ejercicio comparativo para estudiar un posible cambio. Malta está implicada también en la cría del atún rojo, con capturas procedentes de las flotas de países vecinos. Esta actividad es objeto de un estrecho seguimiento respecto a las cantidades de producción, la calidad del producto y su impacto medioambiental.

Malta considera el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) como la base de las políticas internacionales de pesca y una ordenación responsable de las pesquerías, y ha implementado plenamente las regulaciones del Convenio a lo largo de estos años. También ha ratificado el Acuerdo sobre stocks de peces transzonales y stocks de peces altamente migratorios, que es un instrumento de UNCLOS de especial relevancia para los asuntos que trata ICCAT. Malta ha cumplido todas las obligaciones establecidas en este Acuerdo, incluso antes de su ratificación, incluyendo la responsabilidad de recopilar e intercambiar los datos necesarios para las evaluaciones de stock. De hecho, el Centro de Ciencia Pesquera de Malta, enmarcado en el FCCD, ha estado involucrado en investigaciones de colaboración sobre atún rojo, pez espada y *Coryphaena hippurus* durante los últimos cinco años, en el marco de los proyectos subregionales de CGPM-FAO y el comité científico subsidiario de ICCAT. Además, Malta es un gran participante de la iniciativa para estudiar aspectos de la domesticación del atún rojo mediante el *Domestication of Thunnus thynnus (DOTT) 5th RTD Framework Program* de la Comisión Europea y también ha instalado jaulas de investigación en sus aguas para llevar a cabo otros ensayos.

México

México desea manifestar su agradecimiento al Gobierno de Irlanda, por su amable disposición en hospedar esta 18ª Reunión Ordinaria de la CICAA, en la que la Delegación mexicana se congratula de tener la oportunidad de participar.

Como promotor del Código de Conducta para la Pesca Responsable, México reitera su interés y compromiso de continuar trabajando en el seno de esta Comisión para alcanzar el propósito de promover las medidas y métodos para alcanzar el mantenimiento de las poblaciones de atunes y especies afines en el océano Atlántico a niveles que permitan una captura máxima sostenible de estas especies.

Por ello, México se congratula de tener la oportunidad de colaborar para la realización de acciones que contribuyan para dicho propósito. Tal es el caso del Taller de CICAA sobre la Evaluación del Rabil que se celebró en México el pasado mes de julio y para el que agradecemos la participación de los países miembros de CICAA, así como alentamos se continúen desarrollando este tipo de acciones, las cuales favorecen el mejor conocimiento de la situación de los recursos objeto de regulación de esta Comisión, lo cual es un elemento fundamental en la toma de decisiones para una adecuada administración de los recursos pesqueros.

Por otra parte, las medidas que se establezcan en esta Comisión, particularmente, las medidas en materia de comercio para promover la aplicación adecuada de las medidas de ordenación habrán de aplicarse de manera que se reconozca el derecho de los Estados a comercializar el pescado y los productos pesqueros capturados conforme a métodos sostenibles y deberían ser interpretadas y aplicadas de conformidad con los principios, los derechos y las obligaciones establecidos en la Organización Mundial del Comercio, y aplicadas de manera equitativa, transparente y no discriminatoria.

En este mismo tenor, México apoya decididamente el objetivo de eliminar, combatir y disuadir las actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada, razón por la que toda iniciativa encaminada a este fin, por parte de los organismos de ordenación pesquera regionales, como es el caso de CICAA, deberá estar enmarcada en el Plan de Acción Internacional de Pesca Ilegal, No Regulada y No Documentada de la FAO.

México está convencido de que en el caso de especies altamente migratorias se requiere del concierto de todos los Estados costeros de la región y de aquellos cuyas flotas pescan en la misma, para asegurar el aprovechamiento racional y la conservación efectiva de los recursos marinos vivos. Por eso debe ser a través de los acuerdos multilaterales como debemos establecer las medidas que aseguren el cumplimiento de dichos objetivos. Esto es lo que ha motivado a México a participar activamente en CICAA, en esta oportunidad ya por segundo año como miembro de pleno derecho.

Nuestro país sostiene que los derechos históricos no deben de ser el único ni el principal criterio que defina las asignaciones de cuotas, se debe considerar la distribución de los recursos dentro de la Zona Económica Exclusiva de los países costeros, el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y el estado del recurso, principios que se encuentran reflejados en los criterios de asignación ya aprobados.

Asimismo, por parte de México se manifiesta la disposición, y se exhorta a los miembros de CICAA en cooperar, para aplicar de manera estricta los criterios para la asignación de cuotas de captura, lo cual sin duda reportará a nuestra Comisión una asignación más justa y basada en principios de derecho internacional.

Finalmente, manifiesto el deseo de mi Gobierno de seguir cooperando con la Comisión con el objetivo de lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos vivos del Atlántico.

Reino Unido (por sus Territorios de ultramar)

El Reino Unido (Territorios de ultramar) desea agradecer al Gobierno irlandés en su calidad de anfitrión de la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión. Asimismo, nos gustaría extender nuestro agradecimiento a la Secretaría de ICCAT por la excelente labor realizada en la preparación de la reunión.

El Reino Unido representa a seis Territorios de ultramar en ICCAT: Anguilla, Bermudas, Las Islas Vírgenes Británicas, las Malvinas, Santa Elena, y sus dependencias Tristan da Cunha e Islas Ascensión, y las Islas Turcas y Caicos.

Continuamos preocupados por el efecto de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) sobre los stocks gestionados por ICCAT, especialmente por lo que afecta a nuestros Territorios de ultramar, por lo que damos la bienvenida a los resultados positivos del Grupo de trabajo sobre medidas para luchar contra la pesca IUU. Esperamos que esta reunión progrese aún más en esta labor y proporcione a las Partes de ICCAT herramientas suficientes para luchar contra la pesca IUU así como contra la pesca que infringe las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Es esencial que actuemos de forma responsable para salvaguardar los stocks gestionados por ICCAT. Debemos asegurar que las asignaciones totales se establecen de acuerdo con el principio precautorio basado en el mejor asesoramiento científico posible.

Esperamos participar en las discusiones de esta semana y esperamos que todas las Partes presentes trabajen juntas de forma constructiva para garantizar el éxito de ICCAT.

Trinidad y Tobago

Trinidad y Tobago desea manifestar su satisfacción por encontrarse presente en la 18ª Reunión Ordinaria de ICCAT, que tiene lugar en esta deliciosa ciudad de Dublín y quiere servirse de esta ocasión para dar las gracias

al Gobierno de la República de Irlanda y a la Unión Europea, en su calidad de anfitriones de esta reunión. Como parte contratante de ICCAT, Trinidad y Tobago quiere tomar parte activa en las sesiones y desea que la reunión resulte provechosa.

Durante el año 2003, Trinidad y Tobago ha hecho grandes esfuerzos para no sobrepasar el límite de 125 t de captura de pez espada del Atlántico norte, teniendo en cuenta nuestros anteriores excedentes. En 2002, y de conformidad con la Recomendación 02-02, relacionada con un programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte, Trinidad y Tobago logró obtener un aumento en su límite de captura de dicha especie, de 87 t a 125 t. Ello fue debido al aumento en el TAC para el pez espada del Atlántico norte basado en el informe SCRS de 2002. Trinidad y Tobago informó a la Comisión que su pesquería de pez espada presentaba excedentes, ya que la captura de pez espada en 2002 ascendía a 92 t y el límite de 87 t se había sobrepasado en dicho año. En la reunión de la Comisión de 2002, Trinidad y Tobago propuso eliminar su excedente en el período 2003-2004, reduciendo sus capturas en dicho período hasta una cifra inferior a los límites propuestos para esos años. Trinidad y Tobago puede decir con satisfacción que ha cumplido este objetivo en 2003. Nuestra captura de pez espada se detuvo en 75 t en 2003 y no se permitió la pesca industrial de la especie después de alcanzar dicho nivel. En consecuencia, nuestras acciones en 2003 han sido conformes a nuestra propuesta de terminar con la situación de excedente en nuestra pesquería de pez espada del Atlántico norte.

La tolerancia del 15% en cuanto a la talla mínima, para el pez espada del Atlántico norte, sigue planteando un reto. Este nivel fue sobrepasado en un 3% en 2003. Trinidad y Tobago se declara a favor de la recomendación relativa al nivel de tolerancia de talla mínima ya que es un componente esencial para la ordenación y conservación de la especie. Sin embargo, tal como se dijo en la reunión de 2002, nuestra flota de palangre faena dentro de nuestra Zona Económica Exclusiva y no en alta mar. Trinidad y Tobago tiene intención de seguir investigando las zonas de pesca y los impactos del arte empleado por nuestra flota palangrera en la captura de peces pequeños, e implementar las pertinentes medidas de ordenación. Trinidad y Tobago desea insistir en que esos peces espada pequeños se venden en los mercados locales, ya que las regulaciones sobre talla mínima impiden su exportación a mercados internacionales.

Trinidad y Tobago ha emprendido acciones en consonancia con la Recomendación 02-13 de ICCAT para enmendar el plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca. Hay cuatro (4) principales torneos de pesca deportiva de estas especies en Trinidad y Tobago. Se ha promocionado un sistema de marcado y liberación en el curso de estos torneos y se conceden puntos a los pescadores deportivos que colaboran en el mismo. Por otra parte, se les penaliza si presentan agujas azules, agujas blancas o peces vela de talla inferior a la regulada. De esta forma nos aseguramos que los torneos de pesca deportiva se desarrollan de acuerdo con las recomendaciones de ICCAT en materia de ordenación.

En 2002, Trinidad y Tobago pidió aclaraciones respecto al proceso de recopilación de la lista de barcos de pesca IUU, y observamos con satisfacción que el tema está siendo tratado adecuadamente en la reunión de la Comisión este año. En nuestros puertos tienen lugar transbordos de túnidos y especies afines y como parte de nuestra responsabilidad como estado propietario del puerto, Trinidad y Tobago tiene intención de implementar medidas a través de un Memorando de Acuerdo con estas compañías, que tendría fuerza de ley, para asegurar que todos los datos e información pertinentes sobre estos barcos lleguen a las autoridades nacionales de pesquerías.

Respecto a nuestra flota palangrera, está en funcionamiento un sistema de información de mareas, al cual la industria presta su pleno apoyo. Así, en 2003 hemos tomado todas las medidas necesarias para asegurar que las acciones de nuestra flota de palangre no menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Agradecemos a la Comisión esta oportunidad que nos brinda de hablar en esta reunión y reiteramos nuestra satisfacción por encontrarnos en la deliciosa ciudad de Dublín.

Turquía

Es para mí un honor de dirigirme a ustedes al comienzo de esta 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

Desde 1992, Turquía ha participado en las reuniones de ICCAT como observador. En septiembre de 2003, Turquía asistió a la reunión del SCRS como miembro de pleno derecho de ICCAT.

Hoy, estoy complacido de asegurarles que Turquía se encuentra aquí como miembro de pleno derecho de ICCAT. Somos conscientes de las responsabilidades que conlleva ser miembro de ICCAT, al igual que lo éramos antes.

Turquía, con una costa 8.333 Km en el Mar Negro, el Mar de Mármara, el Mar Egeo y el Mediterráneo, depende en gran medida de las pesquerías de túnidos. Desde hace unos 10.000 años, los bonitos y el atún rojo han vivido en aguas de Turquía. Los escritores de la antigüedad informaban ya sobre bonitos y atunes rojos en el Bósforo y Dardanelos. El nombre Cuerno de Oro (Halic) proviene, de hecho, de la gran cantidad de peces que se reúnen en este hábitat.

Como Estado costero en desarrollo con un largo historial de capturas, y como país que cuenta con zonas de desove y hábitat de atún rojo en sus aguas, Turquía merece un reconocimiento.

Las necesidades de los Estados costeros cuyas economías dependen de la explotación de los recursos marinos del Mediterráneo este no han sido tenidas en cuenta.

Desde 1992, Turquía ha realizado investigaciones sobre los túnidos que se encuentran en aguas turcas y está documentando nuevos resultados científicos para las pesquerías de atún rojo. Con estas investigaciones Turquía ha proporcionado la base para la conservación y ordenación de las especies altamente migratorias.

La Delegación de Turquía desearía agradecer al Presidente, a los organizadores y a todos los participantes en esta 18ª Reunión Ordinaria, los esfuerzos realizados.

Asimismo, desearíamos agradecer al Gobierno de Irlanda y a la Comunidad Europea que nos hayan brindado la oportunidad de celebrar la reunión en esta magnífica ciudad de Dublín.

Uruguay

La delegación de Uruguay agradece al gobierno de Irlanda como anfitrión de la reunión y a las autoridades del ICCAT por la organización de la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión en la que participamos manifestando nuestra total determinación a contribuir al afianzamiento de procedimientos que tiendan a la conservación de los Túnidos y especies afines así como a lograr la eliminación de la pesca ilegal, no registrada y no documentada.

Nuestro país de corta historia de pueblo pescador, ha tenido que ir adaptando a su legislación y ordenamiento jurídico, las normas necesarias que permitan controles y administración sobre los recursos en el ámbito de las disposiciones internacionales. No obstante hoy la actividad pesquera constituye un componente importante de la economía que nos ayuda a lograr una vida mejor para nuestro pueblo, especialmente en estos momentos en que, como toda América Latina, debemos soportar una profunda recesión que nos afecta desde hace más de tres años.

Debimos ir sorteando la actividad de buques que habían llegado a nuestra bandera, sin la postura ética de respetar lo que para nosotros ella representa, y nuestro esfuerzo para presentarnos ante la comunidad internacional como país de bandera seria, responsable, fiel y cumplidora de los compromisos asumidos.

Los medios de control disponibles a nivel universal no han ayudado ciertamente a que los mismos tuvieran la eficiencia deseada. Hoy nos sentimos más seguros al implementar medidas correctivas, aunque quizás aún no hemos llegado a lo satisfactorio. De una forma u otra, un solo Estado no podrá erradicar o por lo menos desalentar la pesca ilegal. Si la actitud de evitar, desalentar y reprimir la pesca irregular, forma parte del compromiso de un conjunto de naciones, el objetivo deseado será más fácil de obtener. Para ello es necesario que la coordinación de las actuaciones contenga un alto vínculo de respeto por los derechos de cada uno, y deje de lado pretendidos privilegios, que siempre traen como consecuencia el favor a unos en perjuicio de los otros.

Esta coordinación debe comenzar por el respeto al cumplimiento de las normas internacionales adoptadas en las grandes Convenciones, donde los Estados han tenido oportunidad de expresar sus puntos de vista y considerar la atención que debe darse a los presentados por los demás.

Nuestro primer objetivo es señalar las reglas generales, basadas en los principios establecidos en la Convención del Mar de 1982.

En atención a ella, se pueden establecer claramente los derechos de cada uno en fijar los ámbitos marinos de jurisdicción, evitando las actitudes expansionistas sobre las áreas comunes públicas de uso común. Esta actitud permitirá que todos conozcamos el ámbito de nuestros derechos en el respeto para con los demás.

La pesca en Alta Mar es parte de un bien común, y como tal, debemos comprender la necesidad de regularlo para evitar daños que todos padeceremos, ahora o en un futuro muy próximo.

No nos avergüenza reconocer la necesidad de aprender, tomar experiencia, corregir errores. Necio es el hombre que no da pasos atrás para recomponer sus errores. Malo es mantener el error como solución, bueno es, ante el error, corregirlo.

Uruguay está dispuesto a trabajar en este sentido. Nos sentimos comprometidos. Lamentamos nuestros errores, pero del lamento pasaremos al esfuerzo por cumplir éticamente y honestamente nuestros compromisos.

No hay duda que estamos frente a un mar devastado que debemos recuperar para generaciones venideras o los jóvenes de hoy. Nosotros estamos dispuestos a ayudar en esta tarea, aunque sabemos también que no han sido, ni nuestros errores, ni nuestra minúscula flota, la que ha contribuido en forma importante a arribar a esta realidad no deseable del hoy.

Pero no hay excusas para los que poco o mucho han tenido responsabilidad. La responsabilidad es actuar con el objetivo de la recuperación, de encontrar las mejores soluciones que permitan eliminar la pesca ilegal, que sólo acrecentará la actual situación. En este sentido consideramos la participación en ICCAT como una oportunidad de aunar y coordinar los esfuerzos internacionales para lograr la conservación de los túnidos y especies afines en el Atlántico. Muchas gracias.

3.3 DECLARACIONES DE APERTURA DE OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

Filipinas

En nombre del Gobierno de Filipinas, desearía expresar mi satisfacción por participar en esta 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión. Desearía también manifestar mi agradecimiento al Gobierno de Irlanda, especialmente a sus Autoridades y al pueblo de Dublín, por su hospitalidad.

El Gobierno de la República de Filipinas está comprometido con el desarrollo sostenible y la ordenación de los recursos pesqueros, independientemente de cuál sea el océano al que pertenecen, como demuestra nuestra participación como Parte no contratante colaboradora en ICCAT y en IOTC, así como el hecho de ser signatarios del Acuerdo para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios en el Pacífico occidental y el Pacífico central. Además, recientemente hemos solicitado convertirnos en Parte no contratante colaboradora de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT). Desearíamos informarles de que el Senado de Filipinas acaba de aprobar el ingreso de Filipinas en ICCAT e IOTC.

Desde 1998, incluso antes de obtener el estatus de Parte no contratante colaboradora, Filipinas se ha esforzado por cumplir todos los requisitos de ICCAT, especialmente en lo que se refiere a la comunicación de información estadística sobre capturas, ha participado en diversas reuniones de la Comisión y ha respetado sus compromisos cumpliendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión.

Nuestra posible incorporación como miembros de este importante organismo regional de pesquerías reafirma el compromiso del Gobierno de Filipinas con la colaboración en el desarrollo sostenible de las pesquerías mediante la aplicación de medidas de conservación y ordenación basadas en las mejores evidencias científicas.

Taipei Chino

En primer lugar, desearía agradecer al Gobierno de Irlanda, en nombre de mi delegación, la celebración de esta 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión en este histórico lugar y la cálida hospitalidad con que nos han acogido. El cambio del lugar de celebración de las reuniones de ICCAT de un año a otro nos permite la oportunidad de visitar muchas ciudades y países. Tenemos una apretada agenda ante nosotros, pero esperamos tener oportunidad de visitar otras zonas de Dublín aparte del hotel y el Castillo. Asimismo desearía agradecer a la Secretaría las disposiciones logísticas que ha realizado para la reunión.

Respecto al enfoque propuesto para mejorar la organización de las reuniones de la Comisión, nos gustaría indicar que las sugerencias, tanto del Presidente como de Estados Unidos, tienen algunos puntos positivos. Desde

nuestra experiencia como participantes en las reuniones de la Comisión, cada año, el último día de la reunión es una especie de caos con continuas propuestas nuevas y propuestas corregidas durante el que difícilmente queda tiempo para discusiones. Esperamos asimismo que haya tiempo para discusiones informales o reuniones de redacción, con el fin de evitar las discusiones en las sesiones plenarias. Sin embargo, es importante que no se nos excluya de estas sesiones informales.

Además, Taipei Chino tiene una importante flota operando desde hace más de 30 años en la Zona del Convenio, y no reúne los requisitos para convertirse en miembro de ICCAT a pesar de sus intenciones por conseguirlo. Nuestras opiniones y experiencias, ofrecidas en el momento adecuado, serán nuestra contribución a la labor de la Comisión. Agradezco la amabilidad de la Comisión al realizar disposiciones especiales con el fin de que Taipei Chino pueda estar situada en una posición cercana a la mesa de conferencias, para que el Presidente pueda tenernos en cuenta y nos invite a hablar sobre los temas pesqueros de interés. Me gustaría extender este agradecimiento a todos ustedes, especialmente al Sr. Presidente, por la consideración y los esfuerzos realizados en estos preparativos.

Como ya saben los miembros de la Comisión, Taipei Chino y Japón han estado colaborando en la implementación de un programa conjunto para combatir y eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). Puedo asegurar que el resultado es importante. Japón ha desguazado 42 grandes palangreros atuneros exjaponeses IUU/FOC y nosotros hemos reinscrito en el registro 45 palangreros atuneros IUU/FOC recientemente construidos en nuestros astilleros. Además, en el marco de los esfuerzos conjuntos de Japón y Taipei Chino, y en colaboración con Vanuatu y Seychelles, se ha realizado un acuerdo especial para legalizar 69 grandes palangreros atuneros IUU/FOC. En términos prácticos, los barcos IUU/FOC construidos en los últimos cinco años han sido casi eliminados. Entre los barcos ex IUU, 26 operaban en el Atlántico, incluyendo 13 desguazados y 13 reinscritos. El desguace de los 13 barcos reducirá la captura en unas 3.250 t de túnidos (captura estimada de 250 t por barco, como sugirió Japón, ver pág. 292 del Informe ICCAT 2002-2003 (I) Apéndice 1 al ANEXO 12, Informe de Japón sobre la situación actual de los GPA IUU), y la reinscripción en el registro de 13 barcos permitirá controlar de forma adecuada estos barcos y sus capturas serán reguladas y declaradas por nuestro gobierno. A partir de la información anterior, la Comisión estará satisfecha de saber que casi hemos conseguido este objetivo. Al mismo tiempo, la implementación de este programa conjunto ha provocado un incremento temporal en el tamaño de nuestra flota, por lo que esperamos que la Comisión considere un incremento en el límite de captura de túnidos para adaptarnos a este ajuste, ya que el actual límite de captura que debe ser compartido por los barcos con licencia legítima es actualmente demasiado bajo para que sea viable para nuestra flota. Plantaremos de nuevo este tema, en su momento, durante la reunión.

Aprovecho esta oportunidad para expresar mi agradecimiento al Dr. Lima, que se retira de su cargo de Secretario Ejecutivo, por su excelente labor y la imparcialidad demostrada durante su mandato. Le deseo lo mejor en su jubilación. La Comisión elegirá un nuevo Secretario Ejecutivo que espero dé lo mejor de sí para continuar el camino de su antecesor y alcanzar los objetivos de la Comisión. Por último, quiero expresar mi deseo de que esta reunión sea un encuentro fructífero.

3.4 DECLARACIONES DE APERTURA DE OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES

Belice

Como recordarán, en la 17ª Reunión Ordinaria de la Comisión celebrada en Murcia en 2001, así como en la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión celebrada en Bilbao en noviembre de 2002, expresamos nuestro compromiso con la implementación de las medidas para eliminar las actividades de barcos pesqueros que habían sido identificados por menoscabar la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT, con la adopción de normas revisadas de inscripción en el registro y con la implementación de métodos eficaces de seguimiento, control y vigilancia para nuestra flota pesquera. Como resultado, recibimos una carta del Presidente de la Comisión el 28 de noviembre de 2002 en la que afirmaba que “la Comisión está satisfecha con las serias medidas adoptadas por Belice...” y que “la Comisión decidió que era necesario un año más para determinar la eficacia de las actividades de seguimiento y ejecución de Belice”.

Ahora deseamos mencionar nuestro Informe Nacional de 2003, que fue enviado a la Secretaría y describe, entre otras cosas, las medidas que hemos adoptado y que incluyen la eliminación del registro de los barcos pesqueros que faltan al cumplimiento, la implementación de la Ley de pesca en alta mar de 2003 (High Seas Fishing act) así como nuestro sistema de concesión de licencias de pesca, seguimiento (VMS) y comunicación de datos de

captura y esfuerzo. Nuestra Ley de pesca en alta mar es conforme con el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, con el Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios y con el IPOA. Posteriormente, tal y como se comunicó a ICCAT el 4 de agosto de 2003 en el momento de presentar nuestras estadísticas, no hay pesqueros registrados en Belice que pesquen en alta mar y que capturen túnidos, especies afines o tiburones en la Zona del Convenio.

Hemos venido a esta reunión con las siguientes solicitudes:

- *Levantamiento de todas las sanciones existentes contra Belice:* la eliminación voluntaria de los elementos de nuestra flota que faltan al cumplimiento así como de otros barcos de todo tipo que también faltan al cumplimiento ha disminuido los ingresos de nuestro Registro Naval de forma considerable. El levantamiento de las sanciones sería la prueba de un estímulo positivo y pragmático para Belice así como una expresión adecuada de reciprocidad.
- *Garantizar el estatus de colaborador:* Recordarán que presentamos nuestra solicitud poco tiempo antes de la Reunión de Bilbao de 2002.
- *Garantizar las cuotas de Belice* para pescar las siguientes especies en el Atlántico, que según nuestros datos cubrirían nuestros requisitos:

Atún blanco	2.000 t (cuota acordada para dividir a partes iguales entre el Atlántico norte y Atlántico sur)
Patudo	6.000 t
Pez espada	2.000 t (cuota acordada para dividir a partes iguales entre el Atlántico norte y Atlántico sur)
- *No estamos solicitando una cuota para el atún rojo.* Estamos preparados para guiarnos por las decisiones de la Comisión sobre las asignaciones de cuota adecuadas para Belice y que tengan en cuenta la importancia de esta actividad para el desarrollo de nuestra nación. Al mismo tiempo, nos comprometemos a expedir licencias para pescar en el Atlántico las especies anteriormente mencionadas únicamente en cantidades dentro del límite de las cuotas acordadas.

No podemos resaltar más la importancia de que nuestra delegación abandone esta reunión con resultados concretos con los que poder apoyar nuestra política de colaboración con ICCAT y otros organismos dedicados a la conservación. Belice es un país marítimo en desarrollo, y nuestro Registro Naval es una parte primordial que produce importantes beneficios en divisas, muy necesarios. Por lo tanto, los trastornos económicos que hemos soportado al eliminar del registro a los barcos que faltan al cumplimiento deben llegar a su fin y en este proceso es esencial garantizar nuestras cuotas. Asimismo, Belice considera que tiene derecho a participar en la pesca en el Atlántico, siempre dentro de las medidas de conservación.

Israel

En Israel existe un interés cada vez mayor en la explotación sostenible del atún rojo y otros grandes peces pelágicos, como el pez espada.

Comenzamos a hacer ensayos pesqueros sobre estas especies en 1991.

Las pesquerías comerciales en las aguas territoriales y que rodean Israel se iniciaron en abril de 2000 con dos palangreros que han estado operando desde el puerto de Haifa.

Durante los últimos años, ha habido cada vez más conciencia del potencial de estas especies de nuestras aguas y este verano (2003) empezó a faenar un palangrero más y otros dos más obtendrán la licencia para el año que viene.

Según nuestros cálculos, un palangrero puede pescar 60 t de atún rojo por año.

Dado que el atún rojo pasa cierto tiempo en nuestras aguas territoriales y en aguas cercanas a Israel, y puede ser explotado comercialmente, el Estado de Israel, mediante el Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, está interesado en desarrollar pesquerías de atún rojo.

En los próximos años, intentaremos descubrir más cosas sobre la población de atún rojo que se encuentra en nuestras aguas y alrededores y sobre el mejor modo de explotar esta población de una forma sostenible.

Todos los datos recopilados se enviarán anualmente a ICCAT.

Como estamos interesados en la cría de atún rojo para engordar al atún rojo capturado, actualmente estamos dando los pasos finales para establecer una colaboración con Turquía.

En un futuro próximo, tras solucionar los temas oficiales, empezaremos a operar con cerqueros así como con palangreros para que sea posible realizar maricultura de atún rojo en Israel.

Por lo tanto, Israel desea unirse a ICCAT como Parte contratante.

En esta oportunidad, estamos solicitando a ICCAT una cuota de atún rojo de 2000 t por año.

San Vicente y las Granadinas

San Vicente y las Granadinas desearía expresar su satisfacción por estar presente en esta 18ª Reunión Ordinaria de ICCAT en Dublín. Agradecemos la invitación así como la oportunidad de trasladar a la Comisión nuestras inquietudes y necesidades al igual que las medidas adoptadas por nuestro país para regular todos los barcos registrados en San Vicente que pescan en alta mar.

Estamos realizando grandes esfuerzos para cumplir nuestras obligaciones, como nación pesquera, de información y cumplimiento con ICCAT, con una política fundamental de utilización sostenible de todos nuestros recursos para alcanzar el pleno reconocimiento como Parte colaboradora. Con este fin hemos promulgado leyes y hemos continuado con nuestros esfuerzos para refinar esta legislación. Actualmente, estamos realizando un seguimiento de los barcos mediante un sistema de seguimiento por satélite y los barcos están comunicando estadísticas detalladas. Nos hemos embarcado en un Plan de Acción para la regulación de todos los barcos (locales y extranjeros), un Plan que ha sido considerado ambicioso. Sin embargo, estamos satisfechos de que el Gobierno haya realizado esta importante labor para garantizar el cumplimiento de las medidas de ICCAT. Ahora es el turno de la Comisión de instar a la continuación de estos esfuerzos así como a la participación de San Vicente y las Granadinas como miembro en lugar de como observador.

Nuestra industria pesquera, local y de altura, es una importante fuente de beneficios para nosotros como Pequeño Estados Insular en desarrollo, con recursos naturales y financieros limitados. Nuestro país reconoce la necesidad de obtener asignaciones de cuota razonables y prevé que nuestro derecho a pescar los recursos de ICCAT en la Zona del Convenio como estado costero en desarrollo será respetado y satisfecho. A este respecto solicitamos que estas deliberaciones tengan en cuenta nuestras necesidades como pequeño estado en desarrollo y las medidas correctivas que hemos adoptado levantando las sanciones sobre el patudo y brindando a nuestros barcos la oportunidad de continuar cumpliendo las medidas de ordenación de ICCAT, facilitando de ese modo su regulación continuada. Asimismo solicitamos que se considere nuestra necesidad y compromiso según las leyes internacionales para obtener asignaciones de cuota razonables como estado pesquero costero.

3.5 DECLARACIONES DE APERTURA DE OBSERVADORES DE ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

La FAO agradece la invitación realizada por la Secretaría de ICCAT para asistir en calidad de observador a la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión.

La FAO desearía expresar su agradecimiento a ICCAT por el liderazgo desempeñado durante la Tercera Reunión de Organismos Regionales de Pesquerías celebrada el pasado marzo en la sede de la FAO. La reunión revisó las decisiones de la 28ª Sesión del COFI relacionadas con los organismos regionales de pesquerías y debatió un amplio abanico de temas, como por ejemplo los factores externos que influyen en la ordenación de pesquerías y los enfoques para incorporar la consideración del ecosistema en la ordenación de pesquerías, etc.; factores a los que se enfrentan muchos organismos a la hora de realizar su trabajo.

La FAO e ICCAT han mantenido una relación de trabajo estrecha y eficaz. La colaboración entre las dos organizaciones ha evolucionado recientemente, por ejemplo en la colaboración en el campo de las estadísticas de pesca, en el marco del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca (CWP), en la colaboración en el proyecto FIGIS-FIRMS y en la colaboración entre ICCAT y el CGPM. La FAO envió representantes a la reunión del Subcomité de Estadísticas celebrada en Madrid el 2 y 3 de octubre de 2003 así como a la Reunión del Subcomité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) celebrada también en Madrid del 6 al 10 de octubre de 2003. La FAO desea que esta estrecha colaboración se vea incrementada en el futuro.

ICCAT es indudablemente uno de los organismos líderes a la hora de abordar el problema de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). Los esfuerzos y experiencia de ICCAT son ejemplos valiosos para otras regiones y naciones que desean seguir su ejemplo. La FAO desea también reforzar su colaboración con ICCAT en este tema.

Señor Presidente, observaré minuciosa y concienzudamente el proceso de esta reunión e informaré adecuadamente a la dirección del Departamento de Pesca de la FAO.

La FAO quiere aprovechar esta oportunidad para expresar su agradecimiento por la ayuda y cooperación recibidas de ICCAT.

Finalmente, espero que la reunión sea fructífera y que su resultado sirva para promover la pesca responsable y sostenible de túnidos en el Océano Atlántico.

Comunidad del Caribe (CARICOM)

En representación de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), desearía agradecer a la Comisión su invitación para participar en la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión. También desearía agradecer los esfuerzos realizados por el Gobierno de Irlanda al acoger la celebración de esta reunión. Al igual que en años anteriores, CARICOM está deseando participar en todas las sesiones abiertas a los observadores.

Sanciones comerciales de ICCAT – Respecto a las sanciones comerciales de ICCAT que actualmente afectan a los Estados miembros de CARICOM, Belice y San Vicente y las Granadinas, me satisface comunicar a la Comisión que estos Estados están haciendo grandes progresos para mejorar su colaboración con ICCAT a todos los niveles. En primer lugar, ambos Estados han promulgado la legislación necesaria para controlar las actividades de sus barcos pesqueros de altura. En esta legislación se toman medidas para asegurar el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación de pesquerías, y se dota a los estados de las herramientas necesarias para investigar y penalizar a aquellas personas y barcos que estén implicadas en actividades de pesca ilegal.

En segundo lugar, y muy importante, ni Belice ni San Vicente y las Granadinas disponen de barcos con licencia para pescar las especies actualmente reguladas por una cuota de ICCAT.

En tercer lugar, ambos Estados han introducido sistemas de seguimiento de barcos y ahora cumplen sus compromisos de comunicación estadística de acuerdo con los requisitos de ICCAT. Además, existen pruebas claras de cumplimiento en lo referente a ordenación por parte de ambos estados. Belice ha investigado todos los ejemplos declarados de actividades de pesca ilegal que le han sido señalados por las Partes contratantes de ICCAT, y ha solucionado el asunto con los barcos afectados, rápidamente y de acuerdo con su legislación. Además ningún pesquero de Belice se dirige a los túnidos y especies afines regulados en la Zona del Convenio ICCAT.

En respuesta a las inquietudes sobre el nivel de capturas de atún blanco declarado por San Vicente y las Granadinas en 2001, este país ha emprendido acciones para rectificar este tema durante el primer semestre de 2002. San Vicente y las Granadinas está mejorando también sus informes estadísticos.

En conclusión, tanto Belice como San Vicente y las Granadinas cumplen ahora plenamente las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, o como mínimo, las cumplen a niveles comparables a los alcanzados por las Partes contratantes de ICCAT. Además, los recientes logros de Belice y San Vicente y las Granadinas han requerido un despliegue considerable de recursos por parte de estos dos Estados en desarrollo. La Comisión recordará las recomendaciones de 2002 para suspender las sanciones impuestas a estos dos países antes de enero de 2004, a menos que se presenten pruebas documentales que indiquen actividades de incumplimiento. Ninguno

de los Estados ha recibido pruebas que demuestren que no han cumplido las acciones necesarias para adecuar sus prácticas pesqueras a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, CARICOM solicita a la Comisión que levante, y no simplemente que suspenda, las sanciones comerciales impuestas actualmente a estos países antes del 1 de enero de 2004.

Medidas complementarias – Además de la imposición de sanciones comerciales a los países exportadores, CARICOM solicita a la Comisión que considere y desarrolle métodos complementarios adicionales para tratar más directa y completamente el problema de la sobrepesca. La mayor carga, en lo que respecta a las acciones de conservación, debe recaer en los Estados desarrollados, que disponen de más recursos para garantizar un seguimiento y una ejecución más estrictos de las regulaciones de ICCAT.

Coherencia y transparencia – CARICOM señala que el SCRS puede obtener datos sobre el patudo del Atlántico y el atún rojo del Atlántico este procedentes de flotas de la categoría NEI (No incluidas en otra parte). Aunque los datos científicos no pueden utilizarse para identificar a países que pescan contraviniendo las medidas de ICCAT, ICCAT ha establecido programas de documento estadístico para realizar un seguimiento del comercio internacional de estos dos stocks. El uso continuado de la categoría “NEI” por parte del SCRS implica, por lo tanto, un fallo en la implementación de estos programas de documento estadístico, o la aplicación de normas diferentes a las distintas flotas. Si esto último es cierto, no es justo que algunos países sean sancionados por ICCAT a causa de supuestas actividades de pesca ilegal, mientras que otros no son identificados por ICCAT y se les permite seguir pescando estas especies sin asignaciones de cuota acordadas.

Solicitudes de estatus de Parte colaboradora – Dos países de CARICOM, Belice y Guyana, han presentado solicitudes para el estatus de Parte colaboradora de ICCAT a la Comisión en 2003. Belice ha demostrado claramente su compromiso a la hora de cumplir plenamente las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, como resulta evidente a partir de las acciones correctivas indicadas anteriormente. CARICOM confía por lo tanto en que la Comisión responderá de forma favorable a la solicitud de Belice, con el fin de instar a la continuación de las firmes acciones de cumplimiento que están siendo implementadas en este país.

Las aguas de Guyana son muy ricas en recursos marinos vivos y, en la actualidad, Guyana dispone de pesquerías importantes de una amplia gama de recursos marinos, incluyendo tiburones. Respecto a las pesquerías de tiburones, cabe señalar que Guyana está trabajando para mejorar la comunicación de las capturas a nivel de especies individuales. Hasta la fecha, Guyana no ha hecho uso de los recursos de túnidos y especies afines presentes en sus aguas. Como Estado en desarrollo, Guyana necesita explorar y desarrollar el potencial completo de estos recursos de grandes peces pelágicos adicionales. Como Estado costero, Guyana tiene derecho a capturar los stocks disponibles de las especies concernidas, y tiene la responsabilidad de optimizar la utilización de los recursos que se encuentran en su ZEE de acuerdo con el derecho internacional. Sin embargo, dada la naturaleza migratoria de estos recursos, Guyana reconoce la necesidad de establecer acuerdos de distribución adecuados con otros países que los capturan.

En su solicitud a ICCAT, Guyana señaló su firme compromiso con el respeto a las medidas de conservación y ordenación de la Comisión. En primer lugar, Guyana, reconoció la autoridad de la Comisión en la ordenación de los recursos de túnidos y especies afines en el Atlántico y mares adyacentes. En segundo lugar, la solicitud de Guyana indicaba una intención clara de colaborar plenamente con ICCAT para garantizar el desarrollo coordinado de las pesquerías de altura de grandes pelágicos. Guyana, en la medida de lo necesario hasta ahora, ha hecho todos los esfuerzos posibles para cumplir los requisitos de comunicación estadística y de cumplimiento de ICCAT. Teniendo esto en cuenta, y teniendo en cuenta el hecho de que la Comisión no ha tenido motivos para poner en duda las actividades pesqueras de grandes pelágicos de Guyana, CARICOM espera que la Comisión considere de forma positiva la solicitud de Guyana.

Planes de recuperación de marlines y pez espada – En una carta de fecha 21 de julio de 2003, el Estado de Granada, miembro de CARICOM, facilitó al presidente de la Comisión una actualización de las contribuciones continuadas de este país al plan de recuperación de pez espada de ICCAT. Estas contribuciones han tenido mucho éxito en cuanto a la limitación de las capturas de pez espada. Además, Granada comunicó al Presidente de la Comisión el reinicio del muestreo biológico de las capturas de marlines. CARICOM está satisfecha con este desarrollo positivo dada la importancia de las pesquerías de marlines en Granada. La pesquería de palangre de Granada es fundamentalmente artesanal (en su mayoría barcos de madera con carretes manuales de palangre). Por lo tanto, las reducciones de captura recomendadas en el plan de recuperación de la aguja blanca y la aguja azul no deberían aplicarse a Granada, sino únicamente a las operaciones pesqueras de palangre y cerco mecanizadas y a gran escala. En su carta del 21 de julio de 2003, Granada buscaba una aclaración formal de este

asunto. Si la recomendación actual no hace distinciones entre los dos tipos de pesquerías, CARICOM solicita que la recomendación sea enmendada para incluir esta distinción, para tener en cuenta de una forma específica los intereses especiales de los Estados en desarrollo y evitar una carga desproporcionada en lo que respecta a conservación para los pequeños Estados en desarrollo. Esta solicitud es totalmente justa y coherente con el derecho internacional.

Asuntos generales de ordenación – El tema de la aplicación del plan de recuperación de la aguja blanca y la aguja azul a Granada llama la atención sobre una necesidad general de que los textos de las recomendaciones y resoluciones de ICCAT incluyan cláusulas que diferencien adecuadamente las acciones de conservación requeridas a los Estados desarrollados y los Estados en desarrollo, y entre las pesquerías desarrolladas y las pesquerías en desarrollo.

Por ejemplo, las recomendaciones sobre cuota de captura de la Comisión deberían incluir aquellas capturas obtenidas por las pesquerías artesanales y a pequeña escala. Estas pesquerías son a menudo la única fuente de proteínas de las comunidades costeras locales. Las pesquerías artesanales son complejas por su naturaleza y distribución, y es ampliamente aceptado que no pueden ser adecuadamente muestreadas. Sería imprudente ignorar su existencia e impacto en los recursos atuneros del Atlántico únicamente porque los países que las practican no son miembros de ICCAT, especialmente si la responsabilidad de ICCAT cubre la conservación global de los recursos de túnidos y especies afines del Atlántico, y no se limita a conservar las cuotas de captura para las Partes contratantes de ICCAT.

En el caso de las regulaciones de talla mínima y los límites de tolerancia, ICCAT debe considerar el alcance restringido de las pesquerías artesanales y de pequeña escala. En la región de CARICOM, estas pesquerías se limitan generalmente a las aguas costeras, donde la captura de ciertas cantidades de juveniles es inevitable. Considerando la limitada capacidad de los pescadores artesanales y de pequeña escala en la región de CARICOM para cambiar sus zonas y métodos tradicionales de pesca, y reconociendo el papel esencial que desempeñan a la hora de garantizar la seguridad alimentaria de los países afectados, las regulaciones de talla mínima de ICCAT deberían incluir mayores niveles de tolerancia para estas pesquerías. Por el contrario, las regulaciones de talla mínima y los niveles asociados de tolerancia deberían ser más estrictos para las pesquerías a gran escala que operan en alta mar, y que no tienen capacidad para modificar sus zonas y métodos de pesca.

La implementación de los programas de recuperación de stock debería considerar compromisos prácticos y tener en cuenta las diferencias de desarrollo entre los Estados. En el caso de las pesquerías desarrolladas que están operando a pleno rendimiento, las acciones de recuperación requieren reducciones de cuota. Por el contrario, a las pesquerías en desarrollo, especialmente las de los Estados en desarrollo, debería requerírseles únicamente que limiten su esfuerzo pesquero y sus capturas a los niveles actuales. La imposición de reducciones de cuotas de captura a las pesquerías en desarrollo dobla la carga necesaria de acciones de conservación: los países afectados sufren (i) pérdidas económicas de la misma forma que los que poseen pesquerías desarrolladas, así como (ii) un parón en el desarrollo económico. Esto es injusto, especialmente cuando están implicados Estados en desarrollo, y dado que los descensos en el stock son en realidad el resultado de actividades de captura excesivas por parte de las pesquerías desarrolladas.

Estos comentarios merecen una atención cuidadosa por parte de la Comisión y les agradezco su tiempo y su atención.

Forum Fisheries Agency (FFA)

Los observadores de *South Pacific Forum Fisheries Agency (FFA)* agradecen la invitación hecha por el presidente, en nombre de los miembros, para asistir a esta reunión. Ello nos facilita una buena oportunidad para observar directamente la forma en que ustedes tratan cuestiones que son de gran interés para los miembros de la FFA y también, para celebrar reuniones informales con muchos de ustedes y tratar temas de interés mutuo.

Nuestra misión se compone del Sr. Sátira Maluofenua, Director de Pesca del Gobierno de Tuvalu y el Sr. John Atwood, Consejero Jurídico, que trabaja en la Secretaría de la Agencia en Honiara, Islas Salomón.

La FFA se creó en 1979 con la misión de ayudar a coordinar y fomentar los esfuerzos de los países insulares del Pacífico en la ordenación de sus recursos de pesca. Se compone de 17 miembros insulares. La pesquería de túnidos en la región de la FFA es actualmente la zona más rica en túnidos del mundo, con un potencial de 2 billones de \$USA en 2002. La mayor parte de la captura procede de las ZEE de los países insulares del Pacífico y no de alta mar. En su mayoría, la pesca es ejercida por Japón, Corea, Taipei Chino y Estados Unidos, si bien

las pesquerías nacionales en los países insulares del Pacífico son actualmente uno de los sectores de más rápido crecimiento en el ámbito de la pesca.

Más de mitad de los miembros de FFA han ratificado ya el Convenio de Túnidos del Pacífico Oeste y Central, y se confía en que el resto lo hará en breve. El Convenio entrará probablemente en vigor durante el año 2004. Nuestro principal interés al asistir a esta reunión es observar como funciona esta Comisión, ya que ello puede ayudar a los miembros de FFA en la creación de una organización de esta naturaleza en su propia región. Nos interesa, en particular, observar cual es su enfoque en lo que se refiere a la participación e implicación de los estados costeros en desarrollo en las tareas de ICCAT, así como en el terreno de la ordenación y el cumplimiento.

De nuevo manifestamos nuestra satisfacción por haber podido asistir a esta reunión y estamos deseando intercambiar puntos de vista con los participantes. También queremos establecer una relación estrecha y fructífera entre FFA e ICCAT. Muchas gracias.

Recreational Fishing Alliance (RFA)

La *Recreational Fishing Alliance (RFA)* es una organización americana de acción política local que representa a los pescadores deportivos individuales y a la industria de la pesca de recreo. Nuestros miembros y afiliados incluyen unos 80.000 pescadores (caña), armadores, fabricantes de equipos de pesca, empresas de flete de barcos, minoristas de cebo y equipos de pesca, puertos deportivos, y otras empresas que dependen de pesquerías marinas sostenibles.

La pesca de recreo de las especies ICCAT tiene un gran impacto socioeconómico en Estados Unidos. Es una industria millonaria que mantiene más de 100.000 empleos en Estados Unidos y que forma parte del tejido social de muchas comunidades costeras.

Los pescadores deportivos de Estados Unidos tienen una fuerte ética de conservación y emplean artes de caña y carrete, que son sostenibles e ineficaces y que tradicionalmente no han producido sobrepesca. Lamentablemente, los días de stocks abundantes de atún rojo, patudo y marlines transatlánticos son cosa del pasado para los pescadores deportivos. Por esta razón, estamos interesados en un mayor nivel de cooperación entre las naciones que componen ICCAT.

Considerando la naturaleza transatlántica de las especies ICCAT, la única forma de pescar de manera sostenible estos peces es mediante la colaboración en este foro y garantizando que las medidas de ICCAT son implementadas y respetadas cuando regresemos a nuestros respectivos países. Las cuotas y las medidas de conservación de ICCAT tienen un gran impacto en el comercio estadounidense. Por lo tanto, la RFA considera a ICCAT como un acuerdo comercial así como un acuerdo de conservación, y muchos en el Capitolio están de acuerdo con nosotros.

Para la RFA, uno de los objetivos prioritarios de ICCAT es que otras Partes contratantes reduzcan sus desembarques de aguja blanca y aguja azul como ha hecho Estados Unidos. En la actualidad, los pescadores deportivos y comerciales de Estados Unidos se enfrentan a la posible inclusión de la aguja blanca en la lista de Especies amenazadas (ESA). Esta inclusión sería golpe devastador para el sector estadounidense de la pesca de recreo que, voluntariamente, libera el 98% de las agujas blancas capturadas y cumple las restricciones adicionales de Estados Unidos. Una inclusión en la ESA que más tarde se convierta en una inclusión en CITES (Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres) podría tener consecuencias negativas para muchas Partes de ICCAT.

Otro objetivo de ICCAT importante para la RFA es la reducción de desembarques de juveniles de atún rojo, rabil y patudo en el Atlántico oriental. Estas especies transatlánticas no se recuperaran nunca hasta alcanzar los niveles que tuvieron sin la cooperación y el cumplimiento de las cuotas y las medidas de conservación de ICCAT. Los pescadores deportivos de Estados Unidos están regulados por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NFMS) que establece límites de talla mínima, límites por cesta, temporadas, permisos, requisitos de declaración y otras medidas nacionales.

Instamos a todos los países de ICCAT a trabajar juntos en el campo de la conservación para alcanzar estos objetivos y mantener pesquerías sostenibles para todos los pescadores del Atlántico. Sin esta colaboración y sin un compromiso de cumplimiento por parte de cada nación, la industria estadounidense de pesca de recreo y los miembros de ICCAT tienen mucho que perder.

3.6 OTRAS DECLARACIONES

Sr. Kobenan Kouassi Adjoumani, Ministro de Pesca de Côte d'Ivoire

En nombre del continente africano, desearía darles las gracias por la confianza que han depositado en uno de nosotros votándole para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo de nuestra organización común.

Los países africanos siempre han colaborado para conseguir el avance de la Comisión y siempre han defendido las causas comunes.

Hoy, como esperábamos, han depositado su confianza en un africano para capitanear el barco de ICCAT y creemos que sería ingrato por nuestra parte no manifestar nuestro reconocimiento y más sincera gratitud.

Existe un dicho: “El verdadero líder no es aquel que lo sabe todo, sino aquel que puede saberlo todo a través de sus consejeros y colaboradores”.

Deseamos, por tanto, que todas las Partes contratantes de ICCAT presten su apoyo a todo nuevo Secretario Ejecutivo para que este pueda tener éxito. Este nuevo Secretario Ejecutivo ha aprendido de ustedes y, con su apoyo, sabrá aplicar lo que ha aprendido de sus maestros.

Por tanto, siendo confiados y sabiendo cuánto desean su éxito en esta difícil misión, le ponemos a su disposición para que pueda beneficiarse de sus respectivas experiencias.

INFORMES DE LAS REUNIONES INTERSESIONALES

4.1 INFORME DE LA 3ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INTEGRADO (Funchal, Madeira - 26 a 28 de mayo de 2003)

1 Apertura de la reunión

1.1 El Presidente de ICCAT, el Sr. Masanori Miyahara inauguró la reunión y expresó su agradecimiento a la Región Autónoma de Madeira y a la Comunidad Europea por albergar esta reunión. El discurso del Sr. Miyahara se adjunta como **Apéndice A al ANEXO 4.1**.

1.2 El Dr. Alberto João Jardim, Presidente del Gobierno Regional de Madeira, dio la bienvenida a ICCAT y expuso brevemente la historia de la isla.

1.3 La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 4.1**. Un representante del Centro Cultural y Económico de Taipei Chino en Lisboa presentó una declaración lamentando que la epidemia de SARS haya impedido a los delegados de Taipei Chino asistir a la reunión. Brasil y Canadá presentaron también por escrito declaraciones de apertura (**Apéndice 3 al ANEXO 4.1**).

2 Elección del Presidente

El Presidente del Comité de Cumplimiento, el Sr. Friedrich Wieland (Comunidad Europea), fue elegido como Presidente de este Grupo de trabajo.

3 Adopción del orden del día

El Orden del día provisional fue adoptado y distribuido en la sesión (se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 4.1**).

4 Elección del relator

La Dra. Dorothy Zbicz (Estados Unidos) fue designada como Relatora.

5 Nuevos avances en los elementos para el seguimiento integrado

El Presidente recomendó utilizar la *Presentación General de Medidas de Seguimiento Integrado* adoptada por ICCAT (véase Anexo 7 al Informe de la Comisión de 2002) como punto de partida para el debate. Otros documentos presentados se incluyen en el **Apéndice 4 al ANEXO 4.1**.

La Comunidad Europea presentó su propuesta sobre un “Esquema de Control y Ejecución de ICCAT” y su Tabla Explicativa (**Apéndice 4.1 al ANEXO 4.1**). Otras delegaciones agradecieron a la Comunidad Europea el trabajo realizado en la recopilación de este documento. El Grupo de trabajo acordó trabajar con la *Presentación General* adoptada por ICCAT, utilizando la propuesta de la CE como referencia para el debate. Diversas delegaciones expresaron su deseo de que esta reunión tuviera resultados concretos, incluyendo posibles medidas en un lenguaje operativo que serían presentadas a la Comisión en la próxima reunión anual.

5.1 Deberes del Estado abanderante

El Grupo de trabajo discutió varios puntos respecto a la autorización para pescar, especialmente si estos requisitos se ampliarían a barcos con una eslora inferior a 24 m. Diversas delegaciones sugirieron que era necesario un nuevo documento, para hacer operativos estos principios y darles forma para su presentación ante la Comisión.

Las delegaciones mencionaron para que constara en acta que ICCAT dispone ya de regulaciones sobre 1. *iii*: Regulación del transbordo [Ref. 98-11] y sobre 1. *iv*: operaciones de fletamento y su seguimiento [Ref. 02-21].

En las discusiones del 1. *v*, sobre requisitos de registro y comunicación, el Grupo de trabajo señaló que ICCAT cuenta con requisitos en vigor, aunque no tantos como los que aparecen en la Presentación. La Secretaría informó de que el SCRS ya había iniciado un proceso de renovación del *Manual de Operaciones* para incluir todos los requisitos actuales de ICCAT, pero el proceso podría durar dos años. Las delegaciones debatieron también los pros y los contras de avanzar hacia medios electrónicos más sofisticados para recopilar y comunicar los datos. En los debates sobre el coste de la recopilación de datos, la Comunidad Europea mencionó un programa desarrollado a través de la Comisión General de Pesquerías del Mediterráneo para financiar la recogida de datos en los países mediterráneos, con el fin de reflejar la tarea que está realizando internamente la Comunidad.

En las discusiones del 1. *vi*, sobre los sistemas de seguimiento de barcos (VMS), el Grupo de trabajo acordó que el proyecto piloto de seguimiento de barcos debe ser evaluado, pero por expertos técnicos. El Presidente de ICCAT, el Sr. Miyahara manifestó que esto debería hacerse tanto en las Jornadas de trabajo sobre datos de otoño, como en la Reunión anual de 2003. Un problema existente es, como la Secretaría mencionó, que pocas Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) han enviado informes sobre sus programas de VMS. Otras delegaciones sugirieron que aunque el VMS es eficaz para ciertos propósitos como el seguimiento en las zonas vedadas, no lo es para determinar lo que está haciendo un barco. Las delegaciones discutieron sobre el tamaño requerido para que los barcos dispusieran de VMS, así como sobre el nivel de resolución requerido y sobre si el VMS debería ser necesario en los barcos que faenan tanto dentro de las ZEE como en alta mar. Mientras algunas CPC tienen actualmente, o tendrán en breve, una cobertura de VMS del 100%, otras necesitarán ayuda para poner en práctica estos programas. Diversas delegaciones mencionaron la importancia de la confidencialidad de los datos. El Grupo de trabajo acordó que los debates futuros sobre el tema del VMS deberán incluir una definición de los términos.

Las delegaciones discutieron el 1. *vii*, sobre el seguimiento de las infracciones, resaltando que este tema debería estar en el punto de los deberes del Estado abanderante. Indicaron que un seguimiento rápido de las infracciones es la clave para el cumplimiento y la disuasión. Se destacó la importancia de la transparencia, así como el hecho de que si algunos países no comunican sus infracciones, parece que sólo cometen infracciones los que sí las comunican. Algunas delegaciones subrayaron la importancia de tener en cuenta las leyes nacionales y los procesos legales establecidos, ya que la información no puede divulgarse mientras está pendiente una investigación.

5.2 Obligaciones de las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras

El Grupo de trabajo mencionó que estas disposiciones se encuentran ya en las Recomendaciones y Regulaciones existentes de ICCAT. La comunicación de los datos se tratará en las Jornadas de trabajo sobre datos que se celebrarán antes de la reunión del SCRS. Las delegaciones estuvieron de acuerdo en que la recopilación de datos es extremadamente importante y en que ICCAT debe mejorar el cumplimiento en lo que respecta a comunicación. Aunque la posibilidad de reuniones intersesionesales del GTP o el COC se mencionó en la Reunión anual de 2002, no se llegó a un acuerdo ya que resultaría difícil para muchas CPC asistir. El Grupo resaltó la necesidad de que el COC realice un trabajo productivo y eficaz durante la Reunión anual de 2003 y recomendó la adopción de normas y procedimientos más específicos este otoño para facilitar el trabajo del Comité.

5.3 Cumplimiento y ejecución

Japón presentó el documento “Comentarios de la Delegación de Japón sobre la propuesta de la CE para un Esquema de Control y Ejecución de ICCAT” (se adjunta como **Apéndice 4.2 al ANEXO 4.1**). Este documento presentaba dos tipos de visita e inspección: 1) Visita e inspección de rutina y aleatoria y 2) Visita e inspección por presuntas infracciones graves. En las discusiones sobre este documento, las partes intercambiaron opiniones sobre diversos temas, incluyendo la reciprocidad y la equidad, las diferencias en las leyes nacionales respecto a la visita de una tercera Parte y las necesidades especiales de los países en desarrollo. Algunas delegaciones sugirieron que otros tipos de seguimiento, como el VMS, la inspección en puerto y los programas de observadores, podrían ser más eficaces que la visita e inspección de una tercera Parte, dado el tamaño de la Zona del Convenio ICCAT y la naturaleza de la mayoría de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Se cuestionó la necesidad real de un programa de visita e inspección de una tercera parte. Otras delegaciones sugirieron la importancia de la visita e inspección como parte fundamental de un programa de seguimiento para

demostrar el compromiso de ICCAT con el respeto a las medidas de conservación. Algunas delegaciones resaltaron la importancia de profundizar en este tema de una forma gradual. Algunas partes cuestionaron la idea de dividir las actividades de visita e inspección de la forma propuesta por Japón. En especial, se señaló que la visita de rutina aleatoria es importante como elemento disuasorio. Se indicó también que sería difícil determinar lo que constituye una sospecha adecuada de infracción grave para respaldar una visita.

En las discusiones también se mencionó el *Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios* (UN Fish Stocks Agreement) y sus secciones sobre visita e inspección. Algunas delegaciones querían asegurarse de que ICCAT cumple las normas establecidas en el Acuerdo de Naciones Unidas, mientras que otras mencionaron el problema causado por el hecho de que no todas las CPC de ICCAT lo han ratificado. Al menos una parte señaló que poner en tela de juicio los derechos de visita e inspección establecidos en el Acuerdo de Naciones Unidas no era el tema a tratar. Al contrario, ICCAT debería ponerse de acuerdo en cómo ejercer estos derechos. El Presidente recordó al Grupo de trabajo que según el Acuerdo de Naciones Unidas, los organismos regionales de ordenación de pesquerías tienen un periodo de gracia de dos años (a partir de la fecha de adopción o bien de la fecha de entrada en vigor) para implementar esquemas de visita e inspección. De lo contrario, los Artículos 21 y 22 se aplicarían, por defecto, de forma automática. Una parte señaló que el Acuerdo de Naciones Unidas especifica la fecha de adopción como el momento a partir del cual empieza el periodo de gracia dos años. Otras delegaciones mencionaron la necesidad de un enfoque coherente en todos los Organismos Regionales de Ordenación de Pesquerías, aunque teniendo en cuenta los diferentes contextos. Una parte mencionó que los Artículos 21 y 22 del Acuerdo de Naciones Unidas habían sido diseñados principalmente para los stocks transzonales; y dado que los stocks altamente migratorios tienen necesidades diferentes debido a sus zonas de distribución más amplias, son necesarias medidas de inspección diferentes. Se sugirió la idea de que un barco de ICCAT haga dos inspecciones en la mar.

El Grupo de trabajo señaló que el tema de la visita e inspección es un tema complicado, pero que la discusión habían ayudado a aclararlo. El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que era necesario debatir más este asunto.

En la discusión sobre el punto 3.iv sobre inspecciones portuarias, Japón mencionó que podría proporcionar ayuda a otras CPC para enviar los datos por adelantado a los puertos con el fin de evitar retrasos en la descarga. Ofrecieron facilitar más información sobre este tema en la Reunión anual de 2003. Otras delegaciones sugirieron que pronto sería el momento de reevaluar el programa de inspección en puerto de ICCAT, dado el tiempo que ha pasado desde su adopción. El grupo de trabajo se mostró de acuerdo con la sugerencia.

En el punto 3.vii, el Grupo de trabajo discutió sobre la conveniencia de aplicar programas de observadores de seguimiento y cumplimiento teniendo en cuenta su coste, la dificultad de su reclutamiento, la disponibilidad de alternativas tecnológicas, la necesidad de flexibilidad para su aplicación en diferentes pesquerías, y cómo los datos recopilados en alta mar pueden ser utilizados en la ejecución de las leyes nacionales. Diversas delegaciones expresaron su preocupación por la posible amenaza que supone para los programas de observadores científicos existentes en ICCAT el hecho de añadir programas de observadores de seguimiento y cumplimiento. Otras delegaciones indicaron que los observadores son una parte de las medidas de seguimiento, control y vigilancia.

Las partes fueron informadas de un documento presentado por Taipei Chino referente a diversos temas que se estaban tratando. Este documento se adjunta para referencia como **Apéndice 4.3 al ANEXO 4.1**.

5.4 Programa para impulsar el cumplimiento por parte de los barcos de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes

El Grupo de trabajo afirmó que la implementación de las listas positivas y negativas de barcos, que será tratada en las Jornadas de trabajo sobre medidas comerciales, debería incluir este tema.

5.5 Resumen de las discusiones y Recomendaciones propuestas

Tras finalizar las discusiones sobre la Presentación General, la discusión continuó siguiendo el documento del Presidente. Basándose en estas discusiones, el Presidente hizo tres documentos. El Grupo de trabajo aprobó los cambios a estos tres borradores de Recomendaciones y acordó que fueran presentados a la Comisión, en la versión con corchetes, para su consideración en la próxima Reunión anual: “Borrador de Recomendación de ICCAT respecto a los deberes del Estado abanderante en relación con sus barcos que pescan en la Zona del

Convenio ICCAT” (**Apéndice 5.1 al ANEXO 4.1**), “Borrador de Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la Zona del Convenio ICCAT” (**Apéndice 5.2 al ANEXO 4.1**) y “Borrador de Recomendación de ICCAT respecto al establecimiento del Sistema de Seguimiento de Barcos en la Zona del Convenio ICCAT” (**Apéndice 5.3 al ANEXO 4.1**).

6 Programa de trabajo futuro

El Grupo de trabajo coincidió en que, aunque se había avanzado bastante en esta reunión, en un futuro debían tratarse aún varios temas relacionados con las medidas de seguimiento integrado. Estos temas incluyen: recopilación de datos, comunicación y transmisión, visita e inspección, revisión del esquema de inspección en puerto, transbordos, programas de observadores e implementación de una lista positiva.

Los delegados discutieron también la idea de coordinar el proceso para revisar el Compendio de ICCAT con el proceso de las medidas de seguimiento integrado. Se sugirió que esta discusión debería tener lugar en el seno de la Comisión en lugar de en un Grupo de trabajo.

Observando que se habían hecho progresos pero que la tarea asignada al Grupo de trabajo no se había terminado aún, se recomienda que la Comisión autorice al Grupo de trabajo a continuar su labor. Algunas partes indicaron que, en la medida de lo posible, este trabajo debe realizarse durante las reuniones anuales de ICCAT. El Presidente de ICCAT destacó la importancia de acelerar esta tarea, especialmente en vista de la crítica internacional.

7 Otros asuntos

No se discutieron otros asuntos.

8 Adopción del informe

El Grupo de trabajo acordó que se pondría a disposición de los delegados un borrador del informe de la reunión antes de que finalizara la 1ª Reunión del Grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU (29-30 de mayo de 2003), y que el informe final sería adoptado por correo. El informe fue posteriormente adoptado por correo y la Comisión adoptó el Informe en su 18ª Reunión Ordinaria (17-24 de noviembre de 2003).

9 Clausura

Las delegaciones agradecieron al Presidente el trabajo realizado.

La 3ª Reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado fue clausurada el miércoles 28 de mayo de 2003.

Apéndice A al ANEXO 4.1

Discurso de apertura del Presidente de ICCAT, M. Miyahara

Su Excelencia, D. Alberto Joao Jardim, Presidente del Gobierno Regional de Madeira, Su Excelencia, D. Joao Carlos Abreu, Ministro de Turismo de Madeira, distinguidos delegados, Señoras y Señores:

Con un gran placer y el convencimiento de ser muy afortunados, nos encontramos de nuevo en esta bella isla de Madeira para celebrar otra reunión de ICCAT. Esta es la cuarta reunión que celebramos aquí, ya que ICCAT ha celebrado dos reuniones de la Comisión y una reunión del SCRS en la isla. Nos gustaría extender nuestro agradecimiento al gobierno de la Región Autónoma de Madeira y a la Comunidad Europea por ofrecer Madeira como lugar de reunión.

Esta semana asistiremos a dos reuniones diferentes pero relacionadas entre sí, la “Tercera Reunión del Grupo de Trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado” y la “Primera reunión del grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU”. ICCAT ha sido uno de los Organismos regionales de ordenación de pesquerías más destacados a la hora de desarrollar instrumentos para mejorar la eficacia de sus medidas de conservación y, en especial, al desarrollar aquellos instrumentos que se refieren a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU).

El pasado mes de noviembre la Comisión alcanzó un consenso importante en múltiples medidas de conservación y acuerdos de distribución. Este año es el momento de reforzar los medios necesarios para que estas medidas de conservación sean más eficaces y estos acuerdos de distribución sean más respetados.

El Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado ha hecho muchos progresos, que se han recogido en la Presentación general de las medidas de seguimiento integrado. Esta semana debemos continuar trabajando juntos para especificar de una forma más detallada las acciones que deben desarrollarse a partir de esta Presentación general. El Grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU tiene también mucho trabajo por delante en relación con la especificación de los criterios y procedimientos para el establecimiento y levantamiento de sanciones comerciales restrictivas.

Ahora tengo el honor de presentarles al Presidente del Gobierno Regional de Madeira, D. Alberto Joao Jardim.

Apéndice 1 al ANEXO 4.1

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Elección del presidente
3. Adopción del orden del día
4. Elección del relator
5. Nuevos avances en los elementos para el seguimiento integrado
 - 5.1 Deberes del Estado abanderante
 - 5.2 Obligaciones de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras
 - 5.3 Cumplimiento y puesta en vigor
 - 5.4 Programa para impulsar el cumplimiento por parte de los barcos de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes
 - 5.5 Resumen de las discusiones y Recomendaciones propuestas
6. Programa de trabajo futuro
7. Otros asuntos
8. Adopción del informe
9. Clausura

Apéndice 2 al ANEXO 4.1

Lista de participantes

PARTES CONTRATANTES

Presidente de la Comisión

Miyahara Masanori

ICCAT Chairman, Counsellor - Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan,

1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail: masanori_miyahara@nm.maff.go.jp

ARGELIA

Bensegueni, Nadir*

Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Rue des 4 Canons – Alger
Tel :+ 213 21 43 3184, Fax :+213 21 43 31 84, E-Mail :mprh@wissal.dz

BRASIL

Célio, Antônio*

Sub-Secretário de desenvolvimento de aquicultura e Pesca, da SEAP/PR, Esplanada dos Ministérios, Bloco D sala 946,CEP 70043-900 Brasília, D.F.
Tel:+55 61 218 2112, Fax:+55 61 224 5049, E-Mail:celioan@agricultura.gov.br

Datoguia, Sérgio Coutinho

Vice-Presidente do Sindicato dos Armadores de Pesca do Estado de Sao Paulo; Conselho Nacional da Pesca e Aquicultura - Conepe, SCN-Quadra 02 - Lote D - Torre A-Sala525, Liberty Mall,Brasilia - D.F. 70710-500
Tel:+55 61 328 8147, Fax:+55 61 328 8147, E-Mail:seegio@itafish.com.br

Doki, Nobumitsu

Director da Koden Indústria, Comércio e Exportação Ltda.CONEPE - Conselho Nacional de Pesca e Aquicultura, SCN - Qd.02 - Lote D- Torre A - Sala 525, Liberty Mall,Brasilia - DF -70 710-500
Tel:+55 61 328 8147, Fax:+55 61 328 8147, E-Mail:conepe@sagres.com.br

Hazin, Fabio H. V.

Ministerio da Agricultura,Pecuária e Abastecimento, Dpto. de Pesca e Aquicultura, Rua Desembargador Célio de Castro Montenegro, 32,Apto 1702 - Monteiro- Recife - PE 52070-008
Tel:+55 81 3302 1511, Fax:+55 81 3302 1512, E-Mail:fhvzhazin@terra.com.br

Oswaldo A. Barbosa, Francisco

Assessor técnico da SEAP/PR, Ministerio da Agricultura,Pecuária e Abastecimento, Dpto. de Pesca e Aquicultura, Esplanada dos Ministerios Bloco “D”, sala 946, 70043 900 –Brasilia, D.F.
Tel:+55 61 218 2880, Fax:+55 61 224 5049, E-Mail:fosvaldo@agricultura.gov.br

Perciavalle, Giacomo Vicente

Director da Fripesca Captura e Comércio de Pescados Ltda. CONEPE -Conselho Nacional da Pesca e Aquicultura, SCN - Qd o2, Lote D. Torre A, Sala 525, Liberty Mall,Brasilia DF - 70.710-500
Tel:+55 61 328 8147, Fax:+55 61 328 8147, E-Mail:conepe@sagres.com.br

Pugas, José Maria

Presidente da Federação dos Pescadores do Rio de Janeiro, Rua Visconde de Rio Branco, 10-A, Niteroi-RJ
Tel:+,55 21 2618 0032, Fax:+55 21 2621 8488, E-Mail:r.pugas@uol.com.br

CANADÁ

Jones, James B.*

Department of Fisheries and Oceans, 343 University Avenue,Moncton, New Brunswick E1C 9B8
Tel:+1 506 851 7750, Fax:+1 506 851 2224, E-Mail:jonesj@dfo-mpo.gc.ca

Climenhage, Denise J.

Senior Trade Policy Officer, Trade Policy - Economic and Policy Analysis, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St. Station 14W116;Ottawa, Ontario K1A OE6
Tel:+1 613 990 3682, Fax:+1 613 990 9574, E-Mail:climenhaged@dfo-mpo.gc.ca

Lapointe, Sylvie

Senior International Fisheries Advisor - Atlantic Affairs, International Directorate - Fisheries Management, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A OE6
Tel:+ 1 613 993 68 53, Fax:+ 1 613 993 59 95, E-Mail:lapointesy@dfo-mpo.gc.ca

Rashotte, Barry

Director, Atlantic Resources Management, Fisheries Management -Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St.,Ottawa, Ontario K1A OE6
Tel:+1 613 990 0087, Fax:+1 613 990 7051, E-Mail:rashottb@dfo-mpo.gc.ca

Saunders, Allison

Oceans Law Section (JLOA), Dept. of Foreign Affairs and International Trade, 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario K1A 0G2;
Tel: +1 613 996 2643, Fax: +1 613 992 6483, E-Mail: allison.saunders@dfait-maeci.gc.ca

* Jefe de Delegación

Steele, Paul

Chief, Enforcement Operations, Conservation and Protection, Department of Fisheries & Oceans
200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 990 0109, Fax: +1 613 941 2718, E-Mail:steelep@dfo-mpo.gc.ca

COMUNIDAD EUROPEA**Spencer, John***

Head of Unit International and Regional Arrangements, European Commission DG Fisheries J/99 3/56,
B-1049 - Bruxelles, Belgique
Tel: +322 295 6858, Fax: +322 295 5700, E-Mail: edward-john.spencer@cec.eu.int

Batista, Emilia

Direcção Geral das Pescas e Aquicultura, Av. Brasília 1499-039 Lisboa, Portugal
Tel:+351 21 303 5700, Fax:+351 21 303 5702, E-Mail:ebatista@dg-pescas.pt

Blasco Molina, Miguel Angel

Secretaría General de Pesca Marítima, c/ José Ortega y Gasset, 57, 28006 Madrid, España
Tel.: +34 91 347 6178, Fax: +34 91 347 6049, E-Mail:mblascom@mapya.es

De Diego y Vega, Amalia

Commission européenne D.G. Pêche, J-99 3/54, B-1049 Bruxelles, Belgique,
Tel:+322 296 86 14, Fax:+322 295 57 00, E-Mail:amalia.de-diego-y-vega@cec.eu.int

Duarte de Sousa, Eduarda

Principal Administrator, European Commission - DG Fisheries J-99 3/36,B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel:+322 296 2902, Fax:+322 295 5700, E-Mail:eduarda.duarte-de-sousa@cec.eu.int

Erasmus, Viola

Ministero Politiche Agricole e Forestali, Direzione Generale della Pesca - Viale dell'arte n° 16,00144 Roma, Italy; Tel:+39
06 590 84856, Fax:+39 06 590 84818, E-Mail:mipafcontrollo@libero.it

Escobar Guerrero, Ignacio

Subdirector General de Organismos Multilaterales de Pesca, Secretaría General de Pesca Marítima,
C/ José Ortega y Gasset 57,28006 Madrid, España
Tel:+34 91 347 6048, Fax:+34 91 347 6049, E-Mail:iescobar@mapya.es

Fernández Asensio, Pablo Ramón

Delegación Territorial - Consejería de Pesca, Avda. Ramón Ganosa s/n, 27863 Celeiro-Viveiro -Lugo, España
Tel: +34 982 55 1767, Fax: +34 982 55 1760, E-Mail:pablo.ramon.fernandez.asensio@xunta.es

Fernández Beltrán, José Manuel

Muelle s/n, 27890 San Ciprián -Lugo, España
Tel: +34 982 57 2823, Fax: +34 982 572918, E-Mail: oplugo@teleline.es

González Sánchez, Jose Luis

Subdirector General de Gestión y Control de la actividad pesquera, Secretaría General de Pesca Marítima,
c/ José Ortega y Gasset, 57, 28006 Madrid, España
Tel.: +34 91 347 6035, Fax: +34 91 347 6037, E-Mail:jlgonzal@mapya.es

Gouveia, Lidia

Direcção Regional das Pescas, Estrada da Pontinha, Funchal-9050-017 Codex, Madeira, Portugal
Tel: +351 291 203200, Fax: +351 291 229691, E-mail: lidiagouveia@hotmail.com

Lainé, Valérie

Commission européenne - DG Pêche J-99 3/30,B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel: +322 296 53 41, Fax: +322 295 57 00, E-Mail: valerie.laine@cec.eu.int

Olivos Pascual, Cristina

Commission européenne - D.G. Pêche, J-99 7/34, B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel:+322 29656 14, Fax:+322 296 23 38, E-Mail: cristina.olivos@cec.eu.int

Rodríguez Muñoz, Carmen

Jefa del Servicio de la Subdirección General de la Comercialización Pesquera, Dirección General de Estructuras y Mercados,
Secretaría General de Pesca Marítima, c/ Corazón de María 8 – 5 planta, 28020 Madrid, España
Tel.: +3491 347 3694, Fax: +3491 347 8445, E-Mail: carmenr@mapya.es

Teixeira, Alexandre

DGPA – Inspeção de Pescas, Av. Brasília – Alges, 1400 Lisboa, Portugal
Tel:+351 21 302 5136, Fax:+351 21 302 5101, E-Mail: alexandreteixeira@igp.pt

Teixeira de Ornelas, Jose Alberto

Director Regional das Pescas, Direcção Regional das Pescas, Estrada da Pontinha, Funchal-9050-017 Codex, Madeira, Portugal; Tel: +351 291 203200, Fax: +351 291 229691, E-mail: dnpescas.madeira@mail.telepac.pt

Vant, Xavier

Ministère de l'Alimentation, de l'Agriculture, de la Pêche et des Affaires Rurales, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, 3 Place de Fontenoy, 75007 Paris, France
Tel.: +33 14 955 8236, Fax: +33 14 955 8200, E-Mail: xavier.vant@agriculture.gouv.fr

Vergine, Jean Pierre

Commission européenne, J-79 2/79, B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel:+322 295 1039, Fax:+322 295 9752, E-Mail: jean-pierre.vergine@cec.eu.int

Wieland, Friedrich

Head of Unit- Common Organization of Markets and Trade, European Commission DG Fisheries J-99 3/7, B-1049 Bruxelles, Belgique
Tel:+322 296 3205, Fax:+322 295 9752, E-Mail: friedrich.wieland@cec.eu.int

JAPÓN

Miyahara, Masanori*

ICCAT Chairman, Counsellor - Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail: masanori_miyahara@nm.maff.go.jp

Fukuda, Takumi

Deputy Director - Far Seas Fisheries Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 2443, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail: takumi_fukuda@nm.maff.go.jp

Kamikawana, Kazuhide

International Division, Federation of Tuna Fisheries Co-Operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-Mail: section3@intldiv.japantuna.or.jp

Nakamura, Masaaki

Executive Director, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073
Tel.: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-Mail: kokusaibu@intldiv.japantuna.or.jp

Omori, Ryo

Section chief, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel:+81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail: ryou_omori@nm.maff.go.jp

Shimizu, Ichiro

Assistant Director - Agricultural and Marine Products Office, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8901
Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-Mail: shimizu-ichiro@meti.go.jp

Sunahara, Tatsuo

Fishery Division, Economic Bureau, Ministry of Foreign Affairs, 2-11-1, Shibakoen, Minato-Ku, Tokyo 105-8519; Tel: +81 3 6402 2234, Fax:+81 3 6402 2233, E-Mail: tatsuo.sunahara@mofa.go.jp

MARRUECOS

El Ktiri, Taoufik*

Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère des Pêches Maritimes, Nouveau Quartier Administratif, Agdal, Rabat ; Tel : + 21237 68 8115, Fax:+212 37 68 8213, E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

MEXICO

Belmontes Acosta, Ricardo*

Director de Asuntos Pesqueros Internacionales, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Av. Camarón Sábalo s/n Esq. Tiburón, Mazatlán, Sinaloa
Tel: +52 66 99 13 0940, Fax: +52 66 99 13 0935, E-Mail: rbelmontesa@conapesca.sagarpa.gob.mx

TÚNEZ

Chriaa, Taoufik

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture, de l'Environnement, et des Ressources Hydrauliques, 32 rue Alain Savary, 1002 Tunis ;Tel:+216 71 892 753, Fax:+216 71 799 401

ESTADOS UNIDOS

Rogers, Christopher*

National Marine Fisheries Service/NOAA, Chief Highly Migratory Species Division,
1315 East-West Highway - Rm 13458, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2347, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: christopher.rogers@noaa.gov

Blankenbeker, Kimberly

Foreign Affairs Specialist, Office of Sustainable Fisheries - National Marine Fisheries Services/NOAA,
1315 East West Hwy - Rm.13115, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Easley, Otha

NOAA Fisheries, Office for Law Enforcement, 8484 Georgia Ave. Suite 415, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 2300, Fax: +1 301 427 2055, E-Mail: otha.easley@noaa.gov

Kraniotis, Patricia

NOAA Office of General Counsel, 14th and Constitution Avenue, Washington, D.C. 20230
Tel:+1 202 482 3816, Fax:+1 202 371 0926, E-Mail: patricia.kraniotis@noaa.gov

McCall, Mariam

NOAA-Office of the General Counsel for Fisheries, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2231, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: mariam.mccall@noaa.gov

Ruais, Richard P.

Executive Director, East Coast Tuna Association, 28 Zion Hill Road, Salem, New Hampshire 03079
Tel: +1 603 898 8862, Fax: +1 603 894 5898, E-Mail: rruais@aol.com

Warner-Kramer, Deirdre

Office of Marine Conservation, OES/OMC, Rm 5806, Department of State, Washington, D.C. 20520-7818
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerdm@state.gov

Zbicz, Dorothy

US Department of State, 2201 C Street NW, Washington, D.C. 20520-7818
Tel: +1 202 647 3073, Fax: +1 202 647 4353, E-Mail: zbiczdc@state.gov

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

TAIPEI CHINO

Huang, Lien Sheng

Rua Castilho 32-1, 1250-070 Lisboa, Portugal.
Tel: +351 21 3151279, Fax:+351 21 315 1288, E-Mail: tecc@netcabo.pt

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

GREENPEACE

Bours, Hélène

Greenpeace International, Route d'Amonines, 15, B-6987 Rendeux, Belgium
Tel:+32 84 47 71 77, Fax:+32 84 47 79 73, E-Mail: helene.bours@diala.greenpeace.org

Losada, Sebastián

Greenpeace, San Bernardo, 107,28015 Madrid, ESPAÑA
Tel: +31 91 444 1400, Fax: +34 91 447 1598, E-Mail: slosada@diala.greenpeace.org

SECRETARÍA DE ICCAT
Corazón de María 8 - 6ª planta, 28002 Madrid, ESPAÑA,
Tel: +34 91 416 5600, Fax: +34 91 415 2612, E-Mail: info@iccat.es

Ribeiro Lima, Adolfo
Restrepo, Víctor
de Andrés, Marisa
García Piña, Cristóbal
García Rodríguez, Felicidad
Navarret, Christel
Seidita, Philomena

Intérpretes
Baena, Eva J.
Faillace, Linda
Meunier, Isabelle
Sánchez, Lucía
Bourgoin, Christine
Jeelof-Wuhrmann, Jolyn

Apéndice 3 al ANEXO 4.1

Declaraciones de apertura

DE PARTES CONTRATANTES

Brasil

Muchas gracias Sr. Presidente. Deseo, antes de todo, felicitarle por su elección para la presidencia del Grupo de Trabajo para Desarrollar Medidas de Seguimiento Integrado y, al mismo tiempo, reafirmar que usted cuenta con todo el apoyo de la delegación de Brasil para asegurar el éxito de esta reunión. La delegación brasileña cree, también, que para lograr este objetivo es esencial que el Grupo dirija sus trabajos a partir de una evaluación más profunda de los temas ya presentes en el documento aprobado por la Comisión, como ha sido además positivamente señalado por el ítem 5 de la agenda propuesta. Mi delegación considera también que la fiel observancia de los principios enumerados en la primera parte del documento aprobado es crucial para el suceso de nuestros esfuerzos. En este sentido, reiteramos que las medidas de seguimiento integrado deben estar en plena conformidad con la Convención de la CICA así como también, con las normas pertinentes del derecho internacional, particularmente con aquellas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable y del Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. En ninguna hipótesis mi delegación aceptará reabrir la negociación de los términos contenidos en aquellos instrumentos. Consideramos esencial, igualmente, que las necesidades especiales de los países en desarrollo sean debidamente consideradas, no solamente con relación a la implementación de las medidas de seguimiento integrado sino también al derecho de aquellos países de desarrollar su sector pesquero y de participar, de manera equitativa con las naciones más desarrolladas de la pesca oceánica. Finalmente, Señor Presidente, es necesario asegurar que las medidas de seguimiento aquí acordadas sean aplicadas de forma transparente y no discriminatoria. Muchas gracias.

Canadá

Canadá está contenta de participar en esta reunión intersesional de la Comisión y desea agradecer a las autoridades de Madeira la celebración de la reunión en un sitio tan encantador y con un clima tan agradable.

El objetivo de esta reunión intersesional es continuar desarrollando el trabajo realizado en las reuniones de 2001 en Bruselas y 2002 en Tokio, y revisado en las reuniones ordinarias de la Comisión.

Canadá ya ha expuesto la necesidad de que ICCAT se convierta en líder de las organizaciones regionales de ordenación de pesquerías.

Esto sólo se puede lograr garantizando que nuestras decisiones en materia de ordenación se basan siempre en un sólido asesoramiento científico, y garantizando que hemos articulado nuestros requisitos de ordenación de una forma clara y que los hemos aplicado de una forma coherente.

Además, ICCAT debe garantizar que los miembros y no miembros cumplen estas medidas sólidas de ordenación.

Esto es lo que yo llamo las 4 "C" de ICCAT – conservación, claridad, coherencia y cumplimiento. Sin estos cuatro conceptos, corremos el riesgo de mermar la conservación, la confianza y nuestra credibilidad como organismo regional de ordenación de pesquerías.

Nosotros mismos hemos reconocido alguna de nuestras deficiencias. Sabemos que, en algunos casos, no estamos proporcionando suficientes datos básicos de captura que permitan a nuestros científicos hacer evaluaciones de stock adecuadas. Sabemos que el incumplimiento de nuestras normas, por parte de miembros y no miembros, a menudo queda sin cuestionar. Sabemos también que esto no puede continuar así si queremos seguir siendo una organización regional de ordenación de pesquerías con credibilidad.

Por esta razón nos hemos reunido aquí, en Madeira. Examinaremos medios para mejorar el seguimiento integrado de los miembros y desarrollar medidas comerciales coherentes que se apliquen a los no miembros que deciden socavar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

En octubre nos reuniremos también para tratar el tema de la presentación de datos.

Son oportunidades que no nos podemos permitir perder.

Esto es algo que sabemos y que gran parte del mundo está empezando a saber también. El reciente informe publicado en Science & Nature ha puesto de relieve la preocupación mundial respecto a nuestros preciados stocks de túnidos y pez espada. Este tipo de atención nos ha situado ahora bajo el microscopio.

Debemos progresar en estas reuniones. Debemos progresar en las 4 “C”- conservación, claridad, coherencia y cumplimiento. Porque si no lo hacemos, otros lo harán por nosotros. Esta semana tenemos una oportunidad, asegúrenos de que la aprovechamos al máximo.

El objetivo de Canadá es que ICCAT establezca las normas más elevadas de conservación y ordenación. Estamos deseando iniciar los debates de esta semana. Muchas gracias.

DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

Taipei Chino

Sr. Presidente, distinguidos delegados, señores y señoras, me gustaría expresar mi sincero agradecimiento al Gobierno de Portugal, a la ciudad de Funchal por poner a nuestra disposición las instalaciones para esta reunión y a la Secretaría por los esfuerzos realizados para hacer posible esta reunión.

La epidemia de SARS que azota actualmente mi país ha hecho necesaria la ausencia de los representantes de Taipei Chino para evitar que esta grave enfermedad ponga en peligro el éxito de las dos reuniones. Por esta razón, yo, del Centro Económico y Cultural de Taipei Chino en Lisboa me he unido a esta reunión en su representación.

Mi gobierno podría haber hecho muchos comentarios sobre los materiales propuestos, sin embargo yo solo puedo exponer los principales. En el marco de esta reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado, el tema de la visita e inspección en alta mar es un asunto de gran complejidad y que provoca mucha controversia. Para nosotros es una cuestión de gran preocupación que consideramos crítica para la decisión de mantener nuestro estatus de colaboradores en esta Comisión. Cuando se desarrolla un mecanismo de visita e inspección en alta mar, debe diseñarse de tal manera que todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de la Comisión tengan las mismas obligaciones y los mismos derechos. Además cualquiera que sea el esquema que se adopte, no debe comprometer el principio general de la necesidad de respetar los derechos humanos fundamentales de los pescadores.

Para la reunión del Grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU, Taipei Chino reconoce la importancia de establecer un amplio mecanismo de cumplimiento con el fin de hacer respetar la conservación y ordenación de los recursos pesqueros que se encuentran en la zona de ICCAT. Es indiscutible que las medidas comerciales pueden ser un medio útil y eficaz de enfrentarse al incumplimiento de las regulaciones de ICCAT. Sin embargo, las medidas comerciales restrictivas deben ser aplicadas de una forma no discriminatoria, de acuerdo con las reglas de la Organización Mundial de Comercio.

Sr. Presidente, le agradezco la oportunidad de expresar nuestra posición. Espero que esta reunión sea fructífera y tenga un gran éxito.

Documentos presentados a debate

4.1 Propuesta de la CE para un Esquema de Control y Ejecución de ICCAT

Artículo 1 - *Definiciones*

A efectos de este Esquema:

- A. “Recursos pesqueros” son aquéllos mencionados en el Artículo IV del Convenio;
- B. “Recursos regulados” son aquellos recursos pesqueros objeto de recomendaciones en el Convenio y que aparecen enumerados en el Anexo I;
- C. Por “barco pesquero” se entiende todo barco utilizado o que se tiene intención de utilizar para fines de pesca;
- D. Por “infracción” se entiende cualquier actividad u omisión de un barco pesquero que dé motivos claros para sospechar que se ha producido una violación de las disposiciones aplicables tanto de este Esquema como de cualquier otra Recomendación adoptada en virtud del Convenio y que se consigne en un informe de inspección de conformidad con el Esquema;
- E. Por “avistamiento” se entiende cualquier observación por parte de un barco de una Parte contratante o de un avión de un barco de una Parte contratante de otro barco susceptible de estar pescando de un modo que incumple las medidas de conservación de ICCAT;
- F. Por “actividad IUU” se entiende las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de los barcos de pesca en la zona del Convenio de ICCAT, que hayan sido establecidas por Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de conformidad con las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT y, en particular, a la luz del presente Esquema.
- G. Por “lista IUU” se entiende la lista adoptada por ICCAT de barcos que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT, sin distinción de si se trata de la lista de barcos que enarbolan la bandera de una Parte contratante o de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora o de la lista de barcos que enarbolan la bandera de una Parte no contratante.
- H. Por “pesca” se entiende:
 - (i) la búsqueda, captura, toma o recogida de pescado;
 - (ii) la realización de cualquier otra actividad que se pueda esperar razonablemente que desemboque en la localización, captura o recogida de pescado para cualquier fin;
 - (iii) la colocación, búsqueda o recuperación de dispositivos de concentración de peces o equipos electrónicos asociados, como radio balizas;
 - (iv) cualquier operación en el mar que ayude directamente, o que sirva de preparación para cualquier actividad descrita en los subpárrafos (i) a (iv), incluyendo los transbordos;
 - (v) la utilización de cualquier otro barco, vehículo, avión o aerodeslizador para cualquier actividad descrita en los subpárrafos (i) a (v), excepto en caso de emergencia que ponga en peligro la salud y seguridad de la tripulación o la seguridad del barco.
- I. “Barcos con derecho a enarbolar su bandera” y “barcos con derecho a enarbolar la bandera de un Estado” incluyen a los barcos con derecho a enarbolar la bandera de un Miembro de una organización regional de integración económica.
- J. Por “transbordo” se entiende el desembarque de parte o todo el pescado a bordo de un barco de pesca a otro barco de pesca, ya sea en mar o en puerto.
- K. Por “zona de Regulación” se entiende las aguas de la zona del Convenio, tal y como se definen en el Artículo 1 del Convenio, situadas fuera de las aguas bajo jurisdicción de las Partes contratantes.

Artículo 2

1. Este Esquema se aplicará a todos los barcos pesqueros utilizados o que se tenga intención de utilizar para realizar actividades de pesca dirigidas a los recursos situados en la zona del Convenio.
2. La Comisión puede decidir, con el fin de mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación por parte de los barcos que pescan en determinadas zonas, implementar un Esquema de inspección que incluya la visita e inspección de barcos en alta mar en la zona del Convenio sobre una base de reciprocidad, tal y como se define en la Parte IV.
3. La Comisión puede decidir implementar un esquema de observadores como el que se define en la Parte IV para mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación por parte de los barcos que pescan en determinadas zonas. En este caso, la Comisión decidirá cuál será el nivel de cobertura apropiado para los barcos que pescan en la zona del Convenio.

Parte I – Deberes del estado abanderante

Artículo 3 -*Autorización para pescar*

Cada Parte contratante:

1. Autorizará la utilización de los barcos pesqueros que enarbolan su bandera para actividades de pesca, de conformidad con el Artículo 2, sólo cuando pueda ejercer de forma efectiva sus responsabilidades con respecto a dichos barcos;
2. Se cerciorará de que sólo los barcos de pesca autorizados que enarbolan su bandera realizan actividades de pesca de conformidad con el artículo 2;
3. Se cerciorará de que los barcos de pesca que enarbolan su bandera cumplen las Recomendaciones aplicables en virtud del Convenio;
4. Sin perjuicio de la responsabilidad preeminente del Estado abanderante, en la mayor medida posible, tomará medidas o cooperará para garantizar que sus nacionales que pescan en la zona de Convenio y que sus industrias cumplen las disposiciones de este Convenio.
5. Exigirá a los barcos que pescan en alta mar que tengan a bordo en todo momento, y cuando sea necesario, una licencia, autorización o permiso en regla para pescar.

Artículo 4

Obsoleta tras la adopción de la Recomendación 02-22 sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio. Puede eliminarse este artículo o puede incorporarse al texto de la Recomendación 02-22.

Artículo 5 - *Documentación de los barcos*

Cada Parte contratante:

1. Se cerciorará de que todos sus barcos pesqueros llevan a bordo documentos expedidos y debidamente certificados por la autoridad competente de esa Parte contratante, que contengan como información mínima:
 - a) Licencia, permiso o autorización para pescar, si es necesario, y los términos y condiciones adjuntos a la licencia, permiso o autorización;
 - b) Nombre del barco;
 - c) Puerto en el que está matriculado y número(s) con los que está matriculado;
 - d) Indicativo internacional de radio;
 - e) Nombres y direcciones de los armadores y, si procede, de los fletadores;
 - f) Eslora total;
 - g) Potencia del motor en caballos, cuando sea pertinente;
2. Comprobará los documentos anteriores con periodicidad;
3. Se cerciorará de que cualquier modificación de los documentos o de la información mencionada en el párrafo 1 está certificada por una autoridad competente de esa Parte contratante.

Artículo 6 - *Marcado de barcos pesqueros*

Cada Parte contratante debe asegurarse de que sus barcos de pesca con autorización para pescar en la zona del Convenio están marcados de tal modo que pueden ser realmente identificados con los criterios generalmente aceptados, como la Especificación de criterios de la FAO para el marcado e identificación de barcos pesqueros.

Artículo 7 - Marcado de artes de pesca

1. Cada Parte contratante se cerciorará de que los artes utilizados por sus barcos de pesca con autorización para pescar en la zona del Convenio están marcados del siguiente modo: los extremos de las redes, liñas y artes fondeados en el mar deben estar equipados con balizas con radar reflector o banderas durante el día y balizas luminosas durante la noche, que sirvan para indicar su posición y tamaño. Dichas luces deben ser visibles a una distancia de al menos 2 millas náuticas en buenas condiciones de visibilidad.
2. Las balizas de marcado y objetos flotantes similares situados en la superficie y que tengan como finalidad indicar la situación de un arte de pesca fijo estarán claramente marcados en todo momento con la(s) letra(s) y/o el(los) número(s) del barco al que pertenecen.
3. Los dispositivos de concentración de peces estarán claramente marcados en todo momento con la(s) letra(s) y/o el(los) número(s) del barco al que pertenecen.

Artículo 8 - Registro de capturas

1. Cada Parte contratante se cerciorará de que los barcos de pesca que enarbolan su bandera y que tienen autorización para pescar en la zona del Convenio mantienen al día un cuaderno de pesca.
2. Los cuadernos de pesca contendrán la información que se estipula en el “Manual de operaciones de ICCAT”.

Artículo 9 - Sistema de Seguimiento de Barcos

1. Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora implementará antes del (...), un Sistema de Seguimiento de Barcos (de ahora en adelante denominado VMS) para sus barcos de pesca de más de 20 metros entre perpendiculares o más de 24 metros de eslora total que pesquen especies de ICCAT en alta mar fuera de la zona económica exclusiva de cualquier Estado costero, y:
 - a) exigirá a todos sus barcos pesqueros que pesquen en la zona de regulación que estén equipados con un sistema autónomo capaz de transmitir automáticamente un mensaje al Centro de Seguimiento de Pesca (de ahora en adelante denominado, FMC) situado en tierra, que permita realizar un seguimiento continuo de la posición del barco de pesca por parte de la Parte contratante del barco de pesca de conformidad con las especificaciones y el programa establecidos y definidos por la Comisión.
 - b) se cerciorará de que los dispositivos de localización vía satélite instalados a bordo de los barcos pesqueros permiten al barco transmitir, en cualquier momento, a la Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora los siguientes datos:
 - (i) identificación del barco;
 - (ii) la posición geográfica más reciente del barco (longitud, latitud) con un margen de error inferior a 500 metros y con un intervalo de confianza del 99%.
 - (iii) la fecha y hora en que se establece dicha posición del barco.
2. Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora tomará las medidas necesarias para garantizar que el FMC recibe a través del VMS los mensajes requeridos en el párrafo 1.b).
3. Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora se asegurará de que los patrones de los barcos de pesca que enarbolan su bandera se cercioran de que los dispositivos de localización vía satélite están plenamente operativos de forma permanente y de que la información identificada en el párrafo 1.b) se transmite cada 6 horas. En caso de avería técnica o no-funcionamiento del dispositivo de localización por satélite instalado a bordo del barco de pesca, el dispositivo deberá ser reparado o reemplazado en el plazo de un mes. Tras ese período, el patrón del barco de pesca no está autorizado a iniciar una marea con un dispositivo de seguimiento por satélite defectuoso. Además, cuando un dispositivo deje de funcionar o presenta una avería técnica durante una marea de más de un mes, la reparación o el reemplazo se realizará cuando el barco entre en el puerto; el barco pesquero no tendrá autorización para continuar o iniciar una marea si no ha reparado o reemplazado su dispositivo de localización vía satélite.
4. Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora se cerciorará de que los barcos de pesca con un dispositivo de localización vía satélite defectuoso comunican, al menos una vez al día, los informes que contienen la información mencionada en el párrafo 1(b) al FMC por otros medios de comunicación (radio, fax o télex).

Artículo 10 - *Sistema de comunicación*

1. Hasta (.....), los barcos pesqueros que no estén equipados con sistemas de localización por satélite, y que realicen actividades de pesca en recursos regulados deberán comunicar por radio, fax o télex, *inter alia*, información sobre los números oficiales (indicativo internacional de radio y número de matrícula), nombre del barco, número de secuencia del mensaje, tipo de mensaje, fecha, hora (UTC) y posición geográfica (latitud y longitud) en el momento de transmisión del informe, a las autoridades competentes o al Secretario Ejecutivo de ICCAT, si la Parte contratante quiere que lo haga, así como:
 - a) la posición geográfica al inicio de la operación de pesca;
 - b) la posición geográfica al final de la operación de pesca;

Artículo 11 - *Transbordos y avistamientos de barcos*

1. Las Partes contratantes se asegurarán de que los barcos de pesca y barcos nodriza que enarbolan su bandera sólo transfieren o reciben en el mar transbordos de especies competencia de ICCAT de Partes contratantes y colaboradoras (Partes, Entidades o Entidades pesqueras), tal y como se definen en la “*Resolución de ICCAT sobre condiciones para alcanzar el estatus de Parte, Entidad, Entidad pesquera colaboradora*” adoptada por la Comisión en 1997. Dichas actividades de transbordo deberán ser comunicadas anualmente a la Comisión.
2. Cualquier avistamiento de barcos que parezcan no tener nacionalidad (apátridas) que puedan estar pescando especies competencia de ICCAT debe ser comunicado inmediatamente a las autoridades pertinentes de la Parte contratante cuyo barco o avión haya efectuado el avistamiento. Cuando haya motivos suficientes para sospechar que un barco pesquero que tenga como objetivo de la pesca especies competencia de ICCAT en alta mar sea apátrida, una Parte contratante puede subir a bordo e inspeccionar el barco. Cuando las pruebas lo justifiquen, la Parte contratante puede tomar las medidas apropiadas con arreglo al derecho internacional. Cualquier Parte contratante que reciba un informe de avistamiento o que haya emprendido una acción con respecto a un barco pesquero apátrida lo notificará inmediatamente a la Secretaría de ICCAT, que, a su vez, lo notificará a todas las demás Partes contratantes. Además, se insta a las Partes contratantes a establecer puntos de contacto para facilitar la cooperación y cualquier otra acción apropiada.
3. Se considera que un barco es sospechoso de pescar de un modo no consecuente con las medidas de conservación de ICCAT o que realiza actividades de pesca IUU si es avistado mientras realiza una actividad pesquera de conformidad con el punto 1 de la Recomendación 02-23.
4. Cualquier avistamiento realizado de conformidad con el párrafo 3 por un barco o avión de una Parte contratante relacionado con barcos de otras Partes contratantes será comunicado inmediatamente a las autoridades apropiadas del Estado abanderante del buque (o avión) que haya realizado el avistamiento. Esta Parte contratante lo notificará inmediatamente a las autoridades pertinentes del Estado abanderante del barco objeto de avistamiento. La Parte contratante que realice el avistamiento y la Parte contratante cuyos barcos pesqueros hayan sido avistados deberán proporcionar la información pertinente a la Secretaría de ICCAT para su revisión por parte del Comité de Cumplimiento.
5. Cualquier avistamiento realizado por un barco o avión de una Parte contratante de barcos de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes realizado de conformidad con el párrafo 3 se comunicará inmediatamente a las autoridades apropiadas del Estado abanderante del barco que realizó el avistamiento. Toda Parte contratante que haya realizado un avistamiento notificará inmediatamente el avistamiento a las autoridades del Estado abanderante del barco avistado, así como a la Secretaría de ICCAT que, a su vez, se lo notificará a todas las demás Partes contratantes.

Parte II – Obligaciones de las Partes contratantes

Artículo 12

Sin perjuicio de la obligación de transmisión de estadísticas del Manual de operaciones de ICCAT para las estadísticas y muestras, cada Parte contratante comunicará trimestralmente a la Secretaría las estadísticas provisionales de las capturas de especies enumeradas en el Anexo I por especie y por zona de stock, realizadas en la zona de ICCAT, cuente o no dicha Parte con asignaciones de cuota para los stocks de los que se han obtenido las capturas.

1. La Secretaría, en los 10 días siguientes a la expiración de los plazos trimestrales de recepción de estadísticas provisionales de capturas, recopilará la información recibida y la distribuirá a las Partes contratantes.

2. Cada Parte contratante se cerciorará de que sus barcos pesqueros que desarrollan actividades de pesca en recursos regulados sujetos a TAC y/o a cuota transmiten el informe mensual de capturas por VMS, radio, fax o télex a sus autoridades competentes.
3. Los peces provenientes de stocks para los cuales se han establecido oportunidades de pesca no se retendrán a bordo ni se desembarcarán a menos que las capturas hayan sido realizadas por barcos de Partes contratantes o Partes, Entidades o Entidades pesqueras colaboradoras que detenten una cuota y que no hayan agotado la misma.

Parte III- Cumplimiento y ejecución

Artículo 13 - *Principios generales para la inspección y vigilancia*

1. Cada Parte contratante ejecutará las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.
2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las normas vigentes, cada Parte contratante dentro de su territorio y dentro de las aguas marítimas bajo su soberanía o jurisdicción controlará, inspeccionará y vigilará todas las actividades relacionadas con las especies competencia de ICCAT, sobre todo la pesca propiamente dicha, el transbordo, desembarque, comercialización, transporte y almacenamiento de los túnidos y los registros de desembarques y ventas.
3. Cada Parte contratante realizará un seguimiento y, cuando proceda, inspeccionará y vigilará las actividades de sus barcos en alta mar con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación.
4. Cada Parte contratante pondrá a disposición de sus inspectores los medios adecuados para permitirles efectuar sus tareas de vigilancia e inspección. Para ello, asignarán, cuando proceda, barcos y aviones de inspección al esquema.
5. Las labores de seguimiento y vigilancia serán efectuadas por inspectores debidamente autorizados por las Partes contratantes.
6. Cada Parte contratante se asegurará de que, cuando así haya sido establecido con arreglo a su legislación, los barcos pesqueros que enarbolan su bandera que han estado implicados en infracciones graves de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT cesen en sus actividades de pesca en alta mar. Además, la Parte contratante se cerciorará de que los barcos no realizan dichas actividades en la zona del Convenio hasta que cualquier sanción pendiente impuesta por el Estado abanderante en respuesta a dicha infracción haya sido ejecutada.
7. Cualquier investigación o proceso judicial deberá ponerse en marcha cuanto antes. Las sanciones aplicables a las infracciones serán lo suficientemente disuasorias para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y para disuadir de la comisión de nuevas infracciones dondequiera que se produzcan, y privarán a los infractores de los beneficios derivados de sus actividades ilegales. Las medidas aplicables a los patrones y otros oficiales de los barcos pesqueros incluirán disposiciones que puedan permitir, *inter alia*, la denegación, retirada o suspensión de la autorización de ejercer sus funciones de patrones u oficiales a bordo de dichos barcos.
8. Cada Parte contratante, cuando tenga motivos claros para creer que un barco pesquero que enarbola la bandera de otro Estado ha realizado cualquier actividad que socave la efectividad de las medidas de conservación y ordenación adoptadas para la zona del Convenio, señalará este hecho al Estado abanderante afectado y puede poner este hecho en conocimiento de la Comisión (ICCAT). En la medida en que se lo permitan sus reglamentaciones y legislación nacional, proporcionará al Estado abanderante toda las pruebas pertinentes y puede proporcionar a la Comisión un resumen de dichas pruebas. La Comisión (ICCAT) no difundirá dicha información hasta que el Estado abanderante tenga la oportunidad de responder, en un plazo de tiempo razonable, a la acusación y pruebas presentadas y, cuando proceda, objetar a las mismas.
9. Cada Parte contratante transmitirá a la Comisión (ICCAT) una declaración anual de infracciones, lo que incluye las sanciones que haya decretado para cada infracción de conformidad con este artículo.
10. Cuando proceda y en caso de mutuo acuerdo entre las Partes contratantes respectivas, los inspectores asignados por una Parte podrán subir a bordo de barcos o aviones de inspección de otras Partes.
11. En caso de mutuo acuerdo entre las Partes contratantes respectivas, el Estado abanderante puede autorizar a un Estado inspector a efectuar inspecciones a bordo de sus barcos pesqueros. En cualquier caso, el Estado abanderante puede, en cualquier momento, tomar medidas para cumplir las obligaciones que le impone el Esquema con respecto a una supuesta infracción alegada por el Estado inspector. Si el barco está bajo la dirección del Estado inspector, dicho Estado, a petición del Estado abanderante, remitirá dicho barco a este último junto con toda la información sobre el desarrollo y el resultado de su investigación.

Parte IV - Esquema de inspección en la mar

Artículo 14

En caso de que la Comisión decida implementar el esquema de inspección en la mar, lo que incluye procedimientos para abordar e inspeccionar barcos sobre una base de reciprocidad, se aplicarán los siguientes criterios comunes para realizar la inspección:

1. El control y vigilancia los efectuarán los inspectores del servicio de control de pesquerías de las Partes contratantes tras su asignación al esquema.
2. Cada Parte contratante se cerciorará de que se permite a los inspectores asignados por otra Parte contratante efectuar inspecciones a bordo de aquellos barcos de pesca a los que se aplica el esquema. Además, adoptará medidas que obliguen a los patrones de los barcos pesqueros a cooperar con los inspectores asignados de ICCAT y a garantizar su seguridad durante todo el tiempo que dure la inspección en la zona de regulación.
3. Cualquier Parte contratante se cerciorará de que las inspecciones efectuadas por esa Parte se realizan de un modo no-discriminatorio y acorde con el Esquema. El número de inspecciones se basará en el tamaño de la flota, teniendo en cuenta el tiempo que pasa la misma en la zona de regulación. En sus inspecciones, cada Parte contratante intentará garantizar un trato igual a todas las Partes contratantes con barcos pesqueros que operan en la zona de regulación mediante una distribución equitativa de las inspecciones.
4. Los inspectores evitarán hacer uso de la fuerza excepto para garantizar su seguridad y en la medida que sea necesario. Cuando se realicen las inspecciones a bordo de los barcos pesqueros, los inspectores no portarán armas de fuego.
5. Sin limitar la capacidad de los inspectores a la hora de desarrollar sus funciones, las inspecciones se realizarán de tal modo que el barco, sus actividades y su captura no sufran interferencias y molestias indebidas.

Artículo 15 - *Medios de inspección*

1. Cada Parte contratante notificará a la Secretaría de ICCAT, antes del 1 de enero de cada año, los nombres de los inspectores designados y asignados por las Partes contratantes y los barcos de inspección especiales, así como el tipo de aviones y los detalles de su identificación (matrícula, número, nombre, indicativo internacional de radio) que asignen al esquema para dicho año. Las modificaciones realizadas por las Partes contratantes en dichas notificaciones se comunicarán al Secretario Ejecutivo con un mes de antelación.
2. El Secretario ejecutivo distribuirá a todas las Partes contratantes las notificaciones recibidas de todas las Partes Contratantes en el marco del esquema en un plazo de 15 días tras la recepción de las mismas.
3. Cualquier barco asignado al esquema y que lleve a bordo inspectores asignados, así como la embarcación de abordaje desplegada por dicho barco debe llevar una bandera o banderín especial en el formato definido por la Comisión para indicar que los inspectores pueden efectuar funciones de inspección a bordo con arreglo al Esquema. Los aviones asignados al esquema deben exhibir claramente su indicativo internacional de radio.
4. Cada Parte contratante debe tener un registro, para sus aviones y barcos de inspección asignados, de la fecha y hora de inicio y fin de la inspección realizada en el marco del esquema. La Parte contratante notificará dicha información al Secretario Ejecutivo de ICCAT. El Secretario Ejecutivo informará inmediatamente y como corresponde a las otras Partes contratantes.
5. La Comisión puede decidir que las Partes contratantes dispongan, para pesquerías específicas y durante un período de tiempo específico, de un inspector o de otra autoridad designada para ello presente en la zona de regulación para recibir y responder, sin demora, a una notificación de presunta infracción.

Artículo 16 - *Inspector de ICCAT*

1. Cada inspector llevará una documentación especial de identificación como inspector de ICCAT expedida por la Parte contratante respectiva. Cada inspector llevará y presentará este documento de identificación cuando suba a bordo de un barco pesquero.
2. Los inspectores ejercerán sus funciones con arreglo a las normas establecidas en el Esquema, pero permanecerán bajo el control operativo de las autoridades de sus Partes contratantes y serán responsables ante las mismas.

Artículo 17

1. La vigilancia se basará en los avistamientos de barcos pesqueros por inspectores asignados desde un barco o avión de inspección asignado al Esquema.

2. El inspector redactará el informe de observación en el formulario que establezca la Comisión.
3. Se transmitirá, sin demora y por medios electrónicos, una copia de cada informe de avistamiento a la Parte contratante del barco afectado o a una autoridad designada de dicha Parte contratante y al Secretario Ejecutivo.

Artículo 18 - *Procedimiento de inspección*

1. No se podrá subir a bordo de ningún barco sin que se haya enviado una notificación previa por radio al barco pesquero o sin que se haya enviado al mismo una señal apropiada utilizando el código internacional de señales, que incluya la identidad de los inspectores, aunque no se obtenga acuse de recibo de dicha notificación.
2. Un inspector tendrá autoridad para examinar todas las zonas pertinentes, cubiertas y camarotes de los barcos pesqueros, la captura (transformada o sin transformar), redes u otros artes de pesca, equipo y cualquier documentación pertinente que el inspector estime necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas establecidas por ICCAT y podrá interrogar al patrón o a una persona designada por este último. Las inspecciones deberán efectuarse de tal manera que la interferencia y molestias causadas al barco sean mínimas y deberá evitarse en todo momento la degradación de la calidad del pescado.
3. No se exigirá al barco pesquero que se va a visitar para una inspección que se detenga o maniobre mientras esté pescando, disparando o izando.
4. De conformidad con la disposición del Artículo 14, párrafo 5, la duración de la inspección no superará las 4 horas, ni se prolongará después izarse la red al barco e inspeccionarse ésta y las capturas, en caso de que esto último tarde más tiempo. En el caso de que se detecte una infracción, los inspectores podrán permanecer a bordo el tiempo necesario para la ejecución de las medidas previstas en el Artículo 19 párrafo b. Sin embargo, en circunstancias especiales relacionadas con el tamaño de los barcos pesqueros y las cantidades de pescado que se detentan a bordo, la duración de la inspección podrá superar los límites estipulados antes. En tal situación, la Parte inspectora no deberá prolongar en ningún caso su permanencia a bordo del barco pesquero más allá del tiempo necesario para completar la inspección. Las razones para superar el límite estipulado antes deben consignarse en el informe de inspección.
5. No habrá más de dos inspectores en un equipo de inspección de una Parte contratante que suba a bordo de un barco pesquero de otra Parte contratante.
6. Cada inspección se documentará mediante un informe de inspección en el formato estandarizado de la Comisión o en un formulario establecido por la Parte contratante que recoja el mismo tipo de información.
7. Al realizar las inspecciones, los inspectores pueden pedir al patrón cualquier ayuda que necesiten. El informe de inspección puede ser comentado por el patrón y lo firmarán los inspectores al final de la inspección. Se entregará una copia del informe de inspección al patrón el barco pesquero.
8. Los inspectores no interferirán en la capacidad del patrón de comunicar con las autoridades del Estado abanderante durante la visita y la inspección del barco.
9. Cada Parte contratante se cerciorará de que sus plataformas de inspección maniobran a una distancia segura con respecto a los barcos de pesca cumpliendo las normas de navegación.

Artículo 19 - *Obligaciones del patrón del barco durante el procedimiento de inspección*

El patrón del barco pesquero:

1. facilitará una subida a bordo rápida y segura;
2. cooperará con los inspectores y les ayudará en las inspecciones del barco pesquero realizadas de conformidad con estos procedimientos y no intimidará en modo alguno a los inspectores ni interferirá el ejercicio de sus funciones;
3. permitirá que los inspectores se comuniquen con sus autoridades por cualquier medio apropiado;
4. les facilitará el acceso a las zonas pertinentes, cubiertas y camarotes del barco pesquero, captura (transformada y sin transformar), redes u otros artes de pesca, equipo y cualquier documentación pertinente, y
5. facilitará el desembarque seguro de los inspectores.

Artículo 20 - *Procedimientos de infracción*

1. Si los inspectores constatan que hay motivos claros para creer que un barco pesquero que enarbola bandera de una Parte contratante ha realizado cualquier tipo de actividad contraria a las medidas de ordenación de

ICCAT o ha realizado actividades de pesca IUU:

- a) consignarán la infracción en el informe de inspección;
 - b) tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad y seguridad de la prueba para una inspección posterior en el muelle. Podrán colocar y fijar sólidamente una marca de identificación en la parte del arte de pesca que los inspectores consideren que se ha utilizado en la infracción de las medidas vigentes,
 - c) con el fin de facilitar las acciones de la Parte contratante en relación con la infracción, intentará comunicar inmediatamente con un inspector o autoridad designada de la Parte contratante del barco pesquero inspeccionado.
2. La Parte contratante que realice la inspección de un barco pesquero comunicará por escrito los detalles de la infracción a las autoridades designadas de la Parte contratante del barco inspeccionado en el día hábil siguiente a la inspección siempre que sea posible.
 3. Se remitirá inmediatamente un original del informe de inspección y cualquier documentación justificativa a las autoridades apropiadas de la Parte contratante del barco pesquero inspeccionado, y también se remitirá una copia al Secretario Ejecutivo.

Artículo 21 - *Procedimientos para infracciones graves*

1. Sin perjuicio de la disposición del Artículo 1, punto D o de los propósitos de dicho artículo, por infracción grave se entiende:
 - a) pescar sin una autorización válida expedida por la Parte contratante abanderante;
 - b) pescar sin cuota o tras haber agotado la misma;
 - c) utilizar artes de pesca prohibidos;
 - d) realizar importantes omisiones a la hora de registrar las capturas;
 - e) impedir a un inspector cumplir sus funciones;
 - f) realizar actividades de pesca dirigidas a un stock objeto de moratoria o para el cual se ha prohibido la pesca;
 - g) falsificar u ocultar las marcas, identidad o matrícula del barco pesquero;
 - h) ocultar, manipular o deshacerse de pruebas relacionadas con una investigación;
 - i) cometer múltiples violaciones que, en su conjunto, constituyan una trasgresión grave de las medidas de conservación y ordenación.
2. Si un inspector de ICCAT considera que hay motivos claros para creer que un barco pesquero ha cometido una infracción grave, notificará enseguida a la Parte contratante abanderante dicha infracción de conformidad con el Artículo 20.
3. La Parte contratante abanderante responderá a la notificación sin demora y se cerciorará de que el barco pesquero afectado es inspeccionado en un plazo de cinco días laborales por un inspector debidamente autorizado por dicha Parte contratante.
4. Con el fin de preservar las pruebas, el inspector tomará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y continuidad de las mismas tratando, al mismo tiempo, de reducir al mínimo cualquier interferencia o molestia que pueda causar a las operaciones del barco.
5. El inspector puede permanecer a bordo del barco pesquero durante el tiempo necesario para proporcionar información sobre la infracción al inspector debidamente autorizado o hasta que la Parte contratante abanderante le responda pidiéndole que abandone el barco pesquero.
6. El Estado abanderante exigirá, cuando las pruebas así lo justifiquen, que el barco pesquero se dirija inmediatamente a un puerto designado por dicha Parte contratante para una inspección exhaustiva bajo su autoridad y en presencia de un inspector de ICCAT de cualquier otra Parte contratante que quiera participar.
7. El Estado abanderante puede autorizar a la Parte contratante que realiza la inspección a que lleve el barco pesquero sin demora a un puerto designado por la Parte contratante abanderante.
8. Si el barco pesquero no se dirige a puerto, el Estado abanderante debe proporcionar puntualmente una justificación oportuna al Secretario Ejecutivo y a la Parte contratante que realiza la inspección. El Secretario ejecutivo pondrá dicha justificación a disposición de cualquier Parte contratante que la solicite.
9. Cuando se exige a un barco pesquero que se dirija a puerto para una inspección exhaustiva con arreglo a los párrafos 6 y 7, un inspector de ICCAT de otra Parte contratante puede, siempre que cuente con el consentimiento de la Parte contratante del barco pesquero, subir a bordo del barco pesquero cuando éste se dirige a puerto, permanecer a bordo del barco pesquero mientras éste se dirige a puerto y estar presente durante la inspección del barco pesquero en el puerto.

Artículo 22 - *Seguimiento en caso de infracción*

1. Las autoridades competentes de una Parte contratante a las que se ha notificado una infracción cometida por

un barco de pesca de dicha Parte tomarán medidas inmediatas para recibir y examinar las pruebas de la infracción y efectuar cualquier otra investigación necesaria para el seguimiento de la infracción y, cuando sea posible, inspeccionarán el barco pesquero afectado. Cada Parte contratante designará las autoridades competentes encargadas de recibir las pruebas de la infracción e informará al Secretario Ejecutivo de la dirección de dichas autoridades. El Secretario Ejecutivo informará posteriormente a las demás Partes contratantes.

2. La Parte contratante cuyos barcos de pesca hayan sido inspeccionados y sean sospechosos de haber cometido una infracción proporcionará la información pertinente a la Secretaría de ICCAT para su examen por parte del Comité de Cumplimiento.

Artículo 23 - Tratamiento de los informes de los inspectores

Cada Parte contratante considerará y actuará con respecto a los informes de inspectores de otras Partes contratantes realizados con arreglo a este Esquema del mismo modo que si se tratase de informes de sus propios inspectores. Las Partes Contratantes deberán cooperar con el fin de facilitar los procesos judiciales u de otro tipo que se deriven de un informe presentado por un inspector.

Artículo 24 - Comunicación de infracciones

1. Cada Parte contratante deberá comunicar al Secretario Ejecutivo, sin demora, cualquier infracción grave de las que aparecen enumeradas en el Artículo 21. Para otras infracciones, cada Parte contratante informará al Secretario Ejecutivo, a (...) de cada año, para los doce meses anteriores, del estado de los procesos relacionados con las infracciones de las medidas de ICCAT. Las infracciones seguirán enumerándose en cada informe posterior hasta que concluya la acción emprendida con arreglo a las disposiciones pertinentes de las legislaciones nacionales.
2. El informe mencionado en el párrafo 1 anterior indicará el estado del caso en ese momento (por ejemplo, caso pendiente, en proceso de apelación, en proceso de investigación, etc.) y se describirán en términos específicos cualquier sanción o pena impuesta (por ejemplo, nivel de multas, valor del pescado y/o del arte incautado; amonestación escrita, etc.) e incluirá una explicación en el caso de que no se haya emprendido ningún tipo de acción.

Artículo 25 - Medidas adoptadas por las Partes contratantes

1. Cada Parte contratante debe asegurarse de que se toman las medidas apropiadas, incluyendo acciones administrativas o procesos penales emprendidos de conformidad con su legislación nacional, contra las personas físicas o legales responsables de la no-observancia de las medidas de ICCAT.
2. Los procesos iniciados de conformidad con el párrafo 1 podrán, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, privar a los responsables de los beneficios económicos de las infracciones o producir sanciones proporcionales a la gravedad de dichas infracciones, de modo que disuadan de modo efectivo de incurrir en futuras infracciones.

Artículo 26 - Informes sobre las actividades de inspección

Cada Parte contratante informará al Secretario Ejecutivo a (...) de cada año para el año civil anterior:

1. del número de inspecciones, especificando el número de inspecciones en los barcos de cada Parte contratante y, en caso de infracción, de la fecha y lugar de la inspección del barco mencionado y del carácter de la infracción.
2. del número de horas de vuelo para las misiones de vigilancia de ICCAT, el número de avistamientos y el número de informes de vigilancia realizados, así como del seguimiento de dichos informes.

Parte V- Esquema de inspección en puerto

Artículo 27

1. La inspección la efectuarán las autoridades apropiadas de las Partes contratantes que realizarán un seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación para todas las especies de ICCAT en sus propios puertos, sin discriminaciones. Los inspectores deberán presentar su documento de identificación expedido por su gobierno nacional.

2. Para facilitar estas inspecciones, las Partes contratantes exigirán a los barcos pesqueros y a los barcos que realicen actividades relacionadas con la pesca que tengan intención de utilizar sus puertos o instalaciones de desembarque que notifiquen, con al menos 72 horas de antelación con respecto a su llegada a puerto, los siguientes datos.
 - a) hora de llegada al puerto de desembarque;
 - b) una declaración escrita de que no han realizado o no han ayudado a realizar actividades de pesca IUU en la zona del Convenio;
 - c) una prueba de que están registrados en la lista de ICCAT de barcos autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio;
 - d) las capturas que detentan a bordo;
 - e) la zona o zonas en las que han realizado las capturas;
 - f) el nombre del barco, número de matrícula y bandera;

Las operaciones de desembarque no podrán comenzar hasta que lo autoricen las autoridades competentes de dicha Parte contratante.
3. Con el fin de luchar contra las actividades IUU, los inspectores controlarán si los barcos de pesca a los que se ha concedido el acceso a puerto han realizado actividades IUU de conformidad con el punto 1 de la Recomendación 02-23.
4. Si, en el transcurso de la inspección, el inspector constata que el barco al que se ha concedido autorización para entrar en el puerto ha realizado actividades IUU, el Estado de puerto prohibirá el desembarque y/o el transbordo de las capturas.
5. Las Partes contratantes informarán inmediatamente al Estado abanderante del barco afectado y a la Secretaría de ICCAT de cualquier barco al que se le haya denegado el acceso al puerto o el permiso para desembarcar. La Secretaría remitirá inmediatamente dichos informes a las demás Partes contratantes.
6. En el caso de una supuesta infracción por parte de un barco de pesca extranjero, el inspector redactará un informe de inspección en el formulario estandarizado de la Comisión o en un formulario establecido por el Gobierno nacional que recoja la misma calidad de información. El inspector debe firmar el informe en presencia del patrón del barco, que tendrá derecho a añadir o a haber añadido al informe observaciones que crea pertinentes y a firmar el mismo. El inspector debe anotar en el cuaderno de pesca que se ha realizado una inspección. Deben enviarse copias del informe al Estado abanderante del barco y a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 10 días tras la inspección. En caso de infracción de un barco nacional, se seguirán los procesos internos para la documentación, procesos que deben proporcionar también la misma calidad de información que el formulario estandarizado de ICCAT.
7. Los inspectores pueden examinar el pescado, artes de pesca, muestras de peces y toda la documentación pertinente, lo que incluye los cuadernos de pesca y los manifiestos de carga (en el caso de barcos nodriza o cargueros), para verificar el cumplimiento de las medidas de ICCAT. El patrón del barco tiene que cooperar con el inspector. Las inspecciones se realizarán de tal manera que la interferencia y molestias causadas al barco sean mínimas y evitando en todo momento la degradación de la calidad del pescado.
8. Todas las Partes contratantes considerarán y actuarán en relación con los informes de supuestas infracciones elaborados por inspectores extranjeros del mismo modo que si se tratase de informes de inspectores nacionales realizados de conformidad con su legislación nacional. Las Partes contratantes colaborarán, con arreglo a su legislación, para facilitar los procesos judiciales o de otro tipo que se deriven de los informes de los inspectores que actúan con arreglo a estas disposiciones.
9. En los casos en que se produzca una supuesta infracción, el Estado abanderante del barco notificará a ICCAT las acciones que ha emprendido en respuesta a dicha infracción.
10. Todas las Partes contratantes informarán de las regulaciones a los patrones de sus barcos que pesquen especies de ICCAT. También se instruirá a los patrones para que cooperen con los inspectores tanto en puertos nacionales como extranjeros.
11. Las Partes cuyos barcos entren, desembarquen o transborden sus capturas en puertos que no sean los suyos pueden enviar sus inspectores para inspeccionar sus propios barcos en relación con el cumplimiento de las regulaciones de la Comisión, previa invitación del Estado rector del puerto en el que se realizará la inspección.
12. Además, se insta las Partes a adherirse a acuerdos/convenios bilaterales que incluyan un programa de intercambio de inspectores encaminado a promover el cumplimiento de las medidas de ordenación de ICCAT. Los informes nacionales de los países deben incluir una descripción de dichos programas.

Parte VI – Esquema de observadores

Artículo 28

Cuando la Comisión decida implementar un programa de observadores, serán de aplicación los siguientes

criterios comunes para la realización de las observaciones:

1. Cada Parte contratante requerirá que todos sus barcos que pesquen en una zona específica acepten observadores considerando lo siguiente:
 - a) Cada Parte contratante será la principal responsable de conseguir, para embarcarlos en sus barcos, observadores independientes e imparciales;
 - b) En ningún momento se exigirá a ningún barco que lleve más de un observador a bordo en cumplimiento de este esquema de observadores.
2. Cada Parte contratante proporcionará a ICCAT una lista de los observadores asignados a los barcos en la zona específica.
3. Los observadores:
 - a) Controlarán el cumplimiento de las medidas de conservación pertinentes por parte de los barcos y, en particular:
 - i) Informarán y consignarán la información sobre las actividades de pesca del barco y verificarán la posición del mismo cuando realice actividades de pesca,
 - ii) observarán y estimarán las capturas con el fin de identificar la composición de las mismas y controlar los descartes, capturas fortuitas y capturas de peces de talla inferior a la regulada;
 - iii) anotarán el tipo de arte, tamaño de malla y elementos auxiliares utilizados por el patrón;
 - iv) verificarán las anotaciones realizadas en los cuadernos de pesca.
 - b) recopilarán datos de esfuerzo y captura por lance;
 - c) realizarán los trabajos científicos (por ejemplo, recogida de muestras) que les pida la Comisión basándose en el asesoramiento del Comité Científico,
 - d) en un plazo de 30 días tras la finalización de su misión en un barco proporcionarán un informe a las Parte contratante del barco y a la Secretaría de ICCAT que, a su vez, pondrá el informe a disposición de cualquier Parte contratante que lo solicite. Las copias de los informes enviadas a otras Partes contratantes no incluirán la localización de la captura en latitud y longitud, pero sí incluirán los totales diarios de capturas por especies y por divisiones;
 - e) no interferirán indebidamente en las operaciones legales de los barcos y, durante el desarrollo de sus funciones, mostrarán la debida consideración a las necesidades operativas del barco y mantendrán una comunicación regular con el patrón a este efecto.
4. Cuando un observador identifique una presunta infracción de las medidas de conservación, éste informará, en un plazo de 24 horas, a la Parte contratante de la bandera del barco y al Secretario Ejecutivo utilizando un código establecido.
5. Las Partes contratantes tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que los observadores pueden desarrollar sus funciones. A reserva de cualquier otro acuerdo entre las Partes contratantes pertinentes, el salario del observador quedará cubierto por la Parte contratante que lo envía.
6. El barco al que se asigna el observador proporcionará alojamiento y alimentos adecuados al observador durante el desarrollo de las actividades del mismo. El patrón del barco se cerciorará de que se proporciona toda la cooperación necesaria para los que los observadores puedan desarrollar sus funciones, lo que incluye proporcionarle acceso, si procede, a la captura que se retiene a bordo y a la captura que se tiene intención de descartar.
7. Las Partes contratantes pueden firmar acuerdos bilaterales para asignar observadores de una Parte contratante a los barcos que enarbolan bandera de otra Parte contratante con el consentimiento de esta última.

Parte VII - Programa para promover el cumplimiento por parte de los barcos de partes no contratantes

Artículo 29

1. Las Partes contratantes pueden intercambiar información a través de la Comisión e informarán a la Comisión de las actividades de los barcos de pesca que enarbolan banderas de Partes no contratantes de este Convenio y que realicen actividades de pesca en la zona del Convenio y de cualquier acción emprendida en respuesta a la pesca de la Parte no contratante. La Comisión compartirá la información sobre dichas actividades con otros organismos y acuerdos regionales o subregionales.
2. Las Partes contratantes pueden, ya sea directamente o a través de la Comisión, tomar medidas que sean consecuentes con la legislación internacional y que dichas Partes estimen necesarias y pertinentes para frenar las actividades de pesca de los barcos pesqueros de Partes no contratantes que minen la efectividad de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión.

Artículo 30

1. Un barco que enarbole bandera de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante que haya sido avistado en la zona del Convenio de ICCAT, de conformidad con las condiciones del Artículo 11, será sospechoso de estar socavando las medidas de conservación de ICCAT.
2. Cuando un barco de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante mencionado en el párrafo 1 entre voluntariamente en un puerto de una Parte contratante, será inspeccionado por funcionarios autorizados de una Parte contratante que conozcan bien las medidas de ICCAT y no podrá desembarcar ni trasbordar el pescado hasta que se haya efectuado la inspección. Dichas inspecciones incluirán la verificación de los documentos del barco, sobre todo de la licencia, permiso o autorización que especifique las capturas permitidas, cuadernos de pesca, artes de pesca, captura a bordo, certificados que indiquen la posición del barco en el momento de realizar la captura y cualquier otro asunto relacionado con las actividades del barco en la zona del Convenio.
3. Quedarán prohibidos los desembarques y transbordos en los puertos de Partes contratantes de todo el pescado proveniente de los barcos de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante que hayan sido inspeccionados según el párrafo 2, si dicha inspección revela que el barco ha subido a bordo especies objeto de medidas de conservación de ICCAT, a menos que el barco establezca que los peces se capturaron fuera de la zona del Convenio o cumpliendo las medidas de conservación y requisitos pertinentes de ICCAT a la luz del Convenio. Para ello, deben presentarse a las autoridades competentes del puerto de inspección una licencia, permiso o autorización expedida por el Estado abanderante que autorice al barco a pescar fuera de la zona del Convenio, así como los documentos que prueben la posición del barco en el momento de realizar las capturas fuera de la zona del Convenio.
4. Debe notificarse inmediatamente a la Comisión la información sobre los resultados de las inspecciones de los barcos de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes realizadas en los puertos de Partes contratantes, y cualquier acción posterior. La Secretaría transmitirá esta información a todas las Partes contratantes y al Estado(s) abanderante(s) pertinente(s).

Parte VIII – Medidas para combatir la pesca IUU

Artículo 31

Obsoleta tras la adopción de la Recomendación 02-23 para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la Zona del Convenio de ICCAT.

Tabla explicativa de la propuesta de la CE de un esquema de control y ejecución

<i>Elementos clave de la propuesta de la CE distribuida en Tokio (mayo de 2002)</i>	<i>Referencia a la presentación general de Medidas de seguimiento integrado adoptadas en Bilbao (nov 2002)</i>	<i>Disposiciones en vigor en ICCAT</i>
Art. 1 <i>Definiciones</i>		
Art. 2 <i>Campo de aplicación</i> - todos los barcos - esquema de inspección recíproco a decisión de la Comisión - esquema de observadores a decisión de la Comisión		Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Parte I DEBERES DEL ESTADO ABANDERANTE		
Art. 3 <i>Autorización para pescar</i> Cada Parte Contratante 1. autorizará a pescar sólo cuando pueda ejercer sus responsabilidades 2. se cerciorará de que sólo los barcos autorizados puedan pescar 3. se cerciorará de que los barcos cumplen las obligaciones de ICCAT 4. Responsabilidad sobre sus nacionales y la industria 5. permiso o autorización a bordo	Punto 1 <i>i</i> , a, b, c, e	Recomendación 02-22 1. = Recomendación 02-22 Punto 5 a) 2. Ninguna disposición en ICCAT. 3. = Recomendación 02-22 Punto 5 b) 4. Ninguna disposición en ICCAT. 5. = Recomendación 02-22 Punto 5 c)
Art. 4 <i>Notificación de barcos pesqueros</i> Obsoleta tras la adopción de la Recomendación 02-22. Este artículo puede eliminarse o puede incorporarse al texto de la Recomendación 02-22.	Punto 1 <i>ii</i>	Recomendación 02-22.
Art. 5 <i>Documentación de los barcos</i> 1. Llevar a bordo documentos que contengan: licencia, autorización o permiso, nombre del barco, puerto y número de matrícula, etc. 2. Control de estos documentos. 3. Modificaciones certificadas.	Punto 1 <i>i</i> , e	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 6 <i>Marcado de barcos pesqueros</i> Criterios generalmente aceptados para el marcado e identificación de barcos pesqueros.		Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 7 <i>Marcado de artes de pesca</i> 1. Método 2. N° o letra de identificación del barco 3. DCP marcados con el número o letra de identificación del barco.		Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 8 <i>Registro de capturas</i> 1. Cuaderno de pesca 2. Según el "Manual de operaciones de ICCAT"	Punto 2	"Manual de operaciones de ICCAT"
Art. 9 <i>Sistema de seguimiento por satélite</i> 1. Todos los barcos > 24 m deben estar equipados con un sistema VMS que permita garantizar, en todo momento, la transmisión de la identificación del barcos, posición, fecha y hora. 2. Centro de seguimiento de pesca nacional que recibe los mensajes.	Punto 1 <i>vi</i>	Recomendación 97-12 (prescrita) Proyecto piloto para el 10% de los barcos > 24 m. Finalizado en 2000.

3. Transmisión cada 6 horas. Fallo. 4. Informes diarios en caso de fallo del sistema.		
Art. 10 <i>Sistema de comunicación</i> A la espera de la puesta en marcha del VMS, los barcos enviarán un informe que contenga la posición geográfica actual, y la posición al inicio y al final de las operaciones de pesca.	Punto 1 v	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 11 <i>Transbordos y avistamientos de barcos</i> 1. Transbordos sólo de barcos de Partes contratantes o de Partes, entidades no contratantes colaboradoras. Información a la Comisión. 2. Cualquier avistamiento de apátridas se comunicará a las autoridades del Estado que haya efectuado el avistamiento. Inspección, información a la Secretaría y a las Partes contratantes. 3. Actividades de pesca susceptibles de ser consideradas IUU. 4. En caso de avistamiento de un barco IUU de una Parte contratante, se comunicará a las autoridades pertinentes del Estado que haya realizado el avistamiento quienes lo comunicarán a las autoridades del Estado abanderante. Información a la Secretaría. 5. En caso de avistamiento de un barco de una Parte no contratante, se informará inmediatamente al Estado que haya realizado el avistamiento. Informe al Estado abanderante y a la Secretaría, que informará a todas las Partes contratantes.	Punto 1 iii Punto 3	Recomendación 97-11 1. = Recomendación 97-11 Punto 1 2. = Recomendación 97-11 Punto 2 3. Sustituida por la adopción de la Recomendación 02-23. Volver a la definición de pesca IUU contenida en esta Recomendación. 4. = Recomendación 97-11 Punto 3 5. = Recomendación 97-11 Punto 4
Parte II OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES		
Art. 12 1. Transmisión trimestral de las estadísticas provisionales de capturas. 2. La Secretaría distribuirá las estadísticas. 3. Informe mensual al Estado abanderante de las capturas sujetas a TAC o a cuota. 4. Retención a bordo sólo cuando el Estado abanderante dispone de cuota y esta no haya sido agotada.	Punto 2	Manual de operaciones
Parte III CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN		
Art. 13 <i>Principios generales para la inspección y vigilancia</i> 1. Cada parte garantiza el cumplimiento. 2. Cada parte controlará e inspeccionará en su territorio y dentro de sus aguas marítimas todas las actividades relacionadas con las especies ICCAT. 3. Control e inspección en alta mar por parte del Estado abanderante. 4. Pondrá a disposición de sus inspectores barcos y aviones. 5. Inspectores debidamente autorizados. 6. Cese de las actividades pesqueras en caso de infracción grave. 7. Investigación y sanciones disuasorias. 8. Barco que enarbola bandera de otra Parte. La información y pruebas deben ser entregadas al Estado abanderante. ICCAT informará a todas las Partes tras la respuesta del Estado abanderante. 9. Informe anual de infracciones y sanciones. 10. y 11. Acuerdo mutuo para el intercambio de inspectores.	Punto 1 i a Punto 2 ii Punto 3	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.

Parte IV INSPECCIÓN EN LA MAR		
Art. 14 <i>Inspecciones en la mar</i> - reciprocidad - inspectores asignados al esquema - deber de cooperación del patrón - no discriminación - no interferencia en operaciones de pesca	Punto 3.i	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 15 <i>Medios de inspección</i> - notificación de los inspectores, barcos y aviones asignados - información a las Partes contratantes - identificación de los medios de inspección - información sobre períodos de inspección - presencia obligatoria durante un periodo determinado y para una pesquería determinada	Punto 3.i	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 16 <i>Inspector de ICCAT</i> - identificación del inspector - responsabilidad frente a la Parte contratante que le nombre	Punto 3.i	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 17 <i>Vigilancia</i> - avistamientos de inspectores asignados al esquema. - informe del inspector. - comunicación a la Parte contratante abanderante.	Punto 3.ii	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 18 <i>Procedimiento de inspección</i> - notificación previa - autoridad del inspector - no interferencia y deterioro - duración de la inspección y excepciones - número de inspectores (2) - informe en el formato ICCAT - deber de ayuda del patrón - derecho del patrón de comentar el informe y comunicarse con el Estado abanderante - distancia de seguridad de las plataformas de inspección	Punto 3.ii	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 19 <i>Obligaciones del patrón</i> - facilitar la subida a bordo - cooperación - autorizar las comunicaciones - acceso a lugares, equipos,... - facilitar el desembarque	Punto 3.ii	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 20 <i>Procedimientos de infracción</i> - Si los inspectores sospechan que se ha producido una infracción: <ul style="list-style-type: none"> • consignan la infracción en el informe • garantizan los elementos de prueba • lo comunican al Estado abanderante - La Parte contratante que hace la inspección lo comunica al Estado abanderante - Copia del informe al Estado abanderante y al Secretario Ejecutivo	Punto 3.ii	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.
Art. 21 <i>Procedimientos para infracciones graves</i> - definición de infracción grave - si hay sospecha de infracción grave, notificación al Estado abanderante	Punto 3.iii	Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.

<ul style="list-style-type: none"> - Respuesta del Estado abanderante e inspección por parte del Estado abanderante - Preservación de las pruebas - Presencia a bordo del inspector hasta la transmisión de información al inspector autorizado o hasta que el Estado abanderante le pida que abandone el barco - El Estado abanderante desviará el barco a un puerto para su inspección bajo su autoridad y en presencia de un inspector de otra Parte contratante que lo desee - Estado abanderante puede elegir un puerto y autorizar a la Parte contratante que realiza la inspección a desviar el barco - Si el barco no cambia el rumbo, el Estado abanderante debe justificarlo ante la Parte que realiza la inspección y ante el Secretario Ejecutivo - Un inspector de otra Parte puede estar presente durante la inspección del barco cuando está en el puerto, si cuenta con el consentimiento del Estado abanderante 		
<p style="text-align: center;">Art. 22</p> <p><i>Seguimiento de las infracciones</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El Estado abanderante tiene la obligación de garantizar el seguimiento - Designación de las autoridades apropiadas e información a ICCAT - Transmisión de la información a ICCAT para que la examine el Comité de Cumplimiento 	<p>Punto 3. ii et iii</p>	<p>Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.</p>
<p style="text-align: center;">Art. 23</p> <p><i>Tratamiento de los informes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Mismo valor que los informes realizados por sus inspectores 	<p>Punto 3.ii et iii</p>	<p>Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.</p>
<p style="text-align: center;">Art. 24</p> <p><i>Comunicación de infracciones</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación inmediata a ICCAT de las infracciones graves - Para otras infracciones, comunicación de informe sobre el seguimiento, multa o justificación si no se ha emprendido ninguna acción 	<p>Punto 3.ii et iii</p>	<p>Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.</p>
<p style="text-align: center;">Art. 25</p> <p><i>Medidas adoptadas por las Partes contratantes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Deber del Estado abanderante de tomar las medidas apropiadas - Sanciones proporcionales 	<p>Punto 3.ii et iii</p>	<p>Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.</p>
<p style="text-align: center;">Art. 26</p> <p><i>Informes de actividades de inspección</i></p> <p>Informes anuales sobre</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de inspecciones - Fecha y posición del barco - Naturaleza de la infracción - Número de horas de vigilancia aérea, número de avistamientos y seguimiento de los informes 	<p>Punto 3</p>	<p>Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.</p>
<p style="text-align: center;">Parte V</p> <p style="text-align: center;">INSPECCIÓN EN PUERTO</p>		
<p style="text-align: center;">Art. 27</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inspecciones no discriminatorias por parte del Estado del puerto. 2. 72 h antes de la llegada, notificación de: hora de llegada declaración de conformidad con las medidas de conservación prueba sobre el registro de los barcos capturas a bordo 	<p>Punto 3</p>	<p>Recomendación 97-10 Programa ICCAT de inspección en puerto</p> <p>Recomendación 02-23 Lista IUU</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. = Rec. 97-10 Punto 1 2. nuevo

<p>zona de pesca nombre, bandera y número de matrícula autorización de desembarque</p> <p>3. Verificación de si son IUU</p> <p>4. Prohibición de desembarque y/o transbordo si son IUU</p> <p>5. Información inmediata a ICCAT si se ha denegado el desembarque y/o transbordo. ICCAT informará a las demás PC.</p> <p>6. Informe estándar y comunicación al Estado abanderante y a ICCAT.</p> <p>7. Cooperación del patrón, acceso a todos los documentos pertinentes, no interferencia en las operaciones del barco y degradación del pescado</p> <p>8. Seguimiento de los informes, tratamiento como si fueran informes de los inspectores nacionales. Cooperación entre las Partes para el seguimiento.</p> <p>9. Informar a ICCAT de las sanciones aplicadas.</p> <p>10. Informar a los patrones de las medidas de conservación y de su deber de cooperar con los inspectores.</p> <p>11. El Estado de puerto puede invitar al Estado abanderante a asistir a la inspección.</p> <p>12. Programas de intercambio de inspectores</p>		<p>3. = Rec. 02-23 Punto 1</p> <p>4. = Rec. 02-23 Punto 9 b</p> <p>5. nuevo</p> <p>6. = Rec. 97-10 Punto 2</p> <p>7. = Rec. 97-10 Punto 3</p> <p>8. = Rec. 97-10 Punto 4</p> <p>9. = Rec. 97-10 Punto 5</p> <p>10. = Rec. 97-10 Punto 6</p> <p>11. = Rec. 97-10 Punto 7</p> <p>12. = Rec. 97-10 Punto 7</p>
<p>Parte VI ESQUEMA DE OBSERVADORES</p>		
<p>Art. 28 <i>Criterios comunes a aplicar si la Comisión decide implantar un esquema de observadores:</i></p> <p>1. Responsabilidad del Estado abanderante. Observadores independientes e imparciales. Un solo observador.</p> <p>2. Comunicación a ICCAT de la lista de observadores.</p> <p>3. Tareas del observador: - controlarán el cumplimiento de las medidas ICCAT - recopilación de datos de esfuerzo y captura - verificar la composición de las capturas, capturas fortuitas, descartes, redes, cuaderno de pesca ... - informes y confidencialidad - no interferencia en el funcionamiento normal del barco</p> <p>4. Si se produce una presunta infracción, informar a la Parte contratante de la bandera y al Secretario Ejecutivo.</p> <p>5. Competencia del observador y salario.</p> <p>6. Captura retenida a bordo y deber de cooperación.</p> <p>7. Acuerdos para el intercambio de observadores.</p>		<p>Ninguna disposición en las regulaciones de ICCAT en vigor.</p>
<p>Parte VII PROGRAMA PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS BARCOS DE PARTES NO CONTRATANTES</p>		
<p>Art. 29</p> <p>1. Intercambio de información sobre actividades de barcos de PNC en la zona ICCAT. Compartir la información con otros ORP</p> <p>2. Las PC pueden, directamente, o a través de ICCAT, adoptar medidas para frenar las actividades que menoscaban la eficacia de las medidas de ICCAT.</p>		<p>1 y 2 disposiciones idénticas 02-23 (lista IUU)</p>
<p>Art. 30</p> <p>1. Un barco de una Parte no contratante observado en la zona ICCAT es sospechoso de socavar las medidas ICCAT.</p> <p>2. Inspección en puerto obligatoria antes del</p>		<p>Recomendación 98-11 Prohibición de desembarque y transbordo</p> <p>1. = Rec. 98-11 Punto 1</p>

desembarque. 3. Prohibición del desembarque en los puertos de todas las PC si el pescado procede de la zona ICCAT. 4. Los resultados de las inspecciones y el seguimiento serán transmitidos a ICCAT que los notificará a su vez a todas las PC y al Estado abanderante.		2. = Rec. 98-11 Punto 2 3. = Rec. 98-11 Punto 3 4. = Rec. 98-11 Punto 4
Parte VII MEDIDAS PARA COMBATIR LA PESCA IUU		
Art. 31 <i>Lista de barcos IUU</i>		Recomendación 02-23 Obsoleta tras la adopción de la Recomendación 02-23. Este artículo puede suprimirse o sustituirse por el texto de la Recomendación 02-23
	Punto 1 iv	Fletamento Incorporar eventualmente la Recomendación 02-21 referente al flete de barcos pesqueros.

4.2 Comentarios de la Delegación de Japón sobre la propuesta de la CE para un Esquema de Control y Ejecución de ICCAT

1 Comentarios generales

La propuesta de la Comunidad Europea es muy amplia. Japón agradece enormemente a la CE la realización de este útil documento. Pero parece muy ambicioso, ya que incluye demasiados elementos (VMS, inspección en la mar, inspección en puerto, etc.) en un único documento. Dado que muchos de estos elementos ya han sido establecidos y ejecutados por la Comisión, no es apropiado corregir estos elementos sin una revisión profunda de su viabilidad. En este momento, debe asignarse la máxima prioridad al esquema de inspección en la mar, que ICCAT no ha establecido. El VMS también debería tener una prioridad alta. Pero es necesaria una revisión técnica del actual programa piloto de VMS además de la documentación de una norma.

Respecto a las discusiones sobre otros temas, (Parte V, VI, VII y VIII), deberíamos aplazar el debate hasta otro momento, después de examinar la necesidad de reconsideración de aquellas medidas que se encuentran actualmente en vigor.

Dado que se está realizando otro trabajo paralelo en ICCAT para reunir el “Compendio” de las normas actuales, debe decidirse el establecimiento de un nuevo esquema de MCS como documento independiente, o si los nuevos elementos que aparecen en la propuesta de la CE y ya han sido revisados por la Comisión deberían incorporarse finalmente al Compendio. En este sentido, deberíamos aclarar la tarea a realizar en esta reunión intersesional para evitar la duplicación y las incoherencias.

Si consideramos el esquema de inspección en la mar, debe hacerse una referencia al Artículo IX.3 (sistema de ejecución internacional) del Convenio para definir su estatus.

Como formalidad, este documento no debe considerarse un nuevo convenio o acuerdo, sino como las normas específicas que decide la Comisión. En este sentido, el término “Artículo” debería cambiarse por “Norma”, “Sección” u otra palabra adecuada (véase NAFO-CMM).

2 Visita e inspección por un inspector internacional

Japón considera la visita e inspección de los barcos pesqueros como una de las herramientas más importantes para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación. En cada temporada de pesca, las autoridades japonesas envían barcos patrulla designados al Océano Atlántico y al Mar Mediterráneo para ejecutar las normas de ICCAT en los barcos pesqueros japoneses. Sin embargo, la visita e inspección no es la única herramienta eficaz, sino una de las opciones disponibles para las actividades de ejecución.

Ya que es probable que las medidas de ICCAT sean el estándar *de facto* de la ordenación internacional de tónidos, y que serán utilizadas como referencia en otros foros, debe tenerse el máximo cuidado para desarrollar

nuevas medidas de control y ejecución sobre los barcos pesqueros. En especial, Japón destaca que “el principio de CPC abanderante” respecto a la ordenación de barcos pesqueros en alta mar es una norma básica de la ordenación internacional de pesquerías. Cualquier nación que pretenda desplegar barcos pesqueros que enarbolan su bandera para la pesca en alta mar debe ser totalmente responsable de garantizar que los barcos que enarbolan su bandera cumplen en su totalidad las medidas internacionales de conservación y ordenación de los recursos.

En realidad, sin embargo, la capacidad de las CPC abanderantes para controlar sus barcos no se encuentra siempre al nivel requerido para estas CPC. Las actividades de ejecución en la mar son esenciales para la implementación de las medidas de conservación y ordenación, pero son muy costosas y suponen una dura carga para las CPC abanderantes. Por lo tanto, lo que ICCAT necesita diseñar en este momento es un mecanismo para ayudar a las CPC abanderantes a cumplir con su responsabilidad en la inspección en la mar, especialmente a aquellas con poca capacidad de realizar inspecciones en la mar, para que todos los barcos que faenan en alta mar estén sujetos a un control adecuado y equitativo.

Esta proposición básica debería aplicarse cuando consideremos la visita e inspección de los barcos pesqueros. Con vistas a un trabajo provechoso de la Comisión en este campo, Japón desearía resaltar los siguientes tres elementos clave respecto a la visita e inspección por parte de inspectores internacionales:

i) La visita e inspección en alta mar debe realizarse en base a las necesidades de inspección y de una forma equitativa.

La visita en alta mar es una actividad que se lleva a cabo, por lo general, en condiciones de mar embravecido e implica un gran peligro tanto para los equipos de inspección a bordo como para los pescadores que les reciben. Por otra parte, la inspección a bordo es sólo una de las medidas MCS que tiene su alcance y sus objetivos. Por lo tanto, la inspección a bordo debería limitarse a los casos en los que es necesario subir a bordo para implementar las medidas de conservación y ordenación. Por ejemplo, las zonas y temporadas de pesca pueden controlarse de una forma eficaz mediante otras medidas MCS distintas a la inspección a bordo, como VMS y avistamientos por parte de barcos patrulleros y aviones.

Incluso en los casos en que las cuotas/límites de captura están en vigor, la inspección de los desembarques en los puertos es mucho más eficaz que la inspección a bordo en la mar, especialmente para los pequeños pesqueros que producen túnidos frescos y regresan frecuentemente a puerto. En estos barcos debe evitarse la inspección a bordo.

La inspección a bordo en alta mar por una tercera parte distinta a la CPC abanderante debe centrarse en los barcos pesqueros cuya CPC abanderante no sea capaz de llevarla a cabo. La visita por parte de inspectores extranjeros no es un trabajo fácil y resulta oneroso para los barcos pesqueros. Las barreras idiomáticas suponen una dificultad y una carga añadida. Es deseable que las CPC abanderantes lleven a cabo la inspección a bordo. En la actualidad, Japón es la única nación que pesca en aguas distantes que envía y opera con barcos patrulleros de una forma activa para vigilar la pesca en la zona del Convenio.

La inspección a bordo, si es necesaria, debe llevarse a cabo con la misma frecuencia y cobertura sobre los barcos de todas las CPC. Si no se hace así, no es equitativo ni suficiente para lograr una implementación con éxito de las medidas de conservación y ordenación acordadas en la Comisión. Aunque Japón podría solicitar, si es necesario, a una tercera parte que lleve a cabo una inspección a bordo cuándo y dónde los patrulleros japoneses no estén disponibles, la tercera parte que realiza la visita e inspección debe dar prioridad a los pesqueros de otras partes que no puedan llevar a cabo una inspección.

ii) El esquema de inspección a bordo debería implementarse después de que las partes participantes hayan realizado acuerdos preparatorios.

Como se ha mencionado anteriormente, la visita en alta mar, especialmente la que realiza una tercera parte, es una acción peligrosa. Para garantizar la seguridad de los barcos y los derechos humanos de la tripulación, deben hacerse todos los esfuerzos posibles para preparar mental y físicamente al barco pesquero para la subida a bordo. Deben estar equipados con material adecuado, como una escala segura y cables-guía. Lo que es más importante, la confianza mutua entre los inspectores y los inspeccionados debe estar garantizada antes de implementar la visita. Con este propósito, la CPC abanderante debe ponerse en contacto con la CPC que realiza la inspección y proporcionar, de antemano, instrucciones y directrices suficientes a los pescadores implicados. Por lo tanto, previamente las partes participantes deben llevar a cabo acuerdos preparatorios.

Sin embargo, este requisito no debe utilizarse como una excusa para evitar la visita e inspección en alta mar. Las CPC abanderantes que no dispongan de capacidad de inspección suficiente, deben llegar a acuerdos con aquellas que dispongan de esta capacidad. Incluso si una CPC abanderante tiene un barco patrullero operando en la zona del Convenio, también debería tener un acuerdo para cubrir la zona y el periodo sin el barco patrullero.

iii) Los preacuerdos no son necesarios en las inspecciones a bordo en caso de infracciones graves.

Este requisito, sin embargo, no debe entorpecer la investigación en el caso de infracciones graves que menoscaben seriamente las medidas de conservación y ordenación de la Comisión y que requieran una inspección inmediata. La inspección a bordo realizada por una tercera parte u otras medidas rápidas equivalentes llevadas a cabo por la CPC abanderante deben ser obligatorias independientemente de que exista o no preacuerdo. (Véase el diagrama de conceptos en la página siguiente).

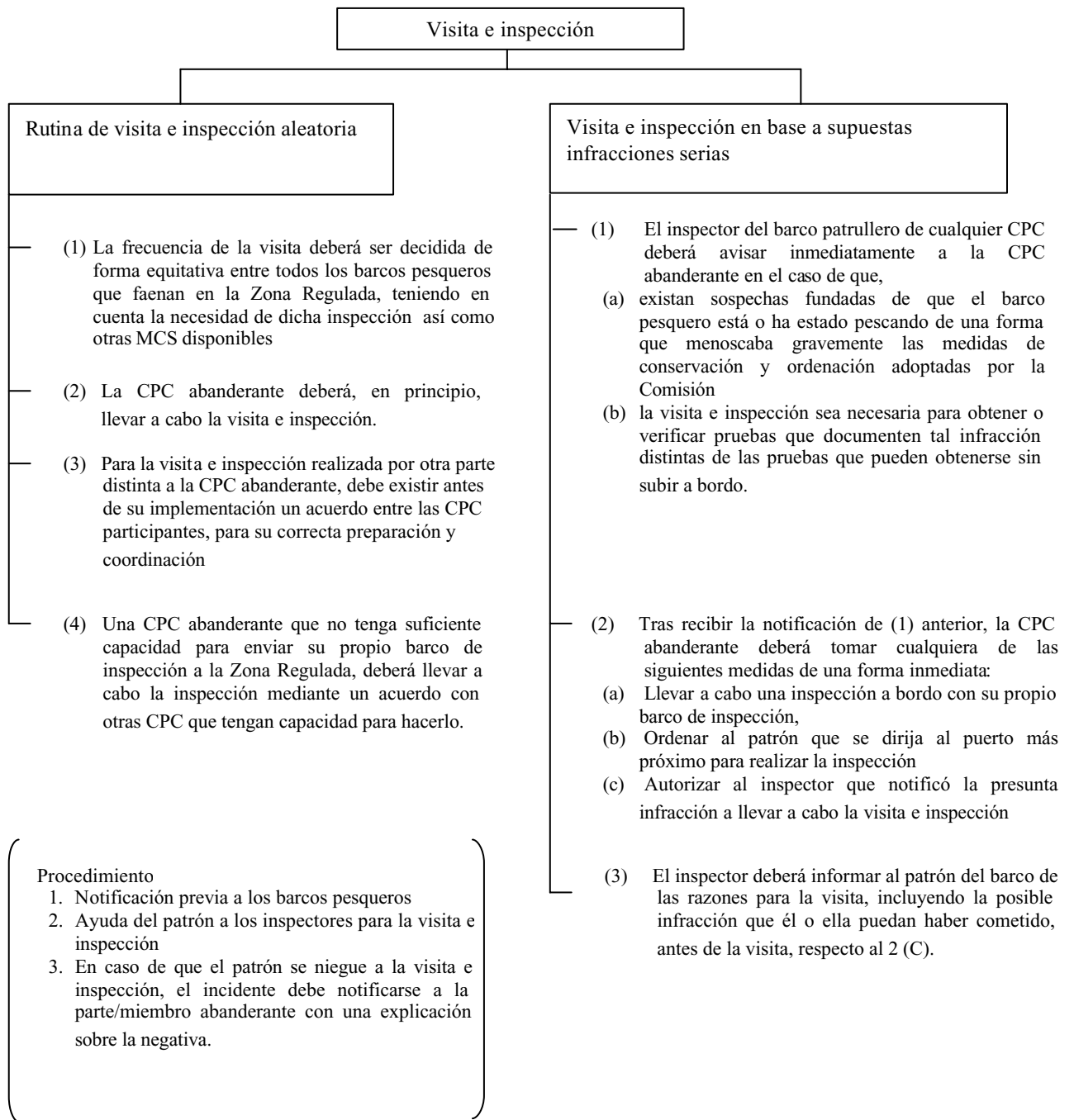
iv) El uso de la fuerza no está permitido durante las actividades de visita e inspección a bordo en alta mar, incluyendo detención, ralentizaje y abordaje de un barco pesquero.

Incluso en el caso de una infracción seria que requiera la visita para la recogida de pruebas, esta debe lograrse sin usar la fuerza.

No es necesario crear un párrafo sobre el uso de la fuerza, porque el Esquema de Inspección y Vigilancia Internacional Conjunta de la NAFO estipula claramente que el uso de armas en relación con las inspecciones está prohibido y, en especial, que los inspectores no deben portar armas de fuego.

En el caso de que el patrón del barco pesquero rechace la inspección a bordo por posibles infracciones serias, el barco deberá ser detenido mediante una orden de la CPC abanderante, no por la fuerza.

Diagrama de conceptos sobre el procedimiento de visita e inspección



4.3 Carta de fecha 22 de mayo de 2003 al Presidente de la Comisión del Jefe de Delegación de Taipei Chino ante ICCAT

Estimado Sr. Miyahara:

Le escribo esta carta para informarle de que no nos ha sido posible enviar representantes de esta Agencia a las Reuniones intersesionales celebradas en Madeira del 26 al 31 de este mes. La epidemia de SARS que azota actualmente Taipei ha hecho necesaria nuestra ausencia para evitar poner en peligro el éxito de las dos reuniones. Estamos considerando solicitar al Centro Cultural y Económico de Taipei en Lisboa, Portugal, que asista a las reuniones en nuestro lugar. Si asisten a las reuniones, le rogamos les ayuden en la medida de lo posible.

Habiendo leído cuidadosamente los documentos propuestos en la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión para su discusión en las reuniones de Madeira, hemos descubierto que sigue habiendo lugar para nuevas discusiones y una posible revisión de las diversas propuestas. A través de esta carta sólo puedo expresar las principales.

Para la reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado, uno de los principales principios ha sido especificado en las Condiciones Necesarias y Principios de la Presentación General de las Medidas de Seguimiento Integrado propuesta por el Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado [véase Anexo 7 al Informe de la Comisión de 2002]. Es decir, las medidas de seguimiento deberán ser aplicadas por las Partes contratantes y por las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. Este importante principio general no se ha respetado, ya que las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras fueron ignoradas en el proyecto de recomendación de la CE [**Apéndice 4.1 al ANEXO 4.1**]. Por lo tanto, sugerimos que el párrafo 1 del Artículo 2 del [**Apéndice 4.1 al ANEXO 4.1**] debería modificarse de la siguiente manera: “Este Esquema se aplicará a todos los barcos pesqueros *de las Partes contratantes, y de las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC)* utilizados o que se tenga intención de utilizar para realizar actividades de pesca dirigidas a los recursos situados en la zona del Convenio”. Los siguientes artículos deberían incluir a las CPC con el fin de respetar los derechos de las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. Si las medidas de seguimiento no pueden aplicarse de forma igualitaria a las Partes contratantes y a las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, no podemos mostrar nuestro acuerdo.

Dada la imposibilidad de compartir de forma verbal con otras delegaciones nuestras opiniones y sugerencias, consideramos lo más apropiado expresarle a usted nuestros comentarios generales y sugerencias particulares sobre las diversas propuestas de forma escrita en el documento que se adjunta. Le quedaríamos muy agradecido si pudiera usted dar a conocer nuestras sugerencias durante las reuniones.

Me permito recordarle su sugerencia al Sr. James Sha, nuestro Director General Adjunto, en la 4th PrepCom Meeting de WCPFC, de que aún teníamos la oportunidad de participar en la Reunión de la Comisión de 2003 y expresar nuestras opiniones. Por lo tanto, espero que usted, en su capacidad de honorable Presidente de ICCAT, pueda poner a disposición de nuestra delegación un tiempo especial durante la Reunión de la Comisión de 2003 para expresar nuestros comentarios sobre las decisiones adoptadas en las reuniones intersesionales de Madeira.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

Atentamente,
Yuh-Chen Chern
Jefe de la Delegación de Taipei Chino ante ICCAT
c.c. Adolfo Ribeiro Lima, Secretario Ejecutivo de ICCAT.

Esquema de la postura de Taipei Chino en la reunión de mayo de 2003 del Grupo de trabajo de ICCAT para desarrollar medidas de seguimiento integrado respecto al proyecto de Recomendación de la CE [Apéndice 4.1 al ANEXO 4.1]

1 *El esquema de control y ejecución de las medidas de seguimiento deberá ser aplicado por las Partes contratantes así como por las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras*

Tal y como se especifica en las Condiciones necesarias y Principios de la Presentación General de Medidas de Seguimiento Integrado [véase Anexo 7 al Informe de la Comisión de 2002], propuesta por el Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado, las medidas de seguimiento deberán ser aplicadas por la Partes contratantes y por las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. Por lo tanto, el párrafo 1 del Artículo 2 debería modificarse de la siguiente manera: “Este Esquema se aplicará a todos los barcos pesqueros *de las Partes contratantes, y de las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC)* utilizados o que se tenga intención de utilizar para realizar actividades de pesca dirigidas a los recursos situados en la zona del Convenio”. Los siguientes artículos deberían incluir a las CPC con el fin de respetar los derechos de las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

2 *Al llevar a cabo el procedimiento de visita e inspección en alta mar, la secuencia debería organizarse como deberes del estado abanderante, acuerdos bilaterales y deberes de ICCAT*

Tal y como se indica en las Condiciones Necesarias y Principios de la Presentación General de Medidas de Seguimiento Integrado [véase Anexo 7 al Informe de la Comisión de 2002], los deberes del estado abanderante son uno de los componentes de las medidas de seguimiento. El Estado abanderante deberá tener el derecho principal de adoptar las medidas de seguimiento respecto a los barcos autorizados a enarbolar su bandera en la Zona del Convenio ICCAT, incluyendo el derecho a llevar a cabo la visita e inspección en alta mar.

Cuando el Estado abanderante no puede cumplir con su deber de realizar un seguimiento y un control eficaces sobre sus barcos, otro Estado, con la aprobación del Estado abanderante, podría entonces intervenir llegando a un acuerdo bilateral o, como indica el proyecto de la CE, a un acuerdo mutuo que debe estar finalizado antes de que esta visita e inspección se lleven a cabo.

Si mediante tal acuerdo bilateral sigue sin realizarse un seguimiento y un control eficaz de los barcos, ICCAT podría finalmente intervenir para llevar a cabo el procedimiento de visita e inspección. Debe establecerse un procedimiento objetivo, imparcial y transparente para los inspectores designados por ICCAT para realizar la inspección, con el fin de garantizar los derechos e intereses de los barcos inspeccionados y ganarse su confianza.

3 *Deberá establecerse una Subcomisión Ad hoc de Conciliación con el fin de solucionar todas las posibles disputas y daños originados por la implementación del procedimiento de visita e inspección según este esquema*

El tema de la visita e inspección es un asunto de gran sensibilidad. Puede esperarse que todos los miembros de la Comisión tengan una firme opinión sobre este tema. Nuestra principal preocupación es que la implementación de este esquema de visita e inspección, por la naturaleza de las cosas, producirá muchas disputas. Deberá haber remedios eficaces y rápidos para los daños sufridos por los barcos pesqueros y sus tripulaciones. Como consecuencia, es preferible establecer una subcomisión *ad hoc* específicamente designada para solucionar estas disputas que puedan surgir tras la implementación de este esquema, e indemnizar a aquellos que hayan sufrido daños de manera injusta.

4 *La transmisión de información mediante dispositivos de localización vía satélite debe producirse al menos cada 24 horas, y el dispositivo debe ser reparado o reemplazado en dos meses*

El párrafo 3, Artículo 9 establece que la transmisión de información por dispositivos de localización vía satélite debe realizarse al menos cada 6 horas, y que los dispositivos deben ser reparados o reemplazados en un mes. Por lo que sabemos, el movimiento de los palangeros atuneros es relativamente lento. Por lo tanto, transmitir la información requerida por ICCAT al menos cada 24 horas es adecuado y al mismo tiempo no interfiere en las operaciones normales del barco. Además, la reparación o sustitución del dispositivo a veces necesita de la ayuda de barcos de transporte u otros barcos pesqueros para transportar un nuevo dispositivo. Se recomienda prolongar el periodo de tiempo límite de uno a dos meses.

Apéndice 5 al ANEXO 4.1

Proyectos de Recomendaciones**5.1 Borrador de Recomendación de ICCAT respecto a los deberes del Estado abanderante en relación con sus barcos que pescan en la Zona del Convenio ICCAT**

De acuerdo con las condiciones necesarias y principios establecidos en la Presentación General de Medidas de Seguimiento Integrado adoptada por ICCAT en 2002 para garantizar medidas de seguimiento eficaces;

Considerando las deliberaciones del Grupo de trabajo de ICCAT para desarrollar medidas de seguimiento integrado reunido en Madeira del 26 al 28 de mayo de 2003;

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) recomienda lo siguiente:

- 1 Con el fin de controlar a los barcos autorizados a enarbolar su bandera en la zona del Convenio ICCAT, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (de ahora en adelante denominadas “CPC”) abanderantes deberán:
 - a) adoptar medidas para que sus barcos cumplan y no minen las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
 - b) autorizar a sus barcos a pescar en la zona del Convenio de ICCAT por medio de autorizaciones, licencias o permisos de pesca;
 - c) garantizar que no autorizan a sus barcos a pescar en la Zona del Convenio de ICCAT a menos que puedan ejercer de un forma efectiva sus responsabilidades con respecto a tales barcos, incluyendo el seguimiento y control de sus actividades pesqueras;
 - d) garantizar que sus barcos no pescan sin autorización en zonas que son jurisdicción nacional de otros Países, mediante la colaboración adecuada con los Estados costeros afectados, y otros medios pertinentes disponibles para el Estado abanderante.
 - e) solicitar a sus barcos que pescan en alta mar que lleven siempre a bordo la licencia, autorización o permiso, y que la presenten para inspección cuando una persona debidamente autorizada lo solicite.
 - [f) Investigar, realizar un seguimiento y comunicar de las acciones adoptadas ante la presunta infracción de un barco.]
- [2 Cada CPC abanderante deberá establecer un registro nacional de barcos de pesca autorizados a enarbolar su bandera y autorizados a pescar en la zona del Convenio de ICCAT, que debe incluir barcos de otros Estados autorizados por acuerdos de fletamento, y transmitir a ICCAT de esta información].
- 3 Cada CPC abanderante deberá asegurarse de que sus barcos de pesca con autorización para pescar en la zona del Convenio, así como sus artes de pesca, están marcados de tal modo que pueden ser fácilmente identificados conforme a los criterios generalmente aceptados, como la Especificación de criterios de la FAO para el marcado e identificación de barcos pesqueros.

5.2 Borrador de Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la Zona del Convenio ICCAT

De acuerdo con las condiciones necesarias y principios establecidos en la Presentación General de Medidas de Seguimiento Integrado adoptada por ICCAT en 2002 para garantizar medidas de seguimiento eficaces;

Considerando las deliberaciones del Grupo de trabajo de ICCAT para desarrollar medidas de seguimiento integrado reunido en Madeira del 26 al 28 de mayo de 2003;

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) recomienda lo siguiente:

[Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) abanderante deberá cerciorarse de que todos los barcos de pesca que enarbolan su bandera y que tienen autorización para

pescar en la zona del Convenio mantienen al día un cuaderno de pesca [encuadrado]. El cuaderno de pesca contendrá la información que se estipula en el “Manual de operaciones de ICCAT”.]

5.3 Borrador de Recomendación de ICCAT respecto al establecimiento del sistema de seguimiento de barcos en la Zona del Convenio ICCAT

De acuerdo con las condiciones necesarias y principios establecidos en la Presentación general de medidas de seguimiento integrado adoptada por ICCAT en 2002 para garantizar medidas de seguimiento eficaces;

Considerando las deliberaciones del Grupo de trabajo de ICCAT para desarrollar medidas de seguimiento integrado reunido en Madeira del 26 al 28 de mayo de 2003;

Reconociendo los desarrollos de los sistemas de seguimiento de barcos vía satélite (VMS) y su posible utilidad dentro de ICCAT;

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) recomienda lo siguiente:

- 1 Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (de ahora en adelante denominadas CPC) abanderante deberá implementar antes de (fecha a decidir por la Comisión), un Sistema de Seguimiento de Barcos (de ahora en adelante denominado VMS) para sus barcos de pesca de más de 20 metros entre perpendiculares o más de 24 metros de eslora total y:
 - a) exigir a todos sus barcos pesqueros que estén equipados con un sistema autónomo capaz de transmitir automáticamente un mensaje al Centro de Seguimiento de Pesca (de ahora en adelante denominado FMC) de la CPC abanderante situado en tierra, que permita realizar un seguimiento continuo de la posición del barco de pesca por parte de la CPC de este barco de pesca.
 - [b) se cerciorará de que los dispositivos de localización vía satélite instalados a bordo de los barcos pesqueros permitan al barco recopilar de forma continua y transmitir, en cualquier momento, los siguientes datos al FMC de la CPC abanderante:
 - i) identificación del barco;
 - ii) la posición geográfica más reciente del barco (longitud, latitud) con un margen de error inferior a 500 metros y con un intervalo de confianza del 99%.]
 - iii) la fecha y hora en que se establece dicha posición del barco
 - iv) la velocidad y dirección del barco.]
- 2 Cada CPC deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que el FMC recibe a través del VMS los mensajes requeridos en el párrafo 1.b).
- [3 Cada CPC deberá asegurarse de que los patrones de los barcos de pesca que enarbolan su bandera se cercioran de que los dispositivos de localización vía satélite están operativos de forma permanente y de que la información identificada en el párrafo 1.b) se transmite [como mínimo cada 6 horas]. En caso de avería técnica o no-funcionamiento del dispositivo de localización por satélite instalado a bordo del barco de pesca, el dispositivo deberá ser reparado o reemplazado en el plazo de un mes. Tras ese período, el patrón del barco de pesca no está autorizado a iniciar una marea con un dispositivo de localización vía satélite defectuoso. Además, cuando un dispositivo deje de funcionar o presente una avería técnica durante una marea de más de un mes, la reparación o la sustitución se realizará tan pronto como el barco entre en el puerto; el barco pesquero no tendrá autorización para [continuar o] iniciar una marea si no ha reparado o sustituido su dispositivo de localización vía satélite.]
- 4 Cada CPC deberá cerciorarse de que los barcos de pesca con un dispositivo de localización vía satélite defectuoso comunican, al menos una vez al día, los informes que contienen la información mencionada en el párrafo 1. b) al FMC por otros medios de comunicación (radio, fax o télex).
- 5 Hasta (fecha a decidir por la Comisión), los barcos pesqueros mencionados en el párrafo 1 que no estén todavía equipados con VMS, deberán comunicar por radio, fax o télex incluyendo, inter alia, información sobre los números oficiales (indicativo internacional de radio y número de matrícula), nombre del barco pesquero, número de secuencia del mensaje, tipo de mensaje, fecha, hora (UTC) y posición geográfica (latitud y longitud) en el momento de transmisión del informe a sus autoridades competentes, así como:

- a) la posición geográfica al inicio de la operación de pesca;
 - b) la posición geográfica al final de la operación de pesca;
- 6 Se insta a las CPC a ampliar la aplicación de esta Recomendación a sus barcos pesqueros de menos de 20 metros de eslora entre perpendiculares o menos de 24 metros de eslora total si consideran que es adecuado para garantizar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

4.2 INFORME DE LA 1ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PROCESO Y LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS COMERCIALES RESTRICTIVAS DE ICCAT PARA LA PESCA IUU (Funchal, Madeira - 29 a 30 de mayo de 2003)

1 Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Sr. M. Miyahara, Presidente de ICCAT, quien dio la bienvenida a los participantes (La lista de participantes se adjunta como Apéndice 2 al Informe del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado, **ANEXO 4.1**).

2 Elección del Presidente

La Sra. Kimberly Blankenbeker, Presidenta del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) fue elegida Presidenta de la reunión.

3 Adopción del orden del día

La Presidenta propuso que el Orden del día, que había sido distribuido previamente, fuera modificado para incluir un nuevo punto, el examen de los Términos de referencia del Grupo de trabajo (**Apéndice 1 al ANEXO 4.2**). La Presidenta explicó que esta revisión era para recordar a los participantes el mandato, como preparación para las posteriores discusiones. La Presidenta sugirió también que los dos puntos sobre “examen del proceso actual de ICCAT” y “nuevos avances en la imposición/levantamiento de medidas comerciales restrictivas” se trataran conjuntamente, ya que los documentos que habían sido presentados (**Apéndice 2 al ANEXO 4.2**) trataban los dos temas de forma conjunta. El Grupo de trabajo aceptó estas propuestas.

4 Elección del Relator

La Secretaría fue nombrada Relator.

5 Examen de los Términos de referencia

La Presidenta de la reunión examinó el mandato del Grupo de trabajo contenido en la *Resolución de ICCAT sobre el proceso y los criterios relacionados con las medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU* [Ref.02-27]. Los participantes señalaron que la Comisión, en su reunión anual de 2002, había centrado sus esfuerzos para luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en el desarrollo de las llamadas listas de barcos “positivas” y “negativas” y que, por lo tanto, había que posponer las discusiones sobre sanciones comerciales hasta 2003. El Presidente de ICCAT expresó su opinión de que es necesaria mayor claridad en el proceso que conduce a la imposición de medidas comerciales restrictivas, con el fin de que el Comité de Cumplimiento (COC) y el Grupo de trabajo permanente (GTP) puedan llevar a cabo su trabajo de una manera más eficaz.

6 Examen del proceso actual de ICCAT para la imposición/levantamiento de medidas comerciales restrictivas

La Presidente explicó que el proceso actual de ICCAT para luchar con las actividades ilegales se basa fundamentalmente en cinco instrumentos de ICCAT:

- (1) *La Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del Programa de conservación del Atún rojo del Atlántico*, de 1994 (Plan de acción del atún rojo, [Ref. 94-3])
- (2) *La Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del Pez espada del Atlántico*, de 1995 (Plan de acción del pez espada, [Ref. 95-13])
- (3) *La Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio*, de 1998 (Resolución sobre capturas UU, [Ref. 98-18])

- (4) La *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de Atún rojo y pesquerías de Pez espada del Atlántico norte*, de 1996 [Ref. 96-14], y
- (5) La *Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en las pesquerías de Pez espada del Atlántico sur*, de 1997 [Ref. 97-8].

La Presidenta explicó también que los puntos (1) a (3) anteriores se basaban en información que demostraba que acciones particulares mermaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Existe cierta preocupación respecto a que los Planes de Acción del BFT y SWO contemplan la posibilidad de tomar medidas comerciales restrictivas contra las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes sin estatus de colaboradoras (NCO) pero no es claro sobre la aplicación de medidas comerciales contra las Partes contratantes. Por otra parte, la Resolución sobre capturas UU contempla claramente la adopción de medidas comerciales restrictivas tanto contra las NCP como contra las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC).

La Presidenta resumió el proceso que conduce a la imposición/levantamiento de sanciones utilizado por la Comisión en el pasado.

7 Nuevos avances en la imposición/levantamiento de medidas comerciales restrictivas

y

8 Consideración de todos los factores pertinentes

Durante las discusiones iniciales sobre estos puntos del Orden del día, los participantes expresaron un cierto grado de frustración por los actuales procedimientos y criterios de ICCAT. El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que su mandato requería trabajar a dos niveles: en primer lugar, satisfacer una necesidad más inmediata con el fin de definir procedimientos más claros para implementar los instrumentos de ICCAT ya existentes; y en segundo lugar, considerar el desarrollo de un nuevo instrumento que sea más amplio y que sea aplicable con independencia de las especies, artes o estatus de los miembros. El Grupo de trabajo acordó que la primera necesidad sería prioritaria en esta reunión.

El delegado de la CE presentó un documento que contenía dos proyectos de Resoluciones (ver Apéndice 4.7 al Anexo 5 del Informe de la Comisión de 2002). El delegado explicó que estas propuestas eran un ejemplo de un enfoque más amplio para desarrollar procedimientos claros y coherentes para las medidas comerciales restrictivas. El delegado indicó que estas propuestas se habían presentado ya en las reuniones intersesionesales de 2002 celebradas en Tokio y también en la Reunión de la Comisión de 2002, pero que se había pospuesto su consideración hasta esta reunión.

Algunas delegaciones manifestaron su apoyo al enfoque adoptado por la CE como un medio de progreso a largo plazo y animaron a la CE a centrarse en elementos que cubran los huecos existentes. El delegado de la CE señaló que diversas disposiciones de su propuesta deberían modificarse para reflejar algunos de los instrumentos adoptados por ICCAT en 2002. El delegado de la CE expresó su opinión de que el Grupo de trabajo debería adoptar un enfoque gradual en lugar de continuar con el actual, poco sistemático. El Grupo de trabajo discutió si los miembros y no miembros deberían o no ser evaluados utilizando criterios diferentes y si los instrumentos de ICCAT relacionados con el comercio deberían ser Resoluciones o Recomendaciones. Se expresaron diferentes opiniones sobre estos puntos y todos los delegados se mostraron de acuerdo en considerar estos temas más adelante. La CE avanzó su intención de presentar en la Reunión de la Comisión de 2003, propuestas modificadas que presten la debida consideración a las disposiciones de la lista “negativa” adoptada por ICCAT en 2002. Algunas partes manifestaron su preferencia por el desarrollo de un único documento más amplio, si fuera posible.

El delegado de Japón presentó un documento que había sido originalmente presentado por Japón en la Reunión de la Comisión de 2002 y que había sido modificado con sugerencias de Canadá y Estados Unidos (véase el Anexo 9.3 del Informe de la Comisión de 2002). El delegado explicó que esta propuesta pretendía desarrollar procedimientos y criterios más claros para implementar los Planes de Acción para el BFT y el SWO y la Resolución sobre capturas UU. El delegado mencionó las dificultades que pueden producirse cuando una Parte no contratante se convierte en miembro de ICCAT con el fin de evitar las sanciones comerciales, como ilustra la Figura 1 del documento. Recalcó la necesidad de dejar este tema resuelto. Destacó también la necesidad de poder mantener una identificación inicial contra un país o devolver a un país sancionado al estatus de identificado para agilizar la adopción de acciones comerciales cuando estas sean merecidas. El delegado indicó que la Figura 2 del mismo Apéndice era un esquema de cómo funcionaría la Resolución propuesta.

Respecto al paso provisional de racionalizar y aclarar las actuales propuestas de ICCAT relacionadas con el comercio, el Grupo de trabajo acordó utilizar la propuesta de Japón/Canadá/Estados Unidos como documento básico de trabajo, utilizando corchetes para marcar el texto sobre el que no existe consenso. El delegado de la Comunidad Europea aclaró que aunque su delegación participaría en esta labor, tenía reservas acerca del enfoque y por lo tanto consideraría el texto en su totalidad como si estuviera entre corchetes.

Elaboración de un proyecto de Resolución

Partiendo del documento de Japón/Canadá/Estados Unidos, los participantes trabajaron en la elaboración de un proyecto de Resolución de ICCAT sobre procedimientos suplementarios para las medidas comerciales de ICCAT (que se adjunta como **Apéndice 3 al ANEXO 4.2**). A continuación se detallan algunos de los principales puntos discutidos durante la elaboración de este proyecto:

– *La importancia relativa de las medidas comerciales restrictivas respecto a otros instrumentos para combatir la pesca ilegal.* Los participantes señalaron que de acuerdo con el *Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* de la FAO, las medidas comerciales restrictivas deberían utilizarse de una forma que se reconozca el derecho de los Estados a comerciar con pescado y productos derivados del pescado. Diversos participantes defendieron la noción de que, para las CPC, las medidas comerciales restrictivas deberían utilizarse como último recurso tras haber agotado otras herramientas (por ejemplo, reducciones en las asignaciones de cuota) (ver párrafo 6.bis). Se produjo un importante debate acerca de la conveniencia de incluir esta idea, que algunos participantes consideraban como un tema sustancialmente político en lugar de un tema de procedimiento. Se sugirió que esta noción simplemente definía de una forma más clara la noción de “medidas eficaces” que aparece en el párrafo 5 de la Resolución sobre capturas UU. Al menos una Parte indicó que este concepto era de tal importancia que debería ser incorporado, si no en el documento actual, en el régimen comercial de ICCAT de alguna manera – de otra forma el documento actual sería inaceptable.

– *Especificidad.* Diversos participantes expresaron su opinión de que las medidas comerciales restrictivas no deberían limitarse a pesquerías particulares, como por ejemplo los grandes palangreros atuneros (GPA) que se dirigen a una especie en particular (véase el párrafo A). Sin embargo, la práctica de ICCAT hasta la fecha ha sido desarrollar instrumentos específicos para tratar temas específicos de conservación; dado que los casos de pesca ilegal por parte de grandes palangreros atuneros y pesca ilegal de atún rojo y pez espada han sido bien documentados, los Planes de Acción existentes fueron desarrollados para estos casos.

– *Tratamiento de las Partes.* Algunas delegaciones manifestaron su opinión de que deberían aplicarse diferentes criterios al evaluar las actividades pesqueras de las CPC y las NCP. Otras delegaciones consideraban que, para desarrollar este documento, era más adecuado disponer de un único conjunto de criterios. Las dos alternativas para el párrafo B.2 reflejan esta diferencia de opiniones.

– *El proceso de identificación.* Diversos participantes señalaron su opinión de que el proceso de identificación de la Resolución sobre capturas UU podría ser confuso. A este respecto, el borrador del documento se refiere a párrafos específicos de la Resolución sobre capturas UU (por ejemplo, los párrafos B.3 y B.4 se refieren al párrafo 2 de la Resolución sobre capturas UU). Sin embargo, una delegación cuestionó si el texto debería referirse a un párrafo diferente (el párrafo 4 de la Resolución sobre capturas UU, en lugar de al párrafo 2).

– *Repetición de actividades de pesca ilegales.* Diversos participantes mencionaron que una vez que se hayan levantado las medidas comerciales restrictivas para una Parte, en caso de repetición de la infracción deberá reiniciarse el proceso completo desde el principio. En otras palabras, para ser coherentes con la legislación internacional, el levantamiento de sanciones deberá ser incondicional. Otros participantes argumentaron que si el tipo de actividades pesqueras ilegales repetidas era el mismo, entonces el proceso debería iniciarse en la etapa de identificación según el párrafo 2 de la Resolución sobre capturas UU (ver párrafo 9). Se destacó la dificultad de obtener datos y evaluar el control del Estado abanderante cuando un país se encuentra bajo sanción y también la cantidad de tiempo necesaria para recomendar sanciones si el proceso se inicia desde el principio.

– *El comportamiento de los barcos y el comportamiento de los Estados.* Algunas delegaciones indicaron que los criterios discutidos en el párrafo B.2 se referían al comportamiento de los barcos, y que sería más adecuado desarrollar criterios para amonestar a los Estados por no controlar a sus barcos. Otros participantes señalaron que los instrumentos existentes utilizan criterios a este nivel (barcos) para ayudar a evaluar cómo el Estado

abanderante está ejerciendo sus deberes y que, por lo tanto, esta propuesta debería intentar aclarar aquellos criterios que se aplican a este nivel (barcos).

– *Alcance de la propuesta.* Diversos participantes expresaron su preocupación por que la intención del párrafo C no era clara. La Presidenta explicó que la intención del párrafo no es suplantar los Planes de Acción del BFT y SWO, sino garantizar que cuando se estén implementando estos Planes de Acción, las disposiciones del párrafo B de la actual propuesta sean tenidas en cuenta. Se señaló que los huecos existentes en la cobertura de los diversos Planes de Acción se producían porque no se contemplan todas las pesquerías ni todas las especies (los Planes de Acción del BFT y SWO cubren estas dos especies para todos los artes y la Resolución sobre capturas UU cubre todas las especies sólo en relación con los GPA). El delegado de Japón indicó que si la Resolución sobre capturas UU se modificara para abarcar otros tipos de grandes barcos, los párrafos A y C no serían necesarios).

– *Naturaleza vinculante de los instrumentos.* El Grupo de trabajo señaló que las Resoluciones no vinculantes han proporcionado una base sobre la cual se han adoptado acciones comerciales vinculantes. Algunas partes afirmaron que preferían desarrollar Recomendaciones vinculantes para este fin. Diversos participantes indicaron que los temas de las CPC en el párrafo 6.bis se solucionarían de mejor forma mediante una Recomendación como los instrumentos de cumplimiento para el atún rojo y el pez espada [Refs. 96-14 y 97-08], convenientemente modificados.

Consideración de otros temas de incumplimiento

El Grupo de trabajo discutió el problema de las actividades de las CPC que disminuyen la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT pero que no están directamente contempladas en las recomendaciones existentes sobre cumplimiento. El delegado de Japón afirmó que la Comisión debería considerar ampliar la Recomendación sobre cumplimiento [Ref. 96-14] para incluir las especies tropicales como el patudo. Esta ampliación proporcionaría un instrumento eficaz para tratar infracciones como las cometidas por Ghana. Por otra parte, sugirió que una forma de avanzar sería ampliar la Resolución sobre capturas UU a todos los grandes barcos. El delegado de la Comunidad Europea indicó que, en la última Reunión de la Comisión, su delegación había propuesto la toma de acciones contra Ghana en respuesta a las múltiples infracciones de las medidas de conservación de ICCAT. Señaló que ICCAT tiene plena autoridad para hacer cumplir sus regulaciones, tal y como lo estipula el Artículo IX, párrafo 3 del Convenio.

En respuesta a una pregunta sobre la información solicitada por la Comisión a Ghana respecto a su cumplimiento de la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de veda de zona/temporada al uso de dispositivos de concentración de peces (DCP)* [Ref. 99-01], el Secretario Ejecutivo señaló que se acababa de recibir una carta y que sería traducida y distribuida entre las Partes contratante inmediatamente después de la reunión.

El Grupo de trabajo acordó que este tema debería ser considerado de nuevo y de forma completa en la Reunión de la Comisión de 2003.

9 Consideración de medidas adicionales para incluir o eliminar de la lista las actividades de pesca IUU

El Grupo de trabajo acordó que la Comisión debería considerar, en su Reunión de 2003, si ampliar la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la Zona del Convenio ICCAT* [Ref. 02-23] para que incluyera, (a) barcos distintos de los grandes palangreros, y (b) a las Partes contratantes.

10 Programa de trabajo futuro

La Presidenta señaló que todavía quedaba mucho trabajo por hacer antes de la Reunión de la Comisión de 2003. Animó a las Partes a consultar unas con otras para que el proyecto de Resolución (**Apéndice 3 al ANEXO 4.2**) fuera aceptable para todas las Partes contratantes, y pudiera presentarse a la Comisión para su adopción al principio de la reunión de 2003 y en un futuro, fuera utilizada por el GTP y el Comité de Cumplimiento. Además, solicitó a las Partes que se consultaran a la hora de redactar Resoluciones y Recomendaciones adicionales que tapan los huecos existentes en la actualidad. Esta labor podría incluir:

- Redactar una nueva medida que especifique los diversos instrumentos para tratar a las CPC y la prioridad que debe asignarse a los diferentes instrumentos.
- Ampliar la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de Atún rojo y pesquerías de Pez espada del Atlántico norte* [Ref. 96-14] a otras especies además del atún rojo y el pez espada, como por ejemplo al patudo.
- Ampliar la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la Zona del Convenio ICCAT* [Ref. 02-23] a barcos distintos de los grandes palangreros y también a las Partes contratantes.
- Ampliar la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18] para que incluya a otros tipos de barcos.
- Debatar las ramificaciones legales de utilizar Resoluciones o Recomendaciones.

Considerando la necesidad de desarrollar un enfoque más amplio para las medidas comerciales restrictivas, el Grupo de trabajo recomendó a la Comisión que su trabajo (del Grupo) continúe. El Grupo de trabajo expresó su preocupación por el hecho de que pocas Partes contratantes estaban presentes en la reunión y manifestó su esperanza de contar con una mayor participación en el futuro.

11 Otros asuntos

No se discutieron otros asuntos.

12 Adopción del informe

La Presidente señaló que el informe se adoptaría por correspondencia. El informe fue adoptado posteriormente por correo y la Comisión adoptó el Informe en la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión (17-24 de noviembre de 2004).

13 Clausura

Los participantes elogiaron la labor llevada a cabo por la Presidenta y todos los esfuerzos realizados a la hora de dirigir las discusiones. Se mencionó también el destacado esfuerzo realizado por la Secretaría y los intérpretes. La reunión fue clausurada.

Apéndice 1 al ANEXO 4.2

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Elección del presidente
3. Adopción del orden del día
4. Elección del relator
5. Examen de los Términos de referencia
6. Examen del proceso actual de ICCAT para la imposición/levantamiento de medidas comerciales restrictivas.
7. Nuevos avances en la imposición/levantamiento de medidas comerciales restrictivas
8. Consideración de todos los factores pertinentes
9. Consideración de medidas adicionales para incluir o eliminar de la lista las actividades de pesca IUU
10. Programa de trabajo futuro
11. Otros asuntos
12. Adopción del informe
13. Clausura

Apéndice 2 al ANEXO 4.2**Documentos presentados a debate**

- Criterios para la imposición y levantamiento de medidas comerciales restrictivas, presentado por Canadá (ver Apéndice 4.6 al Anexo 5 del Informe de la Comisión de 2002)
- Propuestas sobre medidas comerciales de la CE y declaración de intenciones (ver Apéndice 4.7 al Anexo 5 del Informe de la Comisión de 2002)
- Proyecto de resolución de ICCAT sobre la introducción de un procedimiento suplementario en los esquemas ICCAT relacionados con el comercio. Propuesta de Japón, Canadá y Estados Unidos y Declaración de intenciones presentada por Japón sobre la Resolución propuesta (Anexo 9.3 al Informe de la Comisión de 2002)
- Resumen de las acciones históricas emprendidas por la Comisión (ver **Apéndice 2 al ANEXO 10**)
- Tabla de Canadá de comparación de las medidas comerciales (ver Apéndice 4.8 al Anexo 5 del Informe de la Comisión de 2002)
- Esquema de la postura de Taipei Chino en la Reunión de mayo de 2003 del Grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU (se adjunta a continuación)

1 Es necesario que el proyecto de documento resultante sea capaz de adaptarse a las medidas existentes en ICCAT y que sirva como un verdadero instrumento suplementario, en lugar de crear una nueva medida.

El mandato de la reunión de este Grupo de trabajo es desarrollar criterios y un proceso para lograr una aplicación justa, transparente y coherente de las medidas existentes de ICCAT, incluyendo las medidas comerciales restrictivas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU. Nos recuerda el objetivo principal de tal reunión, a saber, la creación de normas de procedimiento (para deliberar sobre los criterios y procedimientos), en lugar de crear nuevas leyes sustitutivas (medidas para contrarrestar la pesca IUU). En este contexto, respaldamos la idea que subyace en el proyecto de resolución de Japón/Canadá/Estados Unidos (Anexo 9.3 del Informe de la Comisión de 2002), es decir, crear un procedimiento transparente y justo para complementar el Plan de Acción UU [Resolución sobre capturas UU] existente. Entre tanto, apreciamos los esfuerzos dedicados por la CE para proporcionar dos proyectos de resolución que dan un tratamiento separado a las Partes no contratantes por un lado, y a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras por otro. El enfoque diferenciado de la CE es recomendable para cumplir uno de los mandatos de esta reunión del Grupo de trabajo, es decir, establecer las diferencias entre las Partes contratantes y las Partes no contratantes. Somos plenamente conscientes del posible compromiso entre estos dos tipos de enfoques durante la reunión del Grupo de trabajo. Independientemente del camino que se adopte en la reunión del Grupo de trabajo, es necesario que el proyecto de documento resultante sea capaz de adaptarse a las medidas existentes de ICCAT y que sirva como un verdadero instrumento complementario, en lugar de crear una nueva medida.

2 Cualquier criterio que, por naturaleza, sea impreciso y no permita un juicio objetivo no puede servir como herramienta útil para imponer medidas comerciales restrictivas de una forma justa, transparente y coherente.

Entre los mandatos de la reunión del Grupo de trabajo se encuentra el desarrollo y elaboración de criterios que permitan la imposición o levantamiento de medidas comerciales restrictivas (MCR) de una forma justa, transparente, coherente y no discriminatoria. Cualquier criterio que, por naturaleza, sea impreciso y no permita un juicio objetivo, no puede servir como herramienta útil para imponer MCR de una forma justa, transparente y coherente. Los criterios enumerados en el párrafo B.2 (h) del proyecto de resolución de Japón/Canadá/Estados Unidos (ver Anexo 9.3 del Informe de la Comisión de 2002) y en el párrafo 3 (f) del proyecto de resolución de la CE (ver Anexo 9.1 del Informe de la Comisión de 2002) no pueden ser evaluados por ninguna norma objetiva. Tales criterios, en conflicto con el principio básico del mandato especificado anteriormente, deberían ser eliminados para evitar poner en peligro la integridad de este proyecto de resolución.

3 *Esencialmente, crear una lista de ciertas actividades que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT implica crear una lista de criterios claros. Es inadecuado emplear una disposición global.*

Según el mandato anteriormente mencionado, la razón de ser del párrafo B del proyecto de resolución de Japón/Canadá/Estados Unidos (Anexo 9.3 del Informe de la Comisión de 2002) es enumerar ciertas actividades irregulares que comúnmente se han considerado de tal seriedad, que se ha considerado suficiente para justificar la imposición de graves medidas comerciales restrictivas. Esencialmente, crear una lista de ciertas actividades que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT implica crear una lista de criterios claros. Es inadecuado emplear una disposición global como el subpárrafo 2 (g). En aras de la coherencia en la lógica del párrafo B, sugerimos que se elimine el subpárrafo 2 (g).

4 *Los barcos más grandes representan una amenaza mayor para la ordenación de recursos pesqueros. ICCAT debe tratar este asunto como un tema urgente.*

Respecto a los barcos que van a ser regulados por los diversos proyectos de resolución, existen dos enfoques a considerar. Uno es el enfoque de la CE que se centra en todos los pesqueros. El otro enfoque es el adoptado por el proyectos de resolución de Japón/Canadá/Estados Unidos, es decir, aplicar el Procedimiento Suplementario a los grandes palangreros atuneros (GPA). En nuestra opinión, los barcos superiores a 24 m de eslora deberían ser el objetivo de las resoluciones de ICCAT que debe adoptar el Grupo de trabajo en esta reunión. Dado que los barcos más grandes pueden suponer una amenaza mayor para la ordenación de recursos pesqueros, ICCAT debe tratar este asunto como un tema urgente.

5 *La composición del Comité de Cumplimiento debe reflejar el principio básico de la participación universal.*

Un Comité de Cumplimiento con autoridad para identificar cualquier infracción no puede excluir de participar en su funcionamiento a todas las partes interesadas de ICCAT. Por lo tanto, sugerimos que, aparte de las Partes contratantes de ICCAT, las Partes no contratantes colaboradoras tengan un puesto significativo y constructivo en el Comité de Cumplimiento.

6 *La implementación nacional de la recomendación de ICCAT que recurre a sanciones comerciales debe realizarse bajo una supervisión adecuada. En relación con la imposición de medidas relacionadas con el comercio, debe crearse un mecanismo de conciliación entre las partes.*

Ciertamente, el uso de medidas comerciales no logrará su objetivo sin la ejecución nacional de las mismas. Con el fin de desalentar el abuso de tales medios y prevenir barreras comerciales indeseables, debe crearse un dispositivo más delicado para supervisar cualquier prohibición individual de comercio. Además, como la comunidad internacional prefiere generalmente un enfoque multilateral a una medida unilateral, somos de la opinión que cualquier miembro de ICCAT debería abstenerse de invocar medidas comerciales unilaterales sin la adecuada supervisión de la Comisión. Es preferible crear un mecanismo de conciliación entre las partes y las partes interesadas en relación con la imposición de medidas vinculadas con el comercio.

7 *ICCAT deberá tener en cuenta seriamente la relación entre su mecanismo de cumplimiento que aplica sanciones comerciales y las normas comerciales de la OMC.*

Las medidas comerciales restrictivas, de acuerdo con el proyecto de resolución de ICCAT, se aplicarán de una forma no discriminatoria. Sin embargo, tales medidas, por lo general en forma de una prohibición importante, serían discutibles según las Restricciones Cuantitativas establecidas en el Artículo IX del GATT de 1994. Sigue sin ser claro si las medidas pueden considerarse excepciones generales al Artículo XX, principalmente porque no se ha llevado ante la OMC ninguna disputa similar. Hay que tener en cuenta que la OMC ha advertido el uso de medidas comerciales por parte de organizaciones medioambientales, incluyendo ICCAT. Para garantizar el entendimiento mutuo entre las dos instituciones, es esencial el intercambio de información pertinente sobre la invocación de medidas comerciales restrictivas. Sin embargo, nos gustaría recordar a la Comisión que la aprobación del procedimiento de imposición de sanciones comerciales por parte de todos los miembros de ICCAT no garantiza necesariamente su justificación en el marco de las normas específicas de la OMC.

Apéndice 3 al ANEXO 4.2

Proyecto de Resolución de ICCAT sobre procedimientos suplementarios para las medidas ICCAT relacionadas con el comercio

Recordando la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del Atún Rojo del Atlántico*, de 1994 (Plan de Acción del BFT: [Ref. 94-3]), la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de Acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del Pez Espada del Atlántico*, de 1995 (Plan de Acción del SWO: [Ref. 95-13]), la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de Atún rojo y pesquerías de Pez Espada del Atlántico norte*, de 1996 (Recomendación de Cumplimiento: [Ref. 96-14]), la *Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de Pez Espada del Atlántico Sur* (Recomendación de cumplimiento [Ref. 97-8]) y la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio*, de 1998 (Resolución sobre capturas UU: [Ref. 98-18]);

Recordando también la *Resolución de ICCAT relativa a medidas más eficaces para prevenir, frenar y eliminar la pesca de los palangreros atuneros que realizan actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada (IUU) de 2001* [Ref. 01-19];

Constatando la adopción de la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la Zona del Convenio* [Ref. 02-22] en la reunión de 2002;

Observando que las medidas comerciales restrictivas deberían implementarse únicamente como último recurso, cuando otras medidas se hayan demostrado ineficaces para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Observando asimismo que las medidas comerciales restrictivas deberían adoptarse y aplicarse de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios, derechos y obligaciones prescritos en los acuerdos de la OMC, y aplicarse de manera equitativa, transparente y no discriminatoria.

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) resuelve que:

[A. En la medida en que las actividades pesqueras las desarrollan los grandes palangreros atuneros (GPA) que pescan de forma ilegal, no declarada y no reglamentada, se aplique la Resolución sobre capturas UU, en lugar de los Planes de Acción del BFT y SWO, a las Partes contratantes, Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en adelante denominadas “CPC”) y a Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes y sin estatus de colaboradoras (en adelante denominadas “NCP”, que explotan atún rojo y pez espada en el Atlántico. A efectos de este párrafo, las CPC y NCP que ya hayan sido sancionadas de acuerdo con los tres esquemas (Refs. 94-3; 95-13, y 96-14) debido a actividades pesqueras de sus GPA, son susceptibles de sanción de acuerdo con la Resolución sobre capturas UU.]

B. Deberá aplicarse el siguiente procedimiento suplementario al implementar la Resolución sobre capturas UU:

- 1 Al realizar identificaciones y decidir si recomendar la imposición de medidas restrictivas, el Comité de Cumplimiento y/o el GTP debe tener en cuenta cualquier cuestión pertinente, incluyendo la naturaleza, las circunstancias, la amplitud y gravedad de las actividades de pesca que pudiesen haber menoscabado la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT
- [2 El Comité de Cumplimiento y/o el GTP identifique las CPC y las NCP que menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT si, *inter alia*, existen pruebas de que sus GPA:
 - a) Capturan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio ICCAT y no figuran en el Registro ICCAT de barcos autorizados a operar en la Zona del Convenio;
 - b) Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio cuando las CPCs no tienen asignadas cuotas, límite de capturas o esfuerzo según las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT;
 - c) No registran o declaran las capturas realizadas en la zona del Convenio ICCAT o hacen declaraciones falsas;
 - d) Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;

- e) Pescan durante los periodos de veda o en zonas de veda contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT [y/o];
- f) Utilizan artes de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT y/o,
- g) Llevan a cabo cualquier otro tipo de actividad pesquera vulnerando las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y/o;
- h) No están controlados con eficacia por las CPCs o NCPs abanderantes.]]

[2.- alternativo. El Comité de Cumplimiento deberá identificar a las CPC que menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT si, en base a la información recibida de acuerdo con el párrafo 1 de la Resolución 98-18 o de acuerdo con cualquier otro instrumento relevante de ICCAT, existen, *inter alia*, pruebas de que:

- a) no han enviado, en repetidas ocasiones, los datos de la Tarea I a la Comisión o,
- b) no han cumplido, en repetidas ocasiones, con su obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que los barcos que enarbolan su bandera no participan o, según el caso, interrumpen las actividades pesqueras que contravienen las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

El GTP deberá identificar a las NCP que menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT si, en base a la información recibida de acuerdo con el párrafo 1 de la Resolución 98-18 o de acuerdo con cualquier otro instrumento relevante de ICCAT, existen, *inter alia*, pruebas de que:

- a) no colaboran con ICCAT en lo que respecta al envío a la Comisión de los datos pertinentes de captura;
- b) no cumplen con su obligación de colaborar al no adoptar las medidas necesarias para garantizar que los barcos que enarbolan su bandera interrumpen o, según el caso, no participan en las actividades pesqueras mencionadas en el párrafo 1 de la Recomendación 02-23;]

3 Cuando la Comisión solicita a una CPC o NCP, en la identificación realizada de acuerdo con el párrafo 2 de la Resolución sobre capturas UU, “que adopte cualquier medida necesaria para no menoscabar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT”, la Comisión debería notificarle lo siguiente:

- a) La razón o razones de la identificación, con todas las pruebas de apoyo disponibles;
- b) Una oportunidad a la CPC o NCP identificada de comunicar su opinión a la Comisión por escrito [número] días antes de la celebración de la reunión anual de la Comisión respecto a esta identificación (por ejemplo, pruebas refutando la identificación, un plan de acción e implementación para mejorar y/o su resultado, etc.); y
- c) En el caso de una NCP, una invitación para participar en calidad de observador en la reunión anual en la cual se tratará el tema.

4 El Secretario Ejecutivo deberá transmitir, por varios medios, la solicitud de la Comisión a las autoridades de la CPC o NCP identificada. El Secretario Ejecutivo deberá también intentar obtener confirmación de la CPC o NCP, en la identificación realizada de acuerdo el párrafo 2 de la Resolución sobre capturas UU, de que ha recibido la notificación.

5 Las Partes contratantes deberán solicitar a las CPC y NCP identificadas, en conjunto y de forma individual, que rectifiquen sus actividades pesqueras para no disminuir la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

6 Al considerar las circunstancias de las CPC y NCP, tras la identificación realizada de acuerdo con el párrafo 2 de la Resolución sobre capturas UU, aquellas CPC y NCP que hayan o no hayan rectificado sus actividades pesqueras de acuerdo con la solicitud de la Comisión, deberán estar sujetas a una de las siguientes acciones:

- a) Medidas comerciales restrictivas
- b) Continuación del estatus de identificación: sujeto a un seguimiento anual
- c) Levantamiento del estatus de identificación

[6bis En el caso de las CPC, en la medida de lo posible, deben utilizarse en primer lugar las penalizaciones relacionadas con la reducción de las cuotas o límites de captura existentes. Únicamente tras agotar todas las herramientas existentes, debe considerarse la aplicación de las medidas comerciales restrictivas. La aplicación de las penalizaciones relacionadas con la reducción de las cuotas o límites de captura existentes deberá ampliarse a otras actividades que menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, además de a las capturas por encima de las cuotas o límites de captura.]

7 La Comisión deberá notificar a las CPC y NCP identificadas en el párrafo 6 anterior las acciones previstas en su contra, de acuerdo con el procedimiento especificado en los párrafos 3 y 4 anteriores.

- 8 Con el fin de que la Comisión recomiende el levantamiento del estatus de identificación o el levantamiento de las medidas comerciales restrictivas, el Comité de Cumplimiento y/o el GTP deberán examinar cada año si la situación que ha conducido a la identificación y/o a la imposición de medidas comerciales restrictivas ha sido rectificadas por las CPC y NCP. Esta decisión deberá tener en consideración si la mejora alcanzada va a ser debidamente mantenida en un futuro por medio de acciones concretas.
- [9 Cuando el Comité de Cumplimiento y/o GTP identifica que la CPC o NCP a la que se le han levantado las medidas comerciales restrictivas menoscaba otra vez la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, de la misma manera que cuando se adoptaron previamente las medidas comerciales restrictivas para esta CPC o NCP, la Comisión deberá decidir sobre las acciones adecuadas a emprender de acuerdo con el párrafo 6 anterior. Antes de tomar esta decisión, la Comisión deberá solicitar a la CPC o NCP afectada que presente una explicación sobre sus actividades pesqueras]
- [C. Los procedimientos descritos en el apartado B anterior se aplicarán, *mutatis mutandis*, a la consideración de las medidas en contra de las Partes no contratantes en el marco de las Resoluciones de los Planes de Acción para el Atún Rojo y el Pez Espada.]

4.3 INFORME DE LAS JORNADAS DE TRABAJO AD HOC SOBRE DATOS (Madrid, España, 11 de octubre de 2003)

1 Apertura de la reunión

El Secretario Ejecutivo, Dr. Adolfo R. Lima, inauguró las Jornadas de trabajo *ad hoc* sobre datos (las “Jornadas de trabajo”) y agradeció a los participantes su asistencia.

El Grupo de trabajo se reunió en respuesta a la *Resolución de ICCAT relativa a unas Jornadas de Trabajo sobre Datos* [Ref.02-30] (ver **Apéndice 3 al ANEXO 4.3**).

Asistieron a la reunión seis Partes contratantes y una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (23 participantes). La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 4.3**. Diversas delegaciones expresaron su inquietud por la poca participación en las Jornadas, y se recomendó que, en un futuro, este tipo de reunión se celebrara junto con la reunión de la Comisión para mejorar la participación. La Comunidad Europea lamentó la escasa participación de las Partes contratantes en esta reunión, que debilita las recomendaciones de las Jornadas, ya que no han podido ser discutidas por el conjunto de las Partes.

2 Elección del Presidente

El grupo, a propuesta de Estados Unidos, nombró al Presidente del SCRS, Dr. Joao Pereira, como Presidente de las Jornadas.

3 Elección de relator

La Secretaría de ICCAT actuó como relatora de la reunión.

4 Adopción del Orden del día

El orden del día fue modificado ligeramente y adoptado (**Apéndice 1 al ANEXO 4.3**).

5 Revisión de las carencias respecto a datos, por especies y consideraciones respecto a los datos de captura

5.1 Informes de la Secretaría y del Presidente del SCRS

El Dr. Víctor Restrepo presentó el documento SCRS/2003/021. Este documento proporciona una perspectiva general de las carencias respecto a los datos para las principales especies evaluadas por ICCAT. La revisión se centraba en los datos disponibles en la Secretaría de ICCAT, con especial énfasis en las capturas declaradas, las muestras de talla y los datos de captura/esfuerzo. El documento indica que existe una cobertura muy pobre de la talla/zona/esfuerzo para muchas especies. Además, una gran parte de los desembarques totales por especies se comunica después de las fechas límite establecidas por la Comisión.

El Presidente del SCRS informó de que el 4 de octubre de 2003, un grupo de científicos se reunió en la Secretaría de ICCAT para discutir temas relacionados con estas Jornadas de trabajo. Presentó el resumen de las conclusiones alcanzadas durante esta reunión y comentó el documento de la Secretaría añadiendo algunos datos para ampliarlo.

Indicó que el documento de la Secretaría es, en sí mismo, un resumen general de los datos que mantiene ICCAT como institución. El documento fue preparado intencionadamente a un nivel muy general con el fin de evitar discusiones por país y centrarse en las especies individuales.

El Presidente del SCRS señaló que el documento de la Secretaría contenía diversas conclusiones importantes. Una de ellas, crucial para los términos de referencia de las Jornadas, es que ICCAT como institución no dispone

prácticamente de mecanismos para validar los datos que se le envían. Por lo tanto, la fiabilidad de los datos que mantiene la Secretaría depende enormemente de los mecanismos de control de calidad de la fuente de los datos.

Otra conclusión importante, basada en las respuestas parciales a la Encuesta sobre Sistemas de Recopilación Estadística distribuida por la Secretaría, indica que muchos países con importantes pesquerías de túnidos no disponen de los programas de recopilación de datos que ICCAT recomienda o requiere. El documento de la Secretaría demuestra también diversos problemas que son consecuencia directa de una pobre cobertura de datos. Por ejemplo, para algunas especies, una gran parte de los datos de talla (Tarea II) debe ser construida (“sustituida”) basándose en supuestos; si mejorara la cobertura de las observaciones, no habría necesidad de hacer tantas sustituciones.

Por último, el documento de la Secretaría señalaba que muchos países enviaban sus datos después de las fechas límite. Además, a menudo sucede que durante las sesiones de evaluación de los stocks se envían importantes revisiones de los datos históricos, mucho después de las fechas límite. Esta práctica es perjudicial para la marcha de las reuniones, en las que se llevan a cabo muchos análisis de forma secuencial; una revisión tardía de los datos puede ser causa de errores que se propagan a lo largo de los análisis en la reunión.

El Presidente señaló que, como se menciona en el documento de la Secretaría, muchos países parecen no disponer de los programas de recopilación de datos necesarios para facilitar a ICCAT estadísticas detalladas. La falta de capacidad podría oscilar entre la falta de una infraestructura de recopilación de datos y una falta de recursos para enviar a científicos a las reuniones. El Dr. Pereira recomendó que ICCAT investigara formas de descubrir recursos para la creación de capacidad.

5.2 Revisión de las responsabilidades para facilitar los datos

La Secretaría informó al grupo de que hay ciertos instrumentos de ICCAT que solicitan a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que envíen los datos de pesca. Estas obligaciones aparecen claramente definidas en el *Artículo IX (párrafo 2) del Convenio de ICCAT*, en el *Artículo 13 (párrafo 2) del Reglamento Interior*, en la *Resolución sobre colecta de estadísticas en las pesquerías de atún del Atlántico* [66-01], y en la *Resolución de ICCAT sobre fechas límite y procedimientos de presentación de datos* [Ref. 01-16] así como en el *Acuerdo de Naciones Unidas sobre stocks de peces transzonales y stocks de peces altamente migratorios* y en el *Código de conducta de la FAO para una pesca responsable*, tal y como indica la *Solicitud anual de estadísticas de túnidos y tiburones del Atlántico* de la Secretaría.

La Secretaría indicó que al principio de cada año civil, el Secretario Ejecutivo envía una *Solicitud de estadísticas de túnidos y tiburones del Atlántico* a todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que gestionan pesquerías de túnidos y/o tiburones en el Atlántico y mares adyacentes. Esto incluye una solicitud de datos de Tarea I (estadísticas de captura y potencia pesquera (flota)), Tarea II (estadísticas de captura y esfuerzo y datos de talla) y datos de captura por clases de talla. Estos requisitos están disponibles en el sitio web de ICCAT (www.iccat.es).

5.3 Consideraciones, especie por especie, referentes a la credibilidad/fiabilidad de los datos de captura

Se discutieron las deficiencias en los datos especie por especie, y fueron presentados por los respectivos relatores del SCRS. Se indicó que para cada evaluación, los Grupos de especies escriben un informe detallado que explica qué datos y análisis se utilizaron, proporciona resultados y enumera una serie de recomendaciones. Los relatores resumieron algunas de estas recomendaciones en relación con los datos de captura (presentados en el SCRS/2003/021 y resumidas en el **Apéndice 4 al ANEXO 4.3**). El término “partes que pescan” se utiliza para referirse a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que capturan una especie.

5.3.1 Atún rojo

El Dr. J.M. Fromentin, relator del Grupo de especies del atún rojo del Atlántico este, afirmó que los problemas en los datos de esta especie son tan graves que no se pudo llevar a cabo una evaluación fiable en 2000 ó 2002. Esto se debe a un deterioro en los datos como resultado del deterioro de los datos de captura que llegan hasta la imposición de cuotas (declaración excesiva antes de 1996 para disponer de un historial de captura) y posteriormente (infradeclaración después de 1997 para lograr los objetivos de cumplimiento), así como del desarrollo de la cría de atún rojo (especialmente desde 2000). Señaló también que gran parte de las capturas del Mediterráneo van a parar a jaulas, por lo que es esencial que el SCRS disponga de información sobre el origen

de la captura, la magnitud de la captura y la cantidad y distribución de tallas de la cría en granja. El Dr. Fromentin resaltó que es necesario colocar observadores en las jaulas, así como hacer unas buenas estimaciones del crecimiento del atún rojo mientras está enjaulado. El hecho es que simplemente no se pueden utilizar las herramientas de evaluación de stock ya que los datos disponibles son insuficientes. El Dr. Fromentin señaló que la propuesta del SCRS de un Programa intensivo de Investigación sobre el Atún rojo, que se va a proponer este año a la Comisión, podría solucionar alguno de estos problemas.

La CE hizo un comentario general mostrándose de acuerdo en que la calidad de los datos de atún rojo debe mejorar. Indicó asimismo que a menos que exista un compromiso por parte de todas las Partes contratantes, las mejoras que podrían producirse en la calidad de los datos como resultado de esta reunión, serían limitadas. Todas las Partes contratantes deben tener presentes las recomendaciones, incluyendo la mejora de los datos del atún rojo del este. La CE reconoció que algunas partes que pescan podrían necesitar la ayuda de la Comisión para hacer mejoras.

Marruecos y Estados Unidos respaldaron plenamente los comentarios de la CE. Estados Unidos añadió que las Jornadas de trabajo deberían transmitir a la Comisión un sentimiento de urgencia respecto a los datos, que son la piedra angular del trabajo de ICCAT.

La CE y Japón plantearon los problemas asociados con la recopilación de los datos de esfuerzo en las flotas de cerco. Se destacó que los métodos de recopilación de datos estaban bien establecidos, pero que el problema es cómo analizar los datos para generar índices de abundancia relativa con sentido para utilizarlos en la evaluación de stock. Estados Unidos recaló además la necesidad de recopilar datos en una escala lo más fina posible. El relator del atún rojo indicó que existen dificultades metodológicas al utilizar los datos de CPUE de cerco como índice de abundancia y subrayó la necesidad de desarrollar métodos alternativos para calcular índices de abundancia relativa (por ejemplo, estudios aéreos).

El Presidente y el relator resumieron las acciones que podrían fomentar mejoras en los datos de atún rojo del este: observadores en las jaulas, observadores a bordo de los cerqueros y una mayor participación en las reuniones científicas. El Dr. Fromentin insistió en que lo más importante es la urgente necesidad de determinar la *captura total*. Señaló que no disponía de ninguna solución para invertir la comunicación defectuosa resultante de la imposición de cuotas, pero que el problema de la cría sí podía abordarse.

5.3.2 *Marlines*

El Dr. D. Die, relator del Grupo de especies de marlines, destacó la importancia de los programas de observadores a bordo para determinar la composición por especies de la captura fortuita de marlines (y otras especies) del palangre. Aquellos que comunican marlines “sin clasificar” deben incorporar mejores métodos de muestreo para separar las especies y deben hacerse esfuerzos para saber más acerca de las capturas no declaradas. El Dr. Die resaltó que la contribución de la Comisión al Programa de Investigación Intensiva sobre Marlines facilita la necesaria creación de capacidad en forma de capacitación y muestreo, especialmente en los países de África Occidental.

El Dr. Die indicó, en respuesta a un comentario de la CE sobre el plan de recuperación de los marlines, que la presencia del plan de recuperación podría haber tenido un impacto *negativo* sobre la calidad de los datos científicos. Canadá preguntó si la tendencia a mejorar de las estadísticas de marlines comunicadas oficialmente significaba que los datos eran más precisos y fiables, y si era así, si esta lección podría ser aplicable a otras especies. El Dr. Die señaló que durante los pasados 10-15 años, se ha producido una mejora en la calidad de la comunicación, sin embargo, las tasas de comunicación histórica siguen siendo desconocidas. La CE resaltó el elevado coste de un programa de observadores a bordo para realizar un seguimiento de las poco frecuentes capturas de marlines mediante palangre. El Dr. Die insistió en que las capturas de palangre son significativas en términos de la captura total de marlines. Tanto la CE como Estados Unidos señalaron que los programas de observadores a bordo deben diseñarse para realizar un seguimiento de la captura global (incluyendo la captura fortuita) de una pesquería, no sólo de una única especie.

5.3.3 *Tropicales*

El Dr. R. Pianet, relator del Grupo de especies de túnidos tropicales, señaló que el patudo, el rabil, y el listado a menudo se capturan juntos con los tres artes principales (cerco, palangre y cebo vivo). Los datos de captura del cerco y el cebo vivo suelen ser generalmente buenos, y el Dr. Pianet comentó el reciente ejercicio de creación de capacidad para ayudar a Ghana a mejorar sus programas de muestreo y recopilación de estadísticas

(SCRS/2003/010). Los datos de captura del palangre para las principales flotas (Japón, China y Taipei Chino) también son buenos, sin embargo, hay un problema a la hora de estimar las importantes capturas de las flotas IUU. En general, es necesario mejorar el muestreo de tallas para algunas flotas, especialmente para las flotas de palangreros cuyas capturas de rabil y patudo son, o muy poco muestreadas o no son siquiera muestreadas, como es el caso de las flotas IUU. Este muestreo debe ser realizado preferentemente en los desembarques/transbordos en puerto. Por el contrario, la evaluación de las capturas (en lo referente al peso y la talla) fortuitas y descartes sólo puede lograrse mediante observadores a bordo.

El delegado de Estados Unidos señaló que los datos de los palangreros son escasos y que era recomendable que el número de observaciones por operación aumentara hasta alcanzar el muestreo de talla del 20% de la captura.

El Dr. Pianet señaló que realizar muestreo adicional en puertos mejoraría considerablemente los datos de talla, especialmente para algunas flotas. En respuesta a un comentario de la CE, el Dr. Pianet indicó que el sistema de muestreo en puerto y cuadernos de pesca para las especies tropicales está bien establecido pero que, sin embargo, es necesaria más formación. La Dra. Pilar Pallarés, Presidenta del Subcomité de Estadísticas, reiteró la recomendación del SCRS de que el Manual de operaciones revisado de ICCAT sea finalizado sin demora. Afirmó que es crucial facilitar formación y soporte técnico para realizar mejoras en la recopilación de datos de algunas partes.

El Presidente aclaró que la propuesta de un programa de muestreo en puerto no estaba pensada para un seguimiento rutinario de todo el Atlántico, sino sólo para casos específicos que fueran identificados como críticos, como por ejemplo los palangreros IUU y la flota rusa de cerqueros. Se discutió el ejemplo de Ghana (ver SCRS/2003/010 y SCRS/2003/012) y se indicó que además de un muestreo en puerto mejorado, es necesaria la plena cooperación de las empresas conserveras y los armadores. Un caso como el de Ghana se beneficiaría de la creación de capacidad en forma de muestreo en puerto y en la fábrica de conservas, así como de la formación.

5.3.4 Pequeños túnidos

El Dr. Pianet señaló que hay pocas estadísticas para los pequeños túnidos, incluyendo también los problemas con la identificación de especies y la infradeclaración. Además, hay muy poca participación en las reuniones del Grupo de especies de pequeños túnidos. El Presidente recaló que parecía que algunas partes que pescan no consideran a los pequeños túnidos como parte de su responsabilidad.

5.3.5 Pez espada

El Dr. G. Scott, relator del Grupo de especies del pez espada del Atlántico, indicó que el pez espada del Atlántico norte está considerada como una de las especies de la que más datos se dispone en ICCAT, de tal forma que para más de dos tercios de la captura se mide casi cada pez. En general, el nivel de detalle es muy bueno y se confía en las evaluaciones de stock. Sin embargo, para el Atlántico sur, algunas flotas importantes disponen de muy pocos datos (muestras de talla inadecuadas y falta de información sobre captura y esfuerzo) y las señales opuestas de las pesquerías dirigidas y no dirigidas no pueden resolverse. Además, los científicos de las flotas principales no asisten a las sesiones de evaluación para el stock del Atlántico sur. El Dr. Scott recaló la importancia de la creación de capacidad mediante formación, así como la asistencia de científicos a las sesiones de evaluación de stock.

5.3.6 Resumen

El grupo respaldó todas las recomendaciones sobre recopilación de datos enunciadas por el SCRS.

El Presidente expresó su profunda inquietud por el envío de estadísticas no creíbles, y preguntó cómo podría lidiar el SCRS con estas situaciones, si se sabe que los datos son incorrectos. El SCRS sólo puede hacer estimaciones alternativas o rechazar datos con fines a la evaluación. El SCRS dispone de un protocolo para las revisiones a los datos históricos, pero no de un protocolo formal para rechazar datos actuales. Solicitó a la Comisión que oriente al SCRS sobre cuánto “poder” tiene el SCRS para comprobar la credibilidad de los datos, y rechazarlos. El Presidente solicitó un mecanismo más formal, especialmente para los datos de Tarea I.

Japón señaló que, a efectos prácticos, esta decisión debe proceder del Grupo de especies pertinente que, a su vez, hará las recomendaciones al SCRS. Se presentaron ejemplos de este tema en las reuniones tanto de atún blanco como de marlines de 2003.

Canadá indicó que la responsabilidad de la validación de cada captura recae en la parte que pesca originalmente, y que es un tema espinoso; sin embargo, rellenar la Encuesta ICCAT sobre sistemas de recopilación de estadísticas debería ser de ayuda a este respecto. Canadá sugirió además que las agencias donantes y otros grupos implicados en la creación de capacidad en los países en desarrollo sean informados formalmente de las deficiencias críticas respecto a los datos, tal y como han sido identificadas por ICCAT. De esta forma, los escasos recursos para el desarrollo podrían ser dirigidos, de una manera más eficaz, hacia zonas clave de pesquerías que sean competencia de ICCAT.

5.4 Utilidad de los datos de captura derivados de las estadísticas de comercio

El presidente reiteró el hecho de que ICCAT no dispone de mecanismos de validación en funcionamiento. Los Programas de Documento Estadístico pueden servir para verificar las capturas declaradas en la Tarea I, pero este método también tiene sus problemas. Para el atún rojo, la especie con mayor práctica de implementación de documentos estadísticos (DEAR, [Ref. 94-5]) existen varios problemas al comparar los informes semestrales resumidos con las capturas de la Tarea I: doble cómputo de peces y los factores de conversión utilizados para diversos productos derivados del pescado; el arte y zona de origen; la no aplicación a los peces vivos transferidos de cerqueros a jaulas de transporte (transporte de peces destinados a la cría). Algunos de estos problemas se solucionarían si los documentos individuales (en contraposición a los resúmenes globales) fueran enviados en formato electrónico a la Secretaría. Los Documentos Estadísticos para el pez espada [Ref. 01-22], y el patudo [Ref. 01-21] son muy recientes y no se han utilizado todavía para estimar las capturas no declaradas. Sin embargo, las recomendaciones de ICCAT que establecen estos programas contienen importantes exenciones en la comunicación (por ejemplo, el requisito del documento estadístico sólo para productos de patudo congelados, y que el patudo capturado por los cerqueros y los barcos de caña y liña (cebo) y destinado principalmente a las fábricas de conservas en la Zona del Convenio no está sujeto al requisito de documento estadístico), y por lo tanto su uso puede ser limitado.

Japón señaló que la presentación tanto de los informes semestrales de los documentos estadísticos como de los informes anuales sobre datos de cría son esenciales para comprender las transacciones de atún rojo en su totalidad. El DEAR debería indicar si el pez ha sido criado. Japón indicó también que sólo Japón y Estados Unidos han declarado recientemente importaciones de atún rojo y cuestionó si esta información era completa, ya que hay otros países que importan atún rojo y lo reexportan a Japón.

Se expresó cierta inquietud, especialmente por parte de la CE, acerca de los problemas asociados con los programas de documento estadístico (por ejemplo, información poco fiable, registros falsos, y /o inexistencia de documentos), que deben ser solucionados antes de utilizarlos como datos científicos detallados. Sigue habiendo incoherencias que resolver, especialmente sobre reexportaciones y transbordos. En una primera etapa, la CE propuso que las Partes contratantes, previamente, intercambien datos para resolver estos problemas antes de utilizar los documentos individuales para validar los datos de capturas. Japón se mostró de acuerdo en que como uno de los principales importadores, podría facilitar registros individuales de las importaciones (protegiendo cualquier información confidencial, si es necesario) para que puedan ser verificados con la parte exportadora que lo ha pescado.

La CE manifestó su inquietud acerca de que el detallado nivel de verificación pudiera absorber demasiados recursos de la Secretaría. La Secretaría confirmó que la solicitud del SCRS de información detallada en los documentos estadísticos estaba pensada para hacer comparaciones globales entre los datos de la Tarea I y los datos de exportación, una labor que puede realizarse con los recursos actuales. Sin embargo, un nivel muy detallado de verificación de las transacciones de importación/exportación individuales está más allá de la capacidad actual de la Secretaría.

El Presidente señaló que la *Recomendación de ICCAT sobre la cría de atún rojo* [Ref. 02-10] también puede servir como mecanismo de verificación para mejorar las estimaciones de captura total del atún rojo del Mediterráneo. El Presidente añadió que, en el momento de las Jornadas, sólo una Parte contratantes había enviado un informe sobre cría y por lo tanto era demasiado pronto para evaluar la actuación de este instrumento como mecanismo de validación. La CE indicó que se produce un retraso de un año, o más, antes de que los instrumentos de ICCAT puedan ser implementados por la CE o por muchas otras Partes contratantes. Por tanto, se espera que los informes sobre cría de la CE y de otros importantes países criadores en el Mediterráneo estén disponibles en 2004.

El grupo concluyó que deben reforzarse ciertos requisitos en relación con el DEAR para tener mejor en cuenta las preocupaciones expresadas, en especial las referentes a la cría (ver [Ref. 02-10]) y la reexportación (ver [Ref. 97-4]). Dado que los Programas de Documento Estadístico del Pez espada y el Patudo se basan en la misma plantilla, podrían compartir los mismos problemas respecto a la reexportación, que también deben solucionarse. Es necesario simplificar los documentos y mejorar la comunicación.

6 Recomendaciones para mejorar la recopilación y comunicación de datos de captura

El grupo respaldó todas las recomendaciones del SCRS referentes a la recopilación de datos detalladas en el punto 5 y el **Apéndice 4 al ANEXO 4.3**. A continuación se expresan recomendaciones directas del grupo, algunas de las cuales tienen implicaciones financieras para la Comisión (el Manual de Operaciones de ICCAT, los programas de investigación de ICCAT, la participación científica y el muestreo en puerto).

6.1 Fiabilidad de las estadísticas de captura

Encuesta ICCAT. La Comisión debería formalizar la solicitud para rellenar la Encuesta ICCAT sobre sistemas de recopilación de estadísticas, que ahora es voluntaria. De las más de 90 partes que se cree que pescan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio, sólo 17 han devuelto los cuestionarios rellenos (siete contestaron que no llevan a cabo pesquerías en la Zona del Convenio).

Programas de observadores. Los datos de los observadores en la mar son esenciales para definir la composición de la captura total en todas las especies en el Atlántico y el Mediterráneo. En el caso de la cría de atún rojo, los observadores son necesarios tanto en los cerqueros como en las jaulas. Los cuadernos de pesca son esenciales, pero debido a su naturaleza autocomunicativa, deben completarse con los datos de observadores.

Manual de ICCAT. Debe procederse sin demora a la finalización y publicación del Manual de operaciones de ICCAT para facilitar la formación y estandarizar los procedimientos de recopilación de datos. En las Jornadas se sugirió que la Comisión respalde la propuesta del SCRS para finalizar el manual en dos años.

Programas de investigación de ICCAT. En las Jornadas se sugirió que la Comisión apoye las recomendaciones del SCRS para las contribuciones al Programa de Investigación Intensiva sobre Marlines y la nueva propuesta para un Programa de Investigación del Atún rojo, ya que estos programas incluyen componentes relacionados con una recopilación de datos y un muestreo mejorados.

6.2 Utilidad de las estadísticas sobre comercio

Disponibilidad de datos de los documentos estadísticos. En las Jornadas se sugirió que la Comisión examine la posibilidad de que la información de los Documentos Estadísticos individuales del Atún rojo, Patudo y Pez espada, así como los informes semestrales, sean enviados a la Secretaría en formato electrónico. El DEAR debería indicar además si el pez ha sido criado en granja. Estos datos deben ponerse a disposición del SCRS para confirmar el océano de la captura y eliminar la duplicación en el caso de las reexportaciones.

Mejoras en los documentos estadísticos. Deben reforzarse ciertos requisitos en relación con el DEAR para tener mejor en cuenta las inquietudes planteadas, en especial los relativos a la cría y la reexportación. Dado que los Programas de Documento Estadístico del Pez espada y el Patudo se basan en la misma plantilla, podrían compartir los mismos problemas respecto a la reexportación, que también deben solucionarse. Es necesario simplificar los documentos y mejorar la comunicación.

6.3 Creación de capacidad

Formación. La formación y capacitación en la recopilación de datos estadísticos es clave para obtener datos fiables y completos. Para ello puede ser necesario financiación por parte de la Comisión, para permitir a los científicos de ICCAT facilitar esta formación y para animar a científicos de países en desarrollo a participar. La contribución de la Comisión al Programa de Investigación Intensiva sobre Marlines facilita la necesaria creación de capacidad en forma de capacitación y muestreo, especialmente en los países de África Occidental. Además, el Manual de ICCAT revisado es una herramienta esencial para facilitar la formación y estandarizar los procedimientos y protocolos de recopilación de datos, y la Comisión debería respaldar una publicación rápida del mismo (ver más arriba).

Participación científica. Es necesario mejorar la participación científica en las reuniones de evaluación y en las reuniones de preparación de datos del SCRS. Debería establecerse un fondo especial 30-40.000 € para promocionar la asistencia de científicos de países que tienen flotas importantes y que no pueden asistir debido a una falta de recursos nacionales.

Muestreo en puerto. Es necesario ampliar la capacidad de las naciones en desarrollo. Esto puede conseguirse mediante el restablecimiento del Programa de Muestreo en Puerto de ICCAT (con personal financiado por la Comisión) para el muestreo directo de los desembarques en puertos problemáticos específicos. Esto significaría asignar más fondos, pero es probable que los beneficios potenciales superen los costes. En este momento el grupo está buscando el apoyo de la Comisión para reestablecer el Programa ICCAT de Muestreo en Puerto; los puertos objetivo específicos y los costes podrán ser desarrollados más adelante por el SCRS y la Secretaría. La CE recordó el problema de los costes y sus evaluaciones, generadas por la puesta en marcha de un programa de muestreo en puerto.

6.4 General

Reuniones futuras. Se recomienda que este tipo de reunión, en el futuro, sea celebrada junto con la reunión de la Comisión para mejorar la participación.

7 Otros asuntos

El Secretario Ejecutivo agradeció a Estados Unidos su contribución extrapresupuestaria que hizo posible estas Jornadas de trabajo *ad hoc* sobre datos.

8 Adopción del informe

El Presidente indicó que el informe de la reunión se enviaría para adopción por correo. Solicitó a los participantes que devolvieran sus comentarios con rapidez para tener el informe disponible para la reunión de la Comisión en noviembre de 2003. El informe fue adoptado por correo posteriormente y distribuido a todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. La Comisión adoptó el Informe en su 18ª Reunión Ordinaria (17-24 de noviembre de 2003).

9 Clausura

El Presidente agradeció la asistencia de los participantes y agradeció especialmente a los participantes del SCRS su permanencia un día más tras la larga duración del SCRS.

El Dr. Pereira agradeció a la Secretaría y a los intérpretes su importante contribución a la reunión. Las Jornadas de trabajo *ad hoc* sobre datos fueron clausuradas.

Apéndice 1 al ANEXO 4.3

Orden del día

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Elección del Presidente
- 3 Elección del relator
- 4 Adopción del orden del día
- 5 Revisión de las carencias respecto a datos, por especies, y consideraciones respecto a los datos de captura
 - 5.1 Informes de la Secretaría y del Presidente del SCRS
 - 5.2 Revisión de las responsabilidades para facilitar los datos
 - 5.3 Consideraciones, especie por especie, referentes a la credibilidad/fiabilidad de los datos de captura
 - 5.4 Utilidad de los datos de captura derivados de las estadísticas de comercio
- 6 Recomendaciones para mejorar la recopilación y comunicación de los datos de captura
- 7 Otros asuntos
- 8 Adopción del informe
- 9 Clausura

Apéndice 2 al ANEXO 4.3

Lista de participantes

PARTES CONTRATANTES***Presidente del SCRS*****Pereira, Joao Gil***

Presidente del SCRS - Universidade dos Açores
 Departamento de Oceanografia e Pescas 9900 - Horta, Açores, Portugal
 Tel: +351 292 200 431; Fax: +351 292 200 411; E-Mail:pereira@notes.horta.uac.pt

CANADÁ**Neilson, John D***

Fisheries and Oceans Canada 531 Brandy Cove Road, St. Andrews, New Brunswick E5B 2L9
 Tel: +1 506 529 5913; Fax: +1 506 529 5862; E-Mail:neilsonj@mar.dfo-mpo.gc.ca

CHIPRE**Hadjistephanou, Nicos***

Department of Fisheries and Marine Research 1416 Nicosia
 Tel: +357 223 03866; Fax: +357 227 75955; E-Mail:nhsteph@spidernet.com.cy

COMUNIDAD EUROPEA**Blasco Molina, Miguel Angel**

c/ José Ortega y Gasset, 57 28006 Madrid España
 Tel: +34 91 347 6178; Fax: +34 91 347 6049; E-Mail:mblascom@mapya.es

Cárdenas González, Enrique*

Jefe de Área de Gestión y Control, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
 c/José Ortega y Gasset, 57 28006 Madrid, España
 Tel: +34 91 347 6110; Fax: +34 91 347 6037; E-Mail:edecarde@mapya.es

Di Natale, Antonio*

Director-AQUASTUDIO, Via Trapani, n° 6, 98121 Messina, Italia
 Tel: +39 090 346 408; Fax: +39 090 364 560; E-Mail:adinatale@acquariodigenova.it

Fromentin, Jean-Marc*

IFREMER - Centre de Recherches Halieutique Méditerranéenne et Tropicale
 BP 171 - Bd. Jean Monnet, 34203 Sète Cedex, Francia
 Tel: +33 4 99 57 32 32; Fax: +33 4 99 57 32 95; E-Mail:jean.marc.fromentin@ifremer.fr

Gallizioli, Giorgio

Commission européenne - D.G. Pêches, 200, Rue de la Loi J-99 7/11 B-1049 Bruxelles, Bélgica
 Tel: +322 295 5047; Fax: +322 296 2338; E-Mail:giorgio.gallizioli@cec.eu.int

Junquera, Susana*

Commission européenne - DG Pêches J-79 2/78 B-1049 Bruxelles, Bélgica
 Tel: +322 298 47 27; Fax: +322 295 57 00; E-Mail:susana.junquera@cec.eu.int

Lainé, Valerie

Commission européenne - DG Pêches J-99 3/30 B-1049 Bruxelles, Bélgica
 Tel: +322 296 53 41; Fax: +322 295 57 00; E-Mail:valerie.laine@cec.eu.int

Mosqueira Sánchez, Iago

AZTI Fundazioa, Txatxarramendi Ugarte a z/g 48395 Sukarrieta (Bizkaia), España
 Tel: +34 94 602 94 00; Fax: +34 94 687 00 06; E-Mail:mosqueira@suk.azti.es

Olivos Pascual, Cristina

Commission européenne - D.G. Pêches
 200, Rue de la Loi J-99 (7/34) B-1049 Bruxelles, Bélgica
 Tel: +322 296 56 14; Fax: +322 296 23 38; E-Mail:cristina.olivos@cec.eu.int

* SCRS Scientist present at the 2003 SCRS Meeting.

Pallarés, Pilar*

Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT), Instituto Español de Oceanografía, Corazón de María, 8
28002 Madrid, España
Tel: +34 91 347 3620; Fax: +34 91 413 5597; E-Mail:pilar.pallares@md.ieo.es

Pianet, Renaud*

I.R.D. UR n° 109, Centre de Recherche Halieutique Méditerranéenne et Tropicale
Avenue Jean Monnet - B.P. 171, 34203 Sète Cedex, Francia
Tel: +33 4 99 57 32 39; Fax: +33 4 99 57 32 95; E-Mail:pianet@ird.fr

ESTADOS UNIDOS

Carlsen, Erika

National Oceanic Atmospheric Administration, National Marine Fisheries Services
1315 East West Hwy Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2276; Fax: +1 301 713 2313; E-Mail:erika.carlsen@noaa.gov

Die, David*

Cooperative Unit for Fisheries Education and Research, University of Miami,
4600 Rickenbacker Causeway; Miami, Florida 33149
Tel: +1 305 361 4607; Fax: +1 305 361 4457; E-Mail:ddie@rsmas.miami.edu

Dunnigan, John H.

Director, Office of Sustainable Fisheries, National Marine Fisheries Service-NOAA
1310 East-West Highway, Room 14528 Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2334; Fax: +1 301 713 0596; E-Mail:jack.dunnigan@noaa.gov

Scott, Gerald P.*

National Marine Fisheries Service-NOAA, Southeast Fisheries Science Center, Sustainable Fisheries Division
75 Virginia Beach Drive Miami, Florida. 33149-1099
Tel: +1 305 361 4220; Fax: +1 305 361 4219; E-Mail:gerry.scott@noaa.gov

JAPÓN

Fukuda, Takumi

Deputy Director - Far Seas Fisheries Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 2443; Fax: +81 3 3591 5824; E-Mail:takumi_fukuda@nm.maff.go.jp

Miyake, Makoto (Peter)*

Japan Tuna, 3-3-4 Shimorenjaku Mitaka-Shi, Tokyo 181-0013
Tel: +81 422 46 3917; Fax: +81 422 43 7089; E-Mail:p.m.miyake@gamma.ocn.ne.jp

Suzuki, Ziro*

National Research Institute of Far Seas Fisheries, 5-7-1 Shimizu-orido, Shizuoka city Shizuoka 424-8633
Tel: +81 543 36 60 41; Fax: +81 543 35 96 42; E-Mail:zsuzuki@fra.affrc.go.jp

MARRUECOS

El Ktiri, Taoufik*

Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère des Pêches Maritimes,
Nouveau Quartier Administratif Agdal - Rabat
Tel: +212 37 68 81 15; Fax: +212 37 68 82 13; E-Mail:elktiri@mpm.gov.ma

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

TAIPEI CHINO

Yeh, Shean-ya*

Professor - Rm 408, Institute of Oceanography, National Taiwan University, P.O. Box 23-13 Taipei
Tel: +886 2 2363 7753; Fax: +886 2 2392 5294; E-Mail:sheanya@ccms.ntu.edu.tw

SECRETARÍA DE ICCAT

Corazón de María 8 - 6ª planta, 28002 Madrid - ESPAÑA
Tel: +34 91 416 5600, Fax: +34 91 415 2612, E-Mail: info@iccat.es

Ribeiro Lima, Adolfo
Restrepo, Víctor
Kebe, Papa
Porter, Julie M.
Cheatle, Jenny
Gallego, Juan Luis
García Piña, Cristóbal
García Rodríguez, Felicidad
Moreno Rodríguez, Juan Ángel
Muñoz, Juan Carlos
Navarret, Christel
Seidita, Philomena

Traductora externa
Fernández de Bobadilla, Maria Ana

Personal auxiliar de recepción
Barbero Arribas, Laura

Intérpretes
Baena, Eva M
Castel, Mario
Goslin, Ann
Bourgoin, Christine
Meunier, Isabelle
Tedjini-Roemmele, Claire

Apéndice 3 al ANEXO 4.3

Resolución de ICCAT relativa a unas jornadas de trabajo sobre datos [Ref. 02-30]

RECONOCIENDO que la recopilación y presentación a ICCAT de datos de captura, esfuerzo y frecuencia de talla, básicos, por zona y temporada, sobre las especies reguladas por ICCAT es indispensable para poder realizar un mejor trabajo científico, incluyendo evaluaciones de stock que proporcionan la base para medidas adecuadas de conservación y ordenación de ICCAT;

EXPRESANDO inquietud acerca del hecho de que la calidad de estos datos de pesquería continúen deteriorándose para algunas pesquerías, y de que para algunas pesquerías los datos pertinentes nunca han estado disponibles para la Comisión;

RECONOCIENDO la urgente necesidad de que la Comisión recopile datos adecuados de pesquerías con puntualidad para realizar mejores evaluaciones de stock;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:

- 1 Se convoquen unas Jornadas de Trabajo *ad hoc* conjuntas de gestores y científicos de ICCAT, en 2003, quizá en conjunción con otra reunión intersesional, con el fin de mejorar la recopilación y presentación de datos relacionados con la pesca, incluyendo la “cría”, de las especies reguladas por la Comisión por parte de las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y otras Partes no contratantes.
- 2 Las Jornadas,
 - a) examinen las deficiencias para cada especie competencia de ICCAT;
 - b) consideren la credibilidad de los datos de captura, y la conveniencia de utilizar datos comerciales recopilados en el marco del Programa de Documento Estadístico; y
 - c) desarrollen recomendaciones para mejorar la recopilación y comunicación de datos de captura adecuados para la realización o mejora de los trabajos del SCRS, GTP y Comité de Cumplimiento.
- 3 Se invite a participar a todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades Pesqueras no contratantes colaboradoras, al presidente de la Comisión, al presidente del SCRS, al presidente del Comité de Cumplimiento, a los relatores de los Grupos de especies del SCRS y al presidente del Subcomité de Estadísticas. Se inste a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a que incluyan en sus delegaciones tanto científicos como gestores.
- 4 La Secretaría de ICCAT proporcione apoyo técnico y administrativo a las Jornadas de Trabajo.

Resumen de las recomendaciones, especie por especie, para mejorar las estadísticas

Atún rojo

- Las partes que pescan deberán comunicar datos fiables de captura, esfuerzo y talla en el formato solicitado y en una escala lo más fina posible. Estas obligaciones se consideran una norma mínima.
- La incertidumbre sobre las capturas se ha vuelto mayor debido a (1) un probable incremento en el nivel de capturas no declaradas tras la imposición de cuotas, y (2) el desarrollo de la cría de atún rojo. Deben realizarse esfuerzos para mejorar el conocimiento sobre la cría.
- Deben revisarse las sustituciones de los datos de talla utilizados para el cálculo de la captura por clases de talla para los años anteriores a 1998. Debe verificarse también la calidad de los datos de talla (tamaño de la muestra) enviados.

Marlines

- Cuando sea posible, deben potenciarse los programas de observadores a bordo para definir la composición por especies de la captura fortuita de marlines de las pesquerías de cerco y palangre, teniendo en cuenta en el diseño de estos programas la distribución y abundancia de los marlines, o bien, deben desarrollarse y aplicarse procedimientos estadísticamente robustos que mejoren las estimaciones de la captura de todas las especies de marlines. Se recomienda que los procedimientos analíticos utilizados para estimar la captura por especies estén siempre documentados, para que pueda cuantificarse mejor la incertidumbre en las estimaciones de la captura.
- Deben desarrollarse procedimientos de muestreo/declaración para separar las especies de marlines en aquellas pesquerías que continúan declarando los marlines sin clasificar.
- Debe continuarse mejorando la información sobre los desembarques de marlines de países que tradicionalmente no han declarado la captura de marlines, pero en los que es probable que se estén produciendo capturas importantes, contactando con los científicos/administradores de estos países, especialmente los de África Occidental.

Túnidos tropicales

Patudo

- Debe realizarse muestreo en puerto en las pesquerías de Ghana (barcos de cerco y cebo vivo) para proporcionar una mejor captura por especies y datos de talla. Debe verificarse también la composición histórica por especies.
- Continúan faltando datos de talla de muchas pesquerías. Todos los países que capturan esta especie deberían llevar a cabo un muestreo de tallas adecuado y comunicarlo a ICCAT.
- Considerando las incertidumbres en las capturas IUU, especialmente las de 2002, se insta a todos los países que comercian con túnidos a que participen en el Programa de Documento Estadístico.

Rabil

- Los datos deben presentarse a tiempo.

Pequeños túnidos

- Las estadísticas de captura y esfuerzo, así como la información biológica sobre pequeños túnidos es incompleta o inexistente para muchas partes que pescan y capturan estas especies en el Atlántico y Mediterráneo. Se recomienda que estos datos sean facilitados.

Pez espada

- No todas las partes que pescan comunican la Tarea II detallada solicitada (captura y esfuerzo, y datos de frecuencia de tallas por estratos de escala fina) en relación con el pez espada del Atlántico. El SCRS ha recomendado de forma continuada que las Partes que pescan deberían comunicar la captura, la captura por clases de talla (por sexo) y las estadísticas de esfuerzo por área lo más pequeña posible (5°x5° o

preferiblemente 1°x1°) y por mes en las fechas establecidas por ICCAT. En términos de muestreo de frecuencia de tallas, el SCRS ha recomendado que las Partes que pescan deben realizar un nivel adecuado de muestreo de tallas (quizás el 20%); y cuando sea posible muestreo por sexo, preferiblemente por mes y en una escala lo más fina posible (5°x5°, preferiblemente 1°x1°).

- Los datos detallados (captura, esfuerzo y frecuencia de tallas de la Tarea II) comunicados para las capturas de pez espada del Atlántico norte de las principales flotas se consideran suficientes para llevar a cabo análisis del estado del stock estructurados por sexo y por edad, aunque se hacen sustituciones de frecuencia de tallas para rellenar los huecos de las flotas con información inadecuada o inexistente.
- Los datos detallados para las pesquerías de pez espada del Atlántico sur se consideran insuficientes para llevar a cabo análisis del estado del stock estructurados por sexo o por edad. Además no hay análisis suficientes o disponibilidad de estadísticas de captura por unidad de esfuerzo de algunas importantes pesquerías de pez espada del Atlántico sur para permitir al SCRS proporcionar asesoramiento científico sobre los niveles adecuados de captura que permitan cumplir el objetivo de la Comisión para este stock.

Atún blanco

- Los datos deben comunicarse dentro de las fechas límite de ICCAT.
- Es prioritaria la recopilación de estadísticas de la pesquería de atún blanco del Mediterráneo.
- Las partes que pescan deben aumentar o mantener sistemas adecuados de recopilación y procesamiento de las estadísticas básicas y comunicar los datos de Tarea I y Tarea II por mes y por zona lo más pequeña posible.
- Si no se comunican a ICCAT las unidades estándar de medida, entonces los científicos nacionales deberán proporcionar también factores de conversión adecuados.

Tiburones

Por lo general, no es responsabilidad de ICCAT mantener bases de datos de las especies objeto de captura fortuita. Sin embargo, la Comisión ha solicitado al SCRS que lleve a cabo evaluaciones del marrajo dientuso y la tintorera en 2004 [Ref. 01-11]. Los datos básicos comunicados para estas especies siguen teniendo varias lagunas, lo que resulta evidente según la Tabla 7 del documento SCRS/2003/021, que muestra la presencia/ausencia de datos de captura para el marrajo dientuso y la tintorera comunicados por diversos países. Si las evaluaciones deben llevarse a cabo en 2004, esta falta de datos debe solucionarse.

4.4 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN COORDINADAS E INTEGRADAS SOBRE EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO (Dublín, Irlanda, 15 de noviembre de 2003)

1 Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Presidente de la Comisión, el Sr. Masanori Miyahara.

2 Elección del Presidente

El Presidente de la Subcomisión 2, el Sr. François Gauthiez (CE-Francia) fue elegido Presidente del Grupo de trabajo.

3 Elección del Relator

La Sra. Erika Carlsen (Estados Unidos) fue elegida relatora del Grupo de trabajo. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 4.4**.

4 Adopción del Orden del día

El grupo discutió el borrador del orden del día respecto al funcionamiento y plan de trabajo futuro del Grupo de trabajo. En las discusiones, el grupo desarrolló y adoptó el orden del día para la siguiente reunión del Grupo de trabajo (**Apéndice 2 al ANEXO 4.4**). Se decidió que el trabajo esencial a desarrollar bajo los puntos 5 y 6 del orden del día revisado sería retrasado hasta la próxima reunión del Grupo de trabajo, que la CE se ofreció a celebrar en Francia.

5 Revisión de la información relacionada con la estructura del stock y la mezcla

6 Desarrollo de estrategias alternativas de ordenación del atún rojo del Atlántico y consideración de la viabilidad de los escenarios alternativos

Los puntos 5 y 6 del Orden del día se han retrasado hasta la siguiente reunión del Grupo de trabajo.

7 Otros asuntos

El Presidente revisó la organización de la siguiente reunión del Grupo de trabajo, especialmente en lo referente a los puntos 5 y 6 del Orden del día y el proceso de designar a científicos para presentar información sobre la estructura del stock y la mezcla del atún rojo. El Grupo de trabajo decidió que las Partes serían responsables de designar a científicos para presentar información y participar en las discusiones futuras del Grupo de trabajo. Se acordó también que la designación de científicos se realizaría en estrecha consulta con el Presidente del SCRS. La siguiente reunión se programó provisionalmente para mayo de 2004 en Francia, y se acordó que debería durar como mínimo cuatro días. Tras el orden del día revisado y los términos de referencia del Grupo de trabajo, se acordó que en la primera parte de la reunión se incluirían las presentaciones científicas sobre la información relacionada con la estructura del stock y la mezcla, incluyendo los datos biológicos, los datos históricos de la pesquería y otra información. En la otra parte de la reunión se considerarían las opciones alternativas de ordenación y la viabilidad de escenarios alternativos. Se acordó también que no debían separarse la parte científica y la parte de ordenación de la reunión, sino que debían relacionarse. El Grupo de trabajo informará sobre su trabajo en la reunión de 2004 en la reunión anual de 2004 de la Comisión, incluyendo cualquier posible recomendación que resulte del grupo de trabajo conjunto de ICCAT y SCRS y otros expertos científicos.

El Grupo de trabajo encargó al Presidente del SCRS que propusiera una presentación global del estado actual de los conocimientos sobre el tema.

Canadá señaló también que el trabajo actual del Grupo de trabajo no impide que la Subcomisión 2 continúe desarrollando recomendaciones para una adecuada ordenación del atún rojo del Atlántico.

Japón manifestó su fuerte compromiso con el Grupo de trabajo e indicó su intención de albergar una reunión futura del Grupo de trabajo.

Japón presentó su documento informativo sobre el atún rojo en jaulas pero el Grupo decidió atrasar las discusiones sobre la cría de atún rojo hasta la Subcomisión 2.

El Dr. Scott (Estados Unidos) presentó el documento de base enviado al Grupo de trabajo por Estados Unidos titulado “Atún rojo del Atlántico – Búsqueda de asesoramiento científico para evaluar procedimientos potenciales revisados de ordenación de las poblaciones mezcladas”.

8 Recomendaciones

El Grupo de trabajo se reunirá de nuevo en mayo de 2004.

9 Adopción del informe

El informe del Grupo de trabajo fue adoptado durante la Reunión de la Subcomisión 2 y la Comisión adoptó el Informe en su 18ª Reunión Ordinaria (17 a 24 de noviembre de 2003).

10 Clausura

La reunión fue clausurada.

Apéndice 1 al ANEXO 4.4

Lista de participantes *

PARTES CONTRATANTES

Presidente del SCRS

Gil Pereira, Joao

SCRS Chairman, Universidade dos Açores - Departamento de Oceanografia e Pescas, 9900 - Horta, Açores,
Tel: +351 292 200 431, Fax: +351 292 200 411, E-mail: pereira@notes.horta.uac.pt

CANADÁ

Jones, James B.*

Department of Fisheries and Oceans, 343 University Avenue Moncton - New Brunswick E1C 9B8, Canada
Tel: +1 506 851 7750, Fax: +1 506 851 2224, E-mail: jonesj@dfo-mpo.gc.ca

Allen, Christopher J.

Fisheries, Environment and Biodiversity Science Directorate, Dept. of Fisheries & Oceans, 200 Kent St.
Ottawa - Ontario K1A 0E6, Canada
Tel: +1 613 990 0105, Fax: +1 613 954 0807, E-mail: allenc@dfo-mpo.gc.ca

Bouffard, Nadia

Director, Atlantic Affairs, International Directorate -Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St. Ottawa -
Ontario K1A 0E6, Canada
Tel: +1 613 993 1860, Fax: +1 613 993 5995, E-mail: bouffardn@dfo-mpo.gc.ca

Chidley, Gerard

P.O. Box 22 - Renewals NL A0A 3N0, Canada
Tel: +1 709 363 2900, Fax: +1 709 363 7014, E-mail: achidley@nf.sympatico.ca

Dean, Barry

Department of Fisheries and Oceans, 16 Old Ferry Rd Cape Tormentine NB E4M 2B2, Canada
Tel: +1 506 538 9979, E-mail: mdean@nbnet.nb.ca

* Jefe de Delegación

Elsworth, Samuel G.

Southwest Nova Tuna Association, 228 Empire Street Bridgewater - Nova Scotia B4V 2M5, Canada
Tel: +1 902 543 6457, Fax: +1 902 543 7157, E-mail: sam.fish@ns.sympatico.ca

Fraser, James Douglas

Huntley R.R.#2 Alberton - Prince Edward Island C0B IB0, Canada
Tel: +1 902 853 2793, Fax: +1 902 853 2793

Lapointe, Sylvie

Senior International Fisheries Advisor, Atlantic Affairs -International Directorate - Fisheries Management,
Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St. Ottawa - Ontario K1A 0E6, Canada
Tel: +1 613 993 68 53, Fax: +1 613 993 59 95, E-mail: lapointesy@dfo-mpo.gc.ca

Neilson, John D.

Fisheries and Oceans Canada, 531 Brandy Cove Road - St. Andrews, New Brunswick E5B 2L9, Canada
Tel: +1 506 529 5913, Fax: +1 506 529 5862, E-mail: neilsonj@mar.dfo-mpo.gc.ca

Rashotte, Barry

Director, Atlantic Resources Management - Fisheries Management -Department of Fisheries & Oceans, 200
Kent St. Ottawa, Ontario K1A 0E6, Canada
Tel: +1 613 990 0087, Fax: +1 613 954 1407, E-mail: rashottb@dfo-mpo.gc.ca

COMUNIDAD EUROPEA

Spencer, John*

Head of Unit International and Regional Arrangements, European Commission DG Fisheries - J/99 3/56
B-1049 - Bruxelles, Belgium
Tel: +322 295 6858, Fax: +322 295 5700, E-mail: edward-john.spencer@cec.eu.int

Blasco Molina, Miguel Ángel

Jefe de Sección, Subdirección General de Organismos Multilaterales de Pesca, C/ José Ortega y Gasset, 57-
28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 61 78, Fax: +34 91 347 60 49, E-mail: mblascom@mapya.es

de Cárdenas González, Enrique

Jefe de Área de Gestión y Control, Subdirección General de Gestión y Control de la actividad pesquera, C/ José
Ortega y Gasset, 57- 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 61 10, Fax: +34 91 347 60 37, E-mail: edecarde@mapya.es

De Diego y Vega, Amalia

Commission européenne -D.G. Pêche, J-99 3/54 B-1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 296 8614, Fax: +322 295 5700, E-mail: amalia.de-diego-y-vega@cec.eu.int

Di Natale, Antonio

Research Director, AQUASTUDIO, Via Trapani, n1-6, 98121 Messina, Italia
Tel: +39 090 346 408, Fax: +39 090 364 560, E-mail: adinatale@acquariodigenova.it

Domínguez Díaz, Carlos

Director General de Recursos Pesqueros, Secretaría General de Pesca Marítima, C/ José Ortega y Gasset 57,
28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6030, Fax: +34 91 347 6032, E-mail: cdominguez@mapya.es

Duarte de Sousa, Eduarda

Principal Administrator, European Commission - DG Fisheries, J-99 3/36 B-1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 296 2902, Fax: +322 295 5700, E-mail: eduarda.duarte-de-sousa@cec.eu.int

Escobar Guerrero, Ignacio

Subdirector General de Organismos Multilaterales de Pesca, Secretaria General de Pesca Marítima, C/ José
Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6048, Fax: +34 91 347 6049, E-mail: iescobar@mapya.es

González Garcés, Alberto

Centro Oceanografico de Vigo, Apartado 1552, 36200 Vigo, España
Tel: +34 986 49 21 11, Fax: +34 986 49 23 51, E-mail: alberto.gonzalez.garces@vi.ieo.es

Gray, Alan

Commission européenne - D.G. Pêche, J-99 3/34 B-1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 299 0077, Fax: +322 295 5700, E-mail: alan.gray@cec.eu.int

Gauthiez, Francois

MAAPAR - DPMA, 3 Place Fontenoy, 75007 Paris, France
Tel: +33 1 49 55 82 31, Fax: +33 1 49 55 82 00, E-mail: francois.gauthiez@agriculture.gouv.fr

Junquera, Susana

Commission européenne - D.G. Pêche, J-79 2/78 B-1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 298 4727, Fax: +322 295 5700, E-mail: susana.junquera@cec.eu.int

Lainé, Valerie

Commission européenne - DG Pêches, J-99 3/30 B-1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 296 5341, Fax: +322 295 5700, E-mail: valerie.laine@cec.eu.int

Maher, Denis

EU/International Section, Department of the Marine and Natural Resources, Leeson Lane, Dublin 2, Ireland
Tel: +353 1 678 2512, Fax: +353 1 678 2449, E-mail: denis.maher@dthead.ip

Olivos Pascual, Cristina

Commission européenne - D.G. Pêches, 200 Rue de la Loi J-99 (7/34) B-1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 296 5614, Fax: +322 296 2338, E-mail: cristina.olivos@cec.eu.int

Piccinetti, Corrado

Laboratorio biologia marina e pesca di Fano, Viale Adriatico, 1N - 61032 Fano (PU), Italia
Tel: +39 0721 802689, Fax: +39 0721 801654, E-mail: cpiccinetti@mobilia.it

Rigillo, Riccardo

V. Cesare de Fabritus 133 - CAP 00136, Italia;
Tel: +39 06 5908 47 46, Fax: +39 06 5308 41 76, E-mail: r.rigillo@politicheagricole.it

Rodriguez Marin, Enrique

IEO, Centro Oceanografico de Santander, Aptdo. 240, 39080 Santander, España
Tel: +34 942 29 10 60, Fax: , E-mail: rodriguez.marin@st.ieo.es

Vant, Xavier

MAAPAR - DPMA Charge de mission pour les affaires internationales, 3 Place Fontenoy, 75007 Paris,
Tel: +33 1 49 55 82 36, Fax: +33 1 49 55 82 00, E-mail: scavier.vant@agriculture.gouv.fr

JAPÓN**Miyahara, Masanori***

ICCAT Chairman, Counsellor - Resources Management Department - Fisheries Agency of Japan, 1-2-1
Kasumigaseki Chiyoda-ku 100-8907 Tokyo, Japan
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: masanori_miyahara@nm.maff.go.jp

Furukawa, Tadao

Fishery Division Economic Bureau - Ministry of Foreign Affairs, 2-11-1 Shibakoen Minato-Ku Tokio; 105-8519, Japan
Tel: +81 3 6402 2234, Fax: +81 3 6402 2233, E-mail:

Hanafusa, Katsuma

Director, International Negotiations - Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-Ku 100-8907
Tokyo, Japan; Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: katsuma_hanafusa@nm.maff.go.jp

Nakamura, Masaaki

Executive Director, Japan Tuna Tokyo - Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22
Kudankita Chiyoda-Ku 102-0073 Tokyo, Japan;
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-mail: gyojyo@intldiv.japantuna.or.jp

Niimi, Keiji

Far Seas Fisheries Division Resources Management Department - Fisheries Agency of Japan, 1-2-1
Kasumigaseki, Chiyoda-Ku Tokyo 100-8907, Japan
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: keiji_niimi@nm.maff.go.jp

Omori, Ryo

Section Chief, Fisheries Agency of Japan - International Affairs Division - Resources Management Department
Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-Ku 100-8907 Tokyo, Japan
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: ryou_omori@nm.maff.go.jp

Suzuki, Takaaki

Far Seas Fisheries Division Resources Management Department - Fisheries Agency of Japan, 1-2-1
Kasumigaseki, Chiyoda-Ku Tokyo 100-8907, Japan
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-mail: takaaki_suzuki@nm.maff.go.jp

Suzuki, Ziro

National Research Institute of Far Seas Fisheries, 5-7-1 Shimizu-orido Shizuoka city Shizuoka 424-8633,
Tel: +81 543 36 60 41, Fax: +81 543 35 96 42, E-mail: zsuzuki@fra.affrc.go.jp

Takagi, Yoshihiro

Managing Director for International Relations, Overseas Fishery Cooperation Foundation, 9-13, Akasaka-1,
Minato-Ku Tokyo 107-0052, Japan
Tel: +81 3 3585 5087, Fax: +81 3 3582 4539, E-mail: takagi@ofcf.or.jp

Takase, Miwako

Deputy Director, Far Seas Fisheries Division, 1-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-ku 100-8907 Tokyo, Japan
Tel: +81 3 3502 2443, Fax: +81 3 3591 5824, E-mail: miwako_takase@nm.maff.go.jp

MALTA

Gruppetta, Anthony*

Director General, Ministry for Rural Affairs & the Environment, Fisheries Conservation & Control Div., Fort
San Lucian, Marsaxlokk, BB 06, Malta
Tel: +356 21 655 525, Fax: +356 21 659 380, E-mail: anthony.&.gruppetta@gov.mt

Camirelli, Matthew

Fort San Lucian, Marsaxlokk, BB 06, Malta
Tel: +356 21 650 933, Fax: +365 21 659 380, E-mail: matthew.camilleri@gov.mt

MARRUECOS

Fahfouhi, Abdeslam*

Chef de la Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Ministère des Pêches Maritimes, Nouveau
Quartier Administratif - B.P. 476 Rabat, Maroc
Tel: +212 37 68 81 21, Fax: +212 37 68 81 21, E-mail: fahfouhi@mpm.gov.ma

Meski, Driss

Directeur de la Coopération et des Affaires Juridiques, Ministère des Pêches Maritimes, B.P. 476 - Agdal - Rabat, Maroc
Tel: +212 37 68 81 96, Fax: +212 37 68 81 94, E-mail: meski@mpm.gov.ma

Saous, Mustapha

MCFC Immobile TREFICO, Port d'Agadir, Maroc
Tel: +212 48 84 58 78, Fax: +212 37 65 63 03, E-mail: petitmehdi@yahoo.com

Srou, Abdellah

Directeur, Centre Régional de l'INRH à Tanger, B.P. 5268 Dradeb -Tanger, Maroc
Tel: +212 3932 5134, Fax: +212 3932 5139, E-mail: a.srou@menara.ma

ESTADOS UNIDOS

Hogarth, William T.*

HEAD, Assistant Administrator for Fisheries, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway Silver Spring,
Maryland 20910, United States
Tel: +1 301 713 2239, Fax: +1 301 713 1940, E-mail: bill.hogarth@noaa.gov

Beemer, Shana

64 Mayhew Avenue Babylon, NY 11702, United States
Tel: +1 631 587 1337, Fax: ,E-mail: skmiller76@optonline.net

Beideman, Nelson R.

Blue Water Fishermen's Association, 910 Bayview Avenue - P.O. Box 398 Barnegat Light, New Jersey 08006, United States
Tel: +1 609 361 9229, Fax: +1 609 494 7210, E-mail: nelson@bwfa.org

Blankenbeker, Kimberly

Foreign Affairs Specialist, Office of Sustainable Fisheries - National Marine Fisheries Services/NOAA, 1315 East West Hwy - Rm.13114 Silver Spring - Maryland 20910, United States
Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313,E-mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Carlsen, Erika

National Oceanic Atmospheric Administration - National Marine Fisheries Services, 1315 East West Hwy Silver Spring, Maryland 20910, United States
Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313,E-mail: erika.carlsen@noaa.gov

Delaney, Glenn

U.S. Commissioner for Commercial Industry, 601 Pennsylvania Ave. NW, Suite 900 Washington D.C. 20004, United States
Tel: +1 202 434 8220, Fax: +1 202 639 8817,E-mail: grdelaney@aol.com

Genovese, Michael

600 Shunpike Road Cape May Court House, New Jersey 08210, United States
Tel: +1 609 465 3251, Fax: +1 609 465 8108,E-mail: dgenovese@iwon.com

Husted, Rachel

National Marine Fisheries Service-NOAA, 1315 East-West Highway, Room 14528 Silver Spring, Maryland 20910, United States
Tel: +1 301 713 2239, Fax: +1 301 713 1940,E-mail: rachel.husted@noaa.gov

Kerstetter, David

Virginia Institute of Marine Science College of William and Mary, Gloucester Point, Virginia 23062, United States
Tel: +1 804 684 7434, Fax: +1 804 684 7157,E-mail: bailey@vims.edu

Lindow, Emily

US Department of Commerce - NOAA Office of the Under Secretary, 14th Street and Constitution Ave NW - Rm 5805 Washington D.C. 20230, United States
Tel: +1 202 482 0853, Fax: +1 202 408 9674,E-mail: emily.lindow@noaa.gov

Lutcavage, Molly

Dpt. Of zoology, Univ. of New Hampshire, Durham, NH, United States
Tel: +1 603 862 2891, Fax: +1 603 862 2717,E-mail: molly.lutcavage@unh.edu

Powers, Joseph E.

NOAA Fisheries - Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive Miami, Florida 33149-1099, United States
Tel: +1 305 361 4295, Fax: +1 305 361 4219,E-mail: joseph.powers@noaa.gov

Pride, Robert

780 Pilot House Dr. Suite 300-B Newport News VA 23606, United States
Tel: +1 757 596 1740, Fax: +1 757 596 1842,E-mail: bobpride@cox.net

Rogers, Christopher

Chief Highly Migratory Species Division, National Marine Fisheries Service/NOAA, 1315 East-West Highway- Rm 13458 Silver Spring, Maryland 20910, United States
Tel: +1 301 713 2347, Fax: +1 301 713 1917, E-mail: christopher.rogers@noaa.gov

Ruais, Richard P.

Executive Director, East Coast Tuna Association, 28 Zion Hill Road Salem, New Hampshire 03079, United States
Tel: +1 603 898 8862, Fax: +1 603 894 5898,E-mail: rruais@aol.com

Scott, Gerald P.

National Marine Fisheries Service-NOAA - Southeast Fisheries Science Center - Sustainable Fisheries Division, 75 Virginia Beach Drive Miami, Florida. 33149-1099, United States
Tel: +1 305 361 4220, Fax: +1 305 361 4219,E-mail: gerry.scott@noaa.gov

Thompson, Nancy

Southeast Fisheries Science Center/NMFS, 75 Virginia Beach Dr - Miami R333149, United States
Tel: +1 305 361 4285, Fax: +1 305 361 4219,E-mail: nancy.thompson@noaa.gov

Zbicz, Dorothy

US Department of State 2201 C Street NW, Washington D.C. 20520-7818, United States
Tel: +1 202 647 3073, Fax: +1 202 647 1106,E-mail: zbiczdc@state.gov

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

TAIPEI CHINO

Sha, James*

Fisheries Agency, N° 2 Chao-Chow St. Taipei 100, Chinese Taipei
Tel: +886 2 23511452, Fax: +886 2 23411953, E-mail: yuhchen@msl.f.a.gov.tw

Huang, Li-Fang

B1. Katakalan, 2 - Taipei, Chinese Taipei
Tel: +886 2 2348 2528, Fax: ,E-mail: lfhuang@mofa.gov.tw

Ni, I-Hsun

Dep. of Environmental Biology & Fisheries Science - National Taiwan Ocean University, 2 Peining Road, Kaolung, Taiwan 202, Chinese Taipei
Tel: +886 2462 2192, Fax: +886 2463 2341, E-mail: niih@mail.ntou.edu.tw

Tsai, Tien-Hsiang

Division of Deep Sea Fisheries - Fisheries Agency, 2 Chao-Chow St. Taipei, Chinese Taipei
Tel: +886 2334 36119, Fax: +886 2334 36268, E-mail: ted@msl.f.a.gov.tw

Yeh, Shean-Ya

Professor - Rm 408 - Institute of Oceanography - National Taiwan University, P.O. Box 23-13 Taipei, Chinese Taipei
Tel: +886 2 2363 7753, Fax: +886 2 2366 1197, E-mail: sheanya@ccms.ntu.edu.tw

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

INTERNATIONAL WHALING COMMISSION (IWC)

Escobar Guerrero, Ignacio*

Subdirector General de Organismos Multilaterales de Pesca, Secretaria General de Pesca Marítima, C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6048, Fax: +34 91 347 6049, E-mail: iescobar@mapya.es

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ORGANIZATION FOR THE PROMOTION OF RESPONSIBLE TUNA FISHERIES (OPRT)

Campan, Sally J.*

Consultant, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 1350 Beverly Road #115 McLean Virginia 22101-3917, United States
Tel: +1 703 980 9111, Fax: +1 520 244 4820, E-mail: sjcampen@aol.com

SECRETARÍA DE ICCAT

Corazón de María, 8 – 6th floor, 28002 Madrid, Spain
Tel: +34 91 416 56 00, Fax: +34 91 415 26 12, E-mail: info@iccat.es

Ribeiro Lima, Adolfo

Restrepo, Victor

Kebe, Papa

Porter, Julie M.

Palma, Carlos

Cheatle, Jenny

de Andrés Irazazábal, Marisa

Fiz, Jesús

Gallego Sanz, Juan Luis

García Piña, Cristóbal

Moreno Rodríguez, Juan Ángel

Navarret, Christel

Peña Iglesias, Esther

Peyre, Chrstine

Seidita, Philomena

Traductora auxiliar

Fernandez de Bobadilla, Maria Ana

Intérpretes

Castel, Mario

Faillace, Linda

Liberas, Cristine

Meunier, Isabelle

Sanchez, Lucia

Tedjini-Roemmele, Claire

Apéndice 2 al ANEXO 4.4

Orden del día

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Elección del Presidente
- 3 Elección del relator
- 4 Adopción del orden del día
- 5 Revisión de la información relacionada con la estructura del stock y la mezcla
 - 5.1 Revisión de la información científica sobre la biología del atún rojo
 - 5.2 Revisión de los datos históricos de las pesquerías
 - 5.3 Evaluación de la información biológica disponible sobre estructura del stock
 - 5.4 Consideración de la información biológica disponible sobre la mezcla
- 6 Desarrollo de opciones alternativas para la ordenación del atún rojo del Atlántico teniendo en cuenta la información de los puntos 5.1 a 5.4 y consideración de la viabilidad de los escenarios alternativos
- 7 Otros asuntos
- 8 Recomendaciones
- 9 Adopción del informe
- 10 Clausura

4.5 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA CONSIDERAR LA ELABORACIÓN DE UN COMPENDIO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES (Dublín, Irlanda, 16 de noviembre de 2003)

1 Apertura de la reunión

El Secretario Ejecutivo, Dr. Adolfo R. Lima, inauguró la Reunión del Grupo de trabajo para considerar la elaboración de un compendio de Recomendaciones y Resoluciones. El Dr. Lima agradeció la asistencia de los participantes. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 4.5**.

El Grupo de trabajo se celebró en respuesta a la *Resolución de ICCAT sobre la consolidación de sus Resoluciones y Recomendaciones* [Ref. 02-29] (ver **Apéndice 3 al ANEXO 4.5**).

2 Elección del Presidente

El Dr. Lima sugirió que el Sr. Carlos Domínguez fuera nombrado Presidente, y el Grupo de trabajo se mostró de acuerdo.

3 Elección del Relator

La Secretaría de ICCAT actuó como Relatora de la Reunión.

4 Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado (**Apéndice 1 al ANEXO 4.5**).

5 Discusión sobre los objetivos de un Compendio revisado

El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que debería existir un compendio revisado de Recomendaciones y Resoluciones, y en que este Compendio debería reemplazar al actual como corpus legal. El objetivo de la estructura revisada sería proporcionar un documento más claro y transparente. Se comentó que la NAFO tiene un modelo de estructura muy útil.

6 Examen del Compendio preparado por la Secretaría

Diversas delegaciones reiteraron que el actual Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT es muy confuso, lo que hace difícil seguirlo en las reuniones e implementarlo domésticamente.

7 Estructura recomendada para un Compendio revisado

Se acordaron los siguientes elementos para la estructura del Compendio revisado y se especifican aquí para la aprobación de la Comisión:

- El documento sería un nuevo texto legal (no una mera herramienta de referencia para facilitar el trabajo). El Compendio revisado contendría únicamente el texto operativo de las Recomendaciones y Resoluciones existentes. Sin embargo, los textos completos existentes se guardarían en un archivo separado, al igual que las justificaciones para cualquier enmienda futura al Compendio revisado.
- El documento estará estructurado para facilitar la implementación por parte de las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.
- Los textos de las Recomendaciones (vinculantes) y las Resoluciones (no vinculantes) estarían separados.

- El documento estaría organizado por especies (o grupos de especies), con una sección adicional para las medidas relacionadas con el control, el seguimiento y el cumplimiento.
- Cada especie/capítulo tendría una estructura paralela.
- Se utilizará la referencia “Artículo” para identificar el texto.
- Se preparará e incluirá un glosario con el compendio.
- Se incluirá la información sobre objeciones, probablemente por especie.

8 Plan de trabajo y proceso recomendado para incorporar nuevas decisiones al texto recopilado

El Presidente destacó que la labor del Grupo de trabajo no es tomar decisiones sobre el contenido de los textos de ICCAT, sino presentar la información existente de una forma más accesible y transparente. El Grupo de trabajo acordó que no se presentaría una estructura alternativa a la Comisión hasta que el Compendio revisado estuviera finalizado, aunque entre tanto podrían surgir cuestiones de aclaración. Se señaló que el ejercicio de preparar el Compendio revisado serviría para descubrir lagunas o incoherencias que la Comisión tal vez desearía solucionar. Un ejemplo que se planteó fue que los formatos para comunicar los datos no forman parte actualmente de los instrumentos vinculantes, y tal vez deberían serlo en el futuro.

El Grupo de trabajo acordó el siguiente plan de trabajo:

- La Secretaría preparará un borrador de trabajo preliminar en consulta con las personas clave de contacto de los participantes en el Grupo de trabajo (las personas clave de contacto aparecen identificadas en el **Apéndice 2 al ANEXO 4.5**).
- Este borrador de trabajo se hará en inglés e incluirá las Recomendaciones y Resoluciones hasta e incluyendo las que entraron en vigor en 2002.
- El paso inicial será completar una especie como plantilla modelo, ponerse de acuerdo, por correo, sobre esta plantilla entre las personas clave de contacto, y más tarde desarrollar el resto del Compendio.
- Está previsto que el borrador de trabajo completo esté disponible en mayo de 2004, pero a medida que se vayan terminando las secciones, se irán enviando a las personas clave de contacto por e-mail.

Aunque gran parte del trabajo se realizará por correspondencia con las personas clave de contacto (por e-mail), se acordó que, en algún momento, el Grupo de trabajo debería reunirse en Madrid para terminar el texto antes de presentarlo a la Comisión para su aprobación.

9 Otros asuntos

La Secretaría informó al Grupo de trabajo de que se había preparado un Compendio de *todas* las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT (históricas y activas) y que está disponible en CD y en la web (www.iccat.es). La Secretaría indicó que había varios documentos importantes de política que no son Recomendaciones o Resoluciones (por ejemplo, los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*) y que también están incluidos en este Compendio. Se señaló que el Grupo de trabajo podría también tener que trabajar con estos documentos en la estructura del Compendio revisado.

10 Adopción del informe

Se acordó que el informe se pondría a disposición de los participantes en el Grupo de trabajo una vez que estuviera preparado. Posteriormente, el Informe fue adoptado por el Grupo de trabajo y la Comisión adoptó el Informe en su 18ª Reunión Ordinaria (17 a 24 de noviembre de 2003).

11 Clausura

La Reunión del Grupo de trabajo para considerar la elaboración de un Compendio de recomendaciones y resoluciones fue clausurada.

Apéndice 1 al ANEXO 4.5

Orden del día

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Elección del Presidente
- 3 Elección del relator
- 4 Adopción del orden del día
- 5 Discusión sobre los objetivos de un Compendio revisado
- 6 Examen del Compendio preparado por la Secretaría
- 7 Estructura recomendada para un Compendio revisado
- 8 Plan de trabajo y proceso recomendado para incorporar nuevas decisiones al texto recopilado
- 9 Otros asuntos
- 10 Adopción del informe
- 11 Clausura

Apéndice 2 al ANEXO 4.5

Lista de participantes

PARTES CONTRATANTES

CANADÁ

Lapointe, Sylvie*

Senior International Fisheries Advisor, Atlantic Affairs -International Directorate - Fisheries Management, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St. Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: + 1 613 993 68 53, Fax: + 1 613 993 59 95, E-mail: lapointesy@dfo-mpo.gc.ca

Linder, Glen

Oceans Law Section (JLOA)- Dept. of Foreign Affairs and International Trade, 125 Sussex Drive Ottawa, Ontario K1A 0G2
Tel: +1 613 944 4718, Fax: +1 613 992 6483, E-mail: glen.linder@dfait-maeci.gc.ca

Rashotte, Barry

Director, Atlantic Resources Management - Fisheries Management -Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St. Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 990 0087, Fax: +1 613 954 1407, E-mail: rashottb@dfo-mpo.gc.ca

COMUNIDAD EUROPEA

Domínguez Díaz, Carlos*

Director General de Recursos Pesqueros, Secretaría General de Pesca Marítima, C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6030, Fax: +34 91 347 6032, E-mail: cdominguez@mapya.es

Escobar Guerrero, Ignacio

Subdirector General de Organismos Multilaterales de Pesca, Secretaria General de Pesca Marítima, C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6048, Fax: +34 91 347 6049, E-mail: iescobar@mapya.es

Lainé, Valerie*

Commission européenne - DG Pêches, J-99 3/30 B-1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 296 5341, Fax: +322 295 5700, E-mail: valerie.laine@cec.eu.int

* Personas de contacto para el futuro trabajo por correo.

Olivos Pascual, Cristina*

Commission européenne - D.G. Pêches, 200 Rue de la Loi J-99 (7/34) B-1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 296 5614, Fax: +322 296 2338, E-mail: cristina.olivos@cec.eu.int

COREA

Hong, Lae Hyung

Deputy Director, International Cooperation Division - Ministry of Maritime Affairs and Fisheries, 139
Chungjeong-Ro 3, Seodaemun-gu, Seoul 120-715
Tel: +82 2 3148 6991, Fax: +82 2 3148 6996, E-mail: honglaehyung@hanmail.net

Kwon, Oh Seung*

Assistant Director, International Cooperation Division - Ministry of Maritime Affairs and Fisheries, 139
Chungjeong-Ro 3, Seodaemun-gu, Seoul 120-715
Tel: +82 2 3148 6994, Fax: +82 2 3148 6996, E-mail: kos20@momaf.go.kr

ESTADOS UNIDOS

Husted, Rachel*

National Marine Fisheries Service-NOAA, 1315 East-West Highway, Room 14528 Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2239, Fax: +1 301 713 1940, E-mail: rachel.husted@noaa.gov

McCall, Mariam

NOAA-Office of the General Counsel for Fisheries, 1315 East-West Highway Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2231, Fax: +1 301 713 0658, E-mail: mariam.mccall@noaa.gov

Rogers, Christopher

Chief Highly Migratory Species Division, National Marine Fisheries Service/NOAA, 1315 East-West
Highway- Rm 13458 Silver Springs, Maryland 20910
Tel: +1 301 713 2347, Fax: +1 301 713 1917, E-mail: christopher.rogers@noaa.gov

JAPÓN

Furukawa, Tadao

Fishery Division Economic Bureau - Ministry of Foreign Affairs, 2-11-1 Shibakoen Minato-Ku Tokyo 105-8519
Tel: +81 3 6402 2234, Fax: +81 3 6402 2233

Takase, Miwako*

Deputy Director, Far Seas Fisheries Division, 1-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-ku 100-8907 Tokyo
Tel: +81 3 3502 2443, Fax: +81 3 3591 5824, E-mail: miwako_takase@nm.maff.go.jp

***OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES
COLABORADORAS***

TAIPEI CHINO

Gau, Michael Sheng-Ti*

Department of Government & Law, National University of Kaohsiung, Floor 10, No.51, Gwang-Hsing St.
Zwo-Ing District, 813, Kaohsiung, Taiwan
Tel: +886 952 073 422, Fax: +886 7 5581 745, E-mail: mikegau@nuk.edu.tw

Ni, I-Hsun

Dep. of Environmental Biology & Fisheries Science - National Taiwan Ocean University, 2 Peining Road,
Kaolung, Taiwan 202; Tel: +886 2462 2192, Fax: +886 2463 2341, E-mail: niih@mail.ntou.edu.tw

SECRETARÍA DE ICCAT

Corazón de María, 8 – 6º, 28002 Madrid, España
Tel: +34 91 416 56 00, Fax: +34 91 415 26 12, E-mail: info@iccat.es

Ribeiro Lima, Adolfo

Restrepo, Victor

Kebe, Papa

Porter, Julie*M.

Resolución de ICCAT sobre la consolidación de sus Resoluciones y Recomendaciones [Ref. 02-29]

RECONOCIENDO que es conveniente lograr una mayor coherencia y viabilidad de las Recomendaciones y Resoluciones;

RECONOCIENDO ASIMISMO que la complejidad de esta tarea podría tener muchas implicaciones, de naturaleza legal, de procedimiento o a nivel práctico;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:

- 1 Se celebre una reunión de un Grupo de Trabajo compuesto por Partes contratantes Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras los días [fecha] en [lugar]* con el objeto de estudiar el desarrollo de un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones ICCAT.
- 2 El Grupo de Trabajo estudie la estructura de tal Compendio, así como cualquier cuestión global relacionada con las Resoluciones y Recomendaciones en un Compendio, incluyendo la mejor forma de preservar su naturaleza vinculante o no vinculante.
- 3 El Grupo de Trabajo decida si el Compendio preparado por la Secretaría tiene la estructura adecuada para un futuro Compendio y si refleja con precisión las Recomendaciones y Resoluciones ICCAT que están actualmente en vigor. El Grupo de Trabajo debe recomendar a la Comisión los cambios de forma que considere necesarios para mejorar la estructura y/o la redacción del texto, eliminando las incongruencias y repeticiones.
- 4 El Grupo de Trabajo identifique también las cuestiones planteadas por su revisión allí donde se requiera tutoría de la Comisión y recomiende a la Comisión la mejor forma de resolver estas cuestiones.
- 5 El Grupo de Trabajo recomiende asimismo a la Comisión un proceso para incorporar las nuevas decisiones adoptadas por ICCAT en el texto recopilado.

* Nota de la Secretaría: La Reunión de la Comisión de 2002 acordó que la fecha y localización se decidiría con los delegados por correspondencia. El Grupo de trabajo se reunió en Dublín, Irlanda el 16 de noviembre de 2003.

RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2003**[03-01]****RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA EL PATUDO**

RECORDANDO que en 1997 la Comisión instó a las partes a que redujesen sus capturas de patudo hasta niveles inferiores al rendimiento máximo sostenible (RMS);

CONSTATANDO que en 1998 la Comisión pidió al Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) que crease escenarios de recuperación de stock a niveles que reflejasen el RMS;

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación de patudo para barcos pesqueros de más de 24 metros de eslora total (LOA) [Ref. 98-03] limitando el número de sus barcos cuya pesca estará dirigida al patudo en la Zona del Convenio, al número de barcos que han pescado patudo en la Zona del Convenio en los dos años, 1991 y 1992;

CONSIDERANDO que el SCRS recomienda que, a partir de 2004 el nivel de captura total en el Atlántico se mantenga al nivel de captura de 2001 con el fin de conseguir la recuperación de la biomasa del patudo a niveles que permitan alcanzar el RMS;

TENIENDO EN CUENTA que es necesario considerar las deliberaciones de la Segunda Reunión Mundial sobre Patudo, y el Simposio BETYP que tendrán lugar en Madrid en marzo de 2004, a efectos de la ordenación de este stock;

RECORDANDO que en 1999 la Comisión adoptó la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de veda de zona/temporada al uso de dispositivos de concentración de peces (DCP) [Ref. 99-1] para la aplicación de una moratoria a la pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP) considerando que la plena aplicación de la Recomendación reducirá la captura de patudo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 Cada una de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, limitará en 2004 su captura de patudo atlántico a la media de captura de esta especie en el Atlántico de todos sus barcos en los años 1991 y 1992.
- 2 No obstante el párrafo precedente:
 - a) En 2004, China limitará su captura de patudo atlántico a 5.000 t, y el número global de sus barcos registrados en la Comisión quedará congelado en 60 unidades en 2004 y años subsiguientes.
 - b) La Comisión pedirá a Taipei Chino que limite, en 2004 su captura de patudo atlántico a 16.500 t y el número de sus barcos de pesca de patudo atlántico a 125.
 - c) La Comisión pedirá a Filipinas que limite, en 2004 y años subsiguientes, el número de sus barcos de pesca de patudo atlántico a cinco (5).
- 3 Las disposiciones del párrafo 1 no se aplicarán a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuya captura notificada de 1999, de acuerdo con la cifra facilitada al SCRS en 2000, fue inferior a 2.100 t.
- 4 Los excedentes/remanentes del límite de captura para 2004 de patudo pueden sumarse a/deben restarse del límite de captura de patudo para 2005 y/ó 2006.
- 5 El SCRS llevará a cabo un análisis sobre la eficacia de las actuales recomendaciones sobre talla mínima y facilitará asesoramiento en 2004 sobre medidas alternativas de protección de patudo juvenil, teniendo en cuenta la actual moratoria.

[03-03]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
PARA ENMENDAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PEZ ESPADA
DEL ATLÁNTICO NORTE Y EL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO SUR**

CONSIDERANDO el gran volumen de las tareas del SCRS en 2005 y a la vista de la recomendación del SCRS,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 El párrafo 12 de la *Recomendación de ICCAT sobre el Programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* [Ref. 02-02] quede enmendado como sigue: “En el año 2006, y después cada tres años, el SCRS proceda a hacer una evaluación de stock y proporcione asesoramiento en relación con los párrafos 2 y 3”.
- 2 El párrafo 2 de la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de pez espada del Atlántico sur* [Ref. 02-03] quede enmendado como sigue: “En el año 2006, el SCRS lleve a cabo una evaluación y proporcione asesoramiento”.

[03-04]**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE EL PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO**

OBSERVANDO que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de la Comisión, indicó en su evaluación de pez espada del Mediterráneo de mayo de 2003 la presencia de un patrón de reclutamiento estable y que el actual patrón de explotación y el nivel de explotación son sostenibles, siempre que el stock no disminuya;

RECONOCIENDO que el SCRS recomendó que no se superen los actuales niveles de explotación, siguiendo los actuales patrones de explotación:

CONSIDERANDO que el SCRS indicó también que el porcentaje de juveniles en las capturas es relativamente elevado y que una reducción en sus capturas mejoraría el rendimiento y la biomasa reproductora por recluta.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 Con el fin de proteger a los peces espada pequeños, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, adopten las medidas necesarias para reducir la mortalidad de los peces espada juveniles en todo el Mediterráneo.
- 2 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras adopten las medidas técnicas necesarias respecto a sus pesquerías de palangre para garantizar el cumplimiento del objetivo.
- 3 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras prohíban el uso de redes de enmalle a la deriva en las pesquerías de grandes pelágicos en el Mediterráneo.

[03-06]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE LÍMITES DE CAPTURA DE ATÚN BLANCO DEL
ATLÁNTICO NORTE PARA EL PERIODO 2004-2006**

CONSIDERANDO que, para mantener la estabilidad de la biomasa del stock reproductor del atún blanco del norte, el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) recomienda que las capturas no sobrepasen su nivel actual de 34.500 t;

RECORDANDO la importancia de que todas las flotas que participan en la pesquería de atún blanco del norte, en especial los palangreros, envíen los datos solicitados (captura, esfuerzo y captura por clases de talla) sobre sus pesquerías para presentarlos al SCRS,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 Se establezca un Total Admisible de Capturas (TAC) de 34.500 t para 2004, 2005 y 2006.
- 2 Este límite de capturas se distribuya entre las Partes contratantes de ICCAT de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Parte</i>	<i>Cuota de 2004, 2005 y 2006</i>
Comunidad Europea	28.712 t
Estados Unidos	607 t
TOTAL	29.319 t

- 3 A excepción de Venezuela, que tiene una cuota de 270 t, y Japón, las Partes contratantes distintas a las que se hace referencia en el punto 2 limiten sus capturas a 200 t.
- 4 Japón se esfuerce por limitar su captura total de atún blanco del norte a un máximo del 4% en peso de su captura palangrera total de patudo en el océano Atlántico.
- 5 Para las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes, el límite de capturas para 2004, 2005 y 2006 sea de 4.459 t.*
- 6 Cualquier remanente o excedente con respecto a la cuota/límite de captura anual de atún blanco del norte podrá ser deducido de o añadido a la cuota/límite de captura de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2004	2006 y/o 2007
2005	2007 y/o 2008
2006	2008 y/o 2009

Sin embargo, el máximo remanente que una Parte puede transferir en un año dado no podrá sobrepasar el 50% de su cuota inicial de captura.

- 7 Permanezca en vigor de la Recomendación de ICCAT sobre la limitación de la capacidad de pesca del atún blanco del norte [Ref. 98-8]de 1998.
- 8 El SCRS realice una evaluación de este stock en 2005.

* Esta cifra incluye una asignación especial para Taipei Chino de 4.453 t, en atención a su estatus de colaborador.

[03-07]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE LIMITES DE CAPTURA DE ATÚN BLANCO DEL SUR
Y EL ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN PARA 2004**

OBSERVANDO que la mejor estimación actual del RMS del recurso de atún blanco del sur es 30.915 t y que la confianza acerca de esta estimación de RMS ha mejorado sustancialmente tras la evaluación del atún blanco del sur realizada en 2003;

TENIENDO EN CUENTA las conclusiones de la reunión de evaluación del atún blanco del sur celebrada en 2003 y las del Informe del SCRS en 2003, respecto a que el stock de atún blanco del sur no se considera sobreexplotado, que la mejor estimación actual de $B_{\text{actual}}/B_{\text{RMS}}$ es 1,66, que la mejor estimación actual de $F_{\text{actual}}/F_{\text{RMS}}$ es 0,62 y que la media actual de captura está cercana al RMS;

RECONOCIENDO que es necesario proseguir la tarea antes de desarrollar y establecer acuerdos de distribución de atún blanco del sur basados en los *Criterios ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 El límite anual de captura total de atún blanco en el océano Atlántico al sur de 5 ° N se establezca para 2004 en 29.200 t, que está cerca de la mejor estimación actual del rendimiento de reemplazo (RY) del stock.
- 2 A efectos de esta recomendación, se considere a Taipei Chino, Sudáfrica, Brasil y Namibia como Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan activamente el atún blanco del sur. Se considerará que todas las demás Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras no pescan activamente el atún blanco del sur.
- 3 El límite de captura anual de atún blanco del sur obtenido por esas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan activamente el atún blanco del sur se establezca en 27.500 t para 2004.
- 4 Aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan activamente el atún blanco del sur se esforzarán en mejorar sus sistemas de notificación para asegurar que los datos sobre el total de su captura de atún blanco del sur en 2004 lleguen a la Secretaría de ICCAT dentro de los dos meses posteriores a dicha captura.
- 5 La Secretaría de ICCAT notifique a todas aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a las que se refiere el párrafo 2 anterior, el momento en el cual se haya alcanzado la cifra total acumulada de 22.000 t, representando esta cifra el 80% de su límite de captura de 27.500 t.
- 6 Aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a las que hace referencia el párrafo 2, entablen de inmediato discusiones multilaterales en el momento en que se alcance el nivel de precaución de 22.000 t, con el fin de decidir los pasos a dar para evitar que las capturas totales de esas Partes, Entidades o Entidades pesqueras sobrepasen el límite de captura de 27.500 t.
- 7 Aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a las que hace referencia el párrafo 2, implementen de inmediato medidas para detener la pesca de atún blanco del sur cuando se haya alcanzado el límite de captura establecido de 27.500 t, con el fin de asegurar que no se sobrepase dicho límite.
- 8 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que no pesquen activamente el atún blanco del sur y que hayan capturado un promedio inferior a 100 t de atún blanco del sur por año durante el periodo 1998-2002, queden sujetas a un límite de captura anual de 100 t.

- 9 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que no pescan activamente el atún blanco del sur, que hayan obtenido un promedio superior a 100 t de atún blanco del sur año durante el periodo 1992-1996, con exclusión de Japón, queden sujetas a un límite de captura anual de atún blanco del sur del 110% de sus respectivos promedios de 1992-1996 de capturas de esta especie en el Atlántico, al sur de 5 ° N.
- 10 Japón se esfuerce en limitar su captura total de atún blanco del sur al 4% en peso del total de su captura palangrera de patudo en el océano Atlántico al sur de 5° N.
- 11 No se establecerán disposiciones para el traspaso de cualquier remanente que se produzca con este acuerdo de distribución.
- 12 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan atún blanco del sur deberían participar en una reunión intersesiones de la Subcomisión 3, con el fin de desarrollar propuestas respecto a un acuerdo de distribución basado en los *Criterios ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* adoptada en 2001.
- 13 El límite y el acuerdo de distribución de captura de atún blanco del sur serán examinados y revisados en la reunión de la Comisión de 2004, basándose en el resultado de la reunión intersesiones de la Subcomisión 3 en lo que respecta al establecimiento de un acuerdo de distribución basado en los criterios de asignación de ICCAT.
- 14 Esta recomendación sustituye en su totalidad a la *Recomendación de ICCAT sobre el límite de captura de atún blanco del sur y el acuerdo de distribución para 2003*, [Ref. 02-06] adoptada en 2002.

[03-08]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE EL PROGRAMA DE EVALUACIONES DEL STOCK DE
ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

OBSERVANDO la naturaleza de la mezcla que se produce entre el atún rojo del Atlántico este y el Atlántico oeste;

RECONOCIENDO la necesidad de desarrollar amplias medidas de conservación para todo el Océano Atlántico;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

No obstante lo dispuesto en el párrafo 7 de la *Recomendación de ICCAT para crear un programa de recuperación del atún rojo del Atlántico este* [Ref. 98-07], el SCRS lleve a cabo una evaluación del stock de atún rojo del Atlántico oeste en 2005 junto con la evaluación programada del stock de atún rojo del Atlántico este y a partir de entonces cada dos años.

[03-09]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE LA CRÍA DE ATÚN ROJO**

TENIENDO EN CUENTA el creciente desarrollo de las actividades de cría de atún rojo, especialmente en el Mediterráneo;

RECORDANDO las conclusiones de la 6ª reunión CGPM/ICCAT sobre stocks de grandes peces pelágicos en el Mediterráneo relativas a los efectos de la cría del atún rojo y a las soluciones que podrían estudiarse para regular esta actividad;

CONSIDERANDO el asesoramiento del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de 2001 sobre los efectos de la cría de atún rojo en el Mediterráneo sobre la recopilación de datos y posteriormente sobre los procedimientos de evaluación de stock;

DESEANDO implementar de forma gradual medidas eficaces de ordenación que permitan el desarrollo de la cría de atún rojo de una forma responsable y sostenible en relación con la ordenación del atún rojo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos barcos pescan o transfieren cantidades de atún rojo a jaulas para su cría, adopten las medidas necesarias:
 - a) exigir a los capitanes de los barcos que llevan a cabo operaciones de transferencia de atún rojo para su cría, mantengan cuadernos de pesca y comuniquen las cantidades transferidas y el número de peces así como la fecha, lugar de captura y nombre del barco y de la empresa responsable de la cría;
 - b) exigir la comunicación de la cantidad total de transferencias de atún rojo para el engorde y la cría llevadas a cabo por barcos que enarbolan su bandera e incluir esta información en los datos de la Tarea I;
 - c) establecer y mantener una lista de los barcos que enarbolan su bandera y que pescan, facilitan o transportan atún rojo destinado a la cría (nombre del barco, bandera, número de licencia, tipo de arte), es decir el barco pesquero, el barco de transporte, el barco con piscinas, etc.
- 2 Las CPC bajo cuya jurisdicción están localizadas las granjas de atún rojo en la Zona del Convenio adopten las medidas necesarias para:
 - a) garantizar que el operador presenta una declaración de introducción en jaulas, siguiendo el formato ICCAT adjunto en el Anexo, sobre cada barcos pesquero o de transporte que participó en la transferencia del atún a las jaulas para su engorde, incluyendo las cantidades de atún rojo destinado a la cría. Esta declaración incluirá información sobre las cantidades (en toneladas) de peces transferidos a las jaulas, el número de peces, la fecha, el lugar, la localización de la captura, el nombre del barco así como su bandera y número de licencia.
 - b) recomendar que las granjas de túnidos y las instituciones científicas obtengan datos sobre la talla de los peces capturados así como la fecha, hora y zona de captura y el método de pesca utilizado, con el fin de mejorar las estadísticas con miras a la evaluación de stock.
 - c) garantizar la comunicación de las cantidades de atún rojo introducido en jaulas y de las estimaciones de crecimiento y mortalidad en cautividad, así como las cantidades vendidas (en toneladas).
 - d) establecer y mantener un registro de las instalaciones de cría que se encuentran bajo su jurisdicción.
 - e) establecer un programa de muestreo para estimar los números por talla de los atunes rojos capturados, por ejemplo mediante observadores científicos a bordo de los barcos o en las granjas. Estos programas deberán ser enviados al SCRS y validados por este.

- 3 Las CPC que exportan productos derivados de atún rojo criado en granjas se aseguren de que la descripción de estos productos incluye “Criado en granja” en el Documento Estadístico de ICCAT para el Atún rojo (DEAR) o en el Certificado de Reexportación de ICCAT de Atún rojo (ver [Ref. 03-19]).
- 4 Las CPC transmitan al Secretario Ejecutivo cada año, antes del 31 de agosto:
 - La lista de los barcos estipulada en el párrafo 1 c),
 - Los resultados del programa mencionado en el párrafo 2 e),
 - Las cantidades de atún rojo introducido en jaulas durante el año anterior,
 - Las cantidades comercializadas durante el año anterior.
- 5 Las CPC mencionadas en esta recomendación así como las Partes contratantes que importan atún rojo colaboren, especialmente mediante el intercambio de información.
- 6 La Comisión solicite a las Partes no contratantes que crían atún rojo en la Zona del Convenio que colaboren en la implementación de esta recomendación.
- 7 Basándose en la información mencionada en el párrafo 4, sobre los informes DEAR y los datos de la Tarea I, la Comisión revisará la eficacia de estas medidas.
- 8
 - a) La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de instalaciones (en adelante denominadas “ICAR”) que estén autorizadas para llevar a cabo la cría de atún rojo capturado en la Zona del Convenio. A efectos de esta Recomendación las ICAR que no estén incluidas en el registro se considerarán como no autorizadas para llevar a cabo la cría de atún rojo capturado en la Zona del Convenio.
 - b) Cada una de las CPC bajo cuya jurisdicción se encuentren las ICAR, presentarán al Secretario Ejecutivo bajo formato electrónico, siempre que sea posible, en fecha no posterior al 31 de agosto de 2004, la lista de ICAR que están autorizadas a llevar a cabo la cría de atún rojo. Esta lista incluirá la información siguiente:
 - Nombre de la ICAR, número de registro
 - Nombre y dirección del propietario (s) y operador (es)
 - Situación de la instalación
 - Capacidad (en toneladas)
 - c) Cada una de las CPC notificará al Secretario Ejecutivo de ICCAT, tras el establecimiento del registro ICCAT de ICAR, cualquier incorporación o supresión, y/o cualquier modificación del registro ICCAT de ICAR en el momento en que se produzca cualquier cambio.
 - d) El Secretario Ejecutivo de ICCAT mantendrá el registro ICCAT de ICAR y tomará las medidas necesarias para asegurar la difusión del registro por medios electrónicos, incluyendo su inserción en la página web de ICCAT, de forma tal que se ajuste al carácter confidencial señalado por las CPC.
 - e) Las CPC bajo cuya jurisdicción se encuentren las ICAR tomarán las medidas necesarias para asegurar que sus ICAR cumplen las normas ICCAT pertinentes.
 - f) Para asegurar la eficacia de las medidas ICCAT de conservación y ordenación relativas al atún rojo:
 - i) Las CPC bajo cuya jurisdicción se encuentren las ICAR validarán los Documentos Estadísticos para el Atún Rojo sólo para las instalaciones de cría que se encuentren en el registro ICCAT de ICAR.
 - ii) Las CPC exigirán que el atún rojo procedente de las instalaciones de cría, al ser importado a su territorio, vaya acompañado de documentos estadísticos validados para las ICAR en el registro ICCAT, y
 - iii) Las CPC que importen atún rojo procedente de instalaciones de cría y los estados que autorizan las ICAR colaborarán para asegurarse que los documentos estadísticos no sean falsificados y que no contienen información errónea.
- 9 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre la cría de atún rojo* [Ref. 02-10].

Declaración ICCAT de introducción de jaula

<i>Nombre del barco</i>	<i>Bandera</i>	<i>Número de registro</i>	<i>Fecha de captura</i>	<i>Lugar de captura</i>	<i>Fecha de entrada en jaula</i>	<i>Cantidad introducida en jaula (kg)</i>	<i>Número de peces introducidos en jaula</i>	<i>Instalación de cría*</i>

*Instalación de cría autorizada a llevar a cabo la cría de atún rojo capturado en la Zona del Convenio.

[03-12]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
RESPECTO A LOS DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES,
Y PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS
NO CONTRATANTES COLABORADORAS EN RELACIÓN
CON SUS BARCOS QUE PESCAN EN LA ZONA DEL CONVENIO ICCAT**

DE ACUERDO CON las condiciones necesarias y principios establecidos en la *Presentación General de Medidas de Seguimiento Integrado adoptadas por ICCAT*, adoptada por la Comisión en 2002 para garantizar medidas de seguimiento eficaces;

CONSIDERANDO las deliberaciones del Grupo de trabajo de ICCAT para desarrollar medidas de seguimiento integrado reunido en Madeira del 26 al 28 de mayo de 2003;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Con el fin de controlar a los barcos autorizados a enarbolar su bandera y a pescar las especies reguladas por ICCAT en la Zona del Convenio, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (de ahora en adelante denominadas “CPC”) abanderantes deberán:
 - a) adoptar medidas para que sus barcos cumplan y no minen las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
 - b) autorizar a sus barcos a pescar en la Zona del Convenio de ICCAT por medio de autorizaciones, licencias o permisos de pesca;
 - c) garantizar que no autorizan a sus barcos a pescar en la Zona del Convenio de ICCAT a menos que puedan ejercer de un forma efectiva sus responsabilidades con respecto a tales barcos, incluyendo el seguimiento y control de sus actividades pesqueras;
 - d) garantizar que sus barcos no pescan sin autorización en zonas que son jurisdicción nacional de otros Países, mediante la colaboración adecuada con los Estados costeros afectados, y otros medios pertinentes disponibles para la CPC abanderante.
 - e) solicitar a sus barcos que pescan en alta mar que lleven siempre a bordo la licencia, autorización o permiso, y que la presenten para inspección cuando una persona debidamente autorizada lo solicite.
 - f) Investigar y realizar un seguimiento de la presunta infracción de un barco, y comunicar los resultados de la investigación así como las acciones emprendidas cuando tal infracción haya sido confirmada.
- 2 Cada CPC abanderante deberá establecer y mantener actualizado un registro de barcos de pesca autorizados a enarbolar su bandera y autorizados a pescar las especies reguladas por ICCAT en la Zona del Convenio, que debe incluir barcos de otras banderas autorizados por acuerdos de fletamento.
- 3 Cada CPC abanderante deberá asegurarse de que sus barcos de pesca autorizados a pescar las especies reguladas por ICCAT en la Zona del Convenio, así como sus artes de pesca, están marcados de tal modo que pueden ser fácilmente identificados conforme a los criterios generalmente aceptados, como la Especificación de criterios de la FAO para el marcado e identificación de barcos pesqueros.

[03-13]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE EL REGISTRO DE CAPTURAS REALIZADAS
POR BARCOS EN LA ZONA DEL CONVENIO ICCAT**

DE ACUERDO CON las condiciones necesarias y principios establecidos en la *Presentación General de Medidas de Seguimiento Integrado adoptadas por ICCAT*, adoptada por la Comisión en 2002 para garantizar medidas de seguimiento eficaces;

CONSIDERANDO las deliberaciones del Grupo de trabajo de ICCAT para desarrollar medidas de seguimiento integrado reunido en Madeira del 26 al 28 de mayo de 2003;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora abanderante deberá cerciorarse de que todos los barcos de pesca que enarbolan su bandera y que tienen autorización para pescar las especies reguladas por ICCAT en la Zona del Convenio están obligados al uso de un sistema de registro de datos. Todos los barcos comerciales de más de 24 m de eslora total deberán mantener un cuaderno de pesca encuadernado o en formato electrónico, en el cual registrarán la información que se estipula en el *“Manual de operaciones de ICCAT”*. En el caso de los barcos de pesca deportiva, se aceptarán otros sistemas comparables de recopilación de datos.

[03-14]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
RESPECTO A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BARCOS
EN LA ZONA DEL CONVENIO ICCAT**

DE ACUERDO CON las condiciones necesarias y principios establecidos en la *Presentación general de medidas de seguimiento integrado adoptadas por ICCAT*, adoptadas por la Comisión en 2002 para garantizar medidas de seguimiento eficaces;

CONSIDERANDO las deliberaciones del Grupo de trabajo de ICCAT para desarrollar medidas de seguimiento integrado reunido en Madeira del 26 al 28 de mayo de 2003;

RECONOCIENDO los desarrollos de los sistemas de seguimiento de barcos vía satélite (VMS) y su posible utilidad dentro de ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (de ahora en adelante denominadas CPC) abanderante deberá implementar antes de (fecha a decidir por la Comisión), un Sistema de Seguimiento de Barcos (de ahora en adelante denominado VMS) para sus barcos de pesca comercial de más de 20 metros entre perpendiculares o más de 24 metros de eslora total y:
 - a) exigir a todos sus barcos pesqueros que estén equipados con un sistema autónomo capaz de transmitir automáticamente un mensaje al Centro de Seguimiento de Pesca (de ahora en adelante denominado FMC) de la CPC abanderante situado en tierra, que permita realizar un seguimiento continuo de la posición del barco de pesca por parte de la CPC de este barco de pesca.
 - b) se cerciorará de que los dispositivos de localización vía satélite instalados a bordo de los barcos pesqueros permitan al barco recopilar de forma continua y transmitir, en cualquier momento, los siguientes datos al FMC de la CPC abanderante:
 - i) identificación del barco;
 - ii) la posición geográfica más reciente del barco (longitud, latitud) con un margen de error inferior a 500 metros y con un intervalo de confianza del 99%.
 - iii) la fecha y hora en que se establece dicha posición del barco
- 2 Cada CPC deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que el FMC recibe a través del VMS los mensajes requeridos en el párrafo 1.b).
- 3 Cada CPC deberá asegurarse de que los patrones de los barcos de pesca que enarbolan su bandera se cercioran de que los dispositivos de localización vía satélite están operativos de forma permanente y de que la información identificada en el párrafo 1.b) se recoge, como mínimo cada 6 horas, para una transmisión, como mínimo, diaria. En caso de avería técnica o no-funcionamiento del dispositivo de localización por satélite instalado a bordo del barco de pesca, el dispositivo deberá ser reparado o reemplazado en el plazo de un mes. Tras ese período, el patrón del barco de pesca no está autorizado a iniciar una marea con un dispositivo de localización vía satélite defectuoso. Además, cuando un dispositivo deje de funcionar o presente una avería técnica durante una marea de más de un mes, la reparación o la sustitución se realizará tan pronto como el barco entre en el puerto; el barco pesquero no tendrá autorización para iniciar una marea si no ha reparado o sustituido su dispositivo de localización vía satélite.
- 4 Cada CPC deberá cerciorarse de que los barcos de pesca con un dispositivo de localización vía satélite defectuoso comunican, al menos una vez al día, los informes que contienen la información mencionada en el párrafo 1. b) al FMC por otros medios de comunicación (radio, fax o télex).
- 5 Hasta (fecha a decidir por la Comisión), los barcos pesqueros mencionados en el párrafo 1 que no estén todavía equipados con VMS, deberán comunicar, al menos una vez al día, por radio, fax o télex, Estos informes deberán incluir, inter alia, información sobre los números oficiales (indicativo internacional de radio y número de matrícula), nombre del barco pesquero, número de secuencia del mensaje, tipo de

mensaje, fecha, hora (UTC) y posición geográfica (latitud y longitud) en el momento de transmisión del informe a sus autoridades competentes, así como:

- a) la posición geográfica al inicio de la operación de pesca;
 - b) la posición geográfica al final de la operación de pesca;
- 6 Se insta a las CPC a ampliar la aplicación de esta Recomendación a sus barcos pesqueros de menos de 20 metros de eslora entre perpendiculares o menos de 24 metros de eslora total si consideran que es adecuado para garantizar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

[03-16]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
PARA ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES CONTRA
LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (IUU)**

CONSCIENTES de la necesidad de mejorar el control y la ordenación de cuotas y límites de captura fijados por ICCAT;

PREOCUPADOS por el hecho de que continúan las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio ICCAT, y por el hecho de que estas actividades menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

OBSERVANDO que ciertos barcos capturan, desembarcan, introducen en jaulas para la cría, comercializan y/o transbordan túnidos y especies afines cuando su estado abanderante no dispone de cuota, límite de captura o asignación de esfuerzo según las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

En consonancia con sus derechos y obligaciones según el derecho internacional, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) adopten las medidas necesarias para prohibir los desembarques de los barcos pesqueros, la introducción en jaulas para la cría, y/o los transbordos en su jurisdicción de túnidos y especies afines capturados en el curso de actividades de pesca IUU.

[03-17]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LAS MEDIDAS COMERCIALES
CONTRA GUINEA ECUATORIAL**

RECONOCIENDO la autoridad y responsabilidad de ICCAT en cuanto se refiere a la ordenación de poblaciones de túnidos y especies afines en el océano Atlántico y mares adyacentes, en el ámbito internacional;

OBSERVANDO la obligación que tienen todas las Partes contratantes de cumplir las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

MANIFESTANDO INQUIETUD respecto al estado de sobrepesca del atún rojo y el patudo en el océano Atlántico;

RECONOCIENDO que la ordenación de los stocks de túnidos en la Zona del Convenio ICCAT sólo puede ser eficaz si todas las Partes contratantes cumplen las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

CONSTATANDO que grandes palangreros registrados en Guinea Ecuatorial, faenan en el océano Atlántico y tienen como especie-objetivo principal al patudo;

RECORDANDO la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del Atún rojo del Atlántico* [Ref. 95-13] adoptada por la Comisión en 1994 para garantizar la conservación eficaz de esta especie;

RECORDANDO IGUALMENTE la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y las pesquerías de pez espada del Atlántico norte* [Ref. 96-14] de 1996, y la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18] de 1998, que plantean la posibilidad de imponer restricciones estrictas coherentes con las obligaciones internacionales de cada Parte contratante;

LLAMANDO LA ATENCIÓN sobre las decisiones adoptadas por la Comisión en 1999 (*Recomendación de ICCAT respecto a Guinea Ecuatorial en conformidad con la Recomendación de 1996 sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte* [Ref. 99-10]) y en 2000 (*Recomendación de ICCAT respecto a Guinea Ecuatorial en cumplimiento de la Resolución de ICCAT de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 00-16]) de prohibir, respectivamente, las importaciones de atún rojo del Atlántico y sus productos derivados y de patudo del Atlántico y sus productos derivados procedentes de Guinea Ecuatorial.

AL EXAMINAR EN DETALLE durante su reunión de 2003 la información respecto a los esfuerzos realizados por la Comisión, desde hace varios años, para lograr el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de Guinea Ecuatorial, y constatando que no se ha emprendido ninguna acción importante para rectificar tal situación; y

OBSERVANDO IGUALMENTE que esta Recomendación no obra en perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes basados en otros acuerdos internacionales;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 Las Partes contratantes continúen adoptando las medidas adecuadas, de acuerdo con las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y las pesquerías de pez espada del Atlántico norte* [Ref. 96-14] y de la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18], para que sea prohibida la importación de patudo y atún rojo del Atlántico y de sus productos derivados, en cualquiera de sus presentaciones, procedente de Guinea Ecuatorial, con efecto a partir de la fecha en que esta Recomendación entre en vigor.
- 2 La Comisión pida nuevamente a Guinea Ecuatorial que asuma sus obligaciones como Parte contratante de ICCAT, cumpliendo todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y facilitando las estadísticas de captura a ICCAT de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión.

- 3 Las Partes contratantes revocuen las prohibiciones de importación adoptadas en esta Recomendación, en cuanto la Comisión lo decida y el Secretario Ejecutivo de ICCAT le haya notificado que las prácticas pesqueras de Guinea Ecuatorial son conformes a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

[03-18]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE MEDIDAS COMERCIALES RESTRICTIVAS
RESPECTO AL PATUDO PARA GEORGIA**

RECONOCIENDO la autoridad y responsabilidad de ICCAT en la ordenación de las poblaciones de túnidos y especies afines en el Atlántico y mares adyacentes, a escala internacional;

OBSERVANDO que es necesario que todas las partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes que pesquen dichas especies en el Atlántico o mares adyacentes, se incorporen a ICCAT o cooperen con las medidas de conservación y ordenación de esta organización;

MANIFESTANDO su inquietud respecto a la sobrepesca que soporta el patudo en el Atlántico;

RECORDANDO la adopción en 1998 de la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18];

EVOCANDO la decisión de la Comisión en 2002, basada en datos e información asociada presentada por Partes contratantes, partes, entidades y entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, identificando a Georgia de acuerdo con la Resolución [Ref. 98-18] y que la Comisión comunicó debidamente a Georgia esta identificación, pidiéndole al propio tiempo que rectificase sus prácticas;

EXAMINANDO CON DETENIMIENTO la información relacionada con los esfuerzos hechos por la Comisión desde la reunión de 2002 para obtener la colaboración de Georgia, incluyendo noticias de que Georgia no ha emprendido las acciones necesarias para rectificar la situación y sigue operando en detrimento de la eficacia de las medidas ICCAT de conservación y ordenación, *inter alia*, aumentando sus capturas de patudo y no realizando un control eficaz de los grandes palangreros que figuran en la lista ICCAT de barcos que se supone llevan a cabo pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la Zona del Convenio y otras zonas;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras adopten las medidas adecuadas, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución [Ref. 98-18], para que sea prohibida la importación de patudo del Atlántico y sus productos derivados, en cualquiera de sus formas, procedentes de Georgia, con efecto a partir de la fecha en que esta Recomendación entre en vigor.
- 2 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras revoquen las prohibiciones de importación sobre Georgia, dependiendo de la decisión de la Comisión y a la recepción de la notificación del Secretario Ejecutivo de ICCAT de que las prácticas pesqueras de Georgia son conformes a las medidas de ICCAT.
- 3 La Comisión solicite de nuevo a Georgia que colabore con ICCAT asegurando que los barcos autorizados a enarbolar su bandera pesquen de una forma coherente con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y facilitando estadísticas de captura de acuerdo con los procedimientos de ICCAT.
- 4 La Comisión siga convocando a Georgia para que participe en todas las reuniones de ICCAT.

[03-19]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE LA ENMIENDA DE LOS FORMULARIOS DE LOS
DOCUMENTOS ESTADÍSTICOS DE ICCAT DEL ATÚN ROJO/PATUDO/PEZ ESPADA**

TENIENDO EN CUENTA que la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la Zona del Convenio* [Ref.02-22] estipula que las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) tanto importadoras como exportadoras deben colaborar para garantizar que los documentos estadísticos no han sido falsificados o contienen información errónea;

RECONOCIENDO que es necesaria información adicional, como la eslora del barco o el momento de la captura, para una mejor implementación de las medidas de conservación y ordenación de la Comisión y una implementación más fácil de la Recomendación [Ref.02-22];

CONSIDERANDO que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y las Jornadas de trabajo *ad hoc* sobre datos han manifestado su preocupación por la calidad de los datos de captura, incluyendo las estadísticas sobre la cría de atún rojo;

RECONOCIENDO ADEMÁS la necesidad de contar con una mejor recopilación de datos sobre la cría de atún rojo a través del Programa de Documento Estadístico;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 Los formularios de ejemplo de los documentos estadísticos y certificados de reexportación y las hojas de instrucciones de las siguientes Recomendaciones y Resolución sean reemplazados por los formularios y hojas de instrucciones adjuntos, respectivamente:
 - a) *Resolución de ICCAT sobre la implementación efectiva del Programa ICCAT de Documento Estadístico sobre el Atún Rojo (DEAR)* [Ref. 94-5]
 - b) *Recomendación de ICCAT respecto a la implementación del Programa de Documento Estadístico ICCAT para reexportación de Atún Rojo* [Ref. 97-4]
 - c) *Recomendación de ICCAT sobre el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo* [Ref. 01-21]
 - d) *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada* [Ref. 01-22]
- 2 En relación con la Recomendación de ICCAT sobre la cría de atún rojo [Ref. 03-09], las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que exporten productos de atún rojo procedente de la cría se aseguren de marcar la casilla “Cría” en la primera línea del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo, o la casilla en el punto 5 del Certificado de Reexportación de Atún Rojo de ICCAT.
- 3 La Comisión se pondrá en contacto con otros organismos regionales de ordenación de pesquerías que hayan establecido los programas de documento estadístico y registros de barcos autorizados y solicitará que dichos organismos implementen esta misma reforma.

NUMERO DOCUMENTO	DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA ATÚN ROJO <input type="checkbox"/> Captura <input type="checkbox"/> En granja
SECCIÓN EXPORTACIÓN:	
1. PAIS ABANDERANTE/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA	
2. DESCRIPCIÓN DEL BARCO (si procede)	
Nombre barco	Número de Registro
Eslora (m)	Nº Registro ICCAT (si procede)
3. ALMADRABAS O GRANJAS (si procede)	
Nombre y dirección	
4. PUNTO DE EXPORTACIÓN (Ciudad, Estado/Provincia, País/Entidad/Entidad Pesquera)	
5. DESCRIPCION DEL PEZ	
Tipo de Producto ^a <i>F/FR RD/GG/DR/FL/OT</i>	Momento de Captura <i>(mm/aa)</i>
Código Arte ^b	Zona Captura ^c
Peso Neto <i>(kg)</i>	Nº marca <i>(si procede)</i>
^a F=Fresco, FR=Congelado, RD=Peso vivo, GG=Eviscerado & sin agallas, DR=Canal, FL=En filetes, OT=Otros (Describir el tipo de producto:) ^b Cuando el arte es OT, describir el tipo de arte:) ^c Zona del océano (ej. Atlántico este/oeste, Mediterráneo, Pacifico)	
6. CERTIFICADO DEL EXPORTADOR:	
Certifico que a mi leal saber y entender, la información arriba consignada es completa, fidedigna y correcta.	
Nombre	Dirección
Firma	Fecha
Nº Licencia (si procede)	
7. VALIDACIÓN DEL GOBIERNO:	
Valido la información arriba consignada, que a mi leal saber y entender es fidedigna y correcta.	
Nombre & Título	Firma
Fecha	Sello del Gobierno
Peso total del cargamento: Kg.	
SECCIÓN IMPORTACIÓN:	
8. CERTIFICADO DEL IMPORTADOR:	
Certifico que a mi leal saber y entender la información arriba consignada es completa, fidedigna y correcta.	
Certificado del Importador (País /Entidad/Entidad Pesquera de tránsito)	
Nombre	Dirección
Firma	Fecha
Nº Licencia (si procede)	
Certificado del Importador (País /Entidad/Entidad Pesquera de tránsito)	
Nombre	Dirección
Firma	Fecha
Nº Licencia (si procede)	
Certificado del Importador (Destino final del cargamento)	
Nombre	Dirección
Firma	Fecha
Nº Licencia (si procede)	
Destino final de importación: Ciudad Estado/Provincia País/Entidad/Entidad pesquera	

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se emplea un idioma que no sea el inglés, se ruega añadir la traducción en inglés a este documento.

HOJA DE INSTRUCCIONES PARA EL DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA EL ATÚN ROJO

En cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT en 1992, los comerciantes en atún rojo, que importen peces de esta especie al territorio de una Parte Contratante de ICCAT, o al entrar este producto por primera vez en el territorio de una organización económica regional, tendrán que cumplimentar los apartados pertinentes del Documento. Sólo la presentación de documentos completos y válidos será garantía del permiso de entrada de cargamentos de atún rojo en el territorio de las Partes Contratantes. Los cargamentos de atún rojo que vayan acompañados de Documentos Estadísticos para Atún Rojo que no estén documentados de forma adecuada (el cargamento se considera no adecuadamente documentado si falta el Documento Estadístico para Atún Rojo, o bien si éste es incompleto, no válido o falsificado), serán considerados cargamentos de atún rojo ilícitos y contrarios a los objetivos de ICCAT en materia de conservación y no se permitirá su entrada (QUE QUEDARA PENDIENTE DE LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO) en el territorio de una Parte Contratante, o quedará sujeto a sanciones administrativas o de otro orden.

Se ruega utilizar estas instrucciones como directiva para cumplimentar los apartados del Documento Estadístico para Atún Rojo que se refieren a Exportadores, Importadores y Validación por parte del Gobierno. En el caso de que se utilice un idioma que no sea el inglés, se ruega incorporar la traducción inglesa en este Documento. **NOTA - SI UN PRODUCTO CUYA MATERIA PRIMA SEA EL ATÚN ROJO SE EXPORTA DIRECTAMENTE A JAPÓN, SIN PASAR POR UN PAÍS DE TRÁNSITO, TODOS LOS PECES PODRÁN SER IDENTIFICADOS EN UN MISMO DOCUMENTO. PERO SI EL PRODUCTO DE ATÚN ROJO SE EXPORTA A TRAVÉS DE UN PAÍS DE TRÁNSITO (ES DECIR, CUALQUIER PAÍS QUE NO SEA DESTINO FINAL DEL PRODUCTO) SE DEBERÁN PREPARAR DOCUMENTOS SEPARADOS PARA LOS DIFERENTES PUNTOS FINALES DE DESTINO O BIEN CADA PEZ PODRÍA IR ACOMPAÑADO DE UN DOCUMENTO SEPARADO PARA IDENTIFICAR CUALQUIER POSIBLE SEPARACIÓN DE LOS CARGAMENTOS POR UN PAÍS DE TRÁNSITO. LA IMPORTACIÓN DE PARTES DEL PEZ, QUE NO SEAN SU CARNE, ES DECIR, CABEZA, OJOS, HUEVAS, VÍSCERAS O COLA, PODRÍA PERMITIRSE SIN EL DOCUMENTO.**

INSTRUCCIONES

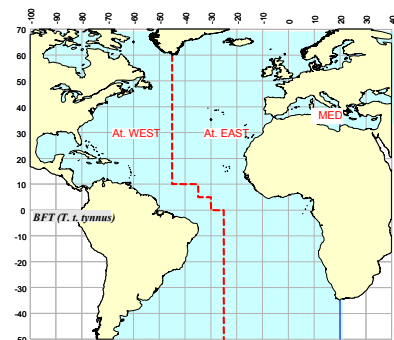
NUMERO DEL DOCUMENTO: A cumplimentar por el país expedidor con un N° de Documento con el código del país.

TÍTULO: marcar la casilla adecuada

- (1) **PAÍS ABANDERANTE:** Consignar el nombre del país al cual pertenece el barco que pescó el atún rojo en el cargamento y que expide este Documento. De conformidad con la Recomendación ICCAT, el documento solo podrá ser expedido por el país abanderante del barco que pescó el atún rojo en el cargamento.
- (2) **DESCRIPCIÓN DEL BARCO (si procede):** Consignar el nombre, y-número de registro, eslora total (LOA) y número de Registro ICCAT del barco que pescó el atún rojo del cargamento. Cuando se consignen los números de marcas en el apartado 5 y el barco tenga una eslora total inferior a 24 m, no será necesario cumplimentar este apartado.
- (3) **ALMADRABAS O GRANJAS (si procede):** Consignar el nombre y dirección de la almadraba/granja que pescó o crió el atún rojo en el cargamento.
- (4) **PUNTO DE PARTIDA DE LA EXPORTACIÓN:** Ciudad y Estado o Provincia, y país, desde donde se exportó el atún rojo.
- (5) **DESCRIPCIÓN DEL PEZ:** El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente: **NOTA:** Utilizar una línea para cada tipo de producto.
 - (1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía como FRESCO o CONGELADO, y en PESO VIVO, EVISCERADO Y SIN AGALLAS, CANAL, EN FILETES u OTRA forma. En OTRAS FORMAS, describir el tipo de producto en el cargamento.
 - (2) Momento de la captura: Describir el momento de la captura (mes y año) del atún rojo en el cargamento.
 - (3) Código del arte: Describir el tipo de arte empleado en la pesca del atún rojo, consultando la lista presentada mas abajo. En OT, describir el tipo de arte.
 - (4) Zona de captura: Identificar la zona general del océano donde se pescó el producto de atún rojo (es decir, Atlántico este, oeste, Mediterráneo [ver mapa mas abajo] Pacífico).
 - (5) Peso neto en kilos.
 - (6) Número de la marca codificado del país (si procede).
- (6) **CERTIFICADO DEL EXPORTADOR:** La persona o empresa que exporta el cargamento de atún rojo deberá consignar su nombre, dirección, firma, fecha de exportación del cargamento, y número de licencia del comerciante (si procede).
- (7) **VALIDACIÓN DEL GOBIERNO:** Consignar el nombre y cargo completo del funcionario que firma el Documento. Dicho funcionario deberá estar al servicio de la autoridad gubernamental competente del país abanderante del barco que pescó el atún rojo que figura en el Documento. Este requisito puede quedar dispensado de acuerdo con la RESOLUCIÓN ICCAT RELATIVA A LA VALIDACIÓN POR UN FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL DEL DOCUMENTO ESTADÍSTICO PARA ATÚN ROJO.
- (8) **CERTIFICADO DEL IMPORTADOR:** La persona o empresa que importa el atún rojo deberá facilitar su nombre, dirección, firma, fecha de importación del atún rojo, número de licencia (si procede) y punto final de importación. Esto incluye las importaciones a países de tránsito. Para productos frescos y refrigerados, la firma del importador podrá sustituirse por la de una persona perteneciente a una Agencia de Aduanas si su firma está debidamente acreditada por el importador.

CÓDIGO DEL ARTE TIPO DE ARTE

B	BARCO DE CEBO
GILL	RED DE ENMALLE
HAND	LIÑA
HARP	ARPÓN
LL	PALANGRE
MWT	ARRASTRE SEMIPELÁGICO
PS	BARCO DE CERCO
RR	CAÑA Y CARRETE
SPHL	LIÑA DEPORTIVA
SPOR	PESQUERÍAS DEPORTIVAS SIN CLASIFICAR
SURF	PESQUERÍAS DE SUPERFICIE SIN CLASIFICAR
TL	BARRILETE
TRAP	ALMADRABA
TROL	CURRICÁN
UNCL	MÉTODOS SIN ESPECIFICAR
OT	OTRO TIPO



ENVIAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO A: (indicar el nombre de la Agencia correspondiente a la Autoridad competente del país abanderante).

Nº DOCUMENTO	CERTIFICADO ICCAT DE REEXPORTACIÓN PARA ATÚN ROJO			
SECCIÓN REEXPORTACIÓN				
1. PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA REEXPORTADOR/A:				
2. PUNTO DE REEXPORTACIÓN				
3. GRANJAS (si procede)				
4. DESCRIPCIÓN DEL PEZ IMPORTADO:				
<i>Tipo de producto</i>	<i>Peso neto</i>	<i>País/Entidad/Entidad Pesquera abanderante</i>	<i>Fecha importación</i>	
<i>F/FR</i>	<i>RD/GG/DR/FL/OT</i>	<i>(kg)</i>		
5. DESCRIPCIÓN DEL PEZ REEXPORTADO:				
<i>Tipo de Producto</i>	<i>Peso neto</i>			
<i>F/FR</i>	<i>RD/GG/DR/FL/OT</i>	<i>(kg)</i>		
			<input type="checkbox"/> Criado en granja	
			<input type="checkbox"/> Criado en granja	
			<input type="checkbox"/> Criado en granja	
F=Fresco, FR=Congelado, RD=peso vivo, GG=viscerado y sin agallas, DR=canal, FL= en filetes OT=Otras formas (Describir el tipo de producto)				
6. CERTIFICADO DEL REEXPORTADOR:				
Certifico que, a mi leal saber y entender, la información arriba consignada es completa, fidedigna y correcta.				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº de licencia (si procede)
7. VALIDACIÓN DEL GOBIERNO:				
Valido la información arriba consignada, que a mi leal saber y entender es completa, fidedigna y correcta.				
				Peso total del cargamento: Kg.
Nombre y Cargo	Firma	Fecha	Sello del Gobierno	
SECCIÓN IMPORTACIÓN				
8.CERTIFICADO DEL IMPORTADOR:				
Certifico que, a mi leal saber y entender, la información arriba consignada es completa, fidedigna a y correcta.				
Certificado del importador (País/Entidad/Entidad Pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº Licencia (si procede)
Certificado del importador (País/Entidad/Entidad Pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº Licencia (si procede)
Certificado del importador (Destino final del cargamento)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº Licencia (si procede)
Punto de destino final de la importación:				
Ciudad	Estado o provincia	País/Entidad/Entidad Pesquera		

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se emplea un idioma que no sea el inglés, se ruega añadir la traducción en inglés a este documento.

INSTRUCCIONES PARA EL CERTIFICADO DE REEXPORTACIÓN DE ATÚN ROJO

Recientemente, en el marco del Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo, se ha solicitado el establecimiento de un sistema que permita la reexportación. En 1997 se adoptó una Recomendación para implementar el Programa de Documento Estadístico ICCAT para la reexportación. Como consecuencia de esta Recomendación los comerciantes en atún rojo que importan atún rojo reexportado¹ a Japón tendrán que presentar un Certificado ICCAT de Reexportación de Atún Rojo², que ha de ser validado por un funcionario del gobierno del país o zona de tránsito³ o por una institución reconocida, como una Cámara de Comercio e Industria acreditada por el Gobierno de dicho país o zona de tránsito. El Certificado de Reexportación debe ir acompañado de una copia del original del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo (DEAR) adjunto al atún rojo en el momento de la importación. Esta copia del DEAR original debe estar validada por un funcionario del Gobierno del país o zona de tránsito, o por una institución reconocida, como Cámara de Comercio e Industria acreditada por el Gobierno del país o zona de tránsito. Cuando el atún rojo reexportado sea de nuevo reexportado⁴, todas las copias de los documentos, incluyendo una copia validada del DEAR y el Certificado de Reexportación que acompañaba al atún rojo, deben adjuntarse al nuevo Certificado de Reexportación que ha de ser validado por un funcionario del Gobierno del último país o zona de tránsito o por una institución reconocida, como una Cámara de Comercio e Industria acreditada por el Gobierno del último país o zona de tránsito. Sólo se permitirá la entrada en Japón al atún rojo que vaya acompañado por un Certificado de Reexportación completo y validado. Los cargamentos de atún rojo reexportado que vayan acompañados de un Certificado de Reexportación con documentación inadecuada⁵ se considerarán cargamentos ilegítimos de atún rojo reexportado, contrarios a las medidas de conservación ICCAT y se impedirá su entrada en Japón hasta la recepción de un Certificado de Reexportación debidamente documentado.

NOTA:

*1 “Reexportado” significa que el atún rojo transcurre por un país o zona (excluyendo zonas libres de impuestos) tras su exportación desde el país o zona de bandera del barco (excluyendo zonas libres de impuestos) que capturó dicho atún rojo.

*2 Denominado a partir de ahora “Certificado de Reexportación”.

*3 “País o zona de tránsito” es un país o zona por el que pasa el atún rojo tras su exportación desde el país o zona (excluyendo zonas libres de impuestos) abanderante del barco que capturó dicho atún rojo.

*4 Está exenta la reexportación de atún rojo entre países miembros de la Unión Europea.

*5 “Documentación inadecuada” significa que el Certificado de Reexportación falta del cargamento, está incompleto, no es válido o está falsificado.

Se ruega utilizar estas instrucciones como directiva para cumplimentar el apartado del Certificado de Reexportación de Atún Rojo que se refieren a Exportadores, Importadores y Validación por parte del Gobierno. En el caso de que se utilice un idioma que no sea el inglés, se ruega incorporar la traducción inglesa en este Documento. NOTA - SI UN PRODUCTO CUYA MATERIA PRIMA SEA EL ATÚN ROJO SE REEXPORTA DIRECTAMENTE A JAPÓN, SIN PASAR POR UN PAÍS/ENTIDAD O ENTIDAD PESQUERA DE TRÁNSITO, TODOS LOS PECES PODRÁN SER IDENTIFICADOS EN UN MISMO DOCUMENTO. NO OBSTANTE, SI EL PRODUCTO DE ATÚN ROJO SE REEXPORTA A TRAVÉS DE UN PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA DE TRÁNSITO (ES DECIR, CUALQUIER PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA QUE NO SEA EL PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA DE DESTINO FINAL DEL PRODUCTO) SE DEBERÁ PREPARAR UN DOCUMENTO SEPARADO PARA LOS DIFERENTES PUNTOS FINALES DE DESTINO O BIEN CADA PEZ PUEDE IR ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO SEPARADO PARA IDENTIFICAR CUALQUIER POSIBLE SEPARACIÓN DE LOS CARGAMENTOS POR UN PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA DE TRÁNSITO. LA IMPORTACIÓN DE PARTES DEL PEZ, QUE NO SEAN SU CARNE, ES DECIR, CABEZA, OJOS, HUEVAS, VÍSCERAS O COLA, PUEDE PERMITIRSE SIN EL DOCUMENTO.

INSTRUCCIONES

NUMERO DEL DOCUMENTO: A cumplimentar por el país/entidad/entidad pesquera expedidora con el código del país/entidad/entidad pesquera.

(1) PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA REEXPORTADOR/A: Consignar el nombre del país/entidad/entidad pesquera que reexporta el atún rojo en el cargamento y que expide este Certificado. De acuerdo con la Recomendación ICCAT este Certificado solo puede ser expedido por el país/entidad/entidad pesquera reexportadora.

(2) PUNTO DE REEXPORTACIÓN: Ciudad, Estado/Provincia, y País/Entidad/Entidad Pesquera, desde donde se reexportó el atún rojo.

(3) GRANJAS (si procede)

Indicar el nombre y la dirección de la granja que crió el atún rojo del cargamento

(4) DESCRIPCIÓN DEL PEZ IMPORTADO: El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente: NOTA: Utilizar una línea para cada tipo de producto. (1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía como FRESCO o CONGELADO y en PESO VIVO, EVISCERADO Y SIN AGALLAS, CANAL, EN FILETES u OTRAS formas. En OTRAS FORMAS, describir el tipo de producto en el cargamento. (2) Peso neto: en kilos. (3) País/entidad/entidad pesquera abanderante: nombre del país/entidad/entidad pesquera abanderante del barco que pescó el atún rojo en el cargamento. (4) Fecha: la de importación.

(5) DESCRIPCIÓN DEL PEZ REEXPORTADO: El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente: NOTA: Utilizar una línea para cada tipo de producto. (1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía como FRESCO o CONGELADO y en PESO VIVO, EVISCERADO Y SIN AGALLAS, CANAL, EN FILETES u OTRAS formas. En OTRAS FORMAS, describir el tipo de producto en el cargamento. (2) Peso neto: en kilos. (3) Rellenar la casilla “Criado” si el atún rojo del cargamento procede de una granja del país/entidad/entidad pesquera reexportador/a.

(6) CERTIFICADO DEL REEXPORTADOR: La persona o empresa que reexporta el cargamento de atún rojo deberá consignar su nombre, dirección, firma, fecha de reexportación y número de licencia del reexportador (si procede).

(7) VALIDACIÓN DEL GOBIERNO: Consignar el nombre y cargo completo del funcionario que firma el Certificado. Dicho funcionario deberá estar al servicio de la autoridad gubernamental competente del país/entidad/entidad pesquera que efectúa la reexportación y que figura en el Certificado. Este requisito puede quedar dispensado de acuerdo con la RESOLUCIÓN ICCAT RELATIVA A LA VALIDACIÓN POR UN FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL DEL DOCUMENTO ESTADÍSTICO PARA ATÚN ROJO.

(8) CERTIFICADO DEL IMPORTADOR: La persona o empresa que importa el atún rojo deberá facilitar su nombre, dirección, firma, fecha de importación del atún rojo, número de licencia (si procede) y punto final de importación. Esto incluye las importaciones a países/entidades/entidades pesqueras de tránsito. Para productos frescos y refrigerados, la firma del importador podrá sustituirse por la de una persona perteneciente a una Agencia de Aduanas si su firma está debidamente acreditada por el importador.

DEVOLVER UNA COPIA DEL CERTIFICADO CUMPLIMENTADO A: (Autoridad competente del país/entidad/entidad pesquera reexportador/a).

NUMERO DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA EL PATUDO	
SECCIÓN EXPORTACIÓN		
1. PAÍS /ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA ABANDERANTE		
2. DESCRIPCIÓN DEL BARCO (si procede)		
3. ALMADRABA (si procede)		
4. PUNTO DE PARTIDA DE LA EXPORTACIÓN (Ciudad, Estado/Provincia, País/ entidad/ entidad pesquera)		
5. ÁREA DE CAPTURA (consignar una de las siguientes): __ (a) Atlántico __ (b) Pacífico __ (c) Indico * En el caso (c) o (d) no es necesario cumplimentar los puntos 6 y 7.		
6. DESCRIPCIÓN DEL PEZ		
Tipo de Producto (*1) <i>F/FR RD/GG/DR/FL/OT</i>	Momento de captura (mm/aa) Código Arte(*2)	Peso neto (Kg)
*1= F=Fresco, FR=Congelado, RD=Peso vivo, GG=Eviscerado y sin agallas, DR=Canal, FL=en filetes OT=Otros, describir el tipo de producto *2= Cuando el código de arte sea OT, describir el arte,		
7. CERTIFICADO DEL EXPORTADOR		
Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.		
Nombre	Dirección	Firma
		Fecha
		Nº licencia (si procede)
8. VALIDACIÓN DEL GOBIERNO		
Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.		
Nombre & Cargo	Firma	Fecha
		Peso total del cargamento Kg
		Sello del Gobierno
APARTADO PARA LA IMPORTACIÓN:		
9. CERTIFICADO DEL IMPORTADOR		
Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.		
Certificado del importador (País / Entidad / Entidad pesquera de tránsito)		
Nombre	Dirección	Firma
		Fecha
		Nº Licencia (si procede)
Certificado del importador (País / Entidad / Entidad pesquera de tránsito)		
Nombre	Dirección	Firma
		Fecha
		Nº Licencia (si procede)
Certificado del importador (Destino final del cargamento)		
Nombre	Dirección	Firma
		Fecha
		Nº Licencia (si procede)
Punto de destino final de la importación		
Ciudad	Estado/Provincia	País/ Entidad/ Entidad pesquera _____

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se emplea un idioma que no sea el inglés, se ruega añadir la traducción en inglés a este documento.

HOJA DE INSTRUCCIONES PARA EL DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA EL PATUDO

NÚMERO DEL DOCUMENTO: A cumplimentar por el país/entidad/entidad pesquera expedidor consignando un Número de Documento con el código de país/entidad/entidad pesquera.

(1) PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA ABANDERANTE: Consignar el nombre del país/entidad/entidad pesquera del barco que pescó el patudo en el cargamento y que expide este Documento. De conformidad con la Recomendación de ICCAT, el Documento sólo podrá ser expedido por el país abanderante del barco que pescó el patudo en el cargamento o si el barco esta operando bajo un contrato de fletamento, el Estado exportador..

(2) DESCRIPCIÓN DEL BARCO (si procede): Consignar el nombre, número de registro, eslora total (LOA) y número de Registro ICCAT del barco que pescó el patudo en el cargamento.

(3) ALMADRABAS (si procede): Consignar el nombre de la almadraba que pescó el patudo en el cargamento.

(4) PUNTO DE PARTIDA DE LA EXPORTACIÓN: Ciudad, Estado o provincia y país/entidad/entidad pesquera desde donde se exportó el patudo.

(5) ÁREA DE CAPTURA: Comprobar el área de captura (Si se consigna (c) o (d), no es necesario cumplimentar los puntos 6 y 7)

(6) DESCRIPCIÓN DEL PEZ: El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente. **NOTA:** Utilizar una línea diferente para cada tipo de producto.

(1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía, como FRESCO o CONGELADO, y en PESO VIVO, EVISCERADO Y SIN AGALLAS, CANAL, EN FILETES u OTROS. Para OTROS, describir el tipo de producto en el cargamento.

(2) Momento de la captura: Rellenar el momento de la captura (mes y año) del patudo del cargamento.

(3) Código del arte: Describir el tipo de arte empleado en la pesca del patudo consultando la lista presentada más abajo. En OTROS, describir el tipo de arte, incluyendo la cría en granja.

(4) Peso neto del producto en kilos.

(7) CERTIFICADO DEL EXPORTADOR: La persona o empresa que exporta el cargamento de patudo deberá consignar su nombre, el nombre de la empresa, dirección, firma, fecha de exportación del cargamento y número de licencia del comerciante (si procede).

(8) VALIDACIÓN DEL GOBIERNO: Consignar el nombre y cargo oficial completo del funcionario que firma el Documento. Dicho funcionario deberá estar al servicio de la autoridad gubernamental competente del país abanderante del barco que pescó el patudo que figura en el Documento o bien de otra persona o institución autorizada del país abanderante. Cuando se considere conveniente, este requisito quedará dispensado de acuerdo con la validación del Documento por un funcionario gubernamental si el barco esta operando bajo un contrato de fletamento, por un funcionario del gobierno o bien otra persona o institución autorizada del Estado exportador. Aquí se consignará también el peso total del cargamento. La medida sustitutoria que figura en los párrafos A-D de la *Resolución de ICCAT relativa a la validación por un funcionario gubernamental del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo* [Ref. 93-2], adoptada por la Comisión en 1993, puede aplicarse a los requisitos anteriormente expuestos para ambas validaciones en este Programa de Documento Estadístico para el Patudo.

(9) CERTIFICADO DEL IMPORTADOR: La persona o empresa que importa el patudo deberá consignar su nombre, dirección, firma, fecha de importación del patudo, número de licencia (si procede) y destino final de la importación. Esto incluye importaciones a países/entidades/entidades pesqueras de tránsito. Para productos frescos y refrigerados, la firma del importador podrá sustituirse por la de una persona perteneciente a una agencia de Aduanas, si su firma está debidamente acreditada por el importador.

CÓDIGO DEL ARTE:

<i>CÓDIGO DEL ARTE</i>	<i>TIPO DE ARTE,</i>
BB	BARCO DE CEBO
GILL	RED DE ENMALLE
HAND	LIÑA
HARP	ARPÓN
LL	PALANGRE
MWT	ARRASTRE SEMIPELÁGICO
PS	CERCO
RR	CAÑA Y CARRETE
SPHL	LIÑA DEPORTIVA
SPOR	PESQUERÍAS DEPORTIVAS SIN CLASIFICAR
SURF	PESQUERÍAS DE SUPERFICIE SIN CLASIFICAR
TL	BARRILETE
TRAP	ALMADRABA
TROL	CURRICÁN
UNCL	MÉTODOS SIN ESPECIFICAR
OT	OTRO TIPO

ENVIAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO A: (Nombre de la agencia de la autoridad competente del país abanderante).

NÚMERO DOCUMENTO	DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA PEZ ESPADA
APARTADO PARA LA EXPORTACIÓN	
1. PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA ABANDERANTE:	
2. DESCRIPCIÓN DEL BARCO (si procede)	
Nombre barco	Número registro LOA (m) N° Registro ICCAT (si procede)
3. PUNTO DE PARTIDA DE LA EXPORTACIÓN:	
CIUDAD, ESTADO O PROVINCIA	PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA
4. ÁREA DE CAPTURA (consignar una de las siguientes)	
(a) <input type="checkbox"/> Atlántico Norte (b) <input type="checkbox"/> Atlántico Sur (c) <input type="checkbox"/> Mediterráneo (d) <input type="checkbox"/> Pacífico (e) <input type="checkbox"/> Índico	
en el caso (d) o (e) no es necesario cumplimentar los puntos 5 y 6	
5. DESCRIPCIÓN DEL PEZ	
Tipo de producto ^a F/FR D/GG/DR/FL/ST/OT	Momento de la captura (mm/aa) Código arte ^b Peso neto (kg)
^a F=Fresco, FR=Congelado, RD=Peso vivo, GG=Eviscerado y sin agallas DR=Canal, FL=Filetes, ST= Rodajas, OT=Otros (Describir el tipo de producto: _____) ^b Cuando el código de arte sea OT, describir el arte: _____	
6. CERTIFICADO DEL EXPORTADOR Para exportar a países que hayan adoptado la talla mínima alternativa ICCAT para pez espada, el exportador debe certificar que el pez espada Atlántico arriba reseñado pesa mas de 15 kg (33 lb.) o si está cortado, las piezas proceden de un pez espada de >15 kg.	
Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.	
Nombre	Dirección Firma Fecha N° Licencia (si procede)
7. VALIDACIÓN DEL GOBIERNO	
Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.	
Peso total del cargamento Kg	
Nombre & Cargo	Firma Fecha Sello del Gobierno
APARTADO PARA LA IMPORTACIÓN	
8. CERTIFICADO DEL IMPORTADOR	
Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta	
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)	
Nombre	Dirección Firma Fecha N° Licencia (si procede)
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)	
Nombre	Dirección Firma Fecha N° Licencia (si procede)
Certificado del importador (Destino final del cargamento)	
Nombre	Dirección Firma Fecha N° Licencia (si procede)
Punto final de la importación-Ciudad: _____ Estado o Provincia: _____ País/entidad/entidad pesquera: _____	

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se emplea un idioma que no sea el inglés, se ruega añadir la traducción en inglés a este documento.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA EL PEZ ESPADA

De acuerdo con la recomendación ICCAT de 2000, el pez espada importado al territorio de una Parte Contratante o bien cuando entre por vez primera en una organización regional económica debe ir acompañado de un Documento Estadístico ICCAT para el Pez Espada (SWD) a partir del 1 de enero de 2003. Los comerciantes de pez espada que exporten o importen esta especie desde cualquier zona oceánica deberán cumplimentar los correspondientes apartados del SWD. Tan sólo los documentos cumplimentados y válidos garantizarán que los cargamentos de pez espada serán autorizados a entrar en el territorio de las Partes Contratantes (por ej. Japón, Canadá, Estados Unidos, España, etc.). Los cargamentos de pez espada que no estén debidamente documentados (es decir, que falte el SWD, o bien está incompleto, no sea válido o haya sido falsificado) serán considerados ilegítimos y contrarios a las normas de conservación de ICCAT. La entrada en el territorio de una Parte Contratante del pez espada que no esté debidamente documentado quedará en suspenso (EN ESPERA DE LA RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO ADECUADO) o bien estará sujeto a sanciones administrativas o de otra índole.

Les rogamos que sigan las instrucciones que damos a continuación para cumplimentar los apartados correspondientes a Exportadores, Importadores y Validación del Gobierno. En el caso de que empleen un idioma que no sea el inglés, agradeceremos que añadan la traducción al inglés, bien en el SWD o en hoja aparte. **NOTA:** si el producto de pez espada se exporta directamente desde el país/entidad/entidad pesquera que efectuó la pesca a una Parte Contratante, sin pasar por un país/entidad/entidad pesquera de tránsito, todos los peces se podrán identificar en un único documento. Sin embargo, si el producto de pez espada se exporta a través de un país/entidad/entidad pesquera de tránsito (es decir, un país/entidad/entidad pesquera diferente al destinatario final del producto) se prepararán documentos separados para los peces con diferentes destinos finales, o bien, un pez puede ser identificado en un documento, con el fin de prever cualquier posible separación en un país/entidad/entidad pesquera de tránsito. La importación de partes de pez espada, que no sea su carne (es decir, cabezas, ojos, huevas, entrañas, colas) tendrá permiso de entrada sin ir acompañado de un SWD.

NÚMERO DEL DOCUMENTO: A cumplimentar por el país/entidad/entidad pesquera expedidor para designar un número de documento codificado de un país.

(1) PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA DE BANDERA: Consignar el nombre del país/entidad/entidad pesquera del barco que pescó el pez espada en el cargamento y que expide este Documento. De conformidad con la Recomendación de ICCAT, el documento sólo podrá ser expedido por el país de bandera del barco que pescó el pez espada, o si el barco opera bajo un acuerdo de fletamento, también podrá expedirlo el Estado exportador.

(2) DESCRIPCIÓN DEL BARCO (si procede): Consignar el nombre, número de registro, eslora total (LOA) y número de Registro ICCAT del barco que capturó el pez espada del cargamento.

(3) PUNTO DE PARTIDA DE LA EXPORTACIÓN: Consignar el país/entidad/entidad pesquera desde donde se exportó el pez espada.

(4) ÁREA DE CAPTURA: Consignar el área de captura (Si es (d) o (e), no es necesario cumplimentar los puntos 4 y 5)

(5) DESCRIPCIÓN DEL PEZ: El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente. **NOTA:** Utilizar una línea diferente para cada tipo de producto. (1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía, como FRESCO o CONGELADO, y en PESO VIVO, en EVISCERADO Y SIN AGALLAS, CANAL, EN FILETES u OTROS. Para OTROS, describir el tipo de producto en el cargamento. (2) Momento de la captura: indicar el momento de la captura (mes y año) del pez espada del cargamento. (3) CÓDIGO DEL ARTE: Describir el tipo de arte empleado en la pesca del pez espada por medio de los códigos en la lista.. (5) PESO NETO: consignar el peso neto en kilos.

(6) CERTIFICADO DEL EXPORTADOR: La persona o empresa que exporta el cargamento de pez espada debe consignar su nombre, dirección, firma, fecha de exportación del cargamento y número de licencia del comerciante (si procede). En el caso de países que hayan adoptado la talla mínima alternativa de ICCAT para el pez espada, el exportador deberá certificar que el pez espada atlántico consignado pesa más de 15 kg (33 lb) o bien, si está troceado, las piezas proceden de un pez espada de >15 kg.

(7) VALIDACIÓN DEL GOBIERNO: Consignar el nombre y cargo oficial completo del funcionario que firma el SWD. Dicho funcionario deberá estar al servicio de la autoridad gubernamental competente del país abanderante del barco que pescó el pez espada que figura en el SWD o bien de otra persona o institución autorizada del país abanderante. Si el barco opera bajo un acuerdo de fletamento, por un funcionario gubernamental o una persona o institución debidamente autorizada del Estado exportador. También se debe consignar y certificar el peso neto en kilos. La medida sustitutoria que figura en los párrafos A-D de la *Resolución de ICCAT relativa a la validación por un funcionario gubernamental del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo* [Ref. 93-2], adoptada por la Comisión en 1993, puede aplicarse a los requisitos anteriormente expuestos para ambas validaciones en este Programa de Documento Estadístico para el Pez Espada.

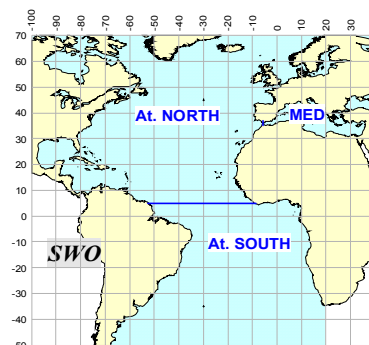
(8) CERTIFICADO DEL IMPORTADOR: La persona o empresa que importa el pez espada deberá consignar su nombre, dirección, firma, fecha de importación del pez espada, número de licencia (si procede) y destino final de la importación. Esto incluye importaciones a países/entidades/entidades pesqueras de tránsito. Para productos frescos y refrigerados, la firma del importador podrá sustituirse por la de una persona perteneciente a una agencia de Aduanas, si su firma está debidamente acreditada por el importador.

CÓDIGO DEL ARTE:

BB
GILL
HAND
HARP
LL
MWT
PS
RR
SPHL
SPOR
SURF
TL
TRAP
TROL
UNCL
OT

TIPO DE ARTE:

BARCO DE CEBO
RED DE ENMALLE
LIÑA
ARPÓN
PALANGRE
ARRASTRE SEMIPELÁGICO
CERCO
CAÑA Y CARRETE
LIÑA DEPORTIVA
PESQUERÍAS DEPORTIVAS SIN CLASIFICAR
PESQUERÍAS DE SUPERFICIE SIN CLASIFICAR
BARRILETE
ALMADRABA
CURRICÁN
MÉTODOS SIN ESPECIFICAR
OTRO TIPO



El documento cumplimentado original deberá adjuntarse al cargamento exportado. Guarde una copia en sus archivos. El original (importaciones) o copia (exportaciones) ha de ser franqueado y enviado por correo o fax dentro de las 24 horas de la importación o exportación a: XXXXX.

[03-20]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE CRITERIOS PARA ACCEDER AL *ESTATUS DE*
PARTE, ENTIDAD O ENTIDAD PESQUERA
NO CONTRATANTE COLABORADORA EN ICCAT**

EVOcando la *Resolución de ICCAT sobre coordinación con partes no contratantes* [Ref. 94-06], adoptada en la Novena Reunión Extraordinaria de la Comisión en 1994 y la *Resolución de ICCAT respecto a acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora* [Ref. 01-17], adoptada por la Comisión en su 17ª Reunión Ordinaria de 2001;

RECONOCIENDO la necesidad de seguir fomentando que las partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras cuyos barcos pesquen las especies que son competencia de ICCAT en la Zona del Convenio ICCAT, implementen las medidas de conservación de la Comisión;

RECONOCIENDO la necesidad de establecer criterios bien definidos que permitan que las partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras cuyos barcos pesquen las especies que son competencia de ICCAT en la Zona del Convenio, accedan al *estatus* de parte no contratante, entidad o entidad pesquera colaboradora;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 Cada año, el Secretario Ejecutivo de ICCAT se dirija a todas las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos barcos pesquen las especies que son competencia de ICCAT en la Zona del Convenio, instándoles a que se incorporen a la Comisión en calidad de parte contratante o bien a que obtengan el *estatus* de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora. Al propio tiempo, el Secretario Ejecutivo les facilitará copia de todas las Recomendaciones y Resoluciones pertinentes adoptadas por la Comisión.
- 2 Una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante que desee acceder al *estatus* de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, lo manifestará así al Secretario Ejecutivo. Las solicitudes al respecto deberán obrar en poder del Secretario Ejecutivo en fecha no posterior a los noventa (90) días previos a una reunión anual de ICCAT, si han de ser estudiadas en dicha reunión.
- 3 Para que su solicitud sea considerada por la Comisión, las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes que soliciten el *estatus* de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, facilitarán la siguiente información:
 - a) Siempre que sea posible, todos los datos relativos a la historia de sus pesquerías en la Zona del Convenio, incluyendo las capturas nominales, número/tipo de sus barcos, nombre de sus barcos pesqueros, esfuerzo de pesca y zonas de pesca;
 - b) Todos los datos que las Partes contratantes tienen que presentar a ICCAT, basándose en las Recomendaciones adoptadas por la Comisión;
 - c) Detalles sobre sus actuales actividades de pesca en la Zona del Convenio, número de barcos y características de los mismos, y
 - d) Sobre los programas de investigación que hayan llevado a cabo en la Zona del Convenio de ICCAT, compartiendo la información y los resultados obtenidos con ICCAT.
- 4 Asimismo, quien solicite el *estatus* de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora:
 - a) Confirmará su compromiso en relación con las medidas de conservación y ordenación de la Comisión,
 - b) Informará a ICCAT acerca de las medidas tomadas para asegurar que sus barcos cumplen las medidas de conservación y ordenación de la Comisión.
- 5 El Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y de las medidas de conservación de ICCAT (en adelante denominado GTP) se encargará de revisar las solicitudes de estatus de colaborador y

de recomendar a la Comisión si es o no oportuno conceder dicho estatus al solicitante. En esta revisión, el GTP tendrá también en cuenta la posible información sobre el solicitante procedente de otras organizaciones regionales de ordenación de pesquerías (OROP), así como la presentación de datos de dicho solicitante a la Comisión. Conviene ser prudentes para no introducir en la Zona del Convenio el exceso de capacidad de pesca de otras regiones o actividades de pesca IUU, al otorgar el estatus de colaborador al solicitante.

- 6 El estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, será revisado cada año y renovado, a menos que sea revocado por la Comisión debido a la falta de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
- 7 La *Resolución de ICCAT respecto a acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora* [Ref. 01-17] adoptada en 2001, queda sustituida por la presente Recomendación.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2003

[03-02]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT
PARA AUTORIZAR UN AJUSTE TEMPORAL DE
LÍMITE DE CAPTURA EN LA PESQUERÍA DE PATUDO**

DADO que la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* [Ref. 01-12] establecía que cualquier ajuste temporal de cuota debe hacerse únicamente con la autorización de la Comisión;

CONSIDERANDO que Japón ha solicitado la aprobación de la Comisión para un ajuste temporal de límite de captura;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE QUE:

Se autorice la transferencia del límite de captura de patudo de Japón a China por una cantidad de 1.250 t y de Japón a Taipei Chino por una cantidad de 1.250 t, aplicable durante el año 2003, siempre que no se traspase cualquier remanente de China o Taipei Chino en 2003.

[03-05]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT
PARA AUTORIZAR UN AJUSTE TEMPORAL DEL LÍMITE DE
CAPTURA EN LA PESQUERÍA DE PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO SUR**

DADO que la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* [Ref. 01-12] establecía que cualquier ajuste temporal de cuota debe hacerse únicamente con autorización de la Comisión;

CONSIDERANDO que Japón ha solicitado la aprobación de la Comisión para un ajuste temporal del límite de captura;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE QUE:

Se autorice la transferencia del límite de captura de pez espada del Atlántico sur de Japón a China por una cantidad de 100 t, aplicable durante el año 2003, con la condición de que cualquier remanente de Taipei Chino en 2003 no sea objeto de traspaso.

[03-10]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT
SOBRE LA PESQUERÍA DE TIBURONES**

RECORDANDO que la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos* [Ref. 01-11] en su reunión de 2001;

CONFIRMANDO el respaldo de la Comisión a la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre la conservación y ordenación de los tiburones, a la vez que observando con inquietud que sólo un pequeño número de países ha implementado el Plan de Acción Internacional (IPOA) de la FAO de 1999 para la Conservación y Ordenación de los Tiburones;

RECONOCIENDO que las Naciones Unidas está considerando solicitar a los Estados, la FAO y los organismos y acuerdos subregionales y regionales de ordenación de pesquerías que implementen en su totalidad el IPOA de la FAO de 1999 para la Conservación y Ordenación de los Tiburones como tema prioritario, mediante, entre otras cosas, la realización de evaluaciones de los stocks de tiburones y el desarrollo e implementación de Planes Nacionales de Acción (NPOA);

INQUIETA por la información de que en el Caribe y otras zonas del Atlántico se está llevando a cabo una amplia pesquería de tiburones por parte de un gran número de barcos dedicados a la pesca de tiburones, incluyendo algunos con una eslora total ligeramente inferior a 24 m, acerca de los cuales la Comisión no dispone de mucha información;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE QUE:

Cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, adopte las siguientes medidas:

- 1 Facilitar al Grupo de trabajo del Subcomité de capturas fortuitas que se reunirá en 2004 la información sobre sus capturas de tiburones, el esfuerzo por tipo de arte, los desembarques y datos comerciales sobre productos derivados de los tiburones.
- 2 Implementar de una forma completa un NPOA conforme al IPOA para la Conservación y Ordenación de los Tiburones adoptado por la FAO.

[03-11]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT
SOBRE TORTUGAS MARINAS**

TENIENDO EN CUENTA que algunas Partes están ya facilitando datos al SCRS sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita;

OBSERVANDO la necesidad de mejorar la obtención de datos científicos sobre todas las fuentes de mortalidad de las poblaciones de tortugas marinas, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, datos de pesquerías dentro de la zona del Convenio;

CONSCIENTES de que en la 24ª Reunión de FAO-COFI, celebrada en marzo de 2001, algunos de los miembros manifestaron que la FAO debería tomar la iniciativa en la ordenación y conservación de las tortugas marinas, teniendo en cuenta que era preciso aplicar un enfoque global;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE:

- 1 Instar a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a que obtengan y faciliten al SCRS toda la información disponible sobre las interacciones con tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT, incluyendo las capturas fortuitas y otros impactos sobre dichas tortugas en la Zona del Convenio, tales como el deterioro de las zonas de cría y la ingesta de residuos marinos.
- 2 Fomentar la liberación de las tortugas marinas que sean capturadas vivas de forma fortuita, compartir toda la información disponible, como por ejemplo, los procedimientos técnicos para reducir la captura fortuita de tortugas y garantizar una cuidadosa manipulación de todas las tortugas que sean liberadas, con el fin de contribuir a su supervivencia.
- 3 Procurar, a través del órgano adecuado de ICCAT, el desarrollo de métodos de recopilación y notificación de datos de captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de túnidos y especies afines.
- 4 Apoyar los esfuerzos de la FAO para resolver las cuestiones relativas a la conservación y ordenación de las tortugas marinas aplicando un enfoque global.

[03-15]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT
RESPECTO A MEDIDAS COMERCIALES**

OBSERVANDO que el objetivo de ICCAT es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en el Atlántico a niveles que permitan capturar en el rendimiento máximo sostenible;

CONSIDERANDO la necesidad de acciones para garantizar la eficacia de los objetivos de ICCAT;

CONSIDERANDO la obligación de todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) de respetar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

CONSCIENTES de la necesidad de esfuerzos continuos por parte de las CPC para garantizar la ejecución de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y la necesidad de instar a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes (en lo sucesivo denominadas NCP) a acatar estas medidas;

SEÑALANDO que las medidas comerciales restrictivas deben ser implementadas únicamente como último recurso, cuando hayan fracasado otras medidas para prevenir, frenar y eliminar cualquier acto u omisión que disminuya la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

SEÑALANDO TAMBIÉN que las medidas comerciales restrictivas deben adoptarse e implementarse en consonancia con el derecho internacional, incluyendo los principios, derechos y obligaciones establecidos en los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), y deben implementarse de una forma justa, transparente y no discriminatoria.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE QUE:

- 1 Las CPC que importan productos derivados de túnidos y especies afines o en cuyos puertos se desembarcan estos productos, recopilen y examinen tantos datos de importación y desembarques e información relacionada como sea posible, y que envíen anualmente la siguiente información a la Comisión:
 - a) Nombres de los barcos que capturaron y procesaron estos productos derivados de túnidos o especies afines
 - b) Banderas de estos barcos
 - c) Especies (de túnidos y especies afines) de los productos
 - d) Zonas de captura (Atlántico, Mediterráneo u otra zona)
 - e) Peso de producto por tipo de producto
 - f) Puntos de exportación
 - g) Nombres y direcciones de los armadores de los barcos
 - h) Registro

- 2 a) La Comisión, a través del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación de ICCAT (en lo sucesivo denominado Comité de Cump limiento) o el Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las Estadísticas de ICCAT y las Medidas de conservación (en lo sucesivo denominado GTP) identificarán cada año:
 - (i) Las CPC que no hayan cumplido sus obligaciones, según el Convenio de ICCAT, respecto a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, en especial al no adoptar medidas o ejercer un control efectivo para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los barcos que enarbolan su bandera; y/o
 - (ii) Las NCP que no hayan cumplido sus obligaciones, según el derecho internacional, de colaborar con ICCAT en la ordenación y conservación de los túnidos y especies afines, en especial al no adoptar medidas o ejercer un control efectivo para garantizar que sus barcos no se involucran en ninguna actividad que menoscabe la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

- b) Estas identificaciones se basarán en una revisión de toda la información facilitada de acuerdo con el párrafo 1 o, si procede, con cualquier otra información pertinente como: los datos de captura recopilados por la Comisión, la información comercial sobre estas especies obtenida de las Estadísticas Nacionales, los programas ICCAT de documento estadístico, la lista de barcos IUU adoptada por ICCAT, así como cualquier otra información obtenida en los puertos y caladeros.
 - c) Al decidir si hacer la identificación, el Comité de Cumplimiento o el GTP deberán tener en cuenta cualquier asunto importante, incluyendo el historial, la naturaleza, las circunstancias, el alcance, y la gravedad del acto u omisión que pueda haber menoscabado la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
- 3 La Comisión solicitará a las CPC y NCP afectadas, que rectifiquen el acto u omisión identificado de acuerdo con el párrafo 2 para no disminuir la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. La Comisión notificará a las CPC y NCP identificadas lo siguiente:
- a) la razón (es) de la identificación con todas las pruebas de apoyo disponibles
 - b) la oportunidad de responder a la Comisión por escrito, como mínimo 30 días antes de la Reunión Anual de la Comisión, respecto a la decisión de identificación y otra información pertinente, por ejemplo pruebas que refuten la identificación o, cuando proceda, un plan de acción para mejorar y las acciones emprendidas para rectificar la situación; y
 - c) en el caso de que sea una NCP, una invitación para participar como observador en la Reunión Anual en la que se vaya a tratar este tema,
- 4 Se inste a las CPC, en conjunto e individualmente, a que soliciten a las CPC/NCP en cuestión a que rectifiquen la acción u omisión identificada en el párrafo 2, para de ese modo no menoscabar la eficacia de las medidas ICCAT de conservación y ordenación.
- 5 El Secretario Ejecutivo, a través de varios medios de comunicación transmitirá la solicitud de la Comisión a la CPC o NCP identificada. El Secretario Ejecutivo intentará obtener confirmación de la CPC o NCP de que ha recibido la notificación.
- 6 El Comité de Cumplimiento o el GTP evaluarán la respuesta de la CPC o NCP, junto con cualquier otra información nueva recibida, proponiendo a la Comisión que decida sobre una de las siguientes acciones a emprender:
- a) revocar la identificación
 - b) mantener la identificación de la CPC o NCP, o
 - c) adoptar medidas comerciales restrictivas no discriminatorias

En el caso de las CPC, se deberán implementar en la medida de lo posible acciones tales como la reducción de las cuotas o límites de captura en vigor, antes de proceder a considerar la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Estas medidas se considerarán solo cuando tales acciones no hayan tenido éxito o bien no vayan a surtir efecto.

- 7 Si la Comisión se decide por el tipo de acción descrito en el párrafo 6 c), deberá recomendar a las Partes contratantes, en conformidad con el Artículo VIII del Convenio, que adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias, compatibles con sus compromisos internacionales. La Comisión comunicará a las CPC y NCP en cuestión, la decisión tomada y las razones en las que se basa de acuerdo con los procedimientos descritos en el párrafo 5.
- 8 Las CPC deberán notificar a la Comisión cualquier paso que hayan dado en la implementación de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias, adoptadas de acuerdo con el párrafo 7.
- 9 Para que la Comisión recomiende la revocación de medidas comerciales restrictivas, el Comité de Cumplimiento o el GTP deberán revisar cada año las medidas comerciales restrictivas adoptadas de acuerdo con el párrafo 7. Caso de observarse que la situación se ha rectificado, el Comité de Cumplimiento o el GTP recomendarán a la Comisión que se revoquen las medidas comerciales restrictivas no discriminatorias. Tales

decisiones deberían tener en cuenta si las CPC o NCP en cuestión han tomado las medidas concretas adecuadas con vistas a lograr una definitiva mejora de la situación.

- 10 Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen o cuando la información disponible muestre claramente que, a pesar de la revocación de las medidas comerciales restrictivas, la CPC o la NCP en cuestión continúa actuando en menoscabo de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, la Comisión podrá decidir de inmediato sobre una acción a emprender, incluyendo si se considera oportuno, la imposición de medidas comerciales restrictivas de acuerdo con el párrafo 7. Antes de proceder a una toma de decisión, la Comisión deberá apelar a la CPC o NCP en cuestión para que cese en su conducta perniciosa, dando a la CPC o NCP una oportunidad razonable para reaccionar.
- 11 La Comisión debería establecer cada año una lista de CPC o NCP que han sido sujeto de medidas comerciales restrictivas de acuerdo con el párrafo 7 y, con respecto a las NCP, las que están consideradas como partes no contratantes y no colaboradoras con ICCAT.
- 12 La *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del Atún rojo del Atlántico* [Ref. 94-3], *Resolución de ICCAT para asegurar la efectividad del Programa de conservación del Pez espada del Atlántico* [Ref. 95-13] y *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18] quedan sustituidas por la presente Resolución. A efectos del presente párrafo, las CPC y NCP que estén sancionadas de acuerdo con una o más de estas tres Resoluciones, se consideran sancionadas en virtud de la presente Resolución, a condición que de ello no resulte una sanción más grave a la ya impuesta.

[03-21]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT
RESPECTO A MEJORAR LA RECOGIDA DE DATOS
Y GARANTIZAR SU CALIDAD**

RECONOCIENDO que la recogida y presentación de datos de pesquería fidedignos es una obligación fundamental de las Partes contratantes al Convenio;

CONSTATANDO que estos requisitos de recogida y presentación están claramente estipulados en el Artículo IX (párrafo 2) del Convenio de ICCAT, Artículo 13 (párrafo 2) del Reglamento Interior, la *Resolución sobre Colecta de Estadísticas de las pesquerías de túnidos del Atlántico* [Ref. 66-01] y la *Resolución de ICCAT sobre fechas límite y procedimientos de transmisión de datos* [Ref. 01-16].

OBSERVANDO que en 2002, la Comisión decidió convocar unas Jornadas de trabajo sobre datos [Ref. 02-30] en respuesta a las inquietudes sobre el continuo deterioro de la calidad de los datos en algunas pesquerías y por el hecho de que respecto a algunas pesquerías la Comisión nunca ha dispuesto de datos;

CONSIDERANDO las recomendaciones formuladas en el Informe de las Jornadas de trabajo, que incluían entre otros puntos, disposiciones respecto e entrenamiento y fondos destinados a capacitar a las partes que de momento no tienen la posibilidad de cumplir sus obligaciones fundamentales, actualizar el Manual de operaciones ICCAT, y mejorar o establecer muestreo científico en algunas pesquerías cuyos niveles a este respecto son inadecuados;

CONSIDERANDO ADEMÁS los resultados de la Encuesta ICCAT sobre sistemas de recopilación de estadísticas, que indicaban que muchas de las partes que tienen importantes pesquerías de túnidos no cuentan con los programas de recogida de datos requeridos o recomendados por ICCAT, aunque de las más de 90 partes que supuestamente pescan túnidos o especies afines en la Zona del Convenio, tan sólo 17 han completado cuestionarios hasta el momento y,

EN EL DESEO de mejorar la capacidad de varias partes al Convenio para recopilar, garantizar la calidad y notificar los datos requeridos,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE QUE:

- 1 Las partes contesten a la Encuesta ICCAT sobre sistemas de recopilación de estadísticas a la mayor brevedad posible.
- 2 Las partes que tengan la capacidad suficiente para cumplir los requisitos fundamentales de recogida, garantía de calidad y notificación de datos, hagan contribuciones voluntarias a un fondo especial, gestionado por la Secretaría, en proporción con su nivel de capturas. Este fondo se aplicará para facilitar entrenamiento en la recogida de datos y en apoyo de la participación en las sesiones del SCRS de preparación de datos y evaluación de stocks, de científicos de partes con menor capacidad para cumplir con sus obligaciones en cuanto a recoger, garantizar la calidad y notificar los datos. En 2004, este fondo especial se iniciaría con 40.000 Euros y las actividades sufragadas serían examinadas por la Comisión en su reunión de 2004 y años subsiguientes.
- 3 El SCRS establecerá un plan para restablecer el muestreo en puerto ICCAT, con previsión de costos, que presentará a la Comisión en la reunión de 2004 para su consideración.

RECOMENDACIONES APLAZADAS HASTA 2004

7.1 PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN PROHIBIENDO EL TRANSBORDO DE GRANDES PALANGREROS ATUNEROS

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos [Ref. 97-11] y la Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción [Ref. 98-11];

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de garantizar el control de las capturas de los grandes palangreros atuneros;

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de recopilar datos de captura de los grandes palangreros atuneros para mejorar el asesoramiento científico sobre los túnidos tropicales.

CONSIDERANDO la autorización anterior prevista en la Resolución de ICCAT referente a medidas para impedir el blanqueo de las capturas de los grandes palangreros atuneros que lleven a cabo actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) [Ref. 02-25] no es suficiente para solucionar los problemas relacionados con el transbordo.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras adopten las medidas necesarias para prohibir el transbordo en la mar de sus grandes palangreros atuneros.

7.2 PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ADOPTAR MEDIDAS RELATIVAS A LA PESCA DE RECREO

RECORDANDO la Resolución de ICCAT sobre la mejora de las estadísticas de las pesquerías de recreo [Ref. 99-07];

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de regular la pesca deportiva para garantizar que esta actividad no interfiere con las actividades de pesca comercial o no menoscaba la explotación sostenible de los stocks;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que la pesca deportiva debería proporcionar también datos científicos sobre los túnidos y especies afines;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA QUE:

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) adopten las medidas necesarias para prohibir el uso, en la pesca deportiva, de redes de arrastre, esparavel, cercos, dragas, redes de enmalle fijas o a la deriva, trasmallo y palangres, para pescar túnidos y especies afines en la Zona del Convenio ICCAT.
- 2 Las CPC se aseguren de que las capturas de túnidos y especies afines realizadas en la Zona del Convenio ICCAT como resultado de la pesca deportiva no se destinan al mercado.
- 3 Las CPC adopten las medidas necesarias para llevar a cabo un programa con el fin de recopilar datos sobre las capturas de túnidos realizadas por las pesquerías de recreo bajo su jurisdicción y transmitan estos datos al SCRS.

INFORME DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1-4***INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 1*****1 Apertura de la reunión**

La Subcomisión fue presidida por el Dr. Abdellah Srouf (Marruecos). En aras del tiempo disponible, se propuso que los discursos de apertura se presentasen por escrito; no se presentó ningún discurso de apertura a la Subcomisión 1.

2 Adopción del Orden del día

El orden del día fue adoptado sin modificaciones (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

3 Nombramiento de relator

El Sr. Bryan Wood (Canadá) fue designado relator de la Subcomisión 1.

4 Miembros de la Subcomisión

La Subcomisión 1 está compuesta por 24 Partes contratantes: Angola, Brasil, Canadá, Cabo Verde, China, Comunidad Europea, Corea (República de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Gabón, Ghana, Honduras, Japón, Libia, Marruecos, México, Namibia, Panamá, Reino Unido (Territorios de ultramar), Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Trinidad y Tobago y Venezuela. El Presidente dio la bienvenida a Sudáfrica como nuevo miembro de la Subcomisión 1. Cabo Verde, Honduras, Libia, Panamá, Santo Tomé y Príncipe y Venezuela no estuvieron presentes en la reunión.

5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)***5.1 Rabil***

El Dr. Joao Gil Pereira, Presidente del SCRS, presentó los resultados de la evaluación del stock de rabil llevada a cabo en 2003. Indicó que incluía datos hasta 2001, ya que en el momento de realizar la evaluación estaban disponibles menos del 20% de los datos de 2002. Indicó también que las capturas de peces juveniles (0+1) parecían ser muy elevadas. Se aplicaron diversos modelos a los datos disponibles. Los modelos de producción en equilibrio tuvieron como resultado unas estimaciones de biomasa que permiten el RMS y que oscilan entre 151.300 y 161.300 t, mientras que los valores de los modelos de no equilibrio oscilaron entre 147.200 y 148.300 t. Los resultados de los análisis virtuales de población (VPA) eran más comparables a los resultados de los modelos de producción de equilibrio que en años anteriores. El VPA sugirió también que la mortalidad por pesca y la biomasa reproductora estaban cercanas a niveles que permitirían el RMS.

Los desembarques comunicados de 2001 sugerían, basándose en ciertos supuestos, que las capturas podrían ser ligeramente mayores que el RMS y que la reciente mortalidad por pesca también parecía ser ligeramente superior al RMS. Es importante que el esfuerzo pesquero no supere los actuales niveles. Una reducción en la mortalidad por pesca de los peces inferiores a 3,2 Kg. podría producir incrementos sustanciales en el rendimiento por recluta y pequeños incrementos en la biomasa reproductora por recluta.

El Presidente del SCRS añadió que para el rabil se utilizaron modelos de evaluación convencionales y que la evaluación de esta especie es robusta.

5.2 Patudo

Los resultados de la evaluación se basaban en análisis realizados en 2002. El Presidente del SCRS señaló que el proceso de evaluación se había visto obstaculizado por la falta de información básica, de ahí el establecimiento

del Programa Año del Patudo (BETYP). Parecía haber un descenso en las capturas de palangre y de la pesca IUU. Se estimó que las capturas no declaradas son ahora inferiores a 3.000 t, lo que representa un descenso del 90% respecto al pico de 25.000 t alcanzado en 1998. Sin embargo, no está claro si los barcos IUU han reducido de hecho sus capturas o si están transportando sus capturas a otra parte. La captura global de todas las flotas fue de cerca de 23.000 t menos que la de principios de los 90. El Comité recomendó más estudios acerca de los efectos de la moratoria a la pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP) en el Golfo de Guinea.

En respuesta a una pregunta del delegado de Canadá, el Presidente del SCRS explicó que aunque se han utilizado modelos tradicionales para esta evaluación, se están desarrollando nuevos modelos en colaboración con el BETYP, y que ICCAT podría considerar la utilización de algunos modelos utilizados por otras comisiones.

5.3 Listado

En 2003 no se realizó ninguna evaluación del stock de listado; la evaluación más reciente se llevó a cabo en 1999. El Presidente del SCRS proporcionó una actualización sobre la pesquería de esta especie. Indicó que las capturas de 2002 se estimaron en 114.432 t, pero que esta cifra podría ser inferior debido a los descartes no declarados de listado juvenil. Las capturas descendieron aproximadamente en un 21% para el Atlántico este y en un 32% para el Atlántico oeste respecto a los valores correspondientes de 2001. Parece haber habido un descenso en la capacidad de transporte mientras que el número de barcos de cebo ha permanecido estable. La moratoria para proteger a los juveniles de patudo parece haber tenido algún efecto sobre el listado.

En respuesta a una pregunta del delegado de Rusia, el Presidente del SCRS señaló que el SCRS había propuesto realizar una evaluación de esta especie en 2004, si la Comisión así lo solicita. Más adelante, la Comisión solicitó en las sesiones plenarias que no se llevara a cabo la evaluación de listado en 2004 para que se pudiera realizar la evaluación de patudo.

Respondiendo a una pregunta de Canadá, el Presidente del SCRS indicó que existen problemas con los datos sobre listado.

5.4 Preguntas al Presidente del SCRS e intervenciones de los delegados

En respuesta al delegado de Rusia, que preguntaba sobre las razones del incremento de las capturas de rabil de 2000 a 2001, el Presidente del SCRS indicó que la razón podría ser bien la mejora de las estadísticas, o bien por causas naturales. Señaló además que, según los informes preliminares, en 2002 también se habían producido capturas elevadas de rabil.

En respuesta a una pregunta del delegado de Japón sobre si existía sobrecapacidad en otros océanos, el Presidente del SCRS afirmó que era algo muy variable. Explicó también que aunque el número de barcos haya podido descender, es probable que haya aumentado la eficacia en la captura debido a los avances tecnológicos. Japón indicó que había presentado un informe sobre actividades IUU para que lo revisara el Grupo de Trabajo Permanente (GTP), en el que se explicaba que aunque el esfuerzo pesquero de los grandes palangreros está descendiendo, el esfuerzo pesquero de los barcos pequeños está aumentando por lo que es difícil seguir la pista a los envíos de pescado fresco desde estos barcos más pequeños a Estados Unidos.

Respondiendo a una solicitud del delegado de la Comunidad Europea respecto a las estadísticas de las pesquerías de Ghana, el Presidente del SCRS indicó que existe un programa piloto de estudio de tres meses, que incluye visitas a los sitios de desembarque y las conserveras, así como un programa intensivo de muestreo. Se han planteado algunos problemas, pero se producirán más debates con los científicos de Ghana y el estudio continuará. Se ha presentado un informe al SCRS (SCRS/2003/088).

El delegado de la Comunidad Europea señaló que mientras que su flota se ha reducido, ha habido un incremento de la flota de Ghana y de otras flotas. Manifestaron su inquietud sobre la construcción de barcos de 23,9 m de eslora total (LOA) que se verían exentos de los controles existentes. Respondiendo a una pregunta sobre los resultados de muestreo de estos barcos, el Presidente del SCRS afirmó que los datos de muestreo son pobres y en algunos casos inexistentes. Los incrementos en la cobertura de observadores o en la recopilación de muestras por parte de miembros de la tripulación son la mejor forma de solucionar este problema, en oposición al programa de muestreo en puerto.

Respondiendo a la Comunidad Europea, el Presidente del SCRS señaló que los problemas de datos y muestreo tienen un gran impacto en las evaluaciones de patudo, porque se requerían supuestos y sustituciones de datos en el proceso de evaluación.

En respuesta al delegado de Estados Unidos, el Presidente del SCRS indicó que no faltan datos sobre pesquerías de recreo en el Mediterráneo, ya que los túnidos tropicales no entran en este mar.

El delegado de Japón llamó la atención de la Subcomisión sobre el hecho de que su flota de grandes palangreros ha descendido durante los últimos 20 a 30 años, sobre que han incrementado la cobertura de observadores y sobre el hecho de que envían datos de muestreo. El Presidente del SCRS confirmó que estos son los datos utilizados en las sustituciones anteriormente mencionadas.

Respondiendo al delegado de México, el Presidente del SCRS indicó que las capturas de juveniles (edades 0+1) son muy elevadas tanto para el rabil como para el patudo. Esto podría deberse a los cambios en la pesquería, cuyo esfuerzo se ha trasladado a aguas más profundas. Aunque hay moratorias en vigor para reducir las capturas de patudo juvenil, estas medidas no fueron pensadas para el rabil.

El delegado de Canadá indicó que aunque tienen unas pesquerías modestas de patudo y rabil, disponen de una cobertura de observadores en la mar del 20% y un seguimiento a pie de puerto del 100%. Canadá manifestó su inquietud respecto a las capturas de juveniles y las incertidumbres planteadas por el uso de supuestos en el proceso de evaluación.

El delegado de la Comunidad Europea informó a la Subcomisión de que la CE presenta datos de muestreo completos. El delegado indicó que la CE deseaba continuar el debate sobre las tallas mínimas ya que las medidas existentes como por ejemplo la tolerancia del 15% para el patudo y el rabil inferiores a 3,2 Kg., podrían ser poco realistas y menoscabar otras medidas como la moratoria.

El delegado de Brasil expresó su optimismo respecto a la reducción del esfuerzo IUU y manifestó su inquietud respecto a los 3,2 Kg. mínimos para el patudo y el rabil. Estados Unidos sugirió considerar medidas alternativas, como por ejemplo vedas espacio-temporales para solucionar el problema global.

El observador de Taipei Chino cuestionó si las capturas de todos sus barcos con certificados habían sido tenidas en cuenta en el Informe del SCRS. Afirmó que su captura podría ser de cerca de 2.000 t para 2002 y que ha presentado un informe al Comité apropiado.

El observador de Taipei Chino comunicó que de los 159 antiguos barcos IUU eliminados en el marco de los esfuerzos conjuntos de Japón y Taipei Chino, 13 operaban en el Atlántico. Mencionó la Resolución [Ref. 01-23] que permitía a los países importadores aceptar documentos validados por Taipei Chino sobre el patudo capturado por estos barcos a la espera de la finalización de la reinscripción en el registro, que cumplía las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, e informó de que habían solicitado una cuota adicional de 2.000 t.

El delegado de Ghana indicó que la separación por especies de los juveniles de patudo y rabil es casi imposible sin examinar el hígado. Cuestionó la precisión de los datos de la evaluación y solicitó más detalles sobre los problemas con los datos mencionados anteriormente. Añadió que mientras que otras naciones tienen flotas muy móviles, sus barcos tienen pocas opciones aparte de sus aguas adyacentes. El delegado de la Comunidad Europea respondió que Ghana incumple las medidas de ICCAT, ha aumentado el esfuerzo y ha ignorado la moratoria.

6 Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca.*

El delegado de Japón presentó un proyecto de recomendación sobre medidas de conservación para el patudo. Destacó que dado que no había consenso sobre medidas a largo plazo, se acordó traspasar las medidas de conservación para el patudo existentes y celebrar más debates sobre un plan plurianual tras conocer los resultados del Simposio del BETYP que se celebrará en Madrid en 2004.

El delegado de la Comunidad Europea indicó que aunque el objetivo de la CE era desarrollar un plan plurianual sobre los niveles de pesca y la capacidad de los barcos, así como evaluar la eficacia de las medidas de conservación existentes, la CE estaba de acuerdo con el enfoque a corto plazo considerando el compromiso de revisar el tema después de la reunión de Madrid de marzo.

El delegado de la Comunidad Europea solicitó la eliminación de la última frase del proyecto de recomendación, que hacía referencia a un análisis del SCRS de la eficacia de las actuales medidas de talla mínima. Indicó que

consideraba más apropiado dejar en manos del SCRS la decisión de llevar a cabo o no tal análisis. Tras algunas discusiones, la Subcomisión aceptó el cambio.

El delegado de la República Popular de China afirmó que aunque existían presuntos vínculos entre sus barcos y las actividades IUU, China ha investigado el asunto, adoptado medidas correctivas en la medida de lo necesario y ahora expide certificados a sus barcos atestiguando su falta de asociación con la pesca IUU. El delegado señaló también las discrepancias entre las tasas de captura de China y las de otras Partes, y solicitó un tratamiento equitativo de los barcos chinos. Por último, China se mostró de acuerdo en adoptar el proyecto de recomendación siempre que las necesidades de cuota de la República Popular de China fueran consideradas en el desarrollo de cualquier acuerdo plurianual.

El delegado de Estados Unidos solicitó la eliminación de los párrafos 6 y 7 del proyecto de recomendación que hacían referencia a los límites en la retención de patudo inferior a 3,2 Kg. de peso. Señaló que Estados Unidos prefería mantener la cláusula de la Recomendación [Ref. 79-01] un año más y recordó que esta medida se aplica también al rabil. Otros miembros de la Subcomisión se mostraron de acuerdo con la eliminación de los párrafos.

El delegado de México manifestó su acuerdo con el comentario de Estados Unidos sobre la consideración de zonas de veda e instó a la precaución a la hora de sustituir una medida inviable [Ref. 79-01] por otra que podría ser igualmente inviable. Señaló que el proyecto de medida parecía sustituir cuotas por medidas de ordenación.

El delegado de Ghana expresó su opinión de que el proyecto de recomendación no ofrecía ninguna concesión a Ghana y que Ghana disponía únicamente de sus aguas nacionales para pescar. El delegado acordó continuar trabajando con otros miembros de ICCAT para desarrollar medidas más realistas, especialmente en lo que se refiere a los límites de captura de patudo y rabil juvenil así como respecto al tema de la moratoria del Golfo de Guinea.

El delegado de Canadá expresó su decepción por que la Subcomisión sólo pudiera llegar al acuerdo de continuar un año más las medidas existentes. Respaldo la solicitud de Estados Unidos en cuanto a la eliminación de los párrafos operativos 6 y 7 del proyecto de recomendación y señaló que los cambios a estas medidas podrían ser prematuros teniendo en cuenta que serían revisados más detalladamente en 2004.

El delegado de Canadá señaló también que aunque el patudo ha sido pescado por encima del nivel de RMS a mediados de los 90, la dura labor realizada para reducir la capacidad y eliminar la pesca IUU en años recientes ha tenido un efecto positivo. Canadá agradeció a la República Popular de China su trabajo a este respecto. Sin embargo, indicó que si todas las partes basan sus necesidades de cuota en las capturas de otras partes, entonces está claro que no hay patudo suficiente para todos.

El delegado de la Comunidad Europea solicitó una revisión de los niveles pesqueros y afirmó que las capturas IUU siguen siendo muy elevadas. Aceptó el compromiso de Ghana a respetar la moratoria.

El delegado de Côte d'Ivoire solicitó una cuota justa y equitativa de patudo (**Apéndice 2 al ANEXO 8**).

El observador de Taipei Chino se refirió a su documento informativo sobre las medidas de conservación del patudo (**Apéndice 3 al ANEXO 8**). Afirmó que el párrafo operativo 2 (b) del proyecto de recomendación podría plantear problemas a Taipei Chino.

El observador de Taipei Chino indicó también que todos los antiguos barcos IUU (159), excepto 13, habían sido eliminados. Mencionó la Recomendación [Ref. 01-23] en la que ICCAT reconocía que Taipei Chino había cumplido y solicitó una cuota adicional de 2.000 t para 2003 como contraprestación a su respaldo al proyecto de recomendación (**Apéndice 3 al ANEXO 8**).

El delegado de Japón afirmó que no se debe recompensar a los barcos exIUU mediante la concesión de una cuota. Respecto a la propuesta de Taipei Chino (**Apéndice 3 al ANEXO 8**), Japón indicó que la transferencia de cuota sería únicamente para 2003.

Taipei Chino indicó además que aunque su intención original era solicitar una cuota adicional de captura, a la vista de la actual situación pospondría el asunto para su consideración en la próxima reunión de la Comisión.

El delegado de Estados Unidos sugirió que la Comisión considerara el proceso apropiado para autorizar los ajustes temporales de cuota. En opinión de Estados Unidos, la autorización adecuada sería mediante una

Recomendación, no mediante una carta de una Parte contratante a la Comisión. El delegado de la Comunidad Europea cuestionó si los límites de captura pueden ser transferidos de la misma manera que la cuota. El delegado de Japón sugirió que ya había precedentes y que las palabras “límite de captura” serían sustituidas por “cuota”.

El delegado de la Comunidad Europea indicó que la CE podría respaldar la propuesta de Taipei Chino (**Apéndice 3 al ANEXO**) siempre que hubiera más discusiones sobre el tema de excedentes, remanentes y transferencias de límite de captura.

Tras la eliminación de la última frase del párrafo operativo 5 y la eliminación de los párrafos operativos 6 y 7, la Subcomisión adoptó la Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el patudo (ver **ANEXO 5 [03-01]**) y la trasladó a las sesiones plenarias.

7 Investigación

En respuesta a la solicitud de la Comisión, el Presidente del SCRS recomendó posponer la evaluación de listado planeada originalmente para 2004.

El Presidente del SCRS indicó que el trabajo que se realizará en marzo de 2004 en el Simposio del Programa Año del Patudo (BETYP) y la Segunda Reunión Mundial sobre Patudo, serviría para facilitar las evaluaciones futuras de esta especie. Señaló asimismo que actualmente se están desarrollando nuevos modelos de evaluación pero que no podía saber si estarían listos para marzo de 2004.

Por último, el Presidente del SCRS indicó que en 2004 podría prepararse una evaluación de patudo utilizando métodos tradicionales si así lo solicitaba la Comisión.

8 Elección de Presidente

Considerando que el anterior Presidente de la Subcomisión no estaba presente, el Dr. Srouf accedió a presidir la Subcomisión de forma provisional. Los delegados de la Comunidad Europea y Estados Unidos agradecieron al Dr. Srouf su forma profesional de dirigir la reunión.

El delegado de Japón propuso a Côte d'Ivoire como nuevo Presidente y otras Partes secundaron esta nominación. Côte d'Ivoire aceptó la nominación y expresó su agradecimiento por la propuesta así como su agradecimiento al Dr. Srouf.

9 Otros asuntos

No se discutieron otros asuntos.

10 Fecha de la próxima reunión de la Subcomisión

Esta Subcomisión se reunirá de nuevo en la reunión de 2004 de la Comisión que se celebrará en Nueva Orleans (Estados Unidos) en noviembre de 2004.

11 Adopción del informe

El Presidente informó de que todos los documentos adoptados serían presentados a las sesiones plenarias y que el Informe de la Subcomisión 1 sería adoptado por correo. La reunión de 2003 de la Subcomisión 1 quedó clausurada.

El Informe de la Subcomisión 1 se adoptó por correo.

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 2

1 Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Presidente de la Subcomisión 2, el Sr. François Gauthiez (CE). En aras del tiempo disponible, se propuso que los discursos de apertura se presentasen por escrito; no se presentó ningún discurso de apertura a la Subcomisión 2.

2 Adopción del Orden del día

El orden del día fue adoptado sin modificaciones (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

3 Nombramiento de relator

La Sra. Elizabeth Lauck (Estados Unidos) fue designada relatora.

4 Miembros de la Subcomisión

La Subcomisión 2 está compuesta por 19 Partes contratantes: Argelia, Canadá, China, Corea, Croacia, Chipre, Comunidad Europea, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Libia, Malta, México, Marruecos, Panamá, Reino Unido (Territorios de ultramar), Túnez y Turquía,. El Presidente dio la bienvenida a Chipre, Malta y Turquía. Libia y Panamá no estuvieron presentes en la reunión.

5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El Dr. Joao Gil Pereira, Presidente del SCRS, presentó las partes pertinentes del Informe del SCRS.

5.1 Atún rojo del Atlántico oeste

Este año no se ha realizado ninguna evaluación y el Informe del SCRS permanece inalterado respecto a la situación del stock, perspectivas y recomendaciones de ordenación. La sección Descripción de las pesquerías ha sido actualizada. Para el atún rojo del Atlántico oeste, la pesquería ha sufrido algunos cambios desde 1998. Las capturas totales declaradas fueron de 2.665 t en 2000, 2.718 t en 2001 y 3.215 t en 2002. Un análisis del Documento Estadístico del Atún rojo ha revelado capturas adicionales. Las capturas excedieron el límite de 2.500 t por 165 t en 2000, 218 t en 2001 y 715 t en 2002. Algunos países nuevos han declarado capturas en años recientes.

5.2 Atún rojo del Atlántico este

Para el atún rojo del Atlántico este, el Informe del SCRS indica que la flota de cerco responde ahora del 60-80% de la captura del Mediterráneo. El SCRS informó también sobre su preocupación por las grandes cantidades de peces de talla inferior a la regulada que se capturan pero no se declaran. El Informe proporciona la estimación más reciente de la captura total en el este. En 2002, se declararon capturas de 30.000 t, aunque el Dr. Pereira indicó que diversos países pesqueros importantes no habían comunicado los datos de Tarea I al inicio de la reunión científica. Si las capturas son similares a las de 2001, el total de 2002 podría ser cercano a las 35.000 t.

5.3 Atún blanco del Atlántico norte

El Informe del SCRS señaló cambios significativos en la pesquería de atún blanco del Atlántico norte en años recientes, incluyendo una prohibición de la CE a la pesquería de redes de enmalle a la deriva en 2002. El SCRS ha observado un descenso en la captura total de este stock, con la menor captura de la serie temporal disponible registrada en 2002 (22.465 t). Sigue habiendo bastante incertidumbre en la captura por clases de talla de la pesquería de palangre, lo que tuvo implicaciones importantes para el SCRS cuando se intentó completar la evaluación. El Dr. Pereira indicó que los problemas con los datos impidieron que el SCRS realizara un análisis VPA. Por lo tanto, el SCRS decidió prestar su asesoramiento basándose en la evaluación anterior (2000), complementándola con análisis de CPUE de los datos que se habían facilitado desde la última evaluación. El

SCRS analizó también datos de diferentes flotas que pescan atún blanco del Atlántico norte. La variabilidad asociada con la estimación de las tasas de captura de la pesquería de palangre impidió sacar conclusiones definitivas sobre las recientes tendencias en las capturas de atún blanco. El SCRS señaló que uno de los factores más importantes es el descenso en más de 12.000 t en los desembarques declarados. Basándose en este análisis, el SCRS concluyó que el stock de atún blanco del Atlántico norte está probablemente por debajo de B_{RMS} . Sin embargo, no cabe descartar la posibilidad de que esté por encima.

5.4 Atún blanco del Mediterráneo

Debido a la falta de datos, fue imposible realizar ningún análisis de este stock. De acuerdo con la información disponible, el stock del Mediterráneo no muestra ninguna tendencia en particular, y la mezcla con el stock del Atlántico no parece importante.

6 Informe del Grupo de trabajo para desarrollar estrategias de ordenación integradas y coordinadas para el atún rojo del Atlántico

La Subcomisión adoptó el Informe del Grupo de trabajo para desarrollar estrategias de ordenación integradas y coordinadas para el atún rojo del Atlántico (ver **ANEXO 4.4**). El informe de la reunión describe la adopción de un orden del día, la definición de un programa de trabajo y otras decisiones respecto a la organización y el programa de la siguiente reunión del Grupo de trabajo, que tendrá lugar en mayo de 2004.

7 Consideración de posibles medidas de ordenación para la conservación de stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca

7.1 Atún rojo (norte)

7.1.1 Atún rojo del Atlántico oeste

El Presidente abrió el debate sobre el atún rojo del Atlántico oeste. El delegado de Japón indicó que existe un programa de recuperación en vigor para este stock y explicó que el plan no establece cambios en el actual régimen de ordenación.

El delegado de Francia (San Pedro y Miquelón) reiteró su declaración de 2002 y recordó a la Subcomisión el deseo de San Pedro y Miquelón de solicitar una reasignación de su cuota en 2004 (**Apéndice 4 al ANEXO 8**).

7.1.2 Atún rojo del Atlántico este

Asignación de cuota

El delegado de Turquía propuso que la Subcomisión 2 estudiara los criterios de asignación para permitir una asignación a los nuevos miembros, y señaló el cumplimiento de Turquía respecto a las recomendaciones de ICCAT [Ref. 74-1], [Ref. 94-11] y [Ref. 96-2] sobre límites de tallas, temporadas de veda y cifras de captura. El delegado indicó que la reducción de la cuota “otros” en la Recomendación [Ref. 02-8] supone una carga desproporcionada para los no miembros y puede servir como freno para que los no miembros se unan a ICCAT. Las declaraciones de Turquía a la Subcomisión 2 respecto a las asignaciones de cuota de captura de atún rojo se adjuntan como **Apéndice 5 al ANEXO 8**.

Los delegados de México y Marruecos indicaron que la cuestión de las cuotas para los nuevos miembros era importante como principio general, y mostraron su acuerdo con el delegado de Turquía en la intención de buscar una revisión del esquema de asignación de cuotas de atún rojo.

Los delegados de Chipre y Malta intervinieron para describir su compromiso con la labor de ICCAT e informaron a la Subcomisión de que, como nuevos miembros de ICCAT, reconocían y respaldaban las medidas de conservación de ICCAT. El delegado de Malta recordó que Malta había estado implicada en el trabajo de ICCAT, como observador, desde 1998. Por último, los delegados de Chipre y Malta afirmaron que continuarían llevando a cabo sus prácticas de pesca de una forma responsable y sostenible. Las declaraciones de Chipre y Malta se adjuntan a este informe como **Apéndice 6** y **Apéndice 7 al ANEXO 8**.

El delegado de Estados Unidos mostró su acuerdo con que el tema de cómo manejar la situación de los nuevos miembros es importante, indicando que la expectativa de recibir una cuota es un incentivo para que los nuevos miembros se unan a ICCAT y formen parte de sus programas de conservación y ordenación. El delegado de Estados Unidos concluyó afirmando que las crecientes pruebas científicas sugieren que lo que ocurre en la pesquería de atún rojo del Atlántico este puede afectar a la del oeste, y que ICCAT debe solucionar el tema de la cría de atún rojo porque es una parte importante de la captura de atún rojo.

El delegado de Japón explicó que la *Recomendación de ICCAT respecto a un plan plurianual de ordenación y de conservación del atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo* [Ref. 02-08], de 2002, era el resultado de varios años de trabajo por parte de la Comisión y que la postura fundamental de Japón es proteger el acuerdo alcanzado en 2002. Más tarde añadió que Japón está deseando trabajar con los nuevos miembros en el tema de la asignación.

El delegado de la CE se mostró de acuerdo con Japón y añadió que la CE estaría satisfecha de discutir las asignaciones de cuota de los nuevos miembros bajo la categoría “otros”. Señaló que la CE está deseando que Malta y Chipre se unan a la Comunidad Europea el año que viene. Agradeció las declaraciones de Malta y Chipre indicando que expresaban su nueva situación de miembros de ICCAT de una forma responsable y positiva.

Se adjunta también una declaración del observador Noruega (**Apéndice 8 al ANEXO 8**).

Cría de túnidos

El Presidente abrió la discusión sobre los temas relacionados con la cría de túnidos. El delegado de Croacia afirmó que aún son necesarios esfuerzos para solucionar los problemas derivados de las discrepancias en las estadísticas comerciales y de captura. Las discrepancias en los datos se ven exacerbadas por algunas prácticas de cría, que implican la captura de peces salvajes y su engorde en jaulas durante periodos que van de meses a años. Por último, el delegado de Croacia expresó su opinión de que unas buenas regulaciones sobre comercio serían una herramienta útil para asegurar la sostenibilidad de la pesca y la cría de túnidos en un futuro. La declaración de Croacia a la Subcomisión 2 se adjunta como **Apéndice 9 al ANEXO 8**. Diversas partes expresaron su opinión de que la implementación de la *Recomendación de ICCAT sobre cría de atún rojo* [Ref. 02-10] de 2002 mejorará la recopilación de datos en las operaciones de cría de túnidos.

El delegado de la Comunidad Europea indicó que la cría es un fenómeno importante en el Mediterráneo, que se había debatido a fondo en 2002, aunque la ordenación puede sacar partido ahora de la nueva información disponible. Llamó la atención sobre el estrecho seguimiento que hace la CE de las granjas, indicando que es prematuro evaluar la eficacia del programa de seguimiento, pero que la CE está esperando para ver si hace falta mejorar el seguimiento, especialmente en lo que respecta a las estimaciones de tonelaje y talla de los peces del stock introducidos en jaulas. La CE destacó también el importante papel que desempeña el mercado. Las características de la captura de la CE de atún rojo del Atlántico este han cambiado, y ahora la mayoría de la captura se destina a las granjas. Esto ha provocado una talla más grande que la talla media de los atunes, de acuerdo con las demandas de las granjas. Este factor ha reducido las capturas de túnidos de talla inferior a la regulada. El delegado de la CE expresó su opinión de que la cría de túnidos no constituye, en sí misma, una amenaza para los stocks, siempre que se realice un estrecho seguimiento y control de la misma.

El delegado de Japón expresó una gran inquietud respecto a la rápida expansión de las instalaciones de cría de atún rojo, con 20.000 t o dos tercios del TAC del Atlántico este destinados a las granjas en la actualidad. Señaló el deseo de Japón de desarrollar una lista positiva de instalaciones de cría de atún rojo. Sin esta medida, podría producirse otro incremento del 50% en las actividades de cría para el próximo año, y gran parte de este incremento sería de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes, lo que no sería tolerable para Japón. La declaración de Japón respecto a la propuesta de recomendación sobre la cría de atún rojo se adjunta como **Apéndice 10 al ANEXO 8**.

El Presidente trasladó la discusión a las tres propuestas de recomendaciones relacionadas con la cría de atún rojo que fueron realizadas respectivamente por la CE, Japón y Estados Unidos. El delegado de la CE explicó la reciente expansión de granjas en el Mediterráneo y explicó que su propuesta aprovecha las lecciones aprendidas al implementar la Recomendación [Ref. 02-10], incluyendo la dificultad a la hora de estimar la biomasa que entra en la red o jaula utilizando observadores a bordo de los barcos. El delegado de la CE resaltó la importancia de obtener información sobre el número de jaulas, el barco de captura, y el número y talla de los peces que se enjaulan, mediante un sistema que pueda después servir de información al SCRS. Señaló también que las Partes

que no tienen una cuota de ICCAT no deberían intentar exportar atún rojo producido en jaulas. Reconoció que la propuesta de Japón acerca de un registro de granjas es una contribución muy útil.

El delegado de Estados Unidos expresó su inquietud acerca de la falta de un requisito de cobertura de observadores en la propuesta de la CE, indicando que echaba de menos una declaración explícita de cómo se recopilaría la información de las operaciones de cría para respaldar las evaluaciones de stock y la ordenación. Estados Unidos sugirió desarrollar un enfoque basado en la tecnología para realizar el seguimiento y ampliar la cobertura con observadores al 100%. El delegado de la CE respondió que la cobertura con observadores no ha sido eficaz en el seguimiento de sus operaciones de cría. Los delegados de Malta y Croacia mostraron su acuerdo y sugirieron que sería más eficaz realizar un seguimiento de la transferencia de los peces criados en granja al mercado. El delegado de Japón expresó su apoyo a la propuesta de la CE y sugirió que, aunque los observadores son necesarios, la resolución del requisito de observadores fuera retrasada hasta el desarrollo de unas directrices por parte del SCRS y el CGPM. Los delegados de México, Canadá y Estados Unidos resaltaron la importancia de disponer de observadores cualificados y bien entrenados a bordo de los barcos de captura y en la granja, para registrar la talla de los peces, la captura total, la fecha, el método de captura y el lugar de captura. El delegado de Marruecos expresó su inquietud acerca de la proliferación de requisitos de seguimiento para el atún rojo. Por último, se acordó que los observadores podrían estar en los barcos o en las jaulas, según cada situación específica.

Tras esta discusión, se adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre cría de atún rojo* (ver ANEXO 5 [03-09]) y se trasladó a las Sesiones Plenarias para su adopción final.

A petición del delegado de Japón, la Subcomisión adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre la enmienda de los formularios de los documentos estadísticos de ICCAT del atún rojo/patudo/pez espada* (ver ANEXO 5 [03-19]) para garantizar cambios coherentes en el Programa de Documento Estadístico del Atún rojo.

7.2 Atún blanco (norte)

La discusión sobre posibles medidas de ordenación para la conservación del stock se abrió con una pregunta al SCRS sobre el desarrollo de recomendaciones de ordenación para el atún blanco del Atlántico norte. El Dr. Pereira comunicó que, en 2000, el SCRS recomendó que, (1) para mantener estable la biomasa reproductora del stock (SSB) en el futuro, la captura total no excediera las 34.500 t para el periodo 2001-2002 y (2) que la captura para 2001-2002 no excediera las 31.000 t para empezar a aumentar la SSB. Este consejo se repitió en el Informe del SCRS de 2003.

Teniendo en cuenta el asesoramiento científico, el delegado de la CE presentó un borrador de recomendación para un Total Admisible de Captura (TAC) de 34.500 t para el atún blanco del Atlántico norte en el periodo 2004-2006, indicando que la estabilidad de la pesquería justifica establecer los TAC para los tres próximos años. Las capturas estaban muy por debajo del nivel del TAC en vigor en los años recientes. Sin embargo, debe solucionarse el tema de los grandes remanentes de cuota. El delegado de la CE describió también un cambio en el comportamiento de la flota en años recientes, debido a la prohibición de redes de deriva y expresó la inquietud de la Comunidad respecto al retraso de Taipei Chino a la hora de enviar datos sobre su pesquería de palangre a tiempo para que el SCRS incluyera la información en su evaluación. Esta preocupación ha quedado reflejada en el preámbulo de una versión posterior de la propuesta de la CE.

El delegado de Estados Unidos expresó su inquietud ya que la propuesta de la CE establece un TAC para 3 años del que no se espera que produzca una recuperación. .

El observador de Taipei Chino explicó que los datos para la evaluación se enviaron el 13 de junio de 2003. Taipei Chino agradeció el consejo de la CE y prometió mejorar su sistema de recopilación de datos.

El delegado de Estados Unidos recalcó además su preocupación respecto al descenso en la abundancia del stock y las CPUE del atún blanco del Atlántico norte a pesar de las reducciones en esfuerzo y capacidad. El delegado presentó una propuesta de recomendación que limitaría la capacidad de las partes de trasladar grandes remanentes al año siguiente, con el fin de evitar malograr la conservación del stock añadiendo remanentes en años posteriores. El delegado de la CE expresó un punto de vista más optimista sobre la situación del stock, pero se mostró de acuerdo en la necesidad de evitar un traslado excesivo de remanentes para proteger el stock de un único año de capturas muy elevadas. Los delegados de Canadá y Japón manifestaron su acuerdo con el marco general del documento presentado por la CE e indicaron que compartían también la preocupación expresada por Estados Unidos acerca de la gestión de los remanentes. Finalmente, la Subcomisión decidió incluir en la

propuesta de la CE una frase reflejando esta inquietud y adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura del atún blanco del Atlántico norte para el periodo 2004-2006* (ver **ANEXO 5 [03-06]**).

8 Investigación

El delegado de Turquía llamó la atención de la Subcomisión sobre el programa de investigación sobre atún rojo que Turquía ha realizado en el Mediterráneo oriental durante los últimos 12 años y expresó su esperanza de que ICCAT apoyaría este programa.

El delegado de Japón manifestó su apoyo a la investigación sobre atún rojo y presentó una propuesta de recomendación que pospondría la evaluación del stock de atún rojo prevista para junio de 2004 hasta 2005. La *Recomendación de ICCAT sobre el programa de evaluaciones del stock de atún rojo del Atlántico oeste* (ver **ANEXO 5 [03-08]**) fue adoptada por la Subcomisión y trasladada a las Sesiones Plenarias. El Presidente del SCRS indicó que debe celebrarse una reunión de preparación de datos antes de las próximas evaluaciones de atún rojo. Tras el debate, se acordó que la reunión de preparación de datos debe programarse para 2004.

El delegado de la CE resaltó la importancia de garantizar que los programas de investigación respaldados por ICCAT añaden algo a los esfuerzos existentes de investigación que realizan las Partes, y expresó su inquietud respecto al creciente número de reuniones y fechas límite para datos que está creando una carga de trabajo poco realista para los científicos que trabajan en la ordenación de ICCAT. Los delegados de Canadá y Estados Unidos resaltaron la importancia de mantener la reunión de mayo de 2004 del Grupo de trabajo para desarrollar estrategias de ordenación coordinadas e integradas para el atún rojo del Atlántico, centrada en los temas relacionados con la mezcla acordados en su primera reunión de 2003.

El delegado de Japón sugirió que la discusión sobre el programa de investigación intensiva del atún rojo fuera retrasada hasta la reunión de ICCAT de 2004. La Subcomisión se mostró de acuerdo con esta sugerencia.

9 Elección de presidente

El delegado de Japón agradeció al Sr. Gauthiez su Presidencia de la Subcomisión 2 y nominó a la CE para continuar presidiendo la Subcomisión durante dos años más. El delegado de Canadá respaldó la propuesta y los delegados de México y Marruecos expresaron su acuerdo. Tras la reelección, el Sr. Gauthiez, en nombre de la Comunidad Europea, expresó su agradecimiento por la confianza de la Subcomisión.

10 Otros asuntos

No se discutieron otros asuntos.

11 Fecha de la próxima reunión de la Subcomisión

El Presidente declaró que la próxima reunión de la Subcomisión 2 se celebraría durante la 14ª Reunión Extraordinaria de la Comisión en noviembre de 2004.

12 Adopción del informe y clausura

El Presidente señaló que todos los documentos se trasladarían a las Sesiones Plenarias y que el Informe de la Subcomisión 2 se adoptaría por correo. La reunión de la Subcomisión 2 fue clausurada.

El Informe de la Subcomisión 2 fue adoptado por correo.

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 3

1 Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 3, Dr. Johan Van Zyl (Sudáfrica). En aras del tiempo disponible, se propuso que los discursos de apertura se presentasen por escrito; no se presentó ningún discurso de apertura a la Subcomisión 3.

2 Adopción del orden del día

Se adoptó el orden del día sin modificaciones (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

3 Nombramiento del relator

La Secretaría fue designada relator de la Subcomisión 3.

4 Revisión de los miembros de la Subcomisión

Brasil y Uruguay manifestaron su intención de incorporarse a la Subcomisión 3, que se compone así de ocho miembros: Brasil, Comunidad Europea, Estados Unidos de América, Japón, Namibia, Reino Unido (territorios de ultramar), Sudáfrica y Uruguay. Todos los miembros se encontraban presentes.

5 Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS)

5.1 Atún rojo del sur

El Dr. Joao Pereira, presidente del SCRS, recordó a la Subcomisión que la ordenación del atún rojo del sur era competencia de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT) pero que el SCRS consideraba que era importante seguir realizando el seguimiento y recogida de los datos de esta especie en estrecha colaboración con la CCSBT, a pesar de las escasas capturas de atún rojo del sur obtenidas en el Atlántico.

5.2 Atún blanco del sur

El presidente del SCRS resumió el informe del SCRS sobre el atún blanco del sur, cuya captura es obtenida en un 90% por cuatro principales pesquerías. Tanto la captura de superficie como la de palangre había permanecido constante desde 1995 a 1999, en parte como respuesta a las recomendaciones de ICCAT en materia de ordenación. Señaló, sin embargo, que las capturas en 2000, 2001 y 2002 habían sobrepasado los límites establecidos para dichos años.

Si bien había ciertas dudas respecto algunos de los datos de captura por talla, el SCRS había evaluado el stock de atún blanco del Atlántico sur tras examinar los datos disponibles de la Tarea I y Tarea II. El modelo aplicado tenía las mismas especificaciones de la evaluación realizada en 2000 y los resultados eran similares a los obtenidos entonces, si bien con márgenes de confianza mucho más estrechos. El RMS estimado y el rendimiento de sustitución eran 30.915 t y 29.256 t respectivamente, con una tasa de mortalidad por pesca aproximadamente del 60% del F_{RMS} . De acuerdo con los resultados de la evaluación, el descenso de la biomasa del stock reproductor parece haberse detenido.

Si bien las recientes capturas de atún blanco en el Atlántico sur han superado el rendimiento de sustitución, están cercanas a las actuales estimaciones del RMS, en las cuales se tiene ahora más confianza. El SCRS recomendó por tanto que en los próximos tres a cinco años, las capturas no excediesen las 31.000 t anuales.

El delegado de la Comunidad Europea preguntó por qué el Total admisible de captura (TAC) recomendado para 2003 era superior al de años anteriores. El presidente del SCRS contestó que el asesoramiento en esta cuestión se basaba en proyecciones realizadas durante la evaluación y que estimaciones de un reclutamiento alto podían indicar un aumento de la abundancia del stock adulto.

El delegado de Sudáfrica comunicó a la Subcomisión que estaba satisfecho con los resultados de la evaluación del stock, ya que confirmaban la aparente mejora señalada por la evaluación de 2002, acerca de la cual existía cierto escepticismo a causa de las incertidumbres en el RMS. La entrada de datos y los métodos aplicados se habían mejorado para incorporar proyecciones destinadas a evaluar la certidumbre. Dijo que en su opinión el stock no estaba sobreexplotado puesto que su biomasa supera el nivel de RMS y la mortalidad por pesca es inferior a los niveles sostenibles. Añadió que a lo largo de los últimos diez años las capturas habían sido inferiores al nivel de RMS, sobrepasándolo tan solo en tres ocasiones. El perfil de la pesquería y el esquema de pesca de los participantes en la misma no era causa de preocupación, aunque esto podía deberse más a limitaciones de tipo económico y al escaso beneficio de la pesquería que a las recomendaciones de ordenación en vigor. Por ello, consideraba importante desarrollar un acuerdo de distribución aceptable para garantizar que no se superaría el RMS en el futuro.

6 Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*

6.1 Atún rojo del sur

El presidente de la Subcomisión recordó que la ordenación del atún rojo del sur era actualmente competencia de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT) y que, de acuerdo con el asesoramiento del SCRS, ICCAT seguiría colaborando con dicha Comisión.

El delegado de Sudáfrica dijo que la reciente reunión de la CCSBT había tenido mucho éxito y que los miembros habían establecido un TAC y un acuerdo de distribución. Se había llegado a un límite de 14.030 t a compartir entre los cinco miembros, con una tolerancia de 900 t para no miembros.

6.2 Atún blanco del sur

El presidente de la Subcomisión señaló que era necesario establecer un acuerdo de distribución para el atún blanco del sur. Para facilitar los debates sobre este tema, señaló a la atención de la Subcomisión los dos documentos que se habían presentado, “Declaración de Sudáfrica a la Subcomisión 3 respecto al desarrollo de un Acuerdo de distribución de ICCAT para el atún blanco del Atlántico sur” (**Apéndice 11 al ANEXO 8**), “Comentarios de Taipei Chino sobre el borrador de Fórmula de distribución ICCAT para el atún blanco del Atlántico sur” (**Apéndice 12 al ANEXO 8**).

El delegado de Sudáfrica explicó brevemente que su país consideraba que el reconocimiento de anteriores actuaciones en la pesquería era un elemento crucial a la hora de establecer un acuerdo de distribución y que las cuatro partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan de forma activa atún blanco del sur, están muy implicadas en la pesquería y que el historial de sus actuaciones pasadas sería un buen punto de partida para los debates. Señaló, sin embargo, que era necesario mantener un equilibrio entre la consideración de anteriores actuaciones y las auténticas necesidades de los estados costeros en desarrollo para el progreso de sus pesquerías.

Tras un debate informal, en la segunda sesión de la reunión de la Subcomisión se presentó la propuesta de Recomendación de ICCAT sobre límites y acuerdo de distribución de la captura de atún blanco del sur para 2004-2006.

El delegado de Sudáfrica explicó que se habían presentado dos posibilidades en el curso de las discusiones informales, la primera se refería a un límite de captura individual para las cuatro Partes contratantes, Partes, Entidades, o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, basado en el nivel del promedio de captura de 1998-2002, y el segundo era un acuerdo de distribución similar al de años anteriores. Señaló que cualquiera de las dos opciones sería válida sólo para 2004 y que sería necesario establecer nuevas medidas en dicho año para 2005 y años subsiguientes.

El delegado de Brasil dijo que en su opinión el actual acuerdo de distribución no sería útil en el futuro, como no lo había sido en el pasado, y apoyó la opción de establecer límites individuales. Manifestó su acuerdo en que era necesario seguir trabajando para establecer acuerdos de distribución adecuados en 2004, teniendo en cuenta que no se contaba con mucho tiempo.

El delegado de Namibia, sin embargo, prefería la segunda opción, ya que su pesquería estaba en desarrollo y por ello la media de captura de los cinco últimos años es inferior a los actuales niveles de captura de Namibia. Se manifestó también a favor de entablar debates en el período entre sesiones para llegar a un acuerdo de distribución.

El delegado de la CE solicitó una aclaración sobre el nivel de captura a compartir por la cuatro Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. El delegado de Sudáfrica contestó que se había basado en niveles históricos de captura y que la tolerancia concedida a partes que no pescaban activamente atún blanco del sur había sobrepasado las capturas históricas. El delegado de la CE manifestó inquietud acerca de la necesidad de hacer previsiones adecuadas para las capturas fortuitas de atún blanco del sur en otras pesquerías, y dijo que consideraba que se deberían aplicar las proporciones anteriores.

El delegado de Japón se manifestó a favor de la segunda opción en la propuesta, si bien solicitó una mejor implementación de la medida para asegurar una total comunicación y evitar la sobrepesca producida en los dos últimos años. El delegado de Estados Unidos fue de la misma opinión, añadiendo que la disposición para impedir el traspaso de los remanentes que figuraba en la recomendación de 2002 debía ser incluida de nuevo.

El delegado de Brasil, con espíritu de compromiso, se manifestó a favor de aceptar un acuerdo de distribución similar al de 2003, si bien dijo también sentir desilusión al tener que adoptar esta medida que, en el pasado, no había resultado útil.

El delegado de Sudáfrica dijo que le inquietaba que algunas partes parecían ver en ello una oportunidad de aumentar sus capturas. Insistió en la necesidad de finalizar un proceso iniciado en 1997 e instó a los interesados a cumplir con los requisitos estipulados en materia de presentación de datos.

El delegado de Brasil reiteró la inquietud de su país respecto a si esta medida podría provocar que las capturas superasen el RMS y dijo que no se opondría a la propuesta si estuviese basada en el TAC y límites de captura de 2003, que consideraba más seguro teniendo en cuenta que el acuerdo existente era difícil de vigilar. Esta propuesta fue apoyada por Japón y la Comunidad Europea.

El delegado de Sudáfrica señaló que el nuevo TAC había sido establecido siguiendo el asesoramiento del SCRS que se basaba en los resultados de la evaluación de stock, y en el objetivo de la Comisión, que es mantener el nivel de captura por debajo del RMS, pero dijo que apoyaría la propuesta de Brasil, en aras del espíritu de compromiso.

El observador de Taipei Chino manifestó que si bien en principio había preferido establecer niveles individuales, Taipei Chino aceptaría un acuerdo de distribución similar al de 2003.

Todos los miembros de la Subcomisión estuvieron de acuerdo en que era necesario debatir el tema más a fondo para adoptar un acuerdo de distribución más adecuado en 2004. Con este fin, el delegado de Namibia presentó una invitación (**Apéndice 13 al ANEXO 8**) ofreciéndose a acoger la celebración de unas Jornadas de trabajo intersesiones de la Subcomisión 3 para discutir los criterios de asignación y desarrollar un acuerdo de distribución para la asignación de cuotas. El delegado de Brasil manifestó su inquietud respecto a que estos debates iban más allá del mandato de unas Jornadas de trabajo, y que este tema requeriría una discusión a fondo en una reunión formal de la Subcomisión, y manifestó una inquietud especial respecto a que una reunión que se celebrara en un único idioma de la Comisión excluiría a muchos participantes. El delegado de la Comunidad Europea expresó su preocupación por el bajo nivel de participación en las reuniones intersesiones debido a restricciones presupuestarias.

El delegado de Sudáfrica aclaró que las Jornadas de trabajo tratarían sobre los elementos más técnicos relacionados con la cuantificación y ponderación de los diversos criterios para la asignación de posibilidades de pesca, pero que cualquier acuerdo de distribución sólo podría decidirse en una reunión formal de la Subcomisión 3 en la próxima reunión de la Comisión. Esperaba que basándose en las Jornadas, podrían presentarse a la Subcomisión propuestas para este acuerdo. Tras esta aclaración, la Subcomisión aceptó la invitación de Namibia.

La Subcomisión acordó que la *Recomendación de ICCAT sobre el límite de captura de atún blanco del sur y el acuerdo de distribución para 2003* [Ref. 02-06] sería enmendada para ampliarla hasta 2004, manteniendo el mismo TAC y límites de captura que en 2003, y que las disposiciones referentes a la celebración de una reunión intersesional serían enmendadas para asegurar que la participación no es obligatoria y que el trabajo desarrollado en esta reunión no iría más allá del de unas Jornadas de trabajo. Se adoptó y trasladó a la Comisión para su

consideración, la *Recomendación de ICCAT sobre el límite de captura de atún blanco del sur y el acuerdo de distribución para 2004* (ver **ANEXO 5 [Ref. 03-07]**).

7 Investigación

El Presidente del SCRS informó a la Subcomisión de que el SCRS había recomendado la mejora de la recopilación de datos y los sistemas de comunicación, y que el SCRS debería considerar, de forma rutinaria, el análisis de los cambios climáticos y oceanográficos globales para el atún blanco del sur. Indicó además que era necesario llevar a cabo más investigaciones sobre las relaciones entre los factores medioambientales (por ejemplo la temperatura de la superficie del mar) y la distribución del atún blanco, incluyendo estudios que utilizan los datos históricos por satélite.

8 Elección de Presidente

Sudáfrica fue reelegida, por unanimidad, como Presidente de la Subcomisión 3.

9 Otros asuntos

No se discutieron otros asuntos.

10 Fecha y lugar de la próxima reunión

Se acordó que se celebrarían unas Jornadas de trabajo intersesionesales en 2004, pero que la próxima reunión formal de la Subcomisión 3 se celebraría en la misma fecha y lugar que la próxima reunión de la Comisión.

11 Adopción del informe

El Presidente indicó que el Informe de la Subcomisión 3 sería adoptado por correo, y clausuró la reunión de la Subcomisión de 2003.

El Informe de la Subcomisión 3 fue adoptado por correo.

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 4

1 Apertura de la reunión

La reunión de la Subcomisión 4 fue inaugurada por su Presidenta, la Sra. Mariam McCall (Estados Unidos) quien dio la bienvenida a los miembros de la misma y a los observadores. En aras del tiempo disponible, se solicitó que los discursos de apertura se presentasen por escrito; no se presentó ningún discurso de apertura.

2 Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado sin cambios (adjunto como **Apéndice 1 al ANEXO 8**).

El delegado de Estados Unidos expresó su interés en tratar el tema de los tiburones bajo el punto “Otros asuntos” y la presidenta apoyó la sugerencia.

3 Nombramiento del relator

La Sra. Catherine Ware (Estados Unidos) fue designada para cumplir las funciones de relator.

4 Revisión de los miembros de la Subcomisión

La Subcomisión 4 está compuesta por 22 miembros: Angola, Argelia, Brasil, Canadá, China, Comunidad Europea, Corea, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia (por San Pedro y Miquelón), Gabón, Japón, Malta, Marruecos, México, Namibia, Reino Unido (por sus Territorios de ultramar), Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Turquía, Uruguay y Venezuela. Venezuela no estuvo presente en la reunión.

5 Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS)

El Dr. Joao Pereira, presidente del SCRS, resumió los apartados del SCRS relacionados con la Subcomisión 4.

5.1 Bonito del Atlántico

Esta especie se debatió en la sección 5.4.

5.2 Pez Espada

El Presidente del SCRS señaló que en 2003 se había realizado una nueva evaluación del stock de pez espada del Mediterráneo. El Presidente del SCRS mencionó también la recomendación del Comité respecto a celebrar un amplio Simposio dedicado a la estructura del stock de pez espada a finales de 2004 o principios de 2005.

Estado del stock de pez espada del Atlántico norte y Atlántico sur

No se había llevado a cabo una nueva evaluación de stock de pez espada del Atlántico norte o sur en 2003, si bien en el Informe del SCRS contiene nueva información sobre la situación de las pesquerías. Los desembarques notificados facilitan tan solo estimaciones mínimas. El SCRS no estimó los desembarques de pez espada no declarados de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). En el Atlántico norte, la estimación preliminar de las capturas en 2002 era de 9.607 t. En el Atlántico sur, la captura declarada de 2002, de 13.569 t, es similar a la de 2001.

El Presidente del SCRS mencionó la Recomendación del SCRS para retrasar la evaluación del stock de pez espada del Atlántico norte hasta 2006 debido a la gran carga de trabajo del Comité para los dos próximos años. En respuesta a una pregunta sobre si existía mayor riesgo al posponer la evaluación, el Presidente del SCRS respondió que incluso cuando no se llevan a cabo evaluaciones, se revisa toda la información disponible y los científicos presentan muchos documentos analizando los datos biológicos y la CPUE. Si existen señales indicativas de cambio, el SCRS alertará a la Comisión de la necesidad de realizar una evaluación.

Estados Unidos y Canadá presentaron una propuesta de recomendación para posponer las evaluaciones de los stocks de pez espada del Atlántico norte y Atlántico sur hasta 2006, en consonancia con el consejo del SCRS.

Estado del stock de pez espada del Mediterráneo

El Presidente del SCRS dijo que las pesquerías mediterráneas de pez espada se caracterizan por sus altos niveles de captura de juveniles. Los peces menores de 3 años representan el 50-70% de las capturas totales anuales del Mediterráneo y muchos de ellos probablemente nunca han desovado.

El promedio anual de capturas declaradas de pez espada en el Mediterráneo es similar al del Atlántico norte. En 2001 se obtuvieron 15.155 t. Los principales artes de pesca usados son el palangre de superficie y la red de enmalle. Conviene observar que desde principios de 2002 la pesca a gran escala con redes de enmalle a la deriva está prohibida en los países de la Comunidad Europea, lo cual afectará a los datos de captura a partir de 2002 debido al cambio en el arte de pesca.

En general, los resultados de la evaluación muestran una situación estable en términos de reclutamiento, desove total y biomasa. Estos hallazgos sugieren que el actual patrón de explotación y el nivel de la misma son sostenibles a corto plazo. Sin embargo, la falta de suficientes datos históricos no permitió determinar la situación del stock en relación con los parámetros de referencia del RMS.

El delegado de Trinidad y Tobago preguntó por qué el SCRS había sugerido métodos alternativos para reducir la captura de peces espada juveniles pero no había mencionado los cambios tecnológicos en los artes que podrían aumentar su selectividad. El Presidente del SCRS recordó que la captura de pez espada juvenil siempre ha sido elevada en el Mediterráneo, y hace dos años el Informe del SCRS hacía referencia a todos los métodos posibles para reducir la captura de juveniles, incluyendo los cambios en la tecnología, vedas espaciales y vedas temporales. El Presidente del SCRS añadió que la selectividad, en el caso del pez espada juvenil, resultaba muy difícil de conseguir con el palangre, y que incluso aumentando el tamaño del anzuelo no era fácil evitar la pesca de peces pequeños.

El delegado de Trinidad y Tobago solicitó una aclaración del Informe del SCRS respecto a la referencia a "otros artes". El Presidente del SCRS mencionó las redes de enmalle a la deriva, el segundo arte más usado, y los arpones.

5.3 *Marlines* (aguja azul, aguja blanca y pez vela)

Respecto a la aguja azul, las tendencias generales en las capturas concuerdan con la intensidad de las pesquerías palangreras de altura. En el informe del SCRS se informa de que es probable que la aguja azul, la aguja blanca y el pez vela, también sean capturadas por flotas de pesca IUU. Lamentablemente, no existe información sobre marlines equivalente a la procedente de estadísticas de mercado para el patudo o el atún rojo que pueda aplicarse en la estimación de capturas IUU de marlines.

Sigue habiendo problemas estadísticos relacionados con los datos. Los datos disponibles sobre estas especies no facilitan información suficiente para estimar la situación del stock con un alto grado de precisión.

5.4 *Otras especies*

El Presidente del SCRS dijo que la información presentada sobre pequeños túnidos, bonito y carita, es similar a la de años anteriores. Se observan los mismos problemas estadísticos y de notificación. Persisten las incertidumbres respecto a la exactitud e integridad de los desembarques comunicados para todas las zonas.

El Presidente del SCRS insistió en la recomendación del Comité respecto a organizar un Grupo de trabajo sobre pequeños túnidos para resolver algunos de estos problemas.

6 *Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*

6.1 *Pez espada del Atlántico Norte*

El delegado de Estados Unidos había preparado una propuesta para implementar la recomendación del SCRS para aplazar la evaluación de los stocks de pez espada en el Atlántico hasta el año 2006. El propósito de esta

propuesta es poner en práctica el consejo del SCRS sobre la programación de las evaluaciones de stock. Se explicó que la solicitud de un informe provisional era reducir cualquier riesgo que pudiera provocar la evaluación de stock revisando los datos disponibles en busca de indicaciones de un potencial descenso del stock. La Presidenta señaló que, sobre todo en el contexto del plan de recuperación de 1999 para el stock de pez espada del Atlántico norte, es importante que todas las partes examinen esta propuesta con atención.

El delegado de la Comunidad Europea pidió al Presidente del SCRS que explicase la razón por la cual el SCRS había recomendado un aplazamiento de la fecha establecida por la Comisión para la evaluación del stock de pez espada. El Presidente del SCRS dio las razones siguientes:

- La reunión sobre estructura del stock de pez espada, programada para finales de 2004 o principios de 2005, que había sido propuesta por la Comisión para investigar la frontera entre el pez espada del Atlántico norte y el del Atlántico sur debería tener lugar antes de la evaluación de stock.
- El retraso de la evaluación permitirá la disponibilidad de datos más completos sobre los diferentes artes de pesca, ya que en 2006 el SCRS podrá usar los datos disponibles hasta finales de 2004 (inclusive).
- Las evaluaciones de stock de aguja azul, aguja blanca y atún rojo del Atlántico este están programadas para 2005. Resultaría difícil evaluar ambas poblaciones de marlines y el pez espada, por lo que teniendo en cuenta los actuales indicios optimistas sobre el pez espada del Atlántico norte, el SCRS sugirió el aplazamiento de la evaluación de este stock.

El delegado de Canadá señaló el acuerdo general a seguir el consejo del SCRS, pero sacó a relucir el tema de la evaluación del stock de pez espada del Atlántico sur, que también debería ser incluida en una recomendación.

Los delegados de la Comunidad Europea y de Japón, aunque respaldaron la propuesta de recomendación, sugirieron enmendarla eliminando el párrafo que requería al SCRS que evaluara la CPUE y los datos de desembarques comunicados en 2004 y 2005 y preparara un informe en 2005. El delegado de la Comunidad Europea reiteró una inquietud respecto a que la Comisión está funcionando según un programa de evaluaciones plurianual, mientras que el SCRS analiza innecesariamente de forma anual la CPUE y los datos de desembarques comunicados. El delegado de Estados Unidos se mostró de acuerdo en eliminar el párrafo que requería un informe en 2005.

El Presidente indicó que había consenso en recomendar la adopción de la recomendación, tal como la habían propuesto Estados Unidos y Canadá, que posponía las evaluaciones de stock del pez espada del Atlántico sur y el Atlántico norte hasta 2006. Por lo tanto, la *Recomendación de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte y el pez espada del Atlántico sur*, se trasladó a las Sesiones Plenarias para su adopción final (ver ANEXO 5 [Ref. 03-03]).

6.2 Pez espada del Atlántico sur

El delegado de Japón mencionó la propuesta de Estados Unidos en respuesta a la solicitud japonesa de un ajuste temporal de cuota. A la vista de algunas inquietudes surgidas respecto a las estadísticas de captura y los datos de importación, Japón solicitó aplazar la discusión sobre esta propuesta hasta las Sesiones Plenarias. El delegado de Estados Unidos aclaró su postura, manifestando que una carta no es el mecanismo adecuado para tal ajuste de cuota. Estados Unidos no proponía el borrador de la resolución como un apoyo sustancial, sino sólo como una declaración de procedimiento. La Subcomisión acordó retrasar el debate y la *Resolución de ICCAT para autorizar un ajuste temporal del límite de captura en la pesquería de pez espada del Atlántico sur* fue trasladada a las Sesiones Plenarias para su adopción final (ver ANEXO 5 [Ref. 03-05]).

En respuesta a la solicitud del delegado de Japón, el observador de Taipei Chino manifestó su intención de ordenar inmediatamente a su industria pesquera que se pusiera en contacto con la industria pesquera de Japón para solucionar cualquier discrepancia entre ambas partes respecto a los artes de pesca.

El delegado de Uruguay habló sobre su asignación de cuota del año anterior, cuando su país no pudo asistir a la reunión debido a dificultades económicas nacionales. Expresó su disgusto por recibir una asignación para 2003 inferior a su asignación de 2001, de 1.000 t. Solicitó 1.000 t para 2004 y un incremento de la asignación hasta recibir 1.400 t en 2006. Resaltó la importancia económica de esta pesquería para Uruguay y explicó también sus esfuerzos para mejorar el seguimiento de su pesquería mediante sistemas por satélite y observadores gubernamentales. La declaración del delegado de Uruguay se adjunta como **Apéndice 14 al ANEXO 8**.

6.3 Pez espada del Mediterráneo

El delegado de la Comunidad Europea presentó una recomendación sobre el pez espada del Mediterráneo. El delegado de la CE describió el objetivo de esta propuesta, que es reducir la mortalidad de los peces espada juveniles. La recomendación se centra en la implementación de soluciones técnicas para la pesquería de palangre y en la prohibición del uso de redes de enmalle a la deriva que provocan grandes capturas de pez espada juvenil.

El delegado de Marruecos indicó que una Resolución de las Naciones Unidas, coherente con la propuesta de la CE, prohíbe las redes de enmalle a la deriva a gran escala y establece un límite sobre la longitud máxima para las pesquerías artesanales. El delegado señaló que eran consciente de la existencia de pesca con redes de enmalle a la deriva superiores a los 2,5 Km. y que estaban trabajando para eliminar este arte y enseñar a los pescadores la utilización de artes de 2, 5 Km. El delegado de Marruecos sugirió que el SCRS especificara un tamaño de malla que corresponda a la talla mínima del pez espada. Sugirió también que el arte de palangre identificado en el párrafo 2 de la propuesta fuera modificado a “pesquerías de pez espada” y que el párrafo 3 (prohibición de redes de enmalle a la deriva) fuera eliminado ya que otros artes capturan también pez espada pequeño. Asimismo propuso que el párrafo 4 dijera: “Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta Recomendación”.

El delegado de Brasil respaldó la propuesta de recomendación y sugirió que el tema de cumplimiento que se menciona en el párrafo 4 se trataría de mejor forma en el acuerdo sobre comercio, más amplio, que se estaba discutiendo en la Reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el Grupo de trabajo permanente.

El delegado de Malta afirmó que independientemente de la longitud, las redes de enmalle a la deriva son destructivas y que debería existir una prohibición con independencia de su tamaño.

El delegado de la CE se mostró de acuerdo con el delegado de Malta e indicó que desde 2002 está prohibido que los barcos de la CE utilicen este arte. Afirmó que los párrafos 1 a 3 de la propuesta eran objetivos de conservación sobre los que todos deberían ser capaces de llegar a un acuerdo.

El delegado de Marruecos mostró su acuerdo, en principio, con la recomendación, pero cuestionó la forma de implementar los requisitos que en ella se estipulan. En especial, expresó su preocupación sobre cómo pagar los nuevos artes y la instrucción adicional de los pescadores.

El delegado de Estados Unidos afirmó que aunque Estados Unidos no participa en esta pesquería en el Mediterráneo, Estados Unidos no permite el uso de redes de enmalle a la deriva en la pesquería de pez espada. Manifestó su apoyo a la recomendación propuesta, pero se mostró de acuerdo con el delegado de Brasil en su propuesta de eliminar el párrafo 4, ya que se implementaría de forma más adecuada en el acuerdo sobre comercio.

El delegado de la Comunidad Europea también se mostró de acuerdo con que el párrafo 4 se enfocaría mejor a través del acuerdo de comercio. La CE se ofreció a trabajar con Marruecos para lograr una introducción progresiva de las medidas, incluyendo la eliminación de las redes de enmalle a la deriva. El delegado de la CE indicó que la elevada captura de peces espada pequeños no sólo es un tema de conservación sino que también tiene un impacto negativo en el mercado de esta especie.

El delegado de Canadá señaló que aunque Canadá no participa en esta pesquería, respalda la recomendación de la CE ya que sirve como señal de que no debe permitirse el uso de redes de enmalle a la deriva en la pesca de grandes especies pelágicas.

El delegado de Brasil sugirió que, en el párrafo 3, la frase “prohíban el uso de” quede modificada por “prohíban el uso de ... en cualquier año...”.

El delegado de Marruecos expresó su acuerdo con el cambio de Brasil al párrafo 3.

El delegado de la CE sugirió que la redacción del párrafo 3 se cambiara a: “prohíban, tan pronto como sea posible y no más tarde del 1 de enero de 2005, ...”.

El delegado de Marruecos indicó que su país necesitaría 10 años para introducir gradualmente los cambios de arte propuestos en la recomendación.

El delegado de la CE señaló que 10 años no era aceptable como marco temporal para implementar estas medidas y sugirió que quizás las Partes necesitaban más tiempo para reflexionar sobre esta recomendación.

El delegado de Marruecos afirmó que todos los tipos de arte deben ser examinados en relación con el objetivo de reducir la mortalidad del pez espada juvenil. La declaración del delegado de Marruecos se adjunta como **Apéndice 15 al ANEXO 8**.

El delegado de la Comunidad Europea señaló que una prohibición del uso de redes de enmalle a la deriva reduciría la captura fortuita de las especies no objetivo, como por ejemplo los mamíferos marinos, e indicó que otras Partes habían expresado también su respaldo a este objetivo. El delegado de la Comunidad Europea manifestó también una gran inquietud respecto a la saturación de los mercados con pez espada del Mediterráneo, realizado por los barcos de algunas partes. La Comisión debe establecer como prioridad garantizar el cumplimiento de un requisito de talla mínima que asegure la sostenibilidad del stock.

Tras estos debates, la Subcomisión acordó trasladar la *Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo* a las Sesiones Plenarias para su adopción final. (ver **ANEXO 5 [Ref. 03-04]**).

6.4 Marlines (Aguja azul y aguja blanca)

El delegado de Estados Unidos alabó el actual programa de recuperación, señalando que entre todos los stocks gestionados por ICCAT, estos eran los más sobreexplotados y necesitados de atención. Faltan especialmente los datos de muchas pesquerías comerciales y de recreo que son necesarios para evaluar el cumplimiento. Estados Unidos observó que sólo 6 partes comunicaron datos de captura para estas especies en sus datos de 2002, e instó a todas las partes a comunicar los datos de los observadores para estimar el número de marlines liberados vivos. Estados Unidos apoya la recomendación del SCRS para llevar a cabo actividades intensivas de investigación sobre marlines: para describir los requisitos de hábitat subyacentes, para desarrollar métodos para evaluar mejor los datos históricos, y para estimar la mortalidad posterior a la liberación. Estados Unidos invitó a los países a colaborar en la investigación diseñada para minimizar la captura fortuita y la mortalidad por captura fortuita de los marlines mediante modificaciones en los artes.

El delegado de Brasil se hizo eco de la intervención de Estados Unidos y reiteró la necesidad de esfuerzos más eficaces en la investigación sobre marlines. Por esta razón, Brasil ha incluido fondos en su presupuesto del año próximo para la investigación intensiva sobre marlines. El delegado expresó su satisfacción por colaborar con otros países en la investigación e indicó que esperaba proporcionar información útil para la ordenación hacia 2006.

El observador de CARICOM sacó a relucir el tema del impacto desproporcionado que tienen los recientes planes de recuperación para los marlines en las pesquerías artesanales. La Recomendación de 1997 [Ref. 97-09] fue un intento de reducir las capturas de marlines e indicaba específicamente la diferencia en las acciones de conservación necesarias para las pesquerías a gran escala frente a las pesquerías artesanales (las que suministran a los mercados locales). Aunque CARICOM manifestó su apoyo a la recuperación de estos stocks descrita en la Fase 1 del Plan de Recuperación (reducciones de un 50% y un 33% en los niveles de captura de 1999 de la aguja azul y aguja blanca, respectivamente) y a la participación de todos los estados, el observador señaló que estas reducciones en la captura son una carga muy pesada para los países en desarrollo como Granada, que dependen de las pesquerías para su seguridad alimentaria. El observador de CARICOM solicitó a ICCAT que considere el establecimiento de una definición de pesca artesanal. La declaración del Observador de CARICOM se adjunta como **Apéndice 16 al ANEXO 8**. Estos comentarios aparecen en una carta escrita por Granada a la Comisión (ver **Apéndice 17 al ANEXO 8**).

La delegada de Trinidad y Tobago se mostró de acuerdo con el observador de CARICOM en que deberían aplicarse medidas menos estrictas con respecto a los pequeños estados costeros en desarrollo, en especial respecto a aquellos estados que utilizan estos recursos para satisfacer las necesidades nutricionales y de seguridad alimentaria. Trinidad y Tobago señaló que esta propuesta es coherente con las leyes internacionales, en especial con el Acuerdo sobre poblaciones de peces de 1995 de las Naciones Unidas, Artículo 24, párrafo 2, que recomienda que los estados tengan en cuenta las necesidades especiales de los estados en desarrollo.

El delegado de Marruecos recordó que las necesidades de los estados en desarrollo y sus sectores artesanales fueron tenidas en cuenta en las discusiones sobre asignación de cuotas, y respaldó la idea de que también debe solucionarse este tema respecto a los programas de recuperación.

El delegado de Estados Unidos indicó que deben garantizarse asignaciones específicas a las pesquerías artesanales, pero que estas pesquerías deben definirse respecto al tipo de arte, escala de los desembarques y disposición de los peces.

El delegado de Japón explicó que no consideraba a las pesquerías artesanales incluidas en la definición de palangre pelágico. Aunque las pesquerías artesanales no han sido explícitamente excluidas desde 1997, Japón no cree que estén incluidas en los requisitos de estos planes de recuperación. Japón propuso discutir el asunto en el Comité de Cumplimiento para lograr una mayor claridad. Posteriormente, el Comité de Cumplimiento aplazó esta discusión hasta la reunión de 2004, posiblemente en la Subcomisión 4.

El Presidente indicó que el Compendio incluiría un glosario con definiciones para facilitar la coherencia y que estaría disponible en más o menos un año. En este glosario se facilitará la definición y aclaración necesarias sobre “pesquerías artesanales”.

7 Investigación

El Presidente del SCRS resaltó la sección 16 del informe del Comité: Recomendaciones generales a la Comisión

En lo que se refiere a los marlines, el Comité recomendó que, cuando sea posible, se fomenten los programas de observadores a bordo para definir la composición por especies de la captura fortuita de marlines en las pesquerías de palangre y cerco. Se sugirió también desarrollar y utilizar procedimientos estadísticamente robustos con los que realizar estimaciones mejoradas de la captura de todas las especies de marlines. El Presidente del SCRS instó a la colaboración internacional, al desarrollo y al respaldo continuo del Programa de Investigación Intensiva sobre Marlines. El Comité recomendó que se celebre un amplio simposio sobre el tema de la estructura del stock de pez espada a finales de 2004 o principios de 2005.

El delegado de Marruecos solicitó que se incluyera a los científicos marroquíes (con referencias específicas) en la Subcomisión que examine la estructura del stock de pez espada, ya que Marruecos está situado en el límite entre los stocks del Atlántico norte y el Mediterráneo. El Presidente del SCRS respondió que todos las reuniones del Comité, incluyendo los Grupos de trabajo, están abiertas a todos los científicos, y que el Comité agradece la participación de todos los científicos, incluso la de los científicos de países que no practican esta pesquería.

8 Elección del Presidente

El delegado de la Comunidad Europea alabó el trabajo del actual Presidente y recomendó que Estados Unidos continúe presidiendo el Subcomité durante los dos próximos años. Hubo un consenso general sobre esta propuesta. El Presidente, en nombre de Estados Unidos, agradeció al Subcomité el apoyo recibido.

9 Otros asuntos

El Delegado de Japón solicitó, sin objeciones, que se atrasara el debate acerca de su propuesta de resolución sobre las pesquerías de tiburones hasta las Sesiones Plenarias. Por lo tanto la *Resolución de ICCAT sobre la pesquería de tiburones* fue trasladada a las Sesiones Plenarias para su discusión y adopción final (ver **ANEXO 6 [Ref. 03-10]**).

10 Fecha de la próxima reunión de la Subcomisión 4

La fecha de la próxima reunión de la Subcomisión se fijará de acuerdo con las fechas de la próxima reunión de ICCAT.

11 Adopción del informe y clausura

La Subcomisión acordó adoptar el informe por correo. La reunión de la Subcomisión 4 fue clausurada.

El Informe de la Subcomisión 4 fue adoptado por correo.

Apéndice 1 al ANEXO 8

Órdenes del día de las Subcomisiones

Subcomisión 1

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento de relator
- 4 Revisión de los miembros de la Subcomisión
- 5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
 - 5.1 Rabil
 - 5.2 Listado
 - 5.3 Patudo
- 6 Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca.*
- 7 Investigación
- 8 Elección de Presidente
- 9 Otros asuntos
- 10 Fecha de la próxima reunión de la Subcomisión
- 11 Adopción del informe

Subcomisión 2

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento del relator
- 4 Revisión de los miembros de la Subcomisión
- 5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
 - 5.1 Atún rojo (Norte)
 - 5.2 Atún blanco (Norte)
- 6 Informe del Grupo de trabajo para desarrollar estrategias de ordenación para el atún rojo
- 7 Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca.*
- 8 Investigación
- 9 Elección del Presidente
- 10 Otros asuntos
- 11 Fecha de la próxima reunión de la Subcomisión
- 12 Adopción del informe y clausura

Subcomisión 3

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento del relator
- 4 Revisión de los miembros de la Subcomisión
- 5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
 - 5.1 Atún rojo del sur
 - 5.2 Atún blanco (sur)
- 6 Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca.*
- 7 Investigación
- 8 Elección del Presidente
- 9 Otros asuntos
- 10 Fecha de la próxima reunión de la Subcomisión
- 11 Adopción del informe y clausura

Subcomisión 4

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento del relator
- 4 Revisión de los miembros de la Subcomisión
- 5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

- 5.1 Bonito atlántico
- 5.2 Pez espada
- 5.3 Marlines
- 5.4 Otras especies
- 6 Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*.
- 7 Investigación
- 8 Elección del Presidente
- 9 Otros asuntos
- 10 Fecha de la próxima reunión de la Subcomisión
- 11 Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 8

Declaración de Côte d'Ivoire sobre cuotas de captura de patudo (adjunta al Informe de la Subcomisión 1)

Côte d'Ivoire, Estado costero del Atlántico central este, lleva pescando patudo desde 1973. Hasta 1986 disponía de su propia flota atunera que constaba de cuatro (4) cerqueros congeladores. Sin embargo, desde 1986, los barcos atuneros de Côte d'Ivoire han sido abandonados tras una crisis mundial debida a la escasa pesca y a la caída de los precios. Más tarde, entre 1999 y 2000 se produjo un intento de retomar la pesca.

Côte d'Ivoire siempre ha aplicado las Resoluciones, Recomendaciones y normas de ICCAT. Con este fin, el Ministro encargado de la pesca ha promulgado una ley sobre pesca conforme a las regulaciones de ICCAT y basada en los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable.

Côte d'Ivoire facilita todos los años los datos de captura y realiza programas de investigación científica y estudios para responder a los requisitos de ICCAT en materia de información y datos.

Teniendo en cuenta la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el patudo* [Ref. 01-01] de 2002; observando los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* de 2001; recordando que Côte d'Ivoire ha aplicado hasta ahora las Resoluciones, Recomendaciones y regulaciones de ICCAT; recordando también las contribuciones hechas por los científicos de Côte d'Ivoire a la investigación y los datos requeridos por ICCAT: Côte d'Ivoire solicita a los organismos apropiados y a la Comisión que estudien y revisen la Recomendación [Ref. 01-01] y asignen una cuota de captura justa y equitativa de patudo.

Apéndice 3 al ANEXO 8

Declaraciones del observador de Taipei Chino a la Subcomisión 1 (adjuntas al Informe de la Subcomisión 1)

Propuesta de recomendación sobre medidas de conservación para el patudo

Recordando que en 1997 la Comisión instó a las Partes a reducir las capturas de patudo a niveles inferiores al Rendimiento Máximo Sostenible (RMS);

Reconociendo que en 1998 la Comisión solicitó que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) desarrollara escenarios de recuperación del stock a niveles que permitieran el RMS;

Recordando la *Recomendación de 1998 de ICCAT sobre medidas de conservación de patudo para barcos pesqueros de más de 24 metros de eslora total (LOA)*, que limitaba el número de pesqueros cuya pesca estaba dirigida al patudo en la Zona del Convenio al promedio de sus barcos que se han dirigido al patudo en la Zona del Convenio durante dos años, 1991 y 1992;

Considerando que el objetivo del Convenio es mantener el stock a niveles que permitan el RMS y que el SCRS estima que el RMS está entre 79.000 t y 105.000 t;

Considerando además que el SCRS recomienda que, a partir de 2003, el nivel de la captura total del Atlántico se mantenga en el nivel de captura de 2001 para restaurar la biomasa del patudo hasta un nivel que permita alcanzar el RMS;

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) recomienda que:

1. Cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratantes colaboradora limite, en 2004, su captura de patudo atlántico al promedio de la captura de patudo atlántico realizada por todos sus barcos en 1991 y 1992.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior,
 - a) China limite, en 2004, su captura de patudo a 5.000 t, mientras que el número total de sus barcos registrados con la Comisión se congele en 60 para 2004 y posteriormente, a menos que la Comisión decida lo contrario.
 - b) La Comisión solicite a Taipei Chino que limite, en 2004, su captura de patudo atlántico a 18.500 t y el número de sus barcos dirigidos al patudo en el Atlántico a 125.
 - c) La Comisión solicite a Filipinas que limite, en 2004 y posteriormente, el número de sus barcos dirigidos al patudo atlántico a cinco (5).
3. La disposición del párrafo 1 no se aplicará a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuya captura declarada de 1999, tal y como estipuló el SCRS en 2000, sea inferior a 2.100 t.
4. Los remanentes/excedentes del límite de captura de patudo de 2004 podrán ser añadidos a/deducidos de los límites de captura de patudo para 2005 y/o 2006.

Memorando explicativo de la Propuesta de recomendación sobre medidas de conservación para el patudo

A la vista del incontrolable y rápido aumento de los grandes palangreros FOC/IUU a finales de los 90, y determinados a eliminar las actividades de pesca no reguladas de estos palangreros con el fin de alcanzar el objetivo de sostenibilidad de los recursos atuneros para las generaciones futuras; en febrero de 1999, Japón y Taipei Chino firmaron un Plan de Acción, según el cual Japón debía desguazar aquellos palangreros de segunda mano que hubiera exportado y Taipei Chino debía instar a aquellos palangreros recientemente construidos en sus astilleros a inscribirse en el registro para ser convenientemente gestionados y controlados. En 1999, ICCAT adoptó una resolución elogiando el programa de desguace de Japón y el programa de reinscripción de Taipei Chino para reducir los barcos FOC y solicitando que continuaran reforzando su programa conjunto (ver pp 372 Informe ICCAT 2000-2001, Apéndice 9 al ANEXO 14).

La Comisión observará también que el programa conjunto para combatir y eliminar las actividades de pesca IUU es muy importante. Japón ha desguazado 42 grandes palangreros atuneros ex IUU/FOC japoneses y Taipei Chino ha reinscrito en el registro 45 palangreros atuneros IUU/FOC recientemente construidos en nuestros astilleros. Además, en el marco de los esfuerzos conjunto de Japón y Taipei Chino, y en colaboración con Vanuatu y Seychelles, se ha establecido un acuerdo especial para legalizar 69 grandes palangreros atuneros IUU/FOC. En términos prácticos, todos los barcos IUU/FOC construidos en los últimos cinco años han sido casi eliminados. De entre estos barcos ex IUU, 26 operaban en el Atlántico, incluyendo 13 desguazados y 13 reinscritos en el registro. El desguace de estos 13 barcos reduciría la captura en unas 3.250 t de túnidos (captura estimada de 250 t por barco, como sugirió Japón, ver pp. 292 del Informe ICCAT 2002-2003 (I), Apéndice 1 al ANEXO 12, Informe de Japón sobre la situación actual de los grandes palangreros atuneros IUU) y la reinscripción de los 13 barcos permitirá mantenerlos bajo control y sus capturas serán reguladas y declaradas por nuestro gobierno. Tras la descripción anterior, la Comisión estará satisfecha de saber que casi hemos logrado nuestro objetivo. Pero la implementación de este programa conjunto ha producido un incremento en el tamaño de nuestra flota. Esperamos que la Comisión considere aumentar el límite de captura de túnidos para adaptarnos a este ajuste, ya que el actual límite de captura que debe ser compartido entre los barcos con licencia legal es demasiado bajo para ser viable para nuestra flota.

De los 13 barcos reinscritos que operan en el Atlántico, 11 se dirigen al patudo. Necesitarán un límite de captura extra de 2.750 t, basándonos en una captura de 250 t por barco. Teniendo en cuenta el concepto común de no beneficiar a los barcos IUU, si se asignan 250 t a un barco reinscrito, parecería que están recibiendo de hecho un

trato más preferente que los barcos con licencia legal que están recibiendo 183 t cada uno. Por lo tanto estamos aplicando la misma medida reguladora de límite de captura a los barcos reinscritos de 183 t por barco. En otras palabras, estos 11 barcos necesitarán un límite de captura adicional de 2.013 t (es decir 183 t x 11). Tras la reinscripción, estos 11 barcos estarán utilizando 740 t menos que si permanecen sin controlar.

Sin un límite de captura adicional, estarán compitiendo con los barcos que disponen de una licencia legal, lo que sería un castigo para los barcos con licencia. Para su información, estos barcos han contribuido con un fondo sustancial, de unos 2 millones de dólares USA, al programa de desguace de Japón. Creemos que no es intención de la comunidad internacional penalizar a aquellos que juegan según las reglas, ni es la intención de la comunidad internacional abandonar a una nación que ha hecho todos los esfuerzos posibles por colaborar en la lucha contra las actividades de pesca IUU. La resolución adoptada por ICCAT que elogiaba abiertamente el programa conjunto e instaba a su continuación fue considerada una señal de apoyo por parte de ICCAT, al menos para garantizar que los barcos que se encuentran en el programa de reinscripción continúan faenando.

De hecho, en nuestro informe a la Comisión sobre el programa conjunto de Japón y Taipei Chino para eliminar los grandes palangreros atuneros IUU (ver pp. 373, Informe ICCAT 2000-2001 (II)), indicábamos que los armadores de algunos barcos FOC que operaban en el Atlántico tenían dudas acerca del programa de reinscripción ya que se preguntaban si se les concedería alguna asignación de cuota después de la reinscripción, y dado que siempre han pescado en el Atlántico, preferirían no unirse al programa y continuar pescando sin restricciones si se les prohíbe operar en la zona del Atlántico tras la reinscripción. Por esta razón, desde el momento en que estos barcos FOC iniciaron el proceso de reinscripción, las autoridades pesqueras emprendieron un estrecho seguimiento de sus capturas. Cuando esté plenamente implementado, el programa de reinscripción permitiría la reducción de las actividades pesqueras FOC/IUU, incluyendo las del Atlántico, situando a los barcos FOC bajo el control adecuado de nuestro gobierno, lo que resultaría en una gestión eficaz de la utilización de los recursos en el Atlántico. Por lo tanto, existía el convencimiento de que estos barcos FOC/IUU continuarían operando en la Zona del Convenio tras su reinscripción en el registro, con una asignación adicional.

Alguien podría aducir que la Comisión está beneficiando a los barcos ex IUU/FOC, pero debemos reconsiderar la importancia del beneficio por ambas partes y tener en cuenta quién tiene más mérito, si la ordenación de una flota controlada adecuadamente asignándole alguna captura o un organismo regional de ordenación de pesquerías como ICCAT que emprende la acción dura e irresponsable de forzarles a que abandonen el Atlántico y traslada el asunto a otro organismo regional de ordenación de pesquerías (OROP).

Por lo tanto, estamos solicitando a la Comisión que facilite una captura adicional limitada de 2.000 t de patudo y una cantidad razonable de captura fortuita de pez espada del Atlántico sur. Continuaremos trabajando estrechamente con todos los miembros de ICCAT así como con los miembros de otras OROP que luchan contra las actividades de pesca IUU.

Nota suplementaria sobre la solicitud de un límite de captura adicional de patudo

Para eliminar las actividades de pesca IUU de los grandes palangreros atuneros (GPA) en el Océano Atlántico y otras zonas, en el marco del plan de acción conjunto con Japón, Taipei Chino ha estado realizando grandes esfuerzos para establecer caminos que permitan a aquellos GPA recientemente construidos en sus astilleros que se reinscriban en su registro. En el curso de esta reinscripción, ICCAT adoptó la *Resolución suplementaria sobre el Programa de Documento Estadístico del Patudo* [Ref. 01-23], en la que se autoriza a los países importadores a aceptar un documento validado por Japón o Taipei Chino sobre el patudo capturado por los barcos que participan en el programa de desguace de Japón, y los barcos que participan en el programa de reinscripción, respecto a que estos barcos operan cumpliendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Debe llegarse al acuerdo de que la expedición de estos documentos estadísticos sobre patudo, según esta Resolución, no se descuenta del límite de captura de Taipei Chino.

Con la implementación efectiva del Documento Estadístico del Patudo desde julio de 2002, Taipei Chino empezó a expedir los Documentos Estadísticos del Patudo para los barcos que tenían intención de reinscribirse. A estos barcos se les solicitó que instalaran un sistema de seguimiento por satélite, y que aplicaran el mismo límite de captura de 183 t que los barcos con licencia aunque no era un requisito especificado por la Resolución mencionada. También se les solicitó que presentaran los cuadernos de pesca sobre capturas.

Con el fin de distinguir entre este grupo de barcos y los barcos con licencia legal, y a la vista de la limitación de captura sobre patudo puesta en práctica por los barcos con licencia legal, la captura de estos barcos se enumera en una columna aparte en los datos de Tarea I que se envían a ICCAT en el informe nacional.

En 2002 los desembarques de patudo por parte de los barcos con licencia legal fueron de 16.503 t y los de los barcos del programa de reinscripción fue de 1.980 t. Estas cifras son coherentes con las cifras indicadas en la Importación japonesa de Patudo atlántico congelado de Taipei Chino. La Comisión debe tener en cuenta que este fenómeno continuará en 2003 ya que el proceso de reinscripción llevará cierto tiempo y, a finales de 2003, todos estos barcos habrán finalizado su reinscripción por lo que los desembarques totales de patudo de Taipei Chino aumentarán en cerca de 2.000 t. Por esta razón, Taipei Chino solicita a la Comisión que considere una cuota adicional de 2.000 t.

Segunda nota sobre la solicitud de un límite de captura adicional de patudo

Taipei Chino desearía solicitar a la Comisión una asignación extra de 2.000 t de patudo y una cantidad razonable de captura fortuita de pez espada del sur en 2004 para aquellos barcos que se han unido al programa de reinscripción en el marco de las Resoluciones de ICCAT.

Se han distribuido dos notas explicativas (ver más arriba); sin embargo me gustaría hacer un breve resumen:

1. Japón y Taipei Chino han comunicado a la Comisión que, a través del programa de desguace, el programa de reinscripción y los planes de ordenación cooperativa, se han eliminado un total de 159 grandes palangreros (GPA) ex IUU.
2. Entre estos 159 GPA ex IUU, sólo 13 que estaban en el programa de reinscripción y que operaban previamente en el Atlántico tienen permitido continuar operando en el Atlántico de forma continua, lo que comunicamos a la Comisión en 2001 (ver p. 373, Informe ICCAT 2000-2001 (II)).
3. Además, la Comisión adoptó una Resolución [Ref. 01-23] que autorizaba a los países importadores a aceptar documentos validados por Taipei Chino sobre el patudo capturado por estos 13 barcos que operan de acuerdo con las medidas de conservación y ordenación de la Comisión.
4. En otras palabras, desde 2002, estos 13 barcos, antes de inscribirse bajo nuestra bandera, están regulados y gestionados por nuestro gobierno al igual que nuestros barcos con licencia. A estos 13 barcos se les solicitó que instalaran el sistema de seguimiento de barcos (VMS) y que presentaran su cuaderno de pesca, y Taipei Chino expidió el Documento Estadístico del Patudo por ellos. Sin embargo, estas capturas no se han contabilizado bajo nuestra limitación de captura. En 2002 la captura de patudo de estos 13 barcos en el Atlántico fue de 1.980 t. La hemos comunicado a la Comisión en nuestro informe nacional y hemos enviado la Tarea I de estos 13 barcos a la Secretaría.
5. A finales de 2003, estos 13 barcos habrán finalizado su proceso de reinscripción, y se convertirán en barcos con nuestra licencia. Creemos que no nos conviene continuar gestionando estos barcos que están en el programa de reinscripción y autorizados por la Comisión. Por lo tanto, Taipei Chino solicita a la Comisión que asigne una cuota adicional de 2.000 t de patudo y una cantidad razonable de captura fortuita de pez espada del sur.
6. Por último, pero no menos importante, continuaremos trabajando con nuestros colegas aquí presentes para luchar contra las actividades de pesca IUU.

Apéndice 4 al ANEXO 8

Declaración de Francia (en representación de San Pedro y Miquelón) a la Subcomisión 2
(adjunta al Informe de la Subcomisión 2)

Francia (en representación de San Pedro y Miquelón) reitera la declaración realizada durante la anterior reunión de la Subcomisión celebrada en Bilbao. Francia (San Pedro y Miquelón) reitera su adhesión a la Recomendación 02-07 referente a la conservación del atún rojo del Atlántico oeste a condición de que en la sesión de 2004, durante la cual serán revisadas las medidas de ordenación de este stock en el marco del programa plurianual de recuperación adoptado en 1998, sean debidamente tenidos en cuenta los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* adoptados en 2001. En este contexto, Francia (en representación de San Pedro y Miquelón) recuerda la solicitud realizada en 2002 respecto a una reevaluación significativa de su cuota. Francia (San Pedro y Miquelón) renovará esta solicitud de nuevo en la reunión de 2004 de ICCAT.

Declaraciones de Turquía a la Subcomisión 2
(adjunta al Informe de la Subcomisión 2)

Sobre las asignaciones de cuota de captura de atún rojo

Turquía, como Estado costero mediterráneo en desarrollo pesca atún rojo desde 1957. La flota de cerco turca es la más grande del Mediterráneo y depende en gran medida de las capturas de peces pelágicos, incluyendo el atún rojo del Atlántico.

En la última década, Turquía ha cumplido las Resoluciones, Recomendaciones y regulaciones establecidas por ICCAT. Para lograrlo, el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de Turquía ha establecido una serie de regulaciones para la captura de atún rojo que cumplen plenamente lo establecido por ICCAT como por ejemplo, el límite de talla (90 cm.), temporadas de veda y cifras de captura. Siendo observador en ICCAT, Turquía ha facilitado cada año datos precisos de captura y ha llevado a cabo investigaciones y estudios con el fin de contribuir a los requisitos de ICCAT en materia de información y datos.

A la vista de los puntos anteriormente mencionados, y teniendo en cuenta la *Recomendación de ICCAT respecto a un plan plurianual de ordenación y de conservación del atún rojo del Atlántico oeste y Mediterráneo* [Ref. 02-08], observando los *Criterios ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*, recordando que Turquía ha cumplido las Resoluciones, Recomendaciones y regulaciones de ICCAT hasta la fecha; recordando además las contribuciones de los científicos turcos y de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a la investigación y requisitos de ICCAT en materia de datos: Turquía solicita que la Comisión y sus organismos pertinentes estudien y revisen la Recomendación [Ref. 02-08] y le asignen una cuota de captura justa y equitativa para el Atlántico este y el Mediterráneo.

Propuesta de evaluación sobre las asignaciones de cuota de captura de atún rojo

En la reunión de 1994, ICCAT aprobó una Recomendación [Ref. 94-11] que recomienda que los países que capturan atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo reduzcan sus capturas en un 25% empezando a partir de 1996, para haberlo conseguido plenamente en 1998. Además, en 1995, se decidió que era necesaria “una reducción progresiva de un 25% a lo largo de 3 años, a partir de 1996, respecto a las capturas de 1993 ó 1994” con el fin de evitar un mayor descenso del stock.

Estas recomendaciones no fueron tomadas en cuenta con seriedad por parte de la mayoría de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. Por ejemplo, en 1996 los países que capturan atún rojo, incluyendo las Partes contratantes de ICCAT, habían incrementado o no habían reducido lo suficiente sus capturas respecto a las de 1993-1994 (la que fuera mayor) como muestra la tabla que sigue:

<i>Parte</i>	<i>Captura de 1993-1994 (t)</i>	<i>Captura de 1996 (t)</i>
España	7.096	8.762
Italia	6.882	10.006
Japón	3.277	4.106
Turquía	3.466	4.616
Marruecos	1.812	1.621
Libia	1.332	1.308
Túnez	2.503	2.393
Grecia	886	874
Croacia	1.410	1.360
Corea	688	683

Incluso en 1998 la reducción esperada no se había cumplido lo suficiente para evitar un mayor descenso del stock. (De hecho se esperaba que las Partes contratantes fueran las primeras en cumplir las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT). Mientras, el SCRS intentaba explicar que el stock estaba descendiendo. A este fin, ICCAT decidió adoptar las acciones necesarias y en años consecutivos aprobó sus Recomendaciones [Ref. 98-5],

[Ref. 00-09], y [Ref. 02-08]. (El cumplimiento de Turquía respecto a las regulaciones de ICCAT se muestra en el **Documento Adjunto 1**).

Cuando se examina la Tabla de comparación de cuotas (**Documento Adjunto 2**), no es fácil comprender por qué estas asignaciones no se ajustan a los *Criterios ICCAT de asignación de posibilidades de pesca* y a las Recomendaciones/Resoluciones de ICCAT, y en segundo lugar, por qué la reducción sólo es aplicable a las Partes no contratantes (Otros).

La Tabla de comparación de cuotas adjunta indica que:

1. Pocas cuotas de captura de los países (asignadas por ICCAT) cumplen la Recomendación [Ref. 94-11];
2. La mayoría de los demás países siguen teniendo cuotas de captura elevadas (asignadas por ICCAT) en comparación con la Recomendación [Ref. 94-11] y esta cantidad extra deriva en su mayoría de la CUOTA de CAPTURA OTROS;
3. El porcentaje medio (sobre la Recomendación [Ref. 94-11]) es del 137,4%;
4. Si sólo se tienen en cuenta los países en desarrollo, el porcentaje medio (sobre la Recomendación [Ref. 94-11]) es del 151%;
5. Turquía, que no era Parte contratante en el momento de la asignación, tiene el menor porcentaje, del 24%.

Teniendo en cuenta las Recomendaciones de ICCAT [Ref. 94-11], [Ref. 98-5], [Ref. 00-09] y [Ref. 02-08]; teniendo en cuenta los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* de 2001; y recordando los hechos anteriormente mencionados: Turquía solicita que ICCAT regule las cuotas de captura de todas las Partes de acuerdo con la Recomendación [Ref. 94-11].

Documento Adjunto 1

Cumplimiento de las regulaciones de ICCAT

<i>Regulación asociada y breve descripción</i>	<i>Acciones adoptadas por Turquía</i>
Rec. 74-1 límite de talla de 6,4 kg	Limitaciones de talla de BFT según la Ley de pesquerías de Turquía: 1987 40 cm. 1988 70 cm. 1989 – actualidad 90 cm.
Rec. 94-11 1. En 1995 no superó las capturas de 1993/94; 2. Reducción del 25% respecto a las capturas de 1993/94, a partir de 1996, debe haberse conseguido a finales de 1998; 3. Límite de talla de 6,4 kg y 1,8 kg peces de edad 0; 4. Envío de datos precisos solicitados por ICCAT.	1 y 2 Ajustándose a las Partes contratantes, Turquía ha empezado a reducir sus capturas. 3. Más arriba se facilitan las limitaciones de talla de BFT en las pesquerías turcas. 4. Se han facilitado anualmente datos precisos.
Rec. 96-2 1. Veda (1-31 de agosto); 2. Prohibición del uso de prospección aérea	1. Veda para las capturas de BFT según la Ley de pesquerías turca: 1993-2001 15 mayo-01 septiembre. 2001-actualidad 16 julio-15 agosto (En 2003 la temporada se cerró el 09 de junio) 2. Los pescadores turcos nunca han llevado a cabo prospección aérea
Rec. 96-3 y 97-2: No se capturan peces de edad 0 (inferiores a 1,8 kg).	Más arriba se facilitan las limitaciones de talla de BFT en la Ley de Pesquerías de Turquía.
Rec. 97-3: Comunicación de la captura, desembarques y transbordos totales y anuales.	Los desembarques y la captura anual han sido comunicados a ICCAT. Hasta la fecha no se han realizado transbordos en Turquía.
Rec. 98-4: Descripción de peces de edad 0 (inferiores a 3,2 kg).	Más arriba se facilitan las limitaciones de talla de BFT en la Ley de Pesquerías de Turquía.

- Rec. 98-5: Asignación de cuota de captura de BFT para 1999 y 2000. Turquía ha capturado las cantidades asignadas.
- Rec. 98-6: Veda (16 de julio-15 de agosto). Más arriba se indica la veda de la captura de BFT en Turquía
- Rec. 00-9: Asignación de cuota de captura de BFT para 2001. Turquía ha capturado las cantidades asignadas.
- Res. 01-09: Solicita a las Partes contratantes que lleven a cabo estudios larvales, de reproducción y de marcado para lograr una mejor comprensión de los patrones de movimiento del BFT. Desde 1992 Turquía ha realizado investigaciones científicas en aguas turcas. En este contexto; los científicos turcos llevaron a cabo estudios larvales. En 2003, los científicos turcos y la industria de cría han realizado estudios de reproducción y marcado en colaboración con científicos italianos. Los resultados de estos estudios fueron presentados en 2003 en la reunión del SCRS de Madrid. Científicos turcos han estudiado el impacto medioambiental de las granjas de atún rojo y los resultados se presentarán en la 2ª Reunión del Grupo de trabajo ad hoc de CGPM-ICCAT sobre prácticas de cría y engorde de atún rojo en el Mediterráneo, que se celebrará en Izmir/Turquía del 15 al 17 de diciembre de 2003.

Documento Adjunto 2

Comparación de las cuotas de captura de atún rojo de las Partes contratantes de ICCAT y Turquía

Parte	Captura de los años de referencia		Cuota según la Rec. [Ref. 94-11]	Cuota de captura asignada		Comparación (%)	
	1993	1994		2003	2006	Con año ref.	Con [Ref. 94-11]
CE	21.202	26.493	19.870	18.582	18.301	69%	92%
Argelia	1.097	1.560	1.170	1.500	1.700	109%	145%
Croacia	1.058	1.410	1.058	900	970	69%	92%
Japón	3.277	2.611	2.458	2.949	2.830	86%	115%
Túnez	2.132	2.503	1.877	2.503	2.625	105%	140%
Libia	546	1.332	999	1.286	1.440	108%	144%
Marruecos	494	1.812	1.359	3.030	3.177	175%	234%
Turquía (*)	3.084	3.466	2.560	860	617	18%	24%

(*) En comparación con años anteriores; el 75% de la "cuota de captura otros" ha sido considerado como cuota de captura de Turquía.

Apéndice 6 al ANEXO 8

Declaración de Chipre a la Subcomisión 2 (adjunta al Informe de la Subcomisión 2)

Chipre es el estado insular más grande del Mediterráneo oriental y está rodeado por caladeros de atún rojo. Chipre reconoce la labor de ICCAT en lo referente a la conservación de los stocks de atún rojo y, como nueva Parte contratante, respeta todas las medidas de ICCAT y hará todo lo posible por cumplir sus objetivos. Chipre ha colaborado con ICCAT y ya ha introducido disposiciones en su legislación y en su legislación subsidiaria que le permiten cumplir todas las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT.

Chipre, deseando fomentar las pesquerías responsables, se ha convertido también en Parte contratante del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Altamente Migratorios y Stocks de Peces Transzonales y del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO. En sus esfuerzos por lograr una explotación sostenible de los recursos pesqueros Chipre, entre otras cosas, está implementando mejoras en su capacidad de seguimiento y control. Existe ya un Registro de barcos pesqueros y pronto entrará en funcionamiento un Sistema de Seguimiento de Barcos. Además, en su deseo de reducir el esfuerzo pesquero de los barcos con bandera de Chipre, se ha promulgado legislación para instar a la retirada de los pesqueros de armadores extranjeros de nuestro registro. La legislación introducida ha tenido éxito y en cuatro años la lista de pesqueros de armadores extranjeros se ha reducido drásticamente.

La flota multiuso de Chipre consiste en palangreros ya que la pesca es una actividad tradicional y una fuente de recursos para muchas familias chipriotas. Por esta razón, Chipre tiene la intención de continuar con sus actividades pesqueras de forma responsable y sostenible sin amenazar los stocks gestionados por ICCAT.

Apéndice 7 al ANEXO 8

Declaración de Malta a la Subcomisión 2 (adjunta al Informe de la Subcomisión 2)

Malta ha estado involucrada en pesquerías de atún rojo desde hace mucho tiempo. Las Regulaciones de pesca de 1934 (Legislación Subsidiaria 10.12) cubren de hecho la pesquería de túnidos con almadrabas en sus artículos 29 a 32. La pesquería de túnidos ha sido siempre de gran importancia para nuestra industria pesquera y responde del 30% del valor de los desembarques totales. Esta importancia se ve confirmada por el hecho de que en 1950 el Gobierno promulgó la *Tunny Fisheries (Shares) Act* (Capítulo 129) para poder intervenir y mantener la industria en funcionamiento. Esta pesquería ha evolucionado desde una pesquería de almadrabas fijas hasta convertirse en una pesquería de palangre desde finales de los 80.

Malta respalda y es consciente del esfuerzo y el trabajo llevado a cabo por ICCAT con el fin de conservar los stocks de peces altamente migratorios, que en el caso del atún rojo del este, ha originado la *Recomendación de ICCAT respecto a un plan plurianual de ordenación y de conservación del atún rojo del Atlántico oeste y Mediterráneo* [Ref. 02-08], que sustituye a la Recomendación original [Ref. 94-11]. También hemos tomado nota de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* de 2001, que esta Comisión utiliza como directrices para evaluar las oportunidades de pesca de sus Partes contratantes.

Malta tiene un largo historial de pesca y comercio de atún rojo. De hecho, el valor de referencia de Malta en las Tablas de cumplimiento de atún rojo del Atlántico este es el resultado de nuestras exportaciones a Japón en los 90. Malta, durante los últimos años, ha comunicado todos los datos de captura, algo que ha sido reconocido por el SCRS y que aparece en el documento SCRS/2002/096.

Desde 1998, Malta ha estado involucrada de forma activa en ICCAT como observador. Siempre ha adoptado y cumplido las recomendaciones y medidas de ordenación de ICCAT. Malta siempre ha cumplido sus obligaciones. En su legislación, Malta tiene legislación subsidiaria y avisos legales que le permiten cumplir todas las recomendaciones y resoluciones aprobadas por ICCAT. Ejemplos de esto son, por ejemplo, la *Tunny Fish (Importation) Restriction Order* (Legislación subsidiaria 138.02) que permite a Malta efectuar las sanciones comerciales que considere necesarias y las *Civil Aviation (Restriction of Flying) Regulations* (Legislación subsidiaria 232.14), que fueron promulgadas para prohibir el uso de apoyo aéreo en las operaciones de pesca durante el mes de junio. En los últimos cinco años, Malta ha desempeñado un papel muy activo en ICCAT, hasta el punto de asistir a las reuniones del SCRS así como a varios grupos de trabajo, aunque el Departamento de Pesca no dispone de muchos recursos humanos ni financieros. Malta también ha albergado dos grupos de trabajo CGPM/ICCAT. Malta ha llevado a cabo pesquerías responsables y regulado su captura después de 1999 para alcanzar el nivel requerido y estos tres últimos años ha tenido un balance muy positivo.

Durante las dos últimas reuniones del CGPM Malta ha mantenido una postura constante:

“La delegación de Malta hizo referencia a la Recomendación [Ref. 02-08] de ICCAT y resaltó que su país pretendía mantener su capacidad histórica de captura de atún rojo y se esforzaría por garantizar la cuota de Malta del total admisible de captura de atún rojo, al igual que en años anteriores, y hasta lograr una mayor desarrollo de este tema dentro de ICCAT”.

Malta se convirtió en Parte contratante de ICCAT para mostrar su compromiso con las pesquerías responsables y sostenibles y también ha ratificado el Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Altamente Migratorios y Stocks de Peces Transzonales.

Malta declara que mantendrá su capacidad y esfuerzo existente de pesca de túnidos y que mantendrá un límite de captura equivalente al tonelaje de referencia indicado en la Tabla de cumplimiento del atún rojo del Atlántico este hasta el momento en que esta Comisión reabra los debates sobre un nuevo plan de ordenación plurianual.

Apéndice 8 al ANEXO 8

Declaración del observador de Noruega a la Subcomisión 2

(adjunta al Informe de la Subcomisión 2)

En la reunión anual de 2002 Noruega informó a ICCAT de su intención de convertirse en miembro de la Comisión. Lamentablemente el proceso nacional para lograrlo ha durado más tiempo del que se esperaba.

Se espera la aprobación del Parlamento para finales de este año, y Noruega finalizará el proceso de ratificación en enero de 2004.

La pesca de atún rojo tiene una larga tradición en Noruega, y se remonta a los años 20. Los pescadores noruegos han pescado grandes atunes rojos del Atlántico que entran en nuestras aguas. Como Estado costero, Noruega, de acuerdo con el Artículo 56 de la Convención sobre el Derecho del Mar, de 1982, de Naciones Unidas, tiene derechos soberanos para capturar este recurso. Sin embargo, para las especies altamente migratorias este derecho se ve modificado por el deber de colaborar, de acuerdo con el Artículo 64. Esta obligación será plenamente cumplida cuando Noruega se una a ICCAT a comienzos del año próximo. Pero los derechos y obligaciones van siempre de la mano, lo que significa que Noruega tiene derecho a una parte del stock que se da en aguas bajo jurisdicción noruega.

En el contexto de ICCAT estos derechos aparecen también reconocidos en el párrafo 7 de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*. Este criterio de asignación deberá tener en cuenta la distribución y características biológicas del stock, incluyendo la presencia del stock en zonas bajo jurisdicción nacional.

Apéndice 9 al ANEXO 8

Declaración de Croacia a la Subcomisión 2

(adjunta al Informe de la Subcomisión 2)

Deseamos reiterar nuestro agradecimiento al Secretario Ejecutivo y al SCRS por sus continuos esfuerzos para facilitar las discusiones sobre medidas de ordenación y conservación de los stocks BFT.

Croacia está dispuesta a seguir contribuyendo y colaborando con ICCAT y con todas las Partes Contratantes en pro de una ordenación responsable y sostenible del atún rojo, en particular en los mares Mediterráneo y Adriático. Como pioneros en el campo del cultivo de atún rojo en granjas en el Mediterráneo, estamos recopilando datos y llevando a cabo investigación, como aportación al establecimiento de posibles nuevos estándares para medidas futuras de control.

Tras el reciente desarrollo del comercio del atún rojo y ante la situación del mercado mundial, deseáramos aprovechar esta oportunidad para insistir en la importancia de hacer un atento seguimiento de las actividades y pesca y de cría. Teniendo en cuenta que la captura total de atún rojo de Croacia (977 t en 2002) se reserva a la cría, la República de Croacia es consciente de los problemas relacionados con las discrepancias en los datos y estadísticas, e insiste en los problemas que surgen en la implementación de ciertas recomendaciones de ICCAT, ya que las cifras registradas de desembarques son muy bajas mientras que las cifras de exportación de túnidos, en peso, son altas. En consecuencia, deseáramos instar a la Comisión a que prosiga en la tarea de determinar las cifras de conversión y el aumento del peso en las prácticas de cría de atún rojo en granjas. Esta práctica, tal como se lleva a cabo en la República de Croacia, tiene una duración de 2 años, lo que tiene como resultado unas cifras de exportación muy superiores a las reguladas por cuota de captura. A medida que vaya en aumento la cría de túnidos en granjas, los países que la practiquen se beneficiarían si contasen con un sistema de cálculo bien definido. Se producirían menos discrepancias en las estadísticas de captura y comercio. Confiamos en que en la reunión de este año se consiga establecer una buena base para el futuro desarrollo de la industria.

La República de Croacia tiene el gusto de informarles que las recomendaciones sobre atún rojo formuladas en la 17ª Reunión Anual de la Comisión han sido ya incorporadas a las regulaciones nacionales. Confiamos en que la implementación de la recomendación sobre cría de atún rojo en granjas [Ref. 02-10] facilitará un mejor conocimiento de esta práctica. Tiene gran importancia hacer un seguimiento de las transacciones que tienen lugar desde la captura hasta el mercado, pasando por las jaulas, con el fin de ajustarse a la cuota individual asignada. Sin embargo, teniendo en cuenta el período para la implementación, tenemos que discutir y llegar a un

acuerdo sobre un punto de referencia, ya que los datos presentados para un año en particular, se reflejarán en las estadísticas varios años después.

Con respecto a las sanciones y procedimiento comerciales, la República de Croacia es de la opinión que unas buenas regulaciones en materia de comercio serían un instrumento útil para asegurar que la pesca y cría de túnidos en granjas resulte sostenible en el futuro.

Apéndice 10 al ANEXO 8

Declaración de Japón a la Subcomisión 2 (adjunta al Informe de la Subcomisión 2)

En relación con la Propuesta de recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de instalaciones de cría de atún rojo capturado en la zona del convenio [ver Ref. 03-09], Japón quisiera realizar la siguiente declaración para que conste en acta.

En el transcurso de las discusiones, la delegación japonesa propuso incluir en esta Recomendación un párrafo que obligase a la Comisión y a las Partes contratantes a contactar con los países pertinentes para informarles de esta Recomendación con bastante antelación con respecto a su implementación, y para instarles a convertirse en miembros o a obtener el estatus de colaborador de la Comisión. Pero el párrafo no pudo ser incluido.

Sin embargo, quisiéramos insistir en que dicha notificación a los no miembros reviste una gran importancia y es indispensable para conseguir un acuerdo en este tema y para garantizar la coherencia y responsabilidad a la luz de las normativas internacionales, como las de la OMC.

Por tanto, la delegación japonesa solicita encarecidamente que todas las Partes contratantes y la Secretaría informen a los países pertinentes de la entrada en vigor de esta Recomendación con bastante antelación, y continúen instándoles a convertirse en Partes contratantes o Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

Apéndice 11 al ANEXO 8

Declaración de Sudáfrica a la Subcomisión 3 respecto al desarrollo de un Acuerdo de distribución de ICCAT para el atún blanco del Atlántico sur (adjunta al Informe de la Subcomisión 3)

Sudáfrica ha sido un miembro activo de ICCAT desde la creación de la Comisión en 1970. Durante los últimos 20 años, Sudáfrica ha mostrado un especial interés y ha desempeñado un papel particularmente activo en la ordenación del atún blanco (*Thunnus alalunga*, atún aleta larga) en el Atlántico sur. A partir del inicio de la pesquería sudafricana de cebo (caña-liña) en 1980, el atún blanco ha sido la especie principal en sus capturas, constituyendo al menos el 90% de la captura anual de dicho arte y alcanzando cifras de más de 8.000 t. La importancia de esta especie para Sudáfrica fue reconocida en 2003 con el establecimiento y promulgación de derechos pesqueros específicos para la caña-liña, destinados en concreto a permitir la pesca del atún blanco a 120 barcos artesanales sudafricanos.

Debido a la importancia que para Sudáfrica tiene el atún blanco, este país ha asumido la responsabilidad en ICCAT de llevar a cabo la mayor parte de las evaluaciones de stock y de proponer la mayoría de las recomendaciones de ordenación destinadas al mismo. Desde 1998, el atún blanco del Atlántico sur ha quedado sujeto a un total admisible de captura global (TAC) basado en el rendimiento de sustitución estimado (RY) del stock. Basándose en evaluaciones iniciales, se estableció en un principio en 22.000 t en 1998. En ese momento, se consideraba que el stock había sido explotado por encima del RMS. Sin embargo, posteriores evaluaciones han mostrado un paulatino incremento en las estimaciones del RY y en consecuencia, el TAC anual ha ido en aumento periódicamente, quedando establecido en 29.200 t para 2001-2003. Sin embargo, todavía no existe acuerdo sobre repartición de cuota de este stock.

En 2001, el total de captura comunicada de atún blanco del Atlántico sur alcanzó su nivel más alto desde 1994, llegando a casi 34.000 t y sobrepasando el TAC establecido de 29.200 t en un 16%. En 2002, se declararon capturas de 31.580 t, de nuevo ligeramente por encima del TAC. Pero las últimas evaluaciones indican que este TAC estaba por debajo del RMS y que las capturas recientes se aproximan a la actual estimación de RMS,

30.915 t. Las evaluaciones de atún blanco realizadas en 2000 y en 2003, estimaban que el stock de atún blanco del Atlántico sur está por encima de B_{RMS} , (estimaciones de 2003: $B_{actual} / B_{RMS} = 1,66$, $F_{actual} / F_{RMS} = 0,62$). El Grupo de trabajo ICCAT para el atún blanco ha recomendado, en consecuencia, que las capturas no excedan de 31.000 t durante los próximos 3 a 5 años (Informe ICCAT de evaluación del stock de atún blanco en 2003, Madrid, España, 15-20 septiembre de 2003).

En el curso de los últimos cinco años, los esfuerzos de ICCAT en el terreno de la ordenación se han centrado en el establecimiento de límites de TAC y acuerdos de distribución para las dos especies de túnidos más importantes del Atlántico, el atún rojo y el pez espada. Las negociaciones de los acuerdos sobre estas especies llegaron a buen fin y se adoptaron en la reunión ICCAT de 2002. Actualmente, hay mucha presión para que ICCAT adopte acuerdos efectivos de distribución para otros stocks ICCAT, en particular patudo y atún blanco, con el fin de impedir que las capturas sobrepasen en el futuro los niveles sostenibles.

Establecimiento de un límite de total admisible de captura (TAC) para el atún blanco del Atlántico sur

El informe de la reunión de evaluación de atún blanco llevada a cabo por ICCAT en 2003 (Madrid, España, 15-20 de septiembre de 2003) recomienda que el TAC para el atún blanco del Atlántico sur se establezca en 31.000 t para los próximos 3 a 5 años. De acuerdo con esta recomendación, Sudáfrica propone que:

- El TAC anual de atún blanco del Atlántico sur se fije en 31.000 t para el periodo 2004-2006.
- Este TAC sea revisado si es necesario, tras la próxima evaluación de atún blanco del Atlántico sur, que debe tener lugar antes de 2006.
- Este TAC, así como cualquier acuerdo de distribución relacionado, será revisado en la Reunión de la Comisión de 2006.

Desarrollo de un acuerdo de distribución para el atún blanco del Atlántico sur

Principios básicos para desarrollar un acuerdo de distribución para el atún blanco

Sudáfrica propone que los siguientes principios básicos rijan cualquier acuerdo de distribución desarrollado por ICCAT para el atún blanco del Atlántico sur:

1. Debe existir un equilibrio justo en las partes de cuota de los Estados costeros y las flotas que pescan en aguas distantes. En principio, Sudáfrica considera que la mayoría de la asignación debe ser para Estados cercanos y fronterizos a las regiones oceánicas en las que el stock reside o a las que migra. Como punto de partida, se propone que las flotas que pescan en aguas distantes no reciban más del 50% del TAC de atún blanco del Atlántico sur. Esto requeriría un cambio en la asignación (basada en el historial de capturas existente) de Taipei Chino para trasladarla a los Estados costeros del Atlántico sur que pescan atún blanco en el Atlántico sur. Con un TAC propuesto de 31.000 t, esto significaría una asignación de TAC de no más de 15.500 t para las flotas que pescan en aguas distantes (principalmente Taipei Chino, pero también Japón y la CE) y de no menos de 15.500 t para los Estados costeros (principalmente Sudáfrica y Namibia, pero incluyendo a Brasil y otros).
2. Al determinar el historial, debe usarse como periodo de referencia los 5 años más recientes anteriores a cualquier revisión de la asignación. En la reunión de ICCAT de 2003, las actuaciones pasadas deben calcularse por lo tanto sobre el periodo 1998-2002. La asignación de partes de cuota entre las flotas que pescan en aguas distantes, dentro de la asignación global de tales flotas, debe ser proporcional a su reciente actuación en este periodo.
3. Al determinar las asignaciones de los Estados costeros, debe existir un equilibrio entre la consideración de la reciente actuación y la evaluación de las necesidades y capacidades genuinas de cada Estado para el desarrollo de su pesquería de atún blanco. Sin embargo, este desarrollo debe estar destinado fundamentalmente a una pesquería que utilice los barcos propios del Estado, con sus propias banderas. Aunque los acuerdos de flete pueden ser un componente inicial y temporal de este desarrollo, las asignaciones no deben concederse para respaldar el flete de barcos de otras banderas, especialmente en lo que se refiere a las flotas que pescan en aguas distantes o a las flotas de no miembros de ICCAT.

4. Finalmente, una vez que todos los estados participantes hayan tenido oportunidad de desarrollar sus pesquerías, la reciente actuación debe servir como la mejor forma de medir la capacidad y necesidad de un Estado para pescar un stock. Sudáfrica señala específicamente que todos los Estados que pescan de forma activa atún blanco en el Atlántico sur tienen más de 10 años de participación en los que han desarrollado de sus pesquerías.
5. La distribución del TAC no puede fijarse a perpetuidad. Hay muchas razones que pueden provocar que las capacidades de pesca y las aspiraciones cambien en el tiempo (entre otras cosas, cambios de objetivo, problemas económicos, cambios en la distribución de los recursos, descenso y/o desarrollo de las pesquerías). Las actuaciones a lo largo de un determinado número de años recientes deben pues aplicarse en la revisión periódica de las asignaciones, junto con otras consideraciones pertinentes.

Incorporación e interpretación de Criterios ICCAT específicos de Asignación

En opinión de Sudáfrica no es factible, ni tampoco es de desear, intentar crear una fórmula matemática de distribución para el atún blanco del Atlántico sur, incorporando medidas concretas y ponderaciones de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*. El desacuerdo respecto a la incorporación, mediciones y ponderación de varios criterios haría de seguro imposible. Sin embargo, cualquier acuerdo de distribución establecido para el atún blanco debe estar basado en los principios que son en sí mismos la base de los criterios ICCAT de asignación, y los países que pescan el atún blanco del Atlántico sur deben estudiar detenidamente cuáles son los criterios de asignación pertinentes en el caso del atún blanco del Atlántico sur, y la forma en que estos criterios deben ser tenidos en cuenta al negociar la cuota del país en el marco de un TAC acordado de atún blanco del Atlántico sur.

Respecto a una interpretación concreta de los diversos Criterios ICCAT de Asignación, Sudáfrica considera que los siguientes criterios son los pertinentes en el caso del atún blanco, y los interpreta como sigue:

<i>A. Criterios referentes a la actividad pesquera pasada/presente de las partes candidatas a calificación</i>
4. Capturas históricas de las partes candidatas a calificación.
5. Los intereses, modalidades de pesca y prácticas pesqueras de las partes candidatas a calificación.

En el establecimiento de acuerdos de distribución de este stock, Sudáfrica reconoce la importancia de anteriores actuaciones en relación con el atún blanco del Atlántico sur, tanto en cuanto a capturas obtenidas en el pasado como en términos del historial de participación de Sudáfrica en la pesquería de esta especie. Esto debería ser contrastado con la auténtica necesidad que tienen los estados costeros del Atlántico sur de desarrollar sus propias pesquerías de atún blanco en el Atlántico sur. Sin embargo, se debe insistir en el desarrollo llevado a cabo por Estados costeros que tienen intención de usar sus propios barcos, con sus propias banderas, en la pesca del atún blanco del Atlántico sur.

<i>B. Criterios referentes al estado del/los stock(s) a asignar y las pesquerías</i>
6. Estado del/los stock(s) a asignar en relación con el rendimiento máximo sostenible, o en ausencia del rendimiento máximo sostenible un punto de referencia biológica acordado, y el nivel existente de esfuerzo pesquero en la pesquería, teniendo en cuenta las contribuciones a la conservación realizadas por las partes candidatas a calificación, necesarias para conservar, ordenar, restaurar o recuperar los stocks de peces de acuerdo con el objetivo del Convenio.
7. La distribución y características biológicas del/los stock(s), incluyendo la presencia del/los stock(s) en zonas bajo jurisdicción nacional y en alta mar.

Sudáfrica reconoce y apoya la necesidad de limitar las capturas de atún blanco del Atlántico sur a los niveles estimados de RMS. Se reconocen los derechos específicos de los Estados cercanos (aquellos Estados costeros y fronterizos con la zona de distribución del atún blanco del Atlántico sur) a una asignación dentro de su nivel sostenible de captura.

C. Criterios referentes al estado de las partes candidatas a calificación	
8	Los intereses de los pescadores costeros que se dedican a la pesca artesanal, de subsistencia y en pequeña escala.
9	Las necesidades de las comunidades pesqueras costeras que dependen principalmente de la pesca de los stocks.
10	Las necesidades de los Estados costeros de la región cuyas economías dependen en gran medida de la explotación de los recursos marinos vivos, incluyendo los regulados por ICCAT.
11	La contribución socio-económica de las pesquerías de stocks regulados por ICCAT a los Estados en desarrollo, especialmente pequeños Estados insulares en desarrollo y territorios en desarrollo 1 de la región.
12	La dependencia respectiva del/los stock(s) de los Estados costeros y de otros Estados que pescan especies reguladas por ICCAT.
13	La importancia económica y/o social de la pesquería para las partes candidatas a calificación cuyos barcos de pesca han pescado tradicionalmente en la Zona del Convenio.
14	La contribución de las pesquerías de los stocks regulados por ICCAT a la seguridad alimentaria nacional/necesidades, consumo interno, ingresos provenientes de exportaciones y empleo de las partes candidatas a calificación.

Sudáfrica considera que estos criterios de asignación, en su conjunto, ponen especial énfasis en la necesidad de centrarse específicamente en los intereses reales de los Estados costeros en el stock de atún blanco del Atlántico sur, tanto en términos de su historial pesquero como en términos de pretendido desarrollo futuro. De forma más específica, Sudáfrica sostiene que debe darse preferencia en la asignación de atún blanco del Atlántico sur a:

- Estados costeros que hayan demostrado un claro interés en la pesca de atún blanco del Atlántico sur utilizando su propia flota pesquera y bajo su propia bandera.
- Estados que dispongan específicamente de flotas artesanales de barcos de <24 m de eslora dirigidas al atún blanco del Atlántico sur.
- Estados que hayan demostrado un interés específico y hayan desarrollado un grado de dependencia socio-económica o alimentaria en la pesca de especies que se encuentran bajo la jurisdicción de ICCAT, y especialmente respecto al atún blanco del Atlántico sur.

Sudáfrica no cree que la dependencia, el historial o el interés en pescar aquellos stocks que no se encuentran bajo la jurisdicción de ICCAT sea relevante para el desarrollo de acuerdos de distribución de los stocks de ICCAT.

IV. Condiciones para aplicar los Criterios de Asignación	
23	Los criterios de asignación deben aplicarse coherentemente con los instrumentos internacionales y de una manera que aliente los esfuerzos para prevenir y eliminar la sobrepesca y el exceso de capacidad pesquera y garantice que los niveles de esfuerzo pesquero sean acordes con el objetivo de alcanzar y mantener el RMS.
24	Los criterios de asignación deben aplicarse para no legitimar las capturas ilegales, no reguladas y no documentadas y deben fomentar la prevención, freno y eliminación de la pesca ilegal, no regulada y no documentada, especialmente la pesca realizada por los barcos con bandera de conveniencia.
25	Los criterios de asignación deben aplicarse de manera que incentiven a las Partes No Contratantes, Entidades y Entidades pesqueras Colaboradoras a convertirse en Partes Contratantes, cuando cumplan los requisitos necesarios.
27	Ninguna parte candidata a calificación debe vender o comerciar con su asignación de cuota o una parte de la misma.

Sudáfrica está cada vez más preocupada al observar la medida en la que barcos que en el pasado habían llevado a cabo actividades de pesca IUU y flotas de países no miembros de ICCAT, encuentran santuario bajo una amplia gama de acomodados en forma de alquileres, fletes y permisos de pesca en países costeros del Atlántico. Si bien los fletes provisionales se reconocen como un paso válido en el desarrollo previo de una pesquería propia, el

resultado no debería ser la legitimación de actividades de pesca IUU. Tampoco deberían contribuir a mantener una excesiva capacidad de pesca en aguas de alta mar en el Atlántico.

Sudáfrica se manifiesta preocupada por el hecho de que muchos acuerdos de flete están dando origen a estos problemas. En particular, hay serios indicios de que los estados costeros que aprovechan estas oportunidades de flete para desarrollar un historial de pesca de los stocks que son competencia de ICCAT no ejercen un control adecuado sobre las actividades de los barcos en lo que se refiere a seguimiento de la captura, notificación de la misma, programas de observadores, sistemas de seguimiento de barcos, programas de muestreo de captura y sistemas de control de cuota.

Se trata de cuestiones de gran importancia para ICCAT y para aquellos que hacen un seguimiento de las actividades y funcionamiento de la Comisión. Las asignaciones de atún blanco del Atlántico sur no deberían contribuir a agravar estos problemas y se debe dar preferencia a este respecto a los países costeros que han desarrollado sus propias pesquerías, o tienen intención de hacerlo, bajo su propia bandera, y que hayan demostrado de forma patente la capacidad de controlar, hacer seguimiento y enviar información sobre las actividades pesqueras.

Finalmente, Sudáfrica destaca la Condición ICCAT para aplicar los Criterios de Asignación, que dice:

21 Los criterios de asignación deberán ser aplicados a todos los stocks de una manera gradual, durante un periodo de tiempo a determinar por las Subcomisiones pertinentes, con el fin de considerar las necesidades económicas de todas las partes afectadas, incluyendo la necesidad de minimizar los trastornos económicos.

Cualquier acuerdo de distribución establecido para el atún blanco del Atlántico sur deberá estar sujeto a revisiones periódicas, con intervalos de no más de 5 años. Si la Subcomisión 3 de ICCAT lo considerase necesario, se deberá estudiar la posibilidad de que las transferencias de asignación entre partes tengan lugar de forma gradual, para minimizar cualquier inconveniente socioeconómico provocado por la redistribución de la asignación.

Apéndice 12 al ANEXO 8

Comentarios de Taipei Chino sobre el borrador de Fórmula de distribución ICCAT para el atún blanco del Atlántico sur (adjunta al Informe de la Subcomisión 3)

1. Introducción

Como indicaba el Orden del día de la Subcomisión 3 de la 18ª Reunión Ordinaria, la Comisión está llegando gradualmente a la fase de implementar los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* de 2001, intentando aplicar estos criterios a las medidas de ordenación para las especies específicas de túnidos. Taipei Chino cree que es el momento, antes de involucrarse en tal ejercicio, de que la Comisión haga una pausa para buscar e identificar la dirección adecuada. Para el atún blanco del Atlántico sur, existe ya una declaración de Sudáfrica (**Apéndice 11 al ANEXO 8**) que intenta aclarar algunos de los principios más importantes al respecto. Aunque respetamos los esfuerzos realizados por Sudáfrica en la creación de este marco de referencia, Taipei Chino desearía presentar un punto de vista diferente con el fin de crear un entorno más diversificado y equilibrado para la deliberación de este tema tan importante. Como quedará demostrado más adelante, la lógica de esta declaración sigue, hasta cierto punto, el respetable trabajo desarrollado por Sudáfrica. En primer lugar se resumen las principales directrices para desarrollar una fórmula de distribución de ICCAT para el atún blanco del Atlántico sur. A continuación se presenta una idea básica para el cálculo de la cuota que debe asignarse a cada uno de los participantes activos.

2. Principios generales para desarrollar una fórmula de distribución del atún blanco del Atlántico sur

Consideramos que los siguientes principios constituyen la piedra angular sobre la que construir la fórmula de distribución de ICCAT para el atún blanco del Atlántico sur.

El principio de legitimidad. El proceso de asignación de cuotas en ICCAT no debe hacerse en un vacío. Desde noviembre de 2001, la Comisión ha aprovechado los *Criterios para la asignación de posibilidades de pesca*. Se considera que la legitimidad de cualquier fórmula de distribución de ICCAT debe basarse en la coherencia de estos Criterios. Para ser más específicos, para cada parte de cualquier fórmula legítima de distribución, debe

haber alguna justificación basada al menos en un punto identificable de estos Criterios. En este sentido, es difícil mostrarse de acuerdo con la propuesta de Sudáfrica de que “como punto de partida... las flotas que faenan en aguas distantes no deben recibir más del 50% de la asignación de atún blanco del Atlántico sur”. Aparte de carecer de cualquier base científica o biológica, tal punto de partida es discutible debido a la falta de justificación en el documento de Sudáfrica. Sudáfrica afirma también que “La asignación de partes de cuota entre las flotas que pescan en aguas distantes, dentro de la asignación global de tales flotas, debe ser proporcional a su reciente actuación en este periodo”. Es difícil aceptar tal postura por dos razones fundamentales: en primer lugar, la “reciente actuación” no es igual a “capturas históricas”. En los Criterios aparece el segundo término y no el primero. En segundo lugar, incluso si la “reciente actuación” es la interpretación adecuada de “capturas históricas”, la aplicación de tales criterios, al ser de naturaleza general dentro de los Criterios, nunca está limitada a las flotas que pescan en aguas distantes.

Principio de transparencia. Sudáfrica no considera factible o deseable intentar desarrollar una fórmula matemática de distribución para el atún blanco del Atlántico sur que incorpore medidas específicas y ponderaciones de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*. Taipei Chino opina lo contrario. La verdadera razón de que ICCAT se tomara el trabajo y las molestias de desarrollar tales criterios fue infundir transparencia al proceso de asignación de cuotas. El desarrollo de una fórmula de distribución viable está sin finalizar y lo que falta aún por desarrollar es precisamente la ponderación y la forma objetiva de calcular la implementación de unos Criterios abstractos e imprecisos. Sin duda, tal desarrollo no será fácil, pero es necesario si queremos que los Criterios tengan sentido.

Principio de minimización de trastornos económicos para los participantes. Teniendo en mente los problemas de desarrollo de los países costeros, el proceso de asignación de cuotas es, de hecho, una redistribución y un ajuste de las actuales partes de los recursos pesqueros que corresponden a cada uno de los participantes, tal y como refleja la cuota original debidamente asignada, y su derecho a capturar. Por lo tanto, desde un punto de vista práctico, la clave para el éxito de tal ejercicio es responder a las necesidades económicas de los participantes y minimizar sus trastornos económicos, ya que parte de su actual nivel de captura puede verse sacrificado o transferido debido a los objetivos de ordenación de ICCAT. Cabe señalar que la importancia de minimizar los trastornos económicos reside en la necesidad de una transformación suave, predecible, soportable y manejable en todas las industrias relacionadas con la pesca de los participantes cuyo actual nivel de captura esté sujeto a tal sacrificio. Por supuesto, la legitimidad de este principio se basa en el criterio IV-21 de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*.

Principio de facilitar oportunidades al desarrollo. En este criterio de ICCAT hay puntos que ponen especial énfasis en tener en cuenta los problemas de los Estados costeros en desarrollo. Si adoptamos la opinión de Sudáfrica del párrafo anterior rechazando la idea de la ponderación y la adopción del cálculo matemático, estos criterios individuales para el beneficio de los Estados costeros en desarrollo no podrán recibir el valor que merecen respectivamente.

3. Idea básica para el cálculo de cuota a asignar a cada uno de los participantes activos.

Taipei Chino considera que tras deducir la parte del TAC asignada a los participantes no activos en concepto de captura fortuita, una fórmula legítima de distribución de ICCAT para el atún blanco del sur debe basarse en la idea de combinar dos partes características asignadas a cada uno de los participantes activos, es decir, la parte para minimizar el trastorno económico de los participantes (la parte MED) y la parte a transferir o redistribuir según el plan de ordenación de cuotas (la parte TQM). Es fundamental que esta fórmula sea coherente con los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*. Por lo tanto, esta propuesta de fórmula debe basarse en tantos puntos de los Criterios de ICCAT como sea posible. Asimismo debe adoptarse una perspectiva justa para tener en cuenta los intereses de cada participante activo.

Así, las capturas históricas que representan el *statu quo* acumulado a lo largo de la historia, deben ser la base más adecuada y práctica para calcular la parte MED de los participantes según el régimen de ordenación de cuotas de ICCAT. De hecho, la práctica de otros organismos regionales de ordenación de pesquerías, como NAFO y CCSBT, ha confirmado este enfoque. Así pues, el cálculo de la parte MED debe constituir el punto de partida de todo el ejercicio de asignación de cuotas. Posteriormente se añadirá la parte TQM, que se basa en el resto de puntos de los Criterios de ICCAT y está concebida para tener en cuenta las necesidades de los Estados costeros en desarrollo.

Se cree que la intención que subyace en los Criterios es construir un método matemático para calcular la parte TQM, y la esencia de este cálculo para el resto de puntos de los Criterios ICCAT es diferenciar y combinar dos clases de puntos de diferente naturaleza, es decir “factores no cuantificables” y “factores cuantificables”.

Para los “factores no cuantificables”, la idea de ponderación puede utilizarse como unidad básica. Las diferentes ponderaciones de los diferentes factores no cuantificables que corresponden a un participante único pueden sumarse en una ponderación total para este participante a partir de todos sus factores no cuantificables. Tras una observación preliminar, consideramos que existen al menos ocho factores no cuantificables, que representan los criterios estipulados en I-2, III-A-5, III-B-7, III-C-16, III-C-17 y III-C-18 de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*.

En lo que respecta al cálculo de los factores cuantificables, el valor de cada factor correspondiente a un cierto participante puede ser dividido entre el valor total del factor aportado por todos los participantes. El resultado será una ponderación convertida asignada a ese participante para este factor cuantificable. Posteriormente se podrían añadir estas ponderaciones convertidas de todos los factores cuantificables para ese participante. Tras una observación preliminar, consideramos que existen al menos seis factores cuantificables, que representan los criterios estipulados en III-C-8, III-C-9, III-C-10, III-C-11, III-C-12 y III-C-14 de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*.

4. Conclusión.

Como conclusión, la idea propuesta por Taipei Chino es que la cuota total de cada participante sea su parte MED más su parte TQM. Este método de cálculo tendría en cuenta la mayoría de los criterios que se incluyen en los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* y responde al principio de legitimidad. La teoría que subyace en la división de parte MED y parte TQM es la creencia de que el proceso de asignación de cuotas es un ejercicio de redistribución y ajuste de la parte actual de los recursos pesqueros que corresponden a cada uno de los participantes activos. Este proceso no puede tener éxito si no se tienen en cuenta las necesidades económicas de los participantes minimizando por una parte su trastorno económico, y por otra, teniendo en cuenta seriamente los problemas de desarrollo de los Estados costeros.

Apéndice 13 al ANEXO 8

Declaración de Namibia a la Subcomisión 3

(adjunta al Informe de la Subcomisión 3)

Namibia reconoce los esfuerzos realizados por ICCAT respecto a la ordenación del atún blanco del Atlántico sur. Preocupados por la falta de acuerdo en la distribución del TAC de esta especie, Namibia propone acoger una reunión intersesional de la Subcomisión 3 para discutir los criterios de asignación y desarrollar un acuerdo de distribución para la asignación de las cuotas por países. Como consecuencia de las limitaciones fiscales de esta reunión no presupuestada, los costes a este respecto podrían verse reducidos si la reunión se llevase a cabo únicamente en inglés. Namibia podría cubrir los gastos de alojamiento de una persona de la Secretaría.

Apéndice 14 al ANEXO 8

Declaración de Uruguay a la Subcomisión 4

(adjunta al Informe de la Subcomisión 4)

Uruguay ha sido privado de 150 t de su cuota de 1.000 t de pez espada, en la última reunión, producto de que se consideró que no había podido cumplir con la misma.

Uruguay desembarcó dos buques, uno de ellos mayor de 24 metros de eslora el pasado año, producto de sus actividades irregulares, las que, sin poder comprobar jurídicamente, se consideró por la Dirección de Pesca la conveniencia a invitar a la Empresa de retirarse de la bandera, hecho que efectivamente se cumplió.

Esta reducción de flota ocasionó una momentánea disminución del poder de pesca (de 7 barcos mayores de 24 metros de eslora operando quedaron solamente 5 afectados a la pesquería) lo que provocó la disminución de las capturas. El cumplimiento de las disposiciones internacionales referentes a la pesca ilegal e indocumentada a las cuales Uruguay se siente comprometido, resultaron al final un castigo para sus propios intereses.

Uruguay debe mantener su política de actividad pesquera y es por ello necesario que recupere su anterior asignación de cupo así como se tenga en cuenta el avance de su desarrollo.

Uruguay es país costero de las áreas de pesca del pez espada en el Atlántico sudoccidental, y ello significa un reconocido derecho a las pesquerías, frente a la actividad de flotas de larga distancia, muchas de ellas ni siquiera costeras de estos mares.

El criterio histórico si bien es considerado apropiado, no debe ser único en la determinación de cuotas, pues ello crearía un monopolio al cual ningún país con nuevas iniciativas podría acceder.

Uruguay desea hacer conocer su situación en el convencimiento que la misma debería ser revisada.

Apéndice 15 al ANEXO 8

Declaración de Marruecos sobre la Recomendación relativa a las medidas de conservación del pez espada en el Mediterráneo *(adjunta al Informe de la Subcomisión 4)*

La delegación de Marruecos suscribe plenamente la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para la conservación de los recursos atuneros y especialmente para el pez espada. Marruecos reconoce asimismo que la pesca de peces juveniles de esta especie es un problema serio y real en el Mediterráneo.

A este respecto y teniendo en cuenta que las redes de enmalle a la deriva se utilizan en la captura de juveniles de esta especie y considerando la propuesta de recomendación formulada por la CE y la inquietud manifestada por otras delegaciones, Marruecos se compromete a preparar un plan de acción nacional destinado a sustituir de una forma progresiva este arte de pesca por otros artes más selectivos, y a presentar este plan de acción en la Reunión anual de la Comisión de 2004.

Este plan de acción se establecerá para un periodo razonable que tendrá en cuenta las exigencias de formación y de formación del sector para eliminar definitivamente este arte.

Este proyecto de sustitución de la red de enmalle a la deriva por otros artes tendrá repercusiones presupuestarias para el Gobierno y repercusiones socioeconómicas importantes para los pescadores artesanales que se dedican a esta actividad.

Por esta razón y teniendo en cuenta estas implicaciones, Marruecos se pondrá en contacto con las autoridades de ciertos países que han pasado por este proceso, por ejemplo la Comunidad Europea y otros, para obtener información y aprender de su experiencia en la materia y acelerar así el proceso de sustitución de este arte.

Apéndice 16 al ANEXO 8

Declaración del Observador de CARICOM sobre la Recomendación respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca *(adjunta al Informe de la Subcomisión 4)*

CARICOM desea llamar la atención de la Subcomisión sobre la sección 1 de la Recomendación anteriormente mencionada, que contiene una enmienda a las Recomendaciones relacionadas [Ref. 01-10] y [Ref. 00-13]. CARICOM llama también la atención de la Subcomisión sobre la Recomendación 97-9, que representó un temprano intento de comenzar los esfuerzos para recuperar los stocks de aguja blanca y aguja azul. El texto de la Recomendación 97-9 establecía específicamente las diferencias en las acciones de conservación necesarias para las pesquerías a gran escala y aquellas pesquerías artesanales a pequeña escala realizadas con fines de subsistencia, incluyendo la venta a los mercados locales.

Aunque CARICOM aprecia que las Recomendaciones 00-13, 01-10 y 02-13 establezcan un plan para la recuperación de los stocks de aguja blanca y aguja azul, y reconoce que todos los Estados que los pescan deben compartir la responsabilidad de esta medida de conservación, sigue existiendo la necesidad de tener en cuenta los

requisitos especiales de los Estados en desarrollo en el deber de colaborar en la implementación de las medidas de conservación y ordenación acordadas, tal y como establece la Recomendación 97-9.

La actual falta de distinción en las reducciones de captura de marlines que se espera de las pesquerías a gran y pequeña escala en las Recomendaciones 00-13, 01-10, y 02-13 supone un problema considerable para el Estado de Granada perteneciente a CARICOM. Se recuerda a la Comisión la carta de Granada de 21 de julio de 2003 que solicitaba una aclaración respecto a este tema (el documento PWG/COC-025 contiene una copia de esta carta).

Granada mantiene una pesquería tradicional de marlines, cuyo producto se utiliza para consumo local. Los marlines se capturan en abundancia en aguas de Granada, por lo que tiene sentido que Granada adopte las acciones necesarias para proteger estos recursos para el presente así como para el futuro. Basándose en los resultados de la evaluación del SCRS de los stocks de aguja azul y aguja blanca, está claro que el plan de recuperación es necesario, y Granada está deseando hacer una contribución sustancial a este plan. Sin embargo, y dado que Granada es un Pequeño Estado Insular en Desarrollo, y su pesquería de marlines supone una importante fuente de seguridad alimentaria local, las reducciones de captura del 50% y 33% de aguja azul y aguja blanca respectivamente que se establecen en la sección 1 de la Recomendación 02-13 representan una carga desproporcionada en el caso de Granada.

En consecuencia, CARICOM solicita a la Subcomisión que considere, de acuerdo con las leyes internacionales, una enmienda de la Recomendación 02-13 para incorporar una distinción entre los niveles de reducción de captura de marlines que se esperan de las pesquerías industriales a gran escala y la pesquería artesanal a pequeña escala de Granada, que se lleva a cabo con fines de subsistencia, incluyendo su venta en los mercados locales.

Apéndice 17 al ANEXO 8

Carta de Granada respecto a su contribución a los programas de recuperación de ICCAT para el pez espada del Atlántico norte, la aguja azul y la aguja blanca, y los barcos pesqueros de Granada (adjunta al Informe de la Subcomisión 4)

En primer lugar, el Gobierno de Granada desea facilitar a la Comisión una actualización de la contribución de Granada a los programas ICCAT de recuperación de los stocks de pez espada del Atlántico norte, aguja azul y aguja blanca. Como ya hemos señalado a la Comisión en ocasiones anteriores, el sector pesquero es muy importante en la economía de Granada, y proporciona una fuente muy valiosa de alimentación tanto para el consumo local como para intercambio en el extranjero. Por lo tanto, Granada está muy interesada en participar plenamente en cualquier programa de recuperación de los stocks ICCAT.

A este respecto, en 2003 Granada ha continuado haciendo un considerable esfuerzo para limitar sus capturas de pez espada a pesar de que las Partes Contratantes de ICCAT hayan sido autorizadas a aumentar sus cuotas de captura para el periodo 2003-2005. En especial, la administración nacional de pesca de Granada ha continuado celebrando reuniones regulares con los pescadores de palangre con los siguientes objetivos:

- Presentar la actualización de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT
- Aclarar los objetivos del Programa de recuperación del stock de pez espada del Atlántico norte y el programa de recuperación del stock de aguja blanca y aguja azul
- Discutir y llegar a acuerdos sobre medidas para ayudar en los anteriormente mencionados programas ICCAT de recuperación de stocks

En 2003, la administración nacional de pesquerías se ha reunido una vez más con exportadores y durante estas reuniones se discutieron y revisaron los objetivos e implicaciones de los programas de recuperación de ICCAT para el pez espada y la aguja azul y la aguja blanca. La regulación del límite de talla mínima de ICCAT para el pez espada se encuentra en vigor actualmente. Al igual que en 2002, en 2003 no se han expedido permisos de exportación para el pez espada.

Respecto a otras contribuciones a la investigación sobre conservación y ordenación, el Gobierno de Granada desea recordar a la Comisión nuestra participación en el Programa Intensivo de Investigación sobre Marlines de ICCAT durante el periodo 1989-1998; más concretamente, Granada proporcionó regularmente datos biológicos sobre la aguja azul, la aguja blanca y el pez vela. Granada tiene el placer de comunicar a la Comisión que, en 2003, nuestra administración nacional de pesquerías ha reanudado su recopilación de datos biológicos para

contribuir al Programa de Investigación Intensiva sobre Marlines de ICCAT. El Dr. Joe Serafy, del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (USA) visitó Granada durante los días 19-21 de mayo de 2003 para revisar los procedimientos de recopilación de datos biológicos sobre marlines y realizar programas de capacitación. Por lo tanto, en junio de 2003 Granada ha recommenzado el muestreo biológico de los marlines capturados por nuestros pesqueros.

Asimismo, el Gobierno de Granada desea recordar a la Comisión que la flota pesquera de Granada consta fundamentalmente de pequeños barcos de madera con motores fueraborda y carretes de palangre manuales. Nuestra flota pesquera es por tanto una flota artesanal y la mayoría de nuestras operaciones pesqueras se llevan a cabo en las aguas costeras de Granada. Teniendo esto en cuenta, el Gobierno de Granada desea reiterar la preocupación expresada por el representante de CARICOM al revisar la tabla de cumplimiento de los marlines durante la Decimotercera Reunión Extraordinaria de la Comisión. Es decir, entendemos que el programa de recuperación de marlines requiere una reducción de los desembarques de aguja azul y aguja blanca capturada por los barcos palangreros y cerqueros pelágicos que están implicados en operaciones mecanizadas a gran escala. Se asume que tal reducción no se aplica a las pesquerías artesanales, entre las que se cuenta la pesquería de palangre artesanal de Granada, ya que significaría una carga desproporcionada, así como ignorar el especial interés de los Estados en desarrollo que generalmente están implicados en ella. El Gobierno de Granada les agradecería, por lo tanto, que la Comisión pudiera solucionar este tema lo antes posible, y que corrigiera el actual balance negativo de captura de marlines que se atribuye a nuestro país.

En vista de la importancia de nuestra pesquería de grandes pelágicos, Granada está muy interesada en convertirse en Parte Contratante de ICCAT o, al menos, en Parte Colaboradora, en un futuro cercano.

Esperamos que esta información sea recibida de forma positiva y que sirva para eliminar las preocupaciones y malentendidos que pueda tener la Comisión acerca del nivel de Cumplimiento de Granada con la ordenación de ICCAT de los túnidos y especies afines, de los que nuestra economía, como Pequeño Estado Insular en Desarrollo, depende enormemente.

Agradecemos la consideración y atención que puedan prestar a este asunto.

Atentamente,

Secretario Permanente
Ministerio de Agricultura, Tierras, Bosques y Pesquerías
21 de julio de 2003

INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT

1 Apertura de la reunión

El Comité de Cumplimiento se reunió durante la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión celebrada en el Castillo de Dublín, en Dublín, Irlanda. La reunión fue inaugurada por el Presidente del Comité, el Sr. Friedrich Wieland.

2 Adopción del Orden del día

Se hicieron dos cambios al borrador del Orden del día que fue circulado: se añadió un punto 4 “Consideración del Informe de la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado, incluyendo cualquier proyecto de recomendación y otras posibles acciones/medidas”, se eliminó el punto 7 “Consideración del Informe de las Jornadas de trabajo sobre datos, y otras medidas para mejorar las estadísticas de las pesquerías solicitadas por ICCAT” (para que fuera considerado en la Reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el Grupo de trabajo permanente). Los demás puntos del orden del día se ajustaron convenientemente. Se indicó también que los puntos 7 a 12 del Orden del día revisado deberían seguir las discusiones de la Reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el Grupo de trabajo permanente.

El Orden del día revisado fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 9**.

3 Nombramiento del relator

La Sra. Cristina Olivos, de la Comunidad Europea, fue nombrada Relatora.

4 Consideración del Informe de la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado, incluyendo cualquier proyecto de recomendación y otras posibles acciones/medidas

El Presidente revisó brevemente la reunión y sus conclusiones, haciendo referencia al “Informe de la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado” (**ANEXO 4.1**). El Comité de Cumplimiento acordó adoptar el Informe del Grupo de trabajo. El Presidente abrió la discusión sobre este punto y afirmó su intención de revisar, una por una, las tres propuestas de recomendación que surgieron de la reunión del Grupo de trabajo: (1) los deberes de los Estados abanderantes en relación con sus barcos pesqueros en la Zona del Convenio, (2) el Registro de captura de los pesqueros en la Zona del Convenio ICCAT, (3) el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de Barcos en la Zona del Convenio ICCAT y (4) el trabajo futuro del Grupo de trabajo.

4.1 Borrador de Recomendación de ICCAT respecto a los deberes del Estado abanderante en relación con sus barcos que pescan en la Zona del Convenio ICCAT

Las delegaciones discutieron el texto de este borrador de Recomendación que fue discutida durante la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado celebrada en Madeira en mayo de 2003.

Tras algunos debates, y algunas sugerencias de redacción de las delegaciones (fundamentalmente por parte del Delegado de Brasil), se eliminaron los corchetes y la *Recomendación de ICCAT respecto a los deberes del Estado abanderante en relación con sus barcos que pescan en la Zona del Convenio ICCAT* fue adoptada y trasladada a la Comisión para su aprobación (ver **ANEXO 5 [Ref. 03-12]**).

4.2 Borrador de Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la Zona del Convenio ICCAT

Las delegaciones discutieron el texto del borrador de recomendación que se propuso por primera vez en la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado celebrada en Madeira en mayo de 2003.

Tras estas discusiones, se hicieron algunos cambios a la redacción. La *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la Zona del Convenio ICCAT* (ver ANEXO 5 [Ref. 03-13]) fue adoptada y presentada a la Comisión para su aprobación.

4.3 Borrador de Recomendación de ICCAT respecto al establecimiento del sistema de seguimiento de barcos en la Zona del Convenio ICCAT

Al contrario que los otros dos borradores de recomendaciones, y tras algún debate, el borrador de recomendación sobre el VMS no alcanzó el consenso en el Comité de Cumplimiento. El Presidente decidió presentar el borrador de la propuesta a las Sesiones Plenarias de la Comisión para un debate más profundo, ya que había sido propuesto por la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado celebrada en Madeira en mayo de 2003. LA *Recomendación de ICCAT respecto al establecimiento del sistema de seguimiento de barcos en la Zona del Convenio ICCAT* fue adoptada posteriormente en las Sesiones Plenarias (ver ANEXO 5 [Ref. 03-14]).

4.4 Trabajo futuro del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado

El Comité acordó recomendar a la Comisión que el Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado continúe su trabajo en una fecha a determinar por la Comisión.

5 Normas nacionales para la aplicación de las medidas de ICCAT

El delegado de Brasil informó al Comité de las nuevas regulaciones adoptadas por Brasil y de su comunicación a la Secretaría de ICCAT.

La Secretaría distribuyó un documento que contenía información presentada en los Informes Nacionales de acuerdo con las regulaciones de ICCAT*. El Presidente no abrió ninguna discusión sobre este punto ya que el documento es un resumen preparado por la Secretaría basándose en los Informes Nacionales enviados por las Partes contratantes y sirve únicamente como información para el Comité.

6 Situación de cumplimiento de las Partes contratantes en lo referente a las estadísticas

El Sr. Papa Kebe presentó el “Informe de la Secretaría sobre estadísticas y coordinación de la investigación” (en *Informe del periodo bienal 2002-2003, Parte II (2003)-Vol. 2*) y el documento que presentaba información adicional sobre calidad en la “Comunicación de datos”* preparado por la Secretaría de ICCAT a solicitud de la delegación de la Comunidad Europea.

El delegado de Estados Unidos expresó su preocupación respecto a que 22 Partes contratantes no hubieran presentado todos sus datos de 2002 y acerca del futuro de ICCAT si estas deficiencias continúan impidiendo al SCRS evaluar la situación de los stocks.

7 Situación de cumplimiento de las Partes contratantes en lo referente a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

El Presidente del Comité propuso que se revisara la siguiente información: (i) las Tablas de cumplimiento y (ii) otros fallos de cumplimiento, lo que incluye el tema de las sanciones comerciales impuestas a Partes contratantes.

El Presidente presentó también tres documentos preparados por la Secretaría en relación con la cría de atún rojo*, los acuerdos de flete* y los barcos que pescan atún blanco del Atlántico norte*, e invitó al Comité a hacer comentarios sobre la información presentada.

No se hizo ningún comentario sobre el tema de la cría de atún rojo, pero este tema fue debatido en profundidad en la Subcomisión 2. El delegado de la CE manifestó su inquietud respecto a la necesidad de intensificar los procedimientos administrativos relativos a la comunicación de información sobre los acuerdos de flete, aunque

* Este Informe se encuentra en la Secretaría

reconoció que estos problemas eran normales durante las primeras fases de entrada en vigor de una Recomendación. Se indicó que la Secretaría había recibido información adicional de la CE, pero que no había recibido la información correspondiente de las pertinentes Partes contratantes fletadoras.

El delegado de Japón informó al Comité de que Japón había fletado barcos a Argelia y Libia, pero estaba esperando información sobre las capturas, que estaban siendo controladas por Japón. Se habían encontrado algunas dificultades administrativas, ya que estos acuerdos se habían hecho antes de la entrada en vigor de la *Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca* [Ref. 02-21], pero que la información se enviaría a la Secretaría después de la Reunión.

El delegado de Brasil señaló que la información referente a los barcos fletados por Brasil estaba incluida en la información del registro de barcos de más de 24 metros que Brasil había enviado a la Secretaría.

No se produjo ninguna discusión sobre la “Lista de barcos que participan en una pesquería dirigida al atún blanco del Atlántico norte”^{**}.

Se comentó si era adecuado el requisito de que la posibilidad de cambiar el borrador de las Tablas de cumplimiento se restringiera únicamente al primer día de la reunión de la Comisión. El Comité acordó que, en un futuro, se seguirían pautas similares: en 2004 la Secretaría enviará la solicitud de información en marzo, y las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras presentarán sus datos, a más tardar, un mes antes de la siguiente reunión anual; posteriormente, tres semanas antes de la reunión, la Secretaría circulará las Tablas de cumplimiento a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. De nuevo, la última fecha para hacer cambios a las tablas será el primer día de la reunión anual.

Revisión de las Tablas de cumplimiento

Al revisar las Tablas de cumplimiento, el Comité trató ciertos temas interpretativos relativos a las recomendaciones aplicables. Se hizo una revisión especie por especie.

Atún blanco del Atlántico norte

El delegado de Estados Unidos señaló el descenso general en las capturas de esta especie y la excesiva cantidad de traspasos de algunas Partes contratantes. Indicó que este tema debía ser tratado en la Subcomisión pertinente.

Atún blanco del Atlántico sur

Los delegados de Estados Unidos, Japón y Brasil expresaron su inquietud por el elevado nivel de capturas de años recientes y por la falta de procedimientos para detener la pesquería a su debido tiempo. Los tres delegados se mostraron de acuerdo en que deben desarrollarse nuevas medidas para controlar esta pesquería.

El Sr. Kebe, de la Secretaría, indicó las dificultades existentes al aplicar la Recomendación sobre esta especie. La mayoría de los datos sobre capturas se declaran cuando el límite de captura ya ha sido superado.

El delegado de Taipei Chino afirmó que Taipei Chino respeta la Recomendación y declara sus capturas cada dos meses.

El Presidente decidió trasladar la discusión sobre este tema a la Subcomisión pertinente.

Marlines

El delegado de Estados Unidos solicitó una aclaración de la Secretaría sobre la falta de entradas para esta especie y dirigió preguntas específicas a otras Partes contratantes acerca de sus declaraciones de captura. El Sr. Kebe explicó que las cifras de las tablas procedían de dos fuentes diferentes: (i) de las declaraciones realizadas por las Partes contratantes y (ii) de los cálculos hechos por la Secretaría basándose en la aplicación de las Recomendaciones. Se indicó que, a solicitud de diversos delegados, la Secretaría haría más modificaciones a las tablas.

^{**} Este Informe se encuentra en la Secretaría

El delegado de Estados Unidos reiteró su preocupación acerca de las cifras que aparecen en las tablas e invitó a las Partes contratantes con sobrepesca a explicar las medidas adoptadas para evitar esta situación en el futuro. Los delegados de Brasil y México explicaron sus respectivas razones para la sobrepesca indicada en la tabla y las medidas adoptadas para controlar las capturas de marlines en el futuro. El Presidente concluyó que se habían tomado algunas medidas para remediar la situación y que la Subcomisión pertinente debería discutir este tema más detalladamente.

El delegado de Japón recordó una pregunta sobre interpretación planteada por el observador de CARICOM y la delegada de Trinidad y Tobago en la Subcomisión 4, sobre si las capturas de marlines realizadas por los palangreros a pequeña escala deberían ser declaradas o no de acuerdo con la Recomendación 02-13. Tras la discusión, el Presidente concluyó, y el Comité se mostró de acuerdo, que las capturas hechas por los barcos a pequeña escala no recaen bajo el mandato de la *Recomendación de ICCAT para enmendar el Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Ref. 02-13], sin prejuzgar cualquier examen posterior de este tema.

El delegado de Estados Unidos manifestó su acuerdo con este enfoque, pero destacó la necesidad de solucionar el tema de la definición de pesquería “artesanal” y “a pequeña escala” para estas especies. Se acordó que este tema se solucionaría durante la reunión de 2004, posiblemente en la Subcomisión 4.

Pez espada del Atlántico norte

El delegado de Japón expresó sus inquietudes respecto al elevado nivel de capturas de Taipei Chino durante los tres últimos años y preguntó qué medidas adicionales había tomado Taipei Chino para evitar la sobrepesca en el futuro. El observador de Taipei Chino se mostró de acuerdo en tomar las medidas necesarias para ajustar su cuota de captura. El delegado de Estados Unidos mostró su acuerdo con el delegado de Japón y solicitó a la Secretaría que agregara notas al pie en las tablas para realizar un cuidadoso seguimiento de las transferencias realizadas entre los límites de captura de los stocks del pez espada del norte y del sur. Solicitó también al delegado de Barbados que explicara las cifras que aparecen en la Tabla para su país.

El Presidente indicó que la Secretaría había cumplido con su obligación y que las notas al pie solicitadas estaban incluidas en la versión de las tablas que había sido distribuida. Instó a aquellas Partes contratantes a las que se le habían pedido aclaraciones que facilitaran las explicaciones necesarias al Comité y a las Partes contratantes que habían pedido la aclaración.

El delegado de la Comunidad Europea manifestó su desacuerdo con las cifras que aparecen en la tabla para Estados Unidos y solicitó una aclaración. El delegado de Estados Unidos explicó que se habían hecho algunas transferencias entre Japón y Estados Unidos y se ofreció a facilitar toda la información disponible sobre este tema al delegado de la Comunidad Europea.

Pez espada del Atlántico sur

Los delegados de Brasil y Estados Unidos plantearon la cuestión del traspaso injustificado de remanentes en los casos de cuotas autónomas establecidas por las Partes contratantes.

El delegado de la Comunidad Europea recordó que las Partes contratantes se habían comprometido a no traspasar remanentes de atún rojo pero que este compromiso no se aplicaba al pez espada, y reiteró que su interpretación de la Recomendación permite que la Comunidad Europea traspase el remanente de esta especie.

Tras algún debate, el Presidente concluyó que no había acuerdo en el Comité respecto a la interpretación de este tema. Invitó a las Partes contratantes a retomar este tema en las Sesiones Plenarias. Estimó que este asunto merecía mayor discusión en la reunión de 2004 e instó a las Partes contratantes a revisar este tema en la reunión del Comité de Cumplimiento de 2004. Señaló también la advertencia expresada por el delegado de Brasil, quien explicó que las capturas totales de pez espada en 2004 podrían ser mayores que los límites de captura establecidos por la Comisión si se acepta el traspaso de los remanentes en los casos de cuotas establecidas de forma autónoma.

Más tarde se acordó en las Sesiones Plenarias que ningún remanente de pez espada del Atlántico sur sería trasladado a 2003, excepto por parte de aquellos específicamente mencionados en la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de pez espada del Atlántico sur* [Ref. 02-03].

Atún rojo del Atlántico este

El delegado de Estados Unidos volvió a plantear la cuestión del tratamiento interanual de los remanentes en el caso de las cuotas establecidas de forma autónoma para este stock.

El Presidente se mostró de acuerdo en que, para este stock, y dadas las circunstancias peculiares que rodearon la toma de decisiones en la reunión anual de 2001, las Partes contratantes acordaron no aplicar el traspaso de los remanentes e invitó a las Partes contratantes que sí lo habían hecho a facilitar explicaciones al Comité.

El delegado de Chipre discutió las cifras que aparecían en las tablas para Chipre y explicó la actual situación respecto a las capturas y los barcos incluidos en el registro de Chipre. El delegado de Japón agradeció su intervención pero recordó que existe un procedimiento establecido para cambiar las cifras de las capturas históricas a través del SCRS.

El delegado de China explicó que la cuota ajustada no había sido calculada o declarada por China.

El delegado de Marruecos se mostró de acuerdo con el delegado de Estados Unidos en que no se deberían haber realizado traspasos y solicitó a la Secretaría que revisara las cifras de las cuotas ajustadas que aparecen en las tablas.

El delegado de Turquía presentó una declaración al Comité de Cumplimiento que se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 9**.

El Presidente concluyó que había consenso en que los traspasos para el atún rojo del Atlántico este no eran posibles y que las tablas debían corregirse convenientemente.

Atún rojo del Atlántico oeste

El delegado de Estados Unidos explicó la sobrepesca de 2002 al Comité, indicando que se debía a la disponibilidad estacional del atún rojo para la pesquería de recreo de Estados Unidos. El delegado de Estados Unidos señaló también que esta disponibilidad varía mucho de un año a otro. La sobrepesca de 2002 se deducirá de la cuota pesquera anual de 2003 y/o 2004 de Estados Unidos. Asimismo facilitó un resumen de las medidas adoptadas para cerrar la pesquería a su debido tiempo y evitar esta situación en el futuro.

El delegado de Japón expresó su inquietud por la forma de recopilar los datos en las pesquerías de recreo de Estados Unidos, aunque reconoció los esfuerzos hechos por Estados Unidos para mejorar la situación e instó a Estados Unidos a continuar con estas mejoras y a facilitar más información sobre este tema en la reunión del Comité de 2004.

El Sr. Kebe indicó que se corregirían las cifras de Canadá.

Patudo del Atlántico

La Secretaría, en el documento de las Tablas de cumplimiento, planteaba cierta preocupación respecto a los límites de captura para aquellos cuya captura era inferior a 2.100 t en 1999 o cuyo límite de captura era 0 t en aquel momento. Este tema sigue pendiente de discusión, y el Presidente instó al Comité a considerar los problemas de interpretación que seguían sin resolver.

El delegado de Japón manifestó inquietud por las cifras declaradas por China y Taipei Chino. La comparación entre las cifras del mercado y las declaraciones de captura muestran claras discrepancias.

El delegado de China explicó por qué hay algunas diferencias entre las cifras y las medidas adoptadas para resolver el problema de doble cómputo, así como la verificación entre las diferentes fuentes de información para evitar esta situación en el futuro.

El delegado de Taipei Chino reafirmó que las capturas de los barcos de Taipei Chino fueron las declaradas a ICCAT en su informe nacional. Indicó asimismo que según la Resolución [Ref. 01-23] de ICCAT Taipei Chino ha expedido documentos estadísticos para los 11 antiguos barcos IUU que están intentando reinscribirse en el

registro, y que su captura aparecía en el informe nacional en una columna aparte, lo que podría causar alguna discrepancia entre las cifras japonesas de importación y su captura declarada.

El delegado de Japón reiteró su preocupación acerca del control de las capturas de patudo de Taipei Chino e instó a Taipei Chino a mejorar su sistema de comunicación de capturas.

El observador de Taipei Chino reiteró que se mejoraría el sistema de comunicación de capturas y las investigaciones relacionadas.

El Presidente instó a las Partes contratantes a verificar los datos para mejorar la precisión de las cifras de captura y recordó que si se van a hacer ajustes a las capturas declaradas, la Secretaría de ICCAT debe ser informada oficialmente para cambiar los registros.

Revisión de la talla mínima

El delegado de la Comunidad Europea explicó las medidas efectivas que se habían adoptado para respetar los límites de talla.

El delegado de Estados Unidos explicó también las cifras de su país y afirmó que debido a la flexibilidad permitida durante varios años, las cifras de Estados Unidos cumplen las recomendaciones pertinentes.

El delegado de la Comunidad Europea explicó que los barcos de la Comunidad respetan la tolerancia del atún rojo inferior a la talla regulada e indicó que la nueva tendencia de cría de atún rojo ha significado una importante caída en las capturas de juveniles. Indicó que para algunas especies, las Subcomisiones pertinentes deberían asumir la tarea de revisar los límites de talla y su aplicabilidad. El delegado de Croacia se mostró de acuerdo con el delegado de la CE acerca de la influencia de la cría de atún rojo en la reducción de las capturas de juveniles.

Los delegados de la Comunidad Europea y Japón invitaron al Presidente a instar a las Partes contratantes a comunicar todos sus datos sobre límites de talla a la Secretaría de ICCAT.

Adopción

El Comité adoptó las Tablas de cumplimiento teniendo en cuenta los comentarios realizados por algunas delegaciones durante el debate especie por especie y las trasladó a las Sesiones Plenarias para su aprobación final (se adjuntan como **Apéndice 3 al ANEXO 9**).

Otros temas de cumplimiento

Guinea Ecuatorial

El Presidente señaló que no se había recibido ninguna respuesta de Guinea Ecuatorial respecto a la carta enviada por ICCAT en 2001 informándoles de la decisión tomada por la Comisión en 2000 de imponer sanciones comerciales. Sugirió que se mantengan las sanciones comerciales existentes, y hubo consenso al respecto. La *Recomendación de ICCAT sobre la continuación de las medidas comerciales contra Guinea Ecuatorial* fue adoptada por el Comité y trasladada a las Sesiones Plenarias (ver **ANEXO 5 [Ref. 03-17]**) y la carta enviada por el Presidente de la Comisión se adjunta como **Apéndice 4.1 al ANEXO 9**.

Panamá

El Presidente indicó que no había nuevos datos que garantizaran el establecimiento de medidas comerciales restrictivas o el levantamiento del estatus de identificación de Panamá. Hubo consenso en el Comité sobre mantener el estatus de identificación de Panamá. El Comité aprobó la carta que va a enviar el Presidente de la Comisión a Panamá (adjunta como **Apéndice 4.2 al ANEXO 9**), que fue trasladada a las Sesiones Plenarias para su adopción final.

Vanuatu

El Presidente recordó al Comité la carta de identificación enviada a Vanuatu el 28 de noviembre de 2002.

El delegado de Vanuatu reconoció que había sido imposible hacer progresos para identificar los datos sobre barcos de Vanuatu que presuntamente pescaban en el Atlántico en 1998. Anunció que se habían adoptado algunas medidas para controlar mejor las actividades pesqueras de los barcos de Vanuatu en el futuro y que se había llegado a un acuerdo con Japón para ayudar a Vanuatu a combatir las actividades de pesca IUU. Comunicó que toda esta información se enviaría a la Secretaría de ICCAT mediante los canales diplomáticos apropiados.

El Comité acordó que no habría una continuación de las acciones contra Vanuatu e instó a Vanuatu a presentar toda la información sobre las medidas adoptadas para que el Comité la evalúe en la reunión de 2004.

Ghana

El delegado de Ghana mencionó las medidas que Ghana ha adoptado para cumplir la moratoria en el Golfo de Guinea en 2002-2003. El Comité animó a Ghana a continuar sus esfuerzos para garantizar el pleno cumplimiento. Se señaló que este tema sería discutido más en profundidad en la Subcomisión pertinente.

Taipei Chino

El delegado de Japón propuso que se tomaran medidas según la Recomendación de cumplimiento [Ref. 96-14] respecto al incumplimiento de Taipei Chino de los límites de captura de pez espada del Atlántico norte y patudo.

El delegado de Taipei Chino prometió continuar con la mejora del sistema de registro de datos de captura y con la investigación sobre estas especies. El Presidente animó a las delegaciones de Japón y Taipei Chino a mantener contactos bilaterales sobre este tema, que fue resuelto posteriormente en las discusiones de la Subcomisión pertinente.

8 Temas IUU

Aunque este tema fue discutido en la Reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el Grupo de trabajo permanente (GTP), el Comité repasó brevemente el funcionamiento del recientemente establecido Registro de Barcos Autorizados. Se indicó que todavía no se dispone de experiencia en el manejo de este instrumento y que el Comité revisaría este tema a su debido tiempo.

El Comité discutió brevemente sobre la lista de barcos involucrados en acuerdos de flete. El delegado de la Comunidad Europea señaló la necesidad de que la administración de las Partes contratantes fletadoras establezcan unas directrices claras e indicó que es responsabilidad de la Parte fletadora facilitar información sobre las capturas de estos barcos. En su declaración al Comité, el delegado de Turquía mencionó el Registro ICCAT de barcos (ver **Apéndice 2 al ANEXO 9**). Se acordó que, al igual que con el Registro de Barcos Autorizados, no se tenía aún experiencia suficiente en este tema.

9 Elección de Presidente

Canadá nominó al Sr. Friedrich Wieland (Comunidad Europea) para su reelección como Presidente del Comité de Cumplimiento. El Sr. Wieland fue reelegido por consenso.

10 Fecha de la próxima reunión del Comité de Cumplimiento

El Comité acordó reunirse de nuevo en 2004, en la 14ª Reunión Extraordinaria de la Comisión.

11 Otros asuntos

El delegado de Estados Unidos planteó una cuestión para que las Partes contratantes la consideraran en la reunión de 2004 del Comité de Cumplimiento, sobre la interpretación de la disposición de la *Recomendación de ICCAT sobre la aplicación de tres Recomendaciones sobre cumplimiento* [Ref. 98-14], y para que se considere si la referencia a “futuras recomendaciones sobre cumplimiento” debería aplicarse a todas las especies ICCAT que se encuentran sujetas a la ordenación de cuotas.

12 Adopción del informe y clausura

Se acordó adoptar el Informe del Comité de Cumplimiento de 2003 por correo. La reunión de 2003 del Comité de Cumplimiento fue clausurada el 21 de noviembre de 2003. El Informe del Comité de Cumplimiento fue adoptado por correo.

Apéndice 1 al ANEXO 9

Orden del día

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento del relator
- 4 Consideración del Informe de la 3ª Reunión del Grupo de trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado, incluyendo cualquier proyecto de recomendación y otras posibles acciones/medidas
- 5 Normas nacionales para la aplicación de las medidas de ICCAT
- 6 Situación de cumplimiento de las Partes contratantes en lo referente a las estadísticas
- 7 Situación de cumplimiento de las Partes contratantes en lo referente a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT
- 8 Temas IUU
- 9 Elección de Presidente
- 10 Fecha de la próxima reunión del Comité
- 11 Otros asuntos
- 12 Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 9

Declaración de Turquía al Comité de Cumplimiento

En la Tabla 1 y la Tabla 2 del documento sobre el establecimiento de una Lista Positiva de ICCAT de barcos de más de 24 metros autorizados a operar en la Zona del Convenio en 2003, el número de barcos turcos que aparece es 50.

Tal y como se estipula en la carta oficial de Turquía, este número responde únicamente al número de barcos de más de 24 metros que capturan atún rojo. El número total de barcos turcos que faena en la Zona del Convenio ICCAT dirigidos a los túnidos y especies afines se comunicará a la Secretaría de ICCAT en su momento.

Respecto a la Tabla de cumplimiento del atún rojo del Atlántico este para 2003, los balances de Turquía se han calculado sin considerar la revisión de capturas hecha por Turquía, mientras que en la tabla se han tenido en cuenta las revisiones de captura de otros países.

Turquía solicita al Comité de Cumplimiento que tenga en cuenta las revisiones mencionadas anteriormente.

Apéndice 3 al ANEXO 9

Tablas de Cumplimiento para 2003

La Recomendación de ICCAT sobre la aplicación de tres recomendaciones sobre cumplimiento [Ref. 98-14] obliga a las partes contratantes a facilitar información sobre estadísticas y cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT, y estipula que el Comité [Cumplimiento], con la colaboración de la Secretaría de ICCAT, preparará y distribuirá a las partes contratantes un "Anexo de Cumplimiento".

En la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cumplimiento, que tuvo lugar en noviembre de 2001, se esclarecieron muchas de las cuestiones relacionadas con la interpretación de las medidas regulatorias de ICCAT a efectos de recopilar los anexos de cumplimiento, si bien han surgido nuevas dudas respecto a las recomendaciones que han sido adoptadas desde entonces, tales como:

Atún rojo – este

Para 2002 no se establecieron límites de cuota/captura. Algunas partes contratantes decidieron mantener el límite establecido para 2001, si bien se trataba de una medida voluntaria ya que la Comisión no adoptó regulación alguna para esta especie. Es por lo tanto difícil calcular el cumplimiento y tan sólo se presentan los ajustes relacionados con los excedentes/remanentes que habían sido notificados.

Patudo

La *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el patudo en 2002* [Ref. 01-01] en el párrafo 1, señala:

“Cada una de las partes contratantes y partes, entidades y entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, limitará en 2002 su captura de patudo atlántico a la media de captura de esta especie de todos sus barcos en los años 1991 y 1992”

pero esta recomendación señala igualmente en el párrafo 3:

“La disposición del párrafo 1 no se aplicará a las partes contratantes y partes, entidades y entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuya captura notificada de 1999, de acuerdo con la cifra facilitada al SCRS en 2000, fue inferior a 2.100 t.”

En consecuencia, la Secretaría no ha podido determinar los límites de captura, si los hay, para aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras colaboradoras, cuya captura comunicada en 1999 fue inferior a 2.100 t, ya que no queda claro cuales deberán ser tales límites.

Por otra parte, no se han tomado disposiciones respecto a las Partes no contratantes que no han accedido al *estatus* de colaboradoras o respecto a las Partes contratantes cuya captura fue 0 en 1999 y no se puede determinar si dichas partes tienen derecho a pescar patudo en la Zona del Convenio.

La misma incertidumbre afecta también a la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el patudo* [Ref. 02-01].

Marlines

En la reunión de la Comisión de 2002, se planteó una cuestión respecto a si las capturas de las pequeñas pesquerías artesanales de palangre deberían ser consideradas como capturas de “palangre pelágico” según la *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Refs. 00-13, 01-10, 02-13] o bien si estas pesquerías deberían considerarse como pequeñas pesquerías artesanales, según la *Recomendación de ICCAT respecto a la aguja azul y aguja blanca del Atlántico* [Ref. 97-9]. La Comisión no ha resuelto aún esta cuestión.

Para los marlines, se ha aplicado en muchos casos la Tarea I (captura nominal de la base de datos científicos) ya que los formularios de notificación adoptados en la Recomendación 98-14 no especifican el arte.

Nota aclaratoria

En las tablas se usan las siguientes abreviaciones:

CP = Partes contratantes
 NCC = Partes, entidades, entidades pesqueras no contratantes colaboradoras
 NCO = Otras Partes no contratantes
 n/a = no aplicable

En las tablas, las cifras en **negrita** indican que fueron oficialmente notificadas en una Tabla de información de acuerdo con la Recomendación 98-14. Las cuotas/límites de captura se toman, por lo general, de las recomendaciones. Las cifras **sombreadas** indican límites de captura autónomos, no basados estrictamente en la Recomendación pertinente. También se utilizan balances declarados y cuotas ajustadas, que pueden no corresponder a los resultados de las fórmulas matemáticas desarrolladas por la Secretaría.

En el caso de no haber recibido Tablas de información, las cifras de captura se toman de la base de datos ICCAT.

Nota tras la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión: Las Tablas de Cumplimiento que aparecen a continuación han sido revisadas por la Secretaría de acuerdo con las decisiones tomadas por la Comisión.

Tabla de cumplimiento del atún blanco del Atlántico sur para 2003

Tipo de cuota	Estatus	Parte / Entidad / Entidad pesquera	Límites de captura / Cuotas iniciales										Años de referencia Media (92-96)	Captura actual										Balance informativo																		
			110% Media (92-96) (A)					4% de BET y/o SWO (At. Sur, palangre) (B)						(A) - Captura actual																												
			1998	1999	2000	2001	2002	2003	1998	1999	2000	2001		2002	2003	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1998	1999	2000	2001	2002											
Total			28200	28200	29200	29200	29200																		30267,0	27247,4	28157,5	35245,5	31567,9	952,6	42,5	-6045,5	-2367,9									
Cuota de pesca activa	Total		22000	27200	27200	27500	27500																		29365,0	25513,4	26672,3	33985,0	29919,4	1686,6	527,7	-6485,0	-2419,4									
	CP	BRASIL																							2710,0	3613,0	1227,0	923,0	819,0	652,0	3418,0	1873,4	3365,2	6680,0	3228,1							
		NAMIBIA																							0,0	0,0	915,0	950,0	982,0	1199,0	1429,0	1162,0	2418,1	3419,0	2962							
		SOUTH AFRICA																							6360,0	6881,0	6931,0	5214,0	5634,0	6708,0	8412,0	5101,0	3668,0	7236,0	6507,0							
																									23063,0	19400,0	22573,0	18351,0	18956,0	18165,0	16106,0	17377,0	17221,0	16650,0	17222,0							
	NCC	CHINESE TAIPEI																																								
Otras cuotas	CP	CHINA.PR	0,0	0,0	0,0	100,0	100,0	100,0	100,0		26,7														0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	39,0	89,0	26,2	29,9	0,0	-39,0	-89,0	73,8	70,1			
		EC-Total	1914,7	1914,7	1914,7	1914,7	1914,7	1914,7																	1740,6	2451,0	2030,0	2188,0	1156,0	878,0	547,0	357,0	1040,0	791,0	866,9	1286,6	1557,7	874,7	1123,7	1047,8	638,1	
		JAPAN	---	---	---	---	---	---																---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---			
		KOREA	9,5	9,5	9,5	100,0	100,0	100,0																	6,5	5,0	20,0	0,0	0,0	18,0	4,0	7,0	0,0	18,3	1,4	0,0	2,5	9,5	-8,8	98,6	100,0	
		PANAMA	119,7	119,7	119,7	119,7	119,7	119,7																	108,8	129,0	168,0	213,0	12,0	22,0	0,0	3,0	14,0	0,0			116,7	105,7	119,7			
		U.S.A	0,2	0,2	--	100,0	100,0	100,0																	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	1,0	5,0	1,0	1,4	0,9	2,0	-0,8	0,0		98,0			
		UK-OT	44,0	44,0	44,0	100,0	100,0	100,0																	40,0	28,0	38,0	5,0	82,0	47,0	18,0	1,0	0,6	58,0	49,0	2,0	43,0	43,4	-14,0	51,0	98,0	
		URUGUAY	43,8	43,8	43,8	100,0	100,0	100,0																	39,8	31,0	28,0	16,0	49,0	75,0	56,0	110,0	78,0	90,0		111	-66,2	-34,2	-46,2			
	NCC	PHILIPPINES	0,0	0,0	0,0	100,0	100,0	100,0																	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			5,0	4,0	0,1	0,0	0,0	-5,0	-4,0	-0,1			
	NCO	ARGENTINA	67,8	67,8	67,8																				61,6	306,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	67,8	67,8	67,8			
		CAMBODIA	0,0	0,0	0,0																				0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	0,0			0,0	-5,0	0,0			
		CUBA	1,8	1,8	1,8																				1,6	5,0	3,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,8	1,8	1,8			
		ST. VINCENT																							0,0																	27,0

Recomendación(es) / Resolución(es)	97-5	98-9	99-6	00-7	01-6	02-06	97-5	98-9	99-6	00-7	01-6
------------------------------------	------	------	------	------	------	-------	------	------	------	------	------

* Japón se esforzará por limitar sus capturas totales de atún blanco del sur a no más del 4% de su captura total de patudo al sur de 5 grados norte (3,9% para 1998, 6,1% para 1999, 4,5% para 2000 y 4,2% para 2001 y 2,5 para 2002). La CE ha aplicado la Rec. 00-14 y ha ajustado la cuota de 2003 añadiendo el balance de 2001 (1047.8+1914.7= 2962.5)

Tabla de cumplimiento del pez espada del Atlántico sur para 2003

Tipo de cuota	Estatus	Parte	Límites de captura / Cuotas iniciales									Años de referencia		Captura actual								Balance					Límite de captura / Cuota ajustados							
			1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1998	1999	2000	2001	2002	1998	1999	2000	2001	2002	2003		
TAC			14620 14620 14620 14620 14620 15631											13818,1 15132,5 13776,8 13899,4 12488,7																				
PC con cuotas	CP	BRASIL	2013	2013	2013	2339	2339	2339	4720	4720	4086	2013	1571	1975,0	1892,0	4100,0	3846,8	4721,1	3409,1	4081,8	2909	-1507,6	-2381,9	-1069,9										
		EC-Total	7937	7937	7937	6233	6233	6233	6233	6233	5950	6974	7937	11670,0	10011,0	8902,0	6216,0	6139,0	6342,0	6181,0	6120,7	17,0	111,0	2,0	52,0	114,3	6233,0	6250,0	6344,0	6233,0	6235,0 *			
		JAPAN	5256	5256	5256	3765	3765	3765	3765	3765	1500	5256	4699	3619,0	2197,0	923,0	1091,0	802,0	727,0	726,0	815,0	2673,6	2962,6	3037,6	3038,6	2691,6								
		URUGUAY	260	260	260	695	695	695	800	1000	850	260	165	499,0	644,0	760,0	886,0	650,0	713,0															
Total			419 419 419											290,0 558,0 479,0 631,0 1643,0 1282,7 1738,6 1876,0								-211,9 -1223,9 -863,6 -1738,6 -1876,0					419,1 207,2 -804,8							
PC cuota combinada		CHINA.PR	250	250	250				480	480	315						29,0	534,0	344,0	200,3	423	-29,0	-284,0	-344,0	279,7	0,0	-29,0	-284,0						
		COTE D'IVOIRE	250	250	250	23	23	23			100	14	20	19,0	26,0	18,0	25,0	26,0	20,0	18,9	19	-2,5	-3,5	2,5		22,5	20,0	19,0						
		G.EQUATORIAL	250	250	250											2,0						0,0	0,0	0,0		0,0	0,0	0,0						
		GHANA	250	250	250	122	122	122				121	51	103,0	140,0	44,0	106,0	121,0	116,5	116,5	372	15,5	0,5	5,0		121,5	137,0	122,0						
		KOREA	250	250	250	86	86	86				198	164	164,0	7,0	18,0	7,0		9,7		1,5	78,5	85,5	75,8		85,5	164,0	171,0						
		NAMIBIA							2000	2000	890								730,0	468,7	751,0	503,7	0,0	-730,0	-468,7	1249,0	0,0	0,0	-730,0					
		PANAMA																	105,0				0,0	-105,0	0,0		0,0	0,0	-105,0					
		SOUTH AFRICA	250	250	250	3	3	3	1500	1500	890	4	1	4,0	1,0	1,0	169,0	76,0	230,0	562,0	500,0													
		UK-OT																																
		U.S.A	250	250	250	384	384	384	384	384	100																							
Total			384 384 384											384,0 396,0 295,0 51,0 93,8 69,9 53,2								89,0 333,0 290,2 314,1					390,2							
Otras cuotas	Total		1170 1170 1170											3692,0 3030,0 2632,3 1147,3 1177,4 1303,0 1172,0								22,3 -7,8 -133,4					1169,6 1191,9 1161,8							
	NCC	CHINESE TAIPEI PHILIPPINES	2875 2875 2875 1170 1170 925									846 2829		2876,0 2873,0 2562,0 1147,0 1168,0 1303,0 1167,0 1073,0 0,79								1727,5 1706,5 1571,5 2,6 96,6												
	NCO	ARGENTINA	24 24 24									14 24										0,0 0,0 0,0												
	BENIN										28 25		24,0 24,0 10,3 0,3 3,4								23,7 20,6 24,0													
	CAMBODIA																				0,0 -6,0 0,0													
	CUBA	419 419 419									192 452		778,0 60,0 60,0								419,0 419,0 419,0													
	LITUANIA										794										0,0 0,0 0,0													
	NIGERIA	9 9 9									857		9,0								9,0 9,0 9,0													
	SEYCHELLES																																	
	TOGO	39 39 39									8 14		14,0 64,0								39,0 39,0 39,0													
Recomendación(es) / Resolución(es)			94-14			96-8			97-7			00-4			01-02			02-03			97-7					02-03		97-7, 97-8					02-03	

BRASIL, URUGUAY y SUDÁFRICA objetaron a la Recomendación 97-8.

JAPON: La cuota ajustada en 2002 excluye 129 t*2 consideradas como parte de la captura japonesa de pez espada del norte (00-03). El remanente de Japón en 2000 se puede transferir a 2003 en adición de su cuota.

De acuerdo con esta disposición, Japón mantendrá el remanente de 3038 t para un aumento no previsto de la captura de pez espada, aunque se harán esfuerzos para controlar su captura de pez espada para no exceda 1500 t anuales.

USA: La cifra de captura de 1996 (384 t) se basa en el año pesquero y fue un acuerdo de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 en 1997 (Brasil)

USA: No ha ajustado su cuota de 1999 y 2000 de acuerdo con la Recomendación 97-7.

* La Comisión acordó que las cuotas de 2003 no se ajustarían, a menos que lo especifique la Recomendación 02-03.

Tabla de cumplimiento del pez espada del Atlántico norte para 2003

Tipo de cuota	Estatus	Parte	Límites de captura / Cuotas iniciales										Años de referencia		Captura actual								Balance						Límite de captura / Cuota ajustados								
			1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	1993	1996 (SCRS-97)	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1998	1999	2000	2001	2002	2003				
			TAC	n/a		11425	11027	10727	10600	10500	10400	14000			16293	14519	12447	11743	10845	10727	9583																
Tolerancia descartes (incluida en TAC)			n/a			400	300	200	100																												
Cuotas individuales	CP	Total	10747.0	10372.3	10089.5	9702.0	9702.0	9702.0			15335	13160	11450	10713	9872.3	9928	8529																				
		CANADA	1500.0	1400.0	1130.0	1100.0	1070.0	1018.0	1018.0	1018.0	1338.0	2234	739	1610	739	1089.5	1115	1114.3	967.8	1078.9	959.3	40.5	25.5	-18.8	31.4	-29.5	59.7	1140.5	1095.5	999.2	1049	1019	1463.6				
		EC-Total	7827.0	6997.0	5605.8	5367.5	5221.3	5073.0	5073.0	5073.0	6665.0	8656	7255	8655	7367	6233	5105	4966	5483	4810.4	4802.2	-437.2	262.5	-181.9	-147.5	80.6	123.3	--	4784.1	5335.5	4891.1	4925.5	6745.6				
		JAPAN	1839.0	1762.8	706.3	687.5	668.8	636.0	636.0	636.0	835.0	1126	1451	1043	1494	1291	1338	884	791	500	314.0	-584.8	-650.5	-215.2	-155.0	342.0	451.0	--	--	--	--	--	--				
		U.S.A	3970.0	3500.0	3277.0	3190.0	3103.0	2951.0	2951.0	2951.0	3877.0	3782	4148	4026	3559	2831	3112	2896	2683.7	2137.2	2399.6	446.0	524.0	731.0	267.3	1437.4	1673.8	3636	3627	2951	3626	4173.4					
		UK-OT	28.0	27.3	26.5	24.0	24.0	24.0	24.0	35.0	1	1	1	1	5	43	12	3	2	26	23.0	7.3	21.8	42.8	64.8	63.0	50.3	33.8	45.8	66.8	89	98					
Otras cuotas	CP	Total	678	655.0	637.0	498.0	498.0	498.0			1294.7	958	1358.7	997.8	1029.9	972.7	798.8	1054.6	---																		
		BARBADOS			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25.0					16	16	12	13	19	10					-13.0	-32.0					-13	-32	-32				
		BRASIL			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50.0								117.3	0.0	0.0					0.0	0.0	-117.3					0	0	-117.3			
		CHINA.PR		55			100.0	100.0	100.0	100.0	75.0	55	0	79	100	40	337	304	22	102	90.2					-337.0	-204.0	0.0	-1.7	9.8							
		FRANCE (SP. M)								24.0	35.0																										
		ICELAND								0.0	0.0							1	0	0	0																
		KOREA	19	19		19.0	19.0	14.1	14.1	14.1	19	19	16	19	15							n/a	19.0	38.0	52.1	66.1			38	52	66	80	0				
		MAROC	39	39		277.8	277.8	205.5	205.5	205.5	335.0	39	505	79	462	267	191	119	114	524	223.0		86.8	245.5	337.0	18.7	1.2		365	451	542.6	224	336				
		MEXICO				0.0	0.0	0.0	0.0	110.0	110.0	6		0	0	14	28	24	37	27	34.0		N/A	N/A	0.0	-27.0	76.0		n/a								
		PANAMA			n/a	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0								17					0.0	-17.0	37.0	0.0	0.0		0	-17	0	0	0				
		TRINIDAD & TOBAGO				86.7	86.7	64.2	64.2	64.2	125.0	11	157.7	150	158	110	130	138	41	75	92.0		-43.2	-51.3	-28.1	-38.9	-66.7		44	12.9	36.1	25.3	58.3				
		VENEZUELA	73	73		85.0	85.0	62.9	62.9	62.9	85.0	73	85	54	85	20	35	30	30	21	33.8		50.0	105.0	137.6	179.5			135	168	201	242	85				
	NCC	CHINESE TAIPEI				288.2	288.2	213.3	213.3	213.3	310.0	127	524	489	521	509	286	285	347	281	286					-133.7	-67.7	-206.4					--	79.6	103.6		
		PHILIPPINES				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0									1	4.0																
	NCO	CUBA				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	16		86	7	7	7	7			9.7					0.0	0.0										
		FAROE-ISLANDS		n/a		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0								5	4						-4.0											
		GRENADA				1.0	1.0	0.7	1.0	0.7	0.0	13	1	1	4	15	15	42	84		53.8					-83.3											
		SIERRA LEONE				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0								2	2						-2.2	-2.0										
		ST.VINCENT				3.0	3.0	2.2	2.2	2.2	0.0	23	3	4	3	1	1	1			22					2.2	-19.8										
Dead discards	CP	CANADA						80	60	40								49.9	26.4	32.7					30.1	33.6	7.3										
		U.S.A						320	240	160								428.3	291.4	260.0					-108.3	-51.4	-100.0										
Recommendation(s) / Resolution(s)			94-14	95-11	96-7	97-6	99-2	00-3	02-02														96-7				02-02										
																							96-14														
																								98-13		00-3											

REPÚBLICA POPULAR CHINA: Las celdas sombreadas indican límites de capturas comunicados de 100 t, pero de acuerdo con las Recomendaciones 96-7 y 99-2 el límite de captura era 0 t.
MÉXICO: La celda sombreada indica un límite de captura comunicados de 110 t, pero de acuerdo con las Recomendaciones 96-7 y 99-2 el límite de captura era 0 t.
JAPÓN: Las capturas incluyen 382 t en 1999. Todas las capturas de 2000 y 2001 se descartaron. El balance para 2001 incluye una tolerancia de 206 t de la cuota de Estados Unidos. El balance para 2002 incluye una tolerancia de 129 t de la cuota de Jap.
USA: La cuota ajustada para 2001 refleja las 215 t de tolerancia para Japón.
MÉXICO: Cuota solicitada de 200 t a lo largo de los 6 últimos años. SWO es captura fortuita.

Tabla de cumplimiento para el atún rojo del Atlántico este para 2003

Tipo de cuota	Estatus	Parte / Entidad / Entidad pesquera	Límites de captura / Cuotas iniciales								Años de referencia			Captura actual								Balance						Cuota ajustada						
			1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	1993	1994	max(93-94) (SCRS 97)	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1998	1999	2000	2001	2002	2003
TAC			32000 29500 29500 32000																															
CP cuotas	CP	ALGERIE					304	***	***		1500	1097	1560	304	156,0	156,0	157,0	1947,0	2142,0	2152,0	2407,0	1710,0												
		CHINA,PR		97	97	73		82		76	76	74				137,0	93,0	49,0	85,0	103,0	77,0	68,1	39,1	48,0	35,8	-21,0	-1,0	7,9	120,8	117,8	55,0	75,0		
		CROATIA			1410	1058	950	876	876	876	900	1058	1410		1220,0	1360,0	1105,0	906,0	970,0	930,0	903,0	977,0	305,0	456,5	436,5	383,0	356,0	1362,5	1406,5	1313,0	1259,0		1155,0	
		EC-Total	19943	14184	27748	20811	20165	18590	18590	18590	18582				27303,0	29805,0	28045,0	18230,0	16164,0	19475,0	17912,3	18129	-4029,0	2581,0	-28,0	1696,0	649,7	20811,0	16136,0	21171,0	18562,0		19231,7	
		G. CONAKRY	330	330	330	248							330	282	240,0	171,0	399,0	428,0						-69,0	-249,5				178,5	-249,5				
		G. EQUATORIAL (NEI)	0	0	0	0								0	189	71	867	333	78	17				-867,0	-1200,0				-867,0	-1200,0				
		ICELAND									30							2,0	27,0	17,0		1,1			-27,0									
		JAPAN	3554	3554	3554	2666	3199	2949	2949	2949	2949	3277	2611		3310,0	3561,0	3631,0	3064,0	2793,0	3522,0	2344,0	2641,0	-77,0	-398,0	329,0	-741,5	605,0	2666,0	3122,0	2780,0	2949,0			
		KOREA	688	688	688	516	672	619	619				688		663,0	683,0	613,0	66,0		5,6	0,5		75,0	525,0	1197,0	1810,4	2428,9	591,0	1197,0	1816,0	2429,4			
		LIBYA	1332	1332	1332	999	1300	1199	1570		1286	546	1332		1500,0	1308,0	1029,0	1331,0	1195,0	1549,3	1940,5		303,0	-29,0				1302,0						
MAROC	1812	1812	1812	1359	2430	3028	3028	3028	3030	494	1812		1713,0	1621,0	2603,0	2430,0	2227,0	2923,0	3008,0	2986,0	-791,0	-1071,0				568,0								
PANAMA				1125						467	1500	1129	1517,0	3400,0	491,0		13,0				1125,0					1125,0								
TUNISIE	2503	2503	2503	1877	2326	2144	2144		2503	2132	2503		1897,0	2393,0	2200,0	1745,0	2352,0	2184,0	2493,0	2528,0	303,0	435,3	409,3	369,3	20,3	2180,3	2761,3	2553,3	2513,3					
		Total	2486 2291 2291 1146																															
Others quota	CP	CYPRUS					14	14	14	n/a	14	10	14	900,0	900,0	850,0	850,0	800,0	750,0	700,0	650,0			-786,0	-736,0	-686,0								
		MALTA					344	344	344		344			587,0	399,0	393,0	407,0	447,0	376,0	219,0	240,0			-103,0	-32,0	125,0								
		TURKEY					1155	1155	1155		1155			4220,0	4616,0	5093,0	5899,0	1200,0	1070,0	2100,0	2300,0			-45,0	85,0	-945,0								
		NCC CHINESE TAIPEI (spec.alloc.)	n/a				714	658	658	658	827				502,0	472,0	504,0	456,0	249,0	313,0	633,0	666,0	n/a		465,0	810,0	835,0	827,0		714,0	1123,0	1468,0	1493,0	827,0
		Remaining quota of NC				1772	1633	1633																										
NCO	FAROE-ISLANDS	ISRAEL								n/a							67,0	104,0	118,0	0,0			-104,0	-118,0	0,0									
		NORWAY	n/a												14,0																			
		SEYCHELLES																5,0						-5,0							n/a			
		SIERRA LEONE																			1,6													
		Recommendación(es) / Resolución(es)	94-11				97-3		00-9		02-08		96-14														02-08							
			95-5				98-5																											

Marruecos y Libia objetaron a la Recomendación 98-5.

Las cifras de 1999 y 2000 para Marruecos son límites de captura autónomos (La Recomendación 98-5 establecía un límite de captura de 820 t y 756 t para 1999 y 2000).

La Recomendación 00-9 indica que Marruecos y Libia establecerán un límite de captura de 3.028 t y 1.570 t respectivamente, para 2001.

* ARGELIA comunicó una cuota autónoma de 4.000 t para 2000 y 2001. Las capturas actuales para 1995-1997 se han tomado de los datos anteriormente comunicados de la Tarea I.

CHIPRE: Las capturas actuales son provisionales y corresponden a la incorporación de datos de barcos con base en el extranjero y que ya no figuran en el registro de Chipre.

Para 2002 no había en vigor límites/cuotas de captura. Las celdas sombreadas indican límites de captura autónomos.

Se acordó no permitir ningún traspaso de remanentes de 2002 a 2003. La CE y Croacia ajustaron la cuota de 2003 utilizando los balances de 2001, de lo que Croacia dedujo su exceso de captura de 2002.

El límite de captura de 2003 de TAIPEI CHINO fue ajustado utilizando las cifras de 2002, ya que la parte de cuota de Taipei Chino no será activada hasta que no se haya pescado el remanente.

Tabla de cumplimiento del atún rojo del Atlántico oeste para 2003

Tipo de cuota	Estatus	Parte / Entidad / Entidad pesquera	Límites de captura iniciales							Captura actual						Balance						Limite captura / Cuota ajustados						
			1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1998	1999	2000	2001	2002	2003	
TAC			2354,0	2354,0	2500,0	2500,0	2500,0	2700,0	2489,8	2588,0	2754,4	2305,1	2854,6	2932,0														
Captura total que puede retenerse a bordo			2421,0 2421,0 2421,0 2421,0 2621,0							2314,8 2468,0 2692,7 2229,1 2799,9 2857,1																		
Cuotas individuales	CP	BRASIL									13,0	0,0	0,22	0,0														
		CANADA	552,6	552,6	573,0	573,0	573,0	620,2	504,5	596,0	576,1	549,1	523,7	603,6	48,1	1,6	20,4	21,7	-8,9			600,7	577,7	569,5	553,0	594,7	580	
		FRANCE (SP.M)			4,0	4,0	4,0	4,0			0,6	0,4	0,0	2,6		3,4	7,0	11,0	12,4				4,0	7,4	11,0	15,0	16,4	
		G.EQUATORIAL (NEI)										429,0	143,0										0,0					
		JAPAN	453,0	453,0	453,0	453,0	453,0	478,3	470,0	555,0	433,0	322,0	676,0	363,0	-17,0	-102,0	3,0	6,5	-216,5	90,0			453,0	436,0	329,0	460,0	453,0	352,0
		MEXICO					25,0	25,0	2,0	8,0	14,0	28,7	10,0	12,0													25,0	
		U.S.A	1344,4	1344,4	1387,0	1387,0	1387,0	1489,6	1334,3	1308,0	1226,0	1185,0	1589,0	1874,9	10,1	47,0	217,0	438,0	248,3	-223,9			1354,5	1434,0	1604,0	1825,0	1636,1	1265,7
		UK-OT	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	3,0	3,0	6,0	9,0	12,0			6,0	4,0	7,0	10,0	13,0	16,0		
Otras	NCO	CHINESE TAIPEI	n / a							2,0						n / a						n/a						
	NCC	CUBA	n / a							73,7						n / a						n/a						
		SIERRA LEONE	n / a							127,0 49,2						n / a						n/a						

Tolerancia descartes	Total		79,0	79,0	79,0	79,0	79,0	175,0	120,0	61,7	76,0	54,6	74,9												
	CP	Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1997	1998	1999	2000	2001	2002						
		CANADA discards	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	6,0	16,0	10,7	46,0	13,2	36,9	-5,1	-40,4	-7,6	-31,3								
		JAPAN discards	5,6	5,6	5,6	5,6	5,6	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,6	5,6	5,6	5,6								
		U.S.A discards	67,7	67,7	67,7	67,7	67,7	161,0	104,0	51,0	30,0	41,4	38,0	16,7	37,7	26,3	29,7								

Recomendación(es) / Resolución(es)	96-4	98-7	02-07
------------------------------------	------	------	-------

96-14	98-13
-------	-------

02-07

ESTADOS UNIDOS: En 1999 cambió año civil por año pesquero (junio-mayo) y aplicó 37 t del remanente de 1998 al año pesquero 1999.
MÉXICO: Las celdas sombreadas indican un límite de captura autónomo de 25 t, pero de acuerdo con la Recomendación 98-7 el límite de captura era 0t.
MÉXICO: Solicitó 120 t de cuota durante los últimos 6 años. BFT se captura como captura fortuita.

Tabla de cumplimiento del patudo del Atlántico para 2003

Estatus	Parte / Entidad / Entidad pesquera	Límites de captura / Cuotas iniciales						Años de referencia				Capturas actuales					Balance					Límite captura ajustado		
		1998	1999	2000	2001	2002	2003	Avg (91-92)	1991	1992	1999 (SCRS/00)	1998	1999	2000	2001	2002	1998	1999	2000	2001	2002	2002	2003	
		CP	BARBADOS							0,0	0,0	0,0			18,0	18,0	6,0	10,5						
	BRASIL							570,0	350,0	790,0			2024,0	2372,2	2622,3	2581,5								
	CANADA							46,5	26,0	67,0			263,0	327,0	241,0	279,3								
	CAP-VERT							128,0	151,0	105,0			1,0	2,0	0,0									
	CHINA.PR				7300,0	5100,0	5000,0	0,0	0,0	0,0	7347,0		7347,0	6563,5	7210,0	5839,5			90,0	-739,5			4260,5	
	COTE D'IVOIRE							0,0	0,0	0,0			390,0	458,0	0,0									
	EC-Total				26672,0	26672,0	26672,0	26672,0	26004,0	27340,0	21970,0		22221	17989	16504	17406,8			10168,0	9265,2			36840	
	GABON							0,0	0,0	0,0			184,0	150,0	121,0									
	GHANA				3478,0	3478,0	3478,0	3478,0	4090,0	2866,0	11460,0		11460,0	5586,0	2358,0	2034,0			1120,0	1444,0				
	ICELAND							0,0	0,0	0,0			1,0											
	JAPAN				32539,0	32539,0	32539,0	32539,0	30356,0	34722,0	23690,0		24184,0	23812,0	19030,0	14703,0			13509,0	17836,0			31439,0	
	KOREA							834,0	802,0	866,0			124,0	43,4	1,3	87,3								
	LIBYA							254,0	0,0	508,0			400,0	400,0	30,9	593,0								
	MAROC							0,0	0,0	0,0			700,0	770,0	857,4	913,0								
	MEXICO							0,0	0,0	0,0			6,0	6,0	2,0	7,0								
	NAMIBIA							0,0	0,0	0,0			423,0	589,0	639,8	273,6								
	PANAMA							8724,5	7447,0	10002,0			318,0	995,3	89,0	63,0								
	RUSSIA FED.							0,0	0,0	0,0			8,0	91,0	0,0	0,0								
	SOUTH AFRICA							57,5	72,0	43,0			41,0	225,0	208,0	305,0								
	TRINIDAD & TOBAGO							131,5	263,0	0,0			8,1	5,2	11,0	30,0								
	U.S.A							893,5	974,0	813,0			1262,0	589,2	1363,0	507,3								
	UK-OT							6,5	3,0	10,0			6,0	8,3	10,0	5,0								
	URUGUAY							38,0	20,0	56,0			28,0	25,0	25,0	67,0								
	VENEZUELA							373,2	476,3	270,0			140,0	226,2	660,9	629,1								
NCC	CHINESE TAIPEI	16500,0	16500,0	16500,0	16500,0	16500,0	16500,0	12698,0	13850,0	11546,0	16837,0		16314,0	16837,0	16795,0	16429,0	16503,0	186,0	-337,0	-295,0	71,0	-3,0	16497,0	
	PHILIPPINES							0,0	0,0	0,0				2113,0	974,8	377,0	732,0							
NCO	ARGENTINA							11,0	22,0	0,0					0,0									
	BENIN							8,5	10,0	7,0			10,8											
	CAMBODIA							0,0	0,0	0,0			32,0											
	CONGO							12,0	12,0	12,0			8,0	8,0	8,0	8,0								
	CUBA							45,0	34,0	56,0							15,5							
	DOMINICA														5,0									
	FAROE-ISLANDS							0,0	0,0	0,0			11,0	8,0	0,0									
	GRENADA							45,0	65,0	25,0				0,4	0,2	0,3								
	LIBERIA							27,5	13,0	42,0			57,0	57,0	57,0	57,0								
	NETHERLAND.ANT							0,0	0,0	0,0				2359,0	2803,0	1879,0								
	SENEGAL							5,0	5,0	5,0				1131,0	1308,0	565,0								
	SIERRA LEONE							0,0	0,0	0,0				5,9	2,4									
	SEYCHELLES													58,0		162,5								
	ST.LUCIA							0,5	0,0	1,0					0,7	2,1								
	ST.VINCENT							0,5	0,0	1,0			1,0	1215,2	506,0	14,6								
	TOGO							4,0	6,0	2,0														

Recomendación(es) / Resolución(es)	97-15	98-3	00-1	01-01	02-01
------------------------------------	-------	------	------	-------	-------

Limitación del número de barcos que pescan patudo del Atlántico a:

China: 30 barcos [00-1]; Taipei Chino: 125 barcos [98-3]; Filipinas 5 barcos [00-1] para 2001.

China: 60 barcos [01-1]; Taipei Chino: 125 barcos [01-1]; Filipinas 5 barcos [01-1] para 2002.

China: 60 barcos [02-1]; Taipei Chino: 125 barcos [02-1]; Filipinas 5 barcos [02-1] para 2002.

La RP de CHINA objeto a la Recomendación 00-1 que establece un límite de captura de 4.000 t.

RP. De CHINA: el límite de captura para 2002 incluye 1.100 t de Japón (acuerdo bilateral). El límite de captura japonés fue ajustado en consecuencia.

Tabla de cumplimiento de marlines (aguja azul, aguja blanca) para 2003

Especie	Estatus	Parte / Entidad / Entidad pesquera	Límites de captura iniciales					Años de referencia (desembarques)			Desembarques actuales						Balance informativo							
			1999	2000	2001	2002	2003	1996	1996	1999	1997	1998	1999	2000	2001		2002		1999	2000	2001	2002		
			total	(PS+LL)	(PS+LL)	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total	LL+PS	LL+PS	total	total	LL+PS	LL+PS			
WHM	CP	BARBADOS	11,3	11,3	8,3	8,3	8,3	15,0		25,3	40,8	33,5	25,3	25,0					-14,0	-13,8				
		BRASIL	56,3	56,3	51,8	51,8	51,8	75,0	70,0	157,0	105,0	216,0	156,6	61,0	171,4	171,5	406,9	341,9	-100,8	-4,8				
		CANADA	6,0	6,0	1,7	2,6	2,6	8,0	8,0	5,0	8,0	8,0	4,8	5,3	3,2	3,2	2,1	2,1	1,2	0,7	-1,5	0,5		
		CHINA.PR	6,8	6,8	9,9	9,9	9,9	9,0	9,0	30,0	11,0	15,0	0,0	0,0	19,8	19,8	22,8	22,8	6,8	6,8	-9,9	-12,9		
		<i>COTE D'IVOIRE</i>	0,8	0,8	0,0	0,0	0,0	1,0			2,0	1,0	5,0	1,0	2,4	0,0	1,8	0,0	-4,3	-0,3	0,0	0,0		
		EC-Total	85,5	85,5	46,5	46,5	46,5	114,0	104,1	141,0	81,0	78,0	77,0	193,2	2,4	2,4	5,8	5,8	8,5	-107,7		40,7		
		GABON	304,5	304,5	0,0	0,0	0,0	406,0			0,0	0,0	0,0	0,0					304,5	304,5				
		GHANA	0,8	0,8	0,0	0,0	0,0	1,0			3,0	7,0	6,0	8,0	20,9	0,0	2,3	0,0	-5,3	-7,2				
		JAPAN	84,0	84,0	37,0	37,0	37,0	112,0	112,0	43,0	58,0	56,0	43,0	121,0	50,0	50,0	12,0	12,0	41,0	4,0	-9,0	24,96		
		KOREA	44,3	44,3	0,0	19,5	19,5	59,0	59,0		23,0	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	44,3	43,8	0,0	19,5		
		MEXICO	0,0	0,0	3,63	3,6	3,6	0,0		11,0	5,0	6,0	11,0	17,9	44,0	44,0	15,0	15,0	-11	-17,9	-40,4	-11,4		
		<i>SAO TOME & PRINCIPE</i>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			45,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
		SOUTH AFRICA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
		TRINIDAD & TOBAGO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	0,0	2,3	2,3	5,0	5,0	0,0	0,0	-2,3	-5,0		
		U.S.A	2,5	2,5	**	**	**	7,0			2,0	2,0	1,6	0,2	3,1	0,0	5,6	0,0	0,9	2,3	**	**		
		UK-OT	1	1	0,0	0,0	0,0	1,0			1,0	0,0	0,8	0,4	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0		
		URUGUAY	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			50*	22,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
		VENEZUELA	122,7	122,7	14,2	50,0	50,0	163,6	151,6	42,9	90,1	79,7	60,9	13,3	72,4	65,9	109,9	93,3	61,8	109,4	-51,7	-43,3		
		NCC	CHINESE TAIPEI	424,5	424,5	153,5	186,8	186,8	566,0	566,0	465,0	441,0	506,0	465,0	437,0	152,0	152,0	165,0	165,0	-40,5	-12,5	1,5	21,8	
				PHILIPPINES	0,0	0,0	4,0	4,0	4,0	0,0			0,0	1,0	12,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-12,0	0,0	4,0	4,0	
		NCO	BELIZE.SH.OB	0,0	0,0	0,3	0,3	0,3	0,0		1,0	1,0	0,0	1,0	0,0					-1,0	0,0		0,3	
			CAMBODIA	0,0	0,0	0,3	0,3	0,3	0,0		1,0	0,0	0,0	1,0	0,0					-1,0	0,0		0,3	
			CUBA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0										7,1	7,1			-7,1	
			GRENADA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0										0,0	7,7	0,0	0,0	0,0	
			ST.VINCENT	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0										0,3	0,3	0,0	0,0	-0,3	
		BUM	CP	BARBADOS	18,8	18,8	9,3	9,3	9,3	25,0		18,6	30,0	24,6	18,6	19,0				0,1	-0,3			
				BRASIL	248,3	248,3	253,8	253,8	253,8	331,0	308,0	507,5	193,0	486,0	507,5	312,0	779,9	779,9	386,9	386,9	-259,3	-63,8		
				CHINA.PR	46,5	46,5	100,5	100,5	100,5	62,0	62,0	201,0	78,0	120,0	0,0	0,0	91,6	91,6	87,8	87,8	46,5	46,5	8,9	12,7
<i>COTE D'IVOIRE</i>	117,8			117,8	0,0	0,0	0,0	157,0			222,0	182,0	275,0	206,0	196,0	0,0	77,9	0,0	-157,3	-88,3	0,0	0,0		
EC-Total	159,8			159,8	100,0	103,0	103,0	213,0	206,0	200,0	161,0	215,0	206,0	164,0	18,1	7,6	34,5	31,0	-46,3	-4,3	92,4	72,0		
GABON	6,0			6,0	0,0	0,0	0,0	8,0			0,0	0,0	0,0	0,0					6,0	6,0		0,0		
GHANA	316,5			316,5	0,0	0,0	0,0	422,0			491,0	447,0	624,0	639,0	1295,0	0,0	998,5	0,0	-307,5	-322,5		0,0		
JAPAN	1259,3			1259,3	839,5	839,5	839,5	1679,0	1679,0	915,0	1349,0	1185,0	915,0	452,0	192,0	192,0	279,0	279,0	344,25	1151,5	1799,0	2359,5		
KOREA	108,0			108,0	0,0	72,0	72,0	144,0	144,0		56,0	2,0	0,0	1,1	0,5	0,5	0,0	0,0	108,0	106,9	-0,5	72,0		
MEXICO	9,8			9,8	17,5	17,5	17,5	13,0	13,0	35,0	13,0	27,0	35,0	67,0	37,0	37,0	50,0	50,0	-25,3	-57,25	-19,5	-32,5		
PANAMA	0,0			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	40,6					0,0	-40,6		0,0		
<i>SAO TOME & PRINCIPE</i>	0,0			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			35,0	0,0	0,0	0,0					0,0	0,0				
SOUTH AFRICA	0,0			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	0,0	0,6	0,6	3,0	0,0	0,0	0,0	-0,6	0,0		
TRINIDAD & TOBAGO	8,0			8,0	9,0	10,3	10,3	10,7	20,5	18,0	76,6	70,0	32,5	9,1	17,0	14,0	16,0	16,0	-24,5	-1,1	-5,0	-5,8		
U.S.A	26,0			26,0	**	**	**	43,0			46,0	50,0	37,0	21,4	3,4	0,0	5,6	0,0	-11,0	4,6	**	**		
UK-OT	11,3			11,3	0,0	0,0	0,0	15,0			3,0	5,0	1,0	2,0	2,0	0,0	2,0	0,0	10,3	9,3		0,0		
URUGUAY	0,0			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			0,0	23,0	0,0	0,0					0,0	0,0		0,0		
VENEZUELA	102,6			102,6	15,0	30,4	30,4	136,7	60,7	30,0	129,7	205,1	220,0	27,9	71,5	14,8	75,6	25,6	-117,4	74,6	0,2	4,8		
NCC	CHINESE TAIPEI			495,0	495,0	243,0	330,0	330,0	660,0	660,0	486,0	1478,0	578,0	486,0	485,0	240,0	240,0	272,0	272,0	9,0	10,0	3,0	58,0	
	PHILIPPINES			0,0	0,0	35,5	35,5	35,5	0,0		71,0	0,0	7,0	71,0	38,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-71,0	-38,0	35,5	35,5	
NCO	<i>BENIN</i>			3,8	3,8	0,0	0,0	0,0	5,0			5,0	5,0	5,0	5,0					-1,3	-1,3			
	CUBA			32,3	32,3	0,0	0,0	0,0	43,0			0,0	12,0	0,0	0,0				33,6	33,6	32,3	32,3	-33,6	
	GRENADA			19,5	19,5	0,0	0,0	0,0	26,0			47,0	47,0	100,0	100,0	103,5	0,0	68,5	68,5	-80,5	-80,5	0,0	-68,5	
	NETHERLAND.ANT			30,0	30,0	0,0	0,0	0,0	40,0			40,0	40,0	40,0	40,0					-10,0	-10,0		0,0	
	ST.LUCIA			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0							4,6	0,0	0,0	0,0		0,0	0,0	0,0	
	<i>SENEGAL</i>			3,8	3,8	0,0	0,0	0,0	5,0			0,0	0,0	0,0	0,0					3,8	3,8		0,0	
	ST.VINCENT			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0											20,4	20,4		-20,4	

Recommendaci3n(es) / Resoluci3n(es)	97-9	00-13	02-13	97-9
	98-10		01-10	98-10

La captura de aguja blanca de URUGUAY en 1997 incluye otros marlines.

BRASIL: Capturas en 2001 y 2002 incluyen descartes difciles de estimar.

JAP3N aplic3 Rec 00-14 a los a3os 2000 y 2001.

Los desembarques de M3XICO (WHM y BUM) son s3lo captura fortuita de peces muertos retenida a bordo. Todos los marlines vivos se liberan.

** ESTADOS UNIDOS limitar3 sus desembarques a 250 t de WHM y BUM capturados por la pesquer3a de recreo combinados por a3o para el periodo 2001 a 2002.

ESTADOS UNIDOS comunic3, para WHM, un desembarque total de 116 peces en 2001, y 191 peces en 2002, y para BUM un total de 77 peces para 2001 y 88 peces para 2002 (los desembarques totales en peso se han tomado de la Tarea I)

La negrita cursiva indica a aquellos pa3ses que se considera tienen pesquer3as artesanales a peque3a escala.

Tablas de cumplimiento de límites de talla para especies con regulaciones de talla para 2002.

		Capturas 2002						Límites de tolerancia y restimaciones comunicadas por encima de los límites de tolerancia						
		Species	BET	YFT	SWO		BFT		BET	YFT	SWO		BFT	
		Area	ATL	ATL	AT.N	AT.S	AT.E+MED	AT.W	ATL	ATL	AT.N	AT.S	AT.E +M	AT.W
Recomendaciones / Límites de talla	Número								79-1	72-1	90-2 (95-10)		74-1	91-1
	Peso mínimo (Kg)								3,2	3,2	25		6,4	30
	Talla mínima (cm)								--	--	125 (119)		--	115
	Tolerancia (% del total)								15%	15%	15% (0%)		15%	8%
	Tipo de tolerancia (peso/número)								número	número	número		número	peso
CP	ALGERIE			0,0			1710,0							
	ANGOLA			34,0										
	BARBADOS	10,5		115,4	10,4									
	BRASIL	2581,5		6172,1		2909,9			0%	0%	0%	11,1%		0%
	CANADA	279,3		70,4	992,0			640,5	<15%	<15%	<15%(0.5%)			<8%
	CAP-VERT			287,0										
	CHINA.PR	5839,5		696,7	90,2	423,0	39,1		0%	0%	0%	0%	0%	0%
	COTE D'IVOIRE			0,0		19,0								
	CROATIA			0,0			977,0							
	CYPRUS			0,0			91,3							
	EC	17406,8		64228,7	4802,2	6120,7	18129,0		32%	24%	18%	1%	0%	
	GABON			245,1										
	GHANA	5893,4		23498,7		371,7								
	ICELAND			0,0			1,1							
	JAPAN	14703,0		1810,0	314,0	815,0	2641,0	363,0	<15%	<15%	<15%	<15%	<10%	<8%
	KOREA			87,3		7,8								
	LIBYA			593,0		73,0								
	MALTA			0,0			240,0							
	MAROC	913,0		79,0		223,0	2986,0							
	MEXICO	6,9		1132,7	33,6			12,0	0%	0%				0%
	NAMIBIA	273,6		12,5		503,7		0,1						
	PANAMA	63,0		1022,0										
	SOUTH AFRICA	305,0		144,0		500,0								
	TRINIDAD & TOBAGO	30,0		125,0	92,0				0,50%	2%	18%			
	TURKEY			0,0			2300,0							
	U.S.A *	507,3		5845,0	2399,6	53,2		1874,9	0%	0%	0,56%	0,55%		9,05%
	UK-OT	5,1		46,2	26,0	3,9		0,0						
	URUGUAY	67,0		91,0		768,0		0,5						
	VENEZUELA	629,1		11421,3		33,8								
NCC	CHINESE TAIPEI	16503,0		4542,0	286,0	1073,0	666,0							
	PHILIPPINES	732,0		121,0	4,1	0,8	0,0	0,0						

98-7 La captura de peces de talla inferior a la regulada debe ser limitada de forma que la media de cada uno de los cuatro años consecutivos del periodo de contabilización de la cuota no sea superior al 8% en peso de la cuota total de atún rojo a nivel individual.

Apéndice 4 al ANEXO 9

Cartas especiales del Presidente de la Comisión a las Partes contratantes**4.1 Carta a Guinea Ecuatorial señalando la continuación de las medidas comerciales**

Por la presente le comunicamos que en su reunión de 2003 la Comisión Internacional para la Conservación del Atlántico (ICCAT) ha examinado la situación de Guinea Ecuatorial de acuerdo con su *Resolución relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18] y su *Recomendación sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte* [Ref. 96-14].

La Comisión llegó a la conclusión de que, observando que la situación no ha experimentado cambio alguno, las medidas comerciales restrictivas sobre el atún rojo atlántico y sus productos procedentes de Guinea Ecuatorial, adoptada en su reunión de 1999, y las medidas comerciales restrictivas sobre el patudo y sus productos procedentes de Guinea Ecuatorial, adoptada en su reunión de 2000, no deben ser revocadas y en consecuencia adoptó la *Recomendación sobre la continuación de las medidas comerciales contra Guinea Ecuatorial* [Ref. 00-16].

Para su información adjuntamos una copia de la resolución y de la recomendación antes mencionadas, de la recomendación sobre la continuación de las sanciones comerciales a Guinea Ecuatorial y de la correspondencia mantenida con Usted al finalizar las reuniones de 1999, 2000, 2001 y 2002.

La Comisión insta encarecidamente a Guinea Ecuatorial a que, en su calidad de miembro de ICCAT, cumpla sus compromisos con la organización y a que rectifique las actividades de los barcos pesqueros que enarbolan su bandera.

La Comisión tendrá sumo gusto en facilitarle toda la información y aclaraciones que solicite.

4.2 Carta a Panamá de acuerdo con la Resolución relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio, de 1998 [Ref. 98-18]

En su reunión de 2003, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó las actividades pesqueras de varias Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18], que se adjunta para su información.

Dicha Resolución requiere que las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de ICCAT recopilen, examinen y presenten a ICCAT los datos de importación y desembarques y demás información relacionada con la importación de productos congelados de túnidos y especies afines. Basándose en su examen anual de estos y otros datos, ICCAT identificará a aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes para llevar a cabo las acciones correctivas necesarias, y revisará dichas acciones en su siguiente reunión anual. Si se considera que dichas acciones son insuficientes, ICCAT recomendará medidas eficaces, incluyendo, si fuese necesario, la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias para las especies que son objetivo de dicha pesca sobre las cuales no pesen ya restricciones comerciales.

La información disponible en ICCAT en su reunión de 2003 incluía datos comerciales presentados por Partes contratantes, así como otro tipo de información. Se adjunta, para su información, una lista de grandes palangreros, recopilada partiendo de dichos datos, muchos de los cuales parecen haber pescado túnidos y especies afines en la Zona del Convenio de ICCAT. Algunos de estos barcos están registrados en Panamá. Además, los datos comerciales suministrados a ICCAT indican que Panamá ha exportado a Japón una importante cantidad de patudo atlántico en 2001, y otros datos comerciales señalan que hay grandes palangreros panameños que podrían estar llevando a cabo operaciones de pesca en menoscabo de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Basándose en esta información, ICCAT decidió mantener la identificación de Panamá de acuerdo con su *Resolución relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18], de 1998.

En consecuencia, ICCAT pide al Gobierno de Panamá que adopte todas las medidas oportunas para que los grandes palangreros registrados en Panamá no continúen actuando en menoscabo de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo, si se considerara adecuado, la revocación del registro o de la licencia de pesca del barco en cuestión.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

INFORME DE LA DUODÉCIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS DE ICCAT Y SUS NORMAS DE CONSERVACIÓN (GTP)

1 Apertura de la reunión

El Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) se reunió en el Castillo de Dublín, en Dublín, Irlanda, con ocasión de la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión. La reunión fue inaugurada por la Presidenta del GTP, la Sra. Kimberly Blankenbeker (Estados Unidos).

2 Adopción del Orden del día

El Orden del día (**Apéndice 1 al ANEXO 10**) fue adoptado tal y como había sido propuesto, a excepción del punto sobre las Jornadas de trabajo sobre datos que fue tratado en la Reunión Conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP. La Presidenta señaló también que la Reunión Conjunta trataría algunos temas sobre la lista de barcos que afectan a ambos grupos en el punto 5 del orden del día de la Reunión Conjunta; sin embargo, la lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) será desarrollada por el GTP.

3 Nombramiento del relator

El Sr. David Kerstetter (Estados Unidos) fue nombrado Relator de la Reunión.

4 Situación de la implementación de los Programas de Documento Estadístico

Un representante de la Secretaría presentó un documento resumen¹ que describe todos los datos recibidos en la Secretaría de las Partes contratantes de acuerdo con los Programas de Documento Estadístico para el atún rojo, el patudo y el pez espada. Las Partes agradecieron a la Secretaría los esfuerzos realizados.

El delegado de Japón presentó una propuesta para realizar cambios menores a los Documentos Estadísticos con el fin de incluir los datos de la cría de atún rojo e información sobre el número ICCAT de identificación de barcos. El delegado de Gabón expresó su apoyo a esta propuesta.

El delegado de la Comunidad Europea manifestó que, aunque la razón del cambio era clara, existía la posibilidad de solapamiento con otras propuestas sobre el tema de la cría de atún rojo. El delegado de la CE comentó también que el Programa de Documento Estadístico de ICCAT era relativamente nuevo para la Comisión y su implementación había supuesto muchos esfuerzos nacionales por partes de algunas Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, por lo que sería mejor no hacer cambios al documento en este momento. Explicó que podría ser beneficioso para el Grupo de trabajo examinar los sistemas de trazabilidad utilizados por otros Organismos Regionales de Ordenación de Pesquerías (OROP) como la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).

La Presidenta indicó que los Programas de Documento Estadístico, cuando fueron originalmente debatidos y posteriormente implementados, estaban pensados para evolucionar con el tiempo y volverse más eficaces y armonizados.

La Presidenta indicó en una sesión posterior que la Subcomisión 2 había considerado la *Recomendación de ICCAT sobre la enmienda de los formularios de los Documentos Estadísticos de ICCAT para el atún rojo/patudo/pez espada* (ver **ANEXO 5 [Ref. 03-19]**) y la había trasladado a la Comisión para su adopción. El GTP no puso objeciones al respecto.

¹ Este Informe se encuentra en la Secretaría.

5 Revisión de la cooperación de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes y determinación de las acciones necesarias

5.1 Planes de Acción del atún rojo [Ref. 94-03] y el pez espada [Ref. 95-13] y Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio[Ref.98-18]

La Presidenta presentó el documento de trabajo “Resumen de las acciones históricas adoptadas por la Comisión” resaltando su utilidad en las discusiones del Grupo de trabajo en 2002. El delegado de la CE comentó que este documento era muy útil y solicitó que fuera adjuntado como Apéndice a este Informe. Las Partes llegaron a un consenso respecto a este punto y el documento se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 10**.

El delegado de Japón presentó un documento para enmendar la *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio*[Ref. 98-18] (Resolución de capturas UU) incluyendo los barcos que utilizan artes diferentes al palangre pelágico. Destacó que estos cambios eran relativamente pequeños. El delegado de Canadá expresó su apoyo a esta propuesta pero hizo dos comentarios: (1) que el cambio debería producir también un nuevo título de la Resolución para reflejar el cambio de alcance, y (2) que el cambio en el texto a “barco” se aplique solo a barcos pesqueros. Las acciones respecto a la propuesta de Japón fueron aplazadas hasta conocer el resultado de las discusiones sobre una medida comercial que sustituya a la Resolución sobre capturas UU [Ref. 98-18]. Posteriormente y en vista del progreso de este nuevo instrumento comercial, el delegado de Japón retiró la enmienda propuesta a la Resolución sobre capturas UU.

5.1.1 Respuestas a las cartas de la Comisión

La Presidenta revisó las respuestas a las cartas enviadas a través de la Secretaría en nombre de la Comisión, la mayoría de las cuales habían sido recogidas en un documento¹. Se indicó que tras la preparación del documento se habían recibido diversas cartas de Partes no contratantes, que se habían distribuido por separado. Además, documentos como los Informes Nacionales anuales y las declaraciones de apertura contienen información adicional.

5.1.2 Información comercial y sobre capturas, informes de avistamientos de barcos, otra información

El Secretario Ejecutivo Adjunto presentó al Grupo de trabajo el borrador de la lista de barcos IUU de 2003 para su debate. Las Partes agradecieron a la Secretaría los esfuerzos realizados en la tarea.

Diversas Partes contratantes, incluyendo a Vanuatu y Sudáfrica, llamaron la atención sobre posibles errores existentes en la lista de 2003. Los delegados de Brasil, CE, Belice y Taipei Chino debatieron también sobre la inclusión o exclusión de barcos en esta lista. Dado que las correcciones iban a alargarse mucho en la sala de reunión, la Presidenta solicitó que todos los cambios al borrador de la lista fueran coordinados con la Secretaría antes de presentar la siguiente versión.

Se plantearon diversas preguntas respecto a los criterios utilizados por Japón para determinar el estatus IUU de ciertos barcos. Concretamente, los delegados discutieron el ejemplo de un barco IUU supuestamente abanderado por San Vicente y las Granadinas y plantearon la cuestión de si cualquier barco que faene en la Zona del Convenio mientras su país se encuentra sancionado se convierte automáticamente en un barco IUU. El observador de San Vicente y las Granadinas explicó que el barco en cuestión tenía los permisos y licencias adecuados expedidos por su gobierno, por lo que no existía actividad ilegal. El delegado de Brasil señaló también que uno de los avistamientos de este barco tuvo lugar en enero, antes de la fecha de entrada en vigor de la actual Recomendación sobre la lista IUU. Advirtió a la Comisión que se debe ser muy cauteloso en cualquier decisión que se tome sobre las listas de barcos.

El delegado de Japón expresó su disposición a trabajar con otras delegaciones sobre barcos específicos, pero indicó que la mayor preocupación es que no se produzca un aumento de esfuerzo en el Atlántico, incluso con re-abanderamiento. El delegado de la CE señaló que aunque limitar el esfuerzo en el Atlántico es un objetivo encomiable, transferir el esfuerzo latente a otros océanos no es una buena solución. El delegado de la CE comentó también que deben aclararse las normas respecto a los armadores, pero que la Comisión debe recordar que el examen de estos temas debe hacerse desde una perspectiva global.

El delegado de la República Popular de China señaló que dejar algunas categorías vacías en la lista IUU, como la actual bandera/registro, planteaba dificultades para resolver el tema de los barcos problemáticos. Además, comentó que la lista debía ser actualizada continuamente dada la gran cantidad de barcos IUU.

El delegado de la CE extendió su agradecimiento a Japón por su contribución a la creación de la lista, pero cuestionó el uso de notas al pie al final de la lista. Concretamente, declaró su preocupación respecto a la transparencia y coherencia en el proceso de inclusión de barcos en la lista. El delegado de Brasil respaldó los comentarios de la CE, indicando que la falta de pruebas definitivas al crear la lista causó también problemas en la implementación nacional. El observador de Belice solicitó una vez más que se disponga de pruebas sustanciales contra un Estado abanderante antes de emprender cualquier acción en su contra. El delegado de Estados Unidos se mostró de acuerdo en que las notas al pie eran problemáticas si el propósito original de la lista es cumplir los requisitos especificados en la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la Zona del Convenio de ICCAT* [Ref. 02-23]. Señaló también que este enfoque hacía difícil la total implementación de la lista.

El delegado de Brasil solicitó también una aclaración sobre si todos los barcos de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante sancionada eran considerados también IUU. El delegado de Japón respondió que las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes no colaboradoras no disponen de cuota, por lo que cualquier gran palangrero atunero que faene en la Zona del Convenio es un barco IUU por definición. El observador de Belice reiteró que debe ser necesario presentar pruebas justificadas al supuesto Estado abanderante antes de que la Comisión emprenda cualquier acción adversa.

El delegado de Canadá advirtió encarecidamente que ampliar el alcance de la lista de barcos IUU desde acciones contra barcos hasta acciones contra Estados era un cambio significativo respecto a la recomendación original. La Presidenta indicó que la Comisión, hasta ahora, no ha emprendido acciones contra un Estado abanderante basándose únicamente en las actividades de algunos de sus barcos.

Los observadores de Belice y San Vicente y las Granadinas indicaron que las evidencias que demuestran su incumplimiento todavía no les han sido mostradas, y que si se les facilitan pruebas que lo respalden, sus respectivos Gobiernos emprenderían las acciones adecuadas. El observador de Belice afirmó que ninguno de los tres barcos incluidos en este documento pescaba en la Zona del Convenio, que ninguno de los tres barcos se dirige a los tónidos y que su flota es objeto de un control y seguimiento adecuados. Los delegados de Canadá y Brasil manifestaron su acuerdo a que ICCAT sólo tiene competencia en la Zona del Convenio. El delegado de la CE sugirió que se muestren pruebas de seguimiento a la Comisión antes de discutir si ciertos barcos se encontraban o no en la Zona del Convenio. El delegado de la CE afirmó que era obligación, tanto de la Comisión como del Estado acusado, establecer un proceso claro para tomar estas determinaciones.

El delegado de Japón señaló que este proceso era doloroso y frustrante, pero útil. Comentó que diversos Organismos Regionales de Ordenación de Pesquerías (OROP) estaban pasando por el mismo proceso. El delegado indicó que Japón había distribuido información adicional respecto a los barcos del borrador de la lista y solicitó la adopción de la lista. Esta sugerencia fue secundada por el delegado de China. El delegado de la CE solicitó que los datos disponibles sobre barcos se incluyan a las cartas informativas de la Comisión.

En vista de las circunstancias, el delegado de Canadá cuestionó si esta lista podría considerarse la lista mencionada en la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la Zona del Convenio de ICCAT* [Ref. 02-23], que requiere la aplicación de penalizaciones estrictas. La delegada de Trinidad y Tobago afirmó que la lista tenía claras implicaciones legales y que la lista que se estaba considerando no cumplía los requisitos para ser la llamada Lista Negativa contemplada en la Recomendación 02-23. En concreto, a aquellos países con barcos en la lista debería brindárseles la oportunidad de explicar su situación antes de que la lista entre en vigor.

La lista, tras diversas repeticiones, fue respaldada por el Grupo de trabajo. La Presidenta aclaró que la lista se consideraría provisional, e indicó que no se estaba adoptando en virtud de la Recomendación 02-23. En vista de las inquietudes planteadas, la Presidenta solicitó a las partes que trabajaran en colaboración durante el año siguiente para mejorar el proceso de desarrollo de la lista IUU de acuerdo con los términos de la Recomendación 02-23. Siguiendo el consejo de la Secretaría, el Grupo de trabajo acordó que la lista no fuera publicada en la página web, sino simplemente adjuntada a título informativo al Informe del GTP como **Apéndice 3 al ANEXO 10**.

La información sobre los esfuerzos realizados por Japón (**Apéndice 2 al ANEXO 11**) y Taipei Chino (**Apéndice 3 al ANEXO 11**) para eliminar las actividades IUU fue presentada durante la reunión conjunta del GTP-Comité de Cumplimiento.

5.1.3 Acciones

El Grupo de trabajo utilizó el documento resumen de las acciones del GTP (**Apéndice 4 al ANEXO 10**) como referencia en sus deliberaciones sobre las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y otras Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes. Para ayudar en las discusiones, la Presidenta facilitó a las Partes un documento que resumía los resultados de la reunión de un pequeño grupo informal¹. Algunas Partes manifestaron su inquietud por que deliberaciones de esta naturaleza deban hacerse mediante una sesión informal. La Presidenta resaltó que esta no era la mejor forma de hacer las cosas, pero que si el GTP quería finalizar su tarea, tenía pocas alternativas dada la naturaleza y el proceso de toda la reunión de la Comisión. Debido a la obvia falta de tiempo, la Presidenta propuso que todas las cartas especiales fueran redactas por ella junto con la Secretaría y el Presidente de la Comisión después de la reunión de la Comisión (adjuntas como **Apéndice 5 al ANEXO 10**). No hubo objeciones a esta propuesta.

Basándose en toda la información disponible, el GTP consideró que no eran necesarias acciones respecto a Dinamarca (en representación de las Islas Feroe), Liberia, Mozambique o Singapur. Las demás acciones adoptadas por el Grupo de trabajo son las siguientes:

Belice

El delegado de Japón planteó preguntas acerca de un barco que había informado a las autoridades de Taipei Chino de que había pescado en el Atlántico durante 2003. El observador de Belice comentó que la acusación se había hecho muy tarde y por lo tanto rebatirla era extremadamente difícil. La delegada de Trinidad y Tobago se mostró de acuerdo (ver **Apéndice 6 al ANEXO 10**), y comentó que cualquier acusación presentada durante esta reunión debería ser considerada en la reunión del GTP de 2004. El observador de Belice mencionó también diversos documentos de apoyo¹ presentados durante esta reunión referentes a la pesquería y flota de Belice, incluyendo un Informe Nacional y actualizaciones a su registro. El delegado de Canadá manifestó su acuerdo señalando que la mayoría de las Partes contratantes no podría facilitar tales datos sobre sus propios barcos si recibieran la información tan tarde. A continuación se discutió acerca del registro de Belice y de posibles barcos con bandera de Belice incluidos en la lista de barcos repatriados en el marco de un programa de Taipei Chino¹ (ver también **Apéndice 3 al ANEXO 11**). Los comentarios de Belice se incluyen en el **Apéndice 7.1 al ANEXO 10**. Respecto a una lista de la CE de barcos que han llevado a cabo pesca ilegal¹, el observador de Belice indicó que ninguno de estos barcos estaba actualmente incluido en el registro de Belice.

El delegado de Japón planteó otras preguntas acerca de la falta de datos de Belice en el pasado sobre barcos que pescan en el Atlántico. El observador de Belice indicó que era necesaria una “fecha límite” para los Estados que intentan mejorar sus registros, refiriéndose a los argumentos incluidos en su presentación sobre registros pasados de los candidatos al estatus de colaboración que se incluyen en el **Apéndice 7.2 al ANEXO 10**.

El observador de CARICOM señaló que (1) por defecto, las sanciones expiran sin la presentación de una prueba de mal comportamiento, y (2) una falta de consenso en el GTP sobre este tema provocaría la acción por defecto. Además, diversas Partes señalaron que la nueva *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales (ANEXO 6 [Ref. 03-15])* permite un proceso de sanción acelerado en situaciones extraordinarias.

El delegado de Japón observó que de los tres barcos de las lista IUU nominalmente abanderados por Belice, ninguno había desembarcado en el Atlántico el año pasado. Brasil, secundado por Estados Unidos, indicó que la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT [Ref. 02-23]* requiere pruebas sólidas de acciones ilegales. Tras la discusión entre las Partes, se acordó que las sanciones impuestas a Belice en la *Recomendación de ICCAT relativa a la importación de atún rojo atlántico, pez espada atlántico y patudo atlántico y sus productos derivados procedentes de Belice [Ref. 02-16]* podían prescribir. En la carta a Belice explicando esta situación, se acordó que ICCAT debería solicitar información adicional sobre Belice y sus esfuerzos para mejorar el seguimiento, control y vigilancia de su flota. La carta a Belice se adjunta como **Apéndice 5.1 al ANEXO 10**.

Bolivia

Los delegados señalaron que este año no se disponía de nueva información que pudiera respaldar el levantamiento de las sanciones de patudo establecidas de acuerdo con la *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio*[Ref.98-18]. Bolivia ha respondido a la Comisión en 2003 pero su carta no solucionaba las inquietudes planteadas por ICCAT tras la reunión de 2002. Además diversos barcos permanecen en la lista de barcos IUU de ICCAT. Por lo tanto, la Comisión enviará una carta a Bolivia informando de la continuación de las sanciones y expresando su preocupación respecto a los barcos de su bandera que están incluidos en la lista IUU de ICCAT, pero también comunicando la revocación del estatus de identificación respecto al pez espada, ya que no se dispone de información reciente sobre actividades pesqueras relacionadas con esta especie (adjunta como **Apéndice 5.2 al ANEXO 10**).

Camboya

El Grupo de trabajo consideró que no debía producirse ningún cambio en la sanción actual sobre el patudo de acuerdo con la *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio*[Ref.98-18]. Camboya respondió a la carta especial de ICCAT enviada tras la reunión de la Comisión de 2002 pero la respuesta no fue suficiente para demostrar que Camboya había rectificado las actividades pesqueras de sus barcos. Además, varios barcos permanecen aún en la lista de barcos IUU de ICCAT. El delegado de Canadá indicó que la respuesta de Camboya¹ a la Comisión afirmaba que tenía derecho a pescar en alta mar. Considerando que es necesaria una respuesta firme por parte de la Comisión, y recordando que la Organización de Pesquerías del Atlántico noroeste (NAFO) ha respondido a una afirmación similar en el pasado, Canadá se ofreció a ayudar en la redacción de una carta que establezca claramente los derechos y responsabilidades de pescar en alta mar (adjunta como **Apéndice 5.3 al ANEXO 10**).

Costa Rica

El Grupo de trabajo recordó que la CE había importado pez espada de Costa Rica en 2002. Estas importaciones se vienen produciendo desde 1999. Hasta la fecha, Costa Rica no ha comunicado a ICCAT ningún dato de captura de pez espada del Atlántico y no ha respondido a las cartas especiales enviadas por la Comisión. En vista de las circunstancias, y tras un considerable debate, se decidió identificar a Costa Rica de acuerdo con los términos del Plan de Acción sobre Pez espada [Ref. 95-13]. La carta a Costa Rica se adjunta como **Apéndice 5.4 al ANEXO 10**.

Cuba

Diversas delegaciones resaltaron las elevadas capturas de atún rojo del Atlántico oeste comunicadas por Cuba, especialmente las descritas por Cuba como capturas fortuitas, y consideraron la proximidad a las zonas de desove del Golfo de México. Se cuestionó si estos peces eran exportados (y si lo eran, a qué mercado). El delegado de Estados Unidos indicó que la captura declarada superaba la de la mayoría de las Partes contratantes, algo especialmente preocupante dada la sobreexplotación de esta pesquería. Se comentó también que durante muchos años, estas capturas no habían sido comunicadas por Cuba por lo que no se habían tenido en cuenta en las evaluaciones de stock. Dadas las circunstancias, el delegado de Canadá propuso que Cuba fuera identificada de acuerdo con la Resolución del Plan de Acción del Atún rojo [Ref. 94-03]. Se produjo un acuerdo general sobre esta propuesta.

Varios delegados cuestionaron si las identificaciones formales seguirían vigentes con la nueva *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales (ANEXO 6 [Ref. 03-15])*, como ocurre con las sanciones. El delegado de Canadá sugirió que estas medidas permiten una acción rápida, por lo que el tema no era fundamental en estas deliberaciones. El delegado de Japón comentó que la carta de identificación debería redactarse cuidadosamente, ya que la identificación retrasa la solicitud de Cuba de convertirse en Parte colaboradora de ICCAT (adjunta como **Apéndice 5.5 al ANEXO 10**).

Georgia

El Grupo de trabajo discutió las cartas enviadas por Georgia a la Comisión¹, indicando que las autoridades de Georgia negaron tener en su registro dos de los cuatro barcos que aparecen en la lista IUU de 2002. Sin embargo, el delegado de Canadá y diversos delegados más señalaron el creciente nivel de capturas de patudo del Atlántico a pesar de que Georgia no dispone de cuota, la continua presencia en la lista IUU de barcos registrados en

Georgia, y la naturaleza por lo general poco satisfactoria de las respuestas de Georgia a las cartas especiales de ICCAT. El GTP se mostró de acuerdo en imponer sanciones para el patudo de acuerdo con la *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio*[Ref. 98-18] además de solicitar información adicional sobre los armadores (**ANEXO 5 [Ref. 03-18]**). La carta a Georgia se adjunta como **Apéndice 5.7 al ANEXO 10**.

Granada

Diversos delegados señalaron las acciones positivas adoptadas por Granada para controlar su flota dirigida al pez espada, especialmente dada su naturaleza artesanal. Las Partes acordaron que no era necesaria ninguna acción, pero que la Comisión debería seguir de cerca las pesquerías de Granada, especialmente la de atún blanco del Atlántico norte.

Indonesia

El delegado de Japón informó sobre diversas reuniones bilaterales celebradas con las autoridades de Indonesia. Concretamente, Indonesia ha emprendido acciones para detener todas las actividades pesqueras de su flota dirigidas a los túnidos atlánticos y eliminar el registro de todos los barcos que pescan en el Atlántico. En vista de estas acciones positivas, el GTP recomendó el levantamiento de las identificaciones respecto al patudo y pez espada realizadas de acuerdo con la *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio*[Ref. 98-18]. La carta a Indonesia se adjunta como **Apéndice 5.10 al ANEXO 10**.

Israel

El delegado de Japón comunicó que Israel había manifestado interés en desarrollar operaciones de cría de atún rojo en el Mediterráneo oriental en colaboración con una empresa japonesa, pero sugirió que se enviara a Israel una carta solicitando información al respecto. Los delegados de Chipre y Turquía dijeron que la pesquería de atún rojo es una pesquería histórica en el Mediterráneo oriental y que existe una cuota cesta “otras” para el atún rojo oriental.

El GTP acordó enviar una carta a Israel especificando las medidas pertinentes de ordenación del atún rojo y solicitando que no amplíe su pesquería o desarrolle operaciones de cría en este momento ya que tales actividades podrían tener como consecuencia un aumento de la presión pesquera sobre un stock ya muy explotado y en el que hay demasiados participantes (adjunta como **Apéndice 5.11 al ANEXO 10**).

Se acordó también que la Comisión envíe una carta a Japón solicitando formalmente al Gobierno japonés que pida a los empresarios japoneses que no respalden un mayor desarrollo de la pesquería de atún rojo o las operaciones de cría de Israel o de otros no miembros sin estatus de colaboradores (ver **Apéndice 5.21 al ANEXO 10**).

Israel hizo una declaración respecto a su deseo de convertirse en Parte contratante y respecto a que consideraba irrazonable la solicitud de la Comisión de no ampliar su pesquería (**ANEXO 3.4**).

Mauritania

El delegado de la Comunidad Europea comunicó que Mauritania había exportado 29,2 t de pez espada a la CE en 2002 y que en el pasado barcos con bandera de Mauritania y transportando pez espada y atún rojo habían intentado hacer escala en puertos de la CE. Hasta la fecha, Mauritania no ha comunicado datos de captura a ICCAT. Basándose en esta información, el Grupo de trabajo acordó que la Comisión envíe una carta solicitando información adicional sobre estas actividades así como información sobre cualquier otro barco que pesque en la Zona del Convenio ICCAT (adjunta como **Apéndice 5.12 al ANEXO 10**).

Antillas Holandesas

El delegado de Japón señaló que los desembarques de patudo de Antillas Holandesas eran superiores al máximo de 2.100 t recomendado por ICCAT en medidas anteriores de ordenación. El observador de Antillas Holandesas respondió que la mayoría de la captura de patudo que aparece en las tablas de desembarque fue exportado a la CE, pero que los desembarques se habían estabilizado con el tiempo. El observador indicó también la intención de Antillas Holandesas de continuar actuando de forma responsable en relación con sus recursos pesqueros.

Explicó que las capturas de patudo de Antillas Holandesas se iniciaron antes de que ICCAT adoptara medidas de conservación para el patudo y que las posteriores medidas de ordenación no tuvieron en cuenta estas capturas. Manifestó su inquietud por que las medidas de ordenación para la pesquería de 2004 continúen sin tener en cuenta estas capturas de Antillas Holandesas y resaltó que esto era injusto. Como contestación, se afirmó que Antillas Holandesas había comenzado recientemente a comunicar sus datos de captura y que los miembros de ICCAT habían sufrido restricciones en sus flotas durante años.

La Presidenta señaló que los barcos pesqueros de Antillas Holandesas eran cerqueros y barcos de cebo que se dirigen al patudo, lo que se encontraba fuera del alcance de la *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18] y de los Planes de Acción del Pez espada y el Atún rojo. Por esta razón, las Partes acordaron enviar una carta a Antillas Holandesas expresando su gran inquietud por las capturas de patudo y por temas de capacidad (adjunta como **Apéndice 5.13 al ANEXO 10**, ver también el punto 5.2.2 del Orden del día).

Senegal

El delegado de la CE comunicó datos de importación de pez espada de Senegal, así como posibles actividades IUU. Aunque reconociendo la potencial importancia de la información, diversos delegados manifestaron su inquietud por que esta información no se hubiera presentado de forma adecuada y en el momento adecuado, ya que era difícil evaluarla. El GTP tomó nota también de una confusa carta recibida de Senegal en respuesta a la carta especial de ICCAT de 2002. El GTP acordó enviar una carta solicitando una aclaración, así como información adicional sobre la flota nacional de Senegal, el actual programa de seguimiento y control y las actividades de exportación (adjunta como **Apéndice 5.14 al ANEXO 10**).

Seychelles

Se plantearon inquietudes respecto a un barco aparentemente registrado dos veces¹, a la captura de pez espada declarada en la información de Tarea I, y al resto de barcos con bandera de Seychelles que operan en el Atlántico y están incluidos en la lista IUU de ICCAT. Se presentó también información respecto a la finalización de un acuerdo de colaboración en materia de ordenación entre Seychelles y Japón para legalizar los grandes palangreros atuneros abanderados por Seychelles. En vista de esta información, las Partes acordaron que no estaba justificado adoptar medidas adicionales en este momento, pero que el estatus de identificación debía mantenerse. El GTP acordó que la Comisión debía enviar una carta solicitando información adicional respecto al posible registro doble, la captura de pez espada y la presencia de barcos registrados en Seychelles en la lista IUU (**Apéndice 5.15 al ANEXO 10**).

Sierra Leona

Aunque la respuesta a la carta de ICCAT de 2002 parecía confirmar la presencia de un barco faenando en el Atlántico, el Grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que no aclaraba la capacidad de Sierra Leona para controlar sus barcos. Las Partes indicaron también el largo historial de problemas con los barcos de Sierra Leona que faenan en la Zona del Convenio. El GTP acordó continuar con las sanciones actuales y enviar una carta a Sierra Leona solicitando una aclaración respecto al barco que parece estar todavía operando en el Atlántico. La carta debe solicitar también información sobre su programa de ordenación nacional, incluyendo las medidas de seguimiento y control, y reiterar el fundamento de la decisión de la Comisión sobre las sanciones comerciales iniciales (adjunta como **Apéndice 5.16 al ANEXO 10**).

Sri Lanka

Aunque las Partes no disponían de nueva información respecto a la pesca en la Zona del Convenio por parte de barcos de Sri Lanka, el Grupo de trabajo acordó enviar una carta de la Comisión solicitando una aclaración sobre los barcos con bandera de Sri Lanka incluidos en la lista IUU (**Apéndice 5.17 al ANEXO 10**).

San Vicente y las Granadinas

El GTP tomó nota de los esfuerzos realizados por San Vicente y las Granadinas para controlar su flota e implementar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Estos esfuerzos incluyen el cese en el registro de todos los pesqueros de altura y la prohibición a sus barcos de que pesquen aquellas especies de túnidos y especies afines del Atlántico para las que San Vicente y las Granadinas no dispone de límites de captura. Además San Vicente y las Granadinas comunicó sus nuevas leyes y regulaciones para mejorar el

seguimiento, control y vigilancia (MCS) de su flota. Las acciones incluyen mejoras en el proceso de registro de barcos, implementación de un sistema de seguimiento de barcos (VMS), establecimiento de un programa de observadores e inicio de un programa de inspección en puerto. San Vicente y las Granadinas señaló también su interés en considerar cambios en la composición de su flota para que esta responda de una forma más directa a los objetivos de desarrollo internos y regionales, garantizando al mismo tiempo la seguridad alimentaria. El GTP indicó que gran parte de esta información estaba incluida en el Informe Nacional de San Vicente y las Granadinas y en otros documentos presentados durante la reunión.

El delegado de Japón señaló las discrepancias entre la captura de atún blanco, relativamente baja, declarada por San Vicente y las Granadinas, y el elevado nivel de importaciones de atún blanco realizadas por Estados Unidos atribuidas a San Vicente y las Granadinas para 2002. El observador de San Vicente y las Granadinas comentó que había sido informado recientemente de estos datos, que no era consciente de estas exportaciones, y que colaboraría estrechamente con Estados Unidos para solucionar el tema.

El delegado de la CE sugirió que San Vicente y las Granadinas fuera identificado de acuerdo con la *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref.98-18] por 344 t de captura de atún blanco del Atlántico norte, ya que fueron realizadas fuera del régimen de conservación de ICCAT. El observador de San Vicente y las Granadinas reconoció que habían existido problemas con el seguimiento y la ordenación pero que el nuevo gobierno de San Vicente y las Granadinas se había comprometido a solucionar el problema.

Las Partes plantearon diversas cuestiones sobre el número de palangreros atuneros abanderados por San Vicente y las Granadinas que pescan actualmente en el Atlántico. Se indicó también que muchos de estos barcos y empresas tenían nombres asiáticos y por lo tanto podía tratarse de barcos IUU intentando reabanderarse en San Vicente y las Granadinas. El delegado de Japón recaló que su examen del registro de San Vicente y las Granadinas era un intento de confirmar que el nuevo programa de seguimiento y control desarrollado por San Vicente y las Granadinas funcionaba, manifestando una inquietud adicional por el hecho de que los barcos puedan utilizar esta “puerta trasera” para conseguir la entrada en el Atlántico. El observador de San Vicente y las Granadinas se comprometió a continuar mejorando aspectos de seguimiento, control y vigilancia, incluyendo la verificación de capturas, y a eliminar de cualquier apoyo a la pesca IUU. En apoyo de este compromiso, San Vicente y las Granadinas acordó trabajar con Japón, Estados Unidos y Taipei Chino para solucionar los restantes temas relacionados con las capturas y los barcos. Las declaraciones de San Vicente y las Granadinas se incluyen en el **Apéndice 8 al ANEXO 10**.

Basándose en estas discusiones, el Grupo de trabajo acordó permitir que las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT respecto al establecimiento de sanciones comerciales en relación San Vicente y las Granadinas* [Ref. 02-20] entren en vigor (es decir el levantamiento de las sanciones). El Grupo acordó también enviar una carta de la Comisión a San Vicente y las Granadinas solicitando información adicional sobre los barcos incluidos en la lista IUU y la confirmación de las capturas declaradas de atún blanco (**Apéndice 5.18 al ANEXO 10**).

Tailandia

Las Partes discutieron acerca del avistamiento y la información comercial sobre el barco “Green Bay No.II” en 2001, 2002 y 2003, y la posterior negación de Tailandia de que este barco esté en su registro. El GTP acordó enviar otra carta de la Comisión solicitando una aclaración respecto al registro del barco (adjunta como **Apéndice 5.19 al ANEXO 10**), que incluya todas las pruebas documentales disponibles¹.

Togo

El delegado de la Comunidad Europea recordó a las Partes que se había importado pez espada de Togo en años recientes, aunque el océano de origen no estaba claro. Indicó también que barcos con bandera de Togo y transportando pez espada habían intentado hacer escala en puertos de la CE en el pasado. Hasta la fecha, Togo no ha comunicado a ICCAT ningún dato de captura del pez espada del Atlántico, por lo tanto cualquier captura de este stock realizada por barcos con bandera de Togo está fuera del régimen de ordenación de ICCAT. Se señaló también que no se había recibido ninguna respuesta de Togo respecto a la carta de la Comisión enviada tras la reunión de 2002. El Grupo de trabajo acordó identificar de acuerdo con el Plan de Acción para el pez espada y solicitar información adicional respecto a su captura de pez espada. La carta a Togo se adjunta como **Apéndice 5.20 al ANEXO 10**.

Resumen

Tras finalizar una revisión caso por caso del cumplimiento de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes, el Grupo de trabajo acordó trasladar la “Tabla resumen de información sobre las acciones del GTP en 2003” a las Sesiones Plenarias para su adopción (**Apéndice 4 al ANEXO 10**).

5.2 Solicitudes de estatus de colaborador

5.2.1 Criterios para obtener el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora

El delegado de la CE comentó que esta reunión del GTP era inusual porque se encontraban presentes los Secretarios Ejecutivos de la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC) y de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), y que, dado que existen problemas comunes, ICCAT debería aprovechar esta oportunidad para establecer lazos más estrechos entre las comisiones atuneras. El delegado presentó una propuesta respecto a la obtención del estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora.

El delegado de la CE indicó que la intención de esta propuesta era mejorar el actual proceso de evaluación estipulando explícitamente los múltiples requisitos para acceder al estatus de Parte colaboradora. Es especialmente importante la necesidad de facilitar, a su debido tiempo, datos precisos a la Comisión. El delegado observó que esta propuesta era muy similar a la que aprobó la IATTC recientemente.

El delegado de Japón señaló la similitud entre las nuevas disposiciones de la propuesta de la CE y los instrumentos de la IOTC e IATTC respecto al estatus de Parte colaboradoras, y resaltó que ICCAT debería buscar un enfoque coherente con otros OROP atuneros. El delegado de Canadá se mostró de acuerdo con el proceso de normalización y señaló que la cooperación entre los OROP era coherente con las responsabilidades designadas en el Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios.

El delegado de China respaldó encarecidamente esta propuesta, especialmente en lo que se refiere a la consideración del comportamiento de los candidatos en otros foros, pero cuestionó la necesidad especificada en la propuesta sobre el historial de capturas del candidato. En concreto, ¿qué ocurriría si un Estado costero candidato no tuviera historial de capturas? El delegado de la CE respondió que esta disposición sólo se aplicaría si el candidato tuviera este historial de capturas. El delegado de China expresó también su inquietud por que la propuesta tuviera formato de recomendación y no de resolución, a lo que la CE respondió que consideraba que esta medida debía ser vinculante.

El delegado de Canadá señaló que esto aseguraría un proceso más transparente. Sin embargo, señaló también que la redacción del texto referente al comportamiento pasado del candidato era ambigua y sugirió utilizar en su lugar una nueva redacción sobre un periodo específico de tiempo, tal vez de diez años.

El delegado de Estados Unidos respaldó también la idea general de la propuesta, pero indicó que compartía las inquietudes de Canadá respecto a la ambigüedad de la redacción. Cuestionó si el párrafo operativo cinco se refiere al comportamiento del candidato o a las acciones de otros OROP respecto al candidato, que podrían estar basadas en alegaciones sin demostrar. El delegado de la CE aclaró que la disposición en cuestión se refiere al comportamiento del candidato, no al de otros OROP. El delegado de Japón sugirió que las acciones de buena fe del candidato en otros OROP fueran un factor positivo en la determinación de su estatus de Parte colaboradora, pero que ICCAT no debe limitarse a considerar las acciones adoptadas por otros OROP.

El observador de Taipei Chino indicó que Taipei Chino colaboraba con todos los OROP posibles, a excepción de IOTC, indicando que este organismo nunca ha respondido a sus repetidas solicitudes de obtener el estatus de Parte colaboradora. Indicó la reserva de Taipei Chino ante la idea considerar las acciones e información de otros océanos o referentes a especies que no se encuentran bajo el mandato de ICCAT cuando se examina el tema de conceder el estatus de colaborador.

El observador de Belice señaló que esperaba esa comparación de su comportamiento en otros OROP y mostró su pleno acuerdo con los delegados de Canadá y Estados Unidos en que es necesario un estatuto de limitaciones en el tema de las acciones pasadas. Sin embargo, manifestó que las actividades en el Atlántico deben tener prioridad en las deliberaciones de ICCAT. Afirmó que no deben existir diversas normas en ICCAT, sino que el requisito de comunicación de datos y otros requisitos deben cumplirse los nuevos candidatos, los candidatos recurrentes y las actuales Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

El delegado de Marruecos comentó que algunas de estas disposiciones parecen discriminatorias para los nuevos candidatos sin historial de capturas o sin historial de capturas documentado. El delegado de la CE respondió de nuevo que este requisito no se aplica a los candidatos sin historial de capturas, señalando que a pesar de estos requisitos, el caso de cada candidato es único y la Comisión debe ponderar diversas consideraciones. Resaltó que la falta de un historial de pesca no impediría a ninguna parte recibir el estatus de colaborador. El delegado de Canadá añadió que la IATTC trata el tema de los datos de captura como una solicitud en lugar de cómo un requisito estricto para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora.

El Grupo de trabajo discutió también si las disposiciones de esta propuesta deberían aplicarse a los actuales candidatos al estatus de Parte colaboradora. El delegado de la CE expresó su convencimiento de que este año ICCAT debería suspender las acciones respecto al estatus de colaborador para asegurar que los candidatos comprenden claramente sus nuevas responsabilidades y para que la Comisión pueda reunir toda la información necesaria para tomar una decisión bien fundamentada. Las Partes no llegaron a un acuerdo sobre este punto.

Tras algunos cambios, la *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* (ver **ANEXO 5 [Ref. 03-20]**) fue aprobada y trasladada a la Comisión para su adopción final.

5.2.2 Solicitudes a considerar

Un representante de la Secretaría presentó el documento “Actualización de las solicitudes para convertirse en Parte colaboradora” (**Apéndice 9 al ANEXO 10**), que informaba al Grupo de trabajo sobre las actuales Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y las respuestas a las cartas enviadas a aquellas Partes, Entidades o Entidades pesqueras que se cree están pescando en la Zona del Convenio ICCAT. En 2003 se recibieron nuevas solicitudes de Belice, Cuba, Egipto, Guatemala, Guyana y Antillas Holandesas.

Con un debate mínimo, el GTP acordó que debía renovarse el estatus de colaboradores a Taipei Chino y Filipinas. La declaración de Taipei Chino aparece en el **Apéndice 10 al ANEXO 10**. El GTP propuso conceder el estatus de colaborador a Guyana. Al tomar esta decisión, el GTP señaló que Guyana había elegido trabajar con la Comisión y solicitar el estatus de colaborador antes de considerar el desarrollo de pesquerías de los stocks de túnidos y pez espada del Atlántico en la Zona del Convenio, ya muy explotados. Además se reconoció la situación de país en desarrollo de Guyana, sus esfuerzos por comunicar a ICCAT los datos pertinentes de captura y sus continuas iniciativas para mejorar esta comunicación de estadísticas. El GTP indicó que desearía recibir información adicional de Guyana respecto a sus datos de captura y esfuerzo, incluyendo los de tiburones, así como detalles adicionales sobre la composición de su flota, su proceso de registro de barcos, sus planes para la expansión de las pesquerías y su programa de seguimiento, control y vigilancia. Se acordó que esta información sería solicitada en la carta comunicando la concesión del estatus de colaborador.

Diversos delegados indicaron que las cartas de Egipto y Guatemala solicitando el estatus de colaborador no eran muy detalladas y no indicaban que estos gobiernos hubieran comprendido plenamente este asunto. Además las Partes querían asegurarse de la Comisión dispone de la información necesaria para tomar una decisión bien fundamentada. Por lo tanto el GTP recomendó que las decisiones sobre el estatus de colaborador de estos dos países fueran aplazadas. Las cartas explicando esta situación deberían enviarse junto con una solicitud para que los países confirmen su interés en recibir este estatus de colaboradores y cumplan los requisitos informativos que aparecen en la nueva Recomendación sobre el estatus de parte colaboradora. El GTP acordó volver sobre este tema en la reunión del GTP de 2004.

Respecto a Belice y Cuba, el GTP determinó que era prematuro tomar una decisión y aplazó el tema para considerarlo en la reunión de ICCAT de 2004. En 2004 las medidas comerciales restrictivas que pesan sobre Belice habrán sido revocadas hace más de un año y la Comisión estará en mejor posición para evaluar la eficacia de los esfuerzos de Belice respecto al seguimiento y control de su flota. Además, Cuba tendrá la oportunidad de responder a la carta de ICCAT que identifica a su país de acuerdo con el Plan de Acción del Atún rojo facilitando a la Comisión la información necesaria para tomar una decisión fundamentada respecto al estatus de colaborador. El GTP acordó que debían enviarse cartas sobre este tema a ambos países.

Se produjo un desacuerdo entre las Partes sobre si conceder el estatus de Parte colaboradora a Antillas Holandesas, a pesar de la declaración del observador de Antillas Holandesas de que su país no incrementaría el esfuerzo o las capturas (**Apéndice 11 al ANEXO 10**). El observador destacó también que su país tenía un historial de responsabilidad respecto a sus recursos pesqueros y sus intereses como Estado costero en desarrollo.

Sin embargo no se alcanzó el consenso sobre este tema y por lo tanto no le fue concedido el estatus de Parte colaboradora. Se enviará una carta sobre este tema a Antillas Holandesas.

La Presidenta señaló que no había tiempo durante la reunión de ICCAT para redactar y adoptar las cartas especiales, por lo que propuso redactar ella misma las cartas en nombre de la Comisión junto con la Secretaría y el Presidente de la Comisión una vez que la Comisión haya tomado las decisiones finales sobre las acciones propuestas. Como ocurrió el año anterior, la Secretaría se encargaría de redactar la carta renovando el estatus de colaborador de Taipei Chino y Filipinas. El Grupo manifestó su acuerdo con esta propuesta.

6 Repercusiones de los acuerdos internacionales de pesca en el trabajo del GTP

No se produjeron debates sobre este punto del Orden del día.

7 Elección de Presidente

El delegado de Japón propuso a la Sra. Kimberly Blankenkaker (Estados Unidos) para un periodo de otros dos años como Presidenta del GTP. La nominación fue secundada por muchas delegaciones.

8 Fecha de la próxima reunión del GTP

El GTP acordó reunirse de nuevo en la misma fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión, es decir en noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana (Estados Unidos).

9 Otros asuntos

No se produjo ninguna discusión en este punto.

10 Adopción del informe y clausura

Dada la gran cantidad de documentos generada por el GTP y la intención del Presidente de la Comisión para acortar la duración de la reunión, la Presidenta propuso que el informe del GTP fuera adoptado por correo, lo que fue aceptado por todas las Partes.

La Presidenta agradeció a los miembros del Grupo de trabajo su paciencia y duro trabajo. Además expresó su agradecimiento por el esfuerzo incansable y profesional realizado por el relator, los intérpretes y el personal de la Secretaría.

La reunión de 2003 del GTP fue clausurada el lunes, 24 de noviembre de 2003. El Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT fue adoptado por correo.

Orden del día

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento del relator
- 4 Situación de la implementación de los Programas de Documento Estadístico
- 5 Revisión de la cooperación de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes y determinación de las acciones necesarias
 - 5.1 Planes de Acción del atún rojo y el pez espada, y Resolución de 1998 respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio
 - 5.1.1 Respuestas a las cartas de la Comisión
 - 5.1.2 Información comercial y sobre capturas, informes de avistamientos de barcos, otra información (incluyendo el desarrollo de la Lista IUU de 2003)
 - 5.1.3 Acciones
 - 5.2 Solicitudes de Estatus de Cooperación
 - 5.2.1 Criterios para obtener el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora
 - 5.2.2 Solicitudes a considerar
- 6 Repercusiones de los acuerdos internacionales de pesca en el trabajo del GTP
- 7 Elección del Presidente
- 8 Fecha de la próxima reunión del GTP
- 9 Otros asuntos
- 10 Adopción del informe y clausura

Nota: Los puntos 5-10 del Orden del día deberán seguir las discusiones de la Reunión conjunta del Comité de Cumplimiento (COC) y el Grupo de Trabajo Permanente (GTP).

Apéndice 2 al ANEXO 10

Resumen de las acciones históricas emprendidas por la Comisión

La tabla adjunta contiene un resumen de las acciones históricas emprendidas por la Comisión respecto a los Planes de acción para el atún rojo [Ref. 94-3] y el pez espada [Ref. 95-13], y la Resolución sobre capturas UU de 1998 [Ref. 98-18]. Esta tabla se presentó por primera vez en la Reunión de la Comisión de 2002 (Apéndice 8 al Anexo 11 de las Actas de la Comisión de 2002). Durante la Reunión de 2002 del GTP, se acordó que esta tabla resumen era útil para las deliberaciones de la Comisión y debía ser revisada cada año.

Tabla Resumen de las acciones históricas emprendidas por la Comisión respecto a los Planes de acción del atún rojo y pez espada, y respecto a la Resolución de 1998 sobre capturas UU***

Flota	Instrumento *,**			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2002 y antes)	Acción de 2002
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento de sanción			
Partes, entidades o entidades pesqueras contratantes									
Barbados							-Gran flota pescando pez espada y túnidos desde antes de 1993. -Permite a barcos extranjeros transbordar en sus puertos	- En 2001 se convirtió en miembro - En 2001 Barbados resumió los detalles de sus flotas, ordenación y capturas desde 1996. -No hay pruebas que justifiquen acciones en 2001 ó 2002.	No precisa de nuevas discusiones
Guinea Ecuatorial**	s		s	1999 U	1999 B 2000 U		-Registro de exportación y captura no declarada. - Sin límite de capturas. -Barcos IUU registrados.	- La inquietud inicial subsiste. - Representante en la reunión de 2002.	Continuar con las sanciones, sujetas a revisión en la reunión de 2003.
Guinea Conakry			i	1999 U			- Registro de exportación y captura no declarada. -Barcos IUU registrados.	-Parecen haber cesado actividades relativas al atún rojo en 1999. -En revisión de 2000 no hay registro de capturas o IUU.	Sin nueva información, no se discutió.

Flota	Instrumento *,**			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2002 y antes)	Acción de 2002
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento de sanción			
Honduras	l	l	l	1995 B 1998 S 1999 U	1996 B 1999 S 2000 U	2001 B 2001 S 2002 U	-En 1995, muchos barcos pescando especies ICCAT en la zona del Convenio. -Ha pescado pez espada en la zona del Convenio. - Sin capacidad aparente para el control y seguimiento. - No comunica capturas -Barcos en la lista IUU y elevadas capturas de patudo. - Continúa la exportación, permanecen 7 barcos FOC.	- En 2001, sin registro pesca atún rojo y pez espada -Honduras suspendió 41 barcos. -Contratación de VMS para los restantes barcos - Nuevo miembro en 2001. - Actividad revisada en 2002 en el Comité de Cumplimiento.	Levantadas las sanciones adoptadas según la decisión de sanción de patudo de 2000 Estrecho seguimiento.
Islandia	x	x					- Islandia ha pescado atún rojo en su ZEE en 1999-2001	- Comunica datos y tiene una alta cobertura de observadores. - No hay pruebas que justifiquen acciones en 2001 ó 2002. - Se le ha alentado a progresar en el cumplimiento de las medidas de ICCAT. - Nuevo miembro en 2002	No precisa de nuevas discusiones
Panamá	l		i	1995 B 1998 S 2001 U 2002 U	1996 B	1999 B	-Captura y exportación registradas; capturas no comunicadas. -Testimonios de barco de pesca en el Mediterráneo durante temporada de veda. -No hay controles de seguimiento. -No respuesta a la solicitud de la Comisión.	-En 1999, incorporación a ICCAT, eliminación de FOC, presentación de datos, reducción de pesca. -En 2001, aumento exportación patudo y se comunican capturas y desembarques. -Barcos IUU registrados.	Mantener identificación (UU)
Trinidad & Tobago			i	1999 U			-Barcos IUU registrados.	-En revisiones posteriores, no precisa acciones, no hay actividades de pesca IUU.	No precisa de nuevas discusiones.
Vanuatu		i	iBET	2000 S 2001 U 2002 U			- En 1998 al menos 1 barco pesca pez espada, sin datos comunicados, respuesta parcial - En 1999, carta de advertencia sobre actividades adicionales de pesca, sin respuesta - En 2000, identificación	- En 2001, sin pruebas de continuación de pesca pez espada - Vanuatu asistió a la reunión de ICCAT de 2002 y comunicó los pasos dados para realizar un control y seguimiento de su flota. - Varios barcos continúan en la lista	Mantener la primer a identificación según UU para BET

Flota	Instrumento *,**			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2002 y antes)	Acción de 2002
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento de sanción			
							basada en la evidencia de pesca continuada de pez espada sin comunicarla - En 2001, aumento capturas de patudo - En 2001 y 2002, varios barcos en la lista IUU	IUU, es necesario ver el progreso realizado en la implementación de medidas - Nuevo miembro tras la reunión de 2002	
Partes, Entidades o Entidades pesqueras colaboradoras									
Taipei Chino								-Redes comerciales IUU discutidas en 2001	- Continúa estatus colaborador hasta 2003 - No precisa de nuevas discusiones
Filipinas	i		i	1999 B 1999 U			- Datos comerciales indican pesca de atún rojo; no se comunican capturas. -Barcos IUU registrados.	-En 2001, emprende acciones para eliminar los barcos IUU. -Ninguna acción justificada.	- Continúa estatus colaborador hasta 2003 - No precisa de nuevas discusiones
Partes, Entidades o Entidades Pesqueras no contratantes									
Argentina		m					- En 2000, información de importación sobre capturas de pez espada no comunicadas, posiblemente en el Atlántico.	- En 2001 y 2002 no existen pruebas que justifiquen nuevas acciones.	Acciones no justificadas
Belice	s	s	s	1995 B 1998 S 1999 U	1996 B 1999 S 2000 U		- En 1995, muchos barcos pescando especies ICCAT en zona Convenio. -Barcos avistados durante vedas en Mediterráneo -No comunicación de capturas atún rojo y pez espada, aunque datos de importación indicaban capturas. - Largo historial de actividades IUU en zona Convenio ICCAT.	- Asistencia reuniones ICCAT como observador. - Realizaron esfuerzos para controlar su flota y comunicaron dichos esfuerzos en las reuniones de 2001 y 2002. -Los esfuerzos están aún en sus etapas preliminares -Preocupación de que el levantamiento de sanciones provoque el regreso de los barcos IUU a Belice.	- Retrasar el levantamiento de sanciones hasta enero de 2004; revisar esta decisión en 2003. - Considerar la solicitud de estatus de colaborador en 2003.
Bolivia		i	sBET	2001 U 2002 S	2002 U		- Sin intentos para seguir, controlar e informar. - Datos comerciales indican 800 t patudo en 2001. - Barcos en lista IUU 2001	- Desembarques crecientes de patudo - Barcos IUU en la lista - Actividades de transbordo en puerto de CE	- Sanción (UU por BET) - Identificación (SWO)
Camboya			sBET	1999 U	2000 U		- Registro de exportación zona Convenio; captura no	- Los datos de importación 2001 muestran capturas de patudo.	Mantener las sanciones BET

Flota	Instrumento *,**			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2002 y antes)	Acción de 2002
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento de sanción			
							comunicada. - Barcos en lista IUU. -Sin respuesta a carta de 1999.	- Siguen barcos en lista IUU.	
Costa Rica		x					- Datos de importación de pez espada de CE; océano desconocido (2002)		- Carta solicitando el origen de las capturas - Notificación del proceso del Plan de Acción ICCAT - Alentar a cooperar
Dinamarca (Feroe)	x						- Datos comerciales indicaban tendencia creciente en pesca de atún rojo tanto en su ZEE como en alta mar (E y W). -Islas Feroe ha comunicado capturas desde 1998.	- Asistió a reuniones ICCAT como observador. - Sin capturas atún rojo en 2002.	Acciones no justificadas
Georgia			iBET	2002 U			- 225 t de patudo capturado en 2002; captura no comunicada - Barcos en lista IUU		Identificación (UU por BET)
Grenada		m					- No se han comunicado capturas de pez espada en pesquería multiespecífica. - Pesquería en tendencia creciente.	- Manifestó intención de limitar capturas pez espada -La información limitada en 2002 no justifica acciones.	Realizar seguimiento (S)
Guinea Bissau	x						-En 1998, señaló datos comerciales de atún rojo mediterráneo por primera vez; capturas no comunicadas.	- En 1999, cese de las exportaciones y no nuevas acciones. - Sin pruebas de pesca en 2001 y 2002, se hará seguimiento de actividades.	Acciones no justificadas
Indonesia			iBET iSWO	2001 U 2002 U			- Sin respuesta carta 2000. - Datos exportación muestran capturas patudo; no comunica capturas - Barcos en lista IUU.	- Asistió a la reunión de 2002 como Observador - Comunicó esfuerzos para control de su flota - Esfuerzos en sus primeras etapas, es necesario más avance.	- Mantener el primer estatus de identificación según UU para BET - Identificación según UU por SWO - Buscar información sobre situación de barcos eliminados del registro
Kenia			x	1999 U			-En 1999, datos comerciales indicaban pesca; no comunica capturas. -En 1999, barcos IUU registrados.	-En 2000-2002 sin pruebas de pesca; sin sanciones.	Acciones no justificadas.

Flota	Instrumento *,**			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2002 y antes)	Acción de 2002
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento de sanción			
Liberia		x	m				- En 2000, información de importación de capturas pez espada no comunicadas, posiblemente en el Atlántico. - En 2001, capturas de patudo por primera vez	-En 2001, no hay pruebas que justifiquen nuevas acciones. - Se debe realizar seguimiento de las actividades.	Realizar seguimiento, según necesidad
Malta	x						- Tendencia creciente de capturas atún rojo.	- En 2001, toma medidas para resolver dudas e intentar obtener estatus de colaborador. - Los niveles de capturas han descendido desde 1999. -Se le ha alentado a progresar en el cumplimiento de las medidas de ICCAT.	Acciones no justificadas
Mauritania		m					- En 2002, actividades de transbordo en puerto de CE		- Acciones no justificadas - Realizar seguimiento según necesidad
Mozambique		m					- En 2000 información de importación de capturas pez espada no comunicadas posiblemente del Atlántico.	- En 2001, respondió a ICCAT que el producto fue capturado por barcos con licencia para pescar en su propia ZEE (océano Índico) - En 2002, datos de importación de pez espada de CE; océano desconocido.	- Acciones no justificadas - Realizar seguimiento según necesidad
Antillas Holandesas		x					-Desde 1994 ha comunicado capturas de pez espada.	-Observador en reunión 2002 -No son necesarias acciones.	- Se revisará solicitud de estatus de colaborador en 2003.
Noruega	x						-En 1999, 4 t de atún rojo.	- Sin capturas de atún rojo en 2001 ó 2002. -Respuesta a la carta de 2000 y sin pruebas de pesca continuada. -Se le ha alentado a progresar en cumplimiento de medidas de ICCAT.	Acciones no justificadas
Senegal		x					- Datos de importación de pez espada de CE; océano desconocido		- Carta solicitando origen de las capturas - Notificación del proceso del Plan de Acción ICCAT - Alentar a cooperar

Flota	Instrumento *,**			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2002 y antes)	Acción de 2002
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento de sanción			
Seychelles			iBET	2002 U			- En 2001 y 2002, datos comerciales indicaban incremento en captura patudo; ninguna comunicada. - Barcos en lista IUU		Identificación por BET (UU)
Sierra Leona			sBET sSWO sBFT	2001 B 2001 S 1999 U 2001 U	2002 U		- En 2002, datos importación indican que en 2001: 249 t atún rojo oeste, 11 t pez espada, 152 t patudo. - Barcos incluidos en lista IUU 1999, 2001.	- Largo historial de pesca fuera del régimen de conservación de ICCAT e identificación anterior - Falta de control en el seguimiento y medidas de comunicación - Continúa pescando - Falta de respuesta o respuesta adecuada a las comunicaciones de ICCAT	Sanción (UU por BET, BFT, SWO)
Singapur	x	x	x	1999 B 1999 U			-En 1999 se envió carta solicitando información sobre un barco que pescaba en el Atlántico.	- En 2000, la respuesta negaba la concesión de nuevas licencias para el Atlántico y sin pruebas de pesca continuada; sin acciones. - En 2002, datos de importación de pez espada de CE, océano desconocido	- Solicitud de información para aclarar localización de capturas - Notificación del proceso del Plan de Acción ICCAT - Alentar a cooperar con ICCAT si las capturas en zona Convenio
San Vicente y Granadinas			sBET	1999 U	2000 U	2004? U	-Flota de 25 palangreros pescando en zona ICCAT. -Pequeñas capturas comunicadas por el SCRS no son coherentes con los datos comerciales de Japón. -Barcos en lista IUU.	- En 2001, observador de San Vicente y las Granadinas presentó información sobre un plan de acción de rectificación. -El GTP no pudo respaldar el levantamiento inmediato de las sanciones hasta nuevas pruebas de implementación de las medidas de seguimiento y control.	-Ampliadas sanciones por BET (UU) hasta enero 2004. - Solicitar aclaración sobre capturas atún blanco.
Tailandia			x				- Información de inspección en puerto de CE sobre el Greenbay II - Datos comerciales indicaron capturas de patudo, pez espada y atún rojo, no comunicadas		- Carta de advertencia capturas de BFT/BET/SWO - Mención del tema del barco (Greenbay)
Togo		x					- En 2001, información sobre capturas de Togo rechazadas en puertos CE.	- Datos de importación de pez espada de CE, océano desconocido	- Solicitud de información para aclarar localización de capturas

Flota	Instrumento *,**			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2002 y antes)	Acción de 2002
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento de sanción			
									- Notificación del proceso del Plan de Acción ICCAT - Alentar a cooperar con ICCAT si las capturas en zona Convenio
Turquía	x						- Tendencia creciente en capturas de atún rojo.	- En 2001 un observador de Turquía señaló importante reducción de flota cerco y de capturas; datos comerciales y de captura lo respaldan.	Acciones no justificadas

* B=Plan de acción del atún rojo [Ref.94-3]; S=Plan de acción del pez espada [Ref. 95-13]; U=Plan de acción sobre pesca no declarada y no regulada [Ref. 98-18]; e=alentar; i=Identificar; l=levantar sanciones; m=Realizar seguimiento; s=sanción; x=discutida.

** Guinea Ecuatorial fue sancionada según el Acuerdo de Cumplimiento de 1996 [Ref. 96-14], por pescar atún rojo sin cuota.

*** A 30 de octubre de 2003.

Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio y otras zonas (aprobada por la Comisión 2003)¹

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona	Fuente	Notas
1	BELIZE	SINGPORE	MENG FA 368	盟發368			IN	CT	8, 12
2	BELIZE	JAPAN	DER HORNG 569 (MITO MARU 82)		DER WEI FISHERY Co. LTD (CHIN FU FISHERY CO. LTD. S.A.)		PA	CT	8, 2, 12
3	BELIZE		TAI HUI (FORMER JUI JHI 101)				IN	J	8, 12
4	BOLIVIA		CARLITA		LIRGOLD INTERNATIONAL		AT	J	
5	BOLIVIA		HSIANG FA 888		KWO JENG MARINE SERVICES			J	2
6	BOLIVIA		MIRENTXU		MIRENTXU FIXHING CO S.A. PANAMA	URUGUAY	AT	J	
7	BOLIVIA	HONDURAS	YING CHIN HSIANG 66	盈智祥66	YING CHIN HSIANG FISHERY/YING TSI SHANG FISHERY	CHI. TAIPEI/HONDURAS	IN,PA	J, CT	5
8	BOLIVIA	E.GUINEA	FUH LONG (JIN CHEN HORNG)	富隆(金成鴻)		CHI. TAIPEI	IN	CT	
9	CAMBODIA		BENNY 87		TUNA KING MARINE S.A.	BELIZE	AT	J, CT	
10	CAMBODIA		CANETA 1		CANETA S.R.L.	ARGENTINA	AT,IN	J	
11	CAMBODIA		FU YUAN 668		FU YUAN FISHING OVERSEA			J	2
12	CAMBODIA		GUO JI 908		LUBMAIN SHIPPING SERVICE	MALAYSIA	AT,IN	J	
13	CAMBODIA		KASMINA 1		STOVER TRADING	BRITISH VIRGIN IS.	IN,PA	J	
14	CAMBODIA		MENG FA 316		MENG FA FISHERY	CHI. TAIPEI		J	2
15	CAMBODIA		SOFIA 6		CINGOMAR FISHING COMPANY			CT	2
16	CAMBODIA		BENNY 78		TUNA KING MARINE S.A.	BELIZE	AT	J, CT	
17	E.GUINEA/ ST.VINCENT		HSIANG PAO 601	翔寶601	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	CT, US	
18	GEORGIA		SANTA		SHINE YEAR MARITIME S.A.	SINGAPORE	AT	J	
19	GEORGIA		SHANG DAR		SHANG DAR FISHERY INC.	SINGAPORE	PA	J	
20	GEORGIA		LUCKY STAR 1					J	
21	GEORGIA		LUCKY STAR 2					J	
22	PANAMA		APOLO 202		MARSHALL MARINE	PANAMA	IN	J	
23	PANAMA		HSIANG FA	翔發	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	
24	PANAMA		KOPAS 88		CARYFORT SOCIEDAD ANONIMA		AT	J	7
25	SEYCHELLES		CARINA		LEEWARD FISHING LIMITED	SEYCHELLES	AT	J	9, 7
26	SEYCHELLES		SEA GRAND		SEAGRANDE MARINE	SEYCHELLES	IN	J	9, 8
27	SEYCHELLES		SEA WISE		SEA WISE MARINE FISHERY	SEYCHELLES	AT,IN	J	9, 8
28	SIERRA LEONE		BEST OF SL		LUCKY FISHERY	SIERRA LEONE	AT	J	
29	SRI LANKA		LANKA STAR 21		KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	
30	SRI LANKA		SHENG PAO 5	聖寶5			PA	CT	
31	ST.VINCENT		HSIANG PAO 101	翔寶101	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	10

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona	Fuente	Notas
32	ST.VINCENT		HSIANG PAO 102	翔寶102	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	10
33	ST.VINCENT		MIRANDA		CLIPPER	SOUTH AFRICA	AT,PA	J	10
34	ST.VINCENT		WEN SHUN 621		CONTINENTAL HANDLERS		AT	US	10
35	ST.VINCENT		WEN SHUN 622		CONTINENTAL HANDLERS		AT	US	10
36	ST.VINCENT		WEN SHUN 626		CONTINENTAL HANDLERS		AT	US	10
37	ST.VINCENT		TUNAMAR 112				AT	J	10
38		BELIZE/E. GUINEA	JEFFERY 618	傑佛利618			IN	CT	8
39		BELIZE/ST.VINCEN T	MING SHUN 3	明順3	MING SHUN FISHERY	CHI.TAIPEI/BELIZE	IN,PA	J, CT	8
40			SHINN MAN 666	信滿666			PA	CT	8
41		BELIZE	SOUTH STAR		GRAND FOREST MARITIME S.A.	PANAMA	PA	J	8
42		E.GUINEA	BITACORA		HO YUAN FISHERY S.A.	E.GUINEA	AT	J	
43		E.GUINEA	CHEN CHIEH 725	振傑725				CT	
44		E.GUINEA	CHEN CHIEH 726	振傑726			AT, IN	CT	
45		E.GUINEA	CHEN CHIEH 736	振傑736	CHEN CHIN CHENG FISHERY CO.LTD.S.A.	E.GUINEA	AT	J, CT	
46		E.GUINEA	CHEN CHIEH 8	振傑8			IN	CT	
47		E.GUINEA/ HONDURAS	CHI FUW 16	啓福16	PESQUERA CHI FUW	GUINEA	IN	J, CT	5
48		E.GUINEA	CHIA YING 6	嘉盈6	PESQUERA HAPPY SUN S.A.	E.GUINEA	AT, IN	J, CT	
49		E.GUINEA	CHIN CHANG WEN		LIU WAN TIAN	SINGAPORE	AT	J	
50		E.GUINEA	CHIN CHIH HORNG	金吉鴻	CHIN FU FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
51		E.GUINEA	CHIN HENG HORNG		CHIN FU FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
52		E.GUIN/BELIZE	CHIN I WEN	金億穩	LIU WAN TIAN/CHIN HSIANG MING FISHERY	BELIZE	AT	J, CT	
53		E.GUINEA	CHIN MAN		CHIN MAN FISHERY	PANAMA	IN	J	
54		E.GUIN/ BELIZE	CHIN YOU MING	金友鵬	CHIN FU FISHERY CO.LTD.S.A.	SINGAPORE	AT	J, CT	
55		E.GUINEA	CHIN YUAN WEN		CHIN I WEN FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
56		E.GUINEA	CHO YU 68	長友68			AT	CT	
57		E.GUINEA	HSIANG JANG 66	翔寶66			AT	CT	
58		E.GUINEA	HSIN I CHANG 326	信宜昌326	FORTUNA FISHERY		AT,MED	J	5
59		E.GUINEA	HUNG YU 606	鴻祐606	HUNG YU FISHERY CO.LTD.		IN	J, CT	
60		E.GUINEA	JIYH HORNG	錦鴻			AT	CT	
61		E.GUINEA	JIYN HORNG 116	錦鴻116	JIYN HORNG OCEAN ENTERPRISE/PESQUERA JIIN YEONG FISHERY	HONDURAS/E. GUINEA	AT,IN	J, CT	
62		E.GUINEA	KAE SHYUAN		CHIN MAN FISHERY CO.LTD.	E.GUINEA	AT	J	
63		E.GUINEA	KUANG HORNG	光鴻	CHUEN SUNG FISHERY	E.GUINEA	AT,IN,ME D	J, CT	
64		E.GUINEA	LUNG SOON 662	隆順662			IN	CT	
65		E.GUINEA	LUNG SOON 886		SLONG SOON FISHERY	CHI. TAIPEI	PA	J	
66		E.GUINEA	LUNG THENG	龍勝	CHIN FU FISHERY	SINGAPORE	AT	J	

INFORME ICCAT 2002-2003 (II)

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona	Fuente	Notas
67		E.GUINEA	SHENG YANG		CHIN FU FISHERY CO.LTD.S.A.	SINGAPORE	AT	J	
68		E.GUINEA	SHING YANG	幸洋	CHIN FU FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
69		E.GUINEA	SHUN CHAO		CHIN FU FISHERY CO	SINGAPORE	AT	J	
70		E.GUINEA	SHUN HE		PESQUERA SHUN HE	U.S.A	AT	J	
71		E.GUINEA	SHUN KUO	順国	CHIN FU FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
72		E.GUINEA	SUN RISE 313	昇興313	SINGAPORE CORP.	E.GUINEA	AT, IN	J	
73		E.GUINEA	TARIFA 5		OFFSHORE RESOURCES S.A.	E.GUINEA	AT	J	
74		E.GUINEA	VIKING 1		VIKING FISHERY S.A.	E.GUINEA	AT, PA	J, CT	
75		E.GUINEA	WEN CHENG 202	豐盛202			AT	CT	
76		E.GUIN/HONDURAS	YI HSIN 101	益新101	YI FA FISHERY S.DE R.L.	E.GUINEA/CHI.TAIPEI	AT,IN	J, CT	5
77		E.GUINEA	YU CHAN HSIANG 3		PESQUERA YU CHAN HSIANG/YU CHAN HSIANG	PANAMA	IN	J	
78		E.GUINEA	ZHONG I 73	中義73			PA	CT	
79		E.GUINEA		金泉興18				CT	
80		SEYCHELLES	FULL MEANS 1		FULL MEANS FISHERY			J	9, 2
81		SEYCHELLES	FULL MEANS 2		FULL MEANS FISHERY			J	9, 2
82			BOBBY 3				IN	J	
83		BELIZE	CITI 8				PA	J	
84			HSANG JANG 102		CONTINENTAL HANDLERS		AT	US	
85			HSANG JANG 202		CONTINENTAL HANDLERS		AT	US	
86			JEFFREY 137	傑佛利137			AT	CT	
87			JEFFREY 166	傑佛利166				CT	
88			JEFFREY 28	傑佛利28			AT, IN	J	
89			KAO FENG 3	高豐3				CT	
90			MENG WIN FAR 168	盟穩發168			IN	CT	
91			NAM SUN 27	南采27			AT	CT	
92		VANUATU	SUNRISE 1	昇興1	SUN RISE FISHERIES	VANUATU	AT	J	11
93			ALAM INDAH		PT.NUSAERLIN TIMUR	SINGAPORE	AT,IN,PA	J	6
94		JAPAN	ALLAMAHADA					CT	2
95		BELIZE	ANDREW 708		SEVEN SEAS MARINE S.A.	SINGAPORE	AT, IN	J	
96			ARU 02		P.T.PROVISIT	INDONESIA	AT	J	6
97		BELIZE	BENNY 168		SEVEN SEAS MARINE S.A.	SINGAPORE	AT	J	4
98		BELIZE	BENNY 636		TUNA KING MARINE S.A.	BELIZE	AT	J	
99			BERITANIA		P.T. PELAYARAN BHARUNA SAMUDERA PERSADA	INDONESIA	AT	J	6
100			BERLINETA		PT.INDOTAMA AYU SEGARA	INDONESIA	AT	J	6
101			BHASKARA 1		PT.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	AT	J	6
102			BHASKARA 10		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	PA	J	6
103			BHASKARA 2		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN,PA	J	6

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona	Fuente	Notas
104			BHASKARA 3		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	6
105			BHASKARA 5		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	6
106			BHASKARA 6		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	6
107			BHASKARA 7		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	6
108			BHASKARA 8		PT CAHAYA FISHERIED ABADI	INDONESIA	AT	J	6
109			BHASKARA 9		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	PA	J	6
110			BHINEKA		P.T. PELAYARAN BHARUNA SAMUDERA PERSADA	INDONESIA	AT,IN	J	6
111			BINTANG SEMESTA		PT. FAJARCAKRAWALA SUMBINDO	INDONESIA	IN	J	6
112			BONERATE 1		PT.BONERATE CIPTA UTAMA	INDONESIA	PA	J	6
113			BONERATE 3		PT.BONERATE CIPTA UTAMA	INDONESIA	AT	J	6
114			CALVIN 1		PT. FAJAR CAKRAWALA SUMINDO	INDONESIA	IN	J	6
115		HONDURAS	CHANG SHENG 1	昌盛1	CHANG SHENG FISHERY CO.LTD.	CHI. TAIPEI	IN	J, CT	5
116		E.GUINEA	CHANG YOW 212	昌祐212	CHANG YOW FISHERY/CONTINENTAL HANDLERS	ST. VINCENT	AT	US, J, CT	
117			CHEN FA 88	振發88			AT	CT	
118			CHEN FA 888	振發888			AT	CT	
119		HONDURAS	CHI FUW 6	啓福6	SONG MAW FISHERY	CHI. TAIPEI	IN	J, CT	5
120		HONDURAS	CHI HUNG 121	啓宏121	CHI HUNG S.DE R.L.	HONDURAS	AT, IN	J, CT	5
121		BELIZE	CHIEN CHANG 126	建昶126	CHIEN CHANG FISHERY CORP.	PANAMA	AT, IN	J, CT	
122		HONDURAS	CHIEN CHANG 66	建昶66			AT	CT	5
123		BELIZE	CHIEN CHUNG 602	建中602			AT,PA	J, CT	3
124			CHIN HORNG 106	金鴻106			AT	CT	5
125		HONDURAS	CHIN HSIANG MING	金翔鵬	CHIN HSIANG MING FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	AT	J, CT	5
126		BELIZE	CHIN YOU WEN		CHIN YOU WEN FISHERY	BELIZE	AT,IN	J	4
127			CHINKI 23		P.T.PELAYARAN BHARUNA SAMUDERA PERSADA	INDONESIA	IN	J	6
128			CHINKI 6		P.T. PELAYARAN BHARUNA SAMUDERA PERSADA	INDONESIA	AT,PA	J	6
129			CHO YU 3	長友3	ARMADORA PESQUERA CHOYU	USA	AT, IN	J, CT	5
130			CHRISADNA 1		VITA SAMUDERA	INDONESIA	IN,PA	J	6
131		HONDURAS	CORONA		MARINE STAR SHIPPING S.DE R.L.	HONDURAS	IN	J	5
132		HONDURAS	COSMO		MARINE STAR SHIPPING	HONDURAS	IN	J	5
133		VANUATU	CRUSADER (TUNA BRASS)		ROMEO ENTERPRISE	VANUATU	AT	J	
134			DAMAI		P.T. LIANINTI ABADI	INDONESIA	IN	J	6
135			DHALLA 8 (HSIANG CHANG 136)	翔強136	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	CT	
136			DIBIRON		Mr. THAMRIN HUSNI TELOK GONG INDAH	INDONESIA	IN	J	6
137		HONDURAS	EDEN 18		KINGFISH FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	IN	J, CT	5
138		HONDURAS	FLAIR 3	福萊爾3	KINGFISH FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS/CHI. TAIPEI	AT, IN	J, CT	5
139		HONDURAS	FU AN 6	富安6	FU AN OCEAIC ENTERPRISE S.DE R.L.	HONDURAS	PA, IN	J, CT	5

INFORME ICCAT 2002-2003 (II)

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona	Fuente	Notas
140		HONDURAS	FU HUAN	富環	FU HUAN FISHERY	HONDURAS	AT, IN	J	5
141		BELIZE	FU YUAN 3	富元3	FU YUAN FISHING OVERSEA	BELIZE	IN	J	4
142		SEYCHELLES	FULL HOPE 1		FULL HOPE FISHERY			J	2
143		SEYCHELLES	FULL HOPE 2		FULL HOPE FISHERY			J	2
144		SEYCHELLES	FULL WINNING 1		FULL WINNING FISHERY CO. LTD.			CT	2
145		SEYCHELLES	FULL WINNING 2		FULL WINNING FISHERY CO. LTD.			CT	2
146			FWU HUAN	福環			IN	CT	5
147		SEYCHELLES	GREAT 1			E. GUINEA	PA, IN	J	
148			GREEN BAY 11		EVERGREEN BAY PRODUCTS	THAILAND	AT, MED	J	
149			HAU SHEN 202	豪勝202	HAU YOW FISHERY CO.LTD.	CHI. TAIPEI	AT, IN	J, CT	4
150			HENG FA 18				IN	CT	
151		HONDURAS	HER HSIANG	合祥			IN	CT	5
152			HO MAN	合滿	HER MAN FISHERY CO.LTD.	CHI. TAIPEI	IN	J, CT	5
153			HO MAN 3	合滿3			AT	CT	5
154		HONDURAS	HONG SHUN 66	鴻順66			AT	CT	5
155		HONDURAS	HORNG SHIN				AT	CT	5
156		HONDURAS	HSIANG CHANG 102	翔強102	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	5
157		HONDURAS	HSIANG CHANG 132	翔強132	DAIWA MARINE INTERNATIONAL		AT	CT	5
158		HONDURAS	HSIANG CHANG 606	翔強606	DAIWA MARINE WORLD S.DE R.L.	JAPAN/HONDURAS	AT, PA	J, CT	5
159		PANAMA	HSIANG PAO 602	翔寶602	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	PA	US	
160		PANAMA	HSIANG PAO 613	翔寶613	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	PA	US	
161		PANAMA	HSIANG PAO 632	翔寶632	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	PA	US	
162			HSIEN YUNG 366	協永366			IN	CT	5
163			HSIN HUA 101	信華101			IN	CT	
164		SEYCHELLES	HSING SHUN 166	興順166			IN	CT	
165			HSING SHUN 66	興順66			IN	CT	5
166			HUNG SHUN 67	鴻順67			AT, IN	CT	5
167			INDOTIM 8		PT. DONGWON BUMI BAHARI	INDONESIA	PA	J	6
168			INDOTUNA 8		PT.DONGWON BUMI BAHARI	INDONESIA	IN	J	6
169			ISKANDAR			INDONESIA	AT	J	6
170		BELIZE	JEFFERY 168	傑佛利168			AT	CT	
171		BELIZE	JEFFERY 816	傑佛利816			IN	CT	
172			JIMMI INDAH 2		JOHANES TANAMAS	INDONESIA	IN	J	6
173			JIMMY WIJAYA 2		CHARLIE WIJAYA TUNA PT	INDONESIA	IN	J	6
174		BELIZE	JIN HONG 201		JIN HONG FISHERY S.A.	BELIZE	PA	J	
175		HONDURAS	JIYH HORNG 201	錦鴻201			PA	CT	
176		PANAMA	KO YU 6	光佑6			IN	CT	

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona	Fuente	Notas
177			KOMYO 18		P.T.NUSAERLIN TIMUR	INDONESIA		J	6
178			LIANINTI 3		PT. LIANINTI ABADI	INDONESIA	IN	J	6
179		SEYCHELLES	LU SOON	裕順			IN	CT	
180			LULU MARINA III		P.T.RICO DIAN JAYA TAMA	INDONESIA		J	6
181		HONDURAS	LUNG SOON 122	隆順122			IN	CT	5
182			LUNG SOON 126	隆順126			IN	CT	5
183		BELIZE	LUNG SOON 22	隆順22			IN	CT	
184			MADURA 2		P.T.PROVISIT	INDONESIA	AT	J	6
185			MADURA 3		PT.PROVISIT	INDONESIA	AT	J	6
186			MAESTRO 1		PT.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	AT	J	6
187			MAESTRO 3		PT.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	AT	J	6
188			MAESTRO 4		PT.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	6
189			MAESTRO 5		PT CAHAYA FISHERIED ABADI	INDONESIA	AT	J	6
190			MAKMUR MADANI RAYA		PT.HASIL LAUT MAKMUR MADANI	INDONESIA	PA	J	6
191			MAKUMUR 2		PT.INDOTAMA AYU SEGARA	INDONESIA	PA	J	6
192			MANIPA 668		PT.DARA PUTRA PERDANA	INDONESIA	AT	J	6
193			MANIPA 888		PT.DARA PUTRA PERDANA	INDONESIA	IN	J	6
194		HONDURAS	MARINE STAR 8		MARINE STAR SHIPPING	SINGAPORE	IN	J	5
195			MATAHARI 1		PT CAHAYA FISHERIED ABADI	INDONESIA	PA	J	6
196			MATAHARI 2		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	PA	J	6
197			MATAHARI 4		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	AT,IN	J	6
198			MATAHARI 5		P.T.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	AT	J	6
199			MATAHARI 6		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	PA	J	6
200			MATAHARI 7		RAHARJO	INDONESIA	IN	J	6
201		MAURITIUS	MENG FA 366	盟發366				CT	
202		HONDURAS	MENG LI 201	盟立201	MENG LI FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	IN, MED	J, CT	5
203			MING TAY 1	明泰1	HO HSIN FISHING CO.LTD.	CHI. TAIPEI	IN	J	
204			MUJUR MALUKU 6		P.T. MUJUR MALUKU	INDONESIA	IN	J	6
205			MV.SARI SEGARA		NYM SARYA	INDONESIA		J	6
206			NAGA AGUNG 88		PT.INDOTAMA AYU SEGARA	INDONESIA	AT	J	6
207		BELIZE	NATIONAL 202		CONTINENTAL HANDLERS	BELIZE	AT,PA	US	
208		BELIZE	NATIONAL 206		CONTINENTAL HANDLERS	BELIZE	PA	US	
209		BELIZE	NATIONAL 21		CONTINENTAL HANDLERS	BELIZE	PA	US	
210		HONDURAS	OCEAN MASTER 1		OCEAN MASTER FISHERY	CHI.TAIPEI/HONDURAS	IN	J	5
211		HONDURAS	PENG SHIN	彭興	PENG SHIN FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	AT	J, CT	5
212			PERTUNI 11		PT. PERIKANAN PERTUNI UTAMA	INDONESIA	PA	J	6
213			PERTUNI 2		PT. PERIKANAN PERTUNI UTAMA	INDONESIA	IN	J	6

INFORME ICCAT 2002-2003 (II)

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona	Fuente	Notas
214			PERTUNI 7		P.T.PERIKANAN PERTUNI UTAMA	INDONESIA	IN	J	6
215			PERTUNI 8		PT.BONECOM	INDONESIA	AT	J	6
216			PESQUERA 68		ARMADORA PESQUERA CHOYU S.DE R.L.	HONDURAS	AT	J, CT	5
217			PRATIDINA 205		PT.PRATIDINA PRATAMA	INDONESIA	IN	J	6
218			PURBAKALA 3		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	6
219			PURBAKALA 4		PT.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	6
220			RESTU JAYA		MR.WILIAM LIM	INDONESIA	IN	J	6
221		HONDURAS	RYH CHUN 1	日春1	FA CHUEN OCEAN FISHING S.DE R.L.	HONDURAS	IN	J, CT	5
222		HONDURAS	RYH CHUN 21	日春21	RYH CHUN OCEAN FISHERY INC.	CHI. TAIPEI	IN	J, CT	5
223		BELIZE	SEAHORSE		SEAHORSE FISHERY	BELIZE	IN	J	4
224			SERAM		PT. PROVISIT	INDONESIA	AT	J	6
225		HONDURAS	SHANG SHUN 166	興順166			IN	CT	5
226		BELIZE	SHANG YUN	上源	OVERSEAS FISHERY CO.	BELIZE	AT, IN	J, CT	
227			SHENG FAN 6	勝帆6			AT	CT	
228			SHENG HSING 606	昇興606			AT	CT	5
229			SHENG PAO 21	聖寶21			PA	CT	5
230		HONDURAS	SHENG PAO 7	聖寶7	SAINT POWER FISHERY	HONDURAS	PA	J, CT	5
231		BELIZE	SHINE YEAR	上裕	CHEN TING CHOU	SINGAPORE	AT, IN	J, CT	
232		HONDURAS	SHUE YUNG 366		DALIAN OVERSEAS FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	AT, IN	J, CT	5
233		SEYCHELLES	SHUENN MAN 323		MING MAAN MARINE	SEYCHELLES		J	2
234		BELIZE	SHUN MEI	順美	CHIN FU FISHERY CO.LTD.S.A.	SINGAPORE	AT	J, CT	
235			SHUN THENG	順勝			AT	CT	5
236			SINIPENG		P.T. BHARUNA MINATAKA PERSADA	INDONESIA	AT,IN	J	6
237			SINIUPENG		P.T. BHARUNA MINATAKA PERSADA	INDONESIA	AT,IN	J	6
238			SMP.LL.03A		PT.SAMUDERA MINA PERSADA.	INDONESIA	AT	J	6
239			SOONIA 22		PT.NUSAERLIN TIMUR	INDONESIA	IN	J	6
240			SULTRA 1		PT.SULTRATUNA SAMUDRA	INDONESIA	IN	J	6
241			SUMBER BAHARI		MR. JOHANNES A.S.	INDONESIA	IN	J	6
242			SUMBER BUANA 35		MR. GO TEK TJIN	INDONESIA	IN	J	6
243		HONDURAS	SUN RISE 607	昇興607	YELLOW FIN FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	AT	J, CT	5
244			SUN · E		P.T.BHARUNA MINANTAKA PERSADA	INDONESIA	AT	J	6
245			SUNCLE		P.T DARA PUTRA PERDANA	INDONESIA	AT	J	6
246			SUSANA		PT.SAMUDERA MINA PERSADA.	INDONESIA	IN	J	6
247		HONDURAS	TA YU 11	大祐11			PA	CT	5
248			TAIYO 38		P.T.NUSAERLIN TIMUR	INDONESIA		J	6
249		HONDURAS	TAMARA 8		MARINEX S.DE R.L.	HONDURAS	IN	J	5
250			TELUR CEUDRAWASIH 1		PT, SARI SEGARA UTAMA	INDONESIA	IN	J	6

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona	Fuente	Notas
251			TIM 1	提姆1	HOUNG KOU CHING	HONDURAS	IN	J	5
252			TOAR		PT.INDOTAMA AYU SEGARA	INDONESIA	AT	J	6
253			TROPAC 1		TROPAC FISHERIES	AMERICAN SAMOA	PA	J	
254			TUNA INDAH 01		P.T.LIANINTI ABADI	INDONESIA		J	6
255			TUNA INDAH 02		P.T.LIANINTI ABADI	INDONESIA		J	6
256			TUNA PERDANA 2		MR. ANG GIN HONG	INDONESIA	IN	J	6
257			VICI 18		P.T.YAKITAMA ANDALAN PUTRA	INDONESIA	IN	J	6
258			VICI 8		P.T.YAKITAMA ANDALAN PUTRA	INDONESIA	IN	J	6
259			VICTORY 1	維多利雷1	VICTORY FISHERY	SINGAPORE	IN	J	
260		BELIZE	VICTORY 88				AT, IN	CT	
261		BELIZE	VIRGO		VIRGO FISHERY	BELIZE	IN	J	4
262			WEN SHENG 16	文盛16			AT, IN	CT	
263			YU CHA 606	裕展606	DAIWA MARINE INTERNATIONAL S.DE R.L.	HONDURAS	PA, AT	J	5
264		HONDURAS	YU SUAN 102	裕安102	YUNG HONG MARINE	CHI. TAIPEI/JAPAN	PA	J	5
265		HONDURAS	YUNG HUANG 606		KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	5
266		HONDURAS	YUNG SHU 101		DAIWA MARINE INTERNATIONAL	HONDURAS	PA	J	
267		HONDURAS	YUNG SHU 606		KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	5
268		HONDURAS	YUNG YING 606		KWO-JENG MARINE SERVICE/ DAIWA MARINE WORLD	CHI. TAIPEI	AT	J	5
269		HONDURAS	YUNG YU 102		DAIWA MARINE INTERNATIONAL	HONDURAS/CHI. TAIPEI,JAPAN	AT,PA	J	5
270		HONDURAS	ZHONG XIN 1	中信1			IN	CT	5
271		BELIZE	ZHONG XIN 16	中信16			PA	CT	
272				中信202				CT	
273			GREEN BAY II				AT	CAN	13

NOTAS:

- 1 Aquellos barcos incluidos en la lista que tienen el mismo nombre, pero para los cuales se ha comunicado información diferente (es decir, nombre del armador, dirección del armador, zona) se consignan como entradas independientes. De ahí que pueda haber entradas duplicadas. Los barcos que operan bajo acuerdos de fletamento o de otro tipo no se incluyen en la lista, excepto en el caso de Filipinas, pero dado el carácter temporal de dichos acuerdos, las Partes afectadas deben realizar un seguimiento exhaustivo de dichos barcos y deben evaluar su actividad con frecuencia.
- 2 ICCAT ha recibido información de Taipei Chino en 2001 de que es un barco de nueva construcción FOC.
- 3 Barcos que operan bajo acuerdos de fletamento con compañías filipinas. Sin embargo, Filipinas se compromete a no renovar sus contratos de fletamento tras finales de 2002. Estos barcos no deben ser objeto de medidas sancionadoras, hasta que finalice el contrato o hasta final de 2002, lo que se produzca primero.
- 4 En la reunión de la Comisión de 2001, Belice informó que dichos barcos habían sido eliminados de su registro o su registro había expirado o no aparecían en el registro.
- 5 En la reunión de la Comisión de 2001, Honduras informó que había cancelado 255 licencias de pesca a noviembre de 2001. Sin embargo, la lista de cancelaciones no fue comparada con esta lista.
- 6 Se sabe que estos barcos tenían documentos de registro en Indonesia falsificados.
- 7 Barcos bajo control y autoridad de Sudáfrica (SA), mientras pescaban bajo un Permiso Experimental de SA, que pueden estar registrados en Sudáfrica si se asigna un derecho comercial. Al recibir dicha información de Sudáfrica, se eliminarán dichos barcos de la lista.
- 8 Durante la reunión de la Comisión de 2002, representantes del Estado abanderante que aparece en la lista aseguraron a la Comisión que cuentan con licencias y están bajo su control, y que no pescan en el Atlántico.
- 9 Según Seychelles, los barcos que enarbolan su bandera son objeto de seguimiento por VMS y proporcionan datos de captura y esfuerzo al Estado abanderante.
- 10 San Vicente y las Granadinas declaró en 2002 y 2003 que estos barcos están debidamente normalizados y comunican datos diarios de captura y esfuerzo y que su posición es objeto de un seguimiento diario.
- 11 Según Vanuatu, la inclusión de barcos en la lista no debe utilizarse como base para la imposición de embargos comerciales.
- 12 Belice informó a ICCAT en 2003 de que estos están ahora debidamente normalizados según la Ley de Pesca de Altura, y que Belice se ha comprometido a eliminar estos barcos del registro al recibir las pruebas legales adecuadas para suprimirlos del registro en el marco de la legislación de Belice.
- 13 Identificado como enarbolando la bandera de Tailandia. Tailandia informó a ICCAT en 2003 de que este barco no está en su registro.

Tabla Resumen de la información sobre las acciones del GTP para 2003

Flota	Instrumento ¹			Información ²				Respuesta a una carta especial	Acción de 2003 ⁵		
	B	S	U	Datos disponibles (t) ^{3,4}			Lista negativa de barcos			Otros	
				Fuente	2001	2002					2003
Partes, entidades, entidades pesqueras no contratantes colaboradoras											
Taipei Chino				BFTE (T-I)	304	167		Ninguna		no aplicable	Mantener el <i>estatus</i> de colaborador; la Secretaría redactará y enviará una carta
				BFTE (SD)	154	40					
				BFTM (T-I)	329	499					
				BFTM (SD)	448	326	47				
				SWO (T-I)	1448	1359					
				SWO (TD)	1343	541	108				
				BET (T-I)	16429	16503					
				BET (TD)	16373	14282					
				BET (SD)			9645				
Filipinas				BFTE (SD)				2000 – 3/3		no aplicable	Mantener el <i>estatus</i> de colaborador; la Secretaría redactará y enviará una carta
				SWO (T-I)	7	5		2001 – 0			
				SWO (SD)	57	5	7	2002 – 0			
				BET (T-I)	337	837		2003 – 0			
				BET (TD)	870	415					
				BET (SD)			183				
Partes, entidades, entidades pesqueras no contratantes											
Belice	1	1	1	BET (T-I)	3658			2000 – 29/91	También datos	sí	Permitir que la Recomendación 02-16 entre en vigor.
				BET (TD)	923			2001 – 92	importación CE SWO		Es prematuro tomar una decisión respecto a <i>estatus</i> de colaborador; enviar carta pidiendo información adicional sobre MCS; transmitir las medidas de conservación ICCAT.
								2002 – 30/31	2002, océano dudoso;		(ver Apéndice 5.1 al ANEXO 10)
								2003 – 0/3	presentó Informe Nacional en 2003. En 2003 solicitó <i>estatus</i> colaborador: asistió a Reunión ICCAT como observador; envió lista barcos.		
Bolivia			sBET	SWO (TD)	81			2000 – 0/0	2002 Actividad de	no*	Statu quo ref. a sanciones: revocar la identificación por SWO
				BET (TD)	800	1517		2001 – 13	transbordo en Puerto CE		Enviar carta informando sobre continuación de sanciones y respecto a los barcos en lista IUU
								2002 – 7/12			(ver Apéndice 5.2 al ANEXO 10)
								2003 – 2/5			

Flota	Instrumento ¹			Información ²					Respuesta a una carta especial	Acción de 2003 ⁵	
	B	S	U	Datos disponibles (t) ^{3,4}			Lista negativa de barcos	Otros			
				Fuente	2001	2002					2003
Camboya			sBET	BET (T-I) BET (TD)	515 45			2000 – 3/3 2001 – 10 2002 – 5/8 2003 – 4/8		si	<i>Status quo</i> Enviar carta en respuesta a la pregunta de Camboya sobre su derecho a pescar en alta mar y respecto a barcos en lista IUU (ver Apéndice 5.3 al ANEXO 10)
Costa Rica		i		Ninguna				Ninguna	También datos importación CE SWO 2002; océano dudoso	no	Enviar carta de identificación y solicitando información sobre capturas de pez espada, seguimiento, control y vigilancia y programa de registro de barcos. (ver Apéndice 5.4 al ANEXO 10)
Cuba	i			BFTW (T-I) SWO (T-I)		74 10		Ninguna	Solicitó estatus de colaborador en 2003.	no aplicable	Enviar carta de identificación; buscar información sobre comercialización y pesca de atún rojo, incluyendo controles de MCS. Es prematuro tomar una decisión respecto a estatus de colaborador; enviar carta pidiendo información adicional sobre MCS; transmitir las medidas de conservación ICCAT. (ver Apéndice 5.5 al ANEXO 10)
Dinamarca (Feroe)	x			BFTE (T-I) BFTE (SD) BFTW (T-I) BFTW (SD)	38			Ninguna		no aplicable	No requiere acción
Georgia			sBET	BET (T-I) BET (TD)	140	383 225		2002 – 1/2 2003 – 1/4	2 GPA registrados en Georgia pero armador extranjero	si	Imponer sanción respecto al patudo; buscar información sobre armadores de barcos. Recomendación adoptada; enviar carta. (ver Apéndice 5.7 al ANEXO 10)
Granada		m		SWO (T-I) SWO (TD)	21	54		Ninguna	Informe CARICOM – Granada no concedió licencias exportación. Representada por CARICOM en reunión 2003.	no aplicable	No requiere acción pero continuar el seguimiento de las actividades.

Flota	Instrumento ¹			Información ²				Respuesta a una carta especial	Acción de 2003 ⁵		
	B	S	U	Datos disponibles (t) ^{3,4}			Lista negativa de barcos			Otros	
				Fuente	2001	2002					2003
Indonesia				SWO (TD) BET (TD)	45 2341	87 1750		2000 – 0/0 2001 – 18 2002 – 0 2003 – 0	También datos importación CE SWO 2002; océano dudoso.	sí	Revocar la identificación, respecto al SWO y el BET. Enviar carta respecto a lo anteriormente mencionado. (ver Apéndice 5.10 al ANEXO 10)
Israel	x			BFTM (SD)		2	2	Ninguna	16 t de BFTM en 2003 notificadas en carta 13/11 (PLE-050).Asistió a reunión de 2003 como observador.	no aplicable	Enviar carta especificando las medidas de ordenación BFT y pidiendo a Israel que no amplíe su pesquería. (ver Apéndice 5.11 al ANEXO 10) Enviar carta solicitando al gobierno de Japón que pida a sus empresas que no respalden un mayor desarrollo de la pesquería de atún rojo de Israel. (ver Apéndice 5.21 al ANEXO 10).
Liberia				BET (T-I)	57	57		Ninguna		no aplicable	No requiere acción
Mauritania		m		Ninguna				Ninguna	2002 – Transbordos en puerto de CE	no aplicable	Enviar carta solicitando información adicional sobre pez espada, y actividades de pesca de túnidos, seguimiento, control y vigilancia y comercio. (ver Apéndice 5.12 al ANEXO 10)
Mozambique				Ninguna				Ninguna	También datos importación CE SWO 2002; océano dudoso	no aplicable	No requiere acción
Antillas Holandesas				BET (T-I)	2803	1879		Ninguna	Solicitó estatus de colaborador en 2003. Envío lista barcos en 2003; 3 cerqueros y 2 barcos de cebo.	no aplicable	Sin acción ya que la situación está fuera del mandato de los tres instrumentos comerciales. No hay consenso respecto a conceder estatus de colaborador; enviar carta enérgica expresando inquietud respecto al nivel de capturas BET y a temas sobre capacidad y sugiriendo que envíen una nueva solicitud que será considerada en la reunión de 2004. (ver Apéndice 5.13 al ANEXO 10)

Flota	Instrumento ¹			Información ²				Respuesta a una carta especial	Acción de 2003 ⁵		
	B	S	U	Datos disponibles (t) ^{3,4}			Lista negativa de barcos			Otros	
				Fuente	2001	2002					2003
Senegal			⊗	SWO (TD) BET (T-I)	132 1308	565		Ninguna	También datos importación CE SWO 2002; océano dudoso. En carta ref. a 34 t SWO exportadas en 2002; capt. fortuita SWO en pesquería LL comercial compuesta por barcos de Taipei Chino y Corea.	sí	Enviar carta enérgica solicitando aclaración sobre y manifestando inquietud acerca de su pesquería y solicitar información sobre su sistema de seguimiento, control y vigilancia. (ver Apéndice 5.14 al ANEXO 10)
Seychelles			iBET	SWO (T-I) BET (T-I) BET (TD)	125	6 162 263		2000 – 1/7 2001 – 28 2002 – 20 2003 – 2/3		no	Mantener la identificación; enviar carta solicitando información sobre posible registro duplicado de barco, sobre captura de SWO y respecto a barcos en lista IUU. (ver Apéndice 5.15 al ANEXO 10)
Sierra Leona			sBET sSWO sBFT	BFTE (T-I) BFTE (SD) BFTW (T-I) BFTW (SD) SWO (T-I) SWO (TD) BET (T-I) BET (TD)	118 49 388 2 11 2 152	135		2000 – 0/0 2001 – 1 2002 – 1 2003 – 1		sí	Statu quo Enviar carta solicitando aclaración sobre barco que faena en el Atlántico y pidiendo información sobre sus sistemas MCS y reiterando la base para emprender una acción comercial (ver Apéndice 5.16 al ANEXO 10)
Singapur		x	x	Ninguna				2000 – 1/1 2001 – 1 2002 – 0 2003 – 0	También datos importación CE SWO 2002; océano dudoso. En 2203 informó que no había barcos registrados en Singapur pescando SWO.	sí	No requiere acción
Sri Lanka								2003 – 1/2		no aplicable	Enviar carta sobre barcos en lista IUU. (ver Apéndice 5.17 al ANEXO 10)

Flota	Instrumento ¹			Información ²				Respuesta a una carta especial	Acción de 2003 ⁵		
	B	S	U	Datos disponibles (t) ^{3,4}			Lista negativa de barcos			Otros	
				Fuente	2001	2002					2003
San Vicente y las Granadinas			IBET	SWO (T-I) BET (T-I) BET (TD)	22 506 19	15		2000 – 4/6 2001 – 9 2002 – 6 2003 – 7	Presentó Informe Nacional en 2003; 42 barcos pescando en el Atlántico (18 GPA de los cuales: 17 palangre y 1 barco-nodriza); varias especies ICCAT como objetivo; 1664 t (sin especificar). En 2003 asistió a Reunión como observador; envió lista barcos.	no	Permitir entrada en vigor de Recomendación 02-20 Enviar carta sobre barcos en lista IUU y revocación de sanciones y solicitar confirmación de capturas de atún blanco. (ver Apéndice 5.18 al ANEXO 10)
Tailandia			x	BFT (SD) SWO (TD) BET (TD)	134 3 22	34		2000 – 0/0 2001 – 1 2002 – 0 2003 – 0	- 2002 puerto CE información Green Bay II. - 2003 Avistamiento por Canadá de Green Bay II en Atlántico. - Carta de 10/11 decía que Green Bay II no estaba registrado en Tailandia; no pescan en Atlántico; no tienen pesqueros atuneros y estadísticas son de productos reexportados. Envío lista barcos en 2003.	sí (PWG-048)	Enviar carta solicitando aclaración sobre asunto de registro de barcos, incluyendo toda la evidencia documental. (ver Apéndice 5.19 al ANEXO 10; ver Apéndice 9 al ANEXO 10)
Togo		i		Ninguna				Ninguna	También datos importación CE SWO 2002; océano dudoso.	no	Enviar carta identificación solicitando información sobre capturas SWO y programa de seguimiento, control y vigilancia. (ver Apéndice 5.20 al ANEXO 10)

¹ B=Plan de Acción atún rojo [Ref. 94-3]; S= Plan de Acción pez espada [Ref. 95-13]; U=Plan de Acción sobre Pesca no regulada y no documentada [Ref. 98-18]; e=fomento; i=identificación; l=levantamiento de sanciones; m=seguimiento; s=sanción; x=objeto de discusión.

² Datos disponibles: Estas celdas incluyen datos importantes de importación (SD-documentos estadísticos; TD-datos comerciales; COE, aduanas) y datos del SCRS (T-1=Tarea I), cuando esté disponible. El peso en vivo se estimó aplicando conversiones a todas las flotas. Véase también Tabla comparativa entre datos de Tarea I e información comercial (Tabla A siguiente y Apéndice 3 al ANEXO 9).

Actividades IUU: En 2000, 2002 y 2003 número de barcos en el Atlántico y número total en la lista; en 2001, número total en la lista. Respecto a Belice 2001, en el caso de 2 de los 92 barcos se desconoce la bandera. Otros: Otros no cumplimientos (por ejemplo, captura de peces de talla inferior a la regulada, pesca en temporadas o zonas vedadas y/o utilización de artes prohibidos). Pueden incluir información sobre avistamientos en mar o puerto. También es importante la capacidad de un país de controlar y realizar un seguimiento de sus barcos (que puede determinarse en parte mediante su respuesta a la Comisión y por los esfuerzos realizados para comunicar sus capturas a la Comisión).

³ Véase también la Tabla adjunta con las capturas de la Tarea I de rabil, atún blanco y marlines (Tabla B siguiente).

⁴ Los datos de la Tarea I de 2003 no están aún disponibles; los datos comerciales de 2003 son parciales (enero a agosto); datos de los Documentos Estadísticos de 2003 de Japón y Corea para enero-junio de 2003.

Nota: Límites de captura en vigor (véase también Apéndice 3 al ANEXO 9).

BFT-E: En 2001, 2.291 t de cuota global para no miembros.

Límite de capturas a los niveles de 1993 o 1994 (el más elevado de los dos)

En 2002, las Partes tienen que mantener las cuotas en los niveles de 2001

En 2003, las posibilidades de pesca atribuidas a Taipei Chino basadas en su cupo tradicional del 1,5% tan solo se podrán en práctica en un determinado año cuando haya pescado individualmente su actual nivel de remanente.

Cuota global de 1.146 t para otras partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes.

BFT-W: Sin disposiciones para la captura de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes.

SWO-N: Otras categorías de 4,9% que ascienden a 489 t en 2001 y 2002 (incluye Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes no colaboradoras)

Requisitos de reducir capturas al 45% de desembarques de 1996, a menos que 1996<100 t, después límite

En 2003, Taipei Chino tiene una asignación de 310 t. No hay disposiciones para otras partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes.

SWO-S: Las Partes contratantes notificaron niveles de captura autónomos en 2001 y 2002.

En 2003, Taipei Chino tiene una asignación de 925 t. No hay disposiciones para otras partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes.

BET: Partes contratantes y partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras tienen que limitar sus capturas 2001 - 2003 al promedio de 1991 y 1992, a menos que capturen < 2.100 toneladas, entonces no se aplica límite.

En 2003, Taipei Chino se limitó a 16.500 t y 125 barcos; Filipinas se limitó a 5 barcos. Sin otras disposiciones para otras partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes.

⁵ MCS = seguimiento, control y vigilancia.

* Carta recibida pero no como respuesta directa a la carta especial de ICCAT.

Tabla A Comparación entre la información comercial y los datos actuales de Tarea I en peso vivo (t) para las Partes contratantes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes respecto al atún rojo, el pez espada y el patudo (17-11-2003, 08:30).

Species	Area	Status	Flag	Task I										Trade (BFTSD) (imports by:)												
				1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1993 JP	1994 JP	1995 JP	1996 JP	1997 JP	1998 JP	1999 JP	2000 JP	2001 EC JP US	2002 JP US JP	2003* KOR		
BFT	AE	NCC	CHINESE TAIPEI	6	20	8	61	226	350	222	144	304	167				8	61	229	307	222	41	154	40		
		NCO	FAROE-ISLANDS G.BISSAU NORWAY SIERRA LEONE						67 66	104	118	0									57 66	70	4	67	38	
	AW	NCC	CHINESE TAIPEI				2																			
		NCO	CUBA FAROE-ISLANDS SIERRA LEONE ST.LUCIA									0 127	49	74									61	388	135	
	MED	NCC	CHINESE TAIPEI	328	709	494	411	278	106	27	169	329	499		696	494	411	275		27		22	448	326	39	8
		NCO	BELIZE ISRAEL YUGOSLAVIA REP. FED.		145	399	14									145	399								2	

Species	Area	Status	Flag	Task I			Trade (Imports by)					
				2000	2001	2002	2000 JP	2001 JP US	2002 US	2003* JP		
SWO	Atlantic ocean	NCC	CHINESE TAIPEI	1650	1448	1359	335	1114	229	541	108	
			PHILIPPINES		7	5	18	57		5	7	
		NCO	ARGENTINA		5							
			BOLIVIA				20	54	27			
			CUBA			10						
			DOMINICA		1							
			FAROE ISLAND	4								
			GRENADA	84		54		21				
			INDONESIA				16	45		87		
			SEYCHELLES	10		6						
			SIERRA LEONE	2	2			11				
ST.VINCENT	0	22										
THAILAND				6	3							

NOTAS:

BFT: DEAR comunicado por Japón, Estados Unidos y CE

SWO & BET Los datos hasta 2002 (inclusive) proceden de los informes de importadores japoneses. Los datos de 2003 proceden de Documentos Estadísticos (1er semestre). El peso vivo se ha estimado aplicando los factores de conversión a todas las flotas.

Para 2003, la información de los Documentos Estadísticos es parcial. Para el BET y SWO no se han adoptado aún factores de conversión.

* La información de 2003 de los Documentos Estadísticos aparece en peso del producto (t).

Species	Area	Status	Flag	Task I			Trade (Imports by)					
				2000	2001	2002	2000 JP	2001 JP US	2002 US	2003* JP KOR		
BET	Atlantic ocean	NCC	CHINESE TAIPEI	16795	16429	16503	16648	16373		14282	9563	82
			PHILIPPINES	975	377	837	1558	870		415	183	
		NCO	BELIZE	4450	3658		2212	923		0		
			BOLIVIA				3	800		1517		
			CAMBODIA		515		496	45				
			GEORGIA (NEI)		140	383				225		
			INDONESIA				522	2341		1750		
			LIBERIA	57	57	57						
			NETHERLAND.ANT	2359	2803	1879						
			SENEGAL	1131	1308	565						
			SEYCHELLES	58		162	65	125		263		
			SIERRA LEONE	6	2			152				
			ST.VINCENT	1216	506	15	276	19				
			THAILAND				97	22				

Tabla B Información complementaria sobre todos los datos de Tarea I del Atlántico para las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes respecto al rabil, atún blanco y marlines.

Species	Party	Flag	Task I		
			2000	2001	2002
YFT	NCC	CHINESE TAIPEI	5661	4805	4542
		PHILIPPINES	164	12	129
	NCO	BENIN	1	1	
		COLOMBIA	46	46	46
		CONGO	12	12	
		CUBA			65
		DOMINICA	78	120	169
		DOMINICAN REP.	226	226	226
		FAROE-ISLANDS	1		
		GRENADA	403	759	593
		LATVIA	36	72	334
		NEI-1	5448	9273	8209
		BELIZE	1584	1471	22
		GEORGIA		26	35
		CAMBODJA		110	
		PANAMA		72	118
		SIERRA LEONE	11	29	
		URUGUAY		4	
		HONDURAS	2646	332	
		S. TOME	77	54	
		EQ. GUINEA	951	762	
		NETHERLAND.ANT	5571	4793	4035
		SENEGAL	252	295	447
		SEYCHELLES	32		11
		SEYCHELLES.SH.OB	6		
		ST.LUCIA	134	145	94
		ST.VINCENT	1989	1365	1165

Species	Party	Flag	Task I		
			2000	2001	2002
BUM	NCC	CHINESE TAIPEI	485	240	272
		PHILIPPINES	38		
WHM	NCO	BENIN	5		
		CUBA			34
		DOMINICAN REP.	19		
		GRENADA	87	104	69
		NETHERLAND.ANT	40		
		ST.LUCIA	10	5	
SAI	NCC	CHINESE TAIPEI	437	152	165
		BELIZE.SH.OB	0		7
		CUBA			8
		GRENADA	1	15	0
SAI	NCO	CHINESE TAIPEI	142		
		ARUBA	10		
		BENIN	5		
		DOMINICA		2	
		DOMINICAN REP.	67		
		GRENADA	164	187	151
		NETHERLAND.ANT	15		
		SENEGAL	412		
		SEYCHELLES	3		
		ST.VINCENT		2	168
BIL	NCC	CHINESE TAIPEI	142	39	194
		DOMINICA		67	144
		SEYCHELLES	16		0
		ST.LUCIA	4		9
BIL	NCO	ST.VINCENT	343	307	

Species	Party	Flag	Task I		
			2000	2001	2002
ALB	NCC	CHINESE TAIPEI	22520	20232	21527
		PHILIPPINES	0		
ALB	NCO	BELIZE.SH.OB	2		
		CUBA			1
		DOMINICAN REP.	95		
		GRENADA	12	21	23
		NEI-1	2	10	14
		NETHERLAND.ANT	2		
		SEYCHELLES			0
		SIERRA LEONE		91	
		ST.LUCIA	1	3	2
		ST.VINCENT	2820	5662	344

*Las estadísticas comerciales del Departamento de Comercio de Estados Unidos reflejan importaciones de atún blanco congelado procedentes de San Vicente y las Granadinas de 6.880 t en 2001, 4.348 t en 2002, y 420 t desde enero a septiembre de 2003. Sin embargo, estos datos son sólo a título informativo, debido a la imposibilidad de asociar el pescado a una zona de captura específica.

**Cartas especiales del Presidente de la Comisión a las Partes,
Entidades o Entidades pesqueras no contratantes**

Índice de cartas especiales y sus contenidos a enviar en 2004

Nº	País	Solicitud de información						Estatus de identificación			Sanciones			Concesión estatus de colaborador 2003	
		BFT	SWO	BET	ALB	IUU/ barcos	MCS	Levantar	Imponer	Mantener	Levantar	Imponer	Continúa	Sí	No
5.1	Belice						x				x				x
5.2	Bolivia					x		x					x		
5.3	Camboya					x							x		
5.4	Costa Rica		x			x	x		x						
5.5	Cuba	x					x		x						x
5.6	Egipto														x
5.7	Georgia			x		x	x					x			
5.8	Guatemala						x								x
5.9	Guyana						x						x		
5.10	Indonesia							x							
5.11	Israel	x													
5.12	Mauritania		x			x	x								
5.13	Antillas Holandesas			x											x
5.14	Senegal		x	x			x								
5.15	Seychelles		x			x			x						
5.16	Sierra Leona	x	x	x		x	x						x		
5.17	Sri Lanka					x									
5.18	San Vicente y las Granadinas				x	x					x				
5.19	Tailandia					x									
5.20	Togo		x				x		x						
5.21	Japón	Carta respecto al apoyo japonés al desarrollo de la pesquería de atún rojo de Israel													

5.1 Carta a Belice: levantamiento de sanciones, posponer la decisión sobre estatus de colaborador y solicitar información adicional

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) tengo el honor de informarle de que la *Recomendación de ICCAT relativa a la importación de atún rojo atlántico, pez espada atlántico y patudo atlántico y sus productos derivados procedentes de Belice*[Ref. 02-16], adoptada en 2002, ha entrado en vigor el 1 de enero de 2004. Esta medida requiere a todas las Partes contratantes de ICCAT y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que levanten las prohibiciones de importación contra Belice en relación con estas tres especies.

En su reunión de 2003, la Comisión tomó nota de los esfuerzos adicionales realizados por Belice desde 2002 para lograr el cumplimiento de las medidas de ICCAT. Estos esfuerzos incluyen la reducción sustancial del número de barcos pesqueros registrados en Belice, la prohibición al resto de barcos de la pesca de túnidos y especies afines del Atlántico mediante restricciones en las licencias, y la adopción de otras iniciativas para mejorar el seguimiento, control y vigilancia (MCS) de la flota registrada en su país, como por ejemplo el establecimiento de nuevas leyes y regulaciones y la implementación de un sistema de seguimiento de barcos. La Comisión ha advertido también que Belice ha asistido a las reuniones anuales de ICCAT como observador durante varios años y ha presentado a ICCAT el Informe Nacional y otra información importante en 2003. Por último, la Comisión agradece el compromiso de Belice a continuar mejorando aspectos de su programa de MCS, incluyendo la verificación de capturas y procedimientos para registrar y eliminar del registro a los barcos, así como su compromiso a adoptar otras medidas que garanticen que Belice no respalda la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La Comisión desearía solicitar al Gobierno de Belice que facilite información adicional sobre el progreso de Belice en la implementación de tales mejoras antes de su próxima reunión, programada para el 15-21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Este Compendio incluye un nuevo instrumento llamado *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15] adoptado por ICCAT en su reunión de 2003. Aunque esta resolución es similar a otras medidas adoptadas por ICCAT en el pasado, la Resolución de 2003 amplía el alcance del régimen comercial de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Además, el párrafo 10 de este documento contiene un nuevo elemento que permite la implementación rápida de las medidas comerciales restrictivas en determinadas circunstancias. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución en 2004, para dirigir su revisión de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio.

Respecto a su solicitud de convertirse en Parte colaboradora, la Comisión determinó que era prematuro tomar una decisión sobre este asunto y aplazó el tema para considerarlo en la reunión de ICCAT de 2004. En 2004, las medidas comerciales restrictivas que pesan sobre Belice habrán sido revocadas hace más de un año y la Comisión estará en mejor posición para evaluar la eficacia de las medidas de MCS de Belice. A este respecto, me gustaría llamar su atención sobre el documento adoptado en 2003, *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20], que está incluido en el Compendio adjunto. Esta medida aclara el proceso para garantizar el estatus de colaborador y especifica la información que debe ser facilitada por los solicitantes para participar en el proceso. Para ayudar en el examen que realiza la Comisión de las solicitudes recibidas para acceder al estatus de colaborador en el marco de la nueva recomendación, le rogaría que Belice escriba una carta a ICCAT tan pronto como sea posible para confirmar su interés en recibir el estatus de Parte colaboradora. En esta carta deben tratarse directamente los requisitos de información que aparecen en los párrafos 3 y 4 de dicha Recomendación.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.2 Carta a Bolivia: respecto a la continuación de las medidas comerciales restrictivas sobre el patudo y la revocación de la identificación respecto al pez espada.

Por la presente le comunico que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) ha decidido mantener las medidas comerciales restrictivas sobre el patudo y sus productos derivados procedentes de Bolivia adoptadas en 2002 en virtud de la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18]. Como ya he explicado en comunicaciones previas, la Comisión revisa anualmente la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a los miembros y no miembros de ICCAT. Durante su revisión de 2003, la Comisión recibió información acerca de grandes palangreros atuneros con bandera de Bolivia que han continuado faenando en la Zona del Convenio. Adjunta enviamos una copia de la "Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio y otras zonas" de 2003 de ICCAT.

Esta información, junto con el elevado nivel de capturas de patudo del Atlántico (como indican los datos comerciales de 2001 y 2002) y la falta de respuesta de su gobierno a las comunicaciones solicitando a Bolivia que rectifique las actividades de sus barcos y adopte otras medidas para colaborar con ICCAT, han llevado a la Comisión a decidir que no sería adecuado levantar las restricciones comerciales para el patudo que pesan sobre su país. La Comisión decidió, sin embargo, que la imposición de medidas comerciales restrictivas para el pez espada contra Bolivia no estaba justificada en este momento ya que los datos comerciales indican cantidades relativamente pequeñas de captura en 2001 y ninguna captura en 2002 ó 2003. Por lo tanto, el estatus de identificación de Bolivia respecto al pez espada fue revocado.

La Comisión solicita una vez más al Gobierno de Bolivia que emprenda las acciones necesarias para rectificar las actividades pesqueras de sus barcos e implemente plenamente las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo la institución de medidas para garantizar un seguimiento, control y vigilancia adecuados de su flota y la comunicación de los datos de captura y esfuerzo a la Comisión. Las acciones correctivas – incluyendo si es necesario la revocación del registro o licencia de pesca de los barcos incluidos en la lista adjunta – deberán ser comunicadas a la Comisión. La información sobre las acciones emprendidas por Bolivia respecto a estos temas debe ser enviada a la Comisión al menos 30 días antes de su próxima reunión, programada para el 15-21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Este Compendio incluye un nuevo instrumento llamado *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15] adoptado por la Comisión en su reunión de 2003. La Resolución de 2003 amplía el

alcance del régimen comercial existente de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución en 2004, para dirigir su revisión de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio y la información solicitada anteriormente será útil para la Comisión al considerar los temas relacionados con el comercio referentes a Bolivia. Aunque la Resolución de 2003 sustituye a la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18], las decisiones previas tomadas de acuerdo con esta Resolución permanecerán en vigor a menos que la Comisión decida lo contrario.

Por último, la Comisión desearía invitar a Bolivia a participar en la reunión de 2004 en calidad de observador. Asimismo, la Comisión desea recordar a Bolivia que puede unirse a ICCAT o solicitar el estatus de Parte colaboradora si su país tiene interés en explotar las especies que se encuentran bajo el mandato de ICCAT. Respecto a la solicitud del estatus de Parte colaboradora, deberá tener en cuenta las disposiciones de la recientemente adoptada *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20] que está incluida en el Compendio adjunto.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.3 Carta a Camboya: respecto a la continuación de las medidas comerciales restrictivas para el patudo

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) acusa recibo de la carta del Sr. Chan Dara, Director del Departamento de Marina Mercante, de fecha 17 de diciembre de 2002.

Por la presente le informo de que ICCAT ha decidido mantener las medidas comerciales restrictivas sobre el patudo y sus productos derivados procedentes de Camboya adoptadas en 2000 de acuerdo con la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18].

Como ya he explicado en comunicaciones previas, la Comisión revisa cada año la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a los miembros y no miembros de ICCAT. Durante su revisión de 2003, la Comisión advirtió que varios grandes palangreros atuneros con bandera de Camboya habían faenado en la Zona del Convenio. Los siguientes barcos con bandera de Camboya están incluidos en la “Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio y otras zonas” de 2003 de ICCAT.

<u>Nombre del barco</u>	<u>Nombre del armador y localización</u>
Benny 78	Tuna Kina Marine, S.A., Belice
Benny 87	Tuna Kina Marine, S.A., Belice
Caneta 1	Caneta S.R.L., Argentina
Fu Yuan 668	Fu Yuan Fishing Oversea
Guo Ji 908	Lubmain Fishing Service, Malasia
Kasmina 1	Stover Trading, Islas Vírgenes Británicas
Meng Fa 316	Meng Fa Fishery, Taipei Chino
Sofía 6	Cingomar Fishing Company

Además, la Comisión examinó también la respuesta de Camboya a la carta de ICCAT de noviembre de 2002 respecto a las medidas comerciales restrictivas. Aunque ICCAT acoge con satisfacción su decisión de parar el registro de barcos pesqueros, su respuesta no fue suficiente para demostrar que Camboya ha rectificado las actividades pesqueras de su flota actual y adoptado las medidas adecuadas de control y seguimiento para esta flota. La Comisión resaltó que los miembros de ICCAT operan de acuerdo con un estricto régimen de ordenación de vedas espaciales y temporales, limitaciones de capacidad y límites de captura en relación con el patudo para garantizar su conservación y destacó asimismo que es necesaria la colaboración de todos los países para respaldar la eficacia de estas medidas. En estas circunstancias, la Comisión concluyó que no sería apropiado levantar las restricciones al comercio de patudo que pesan sobre su país.

La Comisión solicita de nuevo al Gobierno de Camboya que emprenda las acciones necesarias para rectificar las actividades pesqueras de sus barcos e implemente de forma plena las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo la institución de medidas para garantizar un seguimiento, control y vigilancia adecuados de su flota y la comunicación de los datos de captura y esfuerzo a la Comisión. Las acciones correctivas –

incluyendo si es necesario la revocación del registro o licencia de pesca de los barcos incluidos en la lista adjunta - deberán ser comunicadas a la Comisión. La información sobre las acciones emprendidas por Camboya respecto a estos temas debe ser enviada a la Comisión al menos 30 días antes de su próxima reunión, programada para el 15-21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Este Compendio incluye un nuevo instrumento llamado *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15] adoptado por la Comisión en su reunión de 2003. La Resolución de 2003 amplía el alcance del régimen comercial existente de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución en 2004, para dirigir su revisión de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio. La información solicitada anteriormente será útil para la Comisión al considerar durante esta revisión los temas relacionados con el comercio referentes a Camboya. Aunque la Resolución de 2003 sustituye a la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18], las decisiones previas tomadas de acuerdo con esta Resolución permanecerán en vigor a menos que la Comisión decida lo contrario.

Por último, la Comisión desearía invitar a Camboya a participar en la reunión de 2004 en calidad de observador. Asimismo, la Comisión desea recordar a Camboya que puede unirse a ICCAT o solicitar el estatus de Parte colaboradora si su país tiene interés en explotar las especies que se encuentran bajo el mandato de ICCAT. Respecto a la solicitud del estatus de Parte colaboradora, deberá tener en cuenta las disposiciones de la recientemente adoptada *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20] que está incluida en el Compendio adjunto.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.4 Carta a Costa Rica: Identificación de acuerdo con la Resolución del Plan de Acción del Pez espada

Como continuación a anterior correspondencia de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), de fecha 28 de noviembre de 2002, le escribo para informarle de que la Comisión decidió en su reunión anual de noviembre de 2003 identificar a Costa Rica de acuerdo con los términos de la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de Acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del Pez Espada del Atlántico* [Ref. 95-13] (de ahora en adelante denominada Resolución del Plan de Acción del Pez espada).

Cada año, la Comisión revisa la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a los miembros y no miembros de ICCAT. Durante su revisión de 2003, la Comisión fue informada de que un miembro de ICCAT había importado en 2002 pez espada procedente de Costa Rica. Estas importaciones llevan produciéndose desde 1999 aunque Costa Rica no ha comunicado a ICCAT ningún dato de captura de pez espada del Atlántico. Esta información sugiere que barcos con bandera de Costa Rica están pescando fuera del régimen de ordenación de ICCAT. Costa Rica no ha aprovechado la oportunidad de aclarar a la Comisión la situación referente a estas capturas. Teniendo en cuenta estas circunstancias, la Comisión ha identificado a Costa Rica como Parte no contratante cuyos barcos han estado pescando pez espada del Atlántico de una forma que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT. La Comisión, por tanto, solicita al Gobierno de Costa Rica que emprenda las acciones necesarias para rectificar las actividades pesqueras de sus barcos y para implementar plenamente las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. A este respecto, agradeceríamos recibir información detallada sobre (1) tipo de métodos de seguimiento, control y vigilancia utilizados por Costa Rica respecto a sus pesqueros, (2) captura total de túnidos y especies afines de Costa Rica en 2003 y años anteriores, (3) mercados a los que Costa Rica exporta pez espada y/o sus productos derivados, y (4) zonas marítimas en las que los barcos de Costa Rica han pescado pez espada.

La Comisión revisará la situación de Costa Rica en su próxima reunión, que se celebrará el 15-21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos. La información sobre las acciones emprendidas por Costa Rica respecto a estos temas debe ser enviada a la Comisión al menos 30 días antes de esta reunión. Si se determina que Costa Rica no ha rectificado esta situación y continúa menoscabando la eficacia de ICCAT, la Comisión puede recomendar a sus Partes contratantes que adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias respecto al pez espada y sus productos derivados procedentes de Costa Rica.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Este Compendio incluye, además de la *Resolución del Plan de Acción del Pez espada* [Ref. 95-13],

un nuevo instrumento llamado *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15] adoptado por ICCAT en su reunión de 2003. La Resolución de 2003 amplía el alcance del actual régimen comercial de ICCAT (que incluye la *Resolución del Plan de Acción del Pez espada*) y mejora la transparencia del proceso de aplicación de medidas comerciales restrictivas. La Comisión utilizará esta nueva Resolución en su reunión de 2004 para dirigir su revisión de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio. Aunque la Resolución de 2003 sustituye a la *Resolución del Plan de Acción del Pez espada*, las decisiones previas tomadas de acuerdo con el Plan de Acción permanecerán en vigor a menos que la Comisión decida lo contrario.

Por último, la Comisión desea invitar a Costa Rica a participar en la reunión de 2004 en calidad de observador. La información sobre esta reunión se enviará a su debido tiempo. Asimismo, la Comisión desea recordar a Costa Rica que puede unirse a ICCAT o solicitar el estatus de Parte colaboradora si su país tiene interés en explotar las especies que se encuentran bajo el mandato de ICCAT. Respecto a la solicitud del estatus de Parte colaboradora, deberá tener en cuenta las disposiciones de la recientemente adoptada *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20], que está incluida en el Compendio adjunto.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.5 Carta a Cuba: respecto a la identificación de acuerdo con la Resolución del Plan de Acción del Atún rojo.

En su reunión anual de 2003, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó las actividades pesqueras de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del Atún Rojo del Atlántico* [Ref. 94-3]. Esta Resolución insta al Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas de ICCAT y sus Normas de Conservación a que identifique a aquellas Partes no Contratantes cuyos barcos hayan pescado atún rojo del Atlántico de forma tal que merme la efectividad de las medidas de conservación de ICCAT. Al decidir si identificar a una Parte no contratante, el Grupo de Trabajo Permanente examina los datos de captura recopilados por la Comisión, la información sobre comercio obtenida a través de las estadísticas nacionales y el Programa de Documento Estadístico del Atún rojo y otra información pertinente obtenida en puertos y caladeros. ICCAT solicitará a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas que emprendan las necesarias acciones correctivas, y examinará estas acciones en su siguiente reunión anual. Si estas acciones se consideran insuficientes, ICCAT recomendará medidas eficaces para estas especies, incluyendo si es necesario la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias.

El examen de los datos de captura mostró que, en 2002, barcos cubanos habían capturado 74 t de atún rojo del Atlántico oeste, un stock muy sobreexplotado, aunque ICCAT no ha establecido ningún límite de captura para Cuba en relación con este stock. Además, Cuba no ha declarado ninguna captura de atún rojo a la Comisión en los últimos 20 años. Basándose en esta información, la Comisión ha identificado a Cuba de acuerdo con el Plan de Acción del Atún rojo mencionado anteriormente como una Parte no contratante cuyos barcos han pescado atún rojo del Atlántico de una forma que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT. Por esta razón, ICCAT solicita a Cuba que emprenda las acciones necesarias para rectificar sus actividades pesqueras con el fin de que estas no menoscaben la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT para el atún rojo, y que implemente de forma plena las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo la institución de medidas para garantizar un seguimiento, control y vigilancia adecuados de su flota y la comunicación de los datos de captura y esfuerzo a la Comisión. Por lo tanto, le agradeceríamos enviara información detallada sobre (1) los métodos de seguimiento, control y vigilancia utilizados en Cuba respecto a sus pesqueros, (2) la captura total de Cuba de túnidos y especies afines en 2003 y años anteriores, (3) los mercados a los que Cuba exporta atún rojo y/o sus productos derivados, y (4) las zonas marítimas en las que los barcos cubanos han pescado atún rojo.

La Comisión revisará la situación de Cuba en su próxima reunión, que se celebrará el 15-21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos. La información sobre estos temas debe ser enviada a la Comisión al menos 30 días antes de esta reunión. Si se determina que Cuba no ha rectificado esta situación y continúa menoscabando la eficacia de ICCAT, la Comisión puede recomendar a sus Partes contratantes que adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias respecto al atún rojo y sus productos derivados procedentes de Cuba.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Este Compendio incluye un nuevo instrumento llamado *Resolución de ICCAT respecto a medidas*

comerciales [Ref. 03-15] adoptado por ICCAT en su reunión de 2003. La Resolución de 2003 amplía el alcance del actual régimen comercial de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas. La Comisión utilizará esta nueva Resolución en su reunión de 2004 para dirigir su revisión de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio. La información solicitada anteriormente será útil para la Comisión al considerar durante esta revisión los temas relacionados con el comercio referentes a Cuba. Aunque la Resolución de 2003 sustituye a la *Resolución del Plan de Acción del Atún rojo* [Ref. 94-3], las decisiones previas tomadas de acuerdo con el Plan de Acción permanecerán en vigor a menos que la Comisión decida lo contrario.

Respecto a la solicitud de Cuba de obtener el estatus de Parte colaboradora, la Comisión consideró que, en estas circunstancias, era prematuro tomar una decisión sobre este asunto en la reunión de 2003. Como ya sabrá, la categoría de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora ha existido en la Comisión desde 1994. Aquellos que obtienen el estatus de colaboradores aceptan formalmente la obligación de implementar plenamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión y de acatar los requisitos en materia de datos y otras informaciones. A este respecto desearía llamar su atención sobre un documento adoptado en 2003, la *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20], que se incluye en el Compendio adjunto. Esta medida aclara el proceso para conceder el estatus de colaborador y especifica la información que deben facilitar los candidatos para que su solicitud sea tenida en cuenta.

Para ayudar en la revisión que realiza la Comisión de las solicitudes recibidas para acceder al estatus de colaborador en el marco de la nueva recomendación, le ruego que Cuba escriba una carta a ICCAT tan pronto como sea posible para confirmar su interés en recibir el estatus de Parte colaboradora. En esta carta deben tratarse directamente los requisitos de información que aparecen en los párrafos 3 y 4 de dicha Recomendación. Con este fin, deben facilitar también la información específica solicitada anteriormente sobre la flota de Cuba, sus actividades pesqueras y el programa de seguimiento, control y vigilancia de Cuba.

Por último, la Comisión desearía invitar a Cuba a participar en la reunión de 2004 en calidad de observador. La información sobre esta reunión se le enviará a su debido tiempo. Asimismo, la Comisión desea recordar a Cuba si su país tiene interés en explotar las especies que se encuentran bajo el mandato de ICCAT, puede volver a unirse a ICCAT como Parte contratante.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.6 Carta a Egipto: Aplazando la decisión sobre el estatus de colaborador y solicitando información sobre el programa de seguimiento, control y vigilancia (MCS)

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) se reunió del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda. Al considerar en esta reunión la solicitud de Egipto para convertirse en Parte colaboradora, la Comisión determinó que era prematuro tomar una decisión al respecto y aplazó el tema para considerarlo en la reunión anual de 2004.

La categoría de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora ha existido en la Comisión desde 1994. Aquellos que obtienen el estatus de colaboradores aceptan formalmente la obligación de implementar plenamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión y de acatar los requisitos en materia de datos y otras informaciones. Antes de tomar una decisión sobre si conceder o no este estatus a Egipto, la Comisión desearía garantizar que su Gobierno está plenamente informado de este asunto y que la Comisión dispone de toda la información necesaria para tomar una decisión bien fundamentada. A este respecto desearía llamar su atención sobre un documento adoptado en 2003, la *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20] (adjunta). Esta medida aclara el proceso para conceder el estatus de colaborador y especifica la información que deben facilitar los candidatos para que su solicitud sea tenida en cuenta.

Para ayudar en el examen que realiza la Comisión de las solicitudes recibidas para acceder al estatus de colaborador en el marco de la nueva recomendación, le ruego que Egipto escriba una carta a ICCAT tan pronto como sea posible para confirmar su interés en recibir el estatus de Parte colaboradora. En esta carta deben tratarse directamente los requisitos de información que aparecen en los párrafos 3 y 4 de dicha Recomendación. Con este fin, deben facilitar también información específica sobre el programa de seguimiento, control y vigilancia de Egipto para su flota.

Durante la reunión anual de 2003, la Comisión fue informada de que Egipto tiene la intención de iniciar operaciones de cría de atún rojo. Como sabrá, el stock de atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo está sobreexplotado y la pesquería no admite más participantes. Por lo tanto, cualquier captura de este stock que tenga lugar fuera del régimen de ordenación de ICCAT aceleraría su sobreexplotación y causaría una gran inquietud a la Comisión. Además, el desarrollo de nuevas operaciones de cría podría provocar un mayor aumento de la presión pesquera sobre este stock.

Adjunto le envío el Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación para su información.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración

5.7 Carta a Georgia: respecto a la imposición de medidas comerciales restrictivas sobre el patudo

Por la presente le comunico que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) decidió en su reunión anual de 2003 (*Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales restrictivas respecto al patudo para Georgia* [Ref. 03-18]) requerir a sus Partes contratantes, así como a sus colaboradores, que prohíban la importación de patudo y sus productos derivados procedentes de Georgia a partir del 19 de junio de 2004. Adjunta enviamos esta Recomendación. La decisión se tomó de acuerdo con las disposiciones de la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18].

Como ya hemos explicado en comunicaciones previas, la Comisión revisa anualmente la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a los miembros y no miembros de ICCAT. Durante su revisión de 2003, la Comisión recibió información acerca de grandes palangreros atuneros que continúan registrados en Georgia aunque son propiedad de armadores extranjeros. Al menos uno de estos barcos ha faenado recientemente en la Zona del Convenio. Adjunta enviamos una copia de la "Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio y otras zonas" de 2003 de ICCAT. Además, la Comisión observó de nuevo el nivel cada vez mayor de capturas de patudo del Atlántico, como ya indicaban los datos comerciales y científicos de 2001 y 2002.

La Comisión agradeció la respuesta de Georgia a la carta de ICCAT de noviembre de 2002, en la que se notificaba a su Gobierno que había sido identificado de acuerdo con la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18]. Sin embargo, su respuesta no fue suficiente para demostrar que Georgia ha rectificado las actividades de los barcos que enarbolan su bandera y ha adoptado las medidas adecuadas para controlar su flota y hacer un seguimiento de la misma.

A la vista de esta información, la Comisión concluyó que grandes palangreros de su país continúan faenando en la Zona del Convenio de una forma que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y recomendó la imposición de medidas comerciales restrictivas como las mencionadas más arriba. La Comisión solicita de nuevo al Gobierno de Georgia que emprenda las acciones necesarias para rectificar las actividades pesqueras de los barcos incluidos en su registro y que implemente de forma plena las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo la institución de medidas para garantizar un seguimiento, control y vigilancia adecuados de su flota y la comunicación de los datos de captura y esfuerzo a la Comisión. Las acciones correctivas –incluyendo si es necesario la revocación del registro o licencia de pesca de los barcos incluidos en la lista adjunta - deberán ser comunicadas a la Comisión. Asimismo, la Comisión agradecería el envío de cualquier información disponible sobre los armadores extranjeros de los barcos registrados en su país. La información respecto a estos temas deberá ser enviada a ICCAT al menos 30 días antes de la próxima reunión de la Comisión, que se celebrará el 15-21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Este Compendio incluye un nuevo instrumento llamado *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15] adoptado por ICCAT en su reunión de 2003. La Resolución de 2003 amplía el alcance del actual régimen comercial de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas. La Comisión utilizará esta Resolución por primera vez en su reunión de 2004 para dirigir su revisión de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio. La información solicitada anteriormente será útil para la Comisión al considerar, en su próxima reunión, los temas relacionados con el comercio referentes a Georgia. Aunque la Resolución de 2003 sustituye a la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref.

98-18], las decisiones previas tomadas de acuerdo con esta medida permanecerán en vigor a menos que la Comisión decida lo contrario.

Por último, la Comisión desearía invitar a Georgia a participar en la reunión de 2004 en calidad de observador. La información sobre esta reunión se enviará a su debido tiempo. Asimismo, la Comisión desea recordar a Georgia que puede unirse a ICCAT o solicitar el estatus de Parte colaboradora si su país tiene interés en explotar las especies que se encuentran bajo el mandato de ICCAT. Respecto a la solicitud del estatus de Parte colaboradora, deberá tener en cuenta las disposiciones de la recientemente adoptada *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20] que está incluida en el Compendio adjunto.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.8 Carta a Guatemala: Aplazando la decisión sobre el estatus de colaborador y solicitando información sobre el programa de seguimiento, control y vigilancia (MCS)

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) se reunió del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda. Al considerar la solicitud de Guatemala para convertirse en Parte colaboradora en esta reunión, la Comisión determinó que era prematuro tomar una decisión al respecto y aplazó el tema para considerarlo en la reunión anual de 2004.

La categoría de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora ha existido en la Comisión desde 1994. Aquellos que obtienen el estatus de colaboradores aceptan formalmente la obligación de implementar plenamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión y de acatar los requisitos en materia de datos y otras informaciones. Antes de tomar una decisión sobre si conceder o no este estatus a Guatemala, la Comisión desearía garantizar que su Gobierno está plenamente informado de este asunto y que la Comisión dispone de toda la información necesaria para tomar una decisión bien fundamentada. A este respecto desearía llamar su atención sobre un documento adoptado en 2003, la *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20] (adjunta). Esta medida aclara el proceso para conceder el estatus de colaborador y especifica la información que deben facilitar los candidatos para que su solicitud sea tenida en cuenta.

Para ayudar en la revisión que realiza la Comisión de las solicitudes recibidas para acceder al estatus de colaborador en el marco de la nueva recomendación, le ruego que Guatemala escriba una carta a ICCAT tan pronto como sea posible para confirmar su interés en recibir el estatus de Parte colaboradora. En esta carta deben tratarse directamente los requisitos de información que aparecen en los párrafos 3 y 4 de dicha Recomendación. Con este fin, deben facilitar también información específica sobre el programa de seguimiento, control y vigilancia de Guatemala para su flota.

Para finalizar, la Comisión desea mostrar su satisfacción por el hecho de que Guatemala haya elegido colaborar con la Comisión y haya solicitado el estatus de colaborador antes de considerar el desarrollo de pesquerías dirigidas a los stocks de túnidos y pez espada en la Zona del Convenio, ya muy explotados. Para su información, adjunto le envío el Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.9 Carta a Guyana: Concediendo el estatus de colaborador y solicitando información adicional

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) tengo el honor de informarle de que la Comisión ha concedido a Guyana el estatus de colaborador. Esta decisión se tomó durante la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión que se celebró del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda.

La categoría de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora ha existido en la Comisión desde 1994. Aquellos que obtienen el estatus de colaboradores aceptan formalmente la obligación de implementar plenamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión y de acatar los requisitos en materia de datos y otras informaciones. Como contrapartida, los Colaboradores reciben ciertos beneficios, como calificarse para recibir cuotas, incluir sus barcos en la lista de barcos autorizados por ICCAT, y transbordar con barcos pertenecientes a miembros de ICCAT.

Al considerar su solicitud, la Comisión mostró su satisfacción por el hecho de que Guyana haya elegido colaborar con la Comisión y haya solicitado el estatus de colaborador antes de considerar el desarrollo de pesquerías dirigidas a los stocks de túnidos y pez espada en la Zona del Convenio, ya muy explotados. Asimismo, la Comisión reconoció la situación de Guyana como Estado en desarrollo, sus esfuerzos para comunicar datos de captura pertinentes a ICCAT y sus continuas iniciativas para mejorar esta comunicación de estadísticas.

Cada año, la Comisión revisa el estatus de los Colaboradores. En 2003, ICCAT adoptó un documento que aclara el proceso para conceder el estatus de colaborador y especifica la información que deben facilitar los candidatos para que su solicitud sea tenida en cuenta. Se adjunta este documento, la *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20]. En el marco de esta Recomendación y para respaldar la revisión que hará la Comisión del estatus de colaborador de Guyana en 2004, le agradecería enviara todos los datos pertinentes de captura y esfuerzo, incluyendo los de tiburones, así como información adicional sobre (1) composición de su flota, (2) planes para la expansión de sus pesquerías y (3) su programa de seguimiento, control y vigilancia.

Por último, me gustaría señalar que el estatus de colaborador tiene carácter transitorio, por lo que la Comisión insta a Guyana a convertirse en miembro de pleno derecho de ICCAT tan pronto como sea posible. Para su información, adjunto le envío el Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.10 Carta a Indonesia: respecto a la revocación de las identificaciones realizadas en virtud de la Resolución de capturas UU respecto al patudo y el pez espada

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) tengo el honor de informarle de que la Comisión ha decidido revocar la identificación de Indonesia respecto al patudo y el pez espada durante la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión que se celebró del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda.

Como ya se ha explicado en comunicaciones previas, la Comisión revisa anualmente la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a los miembros y no miembros de ICCAT. Como ya sabe, la identificación de Indonesia se realizó de acuerdo con la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18]. Durante su revisión de 2003 la Comisión consideró las acciones adicionales emprendidas por Indonesia para rectificar las actividades pesqueras de sus barcos, como por ejemplo el cese de la pesca en el océano Atlántico por parte de barcos con bandera de Indonesia. Además, no hay ningún barco con bandera de Indonesia de la “Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio y otras zonas” de 2003 de ICCAT. La Comisión desea expresar su agradecimiento a Indonesia por solucionar de manera tan eficaz las inquietudes de ICCAT.

Para su información, las futuras revisiones anuales de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio se harán de acuerdo con el nuevo instrumento adoptado por la Comisión en 2003, la *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15]. La Resolución de 2003 amplía el alcance del régimen comercial existente de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución en su reunión anual de 2004, que tendrá lugar del 15 al 21 de noviembre en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación, que incluye la resolución sobre comercio mencionada.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.11 Carta a Israel: respecto a la posible expansión de la pesquería de atún rojo.

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) celebró su 18ª Reunión Ordinaria del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda. ICCAT coordina la ordenación de los túnidos y especies afines en el Océano Atlántico y mares adyacentes. Cada año, la Comisión recopila y revisa la información relacionada con la pesca referente a los miembros y no miembros de ICCAT.

En la reunión de 2003, Israel informó sobre sus planes de aumentar la explotación del atún rojo que se encuentra en sus aguas territoriales y circundantes. Israel expresó también su interés en desarrollar operaciones de cría de atún rojo. La Comisión desea manifestar su inquietud por los planes de desarrollo de la pesquería israelí. Como sabrá, el stock de atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo está sobreexplotado y la pesquería no admite más participantes. La Comisión reconoce que las capturas declaradas por Israel son bastante modestas (16 t en 2003), sin embargo, ICCAT no ha establecido ningún límite de captura de atún rojo para Israel. Por lo tanto, cualquier captura de este stock por parte de barcos con bandera de Israel está teniendo lugar fuera del régimen de ordenación de ICCAT. Además, el desarrollo de nuevas operaciones de cría podría provocar un mayor aumento de la presión pesquera sobre este stock.

En estas circunstancias, la Comisión solicita a Israel que no amplíe su pesquería de atún rojo o desarrolle operaciones de cría en este momento. Solicitamos a Israel que dé los pasos necesarios para implementar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo la comunicación de los datos de captura y esfuerzo a la Comisión. Para su información adjunto envió un Compendio de las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Además, la Comisión agradecería a Israel que facilitara información más detallada acerca de la naturaleza de su flota y de las medidas de que dispone para garantizar un adecuado seguimiento, control y vigilancia de esta flota. Toda la información solicitada debe ser enviada a ICCAT lo antes posible para que pueda ser examinada durante la próxima reunión de la Comisión que se celebrará del 15 al 21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Por último, la Comisión desea recordar a Israel que puede unirse a ICCAT o solicitar el estatus de Parte colaboradora si su país tiene interés en explotar las especies que se encuentran bajo el mandato de ICCAT. A este respecto, deberá tener en cuenta las disposiciones de la recientemente adoptada *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20] que está incluida en el Compendio adjunto.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.12 Carta a Mauritania: solicitando información adicional sobre túnidos y pez espada

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) celebró su 18ª Reunión Ordinaria del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda. ICCAT coordina la ordenación de los túnidos y especies afines en el Océano Atlántico y mares adyacentes. Como parte de sus esfuerzos para gestionar y conservar estos stocks, la Comisión recopila y revisa anualmente la información relacionada con la pesca referente a los miembros y no miembros de ICCAT.

Durante su revisión de 2003 la Comisión fue informada de que en 2002 la Comunidad Europea, miembro de ICCAT, había importado pez espada procedente de Mauritania y de que barcos con bandera de Mauritania y transportando pez espada y atún rojo habían intentado hacer escala en puertos de la CE en un pasado reciente. Hasta la fecha, Mauritania no ha comunicado a ICCAT ningún dato sobre capturas. Además la Comisión no ha establecido, para Mauritania, un límite de captura para ningún stock, por lo que cualquier captura de especies de ICCAT por parte de barcos con bandera de Mauritania está fuera del régimen de ordenación de ICCAT. Por esta razón la Comisión manifiesta su inquietud respecto a esta información sobre comercio y desembarques.

La Comisión solicita al Gobierno de Mauritania que facilite a ICCAT información sobre las actividades de exportación y desembarque mencionadas en el párrafo anterior y sobre cualquier otra captura de pez espada del Atlántico u otra especie de túnido realizada por sus barcos, en la que se incluya la zona geográfica de la captura. La Comisión solicita también información sobre las medidas de que dispone Mauritania para garantizar la plena implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo detalles sobre programas de seguimiento, control y vigilancia. La información sobre estos temas debe ser enviada a ICCAT tan pronto como sea posible para que la Comisión pueda examinarla durante su próxima reunión, programada para el 15-21 de noviembre en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Para su información adjunto un Compendio de las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación que incluye un nuevo instrumento adoptado por la Comisión en 2003, la *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15]. La Resolución de 2003 amplía el alcance del régimen comercial existente de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas cuando tales medidas estén justificadas. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución

en su reunión anual de 2004 para dirigir la revisión anual de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.13 Carta a Antillas Holandesas: indicando la falta de consenso en la concesión del estatus de colaborador; expresando gran inquietud respecto a las capturas de patudo.

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) celebró su reunión anual del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda. Durante la reunión, la Comisión llevó a cabo su revisión anual de la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a miembros y no miembros de ICCAT.

Durante esta revisión, la Comisión fue informada de que hay cinco barcos con bandera de Antillas Holandesas faenando en la Zona del Convenio. La flota está formada por grandes barcos atuneros, tres de los cuales son cerqueros y los otros dos barcos de cebo vivo. Los datos de captura comunicados por Antillas Holandesas indican niveles importantes de captura de patudo desde 1996 hasta 2002, el último año del que existen datos.

La Comisión agradeció el hecho de que Antillas Holandesas comunicara a ICCAT sus datos de captura e información sobre barcos y que haya participado en las reuniones de ICCAT como observador. No obstante, la Comisión manifestó una seria inquietud respecto a los elevados niveles de captura de patudo por parte de barcos con bandera de Antillas Holandesas. La Comisión desea resaltar que, desde finales de los 90, los miembros de ICCAT operan de acuerdo con un estricto régimen de ordenación de vedas espaciales y temporales, limitaciones de capacidad y límites de captura. La Comisión desearía que se produjeran reducciones importantes en los niveles de captura de patudo de Antillas Holandesas.

Al considerar la solicitud de Antillas Holandesas para convertirse en Parte colaboradora durante la reunión de 2003, la Comisión no pudo llegar a un consenso sobre este tema. Como ya sabe, la categoría de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora ha existido en la Comisión desde 1994. Aquellos que obtienen el estatus de colaboradores aceptan formalmente la obligación de implementar plenamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión y de acatar los requisitos en materia de datos y otras informaciones. A este respecto desearía llamar su atención sobre un documento adoptado en 2003, la *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20] (adjunta). Esta medida aclara el proceso para conceder el estatus de colaborador y especifica la información que deben facilitar los candidatos para que su solicitud sea tenida en cuenta.

Para ayudar en la revisión que realiza la Comisión de las solicitudes recibidas para acceder al estatus de colaborador en el marco de la nueva recomendación, le ruego que Antillas Holandesas escriba una carta a ICCAT tan pronto como sea posible para confirmar su interés en recibir el estatus de Parte colaboradora. En esta carta deben tratarse directamente los requisitos que aparecen en los párrafos 3 y 4 de dicha Recomendación. Con este fin, deben facilitar también información específica sobre el programa de seguimiento, control y vigilancia de Antillas Holandesas para su flota.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. En este Compendio se incluye un nuevo instrumento adoptado por la Comisión en 2003, la *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15]. La Resolución de 2003 amplía el alcance del régimen comercial existente de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución en su reunión anual de 2004, para dirigir la revisión anual de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.14 Carta a Senegal: Expresando una gran inquietud y solicitando aclaración sobre las pesquerías de pez espada y patudo, y sobre el programa de seguimiento, control y vigilancia (MCS)

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) celebró su reunión anual del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda. Como ya he explicado en comunicaciones previas, la Comisión realiza anualmente una revisión de la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a las actividades de miembros y no miembros de ICCAT.

Durante su revisión de 2003, ICCAT acogió con satisfacción la respuesta de Senegal a la carta especial de la Comisión de fecha 28 de noviembre de 2002, en la que se solicitaba información sobre las capturas de pez espada. En su respuesta del 19 de marzo de 2003, hacen referencia a flotas industriales y artesanales. Indican que la flota industrial no se dirige al pez espada, pero que se producen capturas fortuitas en las pesquerías de palangre dirigidas al patudo y al rabil. Asimismo indican que, en el pasado, se han producido algunas capturas por parte de palangreros japoneses que operan bajo acuerdos de pesca con Senegal. Sin embargo, no está claro si alguno de los barcos que componen la flota industrial mencionada está abanderado por Senegal. En su carta señalan también que Senegal ha exportado 34 t de pez espada, “principalmente destinado a la Unión Europea”. No está claro si esta cifra se refiere al pez espada del Atlántico capturado como captura fortuita por la flota industrial o si procede de la flota artesanal.

La situación se ha tornado más compleja, ya que la revisión de la Comisión de 2003 indicó también capturas importantes de patudo realizadas por Senegal desde finales de los 90 hasta 2002, el último año del que existen datos. Dadas las estrictas normas que rigen para los miembros de ICCAT en relación con la pesquería de patudo, la Comisión manifiesta su inquietud por las capturas de patudo declaradas por Senegal.

Con el fin de aclarar plenamente estas cuestiones, la Comisión solicita al Gobierno de Senegal que proporcione todos los datos disponibles de captura y esfuerzo de sus flotas, incluyendo la zona geográfica de captura. La Comisión solicita también información más detallada sobre el tamaño de las flotas de Senegal, tanto industrial como artesanal, incluyendo información sobre armadores, registro y licencias. Por último, la Comisión solicita información sobre las medidas de que dispone Senegal para garantizar la plena implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo detalles sobre programas de seguimiento, control y vigilancia. La información solicitada debe estar disponible lo antes posible, con el fin de que la Comisión pueda examinarla durante su próxima reunión, que se celebrará del 15 al 21 de noviembre de 2004, en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. En este Compendio se incluye un nuevo instrumento adoptado por la Comisión en 2003, la *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15]. La Resolución de 2003 amplía el alcance del régimen comercial existente de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas cuando tales medidas estén justificadas. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución en su reunión de 2004 para dirigir la revisión anual de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.15 Carta a Seychelles: respecto al mantenimiento de la identificación de acuerdo con la Resolución sobre capturas UU de 1998 y solicitando información sobre capturas, posible registro doble de barcos y barcos en la lista IUU.

Por la presente le comunico que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) ha decidido en su 18ª Reunión Ordinaria, celebrada del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda, mantener la identificación de Seychelles respecto al patudo.

Como ya se ha explicado en comunicaciones previas, la Comisión revisa anualmente la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a los miembros y no miembros de ICCAT. Como ya sabe, la mencionada identificación de Seychelles se realizó en 2002 de acuerdo con la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18]. Durante su revisión de 2003 la Comisión recibió información respecto al acuerdo de colaboración en materia de gestión alcanzado por Japón y Seychelles para legalizar los grandes palangreros atuneros abanderados por Seychelles. Sin embargo, la Comisión fue informada también de que un pequeño número de barcos con bandera de Seychelles han continuado faenando en la Zona del Convenio. Adjunto le envío la “Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio y otras zonas” de 2003 de ICCAT.

Los datos comerciales y científicos de 2000 a 2002 indican que barcos con bandera de Seychelles han estado capturando patudo y pequeñas cantidades de pez espada. La Comisión no ha establecido límites de captura de estas especies para Seychelles, por lo tanto cualquier captura de patudo o pez espada por parte de barcos con bandera de Seychelles está fuera del régimen de ordenación de ICCAT. Además, Seychelles no ha aprovechado

la oportunidad de aclarar directamente a la Comisión la situación referente a las actividades pesqueras de estos barcos tras recibir la carta especial de la Comisión de noviembre de 2002. Por último, durante su reunión de 2003 la Comisión recibió información acerca de que Seychelles expide certificados paralelos de registro. En concreto, se presentó un documento a la Comisión indicando que un barco debidamente registrado en su país estaba registrado también en Antillas Holandesas. Esta práctica es contraria al derecho internacional. Adjunto le envío una copia del certificado paralelo de registro.

En vista de estas circunstancias, la Comisión mantuvo su identificación de Seychelles como Parte no contratante cuyos barcos han estado pescando patudo del Atlántico de una forma que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT. La Comisión solicita de nuevo al Gobierno de Seychelles que emprenda las acciones necesarias para rectificar las actividades pesqueras de sus barcos e implemente de forma plena las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo la institución de medidas para garantizar un seguimiento, control y vigilancia adecuados de su flota y la comunicación de los datos de captura y esfuerzo a la Comisión. Las acciones correctivas –incluyendo si es necesario la revocación del registro o licencia de pesca de los barcos incluidos en la lista adjunta - deberán ser comunicadas a la Comisión. Además, la Comisión solicita a Seychelles que aclare la situación respecto a las prácticas de concesión de licencias y registro de sus barcos pesqueros, y en especial que aclare la situación del barco mencionado en el certificado adjunto.

La Comisión revisará la situación de Seychelles en su próxima reunión, que se celebrará el 15-21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos. La información sobre las acciones emprendidas por Seychelles respecto a estos temas debe ser enviada a la Comisión al menos 30 días antes de esta reunión. Si la Comisión determina en 2004 que Seychelles no ha rectificado esta situación y continúa menoscabando la eficacia de ICCAT, puede recomendar a sus miembros que adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias respecto al patudo del Atlántico y sus productos derivados procedentes de Seychelles.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Este Compendio incluye un nuevo instrumento llamado *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15] adoptado por ICCAT en su reunión de 2003. La Resolución de 2003 amplía el alcance del actual régimen comercial de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución en su reunión de 2004 para dirigir su revisión de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio. La información solicitada anteriormente será útil para la Comisión al considerar, en su próxima reunión, los temas relacionados con el comercio referentes a Seychelles. Aunque la Resolución de 2003 sustituye a la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18], las decisiones previas tomadas de acuerdo con esta medida permanecerán en vigor a menos que la Comisión decida lo contrario.

Por último, la Comisión desea invitar a Seychelles a participar en la reunión de ICCAT de 2004 en calidad de observador. La información sobre esta reunión será enviada a su debido tiempo. Asimismo, la Comisión desea recordar a Seychelles que puede unirse a ICCAT o solicitar el estatus de Parte colaboradora si su país tiene interés en explotar las especies que se encuentran bajo el mandato de ICCAT. Respecto a la solicitud del estatus de Parte colaboradora, deberá tener en cuenta las disposiciones de la recientemente adoptada *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20], que está incluida en el Compendio adjunto.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.16 Carta a Sierra Leona:

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) acusa recibo de la carta del Sr. Okere A. Adams, Ministro de Pesca y Recursos Marinos, de fecha 26 de agosto de 2003.

Por la presente le comunico que ICCAT ha decidido, de acuerdo *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18], mantener las medidas comerciales restrictivas adoptadas en 2002 respecto al patudo, atún rojo y pez espada y sus productos derivados procedentes de Sierra Leona.

Como ya se ha explicado en comunicaciones previas, la Comisión revisa anualmente la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a los miembros y no miembros de ICCAT. Durante su revisión de 2003 la Comisión advirtió que el barco con bandera de Sierra Leona, “Best of SL”, continúa en la “Lista de

grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio y otras zonas” de 2003 de ICCAT. Para su información adjuntamos una copia de esta lista. En anteriores comunicaciones, hemos manifestado nuestra inquietud respecto a las importantes y repetidas capturas de especies ICCAT y la falta de comunicación de datos precisos por parte de Sierra Leona. Los datos de 2002 continúan indicando elevadas capturas de atún rojo del Atlántico oeste. Sierra Leona no tiene asignado ningún límite de captura de ICCAT y no ha comunicado ningún dato de captura para esta pesquería el año pasado.

La Comisión acogió con satisfacción la respuesta de Sierra Leona a la carta de ICCAT de noviembre de 2002, en la que se notificaba a su Gobierno la decisión de imponer medidas comerciales restrictivas. Sin embargo, su respuesta no fue suficiente para demostrar que Sierra Leona ha rectificado las actividades de sus barcos pesqueros y dispone de medidas adecuadas para realizar un seguimiento y control de su flota. El hecho de no adoptar medidas eficaces respecto a estas actividades menoscaba la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. La Comisión concluyó, por tanto, que la situación respecto a los barcos de Sierra Leona no ha cambiado y que las medidas comerciales restrictivas deben continuar en vigor.

La Comisión solicita de nuevo al Gobierno de Sierra Leona que emprenda las acciones necesarias para rectificar las actividades pesqueras de sus barcos e implemente de forma plena las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo la institución de medidas para garantizar un seguimiento, control y vigilancia adecuados de su flota y la comunicación de los datos de captura y esfuerzo a la Comisión. A este respecto le agradeceríamos nos enviara información más detallada sobre el programa de seguimiento, control y vigilancia utilizado por Sierra Leona y que menciona en su carta del 24 de abril de 2002 el Sr. A.B.C. Jones, Director de Pesca de su país. Además, no ha quedado clara cuál es la situación actual del “Best of SL” por lo que agradeceríamos alguna aclaración sobre este tema. La información sobre las acciones correctivas – incluyendo si es necesario la revocación del registro o licencia de pesca del “Best of SL” – y otra información pertinente deberá ser comunicada a la Comisión al menos 30 días antes de su próxima reunión, que se celebrará del 15 al 21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Este Compendio incluye un nuevo instrumento llamado *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15] adoptado por ICCAT en su reunión de 2003. La Resolución de 2003 amplía el alcance del actual régimen comercial de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución en su reunión de 2004 para dirigir su revisión de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio. La información solicitada anteriormente será útil para la Comisión al considerar, en su próxima reunión, los temas relacionados con el comercio referentes a Sierra Leona. Aunque la Resolución de 2003 sustituye a la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Ref. 98-18], las decisiones previas tomadas de acuerdo con esta medida permanecerán en vigor a menos que la Comisión decida lo contrario.

Por último, la Comisión desea invitar a Sierra Leona a participar en la reunión de ICCAT de 2004 en calidad de observador. La información sobre esta reunión será enviada a su debido tiempo. Asimismo, la Comisión desea recordar a Sierra Leona que puede unirse a ICCAT o solicitar el estatus de Parte colaboradora si su país tiene interés en explotar las especies que se encuentran bajo el mandato de ICCAT. Respecto a la solicitud del estatus de Parte colaboradora, deberá tener en cuenta las disposiciones de la recientemente adoptada *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20], que está incluida en el Compendio adjunto.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.17 Carta a Sri Lanka: sobre barcos en la lista IUU de ICCAT

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) celebró su reunión anual del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda. ICCAT coordina la ordenación de los túnidos y especies afines en el Océano Atlántico y mares adyacentes. Cada año, la Comisión recopila y revisa la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a las actividades de los miembros y no miembros de ICCAT. Un resultado de esta revisión es la “Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio y otras zonas”. En la versión de 2003 de esta lista aparecen dos barcos con bandera de Sri Lanka, uno de los cuales se sabe que ha faenado en el Atlántico. Para su información, se adjunta la lista mencionada.

La Comisión ha observado que Sri Lanka no declara datos de captura a ICCAT, que a su vez no ha establecido para Sri Lanka límites de captura para las especies ICCAT. Por lo tanto, cualquier captura de túnidos o especies afines del Atlántico realizada por barcos con bandera de Sri Lanka está fuera del régimen de ordenación de ICCAT. La Comisión solicita a Sri Lanka que implemente de forma completa las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluyendo la adopción de todas las medidas necesarias para eliminar cualquier actividad de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de los barcos incluidos en la lista mencionada anteriormente. Estas acciones podrían incluir la retirada de los registros o licencias de pesca de estos barcos. Cualquier acción adoptada debe ser comunicada a ICCAT. La Comisión solicita también que Sri Lanka facilite información sobre el programa de seguimiento, control y vigilancia de su flota. La información solicitada debe estar disponible lo antes posible de la próxima reunión Comisión, que se celebrará del 15 al 21 de noviembre de 2004, en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. En este Compendio se incluye un nuevo instrumento adoptado por la Comisión en 2003, la *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15]. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución en 2004 para dirigir la revisión anual de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio. Como apoyo a esta revisión la Comisión desarrollará una lista de barcos de acuerdo con la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la Zona del Convenio de ICCAT* [Ref. 02-23].

Por último, la Comisión desearía recordar a Sri Lanka que puede unirse a ICCAT o solicitar el estatus de Parte colaboradora si su país tiene interés en explotar las especies que se encuentran bajo el mandato de ICCAT. Respecto a la solicitud del estatus de Parte colaboradora, deberá tener en cuenta las disposiciones de la recientemente adoptada *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20] que está incluida en el Compendio adjunto.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.18 Carta a San Vicente y las Granadinas: sobre levantamiento de sanciones, solicitando información adicional sobre posibles barcos IUU, sobre el programa de MCS, y solicitando confirmación de las capturas de atún blanco

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) tengo el honor de informarle de que la *Recomendación de ICCAT relativa a la importación de patudo y productos derivados del patudo procedentes de San Vicente y las Granadinas* [Ref. 01-14], enmendada en 2002 por la *Recomendación de ICCAT respecto al establecimiento de sanciones comerciales en relación con San Vicente y las Granadinas* [Ref. 02-20], ha entrado en vigor el 1 de enero de 2004. Por lo tanto, se ha solicitado a todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de ICCAT que levanten la prohibición de importar patudo procedente de su país.

En su reunión de 2003, la Comisión tomó nota de los esfuerzos adicionales realizados por San Vicente y las Granadinas desde 2002 para controlar su flota e implementar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Estos esfuerzos incluyen el cese en el registro de todos los pesqueros de altura, prohibiendo a sus barcos que pesquen aquellas especies de túnidos y especies afines del Atlántico para las que San Vicente y las Granadinas no dispone de límites de captura, y tomando otras iniciativas para mejorar el seguimiento, control y vigilancia (MCS) de la flota registrada en su país, como por ejemplo instituyendo nuevas leyes y regulaciones, mejorando el control del proceso de registro de barcos, implementando un sistema de seguimiento de barcos y estableciendo un programa de observadores y un programa de inspección en puerto. Asimismo, la Comisión reconoce y respalda el interés de San Vicente y las Granadinas en cambiar la composición de su flota para que esta responda de una forma más directa a los objetivos de desarrollo de su país y otros pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe, a la vez que garantiza la seguridad alimentaria de su población. Además, la Comisión ha observado que San Vicente y las Granadinas ha asistido a las reuniones anuales de ICCAT como observador durante varios años y ha presentado a ICCAT el Informe Nacional y otra información importante en 2003.

Por último, la Comisión agradece el compromiso de San Vicente y las Granadinas a continuar mejorando aspectos de su programa de seguimiento, control y vigilancia (MCS), incluyendo la verificación de capturas, así como su compromiso a adoptar otras medidas que garanticen que San Vicente y las Granadinas no respalda la

pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). A este respecto desearía llamar su atención sobre la “Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la Zona del Convenio y otras zonas” (adjunta). Varios barcos registrados en San Vicente y las Granadinas están incluidos en esta lista. La Comisión solicita a San Vicente y las Granadinas que adopte las medidas necesarias para eliminar cualquier actividad IUU realizada por estos barcos. Además, la Comisión observó en su reunión de 2003 una diferencia entre el nivel de capturas de atún blanco declarado a ICCAT en 2002 por San Vicente y las Granadinas y el nivel de importaciones de atún blanco registrado por Estados Unidos para ese mismo año y atribuido San Vicente y las Granadinas. La Comisión aprecia que San Vicente y las Granadinas se haya comprometido a consultar con Estados Unidos, Taipei Chino y Japón para mejorar su capacidad de gestionar las flotas atuneras de acuerdo con las medidas de conservación y ordenación acordadas internacionalmente.

La Comisión insta al Gobierno de San Vicente y las Granadinas a facilitar toda la información solicitada, incluyendo la información sobre el progreso alcanzado en la implementación de las mejoras a su programa de MCS antes de su próxima reunión, programada para el 15-21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Este Compendio incluye un nuevo instrumento llamado *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15] adoptado por ICCAT en su reunión de 2003. Aunque esta resolución es similar a otras medidas adoptadas por ICCAT en el pasado, la Resolución de 2003 amplía el alcance del régimen comercial de ICCAT y establece un proceso más transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Además, el párrafo 10 de este documento contiene un nuevo elemento que permite la implementación rápida de las medidas comerciales restrictivas en determinadas circunstancias. La Comisión utilizará por primera vez esta nueva Resolución en 2004, para dirigir su revisión de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.19 Carta a Tailandia: Green Bay No.II

La Comisión Internacional para la Conservación del atún Atlántico (ICCAT) acusa recibo de la carta del Sr. Jaranthada Karnasuta, Subdirector General del Departamento de Pesca, de fecha 10 de noviembre de 2003, respecto al barco de bandera tailandesa “Green Bay No. II”. La Comisión agradece la carta y aprecia el compromiso de Tailandia con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, así como su compromiso con la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU).

La Comisión examinó las pruebas documentales que muestran al “Green Bay No. II” faenando en la Zona del Convenio ICCAT. Adjunto envío una fotografía del barco en la que este enarbola la bandera de Tailandia, la prueba de que este barco intentó descargar una captura de atún rojo en un puerto de la Comunidad Europea, y las estadísticas comerciales que demuestran que el producto capturado por este barco fue importado por Japón.

Como ya sabrá, la Comisión manifiesta su preocupación por cualquier acto u omisión que menoscabe la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Por lo tanto, le quedaría muy agradecido si pudiera facilitarnos cualquier información adicional respecto a este barco. Asimismo, le agradecería si pudiera confirmar que el “Green Bay No. II” no está, ni ha estado nunca, autorizado a enarbolar la bandera de Tailandia.

Agradeciendo la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

Documentos Adjuntos:

Puebas documentales sobre el Green Bay No.II

Informe de contingencias de Canadá: Barco tailandés Green Bay No II

Lista de barcos que han llevado a cabo pesca ilegal (CE)

Registro de importaciones de Japón de los túnidos atlánticos capturados por los barcos incluidos en la Lista IUU de ICCAT de 2002

5.20 Carta a Togo: Identificación de acuerdo con la Resolución del Plan de Acción del Pez espada

Como continuación a anterior correspondencia de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), de fecha 28 de noviembre de 2002 y 9 de abril de 2001, le escribo para informarle de que la Comisión decidió, en su reunión anual de noviembre de 2003, identificar a Togo de acuerdo con los términos de

la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de Acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del Pez Espada del Atlántico* [Ref. 95-13] (de ahora en adelante denominada Resolución del Plan de Acción del Pez espada).

Cada año, la Comisión revisa la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio referente a los miembros y no miembros de ICCAT. Durante su revisión de 2003, la Comisión fue informada de que la Comunidad Europea, Parte contratante de ICCAT, había importado pez espada procedente de Togo en años recientes, y de que barcos con bandera de Togo transportando pez espada habían intentado hacer escala en puertos de la CE en el pasado. Hasta la fecha, Togo no ha comunicado a ICCAT ningún dato de captura de pez espada del Atlántico, por lo tanto cualquier captura de este stock por parte de barcos con bandera de Togo está fuera del régimen de ordenación de ICCAT. Además, Togo no ha aprovechado la oportunidad de aclarar a la Comisión la situación referente a estas capturas. Teniendo en cuenta estas circunstancias, la Comisión ha identificado a Togo como Parte no contratante cuyos barcos han pescado pez espada del Atlántico de una forma que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT. La Comisión, por tanto, solicita al Gobierno de la República de Togo que emprenda las acciones necesarias para rectificar las actividades pesqueras de sus barcos y para implementar plenamente las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. A este respecto, agradeceríamos recibir información detallada sobre (1) tipo de métodos de seguimiento, control y vigilancia utilizados por Togo respecto a sus pesqueros, (2) captura total de túnidos y especies afines de Togo en 2003 y años anteriores, (3) mercados a los que Togo exporta pez espada y/o sus productos derivados, y (4) zonas marítimas en las que sus barcos han pescado pez espada.

La Comisión revisará la situación de Togo en su próxima reunión, que se celebrará el 15-21 de noviembre de 2004 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos. La información sobre las acciones emprendidas por Togo respecto a estos temas debe ser enviada a la Comisión al menos 30 días antes de esta reunión. Si la Comisión determina en 2004 que Togo no ha rectificado esta situación y continúa menoscabando la eficacia de ICCAT, puede recomendar a sus miembros que adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias respecto al pez espada y sus productos derivados procedentes de Togo.

Para su información, adjunto envío un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT en materia de ordenación. Este Compendio incluye, además de la *Resolución del Plan de Acción del Pez espada*, un nuevo instrumento llamado *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* [Ref. 03-15] adoptado por ICCAT en su reunión de 2003. La Resolución de 2003 amplía el alcance del actual régimen comercial de ICCAT (que incluye la *Resolución del Plan de Acción del Pez espada*) y mejora la transparencia del proceso de aplicación de medidas comerciales restrictivas. La Comisión utilizará esta nueva Resolución en su reunión de 2004 para dirigir su revisión de las actividades relacionadas con la pesca en la Zona del Convenio. Aunque la Resolución de 2003 sustituye a la *Resolución del Plan de Acción del Pez espada*, las decisiones previas tomadas de acuerdo con el Plan de Acción permanecerán en vigor a menos que la Comisión decida lo contrario.

Por último, la Comisión desea invitar a Togo a participar en la reunión de ICCAT de 2004 en calidad de observador. La información sobre esta reunión se enviará a su debido tiempo. Asimismo, la Comisión desea recordar a Togo que puede unirse a ICCAT o solicitar el estatus de Parte colaboradora si su país tiene interés en explotar las especies que se encuentran bajo el mandato de ICCAT. Respecto a la solicitud del estatus de Parte colaboradora, deberá tener en cuenta las disposiciones de la recientemente adoptada *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Ref. 03-20], que está incluida en el Compendio adjunto.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

5.21 Carta a Japón: respecto al apoyo japonés al desarrollo de la pesquería de atún rojo de Israel

En la 18ª Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) celebrada del 17 al 24 de noviembre de 2003 en Dublín, Irlanda, Israel informó sobre sus planes de aumentar la explotación del atún rojo que se encuentra en sus aguas territoriales y circundantes. Israel expresó también su interés en desarrollar operaciones de cría de atún rojo.

Durante su revisión anual de la información relacionada con la pesca en la Zona del Convenio, la Comisión manifestó su inquietud por los planes de Israel de ampliar su pesquería de atún rojo y desarrollar operaciones de cría. La Comisión acordó enviar una carta a Israel señalando estas inquietudes y solicitando que no amplíe su pesquería o desarrolle operaciones de cría en este momento. La información presentada en la reunión de la Comisión indicaba asimismo que Egipto y otros países están considerando la expansión de sus pesquerías de

atún rojo y/o el inicio de operaciones de cría. Varios miembros de la Comisión expresaron su inquietud por la presunta implicación de empresas japonesas en apoyo de tales actividades de Estados no miembros, ya que tales actividades pueden producir un incremento en la captura de atún rojo fuera del régimen de conservación y ordenación de ICCAT para esta especie.

En vista de lo anterior, la Comisión acordó en su reunión de 2003 enviar una carta al Gobierno de Japón solicitando su apoyo para informar a todas las empresas pertinentes de Japón de los problemas asociados con las actividades de Israel, Egipto y otros estados en el marco de los programas de conservación de ICCAT para los túnidos del Atlántico. Asimismo, se acordó solicitar a su Gobierno que recomiende encarecidamente a estas empresas no animar a los no miembros sin estatus de colaborador en la expansión de la pesca de atún rojo del Atlántico tratando con intereses pesqueros extranjeros de países no miembros. Agradeceríamos cualquier paso que el Gobierno de Japón pueda dar en esta dirección. La Comisión espera recibir un informe de Japón sobre este asunto en su reunión anual de 2004.

Agradeciéndole la atención prestada a este asunto, le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

Apéndice 6 al ANEXO 10

Declaración de Trinidad y Tobago al GTP

Trinidad y Tobago considera que la Comisión debe basar en pruebas su decisión respecto al incumplimiento de los Estados. Ni Belice ni San Vicente y las Granadinas han recibido pruebas documentales que indiquen que alguno de estos dos Estados ha fallado a la hora de acomodar sus prácticas pesqueras a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Trinidad y Tobago considera también que la Comisión debe ser consciente de la imagen que proyecta en organismos similares que están presentes hoy aquí, así como en el resto de la comunidad pesquera internacional. Los principios de justicia, transparencia y no discriminación han sido respaldados en varias propuestas presentadas en el contexto de cómo debe realizar su trabajo la Comisión.

Ambos países, Belice y San Vicente y las Granadinas, han trabajado duro durante los dos últimos años y han hecho considerables progresos implementando medidas correctivas, que han aparejado el gasto de recursos considerables.

Como Parte contratante, Trinidad y Tobago considera que la Comisión debe animar a Estados como Belice y San Vicente y las Granadinas a continuar con sus esfuerzos respecto al cumplimiento. Es necesario ofrecer a estos países un incentivo para que continúen esforzándose por alcanzar las normas de ICCAT sobre cumplimiento. Por lo tanto consideramos que el levantamiento de las sanciones comerciales en este momento representa la respuesta adecuada.

Apéndice 7 al ANEXO 10

Declaración de Belice al GTP

7.1 Levantamiento de sanciones

Por la presente confirmamos que, al levantar las sanciones contra Belice, nos comprometemos a:

- No registrar o conceder licencia a ningún pesquero que se dirija a los túnidos y especies afines en la Zona del Convenio ICCAT si no dispone de cuota o ha sobrepasado el límite de captura o limitación de esfuerzo asignado.
- Garantizar que nuestros barcos que pescan en otros océanos adoptan también las mismas medidas en cumplimiento de los requisitos de todos los Organismos Regionales de Ordenación de Pesquerías pertinentes.

- Aceptar el registro de pesqueros atuneros que no tengan historial de actividades IUU, o si estos barcos tienen este historial, los nuevos armadores y/o operadores no deben tener ningún control ni interés legal, financiero o de beneficios sobre estos barcos pesqueros.

7.2 Sobre la propuesta revisada de la CE para una recomendación sobre criterios para obtener el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora

Consideramos que:

- Los cambios acordados en ICCAT respecto a los requisitos de información/criterios para obtener el estatus de colaborador deberían ser notificados a las partes interesadas al menos cuatro meses antes de cualquier reunión de ICCAT en la que vaya a considerarse su estatus. A este respecto, nos referimos a los requisitos de ICCAT que estipulan que las solicitudes del estatus de colaborador deben presentarse tres meses antes de tales reuniones. La propuesta de la CE es del 18 de noviembre de 2003, claramente demasiado tarde para una consideración exhaustiva.
- Cualquier acusación sobre acciones probadas de incumplimiento (y no simplemente una conducta) respecto a los candidatos a obtener el estatus de colaborador en otros Organismos Regionales de Ordenación de Pesquerías deberá ser notificada a los candidatos al menos dos meses antes de cualquier reunión de ICCAT en la que se vaya a considerar el estatus del candidato, para que este pueda responder a las acusaciones. Este tema es importante porque como ha pasado en varias listas presentadas por ICCAT, se producen errores demasiado a menudo.
- La referencia a acciones de incumplimiento probadas (no simplemente una conducta) en otros Organismos Regionales de Ordenación de Pesquerías debe abarcar a las Partes contratantes así como a los miembros colaboradores. Como ya hemos visto, los miembros de estas categorías pueden cometer infracciones en ICCAT y en otros organismos. Este requisito crearía una situación de igualdad para los miembros existentes de ICCAT y los aspirantes.
- El criterio decisivo debería ser la actividad del candidato en la zona de ICCAT. Las referencias de otros Organismos Regionales de Ordenación de Pesquerías serán consideraciones secundarias que en ningún caso podrán constituir un veto a una solicitud.
- Los antecedentes de un candidato no deben constituir un obstáculo a la solicitud de un país que haya demostrado su compromiso con ICCAT y le haya informado de las medidas adoptadas para garantizar que sus barcos cumplen las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Apéndice 8 al ANEXO 10

Declaraciones de San Vicente y las Granadinas al GTP

8.1 Sobre el progreso de plan de acción correctivo para colaborar con las medidas de ordenación de ICCAT

Recordamos el Plan de Acción correctivo presentado por San Vicente y las Granadinas en la reunión ordinaria de 2001 de ICCAT que fue respaldado por la Comisión y es indicativo de que San Vicente y las Granadinas reconoció las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las medidas de conservación de ICCAT. Hasta la fecha han continuado los esfuerzos destinados a implementar medidas para regular los barcos de altura registrados en San Vicente. La decisión de interrumpir el registro de todos los pesqueros de altura sigue en vigor. Continuamos depurando la legislación pertinente y en este momento se han publicado el 4 de noviembre de 2003 nuevas y más detalladas Regulaciones sobre la pesca en alta mar. Estas Regulaciones establecen específicamente lo siguiente:

- Tarifas, solicitudes y condiciones de la licencia.
- Motivos para rechazar la concesión de una licencia.
- Seguimiento diario de los datos de captura y esfuerzo, y de la posición geográfica de los barcos.
- Prohibiciones y restricciones referentes a la ordenación y conservación de los túnidos y especies afines.
- Transbordo.
- Colocación de observadores a bordo de grandes barcos.
- Programas de inspección de la calidad del pescado.

- Notificación de las obligaciones internacionales del Estado.

Las Regulaciones son lo suficientemente flexibles para facilitar controles más estrictos mediante la estipulación de condiciones específicas de licencia.

Todos los pesqueros de altura registrados en San Vicente han obtenido su licencia de acuerdo con estas nuevas Regulaciones. Además, todos los barcos deben solicitar una licencia de pesca en un plazo de 30 días a partir del 4 de noviembre de 2003. Ningún barco tiene licencia para pescar especies para las que San Vicente y las Granadinas no dispone de cuota asignada por la Comisión. Asimismo, ningún pesquero de altura registrado en San Vicente está autorizado a pescar sin las licencias adecuadas expedidas por el Departamento de Pesca de San Vicente y las Granadinas.

Se ha establecido un acuerdo con el Departamento de Aduanas para garantizar que el Departamento de Pesca aprueba el registro de cualquier barco pesquero. Se está considerando también una enmienda específica al *Merchant Shipping Act* para reforzar este mecanismo.

Además, los barcos de San Vicente que pescan en la Zona del Convenio ICCAT envían informes diarios de captura y esfuerzo al Departamento de Pesca. Esto incluye a todos los grandes barcos. Se ha contratado personal para implementar plenamente la recopilación y procesamiento de las estadísticas y los programas de investigación. Hemos solucionado ciertas inquietudes de 2001 respecto a la elevada captura de atún blanco efectuando una reducción importante, como demuestran las estadísticas enviadas a ICCAT en 2002.

Disponemos de un sistema de seguimiento de barcos por satélite y se están controlando las posiciones geográficas de todos los barcos que pescan en la Zona del Convenio. Las preguntas acerca de avistamientos de nuestros barcos han sido respondidas basándonos en evidencias extraídas de nuestros registros, de sanciones comerciales de terceros países y de avistamientos declarados de barcos. La información sobre infracciones proporcionada por cualquier Parte contratante o Parte no contratante será contestada con rapidez. Cuando exista condena, se impondrán multas considerables (de hasta 2 millones de dólares) y las infracciones repetidas provocarán una cancelación de la licencia o el registro del barco.

Se ha establecido un sistema de observadores que será implementado inmediatamente después de que los barcos hayan satisfecho sus tarifas (tres meses a partir del 4 de noviembre de 2003).

Se han mantenido conversaciones con otros Estados para la implementación de programas de inspección en puerto y hemos obtenido compromisos para colaborar en este tema de Brasil y Trinidad, donde la mayoría de nuestros barcos desembarcan su captura. Inmediatamente después de esta reunión se pondrán en marcha los mecanismos para implementar esta colaboración.

Se han asignado recursos para participar como miembros de pleno derecho de ICCAT en el presupuesto de 2003. Este asunto se encuentra actualmente en debate ante el Gobierno y se tomará una decisión al respecto a finales de este año o comienzos de 2004.

San Vicente y las Granadinas considera muy importantes estos esfuerzos y continuará intentando solucionar cualquier problema, identificado por nosotros o por la Comisión, respecto a la regulación de los barcos registrados en San Vicente y las Granadinas.

8.2 Declaración de San Vicente y las Granadinas

Además, San Vicente y las Granadinas se compromete a acatar todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y a colaborar con todas las Partes contratantes de ICCAT, en especial:

- Considerando seriamente la reducción del número de pesqueros propiedad de los no nacionales de CARICOM.
- Prohibiendo la pesca de túnidos y especies afines para los que San Vicente y las Granadinas no dispone de cuotas o límites de captura acordados por ICCAT.
- Continuar nuestros esfuerzos para garantizar que nuestras flotas no tienen relación con armadores de barcos IUU; y
- Consultar con Estados Unidos, Taipei Chino y Japón para mejorar nuestra capacidad de gestionar las flotas atuneras de acuerdo con las medidas de conservación y ordenación acordadas internacionalmente.

Apéndice 9 al ANEXO 10

Actualización de las solicitudes para convertirse en Parte colaboradora¹

La *Resolución de ICCAT respecto a acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora* [Ref.01-17] establece el proceso mediante el cual las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes pueden acceder al estatus de Colaboradoras. Este documento resume las actividades relacionadas con este tema que han tenido lugar desde la reunión de la Comisión de 2002.

1 Partes, Entidades o Entidades pesqueras colaboradoras actuales

Actualmente Taipei Chino y Filipinas tienen el estatus de colaboradoras de ICCAT. De acuerdo con el párrafo 4 de [Ref. 01-17] la Comisión revisará y renovará anualmente este estatus a menos que sea revocado debido al incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

El párrafo 2 de [Ref. 01-17] estipula que: “El candidato se comprometerá a transmitir a ICCAT todos los datos que las Partes Contratantes tienen obligación de remitir a ICCAT basándose en las recomendaciones adoptadas por la Comisión”. La tabla que aparece a continuación resume los tipos de información obligatoria enviados por Taipei Chino y Filipinas durante 2003:

<i>Colaborador</i>	<i>Datos estadísticos</i>	<i>Tablas de Información</i>	<i>Capturas atún del sur</i>	<i>Barcos atún del norte</i>	<i>Lista positiva de barcos</i>	<i>Flete de barcos</i>	<i>Informes Documento Estadístico</i>	<i>Informes Nacionales</i>
Taipei Chino	Tarea I y Tarea II (30-vi-2003)	17-x-03	Hasta vi-03	18-viii-03	30-vi-03	---	Información validación BFT, BET y SWO (iv, vi y viii-03)	20-x-03
Filipinas	Tarea I y Tarea II (24-iv-2003)	24-iv-03	no aplicable	no aplicable	24-iv-03	---	Información validación BFT, BET y SWO (vii-03)	---

2 Cartas del Secretario Ejecutivo

El párrafo 1 de [Ref. 01-17] estipula que el Secretario Ejecutivo “establecerá contacto con todas las Partes, Entidades o Entidades no contratantes sobre las cuales se tenga conocimiento que están pescando en la Zona del Convenio especies que son competencia de ICCAT, para instar a cada una de ellas a que se convierta en Parte Contratantes de ICCAT, o que obtenga el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora”.

La Secretaría estima que 44 Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes y no colaboradoras han estado pescando recientemente túnidos y especies afines en la Zona del Convenio. Cinco de ellas (Bolivia, Indonesia, Seychelles, Sierra leona y San Vicente y las Granadinas) recibieron cartas especiales de la Comisión (de fecha 28 de noviembre de 2002) instándolas a convertirse en Partes contratantes o a solicitar el estatus de colaboradoras. Otras dos (Belice y Antillas Holandesas) solicitaron el estatus de colaboradoras antes de junio de 2003. El 12 de junio de 2003 el Secretario Ejecutivo envió cartas a las restantes, instándolas a considerar el estatus de Parte contratante o colaboradora. Son las siguientes: Argentina, Bielorrusia, Benin, Bulgaria, Camboya, Cuba, Dinamarca (Islas Feroe), Dominica, República Dominicana, Colombia, Congo, Costa Rica, Egipto, Georgia, Granada, Guyana, Guinea Bissau, Israel, Jamaica, Kenia, Latvia, Líbano, Liberia, Malta, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Noruega, Serbia y Montenegro, Singapur, Saint Kitts & Nevis, Santa Lucía, Tailandia, Togo, Turquía y Ucrania.

De los países que recibieron esta carta, Malta y Turquía se convirtieron en Partes contratantes de ICCAT. Singapur declinó de forma explícita la invitación.

¹ A 17 de noviembre de 2003

3 Solicitud del estatus de colaborador

En 2002 Antillas Holandesas y Belice enviaron a la Secretaría solicitudes para acceder al estatus de colaboradores (Apéndice 1) pero las solicitudes llegaron después de la fecha límite de 90 días especificada en [Ref. 01-17]. El GTP acordó, por lo tanto, que estas solicitudes serían consideradas en la reunión de 2003 a menos que fueran retiradas.

Como indica el Apéndice 1², durante 2003 y antes de la fecha límite, se recibieron otras solicitudes de Cuba, Egipto, Guatemala y Guyana.

La siguiente tabla resume los tipos de información recibidos de estos candidatos en 2003:

<i>Candidato</i>	<i>Información</i>
Belice	- Tarea I (captura cero) (4-viii-03) - Cero barcos >24 m (4-viii-03) - Informe Nacional (23-x-03)
Cuba	- Datos de Tarea I y Tarea II (2-vi-03)
Egipto	
Guatemala	- Tarea I (captura cero) (12-v-03) - Lista de barcos (12-v-03)
Guyana	- Tarea I (28-viii-03)
Antillas Holandesas	- Tarea I (7-vii-03)

Apéndice 10 al ANEXO 10

Declaración de Taipei Chino sobre su solicitud para renovar el estatus de colaborador

Taipei Chino ha facilitado a la Secretaría, como Tarea I y Tarea II, datos estadísticos de sus actividades pesqueras en la Zona del Convenio en las fechas solicitadas. Hemos enviado científicos a participar en las evaluaciones de stock y en las investigaciones científicas de las especies de túnidos gestionadas por ICCAT.

Hemos implementado medidas nacionales para cumplir las medidas de conservación adoptadas por ICCAT y hemos aplicado un control estricto sobre las actividades de nuestros barcos en la Zona del Convenio para garantizar que no se sobrepasan los límites y cuotas de captura asignados.

Nuestro Departamento de Pesca ha llevado a cabo el seguimiento de los barcos por medio de transpondedores por satélite instalados de forma voluntaria a bordo de los barcos. Se ha lanzado un proyecto piloto de un programa de observadores para recopilar información sobre pesquerías que no se encuentra disponible en un cuaderno de pesca diario, como por ejemplo la captura fortuita y las muestras biológicas.

Desde 1999 Taipei Chino y Japón han colaborado en un programa conjunto para luchar y eliminar los grandes palangreros atuneros IUU/FOC. Desde el 24 de noviembre de 2003 Japón ha comprado, para desguazar, unos 44 palangreros de segunda mano que había exportado, y Taipei Chino, enmendando sus regulaciones, ha reinscrito en el registro 47 palangreros atuneros construidos en sus astilleros. Además Taipei Chino y Japón, en el marco de un acuerdo especial, han ayudado conjuntamente a los armadores de 69 grandes palangreros atuneros a conseguir la legitimidad en Vanuatu y Seychelles.

Taipei Chino ha continuado facilitando voluntariamente contribuciones financieras a ICCAT, tanto para usos administrativos de la Secretaría como para un fondo especial dedicado a la investigación científica.

Dado que hemos hecho nuestra parte del trabajo, no menos que el resto de miembros, consideramos que merecemos la continuación del estatus de colaboradores asignado por la Comisión.

² Se encuentra archivado en la Secretaría.

Información para la consideración final de la solicitud de Antillas Holandesas para obtener el estatus de colaborador en ICCAT

En octubre de 2002 el Gobierno del Reino de Holanda presentó a ICCAT una solicitud formal para obtener el estatus de Parte colaboradora en nombre de las Antillas Holandesas, en la que se reflejaba el firme compromiso de Antillas Holandesas con el respeto, la implementación y el mantenimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.

El punto 3 del Apéndice 10 al ANEXO 10 refleja que Antillas Holandesas ha facilitado la información solicitada por ICCAT respecto a las capturas anuales (Tarea I) y la lista de barcos. El documento de comunicación de datos³ refleja que la información de Tarea I ha sido facilitada a ICCAT. La serie de capturas históricas de Antillas Holandesas se remonta a 1996, como puede verse en el Informe del SCRS. Para su información, la captura total de Antillas Holandesas en 2001 fue de aproximadamente 21.000 t de túnidos tropicales capturadas por tres cerqueros. La información sobre Tarea II no ha sido enviada formalmente todavía. Sin embargo, desde 1996 esta información ha sido comunicada al SCRS a través de instituciones científicas que controlan la flota de cerqueros en el Atlántico para que sea tenida en cuenta en las evaluaciones de los stocks de túnidos del Atlántico.

El informe sobre la creación de una Lista positiva de ICCAT indica que Antillas Holandesas, como Parte no contratante o no colaboradora, ha enviado su lista de barcos de acuerdo con la Recomendación 02-22 de ICCAT. Sin embargo, estos barcos no han sido incluidos por la Secretaría en la Lista positiva, ya que Antillas Holandesas no dispone aún del estatus de Parte colaboradora.

Los Apéndice 2 a 4 al ANEXO 10 indican que ICCAT nunca ha emprendido acciones formales o ha impuesto sanciones contra Antillas Holandesas, ni ha existido correspondencia entre ICCAT y Antillas Holandesas a este respecto.

La Lista IUU de 2003 (Apéndice 3 al ANEXO 10) indica que ningún barco de Antillas Holandesas está incluido en esta lista.

La Recomendación 01-01 de ICCAT estipula que “Cada una de las Partes Contratantes y Partes, entidades y entidades pesqueras no contratantes Colaboradoras, limitará en 2002 su captura de patudo atlántico a la media de captura de esta especie en el Atlántico de todos sus barcos en los años 1991 y 1992”. Además, el párrafo 3 de esta Recomendación continúa: “La disposición del párrafo 1 no se aplicará a las Partes Contratantes y Partes, entidades y entidades pesqueras no contratantes Colaboradoras cuya captura notificada de 1999, de acuerdo con la cifra facilitada al SCRS en 2000, fue inferior a 2.100 t”. La captura de patudo de Antillas Holandesas en 2002 fue de 1.879 t (Apéndice 4 al ANEXO 10 o Apéndice 3 al ANEXO 9). En las Tablas de cumplimiento, la Secretaría de ICCAT reconoce que, a este respecto, no se ha establecido ninguna disposición para las Partes no contratantes [como Antillas Holandesas] a las que no se haya concedido el estatus de colaboradoras. Por lo tanto, la Recomendación 01-01 no puede ser utilizada formalmente en contra de la solicitud de Antillas Holandesas para obtener el estatus de Parte colaboradora.

Sin embargo, durante la reunión informal del GTP el 23 de noviembre de 2003 en la que se trató sobre la solicitud de Antillas Holandesas de obtener el estatus de Parte colaboradora, se sugirió que al aceptar a Antillas Holandesas como Parte colaboradora, este país se encontraría formalmente en situación de incumplimiento de la Recomendación 01-01 y las Recomendaciones 98-03 y 02-01. Ante esta situación, el Gobierno de Antillas Holandesas expresa lo siguiente:

- Respecto a la Recomendación 01-01: como país costero del Océano Atlántico, Antillas Holandesas no puede ser tratado de una forma menos favorable que muchos otros países a los que se les ha concedido previamente el estatus de Parte colaboradora de ICCAT, dada la actuación histórica en la ordenación responsable de las pesquerías demostrada por Antillas Holandesas y especificada más arriba. Además, en el momento de la Recomendación de 2001, las capturas de Antillas Holandesas se encontraban en un nivel por encima de la media de 1991 y 1992. Sin embargo, en 2002 [el año que tiene en cuenta la Recomendación], las capturas se habían reducido a un nivel por debajo del umbral de 2.100 t mencionado en el párrafo 3 de la Recomendación.
- Respecto a las Recomendaciones 98-03 y 02-01: la flota de cerco de Antillas Holandesas no ha aumentado desde que inició sus operaciones en 1996.

³ Archivado en la Secretaría

Además, la flota de Antillas Holandesas ha cumplido diligentemente la Recomendación 99-01 sobre la moratoria embarcando observadores en sus barcos para el periodo prescrito de 3 meses desde la implementación de esta recomendación.

Dado que la solicitud del Reino de Holanda [en nombre de Antillas Holandesas] se hizo hace más de un año y que la información adicional necesaria fue enviada a su debido tiempo y se realizaron compromisos formales de acuerdo con los nuevos criterios para obtener el estatus de Parte colaboradora [Ref. 03-20], el Gobierno de Antillas Holandesas quedaría muy desmotivado y desanimado si la Comisión no aprueba esta solicitud, especialmente en vista del trabajo realizado y considerando el tratamiento que se dispensa a ciertos miembros y Partes colaboradoras de la Comisión a pesar de su falta de cumplimiento de las regulaciones de ICCAT. Solicitamos por tanto a los miembros de esta Comisión que hagan honor al concepto de igualdad que contribuye a la legitimidad de las medidas y decisiones de ICCAT, que hemos trabajado tanto para cumplir.

Por último, como Estado costero en desarrollo en la Zona del Convenio, les rogamos nos ofrezcan la posibilidad de ejercer nuestro derecho legítimo a desarrollar nuestras pesquerías de una forma responsable, para evitar que ICCAT nos considere una nación que realiza actividades de pesca IUU, con todas las consecuencias negativas derivadas de tal identificación.

**INFORME DE LA 2ª REUNIÓN CONJUNTA DEL COMITÉ
DE CUMPLIMIENTO Y DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE (GTP)**

1 Apertura de la reunión

Dado el solapamiento continuo de muchos de los temas y el éxito de la primera reunión conjunta de 2002, se acordó convocar una Segunda Reunión Conjunta del Comité de Cumplimiento y del GTP. Esta reunión fue copresidida por el presidente del Comité de Cumplimiento, Sr. Friedrich Wieland (Comunidad Europea), y la presidenta del GTP, Sra. Kimberly Blankenbeker (Estados Unidos).

2 Adopción del orden del día

Se estimó que el punto cuatro del orden del día provisional sobre el Informe de la 3ª Reunión del Grupo de Trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado estaba más relacionado con las competencias del Comité de Cumplimiento, por consiguiente, las Partes acordaron remitir el tema a dicho forum. El orden del día revisado de la reunión conjunta (**Apéndice 1 al ANEXO 11**) refleja este cambio.

3 Nombramiento del relator

El Sr. David Kerstetter (Estados Unidos), relator del GTP, fue nombrado también relator de esta reunión.

4 Consideración del Informe de la 1ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU, incluyendo cualquier proyecto de recomendación y otras posibles acciones/medidas

La presidenta del GTP presentó el informe de dicha reunión (**ANEXO 4.2**), la cual había presidido. Resaltó las diferentes ideas y propuestas que emanaron de la reunión y que requerían ser consideradas. La presidenta del GTP destacó especialmente el proyecto de resolución desarrollado en la reunión intersesional, cuya finalidad era cubrir algunos huecos e incrementar la transparencia del proceso de ICCAT a la hora de utilizar medidas comerciales restrictivas para garantizar la conservación (**Apéndice 3 al ANEXO 4.2**). Resaltó que los dos principales objetivos identificados en la reunión del Grupo de trabajo se centraban en la finalización del desarrollo del proyecto de resolución durante la primera fase de la reunión de la Comisión de 2003 para su aplicación durante la propia reunión y en la consideración del desarrollo de un esquema comercial más amplio.

En lo que se refiere a este último objetivo, el delegado de la Comunidad Europea presentó un proyecto de recomendación sobre medidas comerciales, y señaló que reflejaba diferentes criterios para las Partes contratantes y para las Partes no contratantes, aunque se aplicaría a todas las zonas, pesquerías y especies.

Tras considerar la propuesta de la CE y el trabajo desarrollado en las reuniones anuales e intersesionales anteriores en relación con dicha cuestión, el delegado de Estados Unidos presentó, junto con otras Partes, un proyecto de resolución sobre medidas comerciales. El delegado de Estados Unidos explicó que dicha propuesta estaba encaminada a ampliar el campo de acción del régimen actual de ICCAT sobre medidas relacionadas con el comercio. Específicamente, la resolución abarca tanto a los miembros como a los no miembros y a todas las pesquerías. Asimismo, establece un proceso transparente para la aplicación de medidas comerciales restrictivas y utiliza normas comparables para evaluar las actividades relacionadas con la pesca. Finalmente, la Resolución permite realizar una rápida reimposición de penas cuando las Partes a las que se han levantado recientemente la sanción, actúan de mala fe y reanudan sus actividades anteriores.

El delegado de la CE expresó su apoyo a esta propuesta, comentando que, aunque los barcos IUU se mueven a menudo con mucha más rapidez que las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, esta propuesta

permite realizar una acción rápida. El delegado de Canadá expresó su apoyo para esta propuesta clara, justa y transparente, y expresó su agradecimiento a aquellos que la habían redactado.

El delegado de Brasil comentó que apoyaba la propuesta, aunque expresó cierta inquietud en relación con el proceso de redacción. Afirmó que el proceso podría haber sido más transparente, y lamentó que el trabajo se hubiese desarrollado en un grupo pequeño y exclusivo. El delegado de México también respaldó la propuesta, y agradeció a los que la habían redactado el que incluyesen puntos que su Gobierno había solicitado previamente, como la capacidad de imponer sanciones a otras Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. Sin embargo, constató que seguía sin quedar claro si las sanciones impuestas para una especie podrían expandirse a todas las especies. El delegado de Turquía observó que la medida sólo afectaría potencialmente a los exportadores, mientras que todos los redactores de la propuesta eran Estados importadores. El delegado de Brasil también afirmó que según su interpretación estas sanciones se aplicarían a cualquier Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora que violase cualquier medida de ICCAT, incluyendo aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que importasen de países objeto de sanción, ya que también serían infractores. El delegado de la CE manifestó su acuerdo con dicha interpretación, pero resaltó que la diferencia se hallaba entre Partes infractoras y no infractoras, y no entre Estados desarrollados y en desarrollo.

Se acordó que la *Resolución de ICCAT respecto a medidas comerciales* (véase **ANEXO 6 [Ref. 03-15]**) se remitiría a la Comisión para su adopción.

5 Situación e implementación de la lista de barcos

5.1 Lista de barcos de más de 24 m autorizados a faenar en la zona del Convenio

Un representante de la Secretaría presentó un informe en el que se detallaba la implementación de la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio* [Ref. 02-22]¹. Informó de que la lista ha estado funcionando desde comienzos de septiembre y de que la última actualización se había realizado el 19 de noviembre de 2003. En ese momento la lista contenía 3.166 barcos de 21 Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, aunque algunos de los barcos incluidos se hallaban por debajo del tamaño mínimo de 24 metros requerido por la Recomendación original. También destacó que cuatro Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes no cooperantes habían presentado también listas de barcos, pero que estos no se habían añadido porque se estimaba que se hallaban al margen del mandato original. Se prestó una atención especial a varias tablas que detallaban temas como el número de barcos nuevos para 2003.

El delegado de Japón agradeció a la Secretaría su trabajo y comentó que el desarrollo de dicha lista era una herramienta adicional oportuna para la Comisión. Sugirió que dado que la Recomendación original [Ref. 02-22] no afectaba ni a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes no colaboradoras ni a los buques de menos de 24 metros de eslora, éstos no debían incluirse en la lista, aunque los barcos de menos de 24 metros de eslora de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras podrían incluirse en una tabla independiente en la página web de ICCAT. El delegado también señaló con preocupación el número de barcos de lista de 2003, y comentó que, aparentemente, algunas Partes habían aceptado en su registro barcos de países que en ese momento eran objeto de sanción, una laguna que debía cubrirse.

El delegado de la CE observó que existía una diferencia significativa entre los barcos con “autorización para pescar” y aquellos que realmente pescaban. Por ejemplo, la Comunidad Europea actualmente tiene aproximadamente 300 barcos en la primera categoría. El delegado señaló que existen todavía algunos problemas con la página web para esta lista que debían corregirse, pero que su mayor inquietud estaba relacionada con la ausencia de una salvaguarda en lo que respecta al reabanderamiento de los barcos. También constató la lamentable dificultad para obtener datos de algunos barcos debido a las regulaciones de confidencialidad.

Algunos delegados preguntaron por qué algunos de los datos de los barcos de Taipei Chino incluidos en la lista se consideraban confidenciales. Taipei Chino respondió que cuando recibieron los impresos pertinentes de la

¹ El informe está archivado en la Secretaría.

Secretaría, éstos incluían una opción de mantener la confidencialidad de la información presentada, y que se decidió mantener dicha confidencialidad. Sin embargo, dicha información sobre los barcos estaba disponible en la Secretaría, y Taipei Chino estaba dispuesto a levantar la restricción de confidencialidad de dicha información.

El delegado de Marruecos señaló que la lista presentada actualmente para Marruecos incluía sólo los palangreros, pero que pronto presentaría a la Secretaría una lista de todos los barcos pesqueros de más de 24 metros.

El delegado de Brasil observó que se había presentado a la Secretaría cierta información que no aparecía en la página web. Respondiendo a las preguntas de varias delegaciones, el delegado de Brasil señaló que varios barcos de San Vicente y Granadinas no se encuentran ya en Brasil, y que algunos barcos que antes enarbolaban bandera de Belice están siendo actualmente objeto de investigación por parte de las autoridades de Brasil.

Varios delegados constataron también que otras Partes contratantes no habían presentado información para la lista de ICCAT, aunque habían solicitado una cuota a la Comisión. El delegado de Trinidad y Tobago sugirió que simplemente se podría añadir una nota a pie de página para las Partes contratantes que no tuviesen barcos de más de 24 metros, con el fin de evitar cualquier confusión posible. El delegado de la CE señaló que en la lista no aparecían barcos de varias Partes contratantes, y que si no incluían sus barcos en dicha lista las Partes no podrían desembarcar sus productos en los puertos de la CE. Varias Partes comentaron que no todas las Partes contratantes tenían barcos de más de 24 metros que pescasen las especies competencia de ICCAT.

El presidente señaló que el consenso alcanzado entre las Partes parecía consistir en: (1) excepto para aquellos con estatus de colaborador, los barcos de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes no se incluirían en la lista; (2) los barcos de menos de 24 metros no deberían incluirse en la lista, aunque estos barcos podrían incluirse en una tabla independiente a título informativo y (3) las Partes no deberían presentar barcos con bandera de una tercera parte para su inclusión en la lista, y que se deberían realizar aclaraciones en el registro actual para excluir a los barcos con bandera de terceras partes. El delegado de Japón expresó su preocupación de que algunos barcos de terceras partes que aparecen en la lista proviniesen de Estados abanderantes objeto de sanción en la actualidad, y pidió que las Partes contratantes informasen a la Comisión en 2004 de las medidas adoptadas para rectificar esta situación. Finalmente, se acordó que la Secretaría debería realizar ciertas modificaciones en el formato de presentación de la lista.

El delegado de Japón constató que el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio* [Ref. 02-22] requiere que las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras presenten un informe a la Comisión relacionado con las acciones y medidas internas emprendidas por dichas Partes con el fin de garantizar que sus barcos cumplen los requisitos y responsabilidades establecidos con arreglo al Convenio y sus medidas de conservación y ordenación, pero que dichos informes no habían sido presentados. Instó a que dichos informes se presentasen para su discusión en la reunión de 2004, solicitó a la Secretaría que desarrollase un formato de informe estándar para dichos informes, e indicó que Japón estaba dispuesto a colaborar en esta tarea.

El delegado de Japón presentó una recomendación suplementaria sobre el establecimiento de un registro de barcos de ICCAT. Esta medida estaba encaminada a cubrir la laguna existente entre la lista IUU de ICCAT y la lista de barcos autorizados de ICCAT. A pesar de los esfuerzos desplegados por el grupo de redacción para elaborar el texto, no se llegó a un consenso sobre el mismo y la propuesta fue retirada.

El presidente expresó a la Secretaría su agradecimiento por los esfuerzos realizados, sobre todo teniendo en cuenta las restricciones de tiempo durante la reunión, y manifestó su esperanza de que la lista siguiese evolucionando de un modo productivo.

5.2 Lista de GPA (grandes palangreros atuneros) que se cree que están implicados en la pesca IUU

La Secretaría presentó la Lista IUU de 2003 (**Apéndice 3 al ANEXO 10**; véase también **ANEXO 10**, punto del orden del día 5.1.2) y se entabló una discusión inicial sobre la lista. Dado el carácter de la discusión, las Partes decidieron remitir la elaboración de la lista IUU al GTP.

5.3 Temas relacionados

El delegado de Japón expuso el estatus de los progresos de Japón en cuanto a las medidas encaminadas a eliminar las actividades de pesca ilegal durante el año anterior (véase **Apéndice 2 al ANEXO 11**). El delegado

comentó que mientras dichos esfuerzos habían sido relativamente fructíferos en el Atlántico, todavía quedaban más de 100 barcos IUU que operan en todo el mundo.

El informe de Taipei Chino sobre la eliminación de los barcos IUU se adjunta como **Apéndice 3 al ANEXO 11**.

6 Consideración del Informe de las Jornadas de Trabajo *ad hoc* sobre datos y otras medidas para mejorar las estadísticas de pesca solicitadas por ICCAT

El presidente del SCRS examinó el informe de esta reunión (**ANEXO 4.3**). Abordó los puntos específicos relacionados con la falta de puntualidad en la presentación de los datos y se cuestionó incluso si resulta posible para algunas Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cumplir las normas de comunicación de datos vigentes en la actualidad. También comentó que el SCRS había solicitado a la Comisión directrices en lo que respecta a la presentación de datos considerados no creíbles por el SCRS. Finalmente, el presidente del SCRS constató que sería útil disponer de los Documentos Estadísticos de ICCAT originales para facilitar los esfuerzos de verificación de datos.

El delegado de Estados Unidos comentó que el incumplimiento de los requisitos de comunicación de datos está poniendo en peligro la capacidad de la Comisión de operar de un modo eficaz, problema que ha sido claramente reconocido por el SCRS. El delegado de Estados Unidos presentó después una propuesta encaminada a mejorar la recopilación de datos y garantizar su calidad.

El delegado de Japón respondió que apreciaba la propuesta, pero expresó su preocupación en cuanto a los objetivos de la propuesta de Estados Unidos pudiesen diferir de los objetivos identificados por el SCRS. También constató que existen varios métodos mediante los cuales se pueden mejorar los datos para la Comisión y que la propuesta estadounidense era tan sólo uno de ellos. El delegado de la CE comentó que dicho programa era prematuro, ya que la Comisión tenía que debatir todavía el Informe de las Jornadas de Trabajo *ad hoc* sobre datos (**ANEXO 4.3**). El delegado de la CE afirmó también que estimaba que las lagunas en los datos del SCRS, identificadas por la Secretaría, podrían cubrirse sin necesidad, por el momento, de otro programa de datos.

El delegado de Japón respondió que aunque, de hecho, se presentaban a la Comisión los datos básicos, muchas veces faltaban datos más detallados. Sin embargo, el delegado expresó su inquietud por el hecho de que las pesquerías específicas cubiertas en la propuesta de Estados Unidos podrían no ser necesarias.

El delegado de Estados Unidos comentó que el objetivo de la propuesta era proporcionar asistencia a aquellos que no contasen con su propia infraestructura de recopilación y comunicación de datos, y que Estados Unidos se comprometía también a proporcionar ayuda financiera. El delegado de Brasil manifestó su adhesión a la propuesta de Estados Unidos, al tiempo pero se reservó su postura en lo que respecta a la discusión sobre porcentajes absolutos de cobertura por pesquería. Constató que cualquier esfuerzo realizado por las Partes contratantes desarrolladas para ayudar a cubrir las necesidades de recopilación de datos de las Partes contratantes en desarrollo sería útil. Asimismo, recordó que el acceso a fondos suplementarios, provenientes de ministerios de finanzas nacionales, era a menudo posible cuando se demostraba la existencia de esfuerzos intergubernamentales de cooperación..

El presidente indicó que había finalizado el tiempo de debate de la Reunión conjunta, y señaló que la propuesta se presentaría a la Comisión en las Sesiones Plenarias para su posterior debate (véase también el punto del orden del día 9.2 de las Sesiones Plenarias).

Durante la Sesión Plenaria final, la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT respecto a mejorar la recogida de datos y garantizar su calidad* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-21]**).

7 Otros asuntos

El delegado de la CE presentó una propuesta para la adopción de medidas adicionales para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), constatando que, aunque ICCAT es una pionera en la lucha contra la pesca IUU, siguen existiendo lagunas en el esquema de ejecución de la Comisión. En concreto, señaló que los países objeto de sanción o aquellos que habían excedido su cuota podían exportar el producto de su pesca. El delegado también presentó una propuesta de recomendación para prohibir los transbordos en el mar. Explicó que dicha medida cubría las lagunas existentes en relación con los grandes palangreros atuneros que no recalcan nunca en puerto, pero cuentan con la asistencia en el mar de buques nodriza o barcos auxiliares.

El delegado de Brasil constató que Brasil ya había establecido una prohibición de transbordo a escala nacional. Y lo que reviste aún mayor importancia, ICCAT ya cuenta con mecanismos para abordar el tema de la sobrepesca de cuota. El delegado de China ratificó este punto.

El delegado de Corea manifestó su disconformidad con la prohibición de transbordo en el mar, y explicó que regresar a puerto tras cada marea resulta muy gravoso, sobre todo para los buques escuela. Constató que en la actualidad no existía ninguna medida de ICCAT que indicase que se tratase forzosamente de una actividad ilegal. El delegado de Japón señaló que, de conformidad con las actuales normas de ICCAT, los transbordos sólo pueden producirse entre Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, y que dichas actividades han de ser notificadas a la Secretaría. También añadió que no se ha realizado ninguna notificación de este tipo.

Respondiendo a los comentarios de diversas Partes de que la recomendación IUU era similar a las que ya están vigentes, el delegado de la CE contestó que esta nueva medida se asemejaba sólo superficialmente a las anteriores. Resaltó que el principal objetivo de la recomendación era abordar el tema de la sobrepesca de cuota en tiempo real. El delegado de la CE cuestionó la utilidad de que la Comisión estableciese cuotas si las Partes no las cumplen. El delegado de Brasil aclaró que no era cuestión de tolerar el exceso de capturas sino de preocuparse por la aplicación unilateral de medidas comerciales, dado que dichas medidas se podrían aplicar mediante un proceso no equitativo ni transparente.

Ante la falta de consenso en esta cuestión, el presidente sugirió que se remitiese la propuesta a las Sesión Plenaria de Comisión. Las Partes se adhirieron a la propuesta del Presidente

Después la Comisión adoptó la *Recomendación de ICCAT para adoptar medidas contra la de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)* (véase **ANEXO 5 [Ref. 03-16]**). Sin embargo, no se alcanzó un acuerdo sobre el proyecto de Recomendación para la prohibición de transbordos por parte de los grandes palangreros atuneros, y el Presidente de la Comisión solicitó que se retomara el tema en la reunión de la Comisión de 2004 (véase **ANEXO 7.1**).

8 Fecha de la próxima reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP

Si fuese necesario, el GTP y el Comité de Cumplimiento se reunirán en una sesión conjunta durante la próxima reunión de la Comisión.

9 Adopción del informe y clausura

Dadas las limitaciones de tiempo de la reunión de la Comisión, se acordó adoptar por correo el informe de la 2ª Reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP. Tras expresar su agradecimiento a la asamblea, a la Secretaría, al relator y a los intérpretes por el arduo trabajo realizado y por su diligencia, los copresidentes clausuraron la reunión conjunta el 20 de noviembre de 2003.

El informe de la Reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP fue adoptado por correo.

Apéndice 1 al ANEXO 11

Orden del día

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento del relator
- 4 Consideración del Informe de la 1ª Reunión del Grupo de trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU, incluyendo cualquier proyecto de recomendación y otras posibles acciones/medidas
- 5 Situación e implementación de la lista de barcos
 - 5.1 Lista de barcos de más de 24 m autorizados a faenar en la Zona del Convenio
 - 5.2 Lista de GPA (Grandes Palangreros Atuneros) que se cree están implicados en la pesca IUU
 - 5.2 Temáticas relacionadas
- 6 Consideración del Informe de las Jornadas *ad hoc* sobre datos, y otras medidas para mejorar las estadísticas de pesca solicitadas por ICCAT

- 7 Otros asuntos
- 8 Fecha de la próxima reunión conjunta del Comité de Cumplimiento (COC) y el Grupo de Trabajo Permanente (GTP)

Apéndice 2 al ANEXO 11

Informe de Japón sobre los progresos en las medidas para eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de los grandes palangreros atuneros [PWG-051]

1. Medidas para eliminar los GPA IUU

De conformidad con la Resolución de ICCAT [Ref. 99-1], Japón, en cooperación con Taipei Chino, ha trabajado para eliminar los GPA IUU. Los 43 GPA IUU armados en Japón se destruyeron a través del Programa de desguace². Asimismo, 47 GPA IUU armados en Taipei Chino han recibido autorización para reinscribirse en el registro de Taipei Chino a través del Programa de reinscripción en el registro.

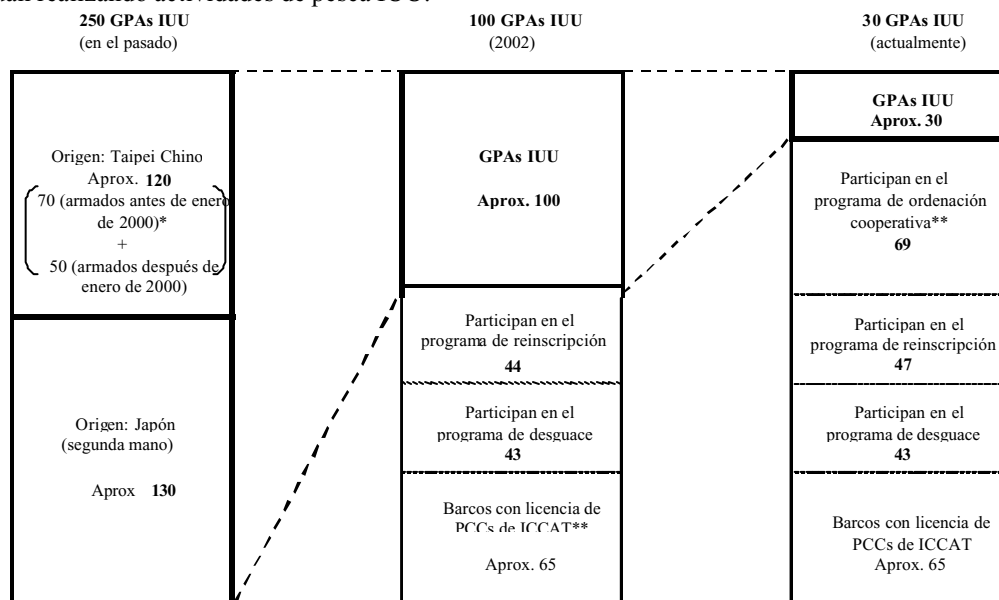
Además, Japón realizó una consulta con Vanuatu y Seychelles, así como con Taipei Chino, y estableció las siguientes medidas nuevas para deshacerse de sus GPA lo antes posible, de conformidad con la Resolución de ICCAT 02-26; y los 69 GPA IUU se han comprometido a cumplir los siguientes programas de ordenación cooperativa¹.

- Se han establecido programas de ordenación cooperativa entre las autoridades pesqueras de Estados abanderantes (Seychelles y Vanuatu) y Japón para legalizar estos barcos; y los barcos que participan en este programa están siendo objeto de una ordenación apropiada.
- Se han emprendido medidas para que los barcos de pesca en cuestión obtengan licencias japonesas para los GPA y para bloquear dichas licencias con el objetivo de reforzar y completar el programa de ordenación en cooperación mencionado en el punto anterior y para evitar cualquier aumento de la capacidad de pesca total.

Estos 69 barcos ya no cuentan con autorización para pescar en el Atlántico.

2. GPA IUU restantes

Se estima que todavía quedan aproximadamente 30 GPA IUU que se han negado a adherirse a los programas mencionados (**Figura 1**). La situación actual de estos barcos no está clara, pero se estima que la mayoría de ellos continúan realizando actividades de pesca IUU.



*Enero de 2000, momento en que concluyó el Programa de acción conjunto Japón-Taipei Chino encaminado a eliminar los barcos IUU.

**PCC: Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora

*** En julio de 2003 se acordó el programa de ordenación cooperativa entre Japón, Seychelles y Vanuatu.

Figura 1. Transición del número de grandes palangreros atuneros IUU.

² La lista de barcos se encuentra en los archivos de la Secretaría.

Informe de Taipei Chino sobre la eliminación de Grandes Palangreros Atuneros IUU (GPA IUU)

1. Introducción

Teniendo en cuenta el incremento rápido e incontrolable de los grandes palangreros atuneros IUU con bandera de conveniencia (FOC) a finales de los noventa, y con la determinación de eliminar las actividades de pesca no reglamentadas de dichos palangreros para alcanzar el objetivo de sostenibilidad de los recursos de túnidos para su utilización por parte de las futuras generaciones, en febrero de 1999, Japón y Taipei Chino firmaron un plan de acción en virtud del cual Japón desguazaría los palangreros de segunda mano que había exportado y Taipei Chino instaría a registrarse a los palangreros armados hace poco tiempo en sus astilleros, para que éstos pudiesen ser objeto de un control y ordenación adecuados.

2. Esfuerzos conjuntos de Taipei Chino y Japón para eliminar los GPA IUU

Tras años de esfuerzos, Taipei Chino ha adoptado las medidas adecuadas para enmendar sus regulaciones para permitir la importación de los 45 barcos FOC que había exportado, mientras que Japón ha proporcionado financiación para adquirir los 42 barcos FOC de segunda mano que había exportado para desguazarlos. Además, se acordó un nuevo plan de acción entre Japón y Taipei Chino en abril de 2003. Se realizó un acuerdo especial entre Japón y Taipei Chino en cooperación con Vanuatu y Seychelles para legitimizar 69 palangreros FOC/IUU con la condición de que dichos barcos se sometiesen a un control y seguimiento estrictos. El proceso ha sido progresivo, y sus resultados pueden describirse como satisfactorios. Casi todos los grandes palangreros atuneros han sido desguazados o inscritos en el registro o legitimizados.

3. Medidas internas adoptadas por Taipei Chino para luchar contra los GPA IUU

- Prohibición de exportación de barcos pesqueros a países que son objeto de sanciones comerciales debido a operaciones de pesca IUU mediante barcos FOC;
- Prohibición de entrar en los puertos de Taipei Chino para los barcos pesqueros incluidos en la lista IUU o registrados en los países objeto de sanciones comerciales;
- Continuación del intercambio de información con Japón y otros países de interés para realizar un seguimiento estricto del transporte de las capturas de túnidos para evitar el blanqueo de pescado por parte de los barcos IUU.

4. Cooperación con las medidas internacionales de conservación de los recursos pesqueros

Taipei Chino ha emprendido acciones positivas aplicando contramedidas para luchar de forma eficaz contra las actividades de pesca IUU. Gracias a los esfuerzos descritos antes, se prevé una reducción de la captura de patudo de más de 11.000 t. La cifra de atún conservado será mucho más elevada si se incluyen otros túnidos y especies afines. Cabe señalar que el desguace de 13 barcos de segunda mano que operaban en el océano Atlántico ha generado una previsión de reducción de 3.250 t de captura de patudo y que la reinscripción en el registro de 13 barcos ha posibilitado que dichos barcos se sometieran a un control y una ordenación apropiados.

5. Conclusiones

Taipei Chino ha realizado ingentes esfuerzos para luchar contra la pesca de los GPA IUU y eliminar la misma. Se han establecido directrices administrativas para instar a los barcos IUU/FOC a que se reinscriban en el registro para que puedan ser objeto de una ordenación y control adecuados de conformidad con las regulaciones nacionales e internacionales encaminadas a la sostenibilidad de los recursos pesqueros globales. Taipei Chino continuará colaborando estrechamente con todos los miembros de ICCAT, así como con miembros de otros OROP, para prohibir dicha pesca, basándose en la "lista positiva" junto con la implementación de los documentos estadísticos, con el objetivo de eliminar y acabar con las actividades de pesca IUU.

INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)

1 Apertura de la reunión

La reunión de 2003 del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) fue inaugurada el martes, 18 de noviembre de 2003, por su Presidente, el Sr. J. Jones (Canadá).

2 Adopción del orden del día

El orden del día, que había sido circulado con anterioridad a la reunión, fue adoptado (**Apéndice 1 al ANEXO 12**).

3 Nombramiento de relator

La Secretaría de ICCAT fue nombrada relator.

4 Informe Administrativo de 2003

El Informe Administrativo 2003 fue presentado por el Presidente, que enumeró su contenido, es decir, los sucesos administrativos acaecidos en la Secretaría y en la Comisión en 2003: Partes contratantes al Convenio; situación de ratificación del Protocolo de Madrid; adopción y entrada en vigor de las Recomendaciones y Resoluciones en 2003 y proceso de votación de las mismas; reuniones intersesiones y Grupos de trabajo de ICCAT; reuniones en las que ICCAT estuvo representada (*Informe de Estadísticas y Coordinación de la Investigación en 2002-2003 (Informe del Periodo bienal 2002-2003, parte II (2003), Volumen 2)*); Programa año del Patudo; lotería de marcas recuperadas; correspondencia del Presidente de la Comisión con diversas Partes, Entidades o Entidades pesqueras (referentes al cumplimiento de las medidas de conservación y al cumplimiento de las obligaciones presupuestarias (decisión tomada en 2002); listado de publicaciones y documentos de la Secretaría; una relación de la organización y funciones del personal de la Secretaría; y enmiendas a los *Estatutos y Reglamento de Personal*.

El Presidente, tras enumerar los puntos del Informe, recalcó que la situación del Protocolo de Madrid sigue como en años anteriores.

El Presidente explicó las propuestas para enmendar los *Estatutos y Reglamento de Personal de ICCAT*. La primera enmienda es al Artículo 6.2.c), para adaptarse a la normativa nacional vigente referente a la incorporación de los funcionarios de Servicios Generales al Régimen General de la Seguridad Social española; y la segunda es al Artículo 7.3, que se refiere a las horas extraordinarias realizadas por el personal de la categoría Profesional o Superior cuando estas se produzcan en las Reuniones de la Comisión y sus Órganos Subsidiarios, para que puedan elegir entre el permiso compensatorio o la remuneración por hora.

La delegada de Canadá recomendó una nueva redacción de la enmienda propuesta por la Secretaría al Artículo 7.3, distribuida en el **Apéndice 2 al ANEXO 12**.

El informe fue aprobado, con excepción de la enmienda al Artículo 7.3. (Ver el punto 7 del Orden del día)

5 Informe Financiero de 2003

El Presidente presentó el Informe Financiero, que había sido distribuido con anterioridad.

El Presidente comunicó que se había enviado una copia del Informe del Auditor a todas las Partes contratantes en el mes de junio de 2003. A continuación citó cada uno de los Estados que componen el siguiente punto del informe: la situación de las contribuciones de las Partes contratantes, señalando que la deuda es superior al

presupuesto de ICCAT; el desglose por capítulos de los gastos (salarios, viajes, publicaciones, etc.), que explica el presupuesto de la Comisión; los ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios como pueden ser contribuciones de otras partes y cuotas de observadores; y la composición del Fondo de Operaciones, donde destacó que a fecha 4 de noviembre, el saldo era favorable en 143.326,07€, pero que si los países que tienen deuda atrasada no pagan, este saldo será negativo a 31 de diciembre, teniendo graves problemas de liquidez. Destacó que la recomendación que los auditores hicieron sobre el fondo de operaciones, y que fue aceptada por la Comisión, es que este Fondo debería tener un saldo positivo del 30% del presupuesto al cierre de cada ejercicio. El mínimo absoluto recomendado por el Auditor es mantener un Fondo de Operaciones con un 15%. Debido a que los miembros no pagan las contribuciones, el Fondo de Operaciones ha disminuido de forma constante durante los últimos años, hasta el punto de que en la actualidad es de sólo el 3% del presupuesto.

Se discutió la existencia de pequeñas deudas de ciertas Partes contratantes debido a comisiones bancarias, así como la necesidad de que todos los Miembros cumplan con sus obligaciones de pago para con ICCAT, y se mencionó que la entrada en vigor del Protocolo de Madrid podría solucionar este tema.

Respecto al primer punto, el delegado de Chipre planteó que el problema de las comisiones bancarias sólo se da para ciertas Partes contratantes, y que algunas delegaciones no dan instrucciones concretas a sus bancos a la hora de transferir los fondos. El delegado propuso que para este ejercicio cada Parte asuma estas pequeñas cantidades, y que para próximos ejercicios las Partes den instrucciones a su banco para subsanar estas deudas.

Juan Antonio Moreno (Secretaría) aclaró respecto a este punto que la solución al problema sería indicar al banco en el momento de hacer la contribución que transfiera el importe neto. Por otro lado, aclaró que la Comisión asume gastos bancarios por ingresos de contribuciones, ya que hay un subcapítulo en el Presupuesto que lleva ese nombre, y que este año ya se ha contabilizado un importe de unos doscientos euros.

El Presidente propuso aceptar la propuesta hecha por Chipre en su última intervención. Todas las Partes se mostraron de acuerdo, por lo que la propuesta fue aprobada.

Se continuó con la discusión sobre la necesidad de tomar medidas respecto a aquellos países que no pagan y no cumplen con sus obligaciones. El Presidente pidió a la Secretaría que estudie las posibilidades de intervenir, siempre en el marco del Convenio que rige la Comisión, y que las sugerencias se expongan en la próxima Reunión de ICCAT.

El delegado de la Comunidad Europea pidió que se elaborara una desglose más detallado de los gastos que se presentan en el Informe.

6 Situación de la ratificación/aceptación del Protocolo de Madrid

Este punto fue tratado en el Informe Administrativo y se volvió a tratar en el punto 9, Otros asuntos.

7 Cambios propuestos al Reglamento de Personal de ICCAT

Este punto fue tratado en el Informe Administrativo, donde se presentaron dos enmiendas.

La primera de ellas es una enmienda al Artículo 6.2 c), para adaptarlo a la normativa nacional vigente referente a la incorporación de los funcionarios de Servicios Generales al Régimen General de la Seguridad Social española, la cual fue adoptada (**Apéndice 3 al ANEXO 12**).

La segunda enmienda es al Artículo 7.3 de los Estatutos, que se refiere a la posibilidad de compensar las horas extraordinarias realizadas por el personal de la categoría Profesional o Superior, en tiempo compensatorio o en remuneración.

El delegado de la Comunidad Europea expuso que esta propuesta tenía repercusión en el presupuesto y que no creía justo que sólo se aplicase a la categoría Profesional y no al resto de categorías.

El Presidente respondió que sólo era para esta categoría, porque el resto ya tienen la opción de elegir la compensación de horas extraordinarias.

El delegado de la Comunidad Europea preguntó si el personal de las Naciones Unidas recibe compensación por horas extraordinarias.

El Secretario Ejecutivo contestó que en algunas Organizaciones, cuando se trabaja en horario nocturno, los funcionarios son compensados económicamente.

Tras el debate, esta enmienda propuesta al Artículo 7.3 no se aprobó.

8 Presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para 2004/2005

El Presidente señaló que se habían presentado dos opciones de Presupuesto para estudiar.

En la primera (Opción A), se presenta el programa presupuestario con el incremento en algunos capítulos que se deberán discutir. Hay partidas que han sido incluidas en el presupuesto tras una comunicación entre el Secretario Ejecutivo y el Presidente (como son el Fondo de separación de servicio y la adquisición de ordenadores) por causa del impago de contribuciones, ya que si el Fondo de Operaciones fuese de un 30% del presupuesto, éstas partidas estarían asumidas. También se han hecho incrementos debido a la carga de trabajo que soporta la Secretaría en relación con la Lista Positiva, tema que ya fue discutido en la Reunión de la Comisión del año pasado.

En cuanto a la Opción B, el Presidente explicó que era igual que la A, con la excepción de que se incluían las recomendaciones del SCRS de 2003.

El delegado de la Comunidad Europea pidió a la Secretaría que se justificase el incremento llevado a cabo en los distintos capítulos.

La Secretaría preparó un documento (**Apéndice 4 al ANEXO 12**), donde explicó detalladamente el incremento de cada capítulo. El Presidente, junto con el Secretario Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo Adjunto, aclaró sobre todo los capítulos de salarios, ya que son los que más repercusiones financieras suponen, explicando que el incremento se debía a la contratación realizada y a la futura contratación de personal debido al aumento de tareas y a que se había incluido la Lista Positiva de Barcos dentro del Presupuesto.

El Presidente añadió que durante la reunión del STACFAD de 2002, se habló de que el proyecto de la Lista Positiva iba a tener repercusión en el Presupuesto, ya que para llevarlo a cabo eran necesarios fondos.

Respecto al resto de personal ya contratado, el Secretario Ejecutivo explicó que debido al volumen de trabajo y una vez comprobado que el Presupuesto 2003 era suficiente, decidió realizar las contrataciones.

La delegada de Canadá propuso que para el Presupuesto de 2005, se incluyeran las previsiones de los Capítulos de Salarios (1 y 8.a)), de acuerdo con el **Apéndice 4 al ANEXO 12**, realizadas por la Secretaría respecto al posible aumento de salarios de la categoría de Servicios Generales según el esquema de las Naciones Unidas, por la repercusión que podrán tener en el Presupuesto, sugiriendo que en el caso de que no se produzca este aumento, se realice una revisión en 2005 y la estimación se incluya en el Presupuesto de 2006.

El Presidente dijo que se realizaría esta propuesta.

La delegada de Estados Unidos sugirió incluir en el Presupuesto del año que viene una inversión para realizar un nuevo diseño de la página web, ya que se conseguiría divulgar mas información y se recortarían gastos.

Tras la explicación y comentarios al respecto, el Presidente fue enumerando cada propuesta por capítulos, las cuales se fueron aprobando.

Una vez visto cada capítulo, el Presidente pasó a las propuestas realizadas por el SCRS (**Apéndice 5 al ANEXO 12**).

El Presidente del SCRS enumeró cada una de las Recomendaciones que propone el Informe del SCRS: publicación del Manual de ICCAT; un Coordinador de Capturas Fortuitas (al incluir tiburones, tortugas y otras capturas fortuitas cada vez habrá más datos, etc.); mantenimiento y mejora del equipo informático y del software (se propone una cantidad fija para cada año, presentando un listado de equipos y software necesarios, para

sustituir, etc.); Simposio sobre la estructura del stock del pez espada [Ref. 99-03]; Programa Año del Atún Rojo e Investigación Intensiva sobre Marlines de ICCAT; y por último, el Sistema de revisión por pares.

El Presidente dijo que los últimos tres puntos ya estaban incluidos en la Opción A del Presupuesto 2004/2005 y por tanto ya habían sido discutidos. Respecto al resto de puntos, aclaró que serían tratados en las diferentes Subcomisiones.

Después de que la Secretaría presentara una nueva versión del documento, donde se recogían los cambios propuestos por Canadá sobre la estimación de una posible subida de los salarios de la categoría Servicios Generales, y la revisión de las estadísticas de enlatado de Ghana, el Presidente procedió oficialmente a la aprobación del Presupuesto (ver **Tablas 1-3** adjuntas).

Tras la aprobación del presupuesto, el observador de Taipei Chino declaró que debido a los problemas financieros que presenta ICCAT, Taipei Chino iba a contribuir con fondos al presupuesto de ICCAT. Indicó que la contribución inicial de Taipei Chino sería de 20.000€.

El delegado de la Comunidad Europea sugirió que sería conveniente hacer una rotación respecto a los Auditores de Cuentas debido al número de años que este Despacho lleva haciendo la auditoría.

El Secretario Ejecutivo dijo que existía un contrato con la firma auditora, pero que no recordaba exactamente la fecha de expiración del mismo. También comunicó que comprobaría en la Secretaría la fecha exacta e informaría a las Partes.

El Secretario Ejecutivo hizo una declaración en la que mencionó la labor de todo el personal de la Secretaría, y solicitó a la Comisión que considerara en un futuro al personal que debería tener la categoría de Profesional. Por otro lado, mencionó la frustración de no haber conseguido la entrada en vigor del Protocolo de Madrid, repercusiones claras que esto tiene en el Presupuesto y para las Partes contratantes.

9 Otros asuntos

El Presidente informó de que la Secretaría había preparado una tercera revisión de los Textos Básicos, que se remitió a todas las Partes antes de la Reunión. El volumen, en tres idiomas, incluye una propuesta para enmendar el Artículo 4 (párrafo 1) del Reglamento Financiero antes de la entrada en vigor del Protocolo de Madrid. La Comisión acordó que al recibir notificación de la ratificación se modificará el Artículo 4 del Reglamento Financiero tal y como propone la 3ª Revisión de los Textos Básicos (**Apéndice 6 al ANEXO 12**) y el Secretario Ejecutivo podrá aplicarla en el siguiente año presupuestario.

10 Fecha de la próxima reunión del STACFAD.

El Presidente dijo que la próxima reunión del STACFAD coincidiría con la Reunión anual de la Comisión.

11 Elección del Presidente

El Presidente de la Comisión propuso al Sr. J. Jones para que continuara desarrollando esta labor durante los próximos dos años, propuesta que fue aprobada por unanimidad.

12 Adopción del informe y clausura

El Presidente declaró que la adopción del informe del STACFAD se realizaría por correo.

La reunión del STACFAD fue clausurada por el presidente, el Sr. J. Jones.

El Informe del STACFAD fue adoptado por correo.

Apéndice 1 al ANEXO 12**Orden del día**

1. Apertura de la reunión.
2. Adopción del orden del día.
3. Nombramiento del relator.
4. Informe Administrativo de 2003.
5. Informe Financiero de 2003.
6. Situación de la ratificación/aceptación del Protocolo de Madrid.
7. Cambios propuestos al Reglamento de Personal de ICCAT.
8. Presupuesto y contribuciones de las Partes Contratantes para 2004-2005.
9. Otros asuntos.
10. Fecha de la próxima reunión del STACFAD.
11. Elección del Presidente
12. Adopción del informe y clausura.

Apéndice 2 al ANEXO 12**Cambio propuesto por Canadá al punto 12.1 del Informe Administrativo**

- 7.3 (a) Condicionado al párrafo (b) posterior, los funcionarios en la categoría Profesional podrán beneficiarse del permiso compensatorio según estipula el párrafo 7.2 a) anterior
- (b) Respecto a las horas extraordinarias realizadas durante las Reuniones de la Comisión y sus Órganos Subsidiarios, los funcionarios de la categoría profesional serán remunerados según estipula el párrafo 7.2 (b).

Apéndice 3 al ANEXO 12**Cambios al Reglamento de Personal de ICCAT**

La Comisión acordó en su Reunión de 2003 que el Artículo 6.2.c) del Reglamento de Personal de ICCAT (Sueldos y Salarios, Categoría de Servicios Generales, Plan de Pensiones) fuera modificado para adaptarse a la normativa nacional vigente, referente a la incorporación de los funcionarios de Servicios Generales al Régimen General de la Seguridad Social española. La nueva redacción del Artículo 6.2.c) sería la siguiente:

- 6.2 c) Plan de pensiones: Los funcionarios en la categoría de Servicios Generales tendrán derecho a participar en el Plan de Pensiones de Van Breda (establecido en dólares de Estados Unidos). La contribución de la Comisión será de hasta un 23,7 por ciento como máximo del sueldo base neto, más, si procede, la prima por idiomas, según el grado y escalón del funcionario, de acuerdo con el esquema de sueldos vigente para la categoría de Servicios Generales para Madrid, que facilita la Comisión de la Función Pública Internacional. La Tasa actual de aportación al Plan de Pensiones de la Comisión es un 23,7 por ciento para los funcionarios contratados hasta el año 1999. A los que fueron contratados a partir de enero de 2000, les serán aplicados los cambios introducidos en la Reunión de la Comisión en Río de Janeiro en noviembre de 1999, de forma que la contribución de la Comisión al Plan de Pensiones será de dos tercios del máximo y el funcionario aportará un tercio. Dado que este esquema de sueldos de los funcionarios en la categoría de Servicios Generales está establecido en euros, la cantidad que se aplica a la Pensión se convierte en dólares de Estados Unidos al cambio oficial del dólar de Estados Unidos facilitado mensualmente por la Comisión de la Función Pública Internacional.

La participación en el Plan de Pensiones de Van Breda es obligatoria para aquellos funcionarios en la categoría de Servicios Generales, contratados el 1 de enero de 1983 o a partir de dicha fecha. Por excepción, los funcionarios con nacionalidad o residencia del país de destino podrán optar en el momento de su contratación por integrarse en el

Sistema Público de Seguridad Social del país de destino si éste así lo admitiera en ese momento. Esta opción será única e irrevocable.

Debido a las diferencias que pudieran existir, así en costes como en contingencias cubiertas por el Sistema Público de Seguridad Social, los funcionarios que finalmente se acojan a dicho sistema no tendrán derecho al Seguro Médico, de Accidentes e Invalidez regulado en el apartado e) de este mismo artículo y número, y verán modificado su salario de forma que el coste para la Comisión sea el mismo que hubiera sido de no haberse integrado en el Sistema Público de Seguridad Social.

Los funcionarios con nacionalidad o residencia del país de destino que hayan ingresado antes del día 1 de marzo de 2004 (fecha de entrada en vigor de esta reforma) y que hasta esta fecha estuvieran acogidos al Plan de Pensiones de Van Breda, podrán optar antes del 1 de septiembre de 2004 por darse de baja en el referido Plan de Pensiones e integrarse en el Sistema Público de Seguridad Social del país de destino si éste así lo admitiera, con los efectos y condiciones económicas expuestas en el párrafo anterior. Esta opción asimismo será única e irrevocable.

En el caso de funcionarios contratados por un período limitado, se podrá estudiar un plan alternativo, que será negociado entre el funcionario y el Secretario Ejecutivo, en consulta con el Presidente del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD).

Apéndice 4 al ANEXO 12

Principales implicaciones presupuestarias para 2004

Tal como solicitó el STACFAD, la Secretaría ha preparado esta explicación acerca de los principales puntos que contribuyen al incremento en el presupuesto presentado. La explicación se refiere a los capítulos referidos más abajo. En el presupuesto adjunto todos los restantes capítulos no tienen incremento alguno.

Capítulo 1 – Salarios

Este capítulo incluye los salarios y otras remuneraciones de 13 miembros del personal. El aumento corresponde a la incorporación de dos personas con contrato local (53.142,52 Euros) que ha sido necesario contratar debido al aumento del trabajo de la Comisión y para asegurar la continuidad del trabajo en caso de vacaciones: un auxiliar contable y otra persona que lleva a cabo tareas de archivo, fotocopia y recepción. Además, el presupuesto presentado incluye la contratación de una secretaria para el departamento de inglés (30.878,44 Euros).

Los salarios previstos no prevén la posibilidad de un aumento en la categoría de Servicios Generales en Madrid en un futuro. La última revisión, en 1999, resultó en un incremento del 14%.

Capítulo 8a - Salarios

Este capítulo incluye salarios y remuneraciones de 6 miembros del personal. El incremento corresponde sobre todo a la incorporación de una persona con contrato local (35.482,43 Euros) para ayudar en las tareas de la base de datos. Además, en el presupuesto está prevista la contratación de dos nuevos miembros del personal para trabajar en la Lista Positiva: una persona en Servicios Generales (41.501,51 Euros) ya ha sido contratada con las contribuciones extrapresupuestarias de Japón y Estados Unidos, y la otra se contratará más adelante con categoría Profesional (60.551,89 Euros).

Como en el Capítulo 1, el presupuesto no prevé cambios en la escala de salarios de Servicios Generales ICSC.

Capítulo 8 d/e/f – Informática

Estos puntos incluyen el pago de licencias de los programas necesarios en la Secretaría (un incremento de 3.091,06 € respecto al presupuesto de 2003). Además la publicación de la Lista Positiva de Barcos en Internet ha hecho necesario cambiar de proveedor de Internet a uno más caro (un incremento de 781,32 €) en el que la Secretaría tiene el control exclusivo de un servidor y del programa de base de datos utilizado en él.

Capítulo 9 – Contingencias

La cantidad solicitada es una estimación de los gastos necesarios para la incorporación del nuevo Secretario Ejecutivo (10.000 €) y, si se contrata, un funcionario profesional para la Lista Positiva de Barcos (10.000 €). Estos gastos aparecen en los Artículo 11.1, 12.1 y 13.1 de los Estatutos y Reglamento de Personal.

Capítulo 10 – Fondo para la separación del servicio

Los Artículos 34.3 y 35 de los Estatutos y Reglamento de Personal enumeran los gastos necesarios para los miembros del personal que dejan la Secretaría, como los necesarios para la repatriación del actual Secretario Ejecutivo. El Presupuesto nunca había incluido este punto. Como consecuencia, la reciente jubilación del anterior Secretario Ejecutivo Adjunto y dos secretarías multilingües fue pagada esencialmente con el Fondo de Operaciones.

Propuesta para el Presupuesto de la Comisión para 2004-2005 (Euros)

<i>Capítulos con incremento</i>	<i>2003</i>	<i>Incremento</i>	<i>2004</i>
1. Salarios	719.424,05	10.96%	798.307,49
8. Coordinación de la investigación			
a) Salarios	382.116,43	36.93%	523.246,29
d) Temas relacionados con la informática	22.533,15	10.95%	25.000,00
e) Mantenimiento de la base de datos	15.626,31	5.00%	16.407,63
f) Línea telefónica-Dominio de Internet	9.375,79	6.66%	10.000,00
9. Contingencias	15.626,31	27.99%	20.000,00
10. Fondo para la separación del servicio			30.000,00
<i>Capítulos sin incremento</i>	<i>2003</i>	<i>Incremento</i>	<i>2004</i>
2. Viajes	41.847,27	0.00%	41.847,27
3. Reuniones de la Comisión (anual e intersesiones)	112.509,47	0.00%	112.509,47
4. Publicaciones	50.941,79	0.00%	50.941,79
5. Equipos de oficina	7.813,16	0.00%	7.813,16
6. Gastos de funcionamiento	109.384,20	0.00%	109.384,20
7. Varios	6.250,53	0.00%	6.250,53
8. Coordinación de la investigación			
b) Viajes para mejora de estadísticas	35.409,23	0.00%	35.409,23
c) Estadísticas /Biología	44.691,26	0.00%	44.691,26
g) Reuniones científicas (incluyendo SCRS)	75.006,31	0.00%	75.006,31
h) Programa ICCAT Año del Atún rojo (BYP)	14.163,69	0.00%	14.163,69
i) Programa ICCAT Investigación sobre Marlines	10.944,67	0.00%	10.944,67
j) Varios	5.938,00	0.00%	5.938,00

Apéndice 5 al ANEXO 12

Recomendaciones de 2003 con implicaciones financieras

<i>Concepto</i>	<i>Punto del Informe del SCRS</i>	<i>Coste en 2004</i>	<i>Incluido en Opción A de 2004</i>	<i>Coste en 2005</i>	<i>Incluido en Opción A de 2005</i>
Publicación del Manual de ICCAT	16.8 Subcomité de Estadísticas	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €
Coordinador de Capturas fortuitas para la Secretaría	16.9 Subcomité de Capturas fortuitas	105.802,87 €	0,00 €	108.976,95 €	0,00 €
Mantenimiento y mejora del equipo informático y del software	16.8 Subcomité de Estadísticas	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €
Simposio sobre la estructura de stock del pez espada	16.5 Pez espada	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €
Programa Año del Atún rojo *	16.3 Atún rojo	15.000,00 €	14.517,78 €	15.000,00 €	14.953,32 €
Programa ICCAT de Investigación Intensiva sobre Marlines	16.4 Marlines	15.000,00 €	11.218,29 €	15.000,00 €	11.554,84 €
Sistema de revisión por pares	16.10 Organización SCRS	10,000.00 €	10,000.00 €	10,000.00 €	10,000.00 €

* El SCRS solicita la contratación de un Coordinador científico a tiempo completo. Para llevar a cabo el proyecto deberán aportarse fondos extraordinarios, y para este objetivo, el Comité Permanente solicita 250.000 \$ para poner en marcha este programa en 2004. (ver Informe del SCRS de 2003, Apéndice 11: Resumen Ejecutivo Plan del Programa de Investigación del Atún Rojo).

Cambios al Reglamento Financiero de ICCAT

La Comisión acordó, en su reunión de 2003, que cuando el Protocolo de Madrid entre en vigor, el párrafo 1 del Artículo 4 del Reglamento Financiero sea inmediatamente revisado de la siguiente manera:

1. Las asignaciones de un ejercicio económico serán financiadas mediante las contribuciones anuales aportadas por los miembros de la Comisión en virtud el Artículo X-2 del Convenio y de acuerdo con los siguientes Principios Básicos para un Nuevo Sistema de Cálculo de las contribuciones de los Países Miembros:

1. Cada una de las Partes contratantes contribuirá anualmente al presupuesto de la Comisión con una cantidad equivalente a 1.000 \$USA en concepto de miembro de la Comisión y con una cantidad equivalente a 1.000 \$USA en concepto de miembro de cada una de las Subcomisiones, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio (Artículo X, párrafo 2).

2. Las contribuciones a los gastos de la Comisión que sobrepasen la cifra estipulada bajo el punto 1 quedarán determinadas por una fórmula que toma en consideración tanto las posibilidades económicas de los países miembros como su captura de túnidos y producción enlatada. Esta fórmula se ajusta a los siguientes criterios:

A) Los países miembros se clasifican en cuatro Grupos: Grupo A: miembros con una economía de mercado desarrollada, según definición de los organismos económicos pertinentes de las Naciones Unidas. Grupo B: miembros no incluidos en el Grupo A, cuyo PNB per cápita sobrepase [2.000 \$USA] [ajustado al valor del dólar en 1991] y cuyo total combinado de peso vivo de captura y de peso neto de productos enlatados de túnidos sobrepase [5.000 t]. Grupo C: miembros cuyo PNB per cápita sobrepase [2.000 \$USA] o cuyo total combinado de peso vivo de captura y de peso neto de productos enlatados de túnidos sobrepase [5.000 t]. Grupo D: miembros no incluidos en los Grupos A, B y C.

B) El Presupuesto total de la Comisión se repartirá entre los cuatro grupos de acuerdo con la fórmula siguiente. La contribución de cada una de las Partes contratantes se calculará, dentro de cada grupo, de acuerdo con el método estipulado en el Artículo X, párrafo 2, asignando a una parte del Presupuesto de la Comisión a cada uno de los cuatro grupos, como sigue (Cada Parte Contratante contribuirá anualmente al presupuesto de la Comisión una cantidad igual a: (a) U.S. \$ 1.000.00 (mil U.S. dólares) en concepto de miembro de la Comisión; (b) U.S. \$ 1.000.00 (mil U.S. dólares) en concepto de miembro de cada Subcomisión; (c) si el presupuesto de gastos conjuntos propuesto excede en cualquier bienio de la cantidad total de contribuciones hechas por las Partes Contratantes por los conceptos mencionados en los incisos (a) y (b) de este párrafo, una tercera parte de este exceso será aportada por las Partes Contratantes en proporción a sus contribuciones hechas por los mencionados incisos (a) y (b) de este párrafo. Para los restantes dos tercios la Comisión determinará, en base de las últimas informaciones disponibles, como sigue: (i) el peso total en vivo de las capturas de atunes y especies afines del Océano Atlántico más el peso neto de los productos enlatados de las mismas especies, de cada Parte Contratante; (ii) el total de (i) de todas las Partes Contratantes. Cada Parte Contratante contribuirá como parte de este remanente de dos tercios, en la misma relación que su parte en (i) representa sobre el total en (ii). La parte del presupuesto a que se refiere este inciso, será aprobada por acuerdo de todas las Partes Contratantes presentes y votantes.):

Grupo D: El porcentaje del presupuesto total asignado a este Grupo será el [0,25] por ciento por cada uno de los miembros del Grupo.

Grupo C: El porcentaje del presupuesto total asignado a este Grupo será el [1,0] por ciento por cada uno de los miembros del Grupo.

Grupo B: El porcentaje del presupuesto total asignado a este Grupo será el [3,0] por ciento por cada uno de los miembros del Grupo

Grupo A: El porcentaje del presupuesto total pendiente tras las asignaciones a los Grupos B, C y D.

Nota: Las cantidades expresadas en dólares y en toneladas encerradas entre []son variables, y pueden ser modificados por decisión de la Comisión.

Tabla 1. Presupuesto de la Comisión para 2004-2005.

<i>Capítulos</i>	<i>2003</i>	<i>Incremento</i>	<i>2004</i>	<i>Incremento</i>	<i>2005</i>
1. Salarios	719.424,05	10,96%	798.307,49	8,54%	866.510,02
2. Viajes	41.847,27	0,00%	41.847,27	3,00%	43.102,69
3. Reuniones de la Comisión (anuales e intersesiones)	112.509,47	0,00%	112.509,47	3,00%	115.884,75
4. Publicaciones	50.941,79	0,00%	50.941,79	3,00%	52.470,04
5. Equipo de oficina	7.813,16	0,00%	7.813,16	3,00%	8.047,55
6. Gastos de funcionamiento	109.384,20	0,00%	109.384,20	3,00%	112.665,73
7. Gastos varios	6.250,53	0,00%	6.250,53	3,00%	6.438,05
<i>Subtotal Capítulos 1-7</i>	<i>1.048.170,47</i>	<i>7,53%</i>	<i>1.127.053,91</i>	<i>6,93%</i>	<i>1.205.118,83</i>
8. Coordinación de la investigación					
a) Salarios	382.116,43	36,93%	523.246,29	4,54%	546.983,59
b) Viajes para mejora de estadísticas	35.409,23	0,00%	35.409,23	3,00%	36.471,51
c) Estadísticas-Biología	44.691,26	0,00%	44.691,26	3,00%	46.032,00
d) Informática	22.533,15	10,95%	25.000,00	3,00%	25.750,00
e) Mantenimiento de la base de datos	15.626,31	5,00%	16.407,63	3,00%	16.899,86
f) Línea telecomunicación-Dominio Internet	9.375,79	6,66%	10.000,00	3,00%	10.300,00
g) Reuniones científicas (incluyendo SCRS)	75.006,31	0,00%	75.006,31	3,00%	77.256,50
h) Programa ICCAT Año del Atún Rojo (BYP)	14.163,69	0,00%	14.163,69	3,00%	14.588,60
i) Programa ICCAT de Investigación sobre Marlines	10.944,67	0,00%	10.944,67	3,00%	11.273,01
j) Varios	5.938,00	0,00%	5.938,00	3,00%	6.116,14
<i>Subtotal Capítulo 8</i>	<i>615.804,84</i>	<i>23,55%</i>	<i>760.807,08</i>	<i>4,06%</i>	<i>791.671,20</i>
9. Contingencias	15.626,31	27,99%	20.000,00	3,00%	20.600,00
10. Fondo separación de servicio			30.000,00	3,00%	30.900,00
PRESUPUESTO TOTAL	1.679.601,62	15,38%	1.937.860,99	5,70%	2.048.290,04

Tabla 2. Contribuciones de las Partes contratantes, 2004

	1 EURO =						US\$ 1,174				
	Total Budget (Euros) =						1.937.860,99				
Partes Contratantes	#	%	TM	TM	TM	%	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)
Algérie	2	2,727	3.794	3.000	6.794	1,000	852,00	1.704,00	16.764,92	12.289,08	31.610,00
Angola	2	2,727	337	0	337	0,050	852,00	1.704,00	16.764,92	609,57	19.930,49
Barbados	0	0,909	318	0	318	0,047	852,00	0,00	5.588,31	575,20	7.015,51
Brazil	3	3,636	48.631	10.140	58.771	8,647	852,00	2.556,00	22.353,22	106.305,80	132.067,03
Canada	3	3,636	2.172	0	2.172	0,320	852,00	2.556,00	22.353,22	3.928,74	29.689,97
Cap-Vert	1	1,818	3.640	705	4.345	0,639	852,00	852,00	11.176,61	7.859,30	20.739,91
China, People's Rep. of	3	3,636	9.056	0	9.056	1,332	852,00	2.556,00	22.353,22	16.380,62	42.141,84
Communauté européenne	4	4,545	213.000	109.219	322.219	47,407	852,00	3.408,00	27.941,53	582.834,22	615.035,75
Côte d'Ivoire	2	2,727	380	0	380	0,056	852,00	1.704,00	16.764,92	687,35	20.008,27
Croatia	1	1,818	930	302	1.232	0,181	852,00	852,00	11.176,61	2.228,46	15.109,07
Cyprus, Rep. of	1	1,818	189	0	189	0,028	852,00	852,00	11.176,61	341,87	13.222,48
France (St. P. & M.)	2	2,727	0	0	0	0,000	852,00	1.704,00	16.764,92	0,00	19.320,92
Gabon	2	2,727	634	0	634	0,093	852,00	1.704,00	16.764,92	1.146,79	20.467,71
Ghana	1	1,818	54.292	44.093	98.385	14,475	852,00	852,00	11.176,61	177.960,16	190.840,77
Guinea Ecuatorial	0	0,909	0	0	0	0,000	852,00	0,00	5.588,31	0,00	6.440,31
Guinée-Conakry	0	0,909	0	0	0	0,000	852,00	0,00	5.588,31	0,00	6.440,31
Honduras	1	1,818	0	0	0	0,000	852,00	852,00	11.176,61	0,00	12.880,61
Iceland	1	1,818	0	0	0	0,000	852,00	852,00	11.176,61	0,00	12.880,61
Japan	4	4,545	34.954	0	34.954	5,143	852,00	3.408,00	27.941,53	63.225,28	95.426,81
Korea, Rep. of	3	3,636	284	0	284	0,042	852,00	2.556,00	22.353,22	513,70	26.274,93
Libya	2	2,727	1.962	0	1.962	0,289	852,00	1.704,00	16.764,92	3.548,89	22.869,81
Malta	2	2,727	557	0	557	0,082	852,00	1.704,00	16.764,92	1.007,51	20.328,43
Maroc	3	3,636	13.296	900	14.196	2,089	852,00	2.556,00	22.353,22	25.677,92	51.439,15
México	3	3,636	179	0	179	0,026	852,00	2.556,00	22.353,22	323,78	26.085,00
Namibia	3	3,636	3.535	0	3.535	0,520	852,00	2.556,00	22.353,22	6.394,16	32.155,38
Panamá	2	2,727	6.020	0	6.020	0,886	852,00	1.704,00	16.764,92	10.889,06	30.209,98
Russia	1	1,818	1.622	0	1.622	0,239	852,00	852,00	11.176,61	2.933,90	15.814,51
São Tomé e Príncipe	1	1,818	56	0	56	0,008	852,00	852,00	11.176,61	101,29	12.981,91
South Africa	3	3,636	4.422	0	4.422	0,651	852,00	2.556,00	22.353,22	7.998,58	33.759,80
Trinidad & Tobago	2	2,727	2.865	0	2.865	0,422	852,00	1.704,00	16.764,92	5.182,25	24.503,17
Tunisie	1	1,818	6.560	2.015	8.575	1,262	852,00	852,00	11.176,61	15.510,58	28.391,19
Turkey	2	2,727	13.340	0	13.340	1,963	852,00	1.704,00	16.764,92	24.129,58	43.450,50
United Kingdom (O. T)	4	4,545	402	0	402	0,059	852,00	3.408,00	27.941,53	727,14	32.928,67
United States	4	4,545	23.464	32.690	56.154	8,262	852,00	3.408,00	27.941,53	101.572,14	133.773,67
Uruguay	2	2,727	968	0	968	0,142	852,00	1.704,00	16.764,92	1.750,93	21.071,85
Vanuatu	0	0,909	0	0	0	0,000	852,00	0,00	5.588,31	0,00	6.440,31
Venezuela	2	2,727	22.563	2.201	24.764	3,643	852,00	1.704,00	16.764,92	44.793,47	64.114,39
TOTAL	73	100	474.422	205.265	679.687	100	31.524,00	62.196,00	614.713,66	1.229.427,33	1.937.860,99

A: Composición de las Subcomisiones.

B: % contribución anual como miembro de la Comisión y las Subcomisiones (G+H).

C: Captura (peso vivo).

D: Producción enlatada (peso neto).

E: Total (C+D).

F: Distribución en porcentaje de E.

G: Euros equivalentes a \$ 1.000 (en el momento del cálculo) contribución anual como miembro de la Comisión.

H: Euros equivalentes a \$ 1.000 (en el momento del cálculo) por cada Subcomisión de que es miembro.

I: 1/3 del (total menos G+H) distribuido según los porcentajes de la columna B.

J: 2/3 del (total menos G+H) distribuido según los porcentajes de la columna F.

K: Total (G+H+I+J).

Tabla 3. Cifras de captura y enlatado (en t) de las Partes contratantes.

Partes	2000			2001			2002			Partes
	Captura	Enlatado	Total	Captura	Enlatado	Total	Captura	Enlatado	Total	
Algérie	3.794	3.000	6.794	4.302	2.900	7.202	3.878	2.800	6.678	Algérie
Angola	337	0	337	0	0	0	0	0	0	Angola
Barbados	318	0	318	255	0	255	0	0	0	Barbados
Brazil	48.631	10.140	58.771	47.164	0	47.164	0	0	0	Brazil
Canada	2.172	0	2.172	2.062	0	2.062	2.027	0	2.027	Canada
Cap-Vert	3.640	705	4.345	3.600	425	4.025	0	962	962	Cap-Vert
China, People's Rep. of	9.056	0	9.056	9.371	0	9.371	8.027	0	8.027	China, People's Rep. of
Communauté européenne	213.000	109.219	322.219	202.788	128.000	330.788	198.190	130.000	328.190	Communauté européenne
Côte d'Ivoire	380	0	380	264	0	264	0	0	0	Côte d'Ivoire
Croatia	930	302	1.232	903	197	1.100	977	472	1.449	Croatia
Cyprus, Rep. of	189	0	189	245	0	245	244	0	244	Cyprus, Rep. of
France - St. P. & M.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	France - St. P. & M.
Gabon	634	0	634	706	0	706	626	0	626	Gabon
Ghana	54.292	44.093 co	98.385	88.828	0	88.828	0	0	0	Ghana
Guinea Ecuatorial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Guinea Ecuatorial
Guinée-Conakry	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Guinée-Conakry
Honduras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Honduras
Iceland	0	0	0	0	0	0	1	0	1	Iceland
Japan	34.954	0	34.954	27.721	0	27.721	0	0	0	Japan
Korea, Rep. of	284	0	284	165	0	165	0	0	0	Korea, Rep. of
Libya	1.962	0	1.962	2.189	0	2.189	0	0	0	Libya
Malta	557	0	557	320	0	320	253	0	253	Malta
Maroc	13.296	900	14.196	11.761	1.067	12.828	12.286	1.173	13.459	Maroc
México	179	0	179	247	0	247	263 p	0	263	México
Namibia	3.535	0	3.535	4.983	0	4.983	0	0	0	Namibia
Panamá	6.020	0	6.020	0	0	0	0	0	0	Panamá
Russia	1.622	0	1.622	1.627	0	1.627	1.005 p+	0	1.005	Russia
São Tomé e Príncipe	56	0	56	0	0	0	0	0	0	São Tomé e Príncipe
South Africa	4.422	0	4.422	7.991	0	7.991	6.624	874	7.498	South Africa
Trinidad & Tobago	2.865	0	2.865	3.322	0	3.322	0	0	0	Trinidad & Tobago
Tunisie	6.560	2.015	8.575	8.560	0	8.560	6.674	2.085	8.759	Tunisie
Turkey	13.340	0	13.340	15.166	0	15.166	0	0	0	Turkey
United Kingdom (O.T.)	402	0	402	450	0	450	322	0	322	United Kingdom (O.T.)
United States	23.464	32.690	56.154	25.880	35.399	61.279		27.611	27.611	United States
Uruguay	968	0	968	1.010	0	1.010	1.034	0	1.034	Uruguay
Vanuatu	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Vanuatu
Venezuela	22.563	2.201	24.764	33.828	2.097	35.925	0	0	0	Venezuela
TOTAL	474.422	205.265	679.687	505.708	170.085	675.793	242.431	165.977	408.408	TOTAL

p= datos preliminares

p+= sólo datos parciales (estimaciones previas o sólo selección de artes, especies, regiones).

El resto de datos = cifras obtenidas de la base de datos, donde no había comunicación oficial.

co = Traspaso de la estimación de enlatado de 1999. Antes del fin de 2003, Ghana informará a la Secretaría de una cifra de enlatado revisada para utilizarla en el cálculo de las contribuciones al presupuesto de 2005.